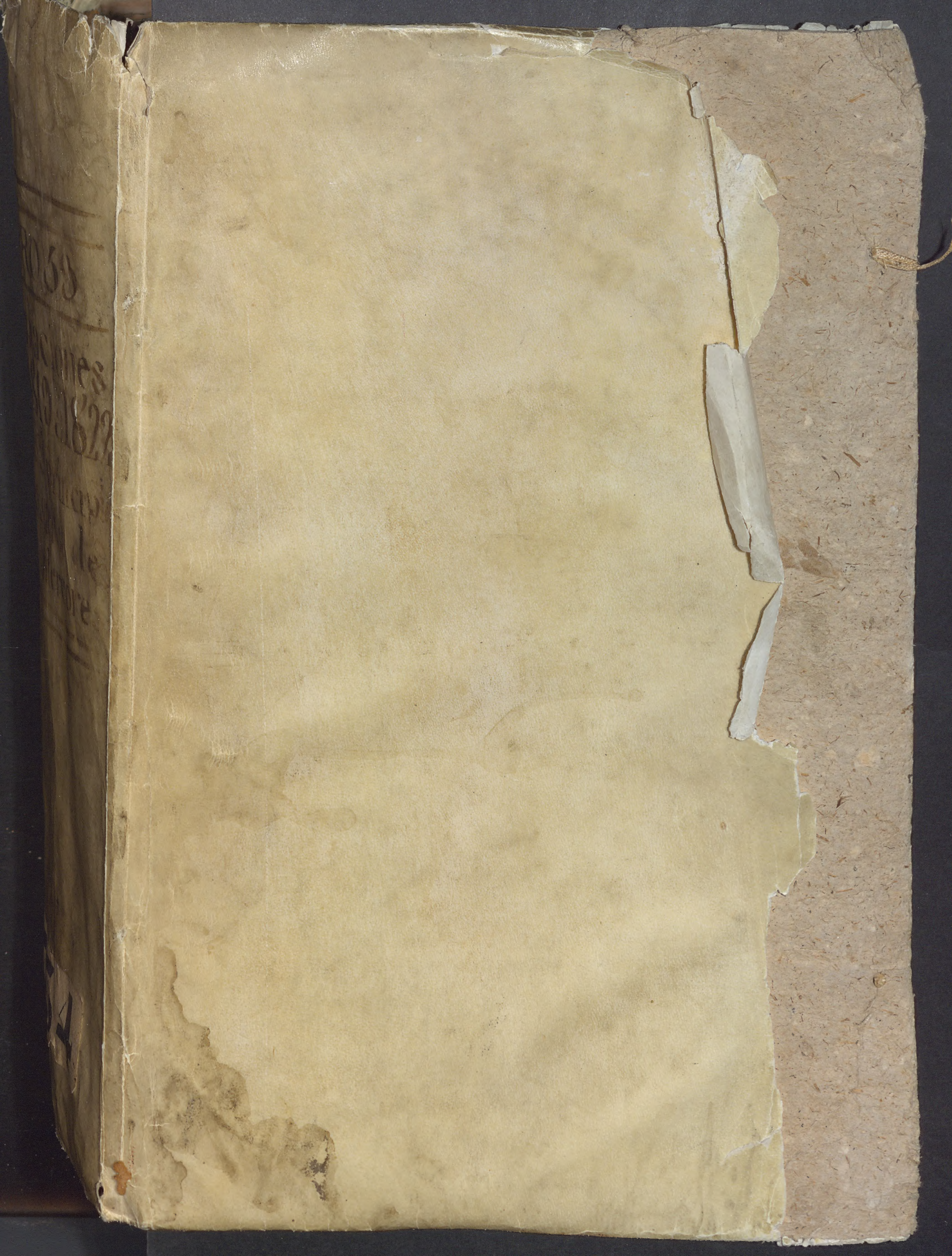

ciones
1822
de

Libro 734

Libro 734

# Libro 59

de

Ynformaciones de legitimidad y limpieza desde 1.819 á 1.822 con algunas sueltas de los años anteriores.

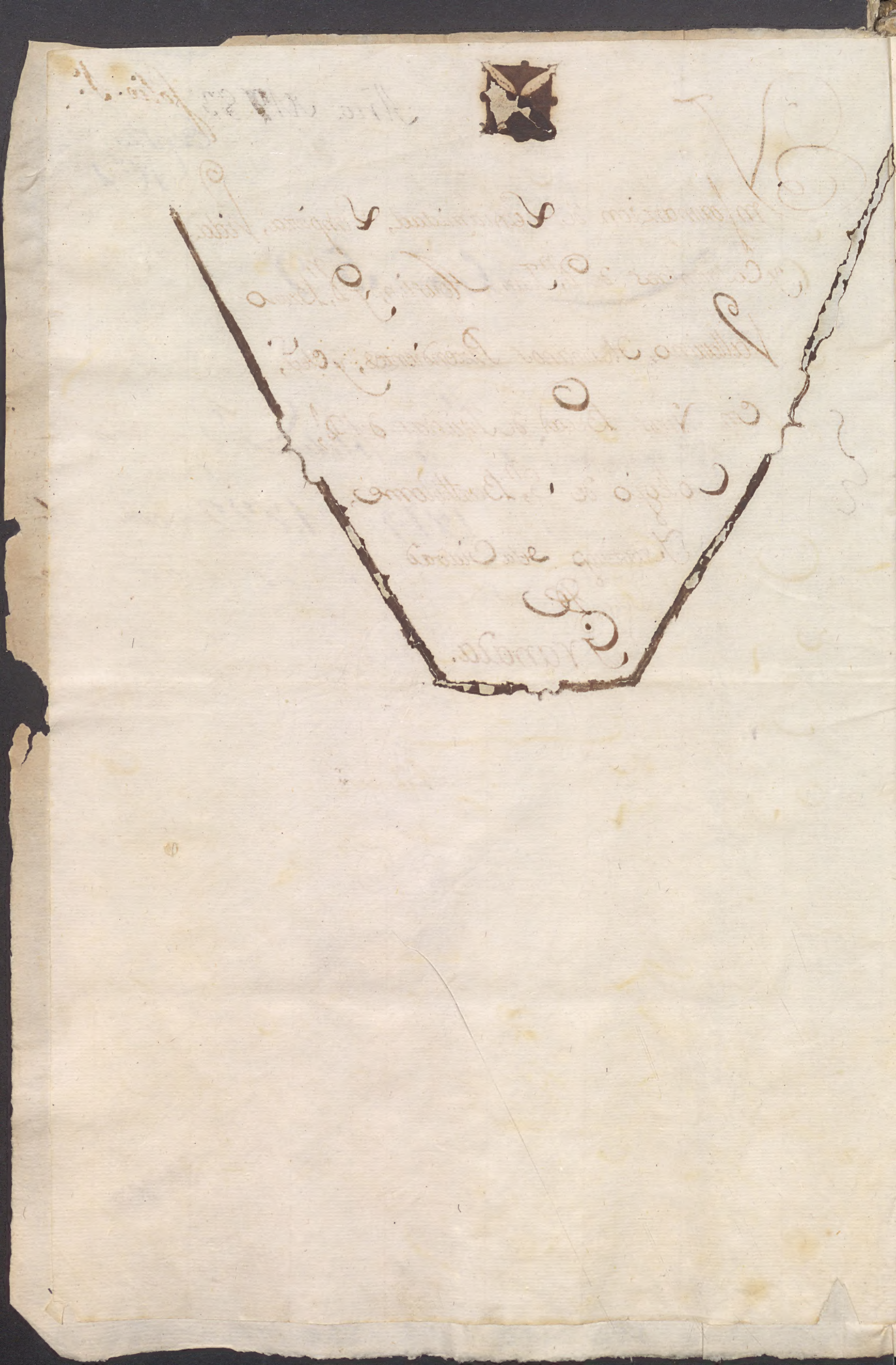
no

Año 1783

folio 1º

Expts.
Nº 1

# Ynformazion de Lexitimidad, Limpieza, Vida y Costumbres de Dn. Juan Agustin, y Dn. Bruno Vallarino, Hermanos Pretendientes, y Elect.s, en unas Becas de Juristas del Rl. Colegio de Sn. Bartholome, y Santiago de la Ciudad de Granada.



Genealogia de Dn. Juan Agustin, y de Dn. Bruno Vallarino hermanos Pretendientes à unas Becas de Juristas del Real colegio de los Stos. Apostoles San Bartholome, y Santiago de esta ciudad de Granada =

Padres

Dn. Bernardo Vallarino, Natural de Arenzano en el Arzobispado de Genova, y De Da. Rosa Roman su legitima muger Natural de Tevas =

Abuelos Paternos

Dn. Carlos Vallarino Natl. de Arenzano –

Da. Lorenzia Delfino N. de Arenzano –

Abuelos Maternos

Dn. Antonio Roman Natl. de Albalatillo en el Reyno de Aragn.

Da. Ysabel de la Vega Natl. del Saucejo en Andalucia =

Ynterrogatorio, por el qual han de ser examinados los Testigos, q. se pusieren, en la Informacion de ligitimidad, vida, costumbres, y limpieza de Dn. Agustin y Dn. Bruno Vallarino Hermnos. pretendientes, à unas Becas de Juristas del Rl. Colegio de los Santos Apostoles S. Bme. y Santiago de esta Ciudad de Granada =

1a Primeramte. seràn preguntados, si conocn. a los dhos Dn. Agustin, y Dn. Bruno pretendientes; y si saven q. son hijos legitimos, y de legitimo matrimonio de Dn. Bernardo Vallarino, y de Da. Rosa Roman

y si por tales sus hijos legitimos han sido, y son havidos, tenidos, y comunmente reputados, ó ay cosa en contrario, digan, &c.

2.a ---- Y\. Yt. si saben, q.e el dho. D.n Bernardo Pallarino Padre delos Pretend.tes fue hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de D.n Carlos, y D.a Lorenza Delfin, y de D.a que como tal su hijo legitimo fue abido, tenido, y comunm.te reputado, ó ay cosa en contrario digan &c.a

3.a ---- Y\. Yt. si saben que la dha D.a Rosa Romar Madre de dhos Pretend.tes fue hija legitima, y de legitimo Matrimonio de D.n Ant.o Romaro y de D.a Ysavel dela Vega, y si por tal hija legitima delos sus dhos fue havida, tenida, y comunm.te reputada, ó ay cosa en contrario digan &c.a

4.a ---- Yt. si saben, q.e asi los dhos Pretend.tes como los referidos sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, son, y han sido Españoles, Christianos viejos, limpios de toda mala Raza, de Moros, Judios, y Recien convertidos; y si alguno delos de una, y otra Linea han sido penitenciados por el S.to Tribunal dela Ynquisicion, ó por otro alguno, publica, ó secretam.te con nota de infamia, ó si han usado, ó exercido oficio vil, ó mecanico, por el qual ayan perdido su buena reputacion, y por tales Christianos viejos han sido havidos, tenidos, y comunm.te reputados cada uno en su tpõ, digan las partes, q.e han vivido, ó si ay cosa en contrario, digan &c.a

5.a ---- Yt. si saben, q.e el dho D.n Juan Agustin y D.n Bruno Pretendientes, son personas honradas, de buena vida, fama, y costumbres, y estan Solteros, y Casados con ellas, y si an sido Religiosos Novicios, ó Profesos de Religion alguna, ó expulsos de Colegio; ó si saben tengan otro alguno impedimento, que les impida ser recibidos en la Beca q.e pretenden, y para q.e han sido electos, lo digan; como tambien si les juzgan aptos para obtenerla, digan, &c.a

y A. de publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad por la inter-
poson dela autoridad del Juram.to y si les tocan las generales de
la Ley, porque asimismo seran preguntados y por su edad, y lo que afir-
man y ratifican en sus dichos, y deposiciones, &c.a

## Comision

D.n Juan Josef Reverti Presb.o Abog.do dela R.l Chancilleria de
esta Ciudad y Cap.n de honor del R.l R.l S. en su R.l Cap.a y S.r
S. M. Rector del R.l Colegio de los Santos apostoles S.n Bartholome
y Santiago de esta ciudad de Granada, cometo y doy facultad la que
por derecho es necesaria al S.r Lic.do D.n Josef Muños y Parra Canonigo
Doctoral de Cadiz para q.e por si, ò por la Persona, que delegare, pueda
hacer, y haga informacion de legitimidad, limpieza, vida, y costumbres
de D.n Juan Agustin y D.n Bruno pretendientes, y electos en una
becas de Juristas deeste dho R.l Colegio, segun el Interrogat.o
que va por cabeza de esta Comision, recibiendo deposiciones à tres,
ò quatro testigos de entera fee, y credito; y fecha dha informacion,
suplico la remita original, para en vista de todo
dar la providencia que convenga, Granada y Dic.re diez y siete
de mil setecientos ochenta y dos = D.n Josef Reverti =

Auto

En la Ciudad de Cadiz a 9 de en.o de 1783,,

El Sr. Liz.do Dn. Josh Muñoz y Raro Canonigo Doctoral de esta Sta. Yglesia Cathedral, Provisor, y Vicario Gener.l Capitular Sede Episcopale Vacante, y Theniente Vicario de los Reales Exercittos, en esta dha Ciudad: Haviendo visto la Comisn. que se le confiere p. el Sr. Dn. Juan Jph Perotti Presvitero Abogado de la Real Chancilleria de Granada Capellan de honor del R. N. Sr. en su Rl. Capa. y Notar. p. S. M. del Rl. Colegio de los Santtos Apostoles Sn. Bartholome, y Santiago de aquella ciudad: Dijo la aceptava, y en su consequencia Mando se pasen los devidos oficios Politicos a Dn. Rodrigo Balbere, Presvo. Comisario del Sto. Tribunal de la Inquisizn. de la Villa de Alcalá de los Gazules á Dn. Josef de Lila y Soprani Regidor perpettuo de Preheminencia y Capitan de Milicias Urbanas de esta dicha Ciudad, y á Dn. Antto. Soprani y Laredo, Sargento Mayor de la Expresada Milicias, Sugetos que considera Sumad. de toda integridad, y q. podrán tener conocimto. de la familia, y circunstanzs. de los pretend. en los puntos áque se dirije la citada Comisn. Sre. informar, que en su virttud se ha de hazer, p. q. se sirvan comparezer a ser Examinados en ella, en calidad de testigos, y por este su autto asilo provejo y firmo Liz.do Dn. Josef Muñoz y Raro

Juan Zambrano

Dilig.a a ofis. Politicos } En la Ciudad de Cadiz, en el Expresado dia 9 Novre. del propio año, Yo el Infrascripto Notario pase los oficios q. devenga el autto q. antecede a Dn. Rodrigo Valbere Presvo. a Dn. Jph de Lila y Soprani y a Dn. Antto. Soprani y Laredo Vez. de esta dha Ciud., y enterados del fin aque se dirijen manifestaron respectibamte. estar promptos á comparezer ante el Sr. Liz.do Dn. Jph Muñoz y Raro, para el efecto que q. se enuncia en el Expresado su autto: y para q. conste lo pongo por diligencia de que doy feè Juan Zambrano

y Inform. Testig. Dn. Rodrigo Calbente

N.º 1.º

En la ciudad de Cadiz à los diez Dias del año de 1783 ante el Sr. Lizdo.
Dn. Josph. Alvarez y Haro Canonigo Doctl. de esta Santa Yglesia Catedral
Provisor y Vicario Genrl. Capitular Sede Episcopali Vacante, y Then.te Vicario
de los Reales Exercitos, con testigo de que tiene acordado pa. la efectuarla
de su Comision Compareció ante su Md. Dn. Rodrigo Calbente Presbo.
Comisario del Sto. Oficio de la Inquisicion Villa de Alcala de los
Gazules Vezo. de esta dha ciudad del qual pr. ante mi el Infrascripto Not.
Recibió Juramto. que hizo por Dios N. S. in verbo Sacerdote tacto pec-
tore, segun Dro. en cuio Cargo prometió decir verdad; y siendo pregdo.
por el thenor de las qe. comprehende el Interrogatorio qe. antecede
acada una dellas respondió lo sigte.

1.ª Ala prim.a preg.ta dijo conoce à Dn. Juan Agustn. y Dn. Bruno Vallarino
desde que nacieron en esta ciudad de donde son Natur. y Vez. pretend.
à las Becas de Juristas del Rl. colegio de los Stos. Apostoles Sn. Bartme.
y Sn. tiago de Granada; y sabe qe. son Hijos legitimos de legitimo Matrimo.
de Dn. Bernardo Vallarino, y de Da. Rosa Romay su legitima consorte,
Vezinos de esta dha ciudad, y que por tales sus Hijos legitimos
han sido havidos, tenidos, y comunmente reputados, educados, y alimentados
dandoles el devido tratamto. de Hijos, y estos à los supradichos el respecto
de Padres sin que à el testigo conste cosa en contrario, y responde =

2.ª Ala 2.a preg.ta Dijo le consta, y sabe que el Nominado Dn. Bernardo
Vallarino Padre de los Pretend. fue Hijo legitimo, de legitimo Matrimo.
de Dn. Carlos Vallarino, Natur. de Arenzano, y de Da. Lorenza del Fino,
Abuelos Paternos de los enunciados pretend.tes y qe. como tal su Hijo legmo.
fue avido, tenido, y comunmente reputado, sin que aya oido, ni le conste
cosa en contrario, y responde

3.ª Ala 3.a preg.ta Dijo es constante, y sabe qe. la prenotada Da. Rosa
Romay Madre de los Pretend.tes fue Hija legitima, y de legmo.

Materno, de Dn. Antonio Lamaix, Natural de Albalatilla en el Reyno de Aragon, y de Da. Ysabel dela Vega y Claviso Natural del Puerto en Andalucia, Abuelos Maternos delos dichos pretendientes, y le consta que por tal Hija legitima delos suppradichos, la abido, tenida, y comunmente reputada, sinque tenga noticia delo contrario y responde.

4a. — Ala 4a. preg.ta Dixo que tambien save que assi los dichos pretend.tes como los mencionados sus Padres, Abuelos, Paternos, y Maternos hansido siempre Christianos Viejos limpios detoda mala Raza, y sin infecta de Moros, Judios, Negros, Mulatos, y Recien convertidos anra. Sta. fee Catolica, ni an sido penitenciados por el Sto. Tribunal dela Inquisicion, ni por otro alguno, publica, o secretamte., con nota de infamia, ino le consta que ayan usado o exercido oficio vil, o mecanico, por el qual ayan perdido de su buena reputacion, y credito y por tales Christianos viejos hansido havidos, tenidos, y comunmente reputados, cada uno en su tpo. en esta referida Ciudad, y en la Villa de Puerto Real en donde han vivido los dhos Dn. Bernardo Vallarino y Da. Flora Lamaix su legitima Consorte, y en los demas Pueblos, delos Ascendientes delos pretendientes, sinque aya savido, oydo, ni entendido cosa en contrario, antes bien consta à el testigo por el mucho conozimto. que tiene desta familia, q.e en ella à havido diferentes sugetos, tanto en la del Dn. Bernardo Vallarino, como en la de la referida su Consorte con empleos onorificos, y distinguidos siendolo entre otros Dn. Juan Baptista Ballarino Herm.o del dho Dn. Bern.do Then.te de Frag.ta è Ingeniero Hidraulico dela Rl. Armada, y tambien le consta, y sabe q.e el mencionado Dn. Bernardo esta Rz.do p.r Hijo dalgo en la Villa de Puerto Farnaz, en virtud de Rl. Provision delos Sres. Governadores

y Hidalguia delos Hijos dalgo dela R.l Chancilleria de Granada su fha 20 de en.o de 1776, que à visto el Testigo con otros Docum.tos autenticos por los quales se comprueba, y califica, lo distinguido dela familia del nominado D.n Hern.do, y todos sus Ascendientes; Responde ——

5.a — Ala 5.a preg.ta Dijo saue que los dhos D.n Agustin, y D.n Bruno Pretend.tes alas enunciadas Becas, son personas honestas de buena vida, fama, y Costumbres, temerosos de Dios, y Criam virtudes, y educados, en todo ello, y tambien saue que no han sido Religiosos, Novizios, ô Profesos de Relig.n alguna, ni expulsos de colegio, y por consig.te no les consta tengan impedim.to alguno que les incomode ni impida para ser Recibidos en las Becas que pretenden, y para que à tales efectos antes bien los Juzga aptos para que Respectivam.te las puedan obtener; Resp.de

6.a — Ala 6.a, Vltima preg.ta Dijo q.e lo que deja declarado en las anteced.tes es publico, y Notorio, publica Voz, y fama en esta dha Ciudad entre todas las personas que como el Testigo conozen alos dhos pretend.tes, y a sus Padres por ambas lineas, que no le tocan las Generales dela Ley q.e, le han sido hechas en modo alguno: y que lo declarado es la verdad en cargo de su Juram.to en que se afirma, y Ratifica que es de edad Mayor de 60 años. y lo firmo como dho S.or Juez comisionado de que doy, fee == Liz.do Muñoz == D.n Rodrigo Benitez Valverde == Juan Zambrano ==

M.

Otro
Mag.l Calixtro
Lizarraide — } En Cadiz en el propio dia, ante el mencionado S.r Juez Comision.do para esta Ynformaz.n Comparecio D.n Josef de Sala, y Lizarraide, Regidor perpetuo de preheminencia Vez.o desta Ciudad, y Capitan de sus Milicias Urbanas, del qual por ante mi dho Notario Recibio Juram.to que hizo por Dios N. S. y el Rey bajo de su Palabra de honor puesta la mano en el Pecho conforme à Ordenanza, en cuyo cargo prometio

decir verdad, y preguntado por el tenor del Interrogatorio q[ue] antecede Respondio lo siguiente ————

1a

1 ..... A la N[a] preg[unt]a Dixo conoze muibien de Vistta, particulartte a D[n] Juan Agustin, y D[n] Bruno Vallarino Naturales de esta dha Ciudad, pretendientes a dos Becas de Juristas del Colegio Real de S[n] Bartholome, y Santiago de Granada; y saue q[ue] son Hijos lexitimos de lexitimo Matrimonio de D[n] Bern[ar]do Vallarino y de D[a] Rosa Pomar su lexitima muger de estte vecindario aquienes tambien conoze, y por esta Razon le constta ansido havidos, tenidos Reputados, y Educados, y alimentados comun-mente dandoles el tratam[ien]to de Hijos y los Referidos, el Respec-tibo, y Reciproco de Padres sique le constte cosa en contrario y responde ————

2a

2 ..... A la 2[a] pregunta: Dixo que por las Razones de conozim[ien]tos que deja manifestadas, saue que dho D[n] Bernardo Vallarino fue Hijo lexitimo de Matrimonio con igual lexitimidad de D[n] Carlos Vallarino Natural de Arenzano y de D[a] Lorenza del Pino Abuelos Paternos de los pretend[ien]tes, y que como tal Hijo lexmo, de los Referidos, fue avido tenido, y comunm[en]te Reputado sinque le constte cosa en contrario y responde ————

3a

3 ..... A la 3[a] pregunta: Dixo que ygualmente saue q[ue] la nominada D[a] Rosa Pomar fue Hija lexitima de Matrimonio en identicos terminos de D[n] Antonio Pomar Natural de Albalatillo en el Reyno de Aragon, y de D[a] Ysabel de la Vega y Clavijo, natural del Saucejo, en Andalucia, y que por tal Hija lexma de los expadhos fue avida tenida, y comun-mente Reputada sinque le constte cosa en contrario y Responde ————

4ª ,, --,, Ala 4ª,, pregunta: Dixo Saue, y le consta que asi los Expresados
Dn. Agustin y Dn. Bruno Vallarino, como los prefinidos sus Padres
y Abuelos por ambas lineas han sido, y son Christianos Viejos limpios
de toda Mala Raza, de Moros, Mulatos, Negros, Gitanos, Agotes
y de otra Raiz infesta, Nicien Convertidos a Ntra. Sta. fee ca-
tolica, ni castigados pr. el Sto. Tribunal dela Ynquisicn., ni cometido
crimen de lesa Magestad, que les aya irrogado infamia ni exercido
oficio Vil ni mecanico por donde ayan desmerecido de aquel bueno
Concepto opinion y fama de familias honestas honrradas
y de distincn., y en esta creencia han sido tenidos, y reputados
en sus respectibos tiempos comunmte. en esta dha Ciudad sin qe.
aya oydo, savido ni comprehendido cosa en contrario, y medte.
a el conocimto. qe. tiene delos Padres delos Pretendtes. le consta
qe. havido distintos sugetos en su familia q. an obtenido empleos
onorificos, y de la mayor distincn., pues es constante q. Dn. Juan
Baptista Vallarino Herm.º del Dn. Bernardo, es teniente de
Fragta. è Yngeniero Idraulico dela Rl. Armada, y el dho Dn. Berndo.
es sujeto Noble Hidalgo Notorio y pr. tal esta recibido en
la Villa de Puerto Real en fuerza de provision de S. M. y
Sres. Presidte. y Alcaldes delos Hijos-dalgos dela Real Chan-
cilleria de Granada expedida à su favor, en el año pasado
de mil setezs. setenta, y cinco que à visto el testigo con otros
varios instrumtos. q. acreditan lo distinguido dela familia del dho
Dn. Bernardo, y sus Ascendtes. y responde ——————
5ª ,, --,, Ala 5ª,, pregunta: Dijo es cierto qe. los Expresados Dn.
Agustin, y Dn. Bruno Hermanos son personas honestas, de
buena Vida y costumbres y estan instruidos, y educados

en ella con temor de Dios, frequentando los Santos Sacramentos,
y asimismo saue que no han sido Religiosos, novicios ni professos
de Religion alguna, ni Expulsos de colegio, antes bien de
Contra, no tienen impedimento alguno q.e les impida p.a ser
6.a admitidos, y Recibidos en las Becas q.e pretenden y Responde.
6.a ,, Ala 6.a Vltima pregunta: Dijo q.e lo q.e declaraba en las
antecedentes es publico, y notorio, publica voz, y fama entre
todas las personas q.e como el testigo conocen a los dhos pre-
tend.tes y demas Ascend.tes por ambas lineas, y lo saue p.r las
Razones de conocim.to q.e deja explicadas: que no le tocan
las Generales de la Ley que le an sido hechas en manera
alguna y que lo declarado es la verdad en cargo de su Juram.to
en que se afirma, y Ratifica, que es de edad de mas de
40 años y lo firmo con dho S.or Comisionado de que Doy fee = en men
dado Neria Vale = Lic.do Muñoz = Josef de Lila, y Soprani =
Juan Zambrano =

Otro D.n Antonio Soprani y Lazedo En la Ciudad de Cadiz a 11 de en.o del mismo año, para esta
informacion, comparecio ante dho S.or Comisionado, D.n Ant.o Soprani
y Lazedo Sargento Mayor de Milicias Urbanas, Caballero Notorio
en esta Referida Ciudad, Vecino de ella del qual por
ante mi dho Notario Recibio Juram.to que hizo p.r Dios Nro.
S.or y el Rey Vajo de su Palabra de honor puesta la mano
en el pecho conforme à Ordenanza en cuyo cargo pro-
metio decir verdad; y preguntado por el tenor del ynterro-
gatorio que antecede Respondio lo sig.te
1.a ,, Ala 1.a preg.ta Dijo conoze desde que nacieron en esta
Ciudad a D.n Juan Agustin y D.n Bruno Ballarino Hermanos

Ala quai Son Naturales, y Save Son pretendtes. atomar la Beca de
Jurista del Real colegio de San Bartolome, y Santiago de Granada
y que son Hijos legitimos de verdadero, y legmo. Matrimonio de
Dn. Bernardo Ballarino y de Da. Rosa Lomar, vecinos de esta dha ciud.,
y por esta razon Save tambien que los Referidos, son havidos, tenidos
educados, alimentados, y Reputados Comunmte. dandoles el tratamto.
de Hijos, y los dhos Dn. Agustin, y D. Bruno el Respectivo de Padres
Sin q. le conste ni aya advertido Cosa en contrario, Responde ——

2ª --- Ala 2ª pregta. Dijo, q. asimismo save, y le consta q. el expresado
Dn. Bernardo fue Hijo legitimo de Matrimonio de Dn. Carlos
Ballarino, natural de Aremano, y de Da. Lorenza Ofino Abuelos
paternos de los Pretendtes. y q. como atal su Hijo, le criaron, fue
havido, tenido y Reputado Comunmte. Sin que aya oydo Cosa en contra-
rio, y Responde = Ala Tercera pregta. Dijo es cierto q. la dha. Da.

3ª --- Rosa Lomar fue Hija legitima de Matrimonio de D. Antº.
Lomar natural de Albalatillo, en el Reyno de Aragon, y de Da.
Isavel de la Vega y Clavijo natural de Saucejo en
Andalucia, y q. por tal Hija legitima de los Referidos, fue havida
tenida, y Comunmte. Reputada sin cosa en contrario, Respde. —

4ª --- Ala 4ª pregunta Dijo Save que los dhos Dn. Agustin, y Dn.
Bruno Ballarino los mencionados sus Padres, y Abuelos por
ambas lineas han sido y son Christianos viejos limpios de toda
mala Raiz infecta de Moros, Negros, Mulatos, Gitanos
Agotes ni Recien Combertidos a ntra. Sta. fee Catolica, ni castigados
por el Sto. Tribunl. de la Inquisicion, ni por otro alguno ni cometido
delito que les aya irrogado infamia, ni exercido oficio vil
por donde ayan desmerecido la mas leve Cosa del buen concepto
opinion y fama de familias honestas honradas, y distinguidas

en todos tpos, en esta referida ciudad, como asi consta al testigo
y que en la familia de los Padres de los Pretendtes à havido di
ferentes sugetos que han obtenido empleos onorificos, y de la maior
distincion pues es cierto q. Dn. Juan Baptista Pallarino
hermo. del dho D. Bernardo es thente de Fragta. è Ingeniero
hydraulico de la Rl. Armada, y tambien lo es, q. el prenotdo.
Dn. Bernardo es persona de entera Nobleza, hijo dalgo
Notorio, y por tal recibido en la Villa de Utrera de Carmona
en conformidad de lo mandado p. S. M. y Sres. Presidtes, y Alcaldes
de los Hijos Dalgo de la Rl. Chancilleria de Granada obtenida
p. el referido sujeto en dha ciudad à 20 de enero del año
de mil setec.s setenta y cinco la qual con otros varios do-
cumentos, que evidencian y justifican lo distinguido de la familia
del supra dho, y sus Ascendtes havisto el testigo à que
5a en caso necesario se remitte - y responde
5. - - - Ala 5a. pregta Dixo save q.e los dhos Dn. Agustin y Dn.
Bruno Pallarino son personas honestas de buena
vida, fama, y costumbres en las que estan instruidos
y educados: Que no an sido religiosos Novicios, ò Profesos
en religion alguna, ni expulsos de colegio, y no le consta
lo sean de la Beca que pretenden, antes bien los tiene
y estima p. idoneos, y aptos para obtener la, y
6a responde
6. - - - Ala 6a. ultima pregta Dixo q. lo expdo. en las antecedentes,
es publico, y notorio, publica boz, y fama entre todas las persons.
q.e como el testigo conocen à los dhos pretendtes sus Padres y de
mas Ascendientes por ambas lineas virg.s e consttes

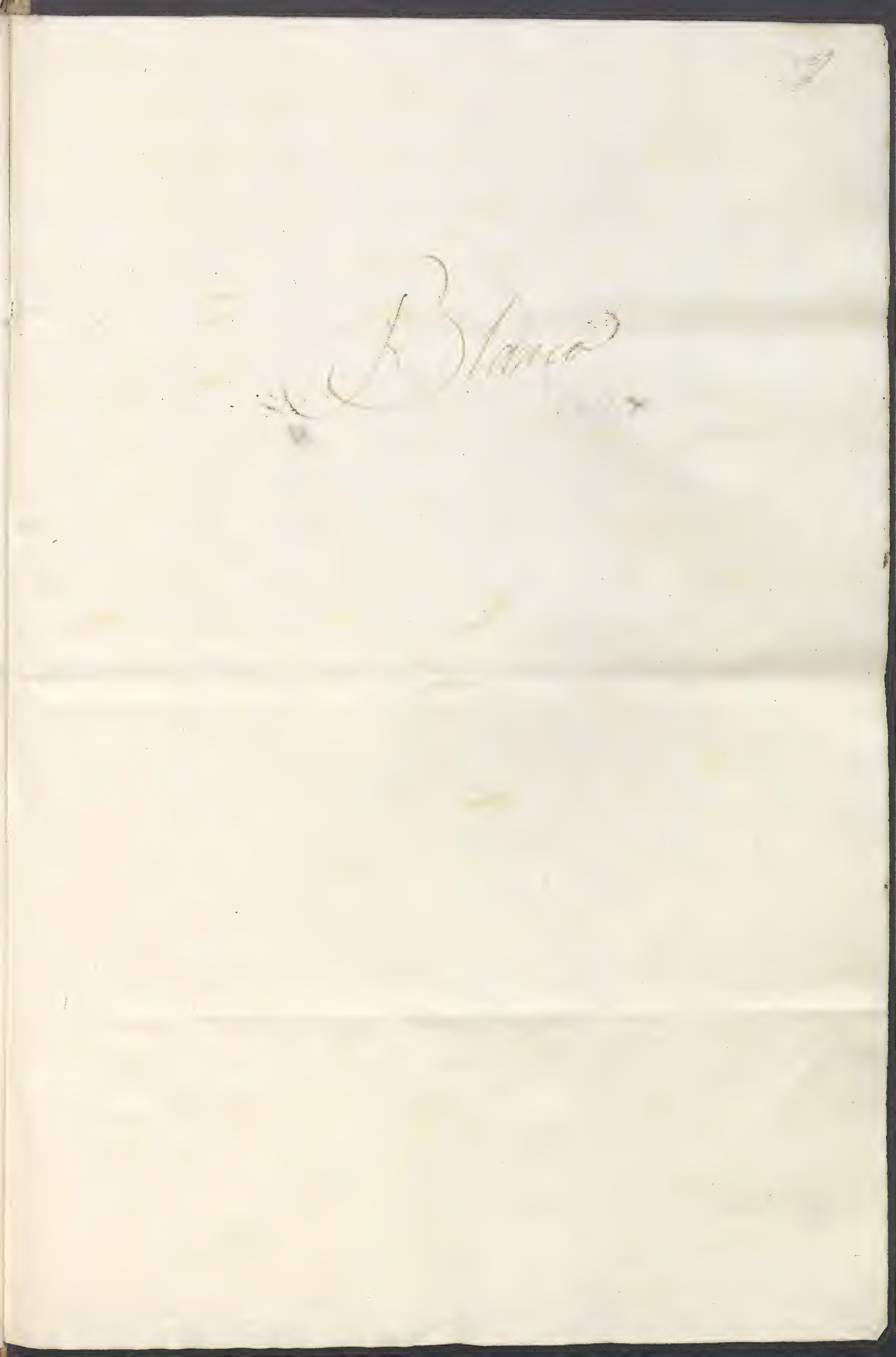
8

Cosa en Contrario: Que no le tocan en manera alguna las Generales de la ley que le han sido hechas, y q.e lo de clarado es la verdad en cargo de su Juram.to en que se afirma, y ratifica que es de edad mayor de 60 años, y lo firmo con dho S.r comisionado = Lic.do [illegible] = Ant.o [illegible] y [illegible]

Juan Zamorano =

Informe

Devo informar que los Testigos examinados son sujetos de toda integridad, y de la 1.a distinz.n de este Pueblo, p.r lo que sus deposiziones merezen todo credito, y ademas me consta por seguras, y constantes noticias la realidad de sus deposiciones pues de las buenas conductas, Nota [illegible], y Arreglo de D.n Juan Agustin, y D.n Bern.no Vallarino tengo las mas calificadas notizias, tanto por su Parroco, como por otras Personas de la maior autoridad, y con especialidad por los Reverendos Padres Dominicos de esta ciudad, en cuio combento han hecho sus estudios los qua les havieran no solo su aplicaz.n sino tambien como siempre se han conducido con el mejor porte, y manifestando su buena crianza; y por lo respectivo a su calidad, es notoria en esta ciudad, la distinz.n de su familia, y en esta reputaz.n estan, y han estado sin cosa la mas leve en contrario constandome por diferentes docum.tos q.e he visto esta misma verdad, y especialm.te p.r Provis.n de la R.l Chancilleria de Granada en que se declara la Hidalguia la Hidalguia del D.n Bern.do Vallarino Padre de los Pretend.tes, y por otros de toda autoridad se califican los Blasones de sus ante pasados, y la distinz.n q.e siempre se han tenido y p.a q.e conste lo firme en Cadiz en 13 de en.o de 1783 = Lic.do D.n Josef Muñoz y [illegible] =

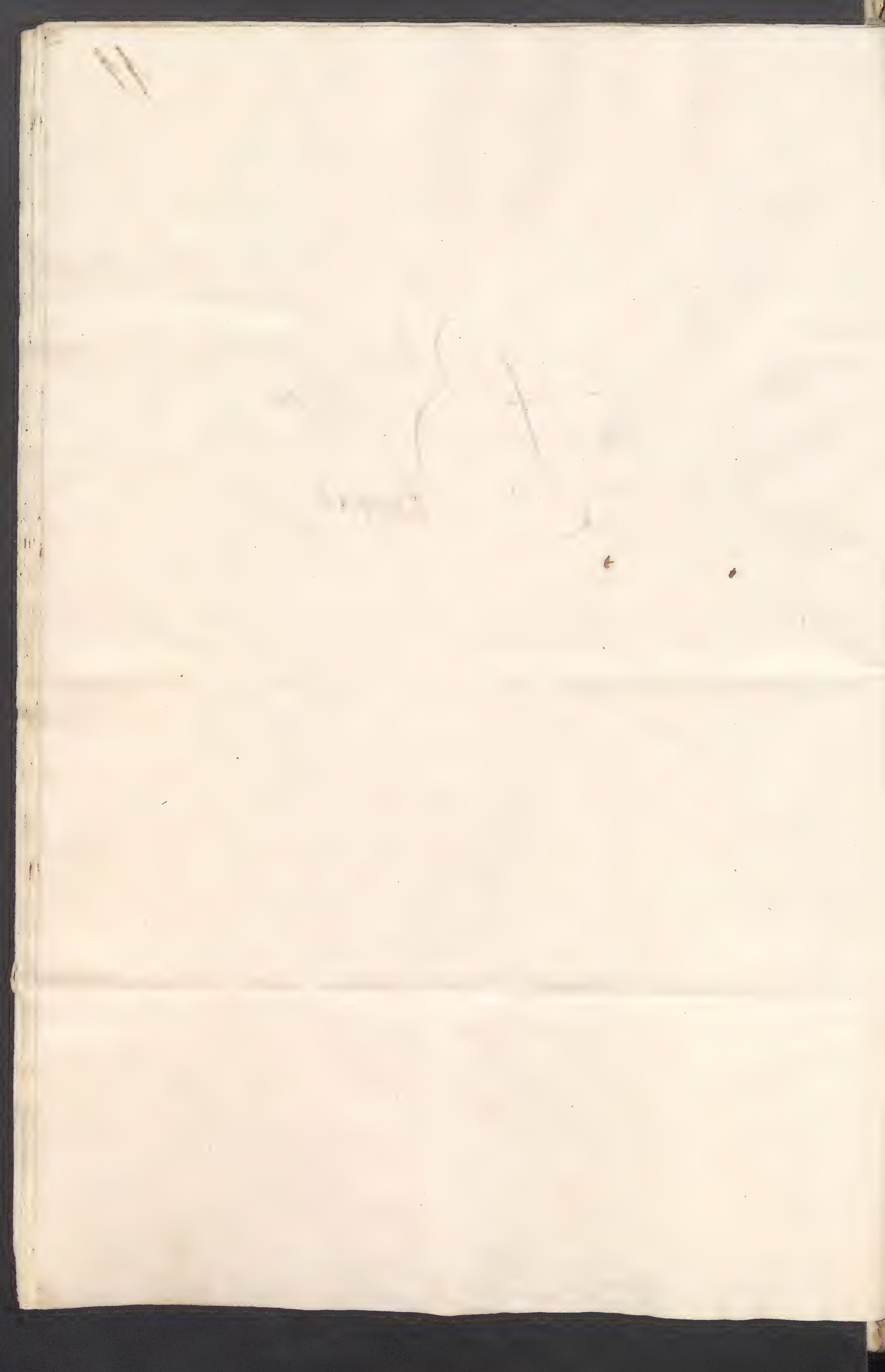


Blanco



Blanco

Blanca



Blanca

Informacion de
los niños de [illegible]
para la entrada en
el Colegio de Sn Diego [illegible]
Copia de la Instrucc[illegible]

Nº 1

1806 13

Expte. N°2

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Manuel Gonzalez Ruiz vecino de esta Villa, en nombre de Dn. Mateo Gonzalez Ruiz natural de ella, y residente en la de Madrid, de quien protexto presentar poder en caso necesario: Digo: Que pa. poder el referido rebalidarse en su facultad le es preciso acreditar su legitimidad y limpieza de sangre como tambien la de sus padres y Abuelos, se ha de servir Vd. admitirmela en su nombre, por el tenor de los particulares sigtes. ——

1º = Si es cierto que el referido Dn. Mateo Gonzalez Ruiz es natural de esta Villa, é hijo legitimo de Josef Gonzalez Moreno natural de la de Fregenal de la Sierra de donde actualmte. es vecino, y de Aguéda Ruiz Tornado su muger, difunta natural q. fue de esta Villa, en la que estuvieron avecindados ambos: nieto por su padre de Josef Gonzalez Roceda, y de Ana Moreno su muger, aquel natural de esta Va. y esta de la de Fregl. de donde fueron vecinos, y ambos estan difuntos; y por su madre de Silvestre Ruiz natural de la Va. de Hofuentes Arzobispado de Burgos, y de Ysidora Tornado, natural de la Ciudad de Sevilla, vecinos que fueron de esta Villa, ambos difuntos —— ha

2º — Si saben que asi el referido Dn. Mateo Gonzalez Ruiz, como sus padres y Abuelos pater-

y materno, son los que viven, y fueron los que han fallecido, Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, Moros, negros, y de los nuevam.te convertidos à Nuestra S.ta Fee, y como tales, han sido tenidos y comunm.te reputados, sin que ninguno de ellos haya sido castigado por el S.to Oficio de la Ynquisicion ni por otro Tribunal alguno, por ninguna clase de delito, ni han egercido oficio alguno vajo, por el que hayan caido en desonrra ———

Supp.co a V.d. se sirva admitirme esta informacion, con citacion y Aud.a del Sindico Procurador Gral., y dada que sea, mandar se me entregue original p.a los usos que al referido D.n Mateo Gonzalez Ruiz convengan, interponiendo à ella p.a su mayor validacion, su autoridad Judicial, pues asi es Justicia que pido, y juro lo necesario = &c.a

Manuel Gonzalez

Auto { Por presentado esta parte dela informacion que ofrece para la que presente los testigos de que intente

valerre los que seran examinados precedente juramento por el tenor delos Particulares contenidos, con citacion del teniente Procurador Sindico Grãl. persona desta villa y echo autos, para el que corresponda. Lo firmó el S.r D.n Fran.co Barrasa Ortiz Regente dla Real Jurisdicion ordinaria en vacante de Alcalde mayor de esta villa dla Fuente del Maestre en ella dia nuebe de Dbre. de mil ochocientos y seis de que doy fee=

Fran.co Barrasa
Ortiz

Ante mi
Man.l Gonzalez
de Silva

n.on Enel mismo dia notifiqué el auto anterior á Manuel Gonzalez Ruiz en su Persona doy fee=

Gonzalez

citac.on Enel mismo dia yo el Escrivano cite paralo que previene el auto anterior al Lic.do D.n Pedro Zambrano y Ramirez Abog.do delos Reales consejos, teniente Procurador sindico gral. en persona quedó enter.do doy fee=

Gonzalez

Informac.on

D.r Diego Maçona Guerrero Pbro. — Enla Villa dla Fuente del Maestre á diez de Diciembre de mil ochocientos y seis: Manuel Gonzalez Ruiz besino de ella para la Informacion que tiene ofrecida en nombre de D.n Mateo Gonzalez Ruiz residen-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

en Madrid presentó por testigo ante el Señor Dr. Fran.co Barrasa oidor teniente dela real Jurisdicion ordinaria desta Villa á Dr. Diego Baina Guerrero pbro vecino della de quien por ante mi el Escribano recibió juramento en forma y haviendolo hecho in verbo sacerdotis puesta la mano enel Pecho segun su estado ofrecio decir verdad enlo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el tenor delos particulares contenidos enel antecior Pedimento dijo y declaró lo siguiente ——

1.º - - - Al primer particular Dijo: sabe y le consta que Dr. Mateo Gonzalez Ruiz es natural desta Villa é hijo legitimo de Josef Gonz.z Moreno natural dela de Fregenal dela que actualmente es vecino y de Agueda Ruiz Lozano su muger difunta natural que fue desta Villa vecinos que fueron de ella, Nieto por su Padre de Josef Gonzalez Noreda y de Ana Moreno su muger aquel natural desta Villa y esta dela de Fregenal de donde fueron vecinos, y por su madre de Silbestre Ruiz natural de la Villa de Nofuentes Arzobispado de Burgos y de Isidora Lozano natural

Quaranta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

15

dla Ciudad de Sevilla vecinos que fueron
deesta Villa ya difuntos sabelo assi el testigo porel
conocimiento del pretendiente sus Padres y Abuelos
Maternos y porlo respectivo alos Paternos por
ser Publico y responde —————

2º.... Al segundo Dixo: Que por los fundamentos refe
ridos sabe que assi el Pretendiente D.n Mateo Gonza
lez Rivero como sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos son y han sido Christianos biejos lim
pios de toda mala raza de Judios, Moros, Negros
y delos nuebamente combertidos á nuestra santa
fee y como tales havidos y comunmente reputados
sin cosa en contrario y que ninguno delos referi
dos ha sido preso ni castigado porel santo oficio
dela Inquisicion ni por otro tribunal alguno
por Delito en que hayan caydo en infamia
ni han exercido oficio vaxo porel que hayan
sido deshonrrados y responde ————

Que es quanto puede decir y la verdad para ser
preguntado sexam.to enque se afirmo y ratifico
leydo quele fue esta su declaracion dixo ser de he
dad de setenta y ocho años y lo firmo con su
Md. de que doy fee.

Diego Alcaina

Barrasa

Ante mi

Man.l Gonzalez
de Salvo

D.n Joaquin de Bolaños y Guezara ——— | Enel mismo dia dela misma presentacion el S.or Regente dela...

Real Jurisdicion por antemi el Escriba-
no Recibio juramento en forma de Dn Joaquin de
Bolaños y Guerra desta vecindad quien hav-
iendolo hecho como se requiere ofrecio decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado
y siendolo por el tenor delos particulares
contenidos enel Pedimento antecedente Dijo
1º - - - - Sabe que Dn Mateo Gonzalez Ruiz es natural
desta Villa hijo legitimo de Josef Gonzalez Mo-
reno natural dela de Fregenal de à donde
actualmente es vecino y de Agueda Ruiz
Tornado su muger tambien natural que
fue desta Villa y della que fueron vecinos.
Nieto por su Padre de Josef Gonzalez No-
ga natural desta Villa y de Ana Moreno su
muger que lo fue dela de Fregenal donde
estubieron avecindados, y por su Madre de
Silbestre Ruiz natural dela Villa de Nofuentes
Faro bispado de Burgos y de Ysidora Tornado
natural dela ciudad de Sevilla vecinos que
fueron desta Villa. Sabelo assi el testigo por
su conocimto del Dn Mateo sus Padres y Abuelos
maternos y por lo respectivo alos Paternos
como cosa publica en esta Villa y responde.
2º - - Al segundo particular dijo Que por las mis-
mas causas le consta que assi el referido Dn
Mateo como sus Padres y Abuelos son y fueron
Christianos viejos limpios de toda mala raza
de Judios, Moros, Negros, y delos nuebamte
combertidos à nuestra santa fee, y como tales
han sido tenidos y comunmente reputados
quienes han sido presos ni castigados por
el Santo oficio dela Inquisicion ni por otro
tribunal alguno por Delito que les haya
Burgos y de Ysidora Tornado natural

infamado ni exercido oficio que les haya embilecido y responde ——

Que es quanto puede decir y la verdad para su juramento juramento en que se afirmó y ratificó leydo que le fue esta su declaracion, dijo ser de hedad de cinquenta y quatro años. Y lo firmó con su md. de que doy fe = Joachin de Boluños

Baltasar y Guerra

Ante mi

Man.l Gonzalez de Orbina

D. Fern.do Ramirez Villarejo Rex.r perpetuo

En el mismo dia dela misma presentacion el S.or Regente dela Real Jurisdicion por ante mi el Escribano recibió juramento en forma de D. Fern.do Ramirez Villarejo vecino y Regidor perpetuo de esta Villa quien haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el tenor delos particulares contenidos en el Pedim.to que esta por cabeza dijo y declaro lo sig.te ——

1º ... Al primer particular Dijo: Sabe que D. Mateo Gonzalez Ruiz es natural de esta Villa hijo legitimo de Josef Gonzalez Moreno natural dela de Fregenal dela que actualmente es vecino y de Agueda Ruiz Tornado su muger difunta natural que fue de esta Villa, en la que estubieron abecindados; Nieto por su Padre de Josef Gonzalez Noreda natural de esta Villa y de Ana Moreno su muger dela de Fregenal en donde fueron vecinos, y por su madre de Albertra Ruiz natural dela Villa de Nofuentes Arzobispado de Burgos y de Ysidora Tornado dela de Sevilla vecinos que fueron de esta Villa: lo que asi consta al testigo por su conocim.to del d. Mateo sus Padres y Abuelos maternos; y por los Paternos ti-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV D. G.

como era publica y responde

2°. ... Al segundo Dijo: Que por la misma causa sabe que assi el Sr. Matheo como sus Padres y Abuelos son y han sido tenidos y comunmente reputados por Christianos biejos limpios de toda mala raza de Judios, moros, negros, y delos nuebamente combertidos á nuestra santa fee, que no han sido presos, ni castigados por el santo oficio dela Ynquisicion ni por otro tribunal alguno que les haya infamado ni exercido oficio que les haya embilecido y responde —

Que es quanto puede decir y la verdad para el juramento en que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su declaracion dijo ser de hedad de setenta y tres años y lo firmó con su Md. de que doy fee.

Pedro Ramirez

Bazquez

Ante mi

Man.l Gonzalez de Silva

Compar.ªC.

En dha Villa dho. dia ante el Señor Alguacil dela Real Jurisdiccion comparecio Manuel Gonzalez vecino desta vecindad y Dijo: Que para la Informacion que ante instancia se esta practicando no presenta por ahora mas testigos que los

17



examinados conla prevencion de hacerlo si fuere necesario, lo que mandó se mandó poner por diligencia que firmó conel compareciente de que doy fee= Manuel Gonzalez

Barrasa

Ante mi

Manl. Gonzalez de Silva

Auto { Pasen estas diligencias al Theniente Procurador Sindico gral. perpetuo de esta Villa para que en su vista exponga lo que se le ofrezca y paresca ybaquado autos. Lo mandó y firmó el Sr. Regidor dela Real Jurisdicion ordinaria de esta Villa dela Fuente del Maestre en ella dia diez de Diciembre de mil ochocientos y seis de que doy fee=

Barrasa

Ante mi

Manl. Gonzalez de Silva

Nón. { En dha Villa a once de dhos. mes y año notifique el auto anterior al Lic.do Dn. Pedro Zambrano y Raminez Theniente Procr. Sindico gral. de esta Villa en su persona doy fee=

Gonzalez

Respuesta { El Theniente Procurador Sindico General

11

por parte de esta Villa ha visto la Informa-
cion antecedente practicada a instancia
de Manuel Gonzalez Ruiz desta vecindad
à nombre de Dn. Pablo Gonzalez Ruiz resi-
dente en la Villa de Madrid, a lo que no se
le ofrece oponer cosa alguna por quan-
to los testigos son personas fidedignas
y cuyos dhos. merecen todo credito, y consta
le ser cierto quanto exponen. Fuentes
del Maestre y Diciembre trece de mil
ochocientos y seis

Lzdo Dn. Pedro Zambrano
y Ramirez

Auto } En la Villa de la Fuente del Maestre à tre-
ce de Diciembre de mil ochocientos y seis
El Sor. Dn. Franco. Barrasa Ortiz Regidor
de su Real Jurisdicion ordinaria en
ausencia de Alcalde mayor, haviendo
visto las diligencias antecedentes Dixo:
se entreguen originales à la parte
à cuya instancia se han practicado
para los usos que le combengan
a las que para su mayor validacion
interpone è interpuso su autori-
dad judicial en quanto puede y ha lugar

Lo firmó su merced deque yo el Escribano doy fee

Franco Barrasa Ortiz

Ante mi
Manl. Gonzalez de Silva

n.o 5 { Enel mismo dia notifique el auto anterior á Manuel Gonzalez Ruiz doy fee

Gonzalez

Yo Manuel Josef Gonzalez de Silva Escno. del Rey nuestro Sor. delo Publico Juzgado y Ayuntamto. deesta Villa dela Puebla del Maestre mi vecindad presente fui conel Sor. Regidor dela Rl. Jurisdiccion ala recepcion del juramento y examen delos testigos deesta informacion. Enfee dello lo signo y firmo en dha Villa dho dia mes y año

Manl. Gonzalez de Silva

Gaspar Diaz de Barrenechea Escno. Real dela Magd. delo Publico Juzgado ydelos reales servicios de Millones deesta Villa dela Puebla del Maestre vecino de ella Certifico y doy fee que el Sor. D. Franco. Barrasa Ortiz [illegible] deestos Autos es Regidor dela Real Jurisdiccion ordinaria deesta Villa: que el Licdo. D. Pedro Zambrano y Romero es Theniente Juridico Provincial de ella, y Manuel Gonzalez de Silva por quien van autorizadas es Escrivano dela Magd. delo Publi-

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

co Juzgado y Ayuntamiento de la misma y las fir-
mas y rubricas las tengo por de su respectiva
mano y puño por ser semejantes a las que
acostumbran que assi en juicio como fuera
del han merecido siempre todo credito. Y en
fe de ello y a solicitud de parte interesada
doy el presente que signo y firmo en la Fuente
del Maestre a quince de Diciembre de mil
ochocientos y seis

Gaspar Diez de
Barrenechea

Nosotros los infrascriptos Essnos de
Su Magestad Publicos del Juzgado
y Ayuntamiento de esta villa de los
Santos y nuestro Domicilio Certificamos
y damos testimonio que el Señor Don Juan
[illegible] Garcia [illegible] de
[illegible] Alcalde Ordinario de
esta villa [illegible] Jurisdiccion.

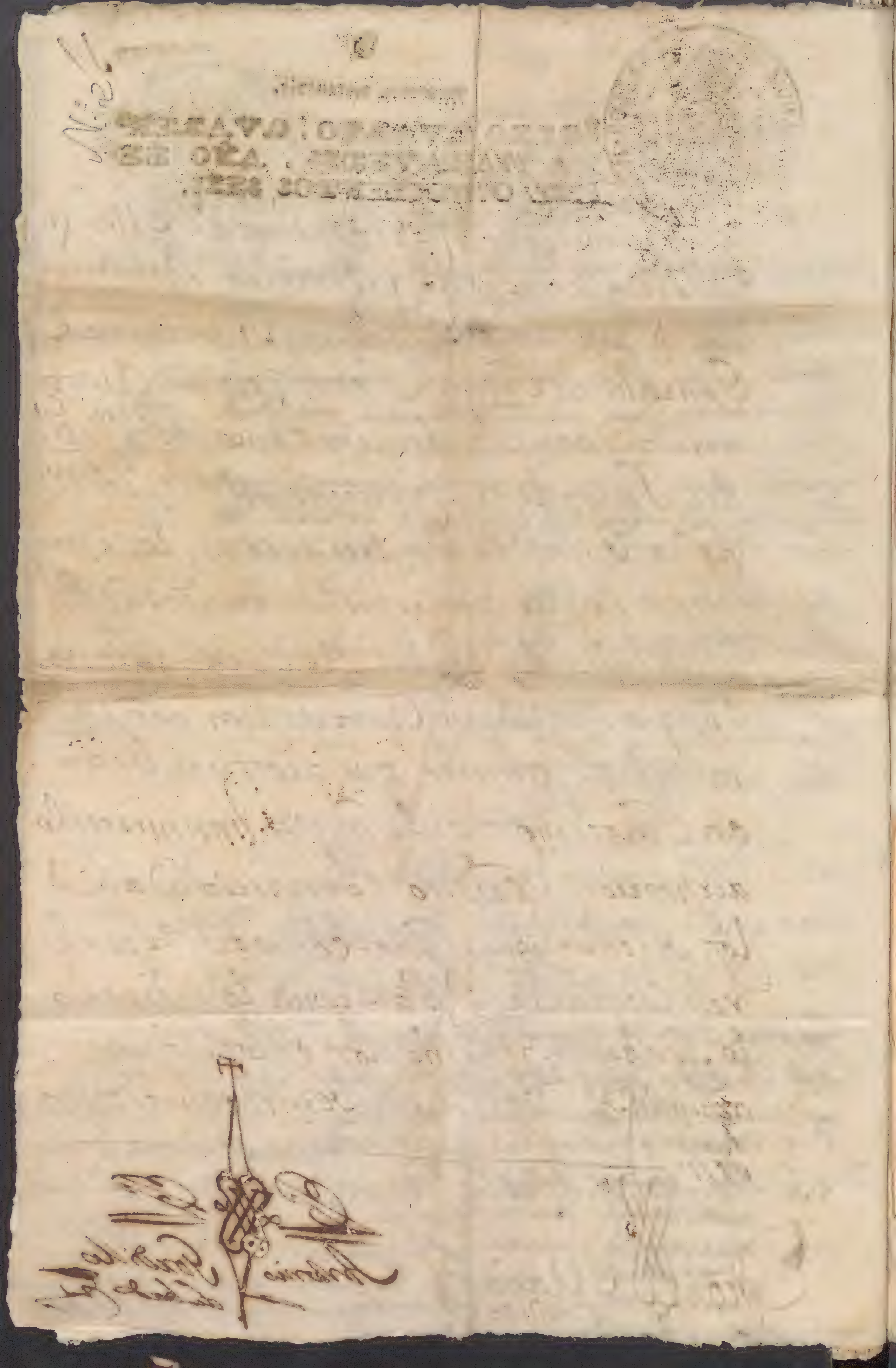
Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

de la inmediata Va. de la fuente el Maestre
Dn. Pedro Zambrano y Ramiro Theniente
Sindico procor. Gral. de la misma y Manuel
Gonzales de Silva Pr. quien estan autto
rizadas dhas Diligencias como escno. pp.co
del Juzgado y Ayuntamto. de la re
ferida Villa; todos tres egercen los em
pleos y oficios que se espresan en citadas
Diligencias las firmas Rubricas y Signo
con que se ven autorizadas son las
mismas del caracter que acostumbran
en sus escritos que siempre han merecido
aceptacion y credito con especialidad
los del enunciado Silva como escno. legal
y de confianza. Y pa. que conste lo indicado
lo signamos y firmamos en los Santos
a quince de Diciembre de mil ochocientos
seis.

Diego [illegible] Maria Cordero

Antonio Gordillo
de [illegible]



8 Expte. N.3 y N.4 20

# P. M. T.

En 28. de Nov.re de 1809.

Justificacn. á instancia de los Ds. D.n Ygnacio Peraza y D.n Juan de Garcia Dorvel, sobre lo q.e de ella resulta.

Leg. 2.o

Ess.no

Andia.

O. N. T.

En 18 Nov.re 1780.

Certificac.n Nominacion de D. Ygnacio Lopez y Becerra [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

FERDIN. VII D. G. HISP. ET IND.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Patricio Huertas en nombre de D. Ygnacio Pera-
ta, natl. de las Yslas Canarias, y D. Manuel Gar-
cia Doncel de esta Ciud.d, ante V.S. como mas ha-
ya lugar en dro parezco y digo: Que estos in-
teresados han seguido su Carrera literaria
de Jurisprudencia en la R.l Univers.d de Alcala
de Henares, obtenido sus grados de Bachilleres
en ambos dros y continuandola hasta el octa-
vo año en q. cursaron Recopilacion y Partidas
conforme al nuevo plan; pero la entrada
de los enemigos en aquella Ciud.d les obligo
a salir profugos de ella, sin poder recoger
los documentos justificativos de los años q.
havian cursado, cuya comprovacion les
es indispensable ya p.a matricularse en
el de esta Universid.d en el noveno año de Eco-
nomia Politica, ya p.a acreditar el estado de
su carrera y merito p.a sus respectivas
pretensiones, y ya para reunirse al tiem-
po de su conclusion; y como en el dia existen
en esta Capital algunos Doctores y personas
fidedignas y de distinguido caracter q. pue-
den deponer la certeza de estos estremos, ofre-
-zco a nombre de los susodichos p.a los fines
indicados la correspond.te justificacion=

Suplico a V.S. se sirva admitirla bajo las
formalidades de dro y mandar q. al tenor de
este escrito se examinen los testigos de que
mis partes intenten valerse, pasando en caso
necesario el oficio q. corresponda a las per-
sonas q. por su cualid.d y circunstancias
deban informar p.a q. asi lo ejecuten, y

evacuado todo interponer V.S. su autoridad, aprovacion y judicial decreto p.a su mayor validacion y firmeza decretando se de a mis partes los testimonios q.e pidan p.a los fines propuestos: pido justicia, hago el escrito y protestas necesarias y p.a ello &c.

Lic.do Torres Molina
Sevillano
D.n Estacio de Huertas

Ignacio Perara

Manuel Garcia
Somoe

Auto | Por presentada: mandó se dé por esta parte la Informacion q.e ofrece la que se comete al presente Ss.no de oficio a los Reynos, y esta-fecha traigase, lo rubricó el S.r Then.te Segundo de Asistente de esta Ciu.d de Sev.a en ella à veinte y ocho de Nov.re de mil ochocientos y nueve =

Ante mi la Esc.nia de Then.te

Jph. Gonzalez

R.

Not. | En dho. dia mes y año. Yo el Ss.no notifique lo mandado à Estacio de Huertas Proc.r en nombre de sus partes en su persona. doy fe =

Mendia

8.o testigo | En la ciudad de Sevilla, en veinte y ocho de Nov.re de mil ochocientos y nueve. Estacio de Huertas, Procurador de esta Real Audiencia para la Informacion q.e tiene ofrecida y le està mandada dàr presentò por testigo al S.r D.n Facundo Valverde q.e assi expresó llamarse

y Abogado de los R.s Consejos, Vecino
de la Ciudad de Alcalá de Henares, Recid.te
en esta, de la qual doy fee, el Ex.mo en virtud de mi
comision, recivi juramento q.e hizo por
Dios nro. S.r y la señal de la S.ta + que se
gun d.ho y ofrecido decir verdad, siendo
preguntado al tenor del pedimento que
antecede: Dixo: Conoce, trato y comuni-
cacion a D.n Ygnacio Pomera, natural de las
Islas de Canaria, y D.n Jose Man.l Garcia
Doncel, de esta ciudad, por cuias partes es
presentado el testigo y save y le consta
que los susodichos han seguido su car
rera literaria de Jurisprudencia
en la Real Universidad de la Ciu.d de Alcalá
de Henares, obteniendo los grados de Br.es
en ambos derechos, la que continuaron
hasta el octavo año en que cursaron
Recopilacion y Partidas conforme al nue
vo Plan, y con motivo de la Entrada de los
Franceses en d.ha Ciu.d y haver salido con
precipitacion, no recogieron los docu
mentos que acreditan los años de su Car
rera literaria; todo lo qual save
el testigo por ser uno de los Doctores de
dicha Universidad y haver visto y
presenciado todo lo que deja mani
festado sin cosa en contrario y la
verdad en cargo de su juramento

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

y en lo firmó y que es de edad de may. de veinte y cinco q.e doy fe=

S.r D.r Facundo Perez de Valverde

Josef Gonzalez

Alvarado

N.o R.l y f.e

2.o Testigo. Seguidamente de la propia presentacion yo el N.o en continuacion de mi Comision recibi juramento de D.n Antonio Aliez, que asi dijo llamarse, y ser Abogado de los R.s Consejos, vecino de la Ciudad de Alcala de henares, y recidente en esta de Sevilla, quien haviendo lo hecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz segun forma de dr.o y prometido decir verdad, siendole por mi el Ess.no leydo de verbo ad verbum el pedimento de la precedente foxa = Dixo: Es cierto que D.n Ignacio Lara y D.n Manuel Garcia Bonales naturales el primero de las Islas de Canarias, y el segundo de esta

✠

Quarentamaravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, Y NUEVE.

Ciudad, que lo presentan van cursado
la carrera Literaria del tenis pru-
dencia en la Rl Universidad de dha ciu-
dad Alcala de Henares, y graduados en
ella de Bachilleres en ambos derechos,
lo q. han seguido hta. el Octavo año,
estudiando Recopilacion y Partida
segun el nuevo Plan, pero á causa de la
precitada salida q. hicieron con moti-
vo de la entrada de los Enemigos en dha.
Ciud. no recogieron las Certificac.
y demas documentos q. acreditasen
el tiempo, y grados de sus Estudios, q.
les convendrà al tiempo haver obtenido
y cursado, para ser Doctor de la misma
Rl. Universidad, y haverlos visto dia-
riamente asistir à sus clases, y lo en
todo ello pu. notorio en dha Ciud. de
Alcala de Henares, y la Verdad so. su
juramto. lo firmo y q. es de edad m. de
y tb. y cinco a. doi fe.

Ant. Gonzalez

Anto. Tabas
Alliende

Ante mi
Mendia
no. Rl. pco.

3.º testº. En dicho dia mes y año. de la misma presentacion y para la referida Informacion. Yo el Notario en consequencia de mi comision recibi juramento á D.n Jose Ramirez de Arellano, q.e asi manifestó llamarse y ser Abogado de los R.s Consejos, q.e lo hizo segun forma de dro. y prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento de la primera foxa q.e le leí = Dixo. Es constante, q.e D.n Ignacio Peñaranda y Bernardo Garcia Ronco, de q.es forma el Interrogatorio de la presente Informacion, son Bachilleres en ambos derechos graduados en la R.l Universidad de Alcalá de Henares en donde han cursado su facultad literaria de Jurisprudencia, hasta el octavo año, continuando de la Recopilacion y Partidas conforme al nuebo Plan; lo que ha visto el q.e declara p.r haver seguido la misma facultad en dha. Universidad, Pero q.e la causa de no tener las correspond.tes certificaciones de sus grados y estudios los q.e lo presentan ha sido la invasion de los Enemigos en dha. Ciudad y salida precipitada q.e hicieron aquellos por no caer

baxo Juramento, y no haverle dado lugar
p.a verlo por ellas: Todo lo qual save el
Testigo p.r las Causas antes manifestadas
sin cosa en contrario, y es la verdad en car-
go de su Juram.to fho. lo firmo y q.e es de
m.r de veinte y cinco a.s doy fee =

Lic.do D.n Joseph Ramirez de Arellano — Josef Gonzalez

Ante mi
Ju.o Bap.ta de Astudia
ss.no p.co
D.ros 6

Dilig.a — En este dia mes y año. Yo el ss.no pareció
el sus.dho Ponze Dixo q.e por ahora para esta
Informacion no presenta mas testigos
q.e los examinados y lo firmo de q.e doy fee =

D. Ignacio Ponze Carrasco

Astudia
ss.no

Auto — En la ciudad de Sevilla, en veinte y
nueve de Octubre de mil setecientos y nue-
ve. El S.or D.n Beltran de Guevara y Peralta
del Consejo de S. M. su Secretario Hono-
rario de la R.l Audiencia de Asturias,
Regidor Decano de la Ciudad de Se-
villa y Theniente segundo de Asisten-
te de esta de Sevilla: Haviendo visto
la Informacion antecedente dada
por parte de D.n Ygnacio Ponze Carrasco y
Ciriaco Garcia Gonzalez sobre el
asumpto q.e se expresa. S. S. Dixo:

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOSIENTOS Y NUEVE.

N. 3

trapicotabay apoyo quanto puede y ha lugar en dro y p.a su maior va lidacion y firmesa interponia, è interpuso su authoridad y decreto judicial, y mandò que origi.ls se le entreguen à esta parte p.a los fines q.e solicita y lo firmo =

Ff.

José Gonzalez

Ante mi

Andia

Not.

En el mismo dia mes y año. Yo el ss.no notifique lo mandado en el auto que antecede à Patricio de Arenas Proc.or à nombre de su parte en su persona doy fe =

Andia

25

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Expte. N.º 5

Nos el Doctor D. Manuel Maria Rodriguez y Romero, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Dignidad de Capellan mayor de la Rl. de Sn. Fernando de esta Ciudad, Rector y Cancelario de dha Rl. Universidad &.

A VV. los Sres. Jueces y Justicias del Lugar del Almendro de este Arzobispado, ante quien esta nuestra Carta Exorto fuere presentada, hacemos saver como ante nos se dio pedimento p. D. Francisco de Ruis Veltran y Baldivieso, natural de ese Lugar y Cursante de Medicina en estas nuestras escuelas, p. el que nos pidio q. p. graduarse de Bachiller en la expresada facultad, necesitaba y desde luego ofrecia justificar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y Practicas de esta Universidad) q. es hijo legitimo de Dn. Ylandio Beltran y de Da. Francisca Baldivieso: que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Ylandio Beltran y Da. Ysabel de

la Puente: que su M[illegible]e es asi mismo
hija legitima de D. Juan Valdivieso y
Dª Eugenia Gonzales, todos naturales
de esta Ciudad de Sevilla: que asi él,
como los expresados sus Padres y Abue-
los han sido y son cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y gene-
racion de Judios, mulatos, conversos,
ni otra mala secta: q. no han sido cas-
tigados p. el Sto. Oficio de la Inqui-
sicion p. crimen de herejia, apostasia,
Judaismo ni otro: q. no han cometido
delito de infamia de hecho ni de dro.,
ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos
p. donde hayan degenerado de quienes
son; antes bien q. siempre han vivido
con honor y estimacion, y q. él, pretten-
diente es tambien de buena vida y
costumbres sin fama ni rumor algu-
no en contrario de todo lo expresado.
Para cuya informacion nos
pidio asi mismo q. respecto de ser él na-
6

turales de ese Lugar, nos sirviesemos des=
pachar esta nuestra Carta Exorto, en
conformidad de las especiales ordenes de
S. M. (Dios le guarde) con q. esta Univer=
sidad se halla, p. q. en ese lugar se haga
p. lo q. al referido pretendiente toca. Y
q. nos visto mandamos dar y dimos la
presente p.a V.V. p. la qual de parte de
S. M. p.a el cumplim.to de sus R.s ordenes,
exortamos y de la nuestra pedimos y
encargamos q. luego q. ante V.V. sea pre=
sentada, q. ante Escrivano q. de ello dé fée,
y con citacion del Procurador Sindico
General de ese lugar, examine los testigos
q. p. parte del pretendiente fueren pre=
sentados al tenor de los Capitulos q. van
insertos, sin para ello pedir poder ni
otro recaudo alguno; y con la misma ci=
tacion manden sacar y se saque la fée
de Bautismo del enunciado pretendiente;
y q. fecho todo, cerrada y sellada la
referida informacion, y en manera que

38

Para Despachos de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

haga fée la remitan original à manos del Infrascripto Secretario, p.ª en su vista proceder à lo q.e haya lugar. Dada en nuestra Camara Rectoral de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla à quince de Julio de mil ochocientos diez y siete.

D.r D. Man.l M.a Rodrig.z

Por

D.r Juan Moreno Baquerizo Sec.o

auto

En el Lugar del Almendro à diez, y ocho de

27

Para Pobres rc. ocemujo... quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Julio de mil ochot.tos diez y Siete, el Sor. Dn. Fran.co de Paula Rodriq.z Alcalde ord.o por Sutt. de él, haviendo visto el anterior exorto librado por el S.or Dn. Manuel Ml. Rodriq.z Rector de la Rl. Literaria Universidad de Sevilla: Dixo, se guarde cumpla y ejecute en todas sus partes segun y como en él se previene, y en su consequencia mandó se notifique á la parte de Dn. Fran.co Beltran presente los testig.s que fueron bastante para la informacion que há ofrecido, para que examinados segun forma de dro. declaren lo que sepan sobre el contenido de dho. anterior exorto; haviendole ygualm.te saca sague la fee de Bautismo para unirla á continuacion de estas dilig.s, todo con citacion de Dn. Juan Quintero Vecino de ... procurador Gral. de este Pueblo: y fho. ... remitase dha. informacion serrada y sellada original á dho. Sor. Rector por mano de Sus. para los efectos que haya lugar. Y por este su auto dicho Señor Alcalde asi lo proveyó mandó, y firmará de que yo el

te presente fiel de fhos. Certifico.

Franco. de Paula Rodriguez

Franco. Gomez

Pablo Marguli

Notifon.

Incontinenti yo el infrascrito fiel de fhos. notifique é hize saver lo contenido en el auto que antesede a Dn. Franco. Beltran en su persona de que certifico = ~~Franco. de Paula Rodriguez~~

Pablo Marguli

Citacion al Sindico

Seguidamte. site é hize saver lo contenido en el auto antecedte. y precedte. Decreto a Dn. Juan Martin Hermosino, en su persona, para que en su razon componga cuanto se le ofresca de que Certifico =

Pablo Marguli

Comparecn. del Sindco. Procr. Gral.

En el lugar del Almendro á veinte de Julio de mil ochocientos diez y siete ante el Sr. Alcalde actuario de estas diligs. compareció Dn. Juan Martin Hermosino Sindico Pro-

sador Gral. de este Comun; y dixo, que me-
diante á la citacion que se le havia hecho
estaba informado en el contenido del escri-
to que va por cavesa de estas diligen-
relativo á la informacion pedida por dn
Fran.co Beltran natural, y vesino de
este Pueblo por cuya razon no se le ofre-
sia reparo, y si le parecia muy justo q.
se le admitiese con arreglo á ordn. segun
y como se prevenia en dho. anteced.te escri-
to, y que no tenia que exponer cosa
en contrario á lo referido infor. y visto
por Su md. mandó se pusiese por dili-
gen.a que señalara como acostumbra
dho. Sor. Sindico por no saver de que.
Certifico = Fran.co de paula
Rodriguez Señal del + Sindo.
Pr. Gral.

Fran.co Gomez

Pablo Rodriguez

Prim.o test.o
Andre Rod.z
Rodrig.z Blanco

En dho. Lugar dia mes y año antes
dho. Sor. Alcalde de presentacion de la par-
te se presento para testigo de esta in-
formacion Andres Rodriguez Blanco na-
tural, y vesino de este Lugar del Almen

Para Pobres de solemnidad quatro

SELLO QVARTO, AÑ
MIL OCHOCIENTOS D
SIETE.

dho de quiad. su md. por ante mi el
franscripto Fiel de fhos. recivio Juramto. q
hizo por D.s ntro. Sor. y una señal de Cruz
conforme á dro. baxo del qual ofrecio decir
verdad en cuanto supiere, y fuere pregun
tado, y siendolo al tenor de las capitulos
insertos en el exorto que va por cavezera
de estas dilig.s dixo: que ha conosido, y c
noce muy bien á D. Fran.co Beltran natu
ral y vecino de este Pueblo desde sus
menos años hasta la epoca presente
Hijo legitimo de D.n Claudio Ju.n Beltran y de
D.a Fran.ca de Santa Valdivieso vecinos de est
dho. Lugar, y naturales dela Ciudad de Sevi
lla; que desde el tiempo que conose tan
to al pretend.te como á sus Padres segun
las noticias que ha podido adquirir
en espacio de treinta años los tiene y
há tenido por christianos viejos, limpios
de toda mala Rasa Casta y genera
cion de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido
do castigados, por el S.to Oficio dela

Para Despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Ynquisicion por crimen de eregia, apostacia, Judaismo ni otro alguno: Que no hán cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, baxos ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son antes bien siempre hán vivido con honor y estimacion: Yguam.te save muy bien, y le consta, por trato, y communicacion que ha tenido con el pretend.te que este es de buena vida, y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expuesto; que es cuanto save y puede decir en razon á lo que ha sido preguntado, y la verdad encargo de su juram.to es de edad de sincuenta y cinco años lo firma con su mrd. de que certifico =

Fran.co de Paula Rodrig.z

Andres Rodrig.z Blanco

Fran.co Gomez Gallego

2.o testigo Diego Gonzales venir

En dho lugar dia mes, y año ante dho. Sor.

Alcalde de presentacion de la parte se pre
sentó para testigo de esta infon Diego Cavera
les vecino de esta Vecindad de quien Su
mrd. por ante mi el Escr.° de Ss. recivio
juram.to que lo hizo segun dro. baxo del
qual offrecio decir verdad en quanto su
piere y fuere preguntado y siendolo
al tenor de los Capitulos insertos en el
exorto que và por Cavesa de estas dili
xas. Dixo: que hà conosido, y conose
muy bien de vista trato y Comunicacion d
desde sus prim.s años hasta la epoca pre
sente à D. Fran.co Beltran natural y veci
no de este Pueblo hijo legitimo de D.n Cla
udio Ju.o Beltran y de D.a Fran.ca de Cava
la valdivieso de este dho, Vecind.o y natu
ral y de la Ciudad de Sevilla; que desde
el tiempo que conose tanto al pretend.te
como à sus Padres que habrà sobre trei
inta años poco mas ò menos, segun las no
ticias è informes que hà podido adquirir
los hà tenido y tiene por Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza Cas
ta y Generacion de Indios, Mulatos, con
versos, ni otra mala Secta: Que no hàn
sido Castigados por el S.to oficio de la
Inquisicion, por Crimen de eregia, apos

tacia, Judaismo ni otro alguno: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles baxos, ni mecanicos por dondé hayan degenerado de quienes son; antes bien siempre han vivido con honor y estimacion: Igualm.te sabe muy bien y le consta por trato y comunicacion q.e ha tenido con el pretend.te, que este es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expuesto: Que es cuanto save y puede decir en favor á lo que ha sido pregun=tado, y la verdad encargo de su juram.to lo es de edad de Cuarenta y seis años, lo firma con su md. de que certifico=

M 11

Fran.co de paula Rodrig.z

Diego Gonz.z

Fran.co Gom[illegible]

[illegible]

3.o test.o José Ponse Hermosiño

En dho. Lugar dia mes y año, ante dho. Señ.r Alcalde por presentacion de la parte se presentó para testigo de esta informacion. José Ponse Hermosiño de esta vezin

FERDIN. VII. D. G. HISPAN. REX.
Para Pobres de solemnidad quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

dad de quien Su mrd. por ante mi el
Fiel de Fechos recivio juramto. que hizo
por Dios ntro. Sor. y una señal de Cruz
conforme a dro. bajo del qual ofrecio de-
cir verdad en quanto supiere y fuere
preguntado, y siendolo al tenor de los Ca-
pitulos insertos en el escrito que va por Ca-
veza de estas dilig.s Dixo: que ha conoci-
do y conoce muy bien a Dn. Franco. Beltran na-
tural y vecino de este Pueblo desde sus pri-
meros años hasta la epoca presente, hi-
jo legitimo de Dn. Claudio, Juan Beltran, y de
Da. Franca. de Paula Valdivieso vecinos de
este dho. lugar, y naturales de la Ciudad de
Sevilla; que desde el tiempo que conoce tan-
to al pretendte. como a sus Padres segun las
noticias que ha podido adquirir en espa-
cio de treinta años, los tiene y ha tenido por
Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, Casta y Generacion de Judios, Mulatos,
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han
sido Castigados por el Santo Oficio de la
Ynquisicion, por Crimen de eregia

31



apostacia, Judaismo ni otro alguno, que no hán cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, baxos ni, mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien siempre hán vivido con honor y estimacion: Ygualmte. save muy bien, y le consta, por trato y communicacion que há tenido con el pretendte. que este es de buena vida y costumbre, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expuesto: que es quanto save, y puede decir en favor á lo que há sido preguntado, y la verdad en cargo del Juramto. que tiene prestado, es de edad de quarenta y un años, lo firmo con su md. de que certifico=

Franco. de paula Rodriguez

Josef Ponce [illegible]

Franco. Gomez

J. Pablo [illegible]

Auto/ En el Lugar del Almendro á veinte de En-

lio de mil ochoc.tos diez y Siete el Sor. Dn. Fran
co de Paula Rodrig.z Alcalde Ord.o de él ha
viendo visto la precedente justificon. hecha
en forma segun se requiere, dixo que
la aprovava, y aprovó mediante á ser cier
to quanto en ella se expone, y ser los testi
gos que en ella declararon hombres de ente
ra fee y Credito tenidos por tales en toda es
pecie de Juicio, y fuera dél, y evacuado todo se
gun se previene en el preced.te exorto librado por
el Sor. Rector dela Rl. y literaria Universidad de
Sevilla, puesta á esta continuacion la fee de
Bautismo remitase á dho. Sor. Serrada y
sellada por mano de Su Secretario el Dr. Dn. Ju
an Moreno Vaquerizo para los usos y fines de
á que haya lugar. y por este su Auto asi lo
proveyó mando, y firmaron de que Certifico=

Fran.co de paula Rodrig.z

Juan Fran.co Gomez Ballesteros

Antemi
Marcelino

Auto } En el Lugar del Almendro á veinte y uno de
Julio de mil ochoc.tos diez y siete, el Sr. Juez que
conoce de estas dilig.s por ante mi el Infrascripto
J. de Rg. dixo: que mediante á haverse puesto

el auto de aprobacion por equivocacion sin haver-
le conferido el correspondiente traslado del sin-
dico Procurador Gral., suspendiendose la remision
de estas dilig.s hasta efectuarlo, y con lo que
reembre traygase. Y por este su auto asi lo
mando y firmo dho. S.r juez de q.e certifico.

Rodriguez

Man.l Gomez
Pablo
Marcelino

Notif.n y resp.ta del Sindico

En acto continuo Yo el fiscal [illegible] hize saber
el contenido del anterior auto a D.n Juan Mend.
Sindico Procurador Gral. en su persona, hacien-
dole entrega de estas dilig.s, y haviendolas reuisado
y revisado todo su contenido, dixo: que atendi-
endo a los testigos q.e en ellas deponen, ser hombres
de toda verdad, y entero juicio, y ser lo que ex-
ponen cierto y verdadero, p.r asi le consta igual-
m.te que a ellos, no tenia q.e exponer en
contrario, antes bien le parecia [illegible] con-
forme a just.a, q.e el juzgado, confirmase la
aprobacion, q.e tenia hecha en el dia de ayer,
y consta de estas dilig.s: y p.a q.e conste se pone por dilig.a
q.e firmara dho. Sind.o de q.e certifico.

Señal del Sindico Procurador Gral.
D.n Juan + Mend.

Man.l Gomez
Pablo
Marcelino

Sellos de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Auto

Lleverse á efecto el auto de ... del presente q. obra en estas dilig.s, confirmando q.to en él se expresa, y aprovando de nuevo q.to en él se expresa, y todo el contenido de estas dilig.s en forma legal quanto ha lugar en dro. p.a cuyo efecto, se interpone toda la autoridad judicial de este Juzgado. El Sr. Dn. Franco. de Paula Rodriguez Alc.e ord.o de 1er voto de este lugar del Almendro, q.n lo proveyó, mandó, y firmó de q.e yo el presente Esc.no certifico en el á veinte y dos de Julio de mil ochos. diez y siete =

Franco. de Paula Rodriguez

Manl. Gomez Pulla

D.o B.o

Dr. Siles

Fisc. sin dros.

33

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El B.r D.n Antonio Garcia Pego Cura Beneficiado pp.o en la unica Yglesia Parroq.l de la Villa del Almendro = Certifico que en uno de los libros de bautismos q.e tiene dha. Parroq.l al f.o 115 b.to se halla una partida, q. copiada à la letra dice.

Francisco de Asis, Lazaro, Juan Nepomuceno.

En el Lugar del Almendro en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho: Yo D.n Fran.co Josè Barba Rozo Pro. de dho. Lugar con licentia Parrochi de èl baptizè solemnemente, à Francisco de Asis, Lazaro, Juan Nepomuceno hijo legmo. de D.n Claudio Josè Maria Beltran, y de D.a Fran.ca de Paula Valdiviezo, su legma. muger, el qual naciò en diez, y siete de dho. mes, y año: Fuè su Padrino Domingo Gomez, Barba, Rozo, y Madrina Juana Gomez, su hija; todos vec.s del referido Lugar, à los quales advertì el parentco. espiritual, y la obligacion de enseñarle la Dotrina Xptiana., y en fè de ello lo firmè fho. ut supra = D.r Gaspar Gomez Venera = D.n Fran.co Josè Barba Rozo.

Concuerda con su original, q.e queda en dho. libro, y folio à que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente en la referida Villa del Almendro à diez, y seis de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

V.o B.o
[illegible] Sindico

B.r D.n Antonio Garcia
Pego

N.º 3

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Oct.e de mil ochocientos diez y ocho los S.s R.or y Diputados de esta R.l Univ.d habiendo visto las inform.s de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de D.n Fran.co de Asis Beltran p.a Graduarse de B.r en Medicina p.r esta Univ.d. Dijeron: Que las aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastantes, y en su consequencia man daron: Que al susodho. se le den los papeles conducentes á su Revalida; y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z R.r — D.tor Outon — D.r Cerero

D.r Parias — D.r Baquerizo Sec.o

31

Expte. Nº 6

J. M. y J.

Año de 1819

Informacion de Pobreza de Dn. Juan Manuel Piñeiro pa. Graduarse de Bachr. en Leyes, por esta Univd. Litta. de Sevilla

De Gracia


Sello de pobres
4 mrs.
FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.
Año de
1819.

35

Sello de pobres
4 mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

El Dr. Dn. Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Roman de esta Ciudad de Sevilla &c.=

Certifico: que Dn. Juan Manl. Piñeyro a quien conosco como comprehendido en el numero de mis feligreses, es notoriam.te pobre, pues p.a su Subsistencia no cuenta con mas recursos conocidos ni p.r si, ni por sus Padres, que los cortos que le produce la pluma en el Estudio de un Abogado, por cuya razon es muy claro no pueda sufragar el costo del grado de Br. en Leyes que Solicita ob tener como indispensable para hacer util su Carrera: Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 30. de Nov.e de 1819.

Dr. Andres de Monti
Cura




S.or Rector de esta R.l Universidad.

Sev.a 1.o de Dic.e de 1819.
Precediendo las Dilig.s necesarias en Secre-taria, como se pide.

D.r Cerero.
V.R.

D.n Juan Man.l Piñeyro B.r en Sagrada Teologia, y Filosofia por la misma como debe representa a V. S. Que aspirando al propio grado en la Facultad de Leyes, no podrá obtenerlo á causa de carecer de recursos para su costo, si la piedad de V. S. no le aplica el arbitrio que dictan los Estatutos de esta R.l Universidad para los que se hallan en su caso: la certifica cion que presenta acredita debidam.te la situacion del exponente, y á mayor abundamiento ofrece justificacion tes-tifical de ella=

Supp.ca a V. S. que por lo que la primera produce, por la notoriedad de su contex-to, y precediendo en caso necesario se le admita la segunda, que está pronto a da se sirva mandar se le admita para el espresado grado de Bachiller en Le-yes en la forma prevenida por dicho Estatuto para los que se hallan en

el caso de no tener con que sufragar su costa: asi lo espera &c.a Sevilla 30 de Noviembre de 1819.

Juan Manl. Pineyro

38

37

Sello de pobres 4 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

Certifico que Dn. Juan Manuel Piñeyro, y Samero, natural, y vecino de esta Ciudad de Sevilla fué graduado de Bachiller en Filosofia en esta Real Universidad en ocho de Mayo de mil setecientos noventa y nueve: ganó los cursos de Leyes desde el año de mil ochocientos y cinco al de mil ochocientos seis; de mil ochocientos seis á mil ochocientos siete; de Canones de mil ochocientos siete á mil ochocientos ocho; de Derecho Español de mil ochocientos ocho á mil ochocientos nueve; y de mil ochocientos nueve á mil ochocientos diez; de Partidas, y Recopilacion de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos diez y siete; y de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y ocho; y de Canones de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y nueve, y tuvo el acto menor que debe preceder para ser admitido al grado de Bachiller en Leyes. = Asimismo Certifico que todos los de igual clase conferidos en esta Facultad en este año lo han sido bajo los derechos, y propinas establecidos, no habiendo ocurrido alguno á quien aplicarle la gracia prevenida para uno de cada diez con respecto á la qualidad de pobre: asi todo lo referido consta de los libros, y papeles de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito = Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.

Jp. Baquerizo
Secr.

Pedimto. Dn. Juan Manuel Piñeyro, y Samero, natural,

y vecino de esta Ciudad como mas haya lugar
ante V. S. parezco, y digo: Que como se acredita
del certificado, que presento, y Juro, tengo ga-
nados en esta Real Universidad los cursos
de Leyes suficientes á que se me admita
al grado de Bachiller en la misma, y evacua-
do el acto menor previo; mas me encuentro
en el caso de carecer de recursos para su
costo, y por lo mismo en el de aspirar á que
aquel se me confiera gratis con arreglo á lo
prevenido por las superiores disposiciones que
rigen en esta materia; mi falta de medios al
efecto se califica con la certificacion del Pa-
rroco, que con igual solemnidad presento,
y Juro; y ofrezco justificacion =

Supp.co a V. S. que habiendo por presentados
los citados documentos se sirva mandar se
me admita esta, y siendo bastante aprobar-
la, á cuyo fin recayga el correspondiente pro-
veido, como para que en seguida se pase al
exercicio literario debido, y que aprobado se me
confiera dicho grado de Bachiller en Leyes: por ser
todo conforme á Justicia, que pido, Juro, &c.a

Juan Manl. Piñeyro

Auto } Por presentados los documentos que menciona

el antecedente escrito, admitase á este interesado la justificacion que ofrece, la que se comete al presente Secretario, por quien se examinen los testigos de que aquel se valiere, y evacuada traygase el expediente: Y por este su auto así lo proveyó, mandó, y firmó el S.or D.r D.n Fr.co de Paula Cerero, Vice Rector y Juez Cancelario de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en ella á quince de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Cerero
V.R.

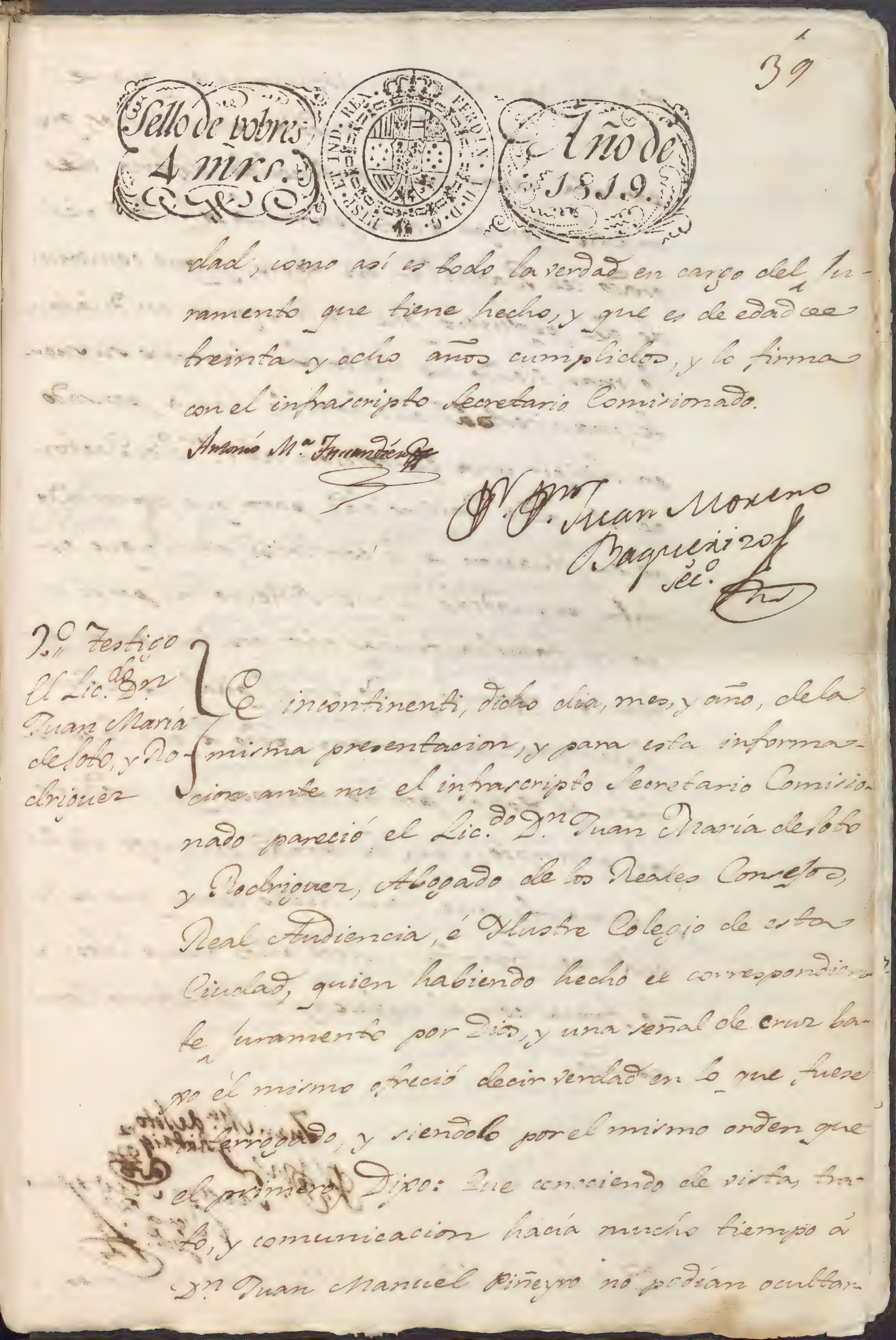
D.r Baquerizo
Sec.o

1.er Testigo
El D.r D.n
Antonio
María
Tissandier

En la Ciudad de Sevilla á quince de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve ante mi el infrascripto Secretario Comisionado para la practica de esta informacion pareció el interesado en ella D.n Juan Manuel Piñeyro y Gamero, quien enterado de lo acordado en el auto del mismo dia presentó al efecto como testigo al D.r D.n Antonio María Tissandier, del Claustro y Gremio de dicha Real Universidad en el de Teologia, Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de Santa Marina, y Ecónomo de la de S.n Marcos, Examinador

Sello de pobres 4 mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1819.

Sinodal de este Arzobispado, Secretario Honorario, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de esta Ciudad, el que bajo el correspondiente Juramento, que hizo in verbo sacerdotis, ofrecio decir verdad en lo que fuese preguntado; y siendolo al tenor de lo expuesto por el referido interesado en su escrito relativo á carecer absolutamente de recursos para costear el grado de Bachiller en Leyes, a que aspira, Dijo: le constaba que Dn. Juan Manuel Piñeyro se hallaba en el dia reducido á la mayor estrechez por falta de medios; que ni por si ni por sus Padres contaba con un haber que pudiese sufragar á costear e grado, de que se hace merito; y entendia no tener otro arbitrio al efecto que el que ha adoptado de valerse de la proteccion de esta Real Universidad; todo lo que sabia por el trato, y conocimiento que de mucho tiempo tenia con Piñeyro, á quien no ha perdido de vista desde su niñez, y en su carrera de Filosofia, Teologia, y Leyes en dicha Universi-




dad, como así es todo la verdad en cargo del Juramento que tiene hecho, y que es de edad de treinta y ocho años cumplidos, y lo firma con el infrascripto Secretario Comisionado.

Antonio Mª Fernández

Jn. Juan Moreno Baqueizo
Secº.

2º Testigo
El Lic.do Dn. Juan María de Soto, y Rodriguez

E incontinenti, dicho dia, mes, y año, de la misma presentacion, y para esta informacion ante mi el infrascripto Secretario Comisionado parecio el Lic.do Dn. Juan Maria de Soto y Rodriguez, Abogado de los Reales Consejos, Real Audiencia, é Ylustre Colegio de esta Ciudad, quien habiendo hecho el correspondiente Juramento por Dios, y una señal de cruz bajo el mismo ofreció decir verdad en lo que fuese interrogado, y siendolo por el mismo orden que el primero Dixo: Que conociendo de vista, trato, y comunicacion hacia mucho tiempo á Dn. Juan Manuel Piñeyro no podian ocultar-

sele las apuradas circunstancias en que se hallaba por falta de medios pecuniarios, que por esta razon tenia entendido diferia de mucho tiempo á esta parte la solicitud del grado de Bachiller en Leyes, y que convencido del perjuicio que se le seguia en dilatarlo mas, viendo no mejoraba tampoco su suerte, manifestó al declarante habia pensado en dirigir una exposicion al S.r Vice Rector de esta Ilustre Universidad para que penetrado de su situacion se le confiriese gratis; que estaba persuadido á que Piñeyro ni por si ni por su familia tenia otro arbitrio para costear el referido grado, sin el qual no podrá hacer efectiva su carrera: todo lo que le constaba al testigo por las razones que produxo al principio, y era la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, como que es de edad de treinta y siete años cumplidos; y lo firma con el infrascripto Secretario Comisionado.

Juan M.a de Soto y Robain

D.r D.n Juan Moreno
Bach.r Secr.o

En la Ciudad de Sevilla dicho dia, mes, y

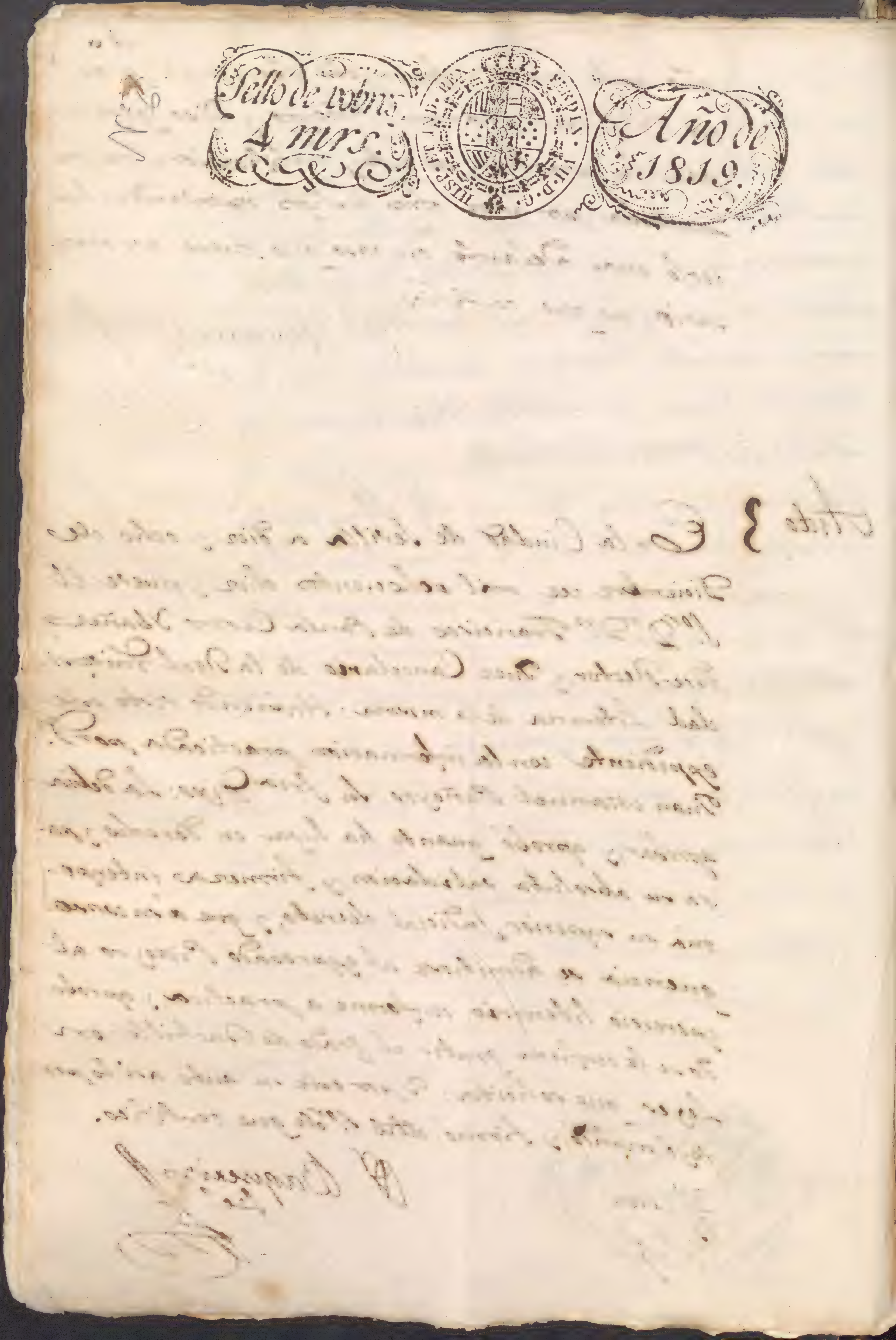
año ante mí el infrascripto Secretario pare-
ció Dn Juan Manuel Piñeyro, y dixo que
para la practica de esta Justificacion no pre-
sentaba por aora otros testigos, reservandose ha-
cerlo mas adelante, en caso que fuese así nece-
sario; de que certifico.

Dr Baquexixo
Secº

Auto } En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de
Diciembre de mil ochocientos diez y nueve: el
Sor Dr Dn Francisco de Paula Cerero, Ybañez,
Vice-Rector, y Juez Cancelario de la Real Universi-
dad literaria de la misma: Habiendo visto este
expediente con la informacion practicada por Dn
Juan Manuel Piñeyro, su Sria Dixo: La debía
aprobar, y aprobó quanto ha lugar en derecho, y pa-
ra su absoluta validacion, y firmeza interpo-
nia su superior Judicial decreto, y que á su conse-
quencia se admitiese al expresado Piñeyro al
exercicio literario conforme á practica, y aproba-
do se le confiera gratis el grado de Bachiller en
Leyes que solicita: Y por este su auto asi lo pro-
veyó, mandó, y firmó dicho Sor de que certifico.

Dr Cerero
V.R.

Dr Baquexixo
Secº


Sello de pobres,
4 mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de
1819.

J. M. y J.

Expte. Nº 7

Año de 1819

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de Dn. Pablo Campos nat.l de la V.a de Cumbres Mayores de este Arzobispado p.a Graduarse de Licen.do en Artes por la R.l Univ.d Literaria de

Sevilla

D. Juan José Guijarro

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn Juan Josef Guisarne, Cura Benef.do Propio de la Yglesia, Parroq.l
de Sr San Miguel Arcangel de la V.a de Cumbres mayores, certifi-
co q.e en libro once de Baptismos celebrados en dha Ygles.a al folio
quarenta [illegible] esta la partida q.e copiada a la letra
[illegible] es como se sigue ______

Partida

En la Villa de Cumbres mayores en veinte y cin-
co dias del mes de marzo de mil ochocientos dos
yo Dn Juan Josef Guisarne Cura Benef.do Propio
de la Yglesia Parroq.l de Sr San Miguel Arcan-
gel, Baptize en ella solemnemente a Pablo Josef
Benito q.e nacio el dia veinte y uno de dho mes
hijo leg.mo de Juan Campos, y de Maria Sin-
foriana [illegible] su leg.ma muger fue-
ron sus Padrinos Dn Pablo Espinosa de los Mon-
teros, y su hija Doña Ramona de estado honestos,
a los quales adverti el Parentesco espiritual que
contraxeron con el bautizado y sus Padres, y la obliga-
cion de enseñarle la doct.a christiana, son to-
dos vecinos y naturales de esta Villa, y en fee de
ello lo firme fho ut supra = Dn Juan Josef Gui-
sarne ______

Concuerda dha Partida con su original que se halla en el cita-
do libro, y folio, a que me remito, y para que conste a instan-
cia de Parte legitima doi la present.e que firmo en la referida Vi-
lla de Cumbres mayores, a veinte y siete de Diciembre de mil ocho-
cientos diez y siete =

Dn Juan Josef
Guisarne

Sebastián Domínguez Monocerrino, de S. M. y pp.co de
Cav.do de esta Ciud.d de Cumbay Mayor m.n Domin.s
Certifico que D.n Juan Josef Guijarro, p.o que
en su hallada da la anterior Certific.on es tal cura
verificado propio de esta d.a Parroq.a según y
como en ella se denomina, y la letra y rúbri-
ca que la autoriza es la misma de que se
pro[illegible], la misma que acostumbra poner
en todos sus escritos, dando lo entero
fe y crédito en juicio y fuera de él. Y p.a
que conste a pedim.to de parte legítima,
doy el presente, que signo y firmo en esta
Ciu.d de Cumbay Mayor a [illegible] de
[illegible] Año de [illegible]

Sebastián Domínguez
[illegible]

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

D.ⁿ Juan Josef Guisarro Pro, Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial única de Sor. S.ⁿ Miguel de esta Villa de Cumbres mayores &c.

Certifico: que en el Libro quinto de casados y Velados que se custodia en el Archivo de esta Yglesia, forrado en pergamino compuesto de ciento cuarenta fojas útiles, que dio principio en diez y siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y uno y concluyó en quince de Otubre de mil ochocientos catorce, al folio ochenta y tres cara se halla la partida del tenor siguiente —

Partida — En la Villa de Cumbres mayores en diez dias del mes de Junio de mil ochocientos uno Yo D.ⁿ Juan Josef Guisarro Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Señor San Miguel Arcangel, habiendo precedido las tres Moniciones canónicas que dispone el Santo Concilio de Trento en tres dias festivos al ofertorio de la Misa mayor, y de ellas no habiendo resultado impedimento canónico alguno que impida la celebracion del Santo Sacramento del matrimonio, y dispuesto todo lo que ordenan las Constituciones Sinodales de este Arzobispado y con las licencias paternas, examinados y aprobados en la Doctrina Cristiana, confesados y comulgados, desposé por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo matrimonio á Juan Campos viudo de Basilia de Salazar juntamente con Maria Sinforosa Xerman, hija legítima de Francisco Jerman y de Ynes Carballar su legítima muger. Fueron testigos D.ⁿ Pablo Espinosa, y Francisco Navarro todos vecinos y naturales de esta villa; y en fe de ello lo firmé fecho ut supra = Don Juan Josef Guisarro ———

Asimismo certifico: que en el Libro de Bautismos celebrados en la referida Yglesia que dio principio en veinte y seis de Diciembre de mil setecientos cincuenta y nueve, y concluyó en once de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve, compuesto de docientas treinta y tres fojas útiles al folio ciento noventa y cinco en su cara se halla la partida que

copiada à la letra dice asi

Partida / En la villa de Cumbres Mayores catorce dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y siete años, Yo Dn. Josef Sanchez Campos Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Señor San Miguel Arcangel de esta dicha Villa, con licencia del Sr. Dn. Alonso Gomez Morato y tinoco Vicario, Cura y Benefic.o de ella baptizé solemnemente à Juan Gualberto Felix que nació dia doce de dicho mes, hijo legitimo de Ambrosio Campo y de Josefa Dominguez Lozano y Navarro su muger: fueron sus padrinos Felix Campos y Antonia Rasero su muger, à quienes adverti el parentesco espiritual que contrageron con el ahijado y sus padres y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana: son todos vecinos y naturales de esta villa excepto Antonia Rasero que es natural de la villa del Cañaveral de Leon; y en fe de ello lo firmé con dicho Señor Cura, fecho ut supra = Dn. Alonso Gomez Morato y tinoco = Dn. Ygnacio Muñoz Delgado

Asimismo certifico: que en el Libro decimo de Bautismos celebrados en la referida Yglesia, que dió principio en veinte y ocho de Setiembre de mil setecientos setenta y nueve, y concluyó en veinte y nueve de Junio de mil setecientos noventa y ocho, compuesto de docientas veinte y cinco hojas utiles, al folio cincuenta y tres buelto se halla la partida del tenor siguiente

Partida / En la villa de Cumbres mayores veinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y tres años Yo Fr. Andres Boza, Religioso de la Regular Observancia de Señor Sn. Francisco, de licencia del Señor Dn. Alonso Gomez Morato y tinoco Cura unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Señor San Miguel Arcangel de esta dicha villa baptizé solemnemente à Maria Sinforosa que nació el dia diez y ocho de dicho mes, hija legitima de Francisco Herman y de su muger Ynes de Carballar:

Sello A. 40 mrs. — [Armas reales: HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D. G.] — Año de 1819.

fueron sus padrinos Diego Garcia Brabo y su muger Maria Briosa, à los cuales adverti el parentesco espiritual que contrageron con la ahijada y sus padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana: son todos vecinos y naturales de esta Villa. Y en fé de ello lo firmé fecha ut supra = Dn. Alonso Gomez Morato Teniente = Fr. Andres Bora

Concuerdan las tres partidas insertas con sus respectivos libros que quedan en el archivo de la referida Iglesia à que me refiero. Y à qe. conste à instancia de parte legitima doy la presente que firmo en Cumbres mayores à cinco de Abril de mil ochocientos diez y nueve = entre rengl. = Maria = Vc.

Dn. Juan Josef Guijarro

Dn. Sebastian Domingz. Mozo escno. de S. M. publico y del Cavildo desta Va. de Cumbres Mayores mi domicilio; Certifico que Dn. Juan Josef Guijarro por quien se halla dada la antecedente Certificacion es cura de esta Igla. Parroql. segun y como en ella se nombra; y la letra y rubrica que la autoriza es al parecer de su propio puño, y la misma que acostumbra poner en todos sus escriptos, dandosele entera fee y credito en juicio y fuera del; y para qe. conste a instancia de parte doy la presente que signo y firmo en esta dha Va. de Cumbres Mayores a seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve =

Sebastian Domingz. Mozo

Sello 4.º 10 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

15

Certifico q. D.n Pablo Campos, nat.l de la V.a de Cumbres Mayores de este Arzob.do se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en quatro de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Ab.l veinte y tres de mil ochocientos diez y nueve.

D.n Baquerizo
Sec.o

---

D.n Pablo Campos, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Filosofia por esta Univ.d en 4. de Mayo de 1818. segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Lic.do en la misma facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Juan Campos y D.a Josefa Dominguez: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Ambrosio Campos, y D.a Josefa Dominguez: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Barragan y D.a Ines Carballar, todos nat.s de la V.a de Cumbres Mayores de este Arzob.do: Que asi Yo el Pret.e, como mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos, Cristianos vie-

jos, limpios de toda mala raza, casta y gene
racion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala Secta: Que no hemos sido castiga
dos p.r el S.to Oficio de la Inquisicion por cri
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de d.ro, ni tenido oficios viles va
jos, ni mecanicos p.r donde hayamos degene
rado de quienes somos: antes bien q.e sp.re
hemos vivido con honor y estimacion; Y q.e Yo
el Pret.e soy de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de lo ex
presado: segun en parte se averigua de las Par
tidas de Bautismo y Casam.to de mis Padres, y
la de Bautismo mia =

A V. S.ia Sup.co se sirva haber p.r presentado este Pedim.to
con la Certif.n y Part.s q.e refiere y mandar se
me reciva Informacion al tenor de este Pedi
mento: Que fha. y aprobada p.r V. S.a y comple
tado el tpõ de pasantia q.e me falta se me
admita a examen p.a dho. Grado; Y q.e siendo
aprobado se me confiera en la forma or
dinaria. Pido justicia y p.a ello juro lo
neces.o &c.a

Pablo Campos de Caballar ~

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partida q.e refiere: Admitasele á esta parte la Informa-cion q.e ofrece la q.e se comete al presente Sec.rio y h.ha pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Uni-versidad y con su dictamen traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res Rector y diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a veinte y tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

M. D.r Rodrig.z R.r — D.r Axemen.a — D.r Parias — D.r Adame

J.n Baquerizo Sec.o

Inform.n En la Ciud.d de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve D.n Pablo Campos p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Sec.rio a D.n Lino Martinez Davalillos, vec.no de esta Ciu-dad en la Collac.n de S.n Estevan, de quien en vid.

de la Comision q. me confiere el Auto antec.e
recivi juram.to seg.n dr.o; Y habiendolo he-
cho ofrecio decir verdad; Y siendo pregunta-
do p.r el Pedim.to antec.e dixo: Que conoce al
D.n Pablo Campos, q. le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Juan Campos Domin
guez y D.a Maria Barragan: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Ambrosio Cam
pos y D.a Josefa Dominguez: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.n Fran.co Barra-
gan, y D.a Ines Carballar, todos nat.s de la d.a
de Cumbres Mayores de este Arzob.do: Que asi
el Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s
han sido y son Christianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta, y generacion de judios,
mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la
Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho, ni de dr.o; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde
haya des degenerado de quienes son: antes
bien q. s.pre han vivido con honor y estima
cion; Y q. el Pret.e es de buena vida y costum
bres sin fama ni rumor alguno en con
trario de lo expresado: todo lo qual consta
ta al t.go p.r haber tratado y comunica

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

do al Pret.e, sus Pad.s y todos sus Ab.s, ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de sesenta y dos a.s y lo firmó.

Luis Muñoz Davalla — P.r d.n Juan Moreno Baquerizo Ssñ.o

En el mismo dia, mes, y año de la dha. p.ra presentacion y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Rosendo Sobrino, vec.o de esta Ciud.d en la Collacion de S.ta Maria la Blanca; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedimento anter.r Dixo: Que conoce al D.n Pablos Campos q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Campos Dominguez y d.a Maria Barragan: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Ambrosio Campos y d.a Josefa Dominguez: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Barragan y D.a Ines Carballar, todos naturales de la Villa de Cuma-

bres Mayores, de este Arzobdo. Que asi el
Pretendiente, como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Cristianos viejos
limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de judios, mulatos, conversos, ni otra
mala seita: Que no han sido castigados
por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por
crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien qe. siempre
han vivido con honor y estimacion; y qe.
el Pretendte. es de buena vida y costumbres,
sin fama, ni rumor alguno en contrario de
lo expresado: todo lo qual consta al tgo. por
haber tratado y comunicado al Preto. y sus
Padres: tener buenas y seguras noticias de
todos sus Abuelos: ser publco. y notorio, y la
verdad pr. su juramto. fho. declaro qe. en ello se to
can las generls. de la Ley qe. se le manifesta-
ron: Que es de edad de sesenta y quatro años
y la firmo.

D. Dn. Juan Moreno
Barquerizo
Rosendo Sobrino
Sr.
fecit
Ante mi

Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D. G.

Año de 1819.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentado
cion y p.ª la ref.da Informacion recibi juram.to
segun dro. de D.n Geronimo Mantilla, vez.o de
esta Ciud. en la Collac.n de Sta. Maria la Blanca
Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad: Y sien-
do preguntado por el Pedim.to antec.te dixo: Que
Conoce al D.n Pablo Campos q.e le presenta:
sabe es hijo legitimo de D.n Juan Campos Do-
minguez y D.ª Maria Barragan: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Ambro-
sio Campos, y D.ª Josefa Dominguez: Que su
Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran-
cisco Barragan y D.ª Ines Carballar, todos nat.s
de la V.ª de Cumbres Mayores de este Arzobdo.:
Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Cristianos viejos
limpios de toda mala raza, casta y generacion
de judios, mulatos conversos, ni otra mala
secta: Que no hemos sido castigados por el
Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de
herejia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles.

vajos, ni mecanicos por donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e de p.e
han vivido con honor y estimacion; S q.e
el Pret.te es de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de
lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r
haber tratado y comunicado al Pret.te sus
Padres, y todos sus Abuelos: ser pub.co y no-
torio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-
festaron; S q.e es de edad de cinquenta y ocho a.s
y la firmo.

Lic.do Manuel Manrillo — D.r Fran.co Juan Moreno Baquerizo Secr.o

D.r B.
D.r Siles
fisc.l

Auto. En la Ciud.d de Sevilla a veinte y seis de Ab.l de
mil ochocientos diez y nueve los Sres. Rector y
Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo
visto la anter.r Informacion de Legitimidad
y Limpieza, practicada a instancia de D.n

Sello 4.º 40 mrs. [seal: FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.] Año de 1819.

Pablo Campos p.ª Graduarse de Licen.do en Artes
por esta Univ.d dixeron: Que la aprobaban y
aprobaron: daban y dieron p.r bastante: En
su consequencia mandaron: Que el susodho.
tenga desde luego el auto de tentativa; y q.e cum-
plido q.e sea el tpo. de pasantia q.e se falta en-
tre a examen p.a el Grado de Lic.do q.e solicita;
y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma
ord.a despachandose los Edictos prevenidos en los
Estatutos. Y p.r este su Auto asi lo proveyeron
y firmaron.

M. D.r Fuidiz D. Fr. G. D.r Arenz.a D.r Tiniac D.r Adame D.r Baquerizo Lic.º

Dilig.a Certifico q.e D.r Pablo Campos tubo el Auto

N.º 7

de Tentativa p.ª el Grado de Lic.do en Artes q.e soli
cita en la forma ord.ª Y q.e los Editos preve
nidos en el Auto ant.r fueron fixados en
los Sitios acostumbrados. Y p.ª q.e conste lo
firmo en Sev.ª a veinte y ocho de Abril de
mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.º

50

Expte. N.º 8.

I. M. y S.

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada por D.n Jose M.a del Castillo y Cozar, para graduarse de Licen.do en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Liter.a de

Sevilla

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.



Dn. Josè de Hoyos Limon, Cura parroco dela Ygª de Sta. Catalina de esta Ciudad de Sevilla =.

Certifico q. en el libro once de Bautismos de dha. Ygª. á su folio 311. vº. se halla una partida q. dice asi =

Partida } En Sevilla Domingo primero de Enero de mil setecientos y setenta y quatro años. yo Dr. Josè Antº. de la Torre Cura Tente. de esta Ygª. Parroql. de Sª. Sta. Catalina de esta Ciudad bautice á Man.l Josè, q. nació á veinte y quatro de Dic. proximo pasado, hijo legitimo de Dn. Juan del Castillo y de Dª. Maria Benitez. Fue su padrino Dn. Josè Cardera, vecino de esta Collacion, á quien adverti lo dispuesto pr. el Sto. Concilio de Trento, y lo firmé fho. ut supra = Dr. Josè Antº. de la Torre = Cura Tente. =

Concuerda con su original, á q. me refiero. Sevª. veinte y siete de Sepe. de mil ochocts. y trece =

Josè de Hoyos Limon

Legalisn. { Los ss.nos del Rey nro. s. (q.e Dios g.e) Escrivanos Publicos y de Provincia q. aqui firmamos. Damos fe, que el Br. Dn. Jose de Hoyos y Limon, de quien la certificac. q. antecede està firmada, ès Cura Parroco de la Parroq.l de S.ta Cath.na como se intitula. Y exerce las funciones respectivas à su cit. ministerio y à lo q. ar.do sus semejantes se hà dado y dà entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga, ponemos la presente sellada con el de nro. Colegio de Esc.nos a Sev.a en ella, à trece de octubre de mil setecientos y trece.

Josef Gonzalez

Fr.co de Almeida

Nº. Lu. G.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MON.

[illegible] de la Iglesia Nueva de la Villa de Cant.ª q.e en uno de los libros de bautismos de ella, distinguido con este caracter [illegible] a fol.s ciento treinta y [illegible] una partida q.e dice asi =

Partida — En lunes veinte y quatro dias del mes de septiembre de mil setecientos y setenta a.s Yo D.n [illegible] cura de esta [illegible] de N.ra S.ra de la Asumpcion [illegible] de esta villa de Cant.ª bautize [illegible] solemnemente en dha Igle sia, a Maria Josefa [illegible] q.e nacio el dia [illegible] hija de D.n Josef de Lozan y de D.ña [illegible] naturales y vecinos de dcha villa [illegible] D.n Juan de Solis y Mexia y D.ña Josefa Carbajal su mug.r vecinos de ella, a quienes [illegible] la cognacion spiritual y obligacion de enseñar la doctrina christiana asu ahijada, en cuya fee lo firme fecho ut supra =
Josef Bernardo Dara =

[illegible] concuerda la partida q.e antecede con su original respectivo de donde esta fiel y legalmente deducida, para q.e conste la firmo en la expresada villa de Cant.ª treinta de Septiembre de mil ochocientos trece =

Lorenzo [illegible]
Millan

Comp.do Yo el Secretario [illegible] del Ayuntam.to Const.l

de esta Villa Escno. publico de mi nmro. y unico por aora en ella: Certifico q.e el Dr. Dn. Lorenzo Perez Millan de quien parece firmada la certificacion de la buelta es Cura de la Yglesia Parroquial de la misma, y como tal exerce las funciones de su ministerio, y a los documtos. q.e autoriza con semejante firma se les da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente; y para q.e asi conste pongo la presente a insta. del Interesado q.e signo y firmo en Santillana a primero de Octubre de mil ochocientos y trece=

Fernando Puente

de Guzman

Gratis.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Certifico Yo el infraescripto Cura y Vicario dela Yglesia Parroq.l de Nuestra Señora dela Asumpcion de esta Villa de Cant.a q.e en el Libro corriente de Partidas de desposorios al folio quatro buelta esta una partida q.e dice asi =

Partida

En Domingo seis de Marzo de mil setecientos noventa y uno. Yo el infraescripto Cura y Vicario de esta Yglesia Parroq.l de Cant.a desposé por palabras de precente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio a D.n Manuel del Castillo natural dela ciudad de Sevilla, hijo de D.n Juan del Castillo y de D.ña Maria Benitez, con D.ña Josefa del Pozan de esta Villa, hija de D.n Joseph del Pozan y de D.ña [illegible] Zamora, lo q.e executé en virtud de mand.to del S.r Juez dela Yglesia dela ciudad de Sevilla advirtiendo q.e los dhos contrayentes [illegible] dispensó la tercera y ultima amonestacion por licencia de [illegible] S.r Juez siendo examinados aprobados en la doctrina christiana [illegible] [illegible] los [illegible] proclamados en tres dias de fiesta inter missarum solemnia, de las q.e no resultó impedimento alguno, confesados comulgados y obtenido los consentimientos paternos y [illegible] q.e se precentaron para dho fin, a lo q.e fueron testigos D.n Nicolas de Lora, D.n Andres Fuentes, y D.n Manuel de Rivas de esta Vecindad y lo firmé fecho ut supra = D.r D.n Justo Pastor Sierra =

Concuerda la Partida q.e antecede con su respectivo original al q.e me refiero de donde esta fiel y legalmente deducida para q.e conste la firmo en esta Villa de Cant.a treinta de septiembre de mil ochocientos trece =

[signature: D.r Lorenzo [illegible] Villar]

Como[illegible] yo el Infrascrito Secretario del Ayuntam.to Const.l de

esta Villa Ess.no publico de su num.o y unico por aora en ella: Certifico q.e el D.r D.n Lorenzo Perez Millan de quien parece firmada la partida de la buelta es Cura de la Yglesia Parroquial de esta V.a y como tal exerse las funciones de su ministerio; y los documentos que autoriza con igual firma se les ha dado y da entera fee y credito Judicial y extrajudicialmente; y para q.e assi conste pongo la presente que signo y firmo en Sant.a a prim.o de Oct.re de mil ochocientos y trece=

Fernando Fuentes de Guzman

Gratis

54

✠ Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX.

Certifico: Yo el inf.ro presvitero Cura dela Yglesia Parroq.l de N.ra Señora dela Asumpcion desta Villa de Cant.a que en uno delos libros de Baptismos de ella distinguido con este caracter M.ãs fol.s ciento quarenta y nueve b.ta esta una partida q.e dice Asi =

Baptizado En Miercoles once de Abril de mil setecientos noventa y ocho, Yo el inf.ro presvitero Cura dela Yglesia Parroq.l de Cant.a baptize ...ca y solemnemente en ella a Josef Maria Christoval Alcadio, q.e nacio en dho dia, hijo de D.n Manuel del Castillo, Natural dela Ciudad de Sevilla baptizado en Santa Cathalina y de D.a Maria de Cozar, su legitima muger Natural desta Villa, fue su Padrino D.n Christoval de Cozar su tio, desta vecin.d a quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligacio nes: en cuya fee lo firme. ffho. ut supra = D.r Lorenzo Perez Millan =

Concuerda la partida q.e antecede con su original, a que me refiero, de donde esta fiel y legalmente deducida. para q.e conste la firmo en la expresada Villa de Castillana, Veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos y quince =

D.r Antonio Sanz
Muñoz

N.o 1

Comprob.

Nos los infrascriptos Escrno

de Su Mag.d pub.co del Numero Notario
delos Reynos, y del Posito Comun de esta V.a
Damos fe: Que el D.ho D.n Antonio San
chez Muñoz de q.n parece firmada la
Partida Sacramental de la buelta es
actual Cura propio dela Yglecia Parroq.l
de N. S. de la Asumpcion unica de esta
dha V.a y como tal le halla en el exer
cicio delas funciones de Su S.to ministerio:
y p.a q.e assi conste damos la pres.te a inst.a
dela p.te interesada q.e Signamos y fir
mamos en esta D.ha de Sant.a Cruz a dies y
siete de M.zo del año de mil ochocien
tos y quince =

Fernando Suerrero

M. Guzman

Joaquin Machado Garcia
Posito
delos Reynos

Sello 4.º 10 mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1819.

Certifico q.e D.n Jose M.a del Castillo y Cozar, nat.l de la Villa de Cantillana de este Arzob.do se graduo de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en seis de Oct.e proximo pasado, teniendo p.a ello ganados los Cursos necesarios q.e concluieron en Junio de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Feb.o veinte y cinco de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Jose M.a del Castillo y Cozar, nat.l de la V.a de Cantillana, como mejor proceda pare ce ante V.S. y dice: Que tiene recivido en esta Univ.d el Grado de Bach.r en Filosofia: segun se averigua de la Certif.n q.e presenta; y para respecto a q.e necesita recivir el de Licen. en la propia facultad, y p.a ello justifi car (conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e es hijo legitimo de D.n Man. Jose del Castillo, nat.l de esta Ciud. y D.a

Maria Josepha del Cozar, nat.l de la V.a de Canti
llana: Que su Padre es tambien hijo legiti
mo de D.n Juan del Castillo, natural de esta
Ciudad: y D.a M.a Benitez, nat.l de la V.a
de Utrera: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Jose de Cozar y D.a
Antonia Zamora, ambos nat.s de la la pre
sada V.a de Cantillana: Que asi el Pret.e,
como los ref.dos sus Pad.s y Abuelos, han
sido y son Christianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados p.r el
S.to Oficio de la Ynquisicion por crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degene
rado de quienes son: antes bien p.r lo que han
vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pre
tend.te es de buena vida y costumbres: Co
mo consta en parte de las informac.s
practicadas por su Padre p.a recivir el

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

Grado de Bach.r en Medicina q.e obtubo en esta Univ.d, y de las Partidas de Bautismo y Casam.to de sus Padres, y la de Bautismo suya q.e igualm.te presenta=

A V. S.ª suplico se sirva haver p.r presentadas las ref.das Certif.n, Informac.n y Partidas; y mandar se le admita informacion al tenor de este Pedim.to, q.e fha. y aprobada p.r V. S. le admita a los Exercicios del mencionado Grado, y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a. Pido just.a q.e

Jose M.a del Castillo

Auto — Por presentado este Pedim.to con la Certif.n Informac.n y Part.s q.e refiere: Como lo pide, admitasele a esta parte la Informac.n q.e ofrece, la qual se comete al presente Ser.º Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a q.e exponga sobre ello lo q.e tenga p.r conveniente, y evacuado q.e

sea traiga ase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.S. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y cinco de Feb.o de mil ochocientos diez y nueve

M. D.r Rodrig.z — D.r Cerero — D.r Moreno — D.r Arenas

D.r Baquerizo
Sec.o

Inform.n — En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Feb.o de mil ochocientos diez y nueve D.n Jose M.a del Castillo y Olivar, nat.l de Sant.a de Cantillana, p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y se está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario a D.n Jose M.a Segura y Cantander Pro. y Cura Parroco de la Yglesia de S.n Estevan de esta Ciudad, de q.n en virtud de la Comision q. me confiere el auto anter.r recivi juram.to segun dro; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, Y siendo preguntado por el

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

57

Pedim.to ante el dixo: Que conoce al D.n Jose M.a
del Castillo q.e le presenta: sabe es hijo legiti-
mo de D.n Man.l Jose del Castillo, nat.l de esta
Ciud. y D.a M.a Josefa del Cozar, nat.l de la V.a de
Cantillana: Que su Padre es tambien hijo legi-
timo de D.n Juan del Castillo, natural de esta
Ciudad, y D.a Maria Benitez, nat.l de la V.a de
Utrera: Que su Madre es asimismo hija le-
gitima de D.n Jose Cozar, y D.a Antonia Zamo-
ra, ambos nat.s de la referida de Cantillana: Que
asi el Pret.e como los expresados sus Padres y
Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala sec-
ta: Que no han sido castigados p.r el St.o Ofic.o
de la Inquisicion por crimen de heregia, Apos-
tasia, judaismo, ni otro: Que no han cometi-
do delito de infamia de hecho, ni de dro., ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos q.e
donde hayan degenerado de quienes son:
antes bien q.e sjpre. han vivido con honor

y estimacion; Y q. el Pret.te es de buena vi-
da y costumbres, sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo ea expresado;
todo lo q. consta al testigo por haber trata-
do y comunicado al Pret.te, sus Padres y
Ab.s Paternos: tener buenas y seguras no-
ticias de los maternos: ser publico y noto-
rio, y la verdad p.r su juram.to fho. decla-
ro q. no le tocan las gener.s de la Ley q.
se le manifestaron; q. es de edad de quaren-
ta y tres años y lo firmó.

Josef Maria de Segura

F. Fr. Juan Moreno
Bazquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. por pre-
sentacion y p.a la referida Informac.n recivi juram.to
segun dro. de D. Manuel Ant.o Benavente, vec.o
de esta Ciud.d en la Collac.n de S.ta Catalina;
Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, Y
siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.
dixo: Que conoce a D.n Jose M.a del Casti-

Sello 4.º 40 mrs.
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.
Año de 1819.

llo, natl. de la V.a de Cantillana, q. se presenta:
Sabe es hijo legitimo de Dn. Manl. Jose del Cas-
tillo, y Da. Ma. Josefa de Cozar, aquel natl.
de esta Ciudad, y esta de la V.a de Cantillana:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn. Juan del Castillo, natl. de esta Ciudad, y
Da. Maria Benitez natl. de la V.a de Utrera:
Que su Madre es asimismo hija legitima
de Dn. Jose de Cozar y Da. Antonia Zamora, am-
bos natls. de la expresada V.a de Cantillana: Que
asi el Pretd., como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de judios, mulatos, moriscos,
ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro., ni tenido Ofi-

cios, viles, vajos, ni mecanicos por dond
hayan degenerado de quienes son: antes
bien q. spre. han vivido con honor y estima
cion; y q. el Pret.e es de buena vida y cos-
tumbres, sin fama, ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo qual
consta al tgo. por haber tratado y comu-
nicado al Pret.e sus Padres, y todos sus
Abuelos: Ser publico y notorio, y la ver-
dad por su juram.to fho. declaro q. no le
tocan las gener.s de la Ley q. se le mani-
festaron: Que es de edad de quarenta y qua-
tro años y lo firmo.

Joaq.n Utra. Recientr.

Dn. Fr. Julian Moreno
Borquiriz
Sec.o

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presen-
tacion ypp.a la resp.da informacion se presen-
to por tgo. ante mi el Sec.rio el P. Fr. Maria
no Le Rome Religioso Capuchino en el Con-
vento de esta Ciudad de q.n recivi juram.to
segun dro.; y habiendolo hecho ofrecio decir

Sello 4.º
40 mrs.

Año de 1819.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

59

verdad, y siendo preguntado por el Pedim.to

int.te dixo: Que conoce al D.n Jose M.a del

Castillo y Cozar q.e le presenta: Sabe es hijo

legitimo de D.n Man.l Jose del Castillo, nat.l

de esta Ciudad y D.a M.a Josefa Cozar, q.e lo

es de la V.a de Cantillana: Que su Padre es

tambien hijo legitimo de D.n Juan del Cas-

tillo, nat.l de esta misma Ciudad y D.a

Maria Benitez nat.l de la V.a de Utrera: Que

su Madre es asimismo hija legitima de

D.n Jose de Cozar, y D.a Antonia Zamora, am

bos nat.s de la ref.da Villa de Cantillana: Que

asi el Pret.e, como los expresados sus Pad.s

y Ab.s han sido y son cristianos viejos,

limpios de toda mala raza, casta y gene

racion de Judios, mulatos, conversos, ni

otra mala secta: Que no han sido castiga

dos por el St.o Oficio de la Ynquisicion p.r

crimen de heregia, apostasia, judaismo,

ni otro: Que no han cometido delito de

infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios. viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q. sp.re han vivido con honor y estimac.n y q. el Pret.te es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testo. por haber tratado y comunicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s Paternos tener buenas y seguras noticias de los Maternos. Ser pub.co y notorio, y la verdad por su juram.to fho. declaro q. no le tocan las gen.s de la Ley q. se le manifestaron. Que es de edad de quarenta y ocho a.s y la firmó.

Fr. José Mariano de Sevilla
Proc.or Gen.l

J. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

D.o 15.

Dr. Siles

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de Feb.º de mil ochocientos diez y nueve, los Señores Rector y Diputados de esta R.l Univ.d habiendo visto la anteced.te Informac.n de Legitimidad y limpieza practicada p.r D.n José M.a del Castillo y Cozar p.a Graduarse de Licend.o en Artes p.r esta misma Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron q.e se despachen los Edictos prevenidos p.r Estatutos; y q.e al susodho. se le admita a los actos de puntos, lecion y examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria; y p.r este su Auto asi lo proveieron, mandaron y firmaron

M. D.r Feder.co Rector — D.r Cerero. — D. Marmol — D. Arenzana

D.r Baquerizo
Sec.o

Fix.n de Edictos

En dho dia mes y año parecio ante mi José del Rosario Bedel de la Univ.d, y dixo que havia fixado los Edictos prevenidos p.r el Auto ant.e en los sitios acostumbr.s, de q.e doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

N-2

Expte. Nº 9. 61

# J. M. y J.

Año de 1819.

Informacn. de genere. et moribus, hecha pr. Dn. Franco. Alsina, y Amiguet, natl. de la Ciudad de Tarragona pa. recivir el Grado de Bachiller en Medicina pr. la Rl. Univd. Literaria de Sevilla.

Pret.^e

D.^n Francisco Alsina nat.^l de Tarragona

Pad.^s

D.^n Francisco Alsina, nat.^l de Arens de Mar y D.^a Maria Ana Amiguet, de Tarragona

Ab.^s Pat.^s

D.^n Juan Alsina nat.^s y D.^a Catalina Bisa. } de Arens de Munt.

Ab.^s Mat.^s

D.^n Mariano Amiguet, = de Tarragona.
y D.^a M.^a Muñoz = de Villarrodona.

Tgos.

Gabriel Bulloa. Soltado de Guadalaxara = 30 a.

a todos. =

D.^n Cri

Ent. veng = Benito de Celada = Ant. Rom.

Sello 4.
40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1819.



Universis et singulis fidem facio ego Salvator Llauger Pbr. et Rector Eccle
Parralis S.ti Martini de Arens diecesis Gerundensis et eo nomine nos quos dicto
parra quod in quodam libro in Archivo dicta Rectoria bene custodito pergame-
neo cooperto cujus titulus est Llibre de Baptismes cui et simillibus scripturis
tam in judicio quam extra judicium plena adhibetur fides est inventa descripta
et continuata quedam partita tenoris sequentis
Als 5 de Mars de 1770, en las fons baptismals de la Ygla Parral de St. Marti
de Arens de Mar bisbat de Gerona per mi Joseph Pancot Pbr. y Vicari de dita
Ygla es estat batejat Franco Ramon Joan nat lo die tres de dit mes fill llegm.
y nat. de Joan Alsina boter y de Catarina Riffá conj.s de la pnt parra, avi
pat. son Fran.ch Alsina boter y Mariangela Reguant conj.s de la mateixa
parra, avi mat. Joan Riffá pages y Margarida Vendrell de Canet conj.s
foren padrins Franco Puig pages de Sta Susanna de St Pere de Riu del mateix
bisbat de Gerona y Antonia Riffá donzella de Arens de Munt.

Ut igitur supranscripti tam in judicio quam extra judicium plena
adhibeatur fides ego idem Salvator Llauger Pbr. et Rector prefatus hic
me subscribo hac die 22 Junii anni 1819 meume solitum appono

Sig-[signum]-no

Los Escrivanos del Rey Nuestro S.r D.n Fernando
Septimo (q.e Dios Guarde) vecinos de la Villa de Santa
Maria de Arens de Mar Obispado y Corregimien-
to de Gerona q.e aqui Signamos y firmamos:
Certificamos, y damos fe, q.e el ante dicho D.n Sal-
vador Llauger Pbro, de quien la antecedente par-
tida de Bautismo va escrita y autorizada,
es tal Cura Parroco de la Villa é Yglesia

Parroquial de San Martin de Arens del modo q.
se titula tal, Cuya letra tenemos muy conocida
y en practica; distante dicha Villa de la presente
de Santa Maria media legua, el qual es fiel y
leal en quanto afirma, y à sus semejantes se les
da entera fé y credito en ambos Juhicios. En
Cuyo testimonio damos esta Certificacion, en dicha
Villa de Santa Maria de Arens, à los veinte y cinco
Junio del año mil ocho cientos diez y nueve

En test.o

Fernando de Milans
y Saltaner

Fran.co Xavier Conchs

Llib. 15. fol. 226.

Universis, & singulis, hujusmodi seriem inspecturis, lecturis, pariterque audituris, attestor, & fidem facio Ego D.or Andreas Segura Presbyter, & Parochialis, seu Regens Curam Animarum Sanctæ Metropolitanæ Tarraconen. Ecclesiæ, Hispaniarum Primat. & eo nomine auctoritate Ordinariâ Notarius Publicus dictæ Civitatis, quòd in Libro, in quo sunt descripta nomina Eorum, qui in dicta Ecclesia sunt Baptisati == in Archivo Parochialium recondito, & custodito, inveni inter alias Partitam tenoris sequentis: ══ ══ ══ ══ ══

Dia vint y vuit de Juliol de mil set cents setanta nou, per mi lo D.r Joan Pinyó Parroquial fou solemnament batejada Maria Angela Fran.ca Anna, filla de Marian Amiguet Mestre de Casas, natural de Tarragona, y de Maria Munyós, natural de Vilarodona Bisbat de Barcelona Conjuges habitants en Tarragona, la qual asia nat dia vint y sis del mateix Mes y any à las onse horas de la nit. Foren Padrins Fran.co Thomas Mestre de Casas, y Maria Angela Pelegrí Donsella, los dos de Tarragona, y foren avisats del parentiu, y obligacio de catechisar à la Infanta = D.r Joan Pinyó Parroquial ——

In quorum fidem, & testimonium, Ego supra scriptus D.r Andreas Segura = Presbyter, & Parochialis, seu Regens Curam Animarum dictæ Sanctæ Metropolitanæ Tarracon. Ecclesiæ, hìc me subscribo. Die Decima septima == = mensis Junii == = anni millesimi septingentesimi nonagesimi noni == & ut in judicio, & extra, plena fides adhibeatur meum quô utor appono.

Sig ✠ num.

Lm D.or Andreas Segura Phr. et Parochialis

Lib. 13. fol. 16.

✠

Universis, & singulis, hujusmodi seriem inspecturis, lecturis pariterque audituris, attestor, & fidem facio Ego Doctor Paulus Llanés, & Jovér Presbyter, & Parochîalis, seu Regens Curam Animarum Sanctæ Metropolitanæ Tarraconen. Ecclesiæ, Hispaniarum Primat. & eo nomine auctoritate Ordinariâ Notarius Publicus dictæ Civitatis, quod in libro, in quo sunt descripta nomina Eorum, qui in dicta Ecclesia sunt Desponsati; in Archivo Parochìalium recondito, & custodito, inveni, inter alias, Partitam tenoris sequentis: Dia sinch de Janer de mil vuit cents y hu, en presencia de mi Dr. Andreu Segura Parroquial de la Santa Metropolitana Yglesia de Tarragona, publicadas las tres admonicions en dita Yglesia, y en la Parroquial de Sn. Pere de la Ciutat de Barcelona, y no avent resultat impediment algun, ab consentiment dels Pares dels contrahents, y mediant Despaix de la Curia del dia present, foren en esta Yglesia Catedral desposats per paraulas de present Francisco Alsina Licenciado en Cirurgia, natural de Arenys de Munt Bisbat de Gerona y habitant en esta Ciutat cosa de dos mesos, fill llegitim y natural de Joan Alsina Boter vivint, y de Catarina Rifa conjuges difunta, tots de dita Vila de Arenys de part una: Y la honesta Maria Anna Amiguet Donsella, filla llegitima y natural de Mariano Amiguet Mestre de casas difunt, y de Maria Anna Mañós conjuges vivint, tots de Tarragona de part altre. Foren testimonis Marian Gabriel Estudiant, y Gabriel Andreu Mestre Sabater de Tarragona. Fuerunt benedicti. Vm. Dr. Andreu Segura Parroq.

In quorum fidem & testimonium, Ego supra scriptus Dr. Paulus Llanés, & Jovér Presbyter, & Parochîalis, seu Regens Curam Animarum dictæ Sanctæ Metropolitanæ Tarracon. Ecclesiæ, hìc me subscribo die vigesima quarta mensis septembris anni millessimi octingentessimi decimisexti &, ut in judicio & extra plena fides adhibeatur, meum, quô utor, appono



Lib. 13. fol. 406.

✠

Universis, & singulis, hujusmodi seriem inspecturis, lecturis pariterque audituris, attestor, & fidem facio Ego Doctor Paulus Llanés, & Jovér Presbyter, & Parochìalis, seu Regens Curam Animarum Sanctæ Metropolitanæ Tarraconen. Ecclesiæ, Hispaniarum Primat. & eo nomine auctoritate Ordinariâ Notarius Publicus dictæ Civitatis, quod in libro, in quo sunt descripta nomina Eorum, qui in dicta Ecclesia sunt Baptizati, in Archivo Parochìalium recondito, & custodito, inveni, inter alias, Partitam tenoris sequentis: Dia vint y set de Novembre de mil vuit cents y tres fou solemnament batejat per mi Dr. Franco. Busquets Parrogui-al Francesch, Joan, Marian, fill de Francisco Alsina Cirur-jià natl. de Arenys de munt de 32 anys y de Mariagna Amiguet natl. de tarragona edad 31 anys Conjs. habitants en esta, nasqué à las cinch de la tarde del dia antecedent. Padrins Francisco Tornivell Fadri Cirurgià, y Maria Mañós conjuges en tarragona habitants Foren avisats de adoctrinarlo, y del parentiu. = Vm. Dr. Franco. Busquets Parrogl.

In quorum fidem & testimonium, Ego supra scriptus Dr. Paulus Llanés, & Jovér Presbyter, & Parochìalis, seu Regens Curam Animarum dictæ Sanctæ Metropolitanæ Tarracon. Ecclesiæ, hìc me subscribo die vigesima quarta mensis septembris anni millessimi octingentessimi decimisexti = &, ut in judicio & extra plena fides adhibeatur, meum, quô utor, appono

Sig- num.

Vm. Dr. Paulus Llanés Parochialis

Sello 4.º 40 mrs. — Hisp. et Ind. Rex Ferdin. VII D. G. — Año de 1819.

Certifico q. D.n Fran.co Alsina y Anguet, natural de la Ciudad de Tarragona se Graduo de Bachiller en Filosofia p.r la Univ.d de Cervera en quatro de Mayo de mil ochocientos diez y seis; tiene ganados en la de esta Ciud. dos Cursos de Medicina, y se Matriculó á su debido tpo. p.a ganar el q. concluio en fin de Mayo proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo. a q. me refiero. Sevilla y Junio tres de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to } D.n Fran.co Alsina como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que en la Univ.d de Cervera me gradue de B.r en Filosofia en 4. de Mayo de 1816; y en la de esta Ciudad tengo ganados dos Cursos de Medicina, y estoy Matriculado p.a ganar el q. acabó en fin de Mayo proximo pasado: segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro; y respecto á q. p.r S.M. se me ha dispensado el quarto Curso q. me faltaba p.a poder recivir el Grado de Bachi.r en esta facultad, q. me interesa inmediatam.te recivir, y a q. p.a ello previam.te praticar en

los Pueblos de la naturaleza de mis Padres y
de la mia una Informacion de Legitimidad
y Limpieza, por la q. justifique (segun q.
ordenan las Rs. Ords. y es de Estilo y practica
en esta Univd.) q. soy hijo legitimo de Dn.
Francisco Alsina, natural de Arens de Mar
y Da. Maria Ana Amiguet q. lo es de Tarra
gona: Que mi Padre es tambien hijo legitimo
de Juan Alsina y Da. Catalina Risa ambos na
turales de Arens de Munt: Que mi Madre es asi
mismo hija legitima de Dn. Mariano Amiguet
y Da. Maria Muñoz aquel nat. de Tarragona
y esta de Villarrodona: Que asi Yo, como los expre
sados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Cas
ta y generacion de judios, mulatos, conversos
ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados
por el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro.; ni tenido oficios viles, vajos, ni meca
nicos por donde hayamos degenerado de q.
somos: antes bien q. spre. hemos vivido con ho
nor y estimacion, y q. Yo el Prete. soy de bue
na vida y costumbres, sin fama ni rumor

Sello 4. 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

alguno en contrario de todo lo expresado: segun
en parte se averigua de la Partida de Bautis-
mo y Casamto. de mi Madre y de la de Bautismo
mia q. en debida forma presento =

A V. Supco. se sirva haber pr. presentadas las refdas. Certifica
y Partidas y mandar despachar los correspon-
dientes Exortos a los Pueblos de las naturaleza
de mis Padres y de la mia pa. qe en el respectivo
de cada uno se haga la justifn. debida al tenor
de los Capitulos insertos: Que fhas. y aprobadas
p. V.S. y probado el presente Curso, el auto me-
nor de Comn. q. se debe preceder, se me admita a exa-
men pa. dho. Grado, y q. siendo aprobado se me
confiera en la forma orda. Pido just. juro &a.

Otro Si Digo: Que ~~como~~ mis Padres estaban avecin-
dados en la Plaza de Tarragona quando su infe-
liz Asedio, en cuyo sangriento Asalto perdimos la
parte de la familia, y la restante huyo despues
de la barbara dominacion del vencedor tirano,
no quedandonos pr. esta razon en ella ninguna
Pariente, ni aun amigo de q. podernos
valer pa. q. activase la justificacion q. se pe-

dida, y cuyo pronto despacho me interesa de
tal suerte, q. por su detencion no solo se me
irrogaran perjuicios extraordinarios, sino
q. Vta. se frustrará el objeto con q. S.M. se
ha dignado concederme la gracia q. llevo ex-
presada de la dispensa del quarto Curso de Me-
dicina Teorica: Por todo lo qual y en atencn. a
q. en esta Ciud. como Patria Comun podria ha-
cerse, evitandome tantos y tan graves perjui-
cios, la justificn. q. se requiere

A V.S. Supco. se sirva admitirme la Informacn. q. ofrez-
co praticar en esta Ciud. al tenor de los Capi-
tulos insertos en este Pedimto. Y mandar q.
hha. y aprobada por V.S., probado el presente Cur-
so, y el acto menor de Comunida q. debe preceder se
me admita a examen p. el dho. Grado de Br. en
Medicina, y q. siendo aprobado se me confie-
ra en la forma ordina. con la protexta de no
recivir Titulo, ni Testimo. alguno de el hta. pre-
sentar en la forma de dro. la Partida de Bau-
tismo de mi Padre. Pido ut supra.

Franco. Alsina

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certifn. y Par-
tidas q. refiero: Admitasele à esta Parte la

Sello 4.º 10 mrs. Año de 1819. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G.

atencion alas justas razones q. alega la Infor-
macion q. ofrece practicar en esta Ciud.d la qual
se comete al presente Secretario. Para lo qual
a los Sres. Syndico Procr. Gen.l de esta y Promotor
Fiscal de esta Univd. y evacuada esta diligencia
traigase p.a dar la providencia q. corresponda. Lo
mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta
Rl. Univd. Literaria de Sevilla a tres de Junio de
mil ochocientos diez y nueve.

M.

D.n Rodrig.z
R.r

D.r Cerero. D.r Parias D.r Ardume

D.n Baquerizo
Srio.

Inform.n — En la Ciudad de Sevilla a quatro de Junio de mil ochocien-
tos diez y nueve D.n Franc.co Alsina p.a la Informaci.on
q. tiene ofrecida y le esta mandado dar presentó p.r
test.o ante mi el Secretario a D.n Mateo Pallarola,
Subteniente del Regim.to Infanteria de Canarias; de
quien en virtud de la Comision q. me confiere el
auto antec.e recivi juram.to segun dro, y habiendolo

hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado
p.r el Perim.to ant.e Dicho: Que conoce al D.n Fran
cisco Alsina q.e lo presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Francisco Alsina, nat.l de Arens de
Mar, y D.a Maria Ana Amiguet, q.e lo es de Ta-
rragona: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Juan Alsina, y D.a Catalina Bifa, am-
bos nat.s de Arens de Mar. Que su Madre
es asimismo hija legitima de D.n Mariano Ami
guet, nat.l de Tarragona, y D.a M.a Muñoz q.e lo
es de Villarrodona. Que asi el Pret.e como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza cas-
ta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados por
el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de
hereigia, apostasia, judaismo, ni otro: q.e no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni
tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por don
de hayan degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimac.n; Y q.e el
Pret.e es de buena vida y costumbres. Sin fama
ni rumor alguno en contrario de lo expresado: To
do lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y co-
municado al Pret.e sus Padres y Abuelos: ser

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to q.e ha
Declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e
se le manifestaron: Que es de veinte y ocho a.s
y la firmo. Por D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o
Mateo Pallarols

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentac.n
y p.a la referida informac.n recivi juram.to segun
dro. de D.n Cristobal Vidal. 8.º Ayudante de Cirujia del
R.l Cuerpo de Artilleria (Volante) y vec.o de esta Ciud.
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre-
guntado p.r el Pedim.to ante. Dixo: Que conoce al
D.n Francisco Alsina q.e le presenta: Sabe es hijo
legitimo de D.n Fran.co Alsina, nat.l de Arens de
Mar, y D.a M.a Ana Amiguet, de Tarragona:
Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan
Alsina y D.a Catalina Pujol, ambos nat.s de
Arens de Munt: Que su Madre es asimismo hi-
ja legitima de D.n Mariano Amiguet, nat.l de
Tarragona, y D.a Maria Muñoz de Villarrodona:

Que asi el Pret.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion por Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien siempre han vivido con honor y estimacion; y q.e el pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo q.e consta al testigo por haber tratado y comunicado al pret.te sus Pad.s y Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y quatro a.s y lo firmo.

Crist. Vidal

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Lic.o

Cruz

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to segun dro. de Gabriel Bulton Soldado del Regim.to de Guadalaxara; y habiendolo hecho ofrecio

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

decir verdad: Y siendo preguntado p.r el Pedim.to an-
tecedente Dixo: Que conoce a D.n Fran.co Alsina
natural de Tarragona que le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de D.n Fran.co Alsina, nat.l de Arens
de Mar, y D.a Maria Ana Arriguet de la d.ha
de Tarragona: Que su Padre es tambien hijo le-
gitimo de D.n Juan Alsina y D.a Catalina
Pujá ambos nat.s de Arens de Munt: Que
su Madre es asimismo hija legitima de D.
Mariano Arriguet y D.a Maria Muñoz, aq-
el nat.l de Tarragona, y esta de Villarrodona:
Que asi el Pret.e, como los expresados sus Pa-
dres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados p.r el Sto. Ofic.o de la Inquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judays-
mo, ni otro; Que no han cometido delito

de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde
haian degenerado de quienes son: antes
bien q. s.pre han vivido con honor y es
timacion; S q. el Pret.te es de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor al-
guno en contrario de lo expresado: todo
lo qual consta al tgo: por haber tratado
y comunicado al Pret.te sus Padres y Ab.s
ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su ju-
ram.to fho. Declaro q. no le tocan las gen.s de
la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de
treinta a.s y q. no sabia firmar por lo q.
no lo hacia de todo lo qual doy fe = Em.do = Gabriel = vale

Ante mi
Pro. D. Juan Moreno
Baquerizo
Ess.o

El Sindico Pror. Gl. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciu-
dad, ha visto la informacion de Genere et moribus
hecha p.r Dn. Fran.co Moreno, y la haya en todo conforme
a lo q. se propuso justificar, p.r lo q. se le podra apro-
bar p.r V.S. entregandole el corresp.te testimonio, o lo q.
Juzgue mas en Justicia. Gu.l y Enero 28 de 1820.

José Gomez Pomenes

No

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

ofrece reparo al Promotor fiscal de esta R.l Universidad en q.e V. S. se sirva aprobar la información q.e antecede: Sevilla 29. de Enero de 1820.

Loza

Auto { En la Ciudad de Sev.a a primero de Feb.o de mil ochocientos veinte los Sres. Rector y Consiliarios de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Franc.co Alsina y Amiguet p.a Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d como despues se Graduó con protesta de no recivir titulo, ni testimonio alguno con q.e pudiese acreditarlo h.ta tener evacuadas en la forma q.e se requiere estas Informaciones: Dixeron q.e las aprobaban y aprobaron: da

N.º 9

ban y dieron p.r bastantes; Y en su conse-
quencia mandaron q.e teniendo ya por
cumplida la protesta q.e el Susodho. D.n
Fran.co Asina hizo se le diesen los
testimonios conducentes à su Revali-
da en la forma ord.a Y por este su
auto así lo proveieron y firmaron

M. Dr Key Dr Marmol Dr Arenal
Dor R.
Dr Rodriguez Dr Baquerizo
Secr.o

J. M. y J.

Expte. Nº 10

73

# Año de 1819.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza hechas à instancia de Dn. Pedro Lopera Caro natl. de la Villa de Lora del Rio pa. Graduarse de Licenciado en Artes pr. esta Rl. Unid. Literaria de esta Ciud. de

Sevilla

—ll—

El Dr. Dn. Antonio Santaella del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de Clinica en ella &a. &a.

Certifico que Dn. José Gregorio Borrego, ha asistido á la Clase de mi cargo, y visita diaria de Hospital desde el veinte de Noviembre hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que conste donde le convenga doy la presente en Sevilla 18 de Octubre de 1818.

Dr. Antonio Santaella

Sello 4.
40 mrs
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.
Año de 1819.

Certifico y doy fee en la mejor forma que dero. Yo D.n Juan Gutierres y Fernandez, Pro. Cura Theniente dela Yglesia Mayor Parroquial de nuestra Señora Santa Maria dela Asumpcion de esta Villa y Bailiaje de Lora del Rio que es dela Religion de San Juan de Jerusalen como en el Archivo de dha Santa Yglesia entre otros se guarda el Libro diez y seis de Baptismos forrado en Pergamino y al folio docientos diez y siete vuelto la ultima Partida sacada ala letra es como sigue. =

Partida: En la Villa de Lora en diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y siete años yo D.n Benito Morgado y Pizarro, Cura dela Yglesia Parroquial de Santa Maria dela Asumpcion de esta Villa Baptisé a Pelazaro Fran.co de Sena que nacio dia diez y siete de dho mes hijo lexitimo de Antonio Lopera de Carmona y de Maria Segeda naturales desta Villa: Fue su padrino D.n Juan de Tapia a quien amoneste el Parentesco espiritual y lo firme. D.n Benito Morgado y Pizarro.

Asimismo Certifico que en el mismo libro al folio trecientos diez y siete vuelto la segunda partida dice asi.

Partida: En la Villa de Lora en cuatro dias del mes de

Abril de mil setecientos setenta y nuebe años, Yo
Dn Antonio Jose de Vinieda, Theniente de Cura de
la Yglesia mayor Parroquial de Santa Maria de
la Asumpcion de esta Villa de Lora, Baptise
a Maria Josefa Chimura que nacio el dia treinta
de Marzo proximo pasado hija lexitima
de Pedro Cano, y de Marina Cuebas naturales de
esta Villa, fue su Padrino Dn Lucas de Aguilar
a quien amoneste el Parentesco Espiritual como
lo manda el Santo Concilio de Trento y lo firme
Dn Antonio Jose de Vinieda

Partida. En la Villa de Lora dicho mismo forma Certifico que en dicho Archivo esta el Libro once de Velaciones forrado de la misma manera que el ante espresado y que al folio ciento setenta y siete la primera partida su tenor es el siguiente

Partida. En la Villa de Lora en nuebe dias del mes de
Julio de mil ochocientos y un años yo Dn An-
tonio de Roxas Presvitero con licencia del Se-
ñor Prior y Vicario de ella in facie Eclesie y di las
vendiciones nupciales segun rito de nuestra
Santa Madre Yglesia a Diego Lopera y Cepe-
da hijo lexitimo de Dn Antonio Lopera de
Carmona y de Da Maria Josefa Cepeda y Lo-
pez naturales de esta Villa; con Maria Ca-
no naturales de esta Villa hija lexitima
de Pedro Cano natural de la de Constantina

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

y de Mariana Cuebas que lo es de esta Villa consta por el Libro octabo de Desposorios al folio ciento treinta y tres vuelto haberlos Desposado ante cienta testigos Dn. Benito Morgado Cura de esta Parroquial en veinte y tres dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y siete años y lo firmo = Lic.do Blazquez = Dn. Antonio de Rosas

Del mismo modo Certifico que en otro Libro de Bautismos numero veinte al folio diez y seis la primera partida a la letra es como sigue

Partida. En la Villa de Zafra en diez y ocho dias del mes de Oc.bre de mil setecientos noventa y nueve años yo Dn. Benito Morgado y Blazquez Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de la Asumcion de esta dha. Villa y Teniente de dicha en ella bautize solemnem.te a Pedro Manuel Maria de las Merced.s Gallo que nacio el dia tres de dho mes hijo legitimo de Diego Gallo Zepeda y de Maria Cano y Cuebas naturales de esta Villa fue su Padrino Juan de las Merced.s Fernand.z a quien amoneste el Parentesco Espiritual segun manda el santo Concilio de Trento y lo firme = Dn. Benito Morgado y

Vizarro

Concuerdan estas cuatro part.^s Sacramentales con sus respectivos originales a que me remito y para que obre los efectos que combenga doy la presente que firmo a solicitud de Lexitima parte en esta Villa de Lora del Rio a primero dia del mes de Febrero de mil ochocientos diez y nueve

Juan Josef Gutierres y Fernandez

Compro.^s

Los escrivanos de esta villa damos fee que D.^n Juan Josef Gutierrez y Fernz Pro. por quien aparece dada la Certificacion ante[...] [...] es theniente del Cura de esta Parroq.^l [...] como se titula y la firma y letra con que la authoriza es de su propio puño y la misma [...] acostumbra en todos los documentos a los que se le ha dado credito en ambos [...] y para que conste a pedim.^to de p.^te legitima [...] Lora del Rio a primero de Febrero de mil ochocientos diez y nueve

Agustin Marin de Veruela

Pedro del Castillo y Carbello [...]

[...]

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

Certifico q. D.n Pedro Lopera, nat.l de la V.a de Lora se Gra-
duo de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en diez y siete de
Dic.e de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua
de los Libros de esta Secret.a de mi Cargo a q.e me refiero.
Sev.a y Marzo veinte y dos de mil ochocientos diez
y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D.n Pedro Lopera como mejor proceda pare-
co ante V.S. y digo: Que me gradue de Bach.r
en Filosofia p.r esta Univ.d en 17 de Dic.e de
1817: segun se averigua de la Certif.n q. pre-
sento y juro: Y respecto a q.e necesito recivir
el Grado de Licen.do en la misma facultad y
p.a ello justificar (conforme a Estatutos y
practica de esta Univ.d) q. soy hijo legitimo
de D.n Diego (Como) digo Lopera y D.a Maria Como.
Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Antonio Lopera y D.a Maria Josefa Cepeda:
Que mi Madre es asimismo hija legitima

de D.n Pedro Cano, y D.a Maria Cuevas, todos na
tur.s de la V.a de Sora: Que asi Yo, como los ex-
presados mis Padres y Abuelos hemos sido
y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de judios,
mulatos, conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido castigados p.r el Tribu
nal de la Inquisicion por crimen de he
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no hemos sido castigados p.r otro algun
tribunal p.r haber cometido delito de infa
mia de hecho ni de dro: Y q.e no hemos te-
nido oficios viles, vajos, ni mecanicos
p.r donde hayamos degenerado de quienes
somos: antes bien q.e spre hemos vivido
con honor y estimacion; Y q.e yo el Pres.te
soy de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de
todo lo expresado: segun se averigua en
parte de las Partidas de Bautismo y Ca-
sam.to de mis Padres, y la de Bautismo
mia:

A V. S. Supp.co se sirva haber p.r presentada la re

ferida Certifn. y mandar se me reciva Infor
macion al tenor de este Pedimto.: Qu. fha. y
aprobada pr. VS. se me admita a examen
pa. dho. Grado; Y qe. siendo aprobado se me
confiera en la forma orda. Pido justa. y
pa. ello juro lo neceso. &ca.

Pedro Lopera

Auto Por presentado este Pedimto. con la Certifn. y Partn. qe. le
refiere: Admitasele a esta parte la Informacn. qe.
ofrece, la qual se comete al presente Secreto. Y ecsa
pasese al Sor. Promotor de esta Univd. y evacuada
qe. sea traigase pa. dar la providencia qe. corres-
ponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Dipdos. de esta
Rl. Univd. a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos
diez y nueve.

M. Dr. Rodrigz. Rr. — Dr. Cerezo — Dr. Perniat

Dr. Adame

Dr. Mayuerido
Seco.

Inform.^n {En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Marzo
de mil ochocientos diez y nueve D.^n Pedro Lopera
y Cano p.^a la Informacion q.^e tiene ofrecida y
le está mandado dar presentó p.^r testigo ante mi
el Secretario a D.^n Franc.^{co} Herrera Pbro. de quien
en virtud de la Comision q.^e me confiere el
Auto antec.^e recivi juram.^{to} segun dro., y habien
dolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre
guntado p.^r el Pedim.^{to} antec.^e dixo: Que cono
ce al D.^n Pedro Lopera q.^e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.^n Diego Lopera y D.^a M.^a
Cano: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.^n Ant.^o Lopera y D.^a Maria Josefa Cespedes:
Que su Mad.^e es asimismo hija legitima de
D.^n Pedro Cano, y D.^a M.^a Cuevas, todos nat.^s de
la V.^a de Lora: Que asi el Pret.^e como los expre
sados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala ra
za, Casta y generacion de Judios, mulatos,
Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido Castigados p.^r el Sto. Oficio de la Inqui
sicion p.^r Crimen de heregia, Apostasia

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

judaismo ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de genera-
do de quienes son: antes bien sopre han vivi-
do con honor y estimacion; Que el Pret.te es de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual
consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al
Pret.te sus Padres, y Ab.a Materna: tener buenas y
seguras noticias de los demas: ser publ.co y noto-
rio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-
festaron: Que es de edad de treinta y seis a.s
y lo firmo

Fran.co A. Herrera
y Andrade

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Leí

En el mismo dia, mes y año de la dha pre-

sentacion y p.r la ref.da Informacion reci-
vi juram.to segun dro. de D.n Juan del Va-
lle; Y habiendolo hecho ofrecio decir ver
dad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to
antec.te Dixo: Que conoce al D.n Pedro Lopera
Cano q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Diego Lopera, y D.a M.a Cano: Que su tal Pad.e
es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Lo-
pera, y D.a Maria Josefa Cepeda: Que su
Mad.e es asimismo hija legitima de D.
Pedro Cano y D.a M.a Cuevas, todos nat.s de la
V.a de Lora: Que asi el Pret.te, como los expre
sados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, casta y generacion de judios, mulatos
Conversos, ni otra mala seita: Que no han
sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui
sicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho ni de
dro.; ni tenido oficios viles, vajos, ni

Sello 4.°
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

mecanicos p.r donde hayan degenerado de
q.e pes. son: antes bien q.e spre. han vivido con ho
nor y estimacion; Sq.e el Pret.te es de buena vida
y costumbres sin haberse oido rumor alguno en
contrario de lo expresado: todo lo q.e consta al
tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te
y á sus Padres: tener buenas y seguras noticias
de todos sus Abuelos: ser pub.co y notorio y
la verdad por su juram.to fho. Declaro q.e no
le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifes-
taron: Que es de edad de veinte y siete a.s y
lo firmo.

Juan Josef
del Valle

D.n D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presenta-
cion y p.a la reg.da Informac.n recivi juram.to
segundo dro. de D.n de D.n Sebastian Garcia resid.te
en esta Ciud.d; y habiendolo hecho ofrecio decir

verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to

anteced.te dixo: Que conoce al D.n Pedro Lope-

ra Cano q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo

de D.n Diego Lopera y D.a Maria Cano; Que

su Padre es tambien hijo legitimo de D.n

Antonio Lopera y D.a Maria Josepha Cepeda:

Que su Mad.e es assimismo hija legiti-

ma de D.n Pedro Cano, y D.a M.a Cuevas; Todos

nat.s de la V.a de Lora del Rio: Que assi el

Pret.e como los expresados sus Padres y

Abuelos han sido y son Christianos vie-

jos, limpios de toda mala raza, Casta y

generacion de judios, mulatos, conversos,

ni otra mala secta: Que no han sido

Castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion

p.r crimen de heregia, apostasia, judais-

mo, ni otro: Que no han cometido deli-

to de infamia de hecho, ni de dro; ni te-

nido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r

donde hayan degenerado de quienes son:

antes bien q.e s.pre han vivido con honor y

estimacion y q.e el Pret.e es de buena vida

Sello 4.
40 mrs.

Año de
1819.

y Costumbres, sin fama ni rumor alguno
en Contrario de lo expresado: todo lo q.e consta
al testigo. p.r haber tratado y Comunicado al
Pret.e y sus Pad.s: tener buenas y seguras
noticias de todos sus Abuelos: ser publico
y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la
Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad
de diez y ocho a.s y lo firmó.

Lic.do D.n Sebastian Garcia y Marquez

D.r B.o

D.r Siles

Firc.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Auto

En la Ciud.d de Sev.a a veinte y quatro de Mar
zo de mil ochocientos diez y nueve: los

Señores Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la antec.e Ynformac.n de Legitimidad y Limpieza, practicada a instancia de D.n Pedro Lopera y Cano p.a Graduarse de Licenc.do en Filosofia p.r esta Univ.d Dixeron q.e la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante, y en su consequencia mandaron despachar los Edictos prevenidos p.r Estatutos; y q.e al susodho. se le admita a los actos de Repetic.n puntos, leccion y examen p.a el expresado Grado; y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo preveyeron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z D.r Ramos D.r Alvarez

D.r Cebrero

D.n Baquerizo
Sec.o

Dilig.a de Fixac.n de Edictos.

En la Ciud.d de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochoc.s diez y nueve parecio ante mi Jph de Roxas, Bedel Portero desta R.l Univ.d y declaró haver fixado los Edictos prevenidos en el Auto q.e precede en los sitios acostumbrados, de q.e doi fe. D.n Baquerizo
Sec.o

81

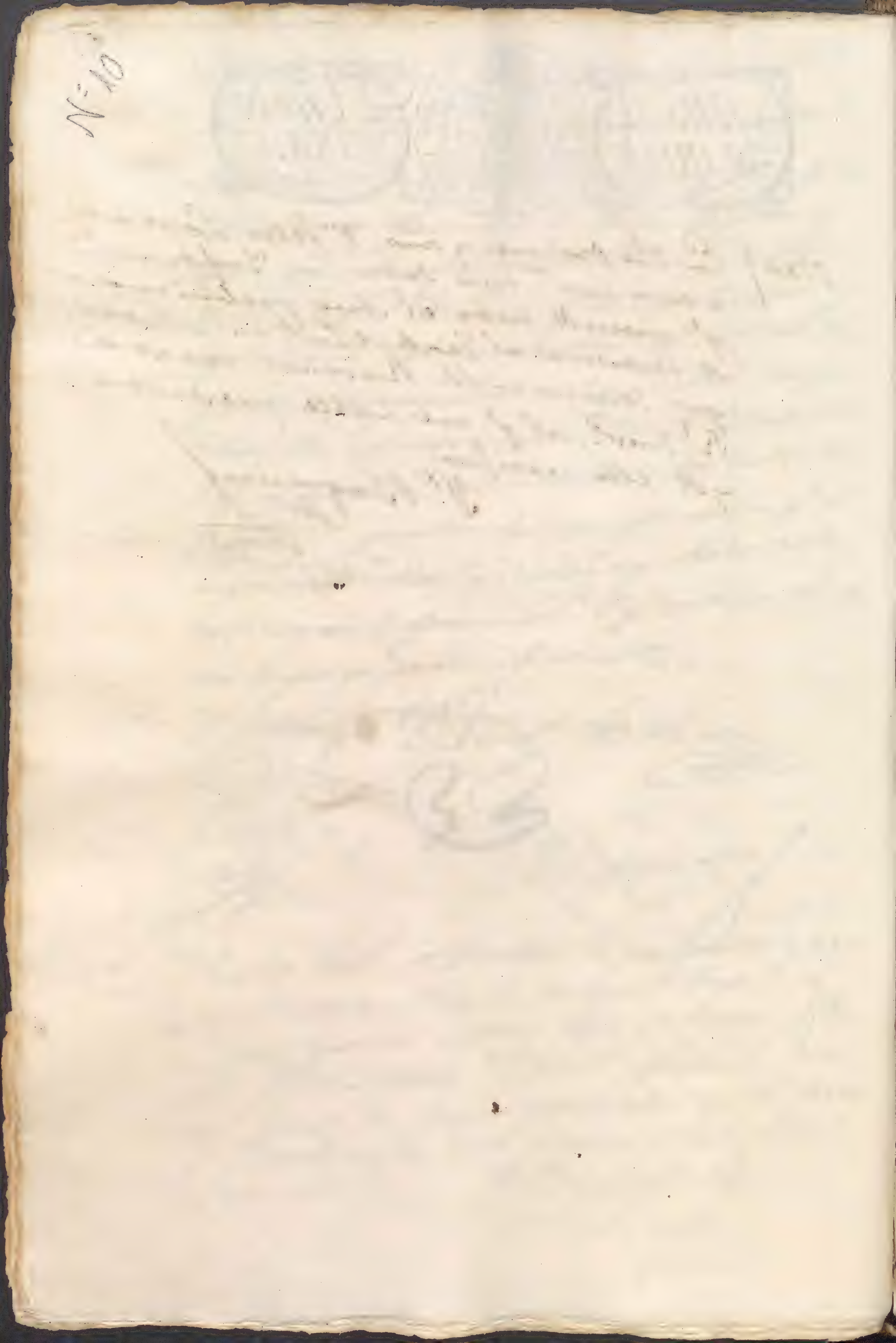
Sello 4. 40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1819.

Otra} En dho dia, mes y año, Dn. Pedro Lopez a,
à cuia intta. està dada la Informn. d.
q. antecede, subo el Acto preliminar
de tentativa, al Grado de Lido. en Artes,
que solicita en [illegible]
R.l Univd., al q. me hallé presente,
y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Secº.


N.º 10

82

Expte. N.º 11

J. M. y J.

Año de 1813.

Información de genere et moribus dada p.r D.n Antonio Suarez y Delgado, nat.l de la Ciudad de Badajoz p.a graduarse de Doctor en Leyes p.r esta R.l Univ.d Lit.a de

Sevilla

8

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

Certifico q.e D.n Antonio Suarez y Delgado, nat.l de la Ciudad de Badajoz se Graduó de Licen.do en Leyes p.r esta Univ.d en cinco del corr.te segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero Sev.a y Enero siete de mil ochocientos nueve.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to

D.n Antonio Suarez Delgado, como mejor p.r dro parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Lic.do en Leyes p.r esta Univ.d en 5. del corr.te segun se averigua de la Certif.on q.e presento y juro. Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma facultad y p.a ello justificar (conforme á Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Lorenzo Antonio Suarez, nat.l del Lugar de Pruneda Concejo de Nava en el Principado de Asturias y D.a Bernarda Delgado y Frnz, nat.l de la Ciudad de Badajoz: Que mi Padre fue tambien hijo legitimo de D.n Andres Suarez y D.a Maria Pruneda, nat.s del ref.do Lugar de Pruneda: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan Delgado, nat.l de Fonezana, Concejo de Lena en el Principado de Asturias, y D.a Antonia Frnz, nat.l de Serrejon en el Partido de Plasencia: Que asi

Yo, como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to Ofisio de la Inquisicion p.r Crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-cos p.r donde hayan degenerado de quienes somos; antes bien q.e s.pre hemos vivido con honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.te soy de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado =

A V. S. Supp.co se sirva haver p.r presentada la ref.da Certif.n y mandar se me admita justific.n al tenor de este Pedim.to, Y q.e siendo aprobada p.r V. S. se me confiera el citado Grado de Doctor en Leyes con todos los honores, y prerrogati-vas q.e le corresponden. Pido just.a gracia juro lo neces.o y p.a ella &.a

Antonio Suarez

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e

84

Sello 4.
40 mrs

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.

Año de
1819.

refiere: Admitasele à esta parte la Informa-
cion q.e ofrece, la qual se comete al presente Se-
cretario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de
esta Univd. y evacuada q.e sea, traigase p.a dar
la providencia q.e corresponda. Lo mandaron
los Srs. Rector y Diputados de esta R.l Univd.
Literaria de Sev.a a siete de Enero de mil ochoci-
tos diez y nueve

M. Rodrig.z
D.r Marmol
D. Ruiz
D.r Arena
D.r Baquerizo
Sec.o

Ynform.

En la Ciudad de Sevilla a siete de Enero de mil ocho
cientos diez y nueve D.n Antonio Suarez y Del-
gado, natural de la Ciud. de Badajoz, p.a la Infor-
macion q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar,
presento p.r testigo ante mi el Sec.rio a D.n Jose San-
chez Blazco, vec.no de esta Ciud.d en la Collac.n
del Salvador, de quien en virtud de la Comision
q.e me confiere el Auto antes. recivi juram.to
segun dro.; y habiendolo fecho ofrecio de-

cir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedi-
mento anter.e Dixo: Que conoce al D.n Ant.o
Suarez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo
de D.n Lorenzo Ant.o Suarez, nat.l del Lugar de
Pruneda, Concejo de Nava en el Principado de
Asturias, y D.a Bernarda Delgado y Frnz. de
Badajoz: Que su Padre es tambien hijo legiti-
mo de D.n Andres Suarez, y D.a Maria Pon-
cueba, nat.l del ref.do Lugar de Pruneda: Que
su Madre es assimismo hija legitima de D.n
Juan Delgado, nat.l de Fonezana, Concejo de Le-
na, en el Principado de Asturias, y D.a Antonia
Frnz., natur.l de Serrejon en el Partido de Pla-
sencia: Que asi el Pret.e como los expresados
sus Padres y Abuelos, han sido y son christia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios mulatos, conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni me-
canicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e sus p.es han vivido con lo-
nor y estimacion, y q.e el Pret.e es de buena
vida y costumbres, sin fama ni rumor al-
guno en contrario de lo expresado: todo lo q.l

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

consta al tgo. pr. haver tratado y comunicado
al Pretd. y su Madre, tener buenas y seguras
noticias de todos los demas: ser publico y noto-
rio, y la verdad pr. su juram.to fho. Declaro
qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se le
manifestaron: Que es de edad de veinte y cin
co as. y la firmo

José Sanchez Blanco  Pr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Sec.º

En el mismo dia mes y año de la dha. presenta-
cion, y pa. la refda. Informacion recivi juram.to
segun dro. de Dn. Esteban Moreno, vec.no de esta
Ciud. en la Collacn. del Sagrario, de quien en vir
tud de) Digo, q habiendolo hecho ofrecio decir
verdad y siendo preguntado pr. el Pedim.to an
teced.te Dixo: Que conoce al Dn. Antonio Suarez
qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Loren
zo Antonio Suarez, nat.l del Lugar de Prime-
da, Concejo de Nava en el Principado de Asturia
y Da. Bernarda Delgado y Frnz. nat.l de Bada

jor: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de Dn. Andres Suarez, y Da. Maria Toncue
ba, natl. del refdo. Lugar de Pruneda: Que
su Madre es asimismo hija legitima de
Dn. Juan Delgado, natl. de Fomezana, Con-
cejo de Lena en el Principado de Asturias, y
Da. Antonia Fernz. natural de Serrejon en
el Partido de Plasencia: Que asi el Pret. como
los expresados sus Padres y Abuelos, han
sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados pr. el Sto.
Oficio de la Inquisicion pr. Crimen de he-
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni
dedro; ni tenido oficios viles, vajos, ni me-
canicos pr. donde hayan degenerado de q.
son: antes bien q. sipre. han vivido con ho-
nor y estimacion; y q. el Pret. es de buena
vida y costumbres, sin fama ni rumor al-
guno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. pr. haber tratado y co-
municado al Pret. y su Madre: tener bue-
nas y seguras noticias de todos los demas;
ser publico y notorio, y la verdad pr. su
juramto. fho. Declaro q. no le tocan las
gener. de la Ley q. se le manifestaron: q.

Sello 4.
40 mrs
HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
Año de
1819.

es de edad de quarenta y ocho a.s y la firmó

Esteban Moreno

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Ess.no

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presen-
tacion, y p.a la resp.ta informac.n recivi juram.to
segun dro. de D.n Man.l Garcia de Alarc.n, Vec.
de esta Ciudad en la Collac.n del Sagrario; y
habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el Pedim.to antec.te dixo: Que co-
nose al D.n Antonio Suarez q.e le presenta:
sabe es hijo legitimo de D.n Lorenzo Ant.o
Suarez, nat.l del Lugar de Pruneda, Conseyo de
Nava en el Principado de Asturias, y D.a
Bernarda Delgado y Truxz. nat.l de Badajoz:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Andres Suarez, y D.a Maria Tomineda nat.l
del resp.do Lugar de Pruneda: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.n Juan Delgado,
nat.l de Fomezana, Conseyo de Lena en el Prin
cipado de Asturias, y D.a Antonia Truxz., na
tural de Serrejon, en el Partido de Plasencia:

38

Que asi el Pret.te, como los espresados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generac.n de Judios, Mulatos, Con-
versos, ni otra mala secta: Que no han si-
do castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisi-
cion por crimen de heregia, apostasia, ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho, ni de dro.; ni teni-
do oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r don-
de hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien q.e spre han vivido con honor y
estimacion, y q.e el Pret.te es de buena vida
y costumbres sin fama, ni rumor alguno en
contrario de lo espresado: todo lo qual consta
al tgo. p.r haver tratado y comunicado al
Pret.te y su Madre: tener buenas y seguras no-
ticias de los demas: Ser publico y notorio, y
la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no
le tocan las gen.s de la Ley q.e se le mani-
festaron: q.e es de edad de veinte y tiene a.s
y la firmo.

Manuel Garcia Alava

D.r Fr.co Juan Moreno Baquerizo
Fec.

En el mismo dia, Mes y año de la dha. pre-

Sello 4.
40 mrs.
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.
Año de 1819.

sentacion, y p.r la ref.da Informacion rrecivi
juram.to de D.n Tomas Romero de Castilla; y
habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir ver
dad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e
Dixo: Que conoce al D.n Antonio Suarez q.e
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Lorenzo
Antonio Suarez nat.l del Lugar de Pruneda, Conce
jo de Nava en el Principado de Asturias, y D.a
Bernarda delgado y Prnz. nat.l de Badajoz:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.
Andres Suarez y D.a Maria Jimenez, nat.l
del ref.do Lugar de Pruneda: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.n Juan delgado
natural de Tomezana, Concejo de Lena en el Prin
cipado de Asturias y D.a Antonia Prnz. na
tural de Serrejon en el Partido de Plasencia:
Que asi el Pret.e como los expresados sus Pa
dres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido Castiga
dos p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r Cri
men de heregia, apostasia, judaismo, ni

otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. lo presen. han vivido con honor y estimacion, y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret.e y á su Madre: tener buenas y seguras noticias de los demas: ser pub.co y notorio en esta Ciud.d y la verdad pr. su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: q.e es de edad de veinte y ocho añ.s y lo firmó.

Tomás Romero de Castilla.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Vo. Bo.

Dr. Siles fisc.l

Auto

En la Ciudad de Sev.a a ocho de Enero de mil ochocientos diez y nueve. Los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ. Literaria, habiendo visto la anter.r Informac.n de Legitimidad

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. — Año de 1819.

y Limpieza hecha p.r D.n Antonio Suarez
y Delgado, Licen.do en Leyes p.r ella p.a recivir
el Grado de Doctor en la propia Facultad p.r
la misma Dixeron: Que la aprobaban y aproba
ron: daban y dieron p.r bastante; y en su conse-
quencia mandaron despachar los Edictos pre-
venidos p.r Estatutos, y q.e al susodho. se le ad-
mita y confiera el Grado de Doctor en Leyes
q.e pretende con todos los honores y prerroga
tivas q.e le corresponden; Y p.r este su Auto
asi lo proveyeron y firmaron.

M. D.r Lodaip.e R.r

D.r Moreno

D.r Paniar D.r Ferez

D.n Baquerizo
Secr.o

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de
mil ochocientos diez y nueve D.n Man.l

N-11

mel Ferreira, Bedel Celador de esta Univ.
se presentó ante mi el infraescrito Secretario
y dixo: Que los Editos q. se mandan despa-
char en el auto antecedente los habia fixado
en la Puerta del Smo. Cristo del Perdon, y en
las principales de esta R.l Univ.d como lo pre-
vienen los Estatutos de la misma, de q.
doy fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

87

Expte Nº 12.

J. M. y J.

Año de 1819.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas a instancia de Dn Mariano Monroy, natural de la Villa de Lora del Rio p.a Graduarse de Licend.o en Artes p.r esta R.l Univd. Liter.a de Sevilla

3

Sevilla

El Dr. Dn. Francisco de Paula Yberry abogado de los Rs. Consejos del Claustro y gremio de la real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, su catedratico de derecho civil &c. &c.

Certifico que Dn. Joaquin Perez Levanes y Ribero ha asistido en el curso pasado qe. empezó en Octubre de 1817 y acabó en Mayo de este año á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste doy la presente en Sevilla á 6 de Octubre de 1818.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

D. Rafael Carballo y Lopera Cura teniente interino dela Parroq.l de S.ta Maria dela Asumpcion de esta Villa de Lora del Rio Certifico que en el Libro veinte de Baptismos del folio ciento setenta y siete vuelto, y parte del folio ciento setenta y ocho Consta, se halla una partida que su tenor es como sigue

Partida. En la Villa de Loraxxx Pueblo dela Religion de S.n Juan, en diez dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y un a.s, Yo el Lic. frey D. Josef Blazquez Cabezas del Abito de S.n Juan, Prior y Vicario Gen.l Juez Ecc.co de ella Interino y su distrito, y Examinador Sinodal del Arzobispado de Sevilla; Bapticé Solemnem.te puse Oleo y chrisma, a Mariano, Sebastian, Antonio, Rafael, Ramon, Benito, que nacio dia Ocho del corriente como a las Onze dela Noche hijo leg.me de D. Miguel Moncayo, y Morgado, de edad de treinta y ocho años, de exercicio Labrador, y de D.a Geronima Fernz. Pan, y Agua, y Morgado dela misma edad, Naturales de Torre Mocha Priorato de Leon en Estremadura y vecinos de esta dicha, fue su Madrina D.a Geronima Morgado y Pizarro, su Abuela Materna, aquien avisé el Parentesco Espiritual y demas obligaciones, segun lo manda el S.to Concilio de Trento y lo firme — Lic.do frey D. Josef Blazquez Cabezas —

Concuerda con su original aque me remito en el Libro y folio ya citado, y para que conste donde convenga doy la presente en la Villa de Lora del Rio a trece de Octubre de mil ochocientos quinze — D. Rafael Carballo y Lopera

Comprov.n Nos los Infraescriptos Escriv.s publicos, Unicos num.

mercurio de esta Villa de Lora: Certificamos que
Dn. Rafael Carballo y Lopera, por quien aparece
ce dado su antecedente, es tal Cura Tenien-
te Interino de la Iglesia mayor Parroquial
de esta Villa como se titula; y como a tal le
hemos visto exercer sus funciones correspondientes
a dho Ministerio; y su firma con que la au-
toriza es propia de su puño y letra y la misma
que acostumbra hacer en todos sus escritos
y semejantes Certificados a los que siempre
se les ha dado y dá entera fee y credito en
ambos juicios; y para que conste a dho ind.
a parte legitima damos la presente en esta
Villa de Lora del Rio a treze dias del
mes de Octubre de mil ochocientos quince —

Antonio Jimenez de Heredia

Pedro del Castillo

y Carballo

Lopera

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.



Certifico yo Dn Julian Lopes Reyes Pro Cura theniente dela Ygª Parroq.l de Santa Maria dela Asumpon deesta Villa de Lora del Rio, como enel archivo de dha Ygª segu arda entre otros libros sacramentales, el libro onse develaciones y ael folio cientotres buelto la primera partida ala letra dise así ——

Partida} En la Villa de Lora enveinte y cinco dias delmes de Septiembre, demil setecientos y noventa y seis años, Yo el Lizdo frei Dn Josef Blazquez Cabezas del Abito de San Juan Prior Vicario y Vicitador Genl de Sta Maria dela Asumpon Suterrmino y Juridiscion examinador sinodal del Arzobispado de Sebilla, Vele in facie eclecie y di las Bendiciones Nupciales segun rrito de Nra Sta Madre la Ygª a Dn Miguel Monrroi y Morgado, hijo lexitimo de Dn Sebastian Monrroi y Pantoxa, y de Dª Maria Morgado y Pizarro, Defunta naturales y Ve cinos dela Villa de torremocha Partido de Montanches Maestradgo de Santiago con Dª Geronima fernandes Paniagua Borrego y Morgado Vezª deesta Villa y nral de dela de Botija endho partido, hija lexitima de Dn Gabriel fernandes Pan yagua Borrego, Defunto, y de Dª Geronima Morgado y Pizarro naturales de dha Villa de torremocha; consto por el libro octavo de Desposorios ael folio ciento y veinte y cinco Buelta haverlos yo Desposado en ocho dias deeste presen te mes y año ante diferentes testigos, fue Padrino endha Velacion Dn Juan Guerra Marquez Pro Comisario dela Sta Cruzada, y testigos, franco Leon de la Carrera y Juan de Liñan Vecinos deesta Villa y lo firmé ——

Lizdo frei Dn Josef Blasquez Cabezas ——

Concuerda dha partida consuoriginal aque merrefiero queq ueda enel rreferido archivo libro i folio ya citado y para que conste doi la presente que firmo endha Villa de Lora endies y ocho dias delmes de Enero demil ochocientos trese años y lo firmé ——

Dn Julian Lopes Reyes

Comprobacion} El infraescrito Essno. ppco del Numero Posito y

unico enla actualidad de esta villa certifico

q. Dn. Julian Lopez Reyes Pro. por quien aparece da
da la anterior certificacion es then.te de cura de
la Parroquial de esta villa como de titular, y co
mo tal lo he visto ejercer y administrar los santos
Sacramentos à sus feligreses y hacer otros actos corres
pendientes à su ministerio; y la firma con que la
autoriza es suya propia de su puño y letra
y la misma q. acostumbra hacer en todos sus escri
tos y semejantes certificados à los q. siempre se les
ha dado y da entera fee y credito en juicio co
mo fuera de él; y para q. conste à instancia de parte
doy la presente q. signo y firmo en la v.a de Lora
en diez y nueve de Enero del año de mil ochocientos
y trece

Pedro del Castillo
Carballo Nota.rio

Certifico yo el Infrascripto Cura de esta Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de la Villa de Borja, como en el Libro de Baptizados de ella que dio principio en doce de Mayo de mil setecientos treinta y uno, y al folio ochenta y siete buelta, se halla la partida siguiente ——

Partida.

Geronima, hija de Gavriel Fernz Borrego Difunto y de Geronima Pizarro

En la Villa de Borja en veinte y un dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y tres años, yo Dn Pedro Fernandez Tosina theniente de Cura de la Parroquial de dha Villa, baptizè solemnemente, y puse los Santos Oleos, à Geronima hija legitima de Gavriel Fernandez Borrego Difunto, y de Geronima Pizarro, vecina de esta Villa, la que havian echado agua de necesidad; fue su Padrino Dn Sebastian Morgado y Monroy Presvitero, vecino de Torremocha, y lo firmè dho dia mes y año = Pedro Fernandez Tosina =

Concuerda con su Original que en citado Libro y folio queda, à que me remito, y para que conste donde convenga, doy esta que firmo en memorada Villa de Borja y Septiembre veinte y tres de mil setecientos noventa y cinco años.

Dr Simon Ruiz de la Torre

D.n Diego Miz.l Villar Cura Rector dela Yg.a Parroq.l de esta Villa de Torremocha, Certifico Como en un Libro donde se asientan los q.e se Baptizan en dha Parroquial, que tuvo principio en el año de 1756. y acabò en el de 1767 en el folio 162 Buelto, esta la Partida sig.te —

Partida de Bapt.mo de Miz.l

En la Villa de Torremocha en 30 dias del mes de Septiembre de 1761 años. Yo D.n Antonio de Quiroz Cura propio dela Parroquial de esta Villa, Baptice Solemnem.te à Miguel hijo leg.mo de Sebastian Moreno y de Maria Lozano, Abuelos Paternos Fran.co Moreno y Ysabel Alonso, Maternos Miguel Monzado y Ana Lozano, Padrino Juan Bronzano, aquien adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones y lo firme ut supra — D.n Antonio de Quiroz —

Assimismo Certifico Como en otro Libro donde se asientan los q.e se Casan y velan q.e tuvo principio el año de 1746, y acabo el de 1775. al folio 58 B.to esta la Partida de Mat.o —

En la Villa de Torremocha en diez dias del mes de Junio año de 1761 Yo D.n Simon Sanchez Herrero Presbitero Teniente de Cura de esta dha Villa, haviendo precedido las tres amonestaz.s q.e el S.to Concilio de Trento dispone, y no haviendo resultado impedim.to alguno, q.e impida el S.to Sacram.to del matrimonio, despose infacie Eclesie por palabras de presente q.e hacen verdadero matrimonio à Sebastian Moreno hijo legit.mo de Fran.co Moreno difunto y de Ysabel Alonso, Con Maria Monzado hija legit.ma de Miguel Monzado difunto y de Ana Lozano, todos vez.os y nat.es de esta dha Villa, fueron testigos Josef Serrano y Juan Bronzano y lo firme, ut supra D.n Simon Sanchez Herrero —

Assimismo Certifico Como en dho Libro de Casados y Velados q.e está en dha Parroq.l al fol. 36 Cara, y b.ta esta la Partida sig.te =

En la Villa de Torremocha en veinte y nueve dias del mes de Nov.e de 1755: Yo D.n Antonio de Quiros Cura propio de la Parroq.l de esta Villa, hav.do precedido las tres amonestaz.s q.e manda el S.to Concilio de trento y no haviendo resultado impedim.to alg.no desposé en faz de Ecl.a a Gabriel Perez Borrego Viud.o de Ines de Mena de presente Vezino de Borriza y nat.l de esta Villa de Torremocha, con Geron.ma Pizarro hija leg.ma de Mig.l Morgado difunto y de Ana Pizarro vez.s y nat.es de esta Villa; fueron testigos el D.r D.n Josef Sello, Pedro Borrego y D.n B.me Muñoz Presbitero y p.a q.e Conste lo firmo Vt supra =
D.n Antonio Quiros =

D.n Matheo Perez Torina Presb.o y Th.e de Cura de la Parroq.l de esta Villa p.r ausencia de D.n Simon Ruiz de la Torre de la Iz.a Parroq.l de esta Villa de Borr.a Certifico Como en vn libro donde se asientan los q.e se Baptizan en dha Parr.a q.e tuvo principio el año de 1733 en el al fol. 87 b.ta está la Part.da sig.te =

Partida.

En la Villa de Borriza en veinte y un dias del mes de Abril de 1763 a.s Yo D.n Pedro Perez Torina Teniente de Cura de la Parroq.l de dha Villa Baptizé Solemnem.te y puse los Santos Oleos a Geron.ma hija leg.ma de Gabriel Perez Borrego difunto, y de Geron.ma Pizarro vez.a de esta Villa, la q.e habian echado agua de necesidad; fue su Padrino D.n Sebastian Morgado y Monrroy Presbitero ves.o de la Villa de Torremocha y lo firmo dho dia mes y año = D.n Pedro Perez Torina =





Sello 4. 40 mrs. Año de 1819.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G.

Certifico q. D.n Mariano Monroy, nat.l de la V.a de Lora
del Rio, se Graduo de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d
en quatro de Set.e de mil ochocientos diez y siete: segun
se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e
me refiero. Sev.a y Marzo veinte y dos de mil ochocientos
diez y nueve.

J.n Baquerizo
Sec.o

D.n Mariano Monroy, natural de la V.a de Lora
del Rio, como mejor proceda paresco ante V.S. y
digo: Que me Gradue de Bach.r en Filos.a p.r
esta Univ.d en 4. de Set.e de 1817: segun se averigua
de la Certif.n q.e presento y juro: Y respecto a q.e
necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma
Facultad =

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentada la ref.da Certi-
ficacion y mandar se me admita a examen
p.a dho. Grado, y q.e siendo aprobado se me
confiera en la forma ord.a Pido just.a ju-
ro &c.a

Otro Si digo: Que respecto a q.e p.a recivir el ex-
presado Grado se necesita justificar (con-
forme a Estatutos y practica de esta Univ.d)
q.e soy de D.n Miguel Monroy, nat.l de Torre-
mocha, y D.a Geronima Fernandez nat.l de
Botija: Que mi Padre es tambien hijo legi-
timo de D.n Sebastian Monroy y D.a M.a
Pizarro: Que mi Madre es asimismo hija
legitima de D.n Gabriel Fernandez y D.a
Geronima Pizarro, todos nat.s de la expresada
V.a de Torremocha: Que asi Yo, como los re-
feridos mis Padres y Abuelos, hemos sido
y somos Christianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de judios,
mulatos, conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido castigados p.r el Tri-
bunal de la Ynquisicion p.r Crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro., ni tenido oficios
viles vajos ni mecanicos p.r donde
hayamos degenerado de quienes so-

Sello 4.º 40 mrs. [seal: HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.] Año de 1819.



mos: antes bien q.e sp.re hemos vivido con ho-
nor y estimacion; y q.e yo el Pret.e soy de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: se-
gun en parte se averigua de las Partidas
de Bautismo y Casam.to de mis Pad.s y la de

Bautismo mia.

A V. S. Sup.co se sirva haberlas p.r presentadas y man-
dar se mereciva la justif.n q.e ofresco p.a q.e
siendo aprobadas p.r V. S. se me admita a los
mencionados exercicios. Pido just.a &c.a

Mariano Monrroy

Aut.o Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.s q.e
refiere. Admitasele a esta Parte la justifica-
cion q.e ofrece: Fha. pasese al Sor. Promotor
Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta dili-
gencia traigase p.a dar la providencia q.e
corresponda. Lo mandaron los Srs. Rec-
tor y diputados de esta R.l Univ.d Liter.a

de Sev.a a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.

M. Dr. Llorente Dr. Cerero Dr. Peniala

Lizar

Dr. Adame

Dr. Baquerizo Sec.o

Inform.on En la Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos diez y nueve Dn. Mariano Monroy pa. la Informacion q.e tiene ofrecida, y se está mandado dar presentó pr. testo. ante mi el Secretario a Dn. Fran.co de Herrera Pro. de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto ant.e recivi juram.to segun dro.; y habien do lo hecho ofrecio decir verdad; y siendo pregun tado pr. el Pedim.to anter. dixo: Que conoce al Dn. Mariano Monroy q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Miguel Monroy y D.a Gero nima Fernandez: Que su Padre es tambien hi jo legitimo de Dn. Sebastian Monroy y D.a Maria Pizarro: Que su Madre es asimismo

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

hija legitima de D.n Gabriel Ynuz y D.a Geroni-
ma Pizarro, todos nat.s de la V.a de Torremo-
cha, menos la Madre, q.e lo es de la de Botija,
ambas del Partido de Montanches: Que asi
el Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de judios
mulatos conversos ni otra mala Seta: Que no
han sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui-
sicion p.r crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien q.e sp.re han vivido con
honor y estimacion; q.e el Pret.e es de buena vi-
da y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo q.l consta
al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e
sus Pad.s y Ab.a Materna: tener buenas y se-
guras noticias de todos los demas: Ser publ.co
y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. de la

ro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le

manifestaron: Que es de edad de treinta y

seis años y la firmó.

Fran.co de Herrera, D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

J. Andrade

Secr.o

En el mismo dia, mes, y año de la d.ha presenta-

cion y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to

segun d.ro de D.n Juan del Valle; y habiendolo

hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado

p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce al D.r Ma-

riano Monroy, nat.l de la V.a de Sora del Rio

q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n

Miguel Monroy, y D.a Geronima Fernandez:

Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n

Sebastian Monroy y D.a Maria Pizarro: Que

su Madre es asimismo hija legitima de D.n

Gabriel Fernandez y D.a Geronima Pizarro, to-

dos nat.s de la V.a de Torremocha, menos la Ma-

dre q.e lo es de la de Botija, ambas del Partido

de Montanches: Que asi el Pret.e, como los

expresados sus Padres, y Abuelos han sido y

Sello 4.° 40 mrs. | Año de 1819. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra
za, casta y generacion de judios, mulatos con
versos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion
p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infa
mia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles
ni mecanicos p.r donde hayan degenera
do de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido
con honor y estimacion; Q.e el Pret.te es de buena
vida y costumbres, sin fama ni rumor al-
guno en contrario de lo expresado: todo lo q.e
consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado
al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras
noticias de todos sus Ab.s: ser pub.co y notorio,
y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le ma-
nifestaron: Que es de edad de veinte y siete a.s y lo firmó

Juan Josef del Valle

P. D.r Juan Moreno Baquerizo
Fe.

En el mismo dia, mes y año de la dha presen-
tacion, y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to
segun dro. de D.n Sebastian Garcia resid.te en es-
ta Ciud.d de quien en virtud de la Comision q.e
me confiere el Auto anterior recivi juram.to
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y sien-
do preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que
conoce al D.r Mariano Monroy q.e se presen-
ta: Sabe es hijo legitimo de D.n Miguel Mon-
roy y D.a Geronima Fernandez: Que su Madre
es tambien hija legitima de D.n Gabriel Fer-
nandez, y D.a Geronima Pizarro: Que su Ma-
dre es asimismo hijo legitimo de D.n Sebas-
tian Monroy y D.a Maria Pizarro: Que assi
el Pres.te, como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala sec-
ta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio
de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apos-
tasia, judaismo, ni otro: Que no han cometi-
do delito de infamia de hecho, ni de dro., ni te-
nido oficios viles, vajos, ni mecanicos por don

Sello 4.º 40 mrs. | Año de 1819.



de hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e sus pres. han vivido con honor y estimacion y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de diez y ocho a.s y lo firmo.

Lic.do D.r Sebastian Garcia y Marquez

V.o B.o

D.r Siles
Fisc.l

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto } En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Marzo de mil ocho cientos diez y nueve: Los Señores Prec-

tor y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria, ha
biendo visto la anter.te Informacion de Legi
timidad y Limpieza praticadas à instan
cia de D.n Mariano Monroy, nat.l de la V.a
de Lora, p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r
esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y apro
baron: daban y dieron p.r bastante; y en su con
seqüencia mandaron: Que se despachen los
Edictos prevenidos p.r Estatutos: Que al Suso
dho. se admita à los actos de puntos, leccion y
examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado se
le confiera en la forma ord.a; y q.e p.r este su Au
to asi lo proveyeron mandaron y firmaron.

M. D.r Godrip. Ar. D.r Cerero D.r Puniut

D.r Adame

D.r Baquerizo
Sec.o

Fix.n de Edictos.

En la ciud.d de Sev.a à veinte y nueve de Marzo de mil ochoc.s diez y nueve pareció ante mi Josh de Rosar, Bedel Portero de esta R.l Univ.d, y dixo haver fixado los Edictos, prevenidos p.r el Auto anter.te en los sitios acostumbrados, de q.e doi fe. D.r Baquerizo
Sec.o

Sello 4. 40 mrs. Año de 1819.

En el mismo dia mes y año Dn. Mariano Monroy, à cuia instª. està dada la In-formn. q. precede tubo el Acto de tentativa requerido pa. obtener el Grado de Lic.do que pretende, presidido pr. el Sr. Dr. Dn. Antonio Du-ran, como su Rr., siendo padns. el Dr. Dn. Ga-briel Rodz. de Vera. A todo fui prete. y de ello certifico. Dn. Baquerizo

Secº.

Expte. Nº 13 101

J. M. y J.

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpiezas practicadas á instancia de Dn. Jose Alonso Villalba pa. Graduarse de Bachr. en Medicina pr. esta Rl. Univd. Liter. de

Sevilla

# Nota.

En el Libro anterior hay un Ramo
de Ynformaciones de este mismo in
teresado.

Nos el D.r D.n Manuel Maria Rodriguez y Romero, Dignidad de Capellan Mayor de la R.l de S.n Fernando de Sevilla, Rector y Cancelario de la R.l Univ.d Literaria de ella &c.a &c.a

A Vms. los S.res Jueces y Justicias de la V.a de Alcolea del Rio Priorato de S.n Juan ante quienes esta ntra. carta-lcorto fuere presentada, Hacemos saber como ante Nos se presentó Pedim.to p.r D.n Jose Alonso Villalta, natur.l de esta Ciudad, y Estudiante de Medicina en esta Univ.d p.r el q.e Nos pedia le admitiese mos al Grado de Bach.r en la misma Facultad: Y respecto a q.e p.a ello necesitaba justificar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e es hijo legitimo de D.n Clemente Alonso Galvez, natur.l de la Villa de Fuente el Saz, Ob.do de Siguenza, y D.a Josefa Villalta nat.l de esa Villa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Man.l Alonso Lopez y D.a Maria Luisa Galvez ambos nat.s de la citada V.a de Fuente el Saz: Que su Madre es tambien hija legitima de D.n Jose Villalta, nat.l de la Villa de Estepa, y D.a Ana del Rio, natur.l de Talave.

ra de la Reyna: Que asi el Pret.te como los expresa-
dos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, Apos-
tasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de Infamia de hecho, ni de Dro. ni tenido Ofi-
cios viles vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e spre. han
vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.te es
de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado. Nos
pidio asimismo q.e respecto de ser su Madre na-
tur.l de esa Villa Nos sirviesemos despachar Nra.
Carta Exorto, en conformidad de las especiales Or-
denes de S. M. (Dios le gue.) con q.e esta Univ.d se
haya p.a q.e en ella se haga p.r lo q.e a la dha. toca.
Y p.r Nos visto, mandamos dar y dimos la presen-
te p.a Vms. p.r la qual de parte de S. M. p.a el cum-
plim.to de sus R.s Ords. la exortamos, y de la Nra
pedimos y encargamos q.e luego q.e ante Vms. sea
presentado p.r ante Escribano q.e de ello de fe, y con
citacion del Syndico Pror. Gen.l de esa Villa, examinen
los testigos q.e p.r parte del Pretend.te fueren presenta-
dos, sin p.a ello pedir poder, ni otro recaudo algu-

no. Y con la misma citacion manden sacar, y se sague la fe de Bautismo de su Madre. Fho todo cerrado y sellada la citada Informacion y en manera q. haga fe la remitan Original, a manos del Infraescrito Secret.o p.a q. en su vista proceda a lo q. haya lugar. Dado en Ntra Camara Rectoral de la R.l Univ.d Lite- raria de Sev.a a seis de Mayo de mil ocho cientos diez y siete.

D.r D.n Man.l M.a Rodrig.z

R.or

J.

P. S. R.or
J. Juan Moreno Baquerizo
Sro.

Cumplim.to — Sin perjuicio de la R.l Juris- diccion ord.a q. V.md exerce guarde- se y cumpla el anterior Despacho de la R.l q. la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, y en su consequen- cia examinense los testigos q. se presenten p.a la Informacion referida, con citacion del Sindico Proc.r Gral, y con la misma se saque la fe de Bautismo de q. se trata; y todo fho y cerrado se remita orig.l a manos del d.o D.n Juan Antonio Moreno Baquerizo Srio de dha R.l Corpora- cion remitiendo y fir[illegible]. Lo mando y fir.o

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

mó el Señor Don Pedro Lopez Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa de Aliocea en ella a doce de Mayo de mil ochocientos diez y siete =

Luis Marquez

Pedro Lopez

Citacion. En Aliocea á doce de dicho mes y año yo el Escribano cité para el efecto mandado en el auto anterior á Blas de Perea Sindico Procurador General de esta Villa en su persona quien quedó enterado doy fee =

Marquez

Informacion de Don Josef de Arias y Luengo. En Aliocea en dicho dia mes y año por parte de Don Josef Alonzo Villalta para la informacion de que trata el despacho antecedente, presentó por testigo á Don Josef de Arias y Luengo de esta vecindad del qual Su Merced el Señor Alcalde por ante mi el Escribano recivio juramento que hizo a Dios y una cruz segun derecho baxo de el qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del despacho que antecede dixo: que el testigo conoce de vista a dicho Don

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. REX.

104

Josef Alonzo Villalta, y sabe q.e este es hijo legitimo segun ha oido decir de D.n Clemente Alonzo Galvez natural de la V.a de Fuente el Saz obispado de Siguenza y de D.a Josefa Villalta natural de esta V.a á las q.e conocio el test.o de vista trato y comunicacion, como tambien a D.n Josef Villalta natural de la V.a de Estepa y D.a Ana del Rio de Talavera de la Reyna: q.e asimismo sabe el test.o q.e el citado D.n Josef Alonzo Villalta sus Padres y Abuelos son y fueron Christianos Viejos limpios de toda mala raza de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta; q.e no han sido castigados por el S.to Tribunal de la Inquisicion por ningun Crimen, ni contenido del delito de infamia, ni exercido oficios baxos ni viles; antes bien siempre han vivido con honor y estimacion: y ultimam.te sabe por haverlo oido decir q.e el expresado D.n Josef Alonzo Villalta es de buena vida y costumbres y sin nota alguna: y que lo q.e lleva dicho el test.o es la verdad en cargo de su juramento y lo q.e le consta en razon á lo que ha

101

sido preguntado q.e es de edad de sesenta y seis
años y lo firmo con Vmd. de q.e doy fee =

Leon　Josef de Arias y
Lizarazu

Ante mi
Juan Vazquez
Ess.no

Testigo
Juan Matheu. En Seguidam.te para esta informacion se presento
por testigo a Juan Thatheu vecino de esta V.a del
qual Vmd. el S.r Alc.e por ante mi el Ess.no recibio ju
ram.to q.e hizo a Dios y una Cruz en forma
y en cargo de el prometio decir verdad, y siendo pre
guntado al tenor del despacho anterior dixo: que
conoce de vista a D.n Josef Alonzo Villalta por cuya
parte es presentado el qual ha oido decir es hijo legi
timo de D.n Clemente Alonzo Galvez natural de la
V.a de Fuente el Saz obispado de Plasenzia y de
D.a Josefa Villalta natural de esta V.a, a la qual
conocio el testigo de vista trato y comunicacion como
igualm.te a D.n Josef Villalta natural de la V.a de Es-
tepa y a D.a Ana del Rio de Talavera de la Rey

na sus Padres: q.e del mismo modo sabe el tgo. y le cons-
ta q.e dho D.n Josef Alonzo Villalta sus Padres y A-
buelos son y fueron Cristianos Viejos limpios de toda
mala Rasa de Judios, mulatos, conversos, ni otra
secta, q.e no han sido castigados por ningun Crimen
por el S.to Tribunal de la Inquisicion, cometido de
lito de infamia ni exercido oficios viles ni vaxos;
antes si siempre han vivido con honor y estima-
cion; y finalm.te ha oido decir q.e el referido D.n Jo-
sef Alonzo Villalta es de buena vida y costum-
bres y sin nota q.e lo desacredite: que es quanto pue-
de declarar y la verdad en cargo de su juram.to
q.e es de edad de mas de sesenta años y lo firmó con
Vmd. de q.e doy fee

Juan Muller

Luis Velazquez

Tgo. Salvador Thallen

Succesivam.te p.a esta Justificacion y por parte
de D.n Josef Alonzo Villalta se presentó por tgo
á Salvador Thallen vecino de esta Villa del qual Vmd.
por ante mi el Es.no recibio juram.to q.e formalizó
segun dro. á Dios y una Cruz baxo de el oficio
decir verdad, y siendo preguntado con arreglo ala

105

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



despacho antonion dixo qe. el tgo. conocio de vista trato y comunicacion a dho Dn. Josef Alonzo Villalta, á Dn. Clemente Alonzo Galvez natural de la Sra. de Fuentes el Saz Obispado de Sigüenza y á Da. Josefa Villalta natural de esta Sn. sus Padres, como asimismo á Dn. Josef Villalta natural de Estepa y Da. Ana del Rio de Talavera de la Reyna, que asimismo sabe el tgo. y le consta qe. el dho Dn. Josef Alonzo Villalta sus Padres y Abuelos son y fueron Cristianos viejos limpios de toda raza de judios, mulatos, conversos, y otra mala secta, sin qe. hayan sido castigados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion por Crimen alguno ni cometido delito de infamia, ni menos exercido oficios viles ni baxos, antes si han vivido con honor y estima cion: y qe. el citado Dn. Josef Alonzo Villalta es de buena vida y costumbres sin nota alguna qe. lo desacredite: Que es quanto puede de-

106

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

clarar y la verdad en cargo de su juram.to q.e es de edad de cinquenta y ocho años no firmo por que di- xo no saber lo hace Vmd. de q.e doy fee —

Leon

Luis Marquez

Compulsa de Partida.

Yo el infrascripto escrno. pu.co y del Ayunt.o de esta V.a de Alcolea doy fee, q.e por d.n Felip Alz. Villanueva Pro. del Abito de S.n Juan Prior y Cura de la Yg.a Parroq.l de ella se me exhibio un libro de Bau- tismo de los q.e se archivan en dha Parroq.l y al folio setenta y siete esta una parti- da del tenor siguiente

Partida. En la V.a de Alcolea de la Religion de S.n Juan en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y qua- tro años, yo d.n Josef Afonso de Caballero, teniente de Cura y de Pasqual Prior, Cura de la Yg.a

106

de 8.re S.n Juan Baptista de esta V.a
y Vicario Gral de ella baptizé so-
lemnem.te à doze ha Maria Ana
timotea, q.e nacio el dia veinte
y dos de Agosto de dho año, hija le-
gitima de D.n Joseph de Villalta y
Coronado natural de la V.a de Ciempozuelos
y de D.a Ana del Rio natu-
ral de la de Talavera de la Rey-
na, y vecin.s de esta; Fue su
padrino el hermano Antonio
Guerrero de la Cueva donado del
Hospital de los Religiosos: advertile el pa-
rentesco espiritual, y lo demas
q.e previene el Santo Concilio de
Trento, y lo firmé fecha ut supra=
D.r Joseph Maria y Balzera

Concuerda dha Partida con su original
q.e queda en dho libro y folio citado a
que me remito, el qual volvio a re-
cojer dho Cura no Reciví y de cuyo recibo
firmo de pago q.e consta en cumplim.to
de lo mandado por el auto que antecede

cede, pongo el presente en la V.a de
Alcolea del Rio á doce de Mayo de
mil ochocientos diez y siete

Frey D.n Felix Maria
Villareja

Luis Marquez
Ess.no

Dros.

| | |
|---|---|
| Al S.r Alc.e | 0..8.. |
| Al oficio | 0..26.. |
| Papel suplido | 0..4..24 |
| Montan dhos drōs y papel | 0..38=24 |

treinta y ocho r.s y catorce mar.s vedis de
vellon =




Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Presentación y Vtdo

Orlando Paga Alcalde del

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Dia catorce de Marzo de mil ocho
cientos diez y nueve: Antes el Sr. Ald.
Alonso Montero Jz. de 2.º segundo
voto de esta por y ante del Dr. Rosé
Alonso Villalta contenido en el des-
pacho que motivó las diligs. que le
antecedieron se dixo por narracion
de todo ello, y Sñd en su vista por
ante mi el Ex.mo Dno: debia de conce
sin traslado a Bilas de Penas de el
esta vecindad Sindico Procurador
que fue de esta d.ha para que
reconociendo la informacion de
testigos que obran en d.has diligs. dijera y
opponga lo q. se le ofrezca; y que
evacuado se traigan p.a proveer.
Y por este auto asi lo proveyó
mandó y señaló S.md como acos-
tumbra de que doy fee ═

Señal del Sr. Ald.e
Alonso Montero — Luis Marquez

Ant. Dr. — Ard

Alcolea en dho dia mes y año yo el
ss.no hize sacar el traslado con
ferido por el auto anterior á Blas
Garcia de esta vecindad en cuyo pod.r
queda á quien entregue esta dilig.a
doy fee =

Marquez

Sello 4.º 10 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

109

Blas de Perea V.º de esta Villa y Sindico Procurador General q.e fue en el Año Pasado de 1817 ante Usted pa-rezco y Digo que se me a dado traslado de las Dilig.s obradas en esta d.ha Villa en el sitado Año a virtud de despacho del Señor D.r D.n Manuel Maria Rodriguez y Romero Dignidad de Capellan Mayor de la Real de S.n Fernando Rector y Cancelario de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, ante D.n Pedro Leon Alcalde ord.o y el Presente S.no de que ago debolucion y en uso de d.ho traslado debo haver Presente que los testig.s examinados p.a la informacion q.e se izo por parte de D.n Josef Alonso Villaalta, son ombres onrrad.s y de Verdad, y P.r lo tanto me persuado la dirian en sus declaraciones a que me atengo. Vien-te, Y en su consequencia no se me ofrece reparo ni otro alguno ympedim.to que esponer: mediante lo q.l = Suplico a V. que alla por debuelta dichas Dilig.s y por presentado este Escrito y en su seguida y con bista de lo que lle bo manifestado se sirba probeer lo que Corresponda a Just.a que pido Juro &c.

Blas de Perea

Auto. Por presentada con este escrito la debolucion de diligencias de que hace y en vista de lo que expone D. Blas de Perea de esta vecindad en su anterior escrito como Sindico Pror. Gral. que

fue desertado en el año q. se cita, y
con cuya citacion y presencia se
evacuó la informacion q. se previene
S. md el S.r Alc.e Alonso Montero q.n
ante mi el ess.no dixo: Que approbando
como approbó dha informacion en
quanto ha lugar en dro, e interponi
endo como interpuso en ella su au-
toridad y judicial decreto en legal for-
ma para su mayor validacion; de
bia mandar y mandó se de traslad. ..
á la parte de d.n Josef Alonso Vi
llalta p.a que de ella haga el uso
q. le acomode. Assi lo mandó y
señaló como acostumbra de que doy
fee en la Villa de Alcalá á catorce de
Marzo de mil ochocientos diez y nueve
Arayz qual doy fee =
Señal del S.r Alc.e Alonso Montero
Luis Marquez
Ess.no

N.on Dr.
Seguidamente hize saber el auto antecedente
á Mayordomo de esta vecindad en
su persona de q. quedó enterado doy
fee =
Marquez

1 Dr.os
Alc.e Alc.e ——— 004.
Alguacil ——— 012.
Pedimento ——— 004.
Papel ——— 002-12.
Suma todo veinte y dos rs. y doce
mrs. de vellon = ——— 022-12

Serv.o 19 Mayo
de 19 ... B.o
... Sile ...
fisc.

110

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Nos el D.r D.n Manuel Maria Rodriguez y Romero, Dignidad de Capellan Mayor de la R.l de S.n Fernando de Sevilla Rector y Cancelario de la R.l Univ.d Literaria de ella &c &c.a

A Vms. los S.res Jueces y Justicias de la Villa de Fuente el Saz, Ob.do de Siguenza, ante quienes esta Nria Carta Exorto fuere presentada, Hacemos saber como ante Nos se presentó Pedim.to p.r D.n Jose Alonso Villalta, nat.l de esta Ciudad, y Estudiante de Medicina de esta Nra Esc.a p.r el q.e Nos pedia le admitiesemos al G.do de Bach.r en la misma Facultad: Y respecto a q.e p.a ello necesitaba justificar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Univ.d, q.e es hijo legitimo de D.n Clemente Alonso Galvez, nat.l de esa Villa, y D.a Josefa Villalta, natural de la V.a de Aliolea del Rio Priorato de S.n Juan: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Manuel Alonso Lopez, y D.a Maria Luisa Galvez, ambos nat.s tambien de esa Villa: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Jose Villalta, nat.l de la C.a de Estepa, y D.a Ana del Rio, nat.l de Talavera de la Rey

na: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisi-
cion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: an-
tes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimacion,
y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: Nos pidio asimismo q.e respecto de ser su
Padre y Ab.s Paternos nat.s de esa villa Nos sirviese-
mos despachar Nra. Carta-Exorto, en conformidad
de las especiales Ordenes de S. M., Dios le gue., con
q.e esta Vmd. se haya, p.a q.e en ella se haga p.r lo q.e
a estos toca. Y p.r Nos visto, mandamos dar y dimos
la presente p.a Vms. p.r la qual de parte de S. M. p.a
el cumplim.to de sus R.s Ords. Exortamos, y de la Nra.
pedimos y encargamos q.e luego q.e ante Vms. sea
presentada p.r ante Escrivano q.e de ello de fe, y con
citacion del Procurador Syndico Gener.l de esa villa exa-
minen los testigos q.e p.r parte del Pret.te fueren pre-
sentados al tenor de los capitulos insertos sin p.a
ello pedir poder, ni otro recaudo alguno: Y con

la misma citacion, manden sacar y se saque la fe de Bautismo del Padre del Pretend.te Fho. todo, cerrada y Sellada la citada Informacion y en manera q.e haga fe, la remitan Original a manos del Infraescrito Secretario para q.e en su vista proceder a lo q.e haya lugar. Dado en Ntra. Camara Rectorial de la R.l Univ.d Literaria de Sevilla a seis de Mayo de mil ochocientos diez y siete = em.do = Univ.d = vale =

D.r D. Man.l M.a Rodriguez
R.or

P. M.do D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Auto } Sin perjuicio de la Real Jurisdicion, q.e su Merced exerce, seguese cumpla, y execute en todo y por todo el Exorto q.e antecede: poniendose testimonio de la Partida q.e refiere, y para la exibicion del Libro de ~ pase el Competente recado de atencion al Cura Parroco; el S.or D.n Vicente de Pelada, Alc.e y Juez ordinario por su estado noble de esta V.a de Fuentedelcar a la vista de dho Exorto lo probeyo asi, mando, y firmo en ella a diez y seis de Junio de mil ochocientos diez y siete, doy fee.

Vicente de Pelada

Ante mi
Pedro Agudo Zavala

Notificac.n } Acto continuo lo notifique a D.n Nicolas Alonso de esta vecindad en nombre del suplicante su sobrino doy fee =

Agudo

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Citacion} En seguida cite a Antonio Nuño. Procr. Sindico Gral. de esta villa para los efectos q.e expresa el Exorto, en su persona de q.e quedo entendido doy fee =

Aguado

Informaz.n Tgo. 1.o
D.n Andres de Zelada } En la V.a de Fuentelcar a diez y seis de Junio de mil ochocientos diez y siete, ante el V.o D.n Venito de Zelada Comparecio por testigo D.n Andres de Zelada Ganadero trashumante, y vecino labrador de ella, el qual su Merd. y en presencia del Procr. Sindico recivio Juramento q.e hizo por Dios y una Cruz segun dro. y baxo del prometio decir verdad en quanto supiere y preguntado le fuere y siendolo por lo q.e incumbe el Exorto dixo: q.e aunq.e no conocio al suplicante D.n Jose Alonso villalta sabe es Hijo legitimo de D.n Clemente Alonso Galvez, y Nieto paterno de D.n Manuel Alonso Lopez y D.ña Maria Luisa Galbez, aquienes conocio muy bien el testigo, y sabe son naturales de esta V.a de buena vida y costumbres, Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conber sos, ni otra mala secta: q.e no han sido castigados

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

por el S.to Oficio dela Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni por otro alguno: q. no sabe ayan cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, porlos q. ayan podido degenerar del onor y estimacion, q. heredaron de sus Ascendientes, antes bien les ha visto exercer los onorificos dela Republica, desempeñandolos, y viviendo siempre con la mas arreglada conducta, y sin la menor nota de escandalo. Es quanto puede declarar y todo la verdad para descargo de su Juramento en q. se afirmo y ratifico, y en esta su declaracion leyda y mostrada q. le fue, manifesto ser de edad de treinta y cinco años poco mas omenos, y lo firmo con su Merd. doy fee =

Delabad

Arroyo de Zelada

Ante mi
Pedro Aguado
Zavala

Testigo 2.°
Fran.co Nuño Herranz

En la misma villa dia, mes y año ya nominados comparecio Fran.co Nuño Herranz, vecino labrador de ella, y bajo de juramento q. en forma legal hizo en pre=

sencia el Procurador Sindico prometio decir verdad, y en su virtud, sien
do preguntado por los particulares del Exorto en quanto a los
naturales de esta villa dijo: que Conoce a Dn Clemente
Alonso, natural della, y tiene oydo que este Caso con Da
Da Teresa villalta, y tubieron al suplicante Dn Jose: Sabe
que el dho Dn Clemente es Hijo legitimo de Dn Manuel
Alonso Lopez y Da Maria Lucia Galbez, naturales, y
vecinos dela misma, aquienes tambien Conocio el testigo
y por ello le consta por cierto, que asi estos, como sus Ascen
dientes son y han sido de buena vida, y Costumbres, Chris-
tianos viejos, sin macula, raza, casta, ni generacion de
Judios, Mulatos, Combersos, ny de otra mala secta: que no
han sido procesados, ni castigados por el tribunal del Sto
oficio por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni
otro: que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de derecho, ni han obtenido oficios viles, vajos, ni me
canicos, que les hayan hecho degenerar de quienes son:
antes vien sabe, y es vien publico que han obtenido los
onorificos dela Republica, y vivido siempre con onor
manteniendo la buena fama y estimacion que adquirie
ron de sus mayores. Es lo que puede declarar, y todo la
verdad, para descargo de su juramento en que se afir=
mo y ratifico, y en esta su deposicion, leyda y mostra
da que le fue: expreso ser de hedad de setenta y dos

143

años poco mas o menos y lo firmo con su Merd. de q.e doy fee.

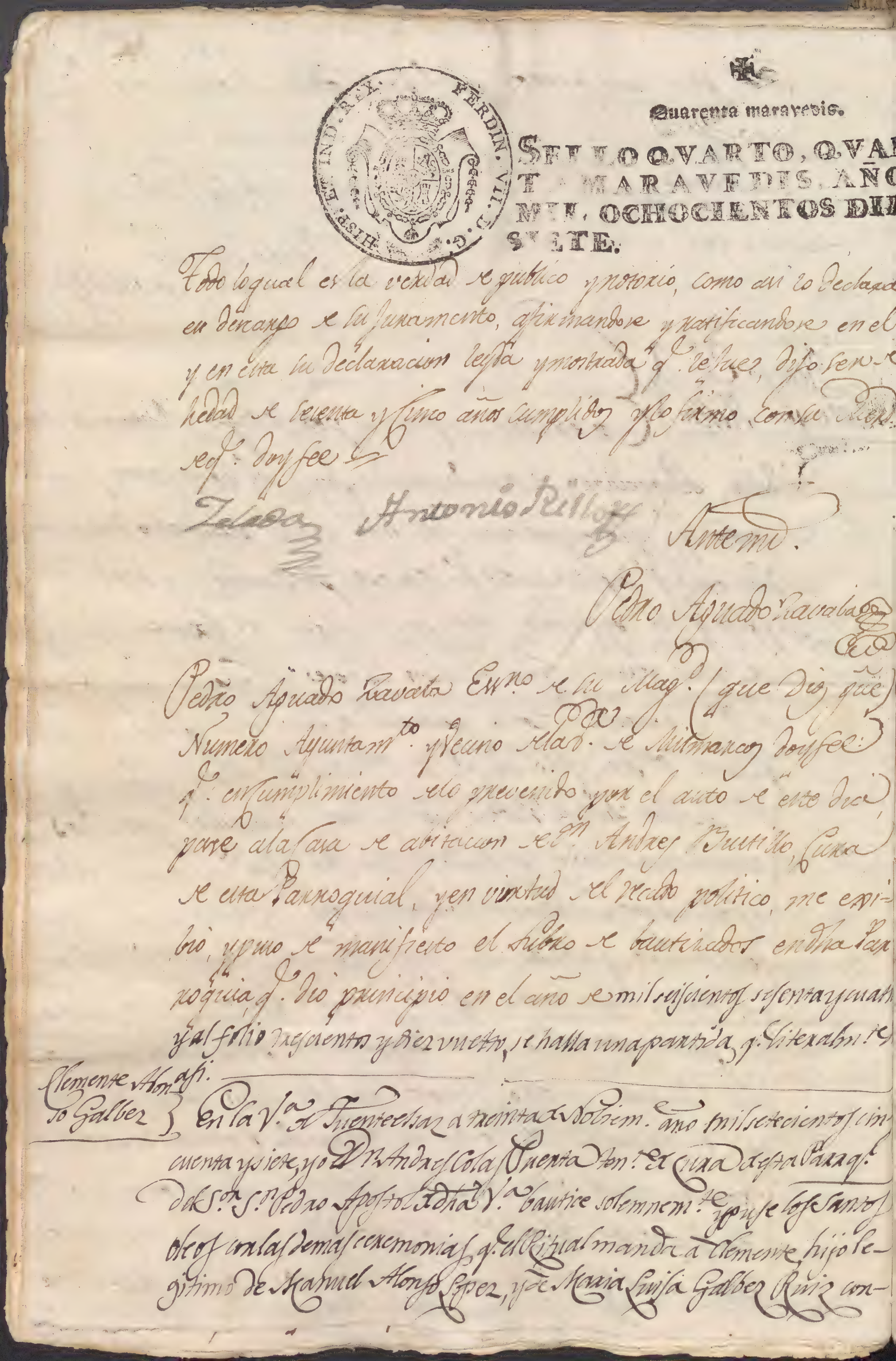
Ilo.s Vs.o Her.a

Antemi

Pedro Aguado Zavala

Testigo 3.o Antonio Rillo

En seguida comparecio por testigo Antonio Rillo, Labrador de esta Ciudad, y bajo el Competente Juramento q.e hizo en presencia del Pror. Sindico prometio decir verdad en lo q.e supiere y lo q.e se fuere preguntado, y siendolo por lo q.e le comprende de los particulares del Escrito dijo: q.e de trato, vista, y Comunicacion conoce y conocio muy bien a D.n Clemente Alonso, natural de esta Villa y Padre del suplicante D.n Jose, Hijo aquel de D.n Manuel Alonso Lopez, y D.ña Maria Luisa Galbez, ya difuntos, naturales y vecinos de la misma; todos los quales han sido y son de vuena vida y costumbres Christianos viejos limpios de toda mala casta, generacion, y raza de Moros, Judios, Mulatos, combersos y de otra mala secta: q.e no han sido procesados, ni castigados por el S.to oficio de la Ynquisicion por herejia Apostasia Judaismo, ni otro Crimen: no sabe ayan cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho; como ni tampoco exercido oficios viles, bajos, ni mecanicos, y si los onorificos de la Republica, en los q.e han conserbado la buena reputacion fama, onor, y estimacion, q.e heredaron de sus Ascendientes,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA[RENTA] MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS DIE[Z Y] SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Todo loqual es la verdad de publico y notorio, como asi lo declara en descargo de su juramento, afirmandose y ratificandose en el y en esta su declaracion leyda y mostrada q. le fue, dijo ser de hedad de setenta y cinco años cumplidos y lo firmo con su Merd. de q. doy fee.

Zelaya Antonio Rillo

Ante mi.

Pedro Aguado Zavala

Pedro Aguado Zavala Ess.no de su Mag.d (que Dios gûe) Numero Ayuntam.to y vecino de la Villa de Milmarcos doy fee q. en cumplimiento de lo prevenido por el auto de este dia, pase ala casa de abitacion del S.or D.n Andres Bustillo, Cura de esta Parroquial, y en virtud del recado politico, me exivio, y puso de manifiesto el Libro de bautizados en dha Parroquia q. dio principio en el año de mil seiscientos sesenta y quatro, y al folio trescientos y diez vuelto, se halla una partida q. literalm.te es asi.

Clemente Alonso Galbez } En la V.a de Fuentelsaz a treinta de Nobiem. año mil setecientos cinquenta y siete, yo el D.r Andres Colas Puerta Ten.te de Cura desta Parroq.l del S.or S.n Pedro Apostol de dha V.a bautice solemnem.te y puse los Santos oleos con las demas ceremonias q. el Ritual manda a Clemente, hijo legitimo de Manuel Alonso Lopez, y de Maria Luisa Galbez Ruiz con-

114

Quarenta marav.

SELLO QVARTO, QVAR-
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.



hijos, y naturales, y vecinos de esta: nieto paterno de Juan Alonso del Moral; y de Ana Lopez Ruiz: materno de Josef Galbez Muela, y de Ysabel Ruiz Moral; fue su Padrino de Pila, Bartholome Lopez Galbez a quien se le advirtio el Parentesco Espiritual, y la obligacion de la doctª Cristiana. nacio dho Niño el dia veinte y tres de dho Mes entre nuebe, y diez de la noche, y para qe conste lo firme yo Dn Andres Colas Puerta.

Concuerda con su original, q. en la forma citada aparece del indicado Libro, q. de obli. al Sor Cura avio recibo, aqui firma, y me refiero, y para q. conste lo signo, y firmo en Fuenteelsaz a diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Pedro Agudo Zavala

Auto

Traslado al Procurador Sindico para q. en el termino de una audiencia exponga quanto debe y parezca, el Sor Dn [illegible] Venito de Zelada Alc. y Juez ordinario de esta villa de Fuenteelsaz lo probeyo asi, mando y firmo en ella a diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y siete. Doy fee

Benito de Zelada

Ante mi

Pedro Agudo Zavala

Notificaz.ⁿ y respuesta

En seguida lo notifique a Antonio Nuño Procurador Gral. de esta Villa en su persona, y enterado dijo: q.
respecto a q. los testigos q. han depuesto en esta Informa-
cion son sugetos republicanos y acostumbrados a decir verdad
judicial y extrajudicialmente: haberse hallado presente al
juramento de los tgos. y constarle la certidumbre de
quanto informaron en sus respectivas deposiciones; no sele ofre-
ce q. exponer, decir, ni alegar la menor cosa digna de
reparo en dha. Informacion, y la concepttua digna dela
aprobacion Judicial con lo q. satisface al traslado q. se le
ha conferido, y renuncia el termino senalado; asi lo
respondio, y firmo por no saber, doy fee =

Pedro Acisclo de Avila Essno.

Aprobacion } Apruebase la Informacion practicada a instancia de
Dn. Jose Alonso Villalta, natural dela Ciudad de Sevilla,
a la q. para su mayor validacion interponia, e interpuso
su Merd. su autoridad y decreto Judicial quanto puede
y ha lugar en dro. y mando q. original, y fee haciendo
se entregue a esta parte para su uso segun y como
le combenga; El Sor. Dn. Benito de Velada Alc. y Juez
ordinario por su estado noble de esta de Fuenteel... en vista
de estas Diligencias lo probeyo asi, mando y firmo en
dha. villa a diez y siete de Junio de mil setecientos

diez y siete reg.s de pl.e =

Ante mi

Pedro Aguado Zavala

Yo el dho Pedro Aguado Zavala Esn.o de su Magestad, Numero Ayuntamiento, y Reyno de la V.a de Milmarco, presente fui con los dhos a la practica de las dilig.s contenida en esta Ynformacion en la forma q. en ella se manifiesta, la qual signo y firmo en testimonio de verdad ...

Pedro Aguado Zavala

Legalizacion

Nos los Escrivanos del Rey nro S.r p.cos del Numero perpetuo de esta Ciudad de Molina, damos fee: los q. abajo firmamos: Que D. Benito de Celada y Pedro Aguado Zabala p.r quienes van autorizadas las antecedentes dilig.s son el primero Alcalde de la villa de Fuentelsaz y el segundo Esn.o y vecino de la de Milmarco, segun se titulan, fieles legales y de entera confianza, y a quantas dilig.s autorizan como tales siempre se les ha dado

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

da y debedad de esta fee y credito como en dicho Molina y Junio veinte y tres de mil ocho cientos diez y siete

En testim.o de verdad  En testimonio de verdad

Rufo Cebollada  Thimoteo Lopez Moreno

En testim.o de verdad

Cristobal Fassian

D.s 130

D.r Sites

En la Ciudad de Sevilla a veinte de

116

Sello 4 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

Mayo de mil ochocientos diez y nueve los Sres.
Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Litera-
ria habiendo visto las antecedtes. Informacs. de
Legitimidad y Limpieza practicadas a ins-
tancia de Dn. Jose Alonso Villalta natl. de esta
Ciudad pa. Graduarse de Bachr. en Medicina pr.
la Univd. Literia. de la misma Dixeron: Que las
aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr.
bastante; y en su consequencia mandaron
qe. en atencion à estar con ellas cumplida
la protesta qe. hizo el Susodho. Dn. Jose Alon-
so Villalta quando solicito y se le fue concedido
entrar à examen pa. el refdo. Grado, se le
dé el testimonio de ellas qe. necesite pa. su
Revalida; y pr. este su auto asi lo provey-
eron y firmaron.

M.

Dr. Lodrigo | Dr. Cimo. | Dr. Arenal | Dr. Puiñes

Dn. Baguena
Secº.

117

Expte. N.º 14

J. M. y J.

Año de 1819.

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de D.ⁿ Franco Xavr. Zapata pa. Graduarse de Lido. en Artes por esta R.l Univd. Litera. de

Sevilla

Ex leg. 6. C. de Negot. Gest.

Adolescentes ergo inviti curatores
accipere non tenetur

José Mª. de Gongora
y Diaz

Dn. Juan Auriolés y Galban Cura y Benefdo. propio de la Yga. Parroql. del Apostol Sn. Andres de esta Ciudad, Certifico: qe. en el libro 7o. corriente de Bautismos en ciento se registra al fo. 55 bto. una partida qe. a la letra dice asi=

Partida) En la Ciudad de Sevilla en Martes siete de Enero de mil y ochocientos: Yo Dn. Josè maria del Camino Cura Intº. de esta Yga. Parroql. del Apostol Sn. Andres de esta dha Ciudad, Bauticè solemnemte. en ella aun Niño qe. nacio el dia seis de este dho mes, y le puse pr. nombre Fran.co Xavier, Ygnacio, Josef Barthasar, Antonio Rafael; es hijo legitimo de Dn. Carlos Zapata Ponce de Leon, y Agandara, y de Da. maria de la Paz Cadena y Romero, su legitima muger: Abuelos Paternos Dn. Juan Zapata Ponce de Leon y Narsona, y Da. Barbara de Agandara; maternos Dn. Fran.co de Cadenas, y Da. maria Romero: Fue su Padrino Dn. Josè de los Rios, Vecino à la Collacion de Sn. Vicente, le adverti el parentesco espiritual, y su obligon. en fee de lo qual lo firmè fho ut supra = Dn. Josè maria del Camino ==

Concuerda con su original al qe. me refiero, y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla en 13 de Febrero de 1845

Juan Auriolés
y Galban

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Certifico q.e D.n Fran.co Xavier Zapata, nat.l de esta Ciud.d se Gradúo de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en seis de Octubre de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Abril treinta de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Fran.co Xavier Zapata, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradúe de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 6. de Oct.e de 1818: segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro; y res-peto a q.e necesito recivir el Grado de Lic.do en la misma Facultad; y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Carlos Zapata, nat.l de la V.a de Alcala de Guadaira, y D.a Maria de la Paz Cadenas, nat.l de esta Ciud.d: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Zapata, nat.l de la V.a de Alcala de Guadaira y D.a Barbara Agandara, nat.l de la V.a de Balverde del Camino: Que mi Madre es asi mismo hija legitima de D.n Fran.co Cadenas, y

Dª. Maria Romero, ambos nat.s de esta Ciud.d
Que asi Yo, como los expresados mis Padres
y Ab.s hemos sido y somos Cristianos vie
jos, limpios de toda mala raza, casta, y ge
neracion de Judios, mulatos, conversos, ni
otra mala secta: Que no hemos sido castiga
dos p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r cri
men de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no hemos cometido delito de infa
mia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios vi
les vajos, ni mecanicos p.r donde hayamos
degenerado de quienes somos: antes bien q.e
spre. hemos vivido con honor y estimacion
Y q.e Yo el Pret.e soy de buena vida y costum
bres, sin fama, ni rumor alguno en con
trario de lo expresado: todo lo qual consta en
parte de la Partida de Bautismo mia q.e en
debida forma presento: de la de Casam.to y
Bautismo de mis Padres presentadas p.r
mi hermano, en las Informac.s de Legi
timidad y Limpieza practicadas a su in
tancia p.a recivirse en el Claustro y Gre

Sello 4.º 10 mrs. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

mio de esta Real Univ.d q.e originales se conservan en el Archivo de la misma—

Sup.co a V.S. se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certif.s, Partidas, ó Informaciones, y mandar se me reciva la q.e ofresco al tenor de este Pedim.to se me admita a examen p.a dho. Grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.a

Que ff.a y aprobada p.r V.S. se me admita a exa-

Fran.co Xavier Zapater

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n Partidas ó Informac.s q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informac.n q.e ofrece, la qual se co-mete al presente Secretario. Y ff.a pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d, y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la pro

videncia q. corresponda. Lo mandaron los
Srs. Pretor y diputados de esta R.l Univ.d
Liter.a de Sev.a a treinta de Abril de mil ocho
M. cientos diez y nueve.

D.r Rodrig.o D.r Arenz.a D.r Parias D.r Adame

D.r Baquerizo
fec.

En la Ciud.d de Sevilla, a treinta de Abril de mil ocho
cientos diez y nueve D.n Fran.co Xavier Zapata
p.a la Informac.n q. tiene ofrecida, y le esta manda
do dar presento p.r tgo. ante mi el Secretario a D.n
Juan de Campos, Vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de
S.n Andres, de quien en virtud de la Comision q. me con
fiere el Auto antec.e recivi juram.to segun dr.o; y habien
dolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo pregunta
do p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce al D.n Fran.co
Xavier Zapata, q. le presenta: Sabe es hijo legiti
mo de D.n Carlos Zapata, nat.l de la V.a de Guadaira y D.a
M.a de la Paz Cadenas, nat.l de esta Ciud.d: Que su Pa
dre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Zapata
nat.l de la dha. V.a de Alcala, y D.a Barbara Aguan
dara: Que su Madre es asimismo hija legitima

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Cadenas y D.ª Maria Romero, ambos
nat.ˢ de Sev.ª: Que asi el Preten.ᵗᵉ como los expresados
sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala sec-
ta: Que no han sido castigados p.ʳ el Sto. Oficio de
la Ynquisicion p.ʳ crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.ʳ donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.ᵉ s.ᵖʳᵉ han vivido con honor y estimac.ⁿ
Q.ᵉ el Pret.ᵉ es de buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. p.ʳ haber tratado y comunicado
al Pret.ᵉ, sus Padres, y Ab.ˢ: ser pub.ᶜᵒ y notorio, y
la verdad p.ʳ su juram.ᵗᵒ fho. declaró q.ᵉ no le tocan
las gener.ˢ de la Ley q.ᵉ se le manifestaron: Que es
de edad de mas de sesenta a.ˢ y la firmó.

Juan de Campos — Fr. D.ⁿ Juan Moreno Baquerizo Lic.ᵒ

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.ⁿ

y p.a la seg.da Informac.n recivi juram.to segun dro.
de D.n Juan Navarrete, vec.o de esta Ciud.d en la Co-
llac.n de S.n Andres; y habiendolo hecho ofrecio de-
cir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e
Dixo: Que conoce al D.n Fran.co Zapata q.e le presen-
ta: Sabe es hijo legitimo de D.n Carlos Zapata,
nat.l de la V.a de Alcala de Guadaira y D.a M.a
de la Paz Cadenas, q.e lo es de esta Ciud.d: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Juan Zapata, nat.
de Alcala de Guadaira, y D.a Barbara Aguadara,
q.e lo es de la V.a de Balverde del Camino: Que su
Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co
Cadenas y D.a Maria Romero, ambos nat.s de
esta Ciud.d: Que asi el Pret.e, como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la In-
quisicion p.r crimen de heregia, apostasia, ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan de-
generado de quienes son: antes bien q.e siempre han
vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.e
es de buena vida y costumbres, sin fama ni

Sello 4º
10 mrs

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1819.

rumor alguno en contrario de lo expresado:
todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado y
comunicado al Pretd. sus Padres, y todos Vez
Abuelos: ser publco. y notorio, y la verdad pr.
su juramto. fho. declaró q. no le tocan las gen.
de la Ley q. se le manifestaron: Dise es de edad
de mas de sesenta a. y la firmó.

Juan Navarrete

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
[illegible]

En el mismo dia, mes, y año de la dha presentacn. y
pa. la refda. Informacion: recivi juramto. segun dro.
de Dn. Manl. José del Castillo vecº de esta Ciud. en
la Collacn. de Sn. Estevan, y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pe-
dimto. antc. diso: Que conoce al Dn. Franco. Xavier
Zapata q. le presenta: Sabe es hijo legitimo
de Dn. Carlos Zapata, natl. de la Va. de Alcala de Gua-
daira, y Da. Ma. de la Paz Cadenas, q. lo es de esta
Ciud.: Que su Pad. es tambien hijo legitimo de
Dn. Juan Zapata, natl. de la refda. Va. de Alcala y

Da. Barbara Agandara q.n lo es de la de Balver-
de del Camino: Que su Mad.e es asimismo hija
legitima de Dn. Franco. Cadenas y Da. Maria Ro-
mero, ambos nat.s de esta Ciud.d: Que asi el
Pret.e, como los expresados sus Pad.s y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generaz.n de Judios, mu-
latos Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion
p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e s.pre han vivido con honor y
estimacion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y cos-
tumbres, sin fama, ni rumor alguno en
contrario de lo expresado: todo lo q.e consta al
tgo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e su
Pad.s y Ab.s y ser pub.co y notorio, y la verdad p.r
su juram.to ffho. declaro q.e no le tocan las gen.
de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad
de quarenta a.s y la firmo.

Manuel Jose del Castillo

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secio.

V.o B.o
Dr. Siles
fisc.l

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

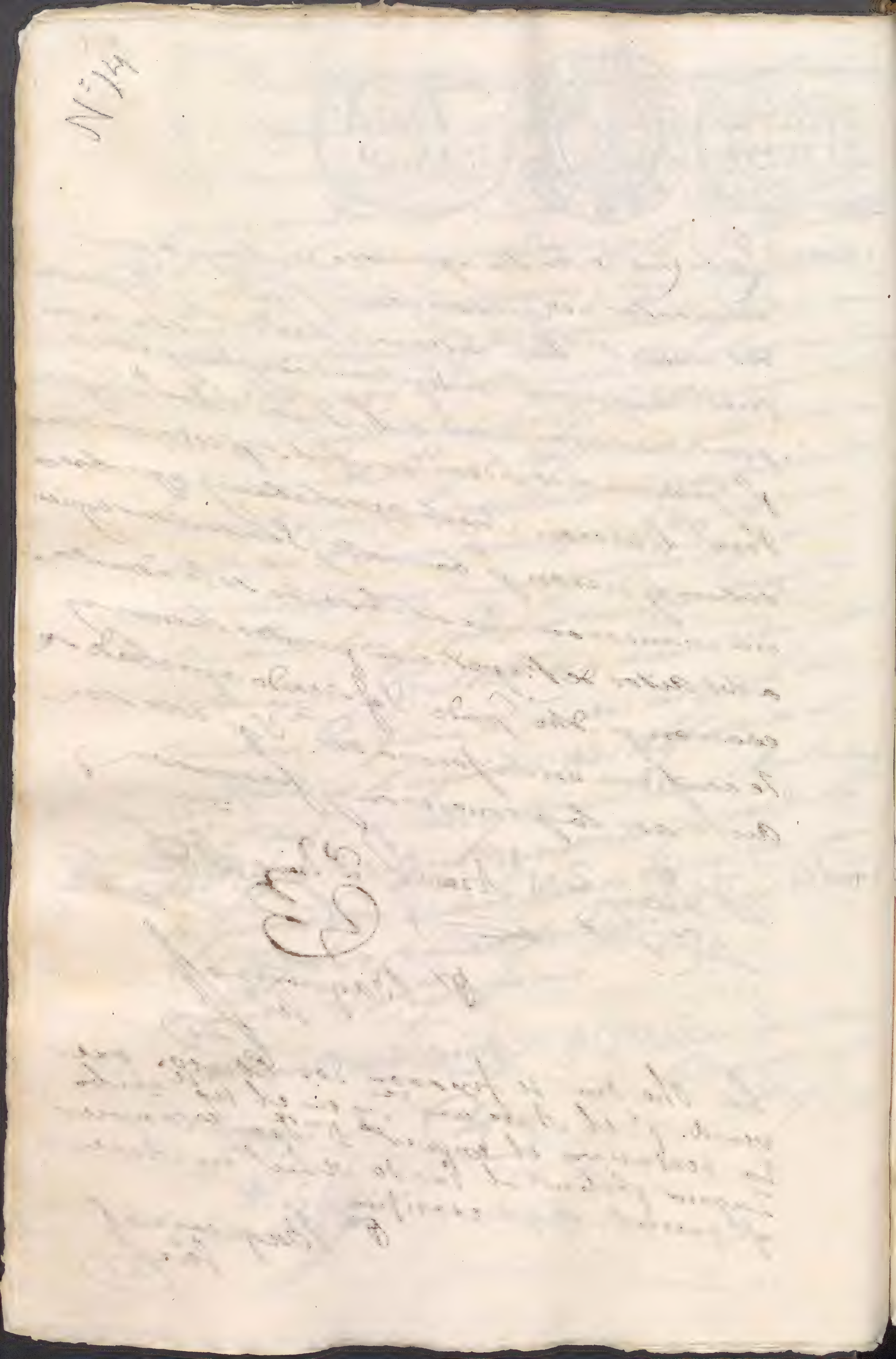
Auto. // En la Ciud.d de Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria hab.do visto la antecedente Informac.n de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Fran.co Xav.r Zapata p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta misma Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron dabanydieron p.r bastante, Sentencia consiguiente mandaron: Que al Susodho. se le admita a los actos de Repeticion puntos Leccion y examen p.a dho. Grado, y q. siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Liñan 2.º Diputado. D.n Aranda. D.r Pavia. D.r Adame

D.n Baquerizo
Sec.o

En dho dia se fixaron los Edictos prevenidos p.r el Auto ant.te, y en el sig.te tubo la tentativa el expresado D.n Fran.co Xavier Zapata prelim.r al Grado de Lic.do en Artes q.e presencie, de que certifico.

D.n Baquerizo
Sec.o


N.º 74

J. M. y J.

Expte N.º 15 1741

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza prac-
ticada à instancia de Dn. Jose Vazquez y Santa-
na Pro. natl. del Puerto de Sta. Maria pa.
Graduarse de Licendo. en Leyes pr. esta Rl.
Univd. Litera. de

Sevilla

419

# Pretendiente

Dn. Josef Ramon Vazquez y Santana Natural del Puerto de Santa Maria

## Padres

Dn. Ramon Vazquez Natural de Sevilla

Da. Maria Josefa Santana Natural del Pto. de Sta. Maria

### Abuelos Paternos.

D. Sebastian Vazquez Natural de Marchena

Da. Juana Romero Natural de Sevilla

### Abuelos Maternos.

D. Fernando Santana Natural del Pto. de Sta. Maria

Da. Josefa Poytia Natural del Pto. de Santa Maria

### testigos

Dn. Franco. Antonio de las Cuevas Cura propio de San Vicente de edad de 36 años Collación de San Vicente

Dn. Josef Maria Perez Presbitero de 28 años = Collación de San Andres

Dn. Luis de Mena Presbitero de 45 años = Collacion de San Lorenzo.

Los testigos deponen de trato y comunicacion con el Pretendiente y su Madre, de los demas deponen solamente por oidas.

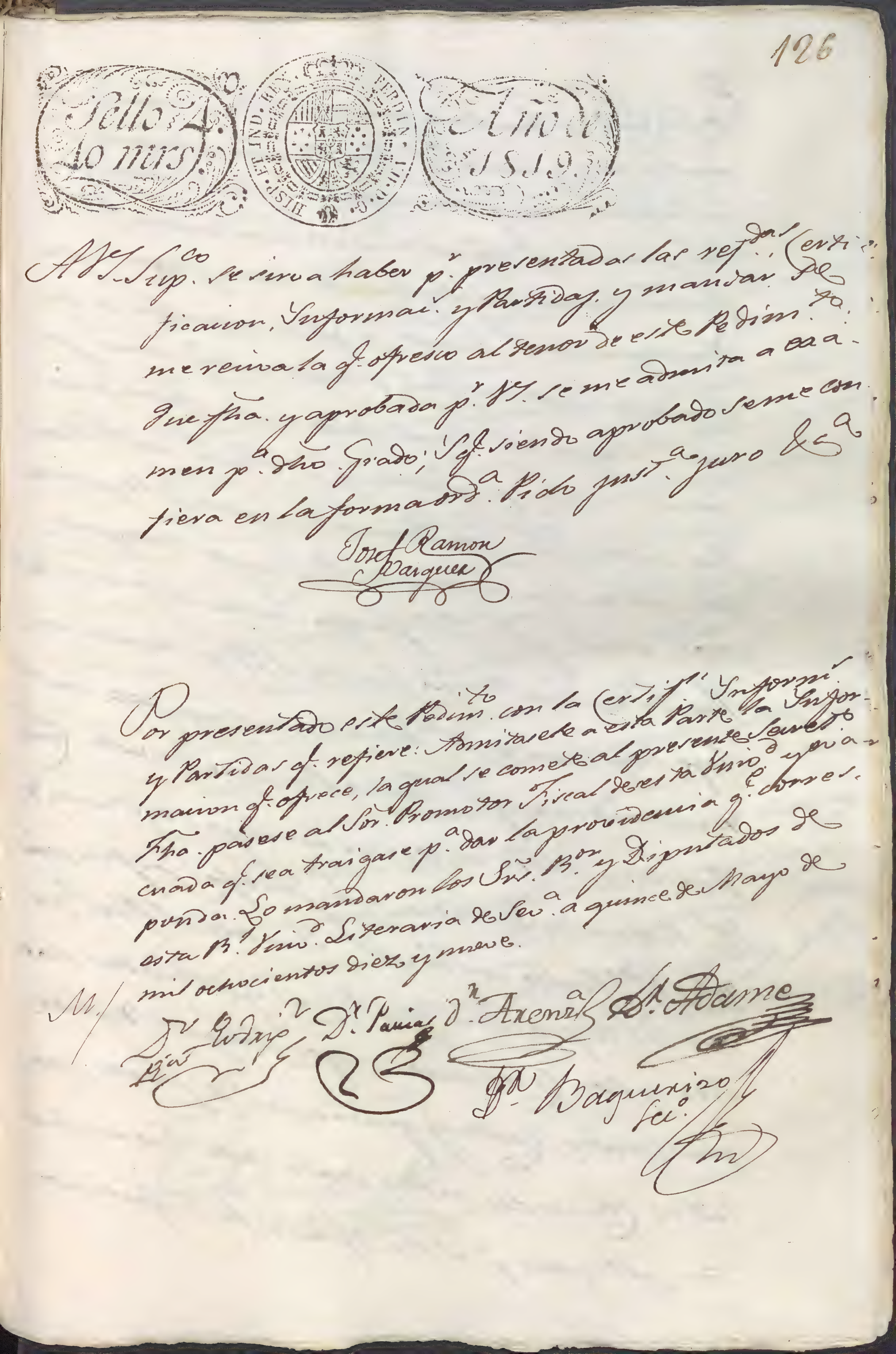
Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Certifico q.e D.n Jose Vazquez y Santana, natural del Puerto de Santa Maria se Graduo de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d en quince de Set.e de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Mayo quince de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Jose Ramon Vazquez y Santana, natural del Puerto de Sta. Maria, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradue de B.r en Leyes p.r esta Univ.d en 15. de Set.e de 1818: segun se averigua de la Certific.n q. presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad; Y p.a ello justificar conforme a Estatutos, y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Ramon Vazquez, nat.l de esta Ciud.; y D.a M.a Josefa Santana, q.e lo es del Puerto de Sta. Maria: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n

Sebastian Vazquez nat.l de Marchena, y D.a
Juana Romero, de esta Ciud.d: Que mi Ma-
dre es asimismo hija legitima de D.n Bernardo
Santana y D.a Josefa Gaytia, nat.s del ref.do Puerto
de Sta. Maria: Que asi el Pret.e como los ex-
presados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos
Cristianos viejos limpios de toda mala raza, cas-
ta y generacion de judios, mulatos, conversos,
ni otra mala secta: Que no hemos sido castiga-
dos por el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho ni
de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-
cos por donde hayamos degenerado de quienes som:
antes bien q.e s.pre hemos vivido con honor y
estimacion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y costum-
bres, sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: segun en parte se averigua de
las informaciones practicadas a mi instancia
para recivir el Grado de Lic.do en Artes q.e obtube
en esta Univ.d y de las Partidas q.e con este mo-
tivo presente de Bautismo y Casam.to de
mis Padres, y de Bautismo mia—







A V. S.ª Supp.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certi-
ficacion, Informac.n y Partidas, y mandar se
me reciva la q.e ofresco al tenor de este Pedim.to
que fha. y aprobada p.r V.S. se me admita a exa-
men p.a dho. Grado; S.q.e siendo aprobado se me con-
fiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.a

Josef Ramon Vazquez

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n Inform.n
y Partidas q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Infor-
macion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secret.o
Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y en a-
cuada q.e sea traigase p.a dar la providencia q.e corres-
ponda. Lo mandaron los Sres. R.or y Diputados de
esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a a quince de Mayo de
mil ochocientos diez y nueve.

M/ D.r Godinez R.or — D.r Parias — D.n Arenas — D.r Adame

Jph. Baquerizo
Sec.o

En la Ciud. de Sevilla a quince de Mayo de mil ocho
cientos diez y nueve Dn. Jose Ramon Vazquez pa.
la Informacion q. tiene ofrecida y le está mandado
dar presentó pr. tgo. ante mi el Secretario a Dn.
Franco. Antonio de las Cuevas, Cura propio de la
Parroquial de Sn. Vicente, de quien en virtud de la
Comision q. me confiere el Auto antecedente recivi ju
ramto. segun dro.; y habiendolo hecho ofrecio decir
verdad; y siendo preguntado pr. el Pedimto. antecedte. dixo:
Que conoce a Dn. Jose Ramon Vazquez q. le presen
ta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ramon Vazquez,
natl. de Seva. y Da. Ma. Josefa Santana q. lo es del
Puerto de Sta. Maria: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de Dn. Sebastian Vazquez, natl.
de Marchena, y Da. Juana Romero, de esta Ciud.
Que su Madre es asimismo hija legitima de
Dn. Bernardo Santana y Da. Josefa Grysia, natl.
del respdo. Puerto de Sta. Ma. Que asi el Pretdte. co-
mo los espresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios, mu-
latos conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII D. G. — Año de 1819.

pr. Crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro.
Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro.; ni tenido oficios viles vajos, ni mecani-
cos por donde hayan degenerado de quienes son:
antes bien q. sopre han vivido con honor y esti-
macion; Y q. el Prette. es de buena vida y costum-
bres, sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pr.
haber tratado y comunicado al Pret. y su
Madre: saber q. pa. recivir el grdo. de Lido. en esta
pr. esta Univd. practicó las correspondientes In-
formaciones, y q. tambien las practicó pa. vonerse
de Familiar en el Sto. Oficio: tener buenas
y seguras noticias de todos los demas: ser pu-
blico y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho.
Declaró q. no le tocan las gen.s de la Ley q. se
le manifestaron: Que es de edad de treinta y seis
años y la firmó.

Franco. Antº. de las Cuevas

Dr. Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

En el mismo dia, mes y año de la dha presen
tacion y pa. la refda. Informacion recivi ju
ramto. segun dro. de Dn. Jose Maria Perez Pro.
becº. de esta Ciud. en la Collacn. de Sn. Andres;
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y sien-
do preguntado pr. el Primro. artte. Dixo: Que
conoce al Dn. Jose Ramon Vazquez q. lo presen
ta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ramon Vaz-
quez, natl. de Sevilla, y Da. Maria Jose Santa
na, natural del Puerto de Sta. Maria: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de Dn. Sebastian
Vazquez, natural de Marchena y Da. Juana Ro
mero, natural de Sevilla: Que su Madre es
asimismo hija legitima de Dn. Bernardo
Santana, natl. del Puerto de Sta. Maria y Da.
Josefa Goytia de la misma naturaleza: Que asi
el Prete., como los expresados sus Padres y Abue
los han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, conversos, ni otra mala

127

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

seita: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de drõ, ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgõ. p.r haber tratado y comunicado al Pret.e y su Madre: saber q.e ha practisado varias Informaciones, una de ellas p.a recivir se de Familiar en el S.to Oficio y otra p.a obtener el Grado de Lic.do en Artes p.r esta Univ.d: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron q.e es de edad de veinte y ocho a.s y lo firmó.

Josef Maria Perez
Pro.

D.n J. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presenta
cion y p.a la ref.da Ynformacion recivi juram.to
segun dro. de D.n Luis de Mena Pro. y habiendole
hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce al D.n Jose
Ramon Vazquez y Santana, natural del Puerto
de Sta. Maria (que su Padre es tambien hijo) digo
sabe es hijo legitimo de D.n Ramon Vazquez na-
tural de Sev.a y D.a Maria Josefa Santana q.e
lo es del Puerto de Sta. Maria: Que su Padre es tam-
bien hijo legitimo de D.n Sebastian Vazquez na
tural de Marchena y D.a Juana Romero, de
esta Ciud.d: Que su Madre es asimismo hi-
ja legitima de D.n Bernardo Santana y D.a
Josefa Goytia, ambos nat.s del ref.do Puerto de
Sta. Maria: Que asi el Pret.e como los expresa-
dos sus Padres, y Abuelos han sido y son Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, Cas-
ta y generacion de Judios, mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni

Sello 4.° 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pret.te y su Madre: tener buenas y seguras noticias de los demas: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y cinco años y lo firmó.

Luis de Mena — D.r D. Juan Moreno Baquerizo Fisc.o

V.o B.o

D.r Siles Fisc.l

En la Ciud.d de Sevilla a diez y siete de Mayo de

mil ochocientos diez y nueve los Sres. Rector
y Diputados de esta R.l Univd. Literaria. ha
biendo visto la anterior Informacion de le
gitimidad y Limpieza practicada a ins
tancia de Dn. Jose Ramon Vazquez San
tana, natural del Puerto de Sta. Maria para
Graduarse de Lido. en Leyes por esta Univd.
Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron:
daban y dieron por bastante; y en su con
sequencia mandaron despachar los Edic
tos prevenidos en los Estatutos, y que al
susodho. se le admita a los actos de pun
tos, lecion y examen para dho. Grado; y que
siendo aprobado se me confiera en la
forma ordinaria. Y por este su Auto asi lo pro
veyeron, mandaron y firmaron.

M.

Dr. Rodrig. Dr. Parias D. Arenas Dr. Adame
Dr. Baquerizo
Seco.
Ant

En la Ciud. de Sevilla á veinte y ocho de
Junio de mil ochoc.s diez y nueve el
Br. Dn. José Ramon Vazquez Santana
tubo la Repeticion preliminar pa. el Grado

Sello 4.
40 mrs.
HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G.
Año de 1819.

de Licenciado en Leyes, y se fixaron los Edictos prevenidos pr. el Auto antese. en los sitios acostumbrados, y de haverlo executado asi el Bexl Uamador lo declaro ante mi el Secret°., de todo lo qual certifico.

Dn. Baquerizo
Secº.

S. M. y J.

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia del Licenciado D.n Jose Ramon Vazquez y Santana, Pro. y natural del Puerto de Santa Maria, para Graduarse de Doctor en Leyes p.r esta R.l Univ.d Literaria de

Sevilla

Sello 4.º
40 mrs.
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.
Año de 1819.

Certifico q. D.n Jose Vazquez y Santana Pro.o natural del Puerto de Santa Maria se Graduó de Licen.do en Leyes por esta Univ.d en veinte y ocho de Set.e proximo pasado: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi Cargo a q.e me refiero. Sevilla y Nov.e veinte y quatro de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Jose Vazquez y Santana, Pro.o como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradue de Licenciado en Leyes p.r esta Univ.d en 28. de Set.e proximo pasado: Segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: y respecto a q.e me resta recivir el Grado de Dotor en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Ramon Vazquez, nat.l de esta Ciud. y D.a Maria Josefa Santana nat.l del Puerto de Santa Maria: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Sebastian

Vazquez natural de Marchena y Dª Juana
Romero natl. de esta Ciud.: Que mi Madre es
asimismo hija legitima de Dn. Bernardo
Santana, y Dª Josefa Goytia, ambos natl.
del referido Puerto de Santa Maria: Que asi
yo, como los expresados mis Padres y Abuelos
hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios
de toda mala raza, Casta y generacion de
Judios, Mulatos, Convertidos, ni otra mala sec-
ta: Que no hemos sido castigados pr. el Sto. Ofi-
cio de la Inquisicion por crimen de heregia,
apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos
Cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro.; ni tenido oficios viles vajos, ni meca-
nicos pr. donde hayamos degenerado de q.
somos: antes bien q. sre. hemos vivido con
honor y estimacion; q. Yo el Pretl. soy de
buena vida y costumbres, como en parte se
acredita pr. las Informaciones q. tengo practi-
cadas en esta Rl. Univd. pª los Grados de Licdo. en
Artes y Leyes q. tengo recividos en ella, y de
las Partidas de Bautismo y Casamiento de
mis Padres, y la de Bautismo mia, q. pª ellas
presente en debida forma, y q. se conservan

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

en su Archivo

A V. S.ª Ilma. Sup.ᶜᵒ se sirva haber por presentadas las refe-
ridas Certificaciones, Informaciones, y Parti-
das que mando q.ᵉ se me admita una nueva
justificacion de mi Legitimidad, Limpieza
y buenas costumbres, al tenor de este Pedim.ᵗᵒ,
y q.ᵉ fha. y aprobada p.ʳ V. S. se me confiera
el expresado Grado de Doctor en Leyes, con todos
los honores y preeminencias q.ᵉ le correspon-
den. Pido justicia, gracia, pero lo necesario

&c.

Josef Ramon
Marquez

Por presentado este Pedimento con la Certi-
ficacion, Informaciones y Partidas q.ᵉ
refiere: Admitasele a esta Parte la nueva
justificacion q.ᵉ ofrece, la qual se comete
al presente Secretario: Fha. pasese al
Sor. Promotor Fiscal de esta R.ˡ Univ.ᵈ, y con

y con su respuesta traigase p.a dar la pro
videncia q.e corresponda. Lo mandaron
los Sres. Vice Rector y diputados de ella
en esta Ciud.d de Sevilla a veinte y quatro de
Nov.e de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Cerero. D.r Marmol. D.tor Vutor
V.R. D.r Vazquez
Ante mi
Jn.o J.e Barquerizo
Secret.o

En la Ciud.d de Sevilla a veinte y cinco de Nov.e
de mil ochocientos diez y nueve el Lic.do D.n
Jose Vazquez y Santana Pro. natural del
Puerto de Santa Maria p.a la Informacion q.
tiene ofrecida, y le esta mandado dar presen
to por tgo. ante mi el infraescrito Secret.o
al D.r y Mro. D.n Fernando Gonzalez Ba
ños Avenzaria Pro. de los Claustros de Sa
grada Teologia y Artes de esta Univ.d de quien
en virtud de la Comision q.e me confiere el
auto antecedente recivi juram.to segun dro.

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado por el Pedimento antec.te Dixo: Que
conoce al Dn. Jose Vazquez Santana q.e le presenta
Sabe es hijo legitimo de Dn. Ramon Vazquez,
natural de esta Ciud.d y Da. Maria Josefa Santa
na, nat.l del Puerto de Sta. Maria: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn. Sebastian Vaz-
quez, nat.l de Marchena, y Da. Juana Romero
natural de Sevilla: Que su Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Bernardo Santana y Da.
Josefa Gozpia, ambos nat.s del referido Puerto de
Sta. Maria: Que asi el Pret.e como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza casta
y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados
p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro., ni tenido Oficios viles, ni bajos, ni me

canicos p.n donde hayan degenerado de q.s
son: antes bien q. spre. han vivido con
honor y estimacion; y q. el Pres.te es de
buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno p.r contrario de todo lo expre
sado: todo lo qual consta al testigo p.r haber
tratado y communicado al Pres.te y su Madre:
tener buenas y seguras noticias de todos los
demas: ser publico y notorio, y la verdad p.r
su juram.to fho. Declaró q. no le tocan las
gener.s de la Ley, q. se le manifestaron; y q.e
es de edad de treinta y ocho a.s y lo firmo.

D.r D. Fern.do Gonz.
Baños, Arenz.a

Ante mi
D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes, y año de la dha. presen
tacion, y p.a la misma Informacion se pre
sentó p.r tgo. ante mi el infrascrito Sec.rio
D.n Antonio Lucena Pro. y Cura propio de
la Parroquial de S.n Lorenzo de quien reci
vi juram.to segun dro. por el qual ofrecio

Sello 4.° 10 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

decir verdad. Y siendo preguntado por el tenor del
antee.^e dicho: Dixo conoce al D.^n Jose Vazquez
Santana q.^e le presenta: Sabe es hijo legitimo
de D.^n Ramon Vazquez natural de esta Ciud.^d y
D.^a Maria Josefa Santana, natural del Puerto
de S.^ta Maria: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.^n Sebastian Vazquez nat.^l de Mar-
chena y D.^a Juana Romero, natural de esta Ciud.^d
Que su Madre es asimismo hija legitima de
D.^n Bernardo Santana y D.^a Josefa Goyzia, ambos
nat.^s del ref.^do Puerto de S.^ta Maria: Que asi el
Pret.^e, como los expresados sus Padres y Abuelos,
han sido y son Christianos viejos, limpios de to-
da mala raza, casta y generacion de Judios, mu-
latos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.^r el S.^to Oficio de la Ynquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judaismo
ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos por donde hayan dege-

nerado de quienes son: antes bien q. siempre han

vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.te

es de buena vida y costumbres, sin fama ni

rumor alguno en contrario de lo expresado;

todo lo qual consta al tgo. por haber trata

do y communicado al Pret.e y su Mad.e te

ner buenas y seguras noticias de los de

mas; ser publico y notorio, y la verdad p.r

su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las

gener.s de la Ley q.e se le manifestaron; y q.e

es de edad de treinta y seis años y lo firmó.

Antonio Lucena

Dr. D.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presen

tacion y p.a la misma informacion recivi

juram.to segun dro. de D.n Franco. de las Cuevas

Pro. y Cura de la Parroquia de S.n Vicente; y ha

biendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo

preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que

conoce al D.n Jose Vazquez Santana q.e le pre

Sello 4.º 40 mrs. Hisp. et Ind. Rex Ferdin. VII. D. G. Año de 1819.

secta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ramon Vaz-
quez, natl. de esta Ciud. y Da. Maria Josefa San-
tana, natl. del Puerto de Sta. Maria: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de Dn. Sebastian
Vazquez y Da. Juana Romero, aquel natl. de
Marchena y esta de Sevª. Que su Madre es asi-
mismo hija legitima de Dn. Bernardo Santa-
na, y Da. Josefa Griffia, ambos natl. del Puerto
de Santa Maria: Que asi el Pretl. como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios, mulatos, conver-
sos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion por
crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro., ni tenido Oficios viles, vajos ni
mecanicos pr. donde hayan degenerado de q. nes
son: antes bien q. spre. han vivido con honor

y estimacion, y q. el Pret.e es de buena vi-
da y costumbres sin fama, ni rumor al-
guno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. por haber tratado y
comunicado al Pret.e y su Madre: tener bue-
nas y seguras noticias de todos los demas;
ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su ju-
ram.to fho. declaro q.e no le tocan las ge-
nerales de la Ley q.e se le manifestaron,
y q.e es de edad de treinta y seis años y la firmó

Fran.co Ant.o de las Cuevas

D.r D.n Juan Moreno
Bayuerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presen-
tacion y p.a la ref.da Informacion recivi jura-
mento segun dro. de D.n Jose Maria Perez Pro-
veo. de esta Ciud.d en la Collacion de S.n Andres.
Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y sien-
do preguntado por el Pedim.to antec.te Dixo: Que
conoce al D.n Jose Ramon Vazquez y Santa-
na q.e le presenta. Sabe es hijo legitimo de D.n
Ramon Vazquez, nat.l de esta Ciud.d y D.a M.a
Josefa Santana nat.l del Puerto de Sta. Mar

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

ria: Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn. Sebastian Vazquez, y de Da. Juana Romero,
aquel natural de Marchena, y esta de Sevilla,
Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Bernardo Santana, y Da. Josefa Goytia, ambos
naturales del refdo. Puerto de Santa Maria: Que
asi el Pretdte., como los expresados sus padres y
Abuelos han sido y son cristianos viejos, lim
pios de toda mala raza, casta y generacion
de judios, mulatos, conversos, ni otra mala sec
ta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Ofi
cio dela Inquisicion por crimen de heregia,
apostasia, judaismo ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho, ni de dro.; ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde hayan degenerado de quienes son: an
tes bien q. sipre. han vivido con honor y esti
macion; y q. el Pretdte. es de buena vida y cos
tumbres, sin fama, ni rumor alguno en
contrario de lo expresado: todo lo qual cons
ta al tgo. por haber tratado y comunicado

al Pret.° y su Madre: tener buenas y segu
ras noticias de todos los demas: ser pub
y notorio, y la verdad por su juram.to
fho. declaro q.e no le tocan las generales
de la Ley q.e se le manifestaron, y q.e es de
~~edad de~~ veinte y ocho a.s y la firmó.

Josef Maria Perez

Dr. D. Juan Moreno
Bayuerizo
Sec.°

V.° B.°
D.r Siles
fisc.l

En la Ciudad de Sevilla à veinte y siete de Nov.e
de mil ochocientos diez y nueve los S.s Rector
y diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo
visto la antec.e Informacion de legitimidad
y Limpieza, practicada à instancia de D.n Jose
Ramon Vazquez y Santana Lic.do en Leyes p.r
esta Univ.d p.a Graduarse de Doctor en la mis-

Sello 4.
40 mrs.
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.
Año de
1819.

ma facultad dixeron: que la aprobaban,
y aprobaron: daban y dieron por bastante
y en su consequencia mandaron q.e se despa-
chasen los Editos prevenidos en ntros. Esta-
tutos; y q.e al susodho. se le confiera el
citado Grado de Doctor en Leyes con todos los
honores y prerrogativas q. le correspon-
den; y por este su Auto asi lo proveieron
y firmaron.

M. D.r Cerero. D.r Manf... D.r Morenal
V. R.
Dm
D.r Baquerizo
Sec.o

Silvp.a } En dho dia mes y año se fixaron los
Editos prevenidos p.r el proximo ante-
Auto. de q.e doi fe. D.r Baquerizo
Sec.o

Nº 15

Expte. Nº 16 1.3

J. M.ª y J.

Año de 1819

Y

Informaciones de genere, et moribus hechas por D.n Miguel Pedrajas, y Romero, nat.l de la v.a de Villanueva de Cordova p.a recivir el Grado de Bachiller en Medicina por esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla.




Nos el Rector y Cancelario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.

A VV. los Srs. Jueces y Justicias de la Villa de Torrecampo de los Pedroches de Cordova Hacemos saver como ante Nos se presentó Pedim.to p.r D.n Miguel Pedrajas y Romero nat.l de la V.a de Villanueva de Cordova. Estudiante de estas Nras. Escuelas en la Facultad de Medicina, sol·citando le admitiesemos al Grado de B.r en ella, y q.e en atencion a q.e (conforme a Leyes del Reyno Estatutos y pratica de esta Univ.d) debia p.a ello praticar en los Pueblos de la naturaleza de sus Padres y de la suya la respectiva Informacion de Legitimidad y Limpieza, y a q.e su Madre y Abuelos Maternos lo son de esa Villa Nos sirviesemos despachar Nrã. Carta Exorto p.a VV. a fin de q.e p.r los q.e a estos toca se evacue la Correspondiente y poder en su virtud acreditar como se requiere por d.ho. q.e

es hijo legitimo de Dn. Juan Pedrazas, nat.
de la dha. Villa de Villanueva, y Da. Ysabel
Romero, q. lo es de esa de Torrecampo: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D.
Fernando Pedrazas, nat.l de la Ciudad de Mon
toro y Da. Catalina Martinez Cantador q. lo
es de la referida de Villanueva: Que su Mad.
es asimismo hija legitima de Dn. Eusebio
Romero Valverde y Da. Tomasa Josepa de la
Camara, ambos de esa Villa: Que asi el Pre
tendiente, como los expresados sus Padres,
y Abuelos han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, Casta y ge-
neracion de Judios, mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido Castiga-
dos por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por
Crimen de herejia, Apostasia, judaismo ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro.; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani-
cos pr. donde hayan degenerado de quienes son: an
tes bien q. sipre. han vivido con honor y estima-
cion; y q. el Pretend.e es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado

Y por Nos vista la Susodha. Peticion

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G.

Año de 1819.



mandamos dar y dimos esta Nra. Carta Exorto p.a
VV. por la qual de parte de S. M. p.r el cumplim.to
de sus R.s Orns. exortamos y de la Nra. pedimos
y encargamos q.e luego q.e ante VV. sea presentada
p.r ante Escrivano q.e de ello de fe y con citacion del
Sindico Pror. Gral. de esa Villa examinen los testi
gos q.e por parte del Pretendiente fueren presenta
dos al tenor de los Capitulos insertos, sin p.a
ello pedir poder, ni otro recaudo alguno; y con
la misma citacion manden sacar manden
sacar y se saquen las Partidas de Bautismo
y Casam.to de la Madre del Pret.e Tho. todo e
y Casam.to de la Madre del Pret.e Tho. todo e
vrada y sellada la citada Informacion y en
manera q.e haga fe, la remitan original
a manos del infrascrito Secretario p.a en su
vista proceder a la q.e haya lugar. Dada en
Nra. Camara Rectoral a treinta de Junio de
mil ochocientos diez y nueve.

R.

D.r D.n Man.l M.a Rodrig.z

R.or

P. M. de S. R.

Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Cumplim.^to } En la V.^a de torrecampo á ocho de Julio de mil ochoc.^tos diez y nueve, el S.^r Luis Blanco Alcalde ordinario p.^r S. M. de ella p.^r D.^n Miguel Pedrajas Vecino de la de Villanueba se me hizo digo requirió con el Despacho anter.^or el q.^e bisto, su mrd. dijo: lo obedecía sin perjuicio de esta su R.^l Juris-dicion; esta parte pres.^te los tgos de q.^e pretenda baleerse p.^a la Informacion q.^e ofrece; examinense p.^r el tenor de dho despacho, con citacion del Pror. Sindico Gral y fho traigase el Esped.^te p.^a proveer en bista. Y p.^r este su Auto asi lo mandó y firmó su mrd. doy fee=

Luis Blanco

Ante mi:
José Quer y Sos.
Essno. pp.^co

Notificacion } En dha V.^a dia, mes y año, yo el Essno notifiqué el Auto anter.^or como en el se contiene á D.^n Miguel de Pedrajas Vecino de Villanueba, en su persona doy fee=

Quer

otra } En acto continuo, Yo el Essno notifiqué é hice saber el anter.^or Auto á Benito Bravo Pror Sindico Gral de esta V.^a, en su pers.^na doy fee=

Quer

Declaracion de Miguel Molina } En la V.^a de torrecampo á ocho de Julio de mil ochoc.^tos diez y nueve Ante el S.^r Luis Blanco Alcalde ordinario p.^r S. M. de ella, fue pre-sentado p.^r tgo p.^r parte de D.^n Miguel Pedrajas á Miguel Molina de esta Vecindad del qual su mrd. p.^r ante mi el Essno recibió juram.^to por Dios Ntro S.^r y una señal de Cruz, q.^e el susodho hizo segun dro, ofre-ciendo decir berdad en lo q.^e supiese y fuere preguntado, y siendolo p.^r el tenor de los Articulos contenidos en este Despacho enterado dijo: Que D.^n Miguel Pedrajas es hijo legitimo de D.^n Juan Pedrajas Vecino de Villanueva, y de D.^na Ysabel Rom.^o Defuntos, q.^e lo fue de la de esta V.^a: Que dho D.^n Juan lo fue legitimo de D.^n Fernando Pedrajas Vecino de la Ciud.^d de Montoro y de D.^na Catalina Martinez Cantador q.^e lo fue de la dha de Villa-nueba: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.^n Eusebio

112

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Rom.º Balberde, y de D.ña Tomasa Josefa de la Camara ambos de esta Ve-
cindad: Que tanto el pretend.te como sus Padres y Abuelos de ambas líneas
han sido y son Christianos biejos, y en su raza no á abido ni conocido, Judíos,
Mulatos, combersos y otra mala secta; como igualm.te no á conocido ni
oido decir hayan sido ning.no de su línea castig.do p.r el S.to oficio, ni Criminal-
mente p.r heregía, apostasía, Judaísmo, ni otra causa cometida de delito
de infamia de hecho ni de d.ro, no habiendo exercido oficios biles baxos,
ni mecanicos p.a donde hayan degenerado de quienes, antes p.r el contrario
han bibido honorificam.te obteniendo empleos de Justicia, y á conocido el
tpo. de barios Sucesores en ambas líneas. Que quanto lleba d.ho es la berd.d
en cargo del Juram.to prestado en q.e se ratificó lo firmó con su mrd. en edad
de set.ta y siete años, doy fee.

Blanco — Miguel Fer.z Molina

Ante mí:
José Bueno y Son...
Essno. pp.co

Antonio del Rey

En acto continuo, ante d.ho S.r fue presentado á Antonio del Rey
de esta vecindad, del qual p.r ante mi el Essno. recibió juram.to p.r Dios y
una Cruz segun d.ro ofreciendo decir berdad en quanto supiere y le fuere
preguntado y siendolo p.r el tenor de los Articulos contenidos en el antecd.te
despacho dixo: Que D.n Mig.l de Pedrasas es hijo legitimo de D.n Juan Pedrasas
natural de Villanueva y de D.ña Ysabel Rom.º q.e lo fue de esta de Fran-
campo: Que su Padre lo fue tambien legit.mo de D.n Fernando Pedrasas, y de
D.ña Catalina Martinez Cantador: Que su Madre asimismo lo fue
de D.n Eusebio Rom.º Balberde, y D.ña Tomasa Josefa de la Camara ambos
de esta vecind.d: Que assí el Pred.te como los d.hos sus Padres an sido y son Christianos
biejos, y no de los nuebam.te combertidos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion, sin haber habido en ella Judíos, mulatos, ni otra secta: Que
no á conocido ni oido decir q.e en sus líneas haya sido alg.no castig.do p.r el S.to
oficio, p.r Crímenes de Heregía, apostasía, ni otro delito de infamia, como
igualm.te le consta no an obtenido oficios biles, baxos ni mecanicos

antes por el contrario honorificos, y de Republica, q.e en su linea de ambas partes. á abido barios Sacerdotes, q.e no le consta cosa en contrario p.r quanto todo es pub.co y notorio, como asimismo q.e el pretend.te es de buenas costumbres y moralidades, q.e es lo q.e puede decir en razon de lo q.e sele á pregunt.do y la berdad baxo del juram.to q.e á prestado én q.e se ratifico; lo firmó con su md. en edad de setenta y ocho años, doy fee=

Blanco — Antonio del Vero — Ante mi — Jose Quer y Sin

Jose Moreno

Seguidam.te ante dho S.r Alcalde fue presentado por dha parte á Jose Moreno de esta Vecindad del qual su md. por ante mi el ess.no recibio juram.to q.e hizo p.r Dios y una Cruz segun dro, bajo cuyo cargo ofrecio decir berdad en lo q.e supiere y le sea preguntado y siendolo p.r el tenor del ante.or despacho enterado dixo: Sabe y le consta q.e D.n Miguel Pedrasas es hijo legitimo de D.n Juan Pedrasas y de D.ña Ysabel Ram.s esta vecina de esta V.a digo natural y ambos Vecinos de la de Villanueba, q.e su Padre fue legitimo de D.n Fernando Pedrasas y de Catalina Martz. Cantero q.e lo fue de la dha de Villanueba, q.e su Madre asimismo lo fue legitima de D.n Eusebio Ram.ez Balbuena y de D.ña tomasa Josefa de la Camara, ambos de esta V.a: q.e assi el pretend.te como los dhos sus Padres y Abuelos an sido y son Christianos Viejos y no de los combertidos nuebam.te q.e en sus lineas Paterna y Materna no á conocido ni á oido decir haya habido casta de Judios, mulatos, ni otra mala secta, como igualm.te no haber sido alg.no castig.do p.r delitos de herejia é infamia p.r el oficio de la Ynquisicion ni juzgado Ecco. y secular: q.e no an obtenido oficios biles ni infamatorios antes p.r el contrario honorificos, habiendo tenido toda la familia p.r buena opinion, buenas moralidad.s y costumbres, lo q.e assi es Pub.co y notorio. Que quanto lleba dho es la berd. en cargo del juram.to en q.e se afirmó y ratificó, lo firmó con su md. en edad de cinq.ta y tres años; doy fee—

Blanco — Josef Moreno — Ante mi. — Jose Quer y Sin

Comparecia — En dha

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

Dho. antedho. Sr. Alcalde compareció Dn. Miguel de Pedrazas y dijo: que para esta información no pretende por ahora presentar mas testigos, sin embargo q. podrá hacerlo y ampliarla en caso necesario. Y visto por su mrd. debiá de conferir y confirió traslado de estas Diligencias á Benito Brabo de esta vecindad Procurador Síndico Gral., quien para el termino ordinario alegue y adicione si tubiere q. Y por este su Auto asi lo mandó y firmo con el Compareciente, doy fee=

Blanco

Migl. Pedrazas

Ante mi:

José Baez y Ro...

Notificon. En la Va. de Torrecampo á nuebe de dho. mes y año, yo el Essno. notifique é hice saber el Auto anterior á Benito Brabo Procor. Síndico de esta vecindad: y le hice entrega de estos Autos, en su persona doy fee=

Baez

Respuesta. El Procurador sindico genl. de esta villa en vista del traslado q. sele à conferido, y pr. q. le au sido entregadas esta dilijencias, vistas y examinadas con todo examen halla q. los testigos de q. se à balido pa. ellas, son personas de Providad, verdad, y buenas moralidades, pr. lo q. sus dichos son lejitimos y verdaderos en los q. no an faltado a la verdad, constandome sus deposiciones

y cetera; pr. lo q. en lo dichos y actuado no se me ofrece q. decir, añadir, alegar ni adicionar cosa en contrario, pr. lo q. soy de dictamen q. puesto pr. v.md. la competente aprobación ebaquado lo de- mas prebenido en el despacho se entregue las dilig.s segun y como se prebiene, a la parte pa. su presentacion al Juez requiriente. Torrecampo y Julio nuebe de mil ochoc.tos diez y nuebe =

Benito Uzavo

Nota = Doy fee: Que en este de la fha se puso en mi poder por el Procurador Sindico estas Diligencias ebacuadas del traslado conferido, y pa. q. conste a la Nota en Torrecampo a diez de dho mes y año =

Quer.

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

D. Agustin Ayllon y Perez, Rector y Cura de las Ygl.as de esta Villa, certifico: que en el libro septimo de Matrimonios de esta Parroq.l al folio ciento noventa y dos buelto se halla una partida del tenor sig.te

En la Ygl.a Parroq.l del S.r San Miguel de esta Villa de Villanueva de Cordoba en beinte y quatro dias de el mes de Febrero de mil setecientos setenta y ocho años yo D. Bern.do Moreno de Pedrajas, Rector y Cura de dha Parroq.l habiendo precedido las tres moniciones que manda el S.to Concilio de Trento y no habia resultado impedim.to Canonico alguno, y con el beneplacito de sus Padres desposé y velé in facie Ecclesie por palabras de pres.te que hacen verdadero matrimonio à Juan Pedrajas hijo de Fern.do José Pedrajas y de Catalina Martinez Cavallero su muger con Ysabel Romero natural de la Villa de Torrecampo hija de Eusebio Romero natural de la referida Villa y de Tomasa Josefa de la Camara su muger natural de esta, fueron tgos Ant.o Cobos, Juan Rodriguez y otros Vecinos de esta Villa, de que doi fe = Bernardo Moreno de Pedrajas

Concuerda esta part.a con su original que queda en el Archivo de mi cargo en el citado libro y folio, à que me refiero. Y para que conste, à peticion de parte, doi la pres.te en Villan.va de Cordoba à cinco de Julio de mil ochocientos diez y nueve =

Agustin Ayllon y Perez

Sello 4.º 10 mrs. — Año de 1819.

Dn. Fran.co Lopez Torrijos Rector y Cura de la Parroq.l de esta Villa de Torrecampo diocesis de Cordova certifico: que en el Libro nono de partidas de Bautismos que ai en dha Parroquial al folio ciento setenta bueltto se alla una partida que copiada ala letra dice asi.

Partida. En la Yglesia Parroquial de esta Villa de Torrecampo diocesis de la ciudad de Cordova en beinte y seis de Julio de mil setecientos y quarenta y seis años yo Dn. Bernardo Moreno Pedrajas y Capitan Rector y Cura de dha Parroq.l baptice Solemnem.te a una criatura aquien le puse por nombre Ysabel (que nacio el dia diez y nuebe de dho mes y año como a las once de la noche) hija lex.ma de Eusebio Rom.o Balbende natural de esta Villa y de Tomasa Josepha de Puerta su muger natural de Villanueba de Cordova y nieta por linea paterna de Luis Bernardo de la Camara difunto natural de esta de Torrecampo, y de, digo de Juan Romero Balbende y de Maria Lopez Conde su muger difuntos naturales de esta dha V.a y por linea materna de Luis Bernardo de la Camara difunto natural de esta V.a y de Catalina Manuela de Puerta su muger natural de dha Villanu.va fueron sus padrinos Gregorio Joseph de Puerta y dha Catalina Manuela su madre vecinos de esta Villa aquienes adverti el parentesco espiritual que an contraido y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana siendo testigos Juan Vallejo y Juan Delgado vecinos de esta V.a y lo firme = Bernardo Moreno Pedrajas y Capitan.

Concuerda con su original la antecedente partida q.e

queda en dho Libro y citado folio y con los demas de mi cargo
a que me remito y para que conste a pedimento de su par
doi este que firmo en Torrecampo de los Pedroches a
ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y nuebe
años de que doi fee = Fran.co Lopez Torrijos

Auto = En la V.a de Torrecampo a diez de Julio de mil ochoc.tos dies

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — Año de 1819.

diez y nuebe; el S.r D.n Luis Blanco Alcalde ordinario p.r S. M. de
ella en bista de las Diligencias q.e anteceden y q.e se an presentado
p.r la parte interesada las Partidas prebenidas en el Despacho antec.or
con la respuesta conferida a el Sindico Pror. en q.e manifiesta no
tener q.e adicionar ni alegar cosa en contrario p.r ser los tgos de
buena conducta y onrradez, y q.e sus dhos le constan igualm.te su
md dijo: Que interponiendo en estas Diligencias su autorid.d y
judicial decreto quanto debe y puede p.r dro dando p.r bien hecha
y Justificada la informacion q.e antecede, y en todas sus partes
concluido el exhorto; remitase este Sellado y firmado digo
Sellada y cerrada segun se prebiene. Assi lo probeyó mandó
y firmó doy fee=

Luis Blanco

Ante mi.

José Quer y Sors
Ess.no pp.co

Subscripcion } El Infrascripto Escrivano de S. M. Pub.co del Num.o y Cabil.do de esta v.a doy fee: Que el S.r Luis Blanco por quien se hallan presenciadas las Diligencias anterior. actuadas por ante D.n José Quer y Sors son segun y como se nominan en sus respectibos empleos de Juez Alcalde ordinario, y Escrivano Pub.co a los q.s se les a dado y da entera fee en juicio y fuera de el y sus firmas y rubricas son

de su puño y Letra y las mismas q.e acostumbran hacer y poner en los escritos de igual naturaleza, siendo como son ministros, fieles, legales, y de toda confianza. Y para q.e conste pongo el pres.te que signo y firmo en Torrecampo á diez de Julio de mil ochoc.tos diez y nueve ——

Juan Thorado de los Reyes

111

Sello 4. 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

D. Agustin Ayllon y Perez Rector y Cura de las Ygl.as de esta Villa, certifico: que en el libro catorce de Bautismos de esta Parroq.l al folio ciento sesenta se halla una partida, cuyo tenor es como sigue ——

En la Ygl.a Parroq.l de el Señor San Miguel de esta Villa de Villanueva de Cordoba en catorce dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco años yo D.n Fran.co Martinez Moreno, Comisario del Santo Oficio de la Ynquisicion, Rector y Cura de dha Parroq.l baptice solemnem.te a un niño, a quien puse por nombre Miguel que nacio el dia trece de dho mes; hijo legitimo de Juan Pedrajas y de Ysabel Romero su muger natural de la Villa de Torrecampo; son sus Abuelos pater.s D.n Fernando de Pedrajas y Catalina Martinez Cantador su muger; los mater.s Eusebio Romero Balberde y Thomasa Josefa de la Camara su muger, naturales de dha Villa de Torrecampo. fueron sus Padrinos Miguel Jurado y Fran.ca Cantador su muger, advertiles el parent.co espiritual, siendo tgos Antonio Cobos y Juan Rodriguez natur.es y vecinos de esta Villa de que doi fe = Fran.co Martinez Moreno ——

Otro si certifico: que en el libro diez de Bautismos; al folio diez buelto se halla otra que dice ——

En la Ygl.a del S.to Archangel Señor San Miguel Parroq.l de esta Villa de Villan.va de Cordoba en siete dias del mes de Abril del año de mil setecientos cincuenta y quatro yo Pablo Cabrera Delgado Vicario y Cura de las Yglesias de dha Villa baptice solemnem.te a un niño que nacio el dia seis de dho mes a las once del dia; hijo leg.mo de Fern.do Jose de Pedrajas y de Catalina Martinez Cavallero su muger al cual puse por nombre Juan, fueron sus

Abuelos pater.s Juan Pedrajas y Maria Ruiz la Regalona
su muger, los mater.s Manuel Pedrajas Cantador y francisca
de Bacas su muger, los Padrinos Juan Regalon y Catalina
Sanchez Herrero, adbertiles el parent.co espiritual que
habian contraydo, y obligacion à enseñarle la doctrina Christ.a
siendo tgos Fran.co Lopez Pedro Dorado y Ant.o Lobos, todos
vecinos de dha Villa y lo firme &= Pablo Cabrera Delgado
Conm.do en la Partida original en su tercera linea = Abril = sin
estar salbado

Concuerdan estas partidas con sus respectivos originales en los dhos
libros y folios, à que me refiero. Y para que conste, à peticion de
parte, doi la pres.te en Villan.va de Cordoba à cinco de Julio del año de
mil ochocientos diez y nueve

Agustin Ayllon
y Perez

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

Nos el Rector y Cancelario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.ª

A V.V. los S.res Jueces y Justicias de la Villa de Villanueva de Cordoba hacemos saver como ante Nos se presentó Pedimento por D.n Miguel Pedrazas y Romero natural de esa Villa solicitando Nos sirviesemos despachar ntra. Carta Exorto. p.a V.V., á fin de que en ella se practicase la Informacion de Legitimidad y Limpieza q.e p.r las R.s Ords. se requiere p.a recivir el Grado de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d, como lo solicita, por la qual pueda justificar q.e es hijo legitimo de D.n Juan Pedrazas y D.a Isabel Romero aquel natural de esa Villa y esta de Torrecampo. Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fernando Pedrazas, natural de la Ciudad de Montoro y D.a Catalina Martinez Cantador, na-

tural de esa Villa: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de Dn. Eusebio Romero
Valverde, y Da. Thomasa Josepha de la Cama-
ra ambos natl. de la dha. de Torrecampo:
Que asi el Prette. como los expresados sus Pa-
dres y Abuelos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza casta y ge-
neracion de judios mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por
el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de he-
cho ni de dro.; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien qe. sre. han vivi-
do con honor y estimacion; Que el Pret.
es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado;

Y por Nos vista la susodha. Peticion,
en atencion á qe. el Pret. su Padre y Abuela
Paterna son natl. de esa Villa, y a qe. segun Nos
ha informado, aunqe. si Abuelo Paterno fue
bautizado en la Ciudad de Montoro se crio
y vivio tambien en esa Villa mandamos

Sello 4.º
10 mrs.

Año de 1819.



dar y dimos esta Nra. Carta-Exorto p.ª V.V. p.r la
qual de parte de S. M. p.r el Cumplim.to de
sus R.s Orns. la exortamos y de la Nra. pedimos
y encargamos q.e luego q.e ante V.V. sea pre-
sentada por ante Escrivano q.e de fe. y con cita-
cion del Pror. Sindico Gral. de esa V.lla examī-
nen los testigos q.e por parte del Pret.e se pre-
sentaren al tenor de los Capitulos insertos
sin para ello pedir poder ni otro recaudo al-
guno: Y con la misma Citacion manden sacar
y se saque las fees de Bautismo del Pret.e
y su Padre. Y lo todo cerrada y sellada la cita-
da Informacion, y en manera q.e haga fe la re-
mitan Original a manos del infra escrito Se-
cretario p.ª en su vista proceder a lo q.e haia
lugar. Dada en Nra. Camara Rectoral de la
R.l Univ.d de Sevilla a treinta de Junio de mil
ochocientos diez y nueve. = Em.do = Exorto = vale =

D.r D.n Man.l M.a Rodrig.z
R.r

Por m.do de S. S.a
D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Cumplim.to En la Villa de Villanueba de Cordoba á cinco de Julio de mil ochocientos diez y nuebe ante el S.or D.n Cayetano Herrero y Morante Alc.e ord.o por S. M. de ella y presencia de mi el Escribano publico del numero de la misma, por D.n Miguel Pedrajas vec.o de la Ciudad de Sevilla se presentó el exorto que antecede del S.or Rector y Cancelario de la R.l Universidad de dha Ciudad de Sevilla, y en su vista y cumplimiento su mrd. dijo: Que sin perjuicio de la Real jurisd.on ord.a q.e su mrd ejerce se guarde y cumpla su contenido y en su consequencia se reciba la informacion de tgos. que se previene en dho exorto, á los que se examinen p.r el tenor de los Capitulos en él insertos, que se haga saber á D.n Ag.n Ayllon y Perez Rector Archivista de esta Yglesia Parroq.l saque de los libros q.e se conservan en el Archivo Ecco. de ella copia de las partidas de Bautismo del dho D.n Miguel y de D.n Juan Pedrajas su Padre, todo con citacion del Pror. Sindico Gral de esta referida Villa, y evacuado todo en los terminos q.e se exorta, cerrado y sellado en manera q.e haga fee debuelbase al S.or Rector y Cancelario de dha Universidad p.a q.e proceda á lo q.e haya lugar. Asi lo mandó y firmara su mrd de que doy fee=

Cayetano Herrero

Ante mi:

Bartme. Moreno y Luque

Notific.n Inmediatam.te yo el Essno. notifique é hice saber el

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

130

auto de Cumplim.to que antecede á D.n Miguel Pedrasa vec.o de la Ciudad de Sevilla en persona quedo enterado doy fee=

Moreno

Otra y cita-cion

En seguida hice otra igual notificacion y cite en forma p.a los efectos q.e contiene el antecedente exhorto á D.n Juan Antonio Carmelo Proc.r Sindico Gral de esta Villa, fue en su persona quedó enterado doy fee=

Moreno

Otra

En acto continuo notifique, é hice saber el contenido del auto de cumplim.to q.e antecede por lo q.e á su parte toca á D.n Ag.n Ayllon y Perez, Rector Archivista de esta Ygl.a Parroquial fue en su persona quedó enterado doy fee=

Moreno

Test.o

D.n Juan Coleto

En la Villa de Villanueba de Cordoba a cinco de Julio de mil ochocientos diez y nuebe ante dho S.r Alc.e fue presentado p.a 1.o de esta informa-cion D.n Juan Coleto vec.o de la misma Villa, de quien su md p.r mi presencia recibio juramento q.e hizo p.r Dios i Nuestro Señor y una señal de Cruz conforme á dro, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo q.e supiera y fuese preguntado y habiendolo sido p.r el tenor de los Capi-tulos insertos en el Exhorto q.e antecede del S.r Rector y Cancelario de la R.l Universidad literaria de Sevilla dijo: Que conoce a D.n Miguel Pedrasas p.r quien ha sido presentado y p.r ello sabe y le consta q.e es hijo

legitimo de Dn. Juan Pedrajas y Da. Ysabel Romero, aquel natural de esta Villa y esta de la de Torrecampo; q. es nieto de Dn. Fernando Pedrajas natl. de la Ciudad de Montoro y Da. Catalina Martinez Cantador, natl. de esta Villa, pr. linea paterna, y q. pr. la materna lo es de Dn. Eusebio Romero Valverde y Da. Tomasa de la Camara natl. de dha Villa de Torrecampo; q. asi el Dn. Miguel Pedrajas como los expresados sus Padres han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, nuevamte. convertidos ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto Oficio de la Ynquisicion pr. delito de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro alguno: Que no han cometido delito de infamia, de echo, ni de dro, ni han tenido ni exercido oficios viles, bajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de ser como son de las primeras y mas distinguidas familias de esta Villa y la de Torrecampo, antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacion, y el Dn. Miguel han continuado en los mismos terminos, siendo de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario: Que quanto lleba referido lo sabe pr. haberlo visto, ser y pasar asi y haberlo oido decir del mismo modo a sus antepasados y ser publico y notorio publica voz y fama en esta referida Villa: Que no es pariente, amigo, ni enemigo del pretendiente, ni le comprehende ninguna de las generales de la ley de q. es bien sabedor: Que es quanto le consta y puede decir sobre lo q. ha sido preguntado y la verdad en cargo de su juramento celebrado, en el q. se afirmo y ratifico leida q. le fue esta su declaracion, dijo ser de edad de sesenta y quatro años y lo firmara con su mrd doy fee=

Herruzo   Juan Coleto

Ante mi:

Barme Moreno y Luque

Otro

Benito Molinero

En dha Villa dia, mes, y año referidos ante dho Sr. Alde. fue presentado

Sello 4.º 40 mrs. FERDI. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

p.ª t.go de esta informacion Benito Molinero ve.º dela misma Villa de quien su mr.d p.r mi presencia recibio juramento q.e hizo p.r Dios y una Cruz segun d.ro, bajo el qual prometió decir verdad en lo q.e su piera y fuere preguntado, y habiendolo sido p.r el contenido de los Capitulos insertos en el exhorto q.e antecede del S.r Rector dela Universidad literaria de Sevilla dijo: Que conoce muy bien á D.n Miguel Pedrajas p.r quien ha sido presentado, q.e es natural de esta Villa, p.r cuya causa sabe es hijo legitimo de D.n Juan Pedrajas de igual naturaleza y de D.ª Ysabel Romero q.e lo fue dela de Torrecampo: Que p.r linea paterna es nieto de D.n Fernando Pedrajas nat.l dela Ciudad de Montoro y de D.ª Catalina Mar.z Cantador nat.l de esta Villa, y p.r la Materna lo es de D.n Eusebio Romero Valverde y D.ª Tomasa dela Cambra nat.s de d.ha Villa de Torrecampo: Que asi el D.n Miguel Pedrajas como los d.hos sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, nuebam.te combersos ni otra mala secta alguna: Que no han sido castigados p.r el Santo Oficio dela Ynquisicion p.r crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni otro alguno: Que no han cometido delito de infamia, de echo, ni de d.ro, ni tenido Oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de ser como han sido y son delas primeras y mas distinguidas familias de esta Villa y la de To-

rrecampo, antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacion, y q. el Pretendiente han continuado del mismo modo, viviendo con buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de quanto ba expresado: Que quanto lleba depuesto es publico y notorio publica voz y fama en esta referida Villa, y la verdad en cargo de su juramento celebrado, en q. se afirmo y ratifico, leida q. le fue esta su declaracion dijo no ser amigo, ni enemigo del Pretendiente ni comprehenderle ninguna delas generales dela ley, de q. ha sido instruido p.r mi el Essno, q. es de edad de sesenta y dos años y lo firmara con su md doy fee=

Ybarra   Benito Molinero   Ante mi:

Jayme Moreno y Anguie

Otro

Fran.co Ant.o Torrico

En la misma Villa, dia, mes, y año referidos ante dho Sr Ald. fue presentado p.r tgo de esta informacion Fran.co Antonio Torrico de esta vecd., de quien su md p.r mi presencia recibio juramento q. hizo p.r Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo q. supiera y fuese preguntado y habiendolo sido p.r el tenor delos Capitulos insertos en el exhorto q. antecede del Sr Rector dela Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla dijo: Que conoce muy bien a Dn Miguel Pedrajas nat.l de esta Villa p.r quien ha sido presentado, p.r cuya razon sabe es hijo de Dn Juan Pedrajas nat.l de esta Villa y de Da Ysabel Romero nat.l dela de Torrecampo, q. es nieto p.r linea Paterna de Dn Fernando Pedrajas nat.l dela Ciudad de Montoro y Da Catalina Maria Cantador nat.l de esta Villa, y p.r linea Materna es nieto de Dn Eusebio Romero Valverde y Da Tomasa dela Camara ambos nat.s dela Villa de Torrecampo; q. asi el Dn Miguel Pedrajas como los dhos sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mulatos, nueva m.te conversos ni otra mala

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

181

secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Oficio dela Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro alguno: Que no han cometido delito de infamia, de echo, ni dedro, ni tenido, ni exercido Oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de ser como han sido y son delas primeras y mas distinguidas familias de esta Villa y la de Torrecampo, antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pretendiente ha vivido con la misma y buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno encontrario de todo lo expresado: Que quanto lleva declarado lo sabe p.r haberlo visto ser y pasar asi, y haberlo oido á sus ascendientes en esta referida Villa sin cosa encontrario en ella, y q.e todo es la verdad sobre lo q.e ha sido preguntado, bajo el cargo de su juramento q.e tiene celebrado, en el q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion, dijo no ser pariente, amigo, ni enemigo dela parte q.e lo presenta, ni comprehenderle ninguna de las generales dela ley de q.e ha sido instruido p.r mi el Esno. y lo firmará con su mrd, siendo en edad de cinquenta y ocho años doy fee=

Herrero — Juan Ant.º Torrico

Ante mi: Jayme Moreno y Anguer

Auto

Unanse á estas dilig.s las partidas de Bautismo de el D.n Miguel y D.n Juan Pedrajas su Padre, y mediante á q.e ha manifestado aquel no intenta presentar mas t.gos q.e los tres q.e estan examinados en ellas, remitanse originales en los term.s q.e se exhorta. Lo mandó y firmará el S.r Alc.e q.e de estas conoce en esta Villa de Villanueba de Cordoba á seis de Julio de mil ochocientos diez y nueve doy fee=

Cayetano Herrero — Ante mi: Jayme Moreno y Anguer

Legalizacion — El Infraescripto Esno. p.r el Rey Ntro. S.r Pub.co del Num.º

Comisiones y ayuntam.to de esta V.a de D. Manuel Anselmo de Cordoba

doy fee: Que el S.r D.n Cayetano Herruzo, de quien aparecen subs-
criptas las Probidencias y Diligencias q.e anteceden es Alcalde or-
dinario por S. M. de esta dha V.a y D.n Bart.e Moreno y
Lug.o por quien se hallan autorizadas Essno Numerario, uni-
co conmigo en ella, q.e ambos se hallan en actual exercicio de
sus respectivos empleos en la misma, y las firmas q.e de las propi-
as Diligencias resultan, son de su puño y letra y la misma q.e
los nuevos dhos acostumbran en todos sus escritos á los quales se e
dado y da entera fee y credito en ensuicio como fuera de el: que D.n
Agustin Ayllon y Perez, de quien aparece dada la Certificacion
q.e hace frente á estas mismas Diligencias, incluida su mar-
gen p.r mi el infrascripto y Retor y Cura de esta
Parroq.l y la firma con que la auto-
riza de su puño y letra y la misma q.e
acostumbra en todos sus escritos y cer-
tificaz.s a las q.e igualm.te se a dado ente-
ra fe y credito en Juicio y fuera de el.
Y para q.e conste a instanzia de este
pongo la pres.te q.e signo y firmo en
Villan.va de Cordova Veinte y siete
de Sept.e de mil ochocientos diez
y nuebe

V.o B.o

Lora

Antonio de Ab...
Lozano. SS.no

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

153

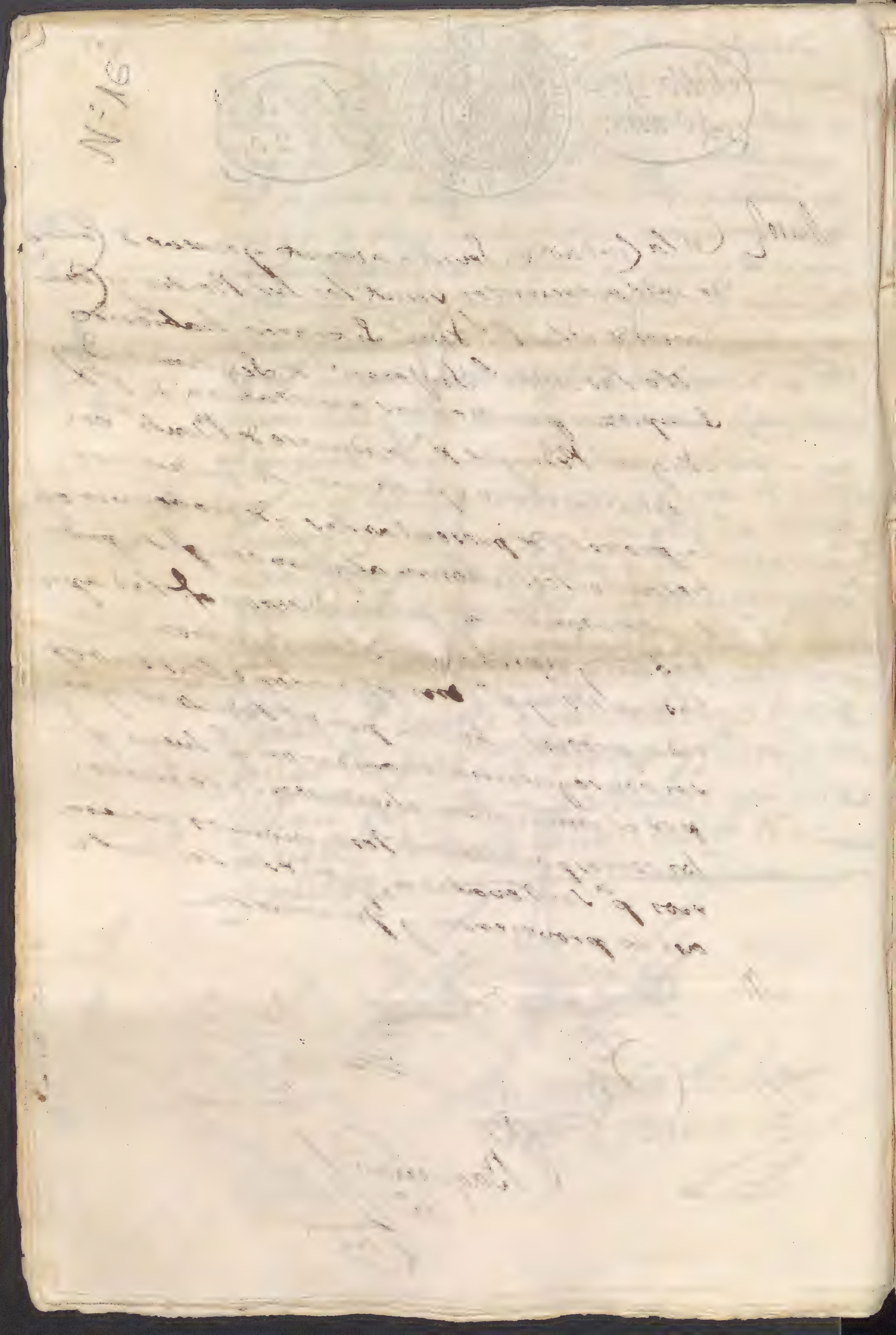
Auto] En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos veinte los Sres. Rector y Consiliarios de esta Rl. Unid. Literaria, habiendo visto las antecedentes Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas a instancia de Dn. Miguel Pedrajas pa. Graduarse de Bachr. en Medicina, como efectivamte. se Graduó con la protesta de presentarlas, y de no recivir entretanto testimonio alguno con qe. se pudie se acreditar el dho. Grado: Dixeron qe. las aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastantes y pr. cumplida con ellas la referida protesta hecha por el Pedrajas; y en su consequencia mandaron qe. luego qe. por el mismo se solicitasen se le diesen los correspondientes testimonios necesarios pa. su validacion; y pr. este su auto asi lo proveieron y firmaron

M.

Dr. Rey  Dr. Marmol  Dr. Arenª

Dn. Rodriguez

Dn. Baquerizo Secº.



N° 16

Expte. N.º 17 / 15-1

Y. M. y S.

Año de 1812.

# Ynformacion de Legitimidad y Limpieza

dada p.r D.n Ramon Saenz y Saenz natural de esta Ciudad p.a Graduarse de Licenciado en Ar=tes p.r la Univ.d Liter.a de la misma.

Pretendte.

Dn. Antº Rodrigz. y Ferrer, natl. dela Va. de Moron deeste Arzdo.

Padres

Dn. Franco. Rodrigz. Garcia, natl. dela Va. de Osuna y
Da. Maria Ferrer y Zamora, natl. dela Ciudad de Moron

Abs. Patnos.

Dn. Nicolas Rodrigz. de Vega, natl. de Osuna y
Da. Agustina Garcia, natl. dela Va. de Antequera Obdo. de Malaga

Abs. Matns.

Dn. Antº Ferrer, y
Da. Luisa Zamora, natls. dela refda. de Moron.

Testigos: Dn. Agustin Muñoz, Pro. ~~vno de esta Ciudad~~, Catedco. de Lengua Griega de esta Univerd., edad de sobre 50 años, Pre. y Padre.
Dn. Alonso Diaz dela Peña, Clerigo de Menores veo. de Lebrija, y resedte. en esta Ciudad, edad de 58 as. id.
Dn. Bartme. Manl. Caro, veo. de esta Ciudad Cellan. del Sago., edad de 52 as., id.

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

Certifico yo el Bachiller Dn. Manuel Xabier Oteredia, Presbitero, Rector, y Cura único de la Ynsigne Yglesia Colegial de San Martin de esta Villa de Alvelda en el Obispado de Calahorra; que en su libro de bautizados, que dio principio en el año de mil setecientos, treinta y ocho con Partida de Bautismo de Juliana Antonia Miranda; y concluye en el de setenta y siete con igual Partida de Antonio Garcia; a el folio ciento ochenta y siete de él, Partida segunda se halla la del tenor siguiente

Partida — En diez y siete de Febrero de setecientos y setenta y dos, yo Dn. Diego Lorzano, Cura de la Ynsigne Colexial de San Martin de Albelda, bautice un niño, que nació el dia doce de dho mes entre siete y ocho de la mañana, y le puse por nombre Antonio, hijo lexmo. de Dn. Reduaye Ramon Sáenz Ramirez y Da. Maria Cruz de la Camara, vezs. de esta Villa: Abuelos Paternos, Franco. Sáenz Ramirez y Maria Josefa Aragon: Mats. Manuel Lorenzo de la Camara, y Baltasara Muñoz, esta natural de la Ciud. de Viana: fueron Padrinos Diego Andres de la Camara, y Maria Cruz Salinas, y lo firme = Dn. Diego Lorzano = esta rubricado

Concuerda esta Partida con su Original en el libro, y folio citados, a que en caso necesario me remito, y para los efectos que convengan a pedimento del interesado Dn. Antonio Sáenz de la Camara, vecino de la Ciudad de Sevilla, doy la presente Copia de ella, que certifico, y firmo en el nominado Albelda a trece dias del mes de Febrero de mil ochocientos, y diez y nuebe años.

Bachl. Dn. Manuel Xabier Oteredia

Legalizon. — Los Escribanos de S. M. y de el numero de las respectibas Villas, de Nalda, y Albelda, que aba. jo signamos, y firmamos, Certificamos, y damos

fee, q.e D.n Manuel Jabier Heredia, por quien
biene dadas y firmada, la precedente Certifica
cion, es tal Cura, Vector, unico de la Ynsigne co
legial de esta V.a como se titula, fiel, legal, y
de confianza, y por lo mismo, á sus Certifi
cados, siempre se les ha merecido, y se les
ha dado, entera fe, y credito, como se debe al
presente: Que la firma puesta á su final es
de su puño, y letra, y la misma que acos
tumbra poner en todos sus escritos, y para
que conste, y obre los efectos combenien
tes, damos el presente en nuestras respec
tibas Villas, confinantes, á trece de febre
ro, de mil ochocientos, diez y nueve años.

En testimonio de verdad

Manuel Antonio Ramirez

[illegible] Tiburcio Colmayo

[illegible] Zarzuelo

Sello 4.º 40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1819.

186

Certifico Yo el Infraescripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a como en uno de los libros de Bap.s de dho. Sag.º L.º 67 f.º 48 b.to se halla la siguiente =

En Sab.do veinte y cinco de Agosto, de mil setec.s y setenta años Yo D.n Ramon Paez y Rojas, Pro. y Thē de Cura del Sag.º de esta S.ta Metrop.na Patr.l Yg.a de Sev.a con lic.a del D.r D.n Fran.co de Paula Baquero Cura mas antiguo de este Sag.º Baptisé solemnem.te á Maria Josefa, Felipa, q.e nació el dia veinte y tres, de dho. mes hija leg.ma de D.n Fran.co Man.l Saenz Ramirez natl. de la V.a de Alb.. Obpdo. de Calahorra, y de D.a Maria Man.la de Heredia, su leg.ma muger, natl. de esta Ciu.d Ab.s Pat.s D.n Fran.co Saenz Ramirez, natl. de la Ciu.d de Logroño, y D.a Maria Josefa de Aragon natl. de la V.a de Nalda, de dho. Obpdo. de Calahorra, y la Calzada, Ab.s Mat.s D.n Diego Ant.º de Heredia, natl. del Lugar de Muniain Obpdo. de Pamplona del Reyno de Navarra, y D.a Manuela Estefania de Ortega, natl. de esta Ciu.d fue su =

Padrino Dn Diego Antº de Heredia, su Abuelo Mat.

à qn advertí el parentesco espl. y demas oblig.

Dho Phelipa = Dª Dn Antº Franco de Paula Baquero =

Dn Ramon Vaz y Roxas —

Concuerda con su original a q. me refiero y p.ª q.

conste doy la prest.e en dho Sag.º en veinte y una de Ab.

de mil ochoc.s diez y nueve

Dn Man.l M.ª de Rojas
Cura Rector

181

Sello 4.º 40 mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1819.

Certifico Yo el Infrascripto Cura dhl. del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.ª de Sev.ª como en uno de los libros de Desposorios de dho Sag.º N.º 32. f.º 72 se halla la siguiente

Partida: En Dom.º doce dias, del mes de Junio, de mil setec.tos noventa y seis años, Yo el D.r D.n Agustin Moreno y Gaviño, Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.ª de Sev.ª en virtud de mandam.to del S.r Prov.r y Vicc.o Gral. de esta Arzpdo. otro si Juez App.co en virtud de Breve de Su Santidad, p.a dispensar, como en efecto dispensó con los Contrayentes, el segundo grado de consanguinidad, haviendose dispensado, las tres Amonestac.s del dro, para antes y desp.s de contraido el Matrim.º hav.do confesado y comulgado, sab.do la Doct.na Christ.na y precedidas las lic.s Paternas. Desposé y Casé, p.r palabras de pres.te q.e hicieron verd.º y leg.mo matrim.º à D.n Ant.º Saenz de la Camara, nral. de la V.ª de Alcelda (Obpdo.) de Calahorra, hijo leg.mo de D.n Bernabé Ramon Saenz Ramirez, y de D.ª Maria Cruz de la Camara, junta

Al
m. con Dª. Maria Josefa Saenz y Heredia, natl.
de esta Ciud. hija leg.ma de D.n Fran.co Man.l Saenz
Ramirez, y de Dª. Maria Man.la de Heredia y Ortega: fueron testigos D.n Fran.co Gomez Fernand.z
y D.n Cayetano Cortina, con otros vec.s de esta Ciud.
D.r D.n Agustin Moreno y Gavino

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a
q.e conste doy la pres.te en dho. dia vente y nuev.
de Abril de mil ocho.s y diez y nueve.

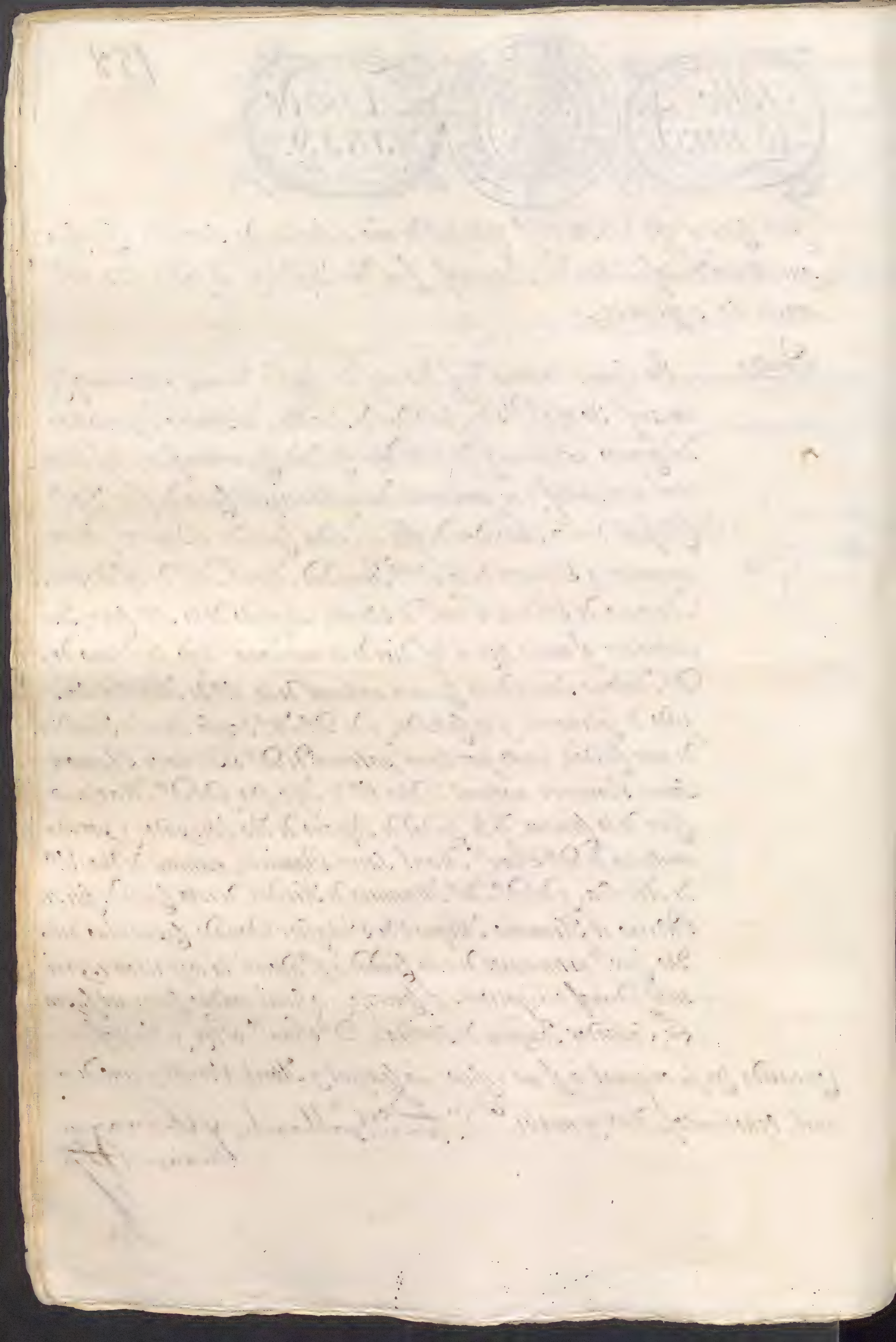
Dr. Man.l M.a Romo
cura rte.




Como Cura q.e soy de esta Yg.a Colegial de ntro Salvador de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos q.e en dha Yg.a hay al folio 123 v.to consta la siguiente=

Partida — En Lunes catorze dias del mes de Septre de mil, ochocientos y un años: Yo el R.do Fr. Salvador de Sevilla Misionero Apostolico del Convento extramuros de esta dha Ciudad Capuchinos con las licencias necesarias y en presencia del infrascripto Cura de esta Yg.a Colegial de ntro Salvador de esta referida Ciudad: Baptizé solemnemente á Ramon de la S.ma Trinidad Man.l M.a de los Dolores, Antonio de Padua, Fran.co de Paula, Lugardo de la S.ta Cruz, José Salvador: q.e nacio hoy á las diez de la mañana: hijo legitimo de D.n Antonio Sainz de la Camara natural de la V.a de Albelda, Obispado de Calahorra, y la Calzada, y de D.a M.a Josefa Sainz de Heredia, de esta Ciudad, nieto por linea paterna de D.n Bernabé Ramon Sainz Ramirez natural de dha V.a de Albelda y de D.a Maria Cruz de la Camara, de la Ciudad de Logroño de dho Obispado: y por la materna de D.n Fran.co Man.l Sainz Ramirez, natural de dha V.a de Albelda, y de D.a M.a Manuela de Heredia, de esta Ciudad: fue su Padrino el Hermano Miguel de Peñaflor Donado Capuchino en dho Conv.to extramuros de esta Ciudad á q.n adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones q.e contraxo, y lo firmé con dho Cura: ut supra= Fr. Salvador Joaquin de Sevilla= D.n Fran.co Rey y Vargas—

Concuerda con su original á q.e me refiero. La Colegial y Abril Veinte y uno de mil, ochocientos, diez y nuebe= D.n Fran.co Gallardo, y Serrano
Cura



Sello 4.º 40 mrs. [FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.] Año de 1819.

159

Certifico q. D.n Ramon Saenz y Saenz, nat.l de esta Ciud. se graduo de Bach.r en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Literaria en seis de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Sevilla y Abril veinte y tres de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.

D.n Ramon Saenz y Saenz, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me gradue de Bach.r en Filosofia por esta Univ.d en 6. de Mayo de 1818. segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro. Y respecto de q. necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d: Q. soy hijo legitimo de D. Antonio Saenz de la Camara, natural de la V.a de Albelda en Rioja, y D.a Maria Teresa Saenz y Heredia, natural de Sevilla. Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bernave Ramon Saenz Ramirez, y D.a Maria de la Cruz Camara, nat.s de la dha. V.a de Albelda. Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Franc.co Man.l Saenz nat.l de la V.a de Albelda, y D.a Maria Manuela Heredia y Ortega, nat.l de esta Ciud.d: Que asi el Pret.e, como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mo-

latos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion p.r Crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de he cho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni meca nicos p.r donde hayamos degenerado de quienes so mos; antes bien q.e sp.re hemos vivido con honor y estimacion; y q.e Yo el Pret.te soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en con trario de todo lo espresado: segun en parte se ave rigua de las Partidas de Bautismo y Casam.to de mis Padres, y la de Bautismo mia, q.e en debida forma presento —

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las res.das Certifi caciones y Partidas, y mandar se me reciva Informa cion al tenor de este Pedim.to: Que fha y aprobada p.r V.S. y concluido el tpo necesario de mi Pasantia se me ad mita a examen p.a dho Grado; y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia y p.a ello juro lo neces.o &c.a

Ramon Saenz y Saenz

Por presentado este Pedim.to con las Certific.n y Partidas q.e refiere. Admitasele a esta parte la Informacion q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y con su dictamen traigase p.a dar la Providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos

Aivo

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

/160

diez y nueve.

Mo. D.n Rodrig.z d. Arena. D.r Pariag D.n Ordame

D.n Bag.

Informn. En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve D.n Ramon Saenz y Saenz p.a la Informacion q. tiene ofrecida y se está mandado dar presentó por tgo. ante mi el Secretario a D.n Manuel Echavarria, vec.o y del Comercio de esta Ciudad, á quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto anter.e reciví juram.to segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.e dixo: Que conoce al D.n Ramon Saenz, q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Antonio Saenz de la Camara, nat.l de la V.a de Albelda en la Rio-ja, y D.a Maria Josefa Saenz Heredia, nat.l de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Bernavé Ramon Saenz Ramirez y D.a Maria de la Cruz Camara, nat.s de la dha V.a de Albelda. Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Francisco Manuel Saenz nat.l de la V.a de Albelda y D.a Maria Manuela Heredia, natural de esta Ciudad: Que asi el Pretend.e, como los eaxpresados, sus Padres y Abue-

los han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mu latos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han si do castigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. s.pre. han vivido con honor y estimacion; y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fa ma ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tratado y comu nicado al Pret.e sus Pad.s y Ab.s Maternos: tener bue nas y seguras noticias de los Paternos: ser pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le mani festaron: Que es de edad de quarenta años y lo firmo.

Manuel de Echavarrima

Pr. Mi. Juan Moreno
Bruguerizo
Secº.

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentacion y p.a la resp.va Informacion recivi juram.to segun dro. de Dn. Eugenio de Lara, vecino y del Comercio de esta Ciudad, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y sien do preguntado p.r el Pedim.to anter. Dixo: Que cono ce a Dn. Ramon Saenz q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ant.o Saenz de la Camara y

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.



Dª Maria Josefa Saenz y Heredia, aquel natl. de la
Vª de Albelda en Rioja, y esta de Sevª: Que su Padre
es asimismo hijo legitimo de Dn. Bernave Ramon
Saenz y Dª Maria de la Cruz Camera, ambos natl. de
la dha. Vª de Albelda: Que su Madre es tambien
hija legitima de Dn. Franco. Manl. Saenz natl. de la
Vª de Albelda, y Dª Maria Manuela Heredia, natl.
de esta Ciudad: Que asi el Prette., como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos vie
jos, limpios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados p.r el Stô. Oficio de la In
quisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de drô, ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e siempre han vivido con honor y
estimacion; Y q.e el Prete. es de buena vida y cos
tumbres, sin fama, ni rumor alguno en contra
rio de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. por
haber tratado y comunicado al Prete., sus Pads.
y Abs. Maternos: tener buenas y seguras
noticias de los Paternos: ser publco. y notorio, y
la verdad por su juramto. fho. declaró q.e no le

tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron:
Que es de edad de sesenta a.s y la firmo.

Cuvenio de Lazag — S.r D.r Leiva Moxeno — Baquerizo — [illegible]

En el mismo dia, mes, y año de la d.ha presenta
cion y p.a la misma Ynformacion recivi jur.o
ram.to segundo de D.n Ramon de Sola, vec.o
y del Comercio de esta Ciud.d; Y habiendolo he
cho segun dro. Ofrecio decir verdad: Y siendo pre
guntado p.r el Pedim.to ant.e diao: Que conoce
al D.n Ramon Saenz q.e le presenta: Sabe es hi
jo legitimo de D.n Antonio Saenz de la Camara,
nat.l de la V.a de Albelda en Rioja, y d.a Maria Jo
sefa Saenz Heredia, nat.l de esta Ciud.d: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Berna
ve Ramon Saenz y d.a Maria de la Cruz Cama
ra, nat.s de la d.ha de Albelda: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.n Fran.co Man.l
Saenz, nat.l de la misma V.a de Albelda, y D.a
Maria Manuela Heredia, q.e lo es de esta Ciu
dad: Que asi el Pret.e, como los expresados sus
Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, Mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

162

Castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.o; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Pret.e, sus Padres y Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron; y q.e es de edad de cinquenta y cinco a.s y la firmó.

Ramon Sola

D.r D. Juan Moreno Bayuerizo
Rec.

D.r D.r D.r Siles
Fisc.

Auto — En la Ciud.d de Sev.a a veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve, los Sres. R.r y Diputados de esta R.l Univ.d habiendo visto la antec.te Informac.n de legitimidad y limpieza practicada a instancia de D.n Ramon Saenz p.a Graduarse de Lic.do en Artes p.r esta

cimo. Dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron: da-
ban y dieron p.r bastante; Y en su consequencia
mandaron q.e el susodho. tubiese desde luego
el acto de Repeticion previo a el Examen
del Grado de Lic.do q.e solicita; Y q.e cumplido q.e
sea el tpo. de pasantia q.e le falta entre a sufrir
este; Y q.e siendo aprobado se le confiera el dho.
Grado en la forma ord.a; Y p.r este su Auto asi
lo proveieron y firmaron.

Dr. Parias  Dr. Ordame
Mro. Dr. Ordmz.  Dn. Arenz.a

Dn. Baquerizo
secº.

Certifico q.e Dn. Franc.co Saenz tubo el acto de
Repeticion previo al Examen p.a el Grado
de Licend.o en Artes q.e solicita en la forma
ord.a; Y q.e los Edictos mandados fixar en el
auto antec.e, lo fueron en los sitios acostum-
brados. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a
veinte y ocho de Ab.l de mil setecientos diez
y nueve.

D. Baquerizo
secº.

J. M. y J.

163
Expte. N. 18

Año de 1819

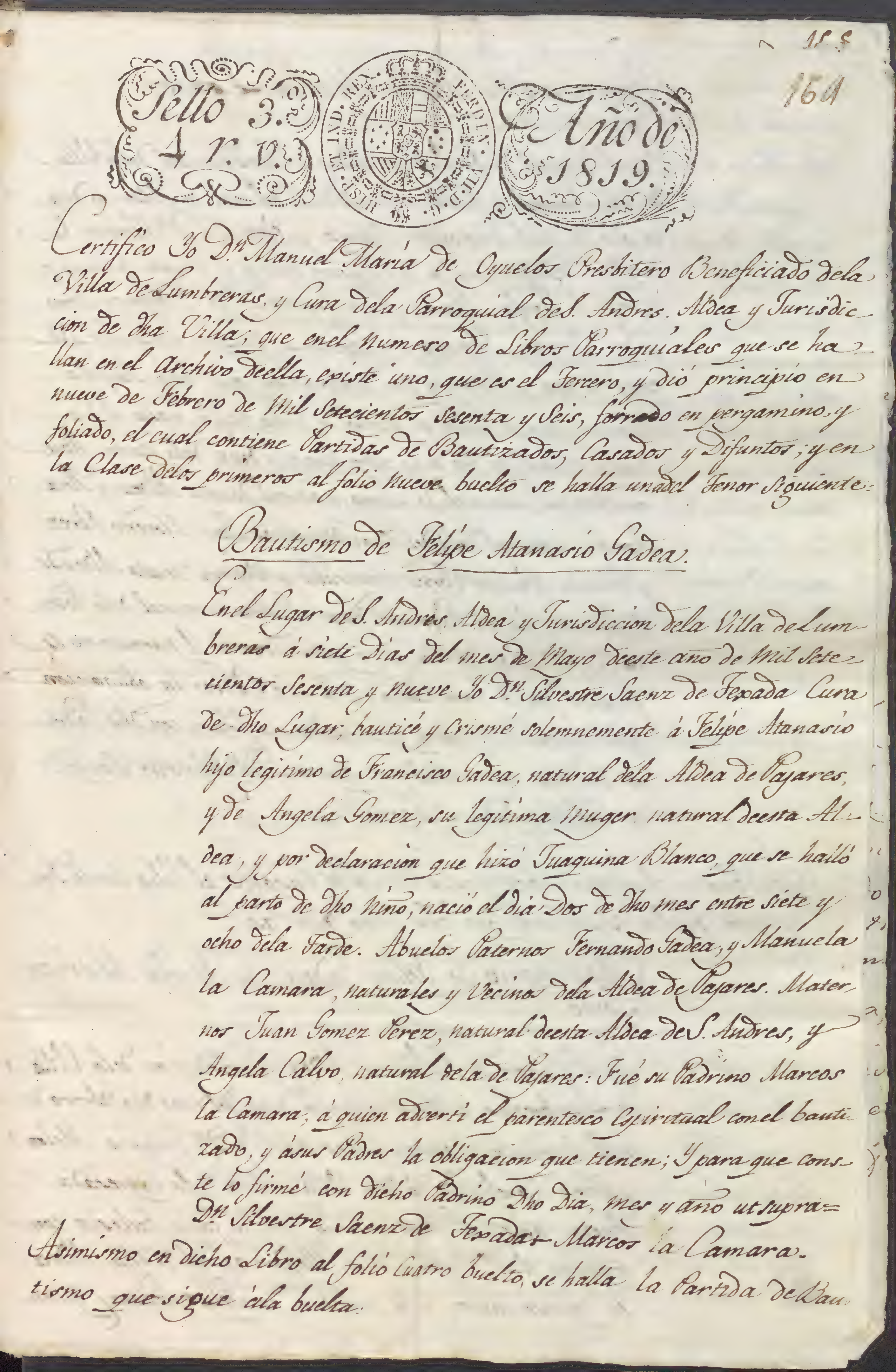
Informacion de Legitimidad y Limpieza praticada á instancia de Dn. Miguel Gadea natl. de la Aldea de Sn. Andres de Cameros Obdo. de Calahorra, pa. Graduarse de Licendo. en Filosofia pr. esta Univd. Literaria de

Sevilla

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de leyes, Cathedratico de prima en d.ha facultad, p.r S. M. &c.

Certifico que el bachiller D.n Manuel Romero, mi discip.lo ha defendido en la Cat.a de mi cargo en virtud de decreto del S.r Rector, una conclusion deducida de la ley octava ál Cod. q.e de revocandis donationibus, y satisfizo los argumentos que le pusieron, D.n Jose Lopez Anaya, y D.n Man.l Crespo sus condiscipulos, con toda soltura y oportunidad y para que asi lo haga constar donde convenga, firmo esta a 26 de Abril de 1819

D.n Tomas Romero de Agredano






Certifico Yo Dⁿ Manuel María de Oyuelos Presbitero Beneficiado dela Villa de Lumbreras, y Cura dela Parroquial de S. Andres, Aldea y Jurisdiccion de dha Villa; que enel Numero de Libros Parroquiales que se hallan en el Archivo deella, existe uno, que es el Tercero, y dió principio en nueve de Febrero de Mil Setecientos Sesenta y Seis, forrado en pergamino, y foliado, el cual contiene Partidas de Bautizados, Casados y Difuntos; y en la Clase delos primeros al folio nueve buelto se halla unadel Tenor siguiente=

Bautismo de Felipe Atanasio Gadea.

En el Lugar de S. Andres, Aldea y Jurisdiccion dela Villa de Lumbreras á siete Dias del mes de Mayo deeste año de Mil Setecientos Sesenta y nueve Yo Dⁿ Silvestre Saenz de Texada Cura de dho Lugar; bauticé y Crismé solemnemente á Felipe Atanasio hijo legitimo de Francisco Gadea, natural dela Aldea de Pajares, y de Angela Gomez, su legitima Muger natural deesta Aldea, y por declaracion que hizó Juaquina Blanco, que se halló al parto de dho Niño, nació el dia Dos de dho mes entre siete y ocho dela Tarde. Abuelos Paternos Fernando Gadea, y Manuela la Camara, naturales y Vecinos dela Aldea de Pajares. Maternos Juan Gomez Perez, natural deesta Aldea de S. Andres, y Angela Calvo, natural dela de Pajares: Fué su Padrino Marcos la Camara, á quien adverti el parentesco Espiritual conel bautizado, y ásus Padres la obligacion que tienen; Y para que conste lo firmé con dicho Padrino Dho Dia, mes y año ut supra=
Dⁿ Silvestre Saenz de Texada = Marcos la Camara.

Asimismo en dicho Libro al folio Cuatro buelto, se halla la Partida de Bautismo que sigue ála buelta.

## Bautismo de Josefa Maria Lomo.

En el Lugar de S. Andres, Aldea y Jurisdiccion dela Villa de Lumbreras á Veinte y cinco dias del mes de Marzo de este año de Mil Setecientos Sesenta y siete, Yo Dn. Silvestre Saenz de Texada Cura de dho Lugar, bauticé y Crismé Solemnemente á Josefa Maria, hija legitima de Yldefonso Lomo y de Vicenta Moreno, su legitima Muger; naturales y Vecinos de esta Aldea; y por declaracion que hizó Angela Moreno, que se halló al parto de dicha Niña, nació el dia diez y nueve de dho mes entre Nueve y diez dela Noche. Abuelos Paternos Manuel de Lomo, natural de esta Aldea, y Ana Romero, natural dela del Oyo; Maternos José Moreno Perez y Maria Benito Torro, naturales y Vecinos de esta Aldea de S. Andres; fué su Padrino Diego Larra, natural dela Poveda, Jurisdiccion de Soria, á quien adverti el parentesco espiritual con la bautizada, y á sus Padres la obligacion que tienen; Y para que conste lo firmé con dho Padrino dho dia, mes y año ut supra = Dn. Silvestre Saenz de Texada — Diego Larra.

Asi bien en el mismo Libro y enla Clase de Casados al folio Ciento Diez y nueve buelto, existe una que àlà letra dice asi:

## Matrimonio de Felipe Gadea con Josefa Maria Lomo

En el Lugar de S. Andres, Aldea y Jurisdiccion dela Villa de Lumbreras á veinte y Cinco Dias del mes de Febrero de mil Setecientos Noventa y tres años, Yo Dn. Gregorio Melon y Codes, Beneficiado de dha Villa, y Cura enla expresada Anexa, asisti al Matrimonio, que in facie Ecclesiæ contrageron el Sor. Juan Lomo, Rejidor actual de dha Aldea, en representacion, y á nombre de Felipe Gadea quien

á este fin le otorgó su Poder Especial, y Cuanto por derecho se requiere ante Vicente Ximenez Varanco, Escribano Real y del Publico Juzgado y Ayuntamiento dela Villa de Valverde de Leganes en Provincia de Estremadura, donde el dho Felipe se hallaba guardando el ganado del Sr. Dn. Francisco de Puerta, Beneficiado de Lumbreras) con Josefa Maria Lomo, hija legitima de Yldefonso Lomo, y de Vicenta Moreno, naturales y Vecinos deesta Aldea. Los Padres del expresado contrayente Felipe Gadea, son Francisco Gadea y Angela Gomez, el natural de Pajares dela Jurisdiccion de Lumbreras, y ella de S. Andres en donde son Vecinos. Obtuvierón desus Nominados Padres los respectivos consentimientos. Delas tres Canonicas Moniciones, que precedierón, y se leyerón al tiempo del Ofertorio dela Misa Conventual, resultarón dos impedimentos en dos cuartos grados de Consanguinidad, enlos que dispensó su Santidad. Precedió el Examen de Doctrina Cristiana. Fuerón testigos Juan Belilla, Dn. Felix Melon, y Julian Rubio: Y para que conste lo firmo endho Lugar dho Dia, mes y año ut supra. Bachiller Dn. Gregorio Melon y Codes.

En el mismo Libro y enla Clase de Bautizados al folio ochenta y tres buelto hay una Partida, que es como sigue:

## Bautismo de Miguel Gadea.

En el Lugar de S. Andres, Aldea, y Jurisdiccion dela Villa de Lumbreras á trece dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y ocho, Yo Dn. Antonio Martinez dela Camara, Presbitero Cura de este Lugar, Jurisdiccion de dha Villa, dela que soy Beneficiado, bautice y Crismé solemnemente á un Niño al que pusé por Nombre Miguel, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Felipe Gadea, y de Josefa Lomo: Abuelos Paternos Francisco Gadea, natural de Pajares de esta Jurisdiccion, y Angela Gomez, natural de esta de S. Andres, y Moradores enla misma. Maternos Yldefonso Lomo, y Vicenta Moreno; todos Naturales moradores deeste dho Lugar, y Vecinos dela Villa de Lumbreras; y segun declaracion jurada que recivi á

Angela Lomo que se halló al parto, nació dicho Niño el dia ocho de dho mes à las siete de la tarde; fué su Padrino su Abuelo materno Ildefonso Lomo, à quien adverti el Parentesco espiritual con el bautizado y demas obligaciones; Y por su verdad y que conste lo firmo con dho Padrino dho dia, mes y año supra dichos.

Br. Dn. Antonio Martinez de la Camara — Ildefonso Lomo.

Las Cuales Partidas corresponden à la letra con las Originales que se hallan en dho Libro, y à que en caso necesario me remito; Y para que conste, lo firmo en la Aldea de S. Andres à Diez y Seis de Febrero de Mil Ochocientos Diez y nueve.

Dn. Manuel Maria de Oyuelos

Comprobazn.

Los Ssnos. Escrivs. de S.M. del numero Ayuntamto. y Vecindad de las villas de Lumbreras, Villoslada, y Montenegro de Cameros. Certificamos damos fe: Que Dn. Manuel Maria de Hoyuelos de quien ès dada y firmada la anterior Certificacion ès Pro. Beneficiado en la Yglesia Parroquial de la de Lumbreras, y Cura de su aneja de San Andres, fiel legal y de toda confianza en todos sus escritos à los q. siempre hemos visto dar fé y credito en juicio y fuera de èl, y la firma con q. lo subscribe ès suya propia. Y por q. conste donde convenga damos la presente q. signamos y firmamos en ntras. Vecindades à diez y nuebe de Febro. de mil ochoz. diez y nuebe.

Anjel Tomás Herreros de Tejada — Manuel Garcia Esno. de Numero — Manuel Macario Garcia Olalla

Sello 4.º 40 mrs — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

166

Certifico q. Dn. Miguel Gadea, natl. de la Aldea de Sn. Andres de Cameros, Obdo. de Calahorra se Graduó de Bachr. en Filosofia por esta Univd. en siete de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Sev.a y Abril veinte y quatro de mil ochocientos diez y nueve.

V.º B.º   Baquerizo   Secº

Dn. Miguel Gadea, natl. de la Aldea de Sn. Andres de Cameros Obdo. de Calahorra, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Graduó de Br. en Filosofia pr. esta Univd. en siete de Mayo de 1818: segun se averigua de la Certifn. q. presento y juro; Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Licendo. en la misma Facultad, y q. pa. ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Universidad) q. soy hijo legitimo de Dn. Felipe Gadea, y Da. Josefa Gomo: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. Gadea y Da. Angela Gomez Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.

Ildefonso Lomo y Dª. Vicenta Moreno, todos natˢ.
de la refᵈᵃ. Aldea de Sⁿ. Andres, menos Maria Mª.
Paterna qᵉ. loes de la de Payares: Que asi Yo, co-
mo los expresados mis Padres, y Abuelos hemos
sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios, ni ula-
tos Comversos, ni otra mala secta: Que no hemos
sido castigados pʳ. el Stᵒ. Oficio de la Inquisicⁿ.
por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos pʳ. donde hayamos degenerado de
quienes somos: antes bien qᵉ. sᵖʳᵉ. hemos vivido
con honor y estimacion; y qᵉ. Yo el Pretᵗᵉ. soy de
buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: segun en
parte se averigua de las Partidas de Bautismo
y Casamᵗᵒ. de mis Padres, y la de Bautismo mia
qᵉ. en debida forma presento =

A V. S. Supᶜᵒ. se sirva haver por presentada la refᵈᵃ. Certi-
ficacⁿ. y Partidˢ., y mandar se me reciva Infor-
macion al tenor de este Pedimᵗᵒ.: Que fha. y apro-
bada pʳ. VS. y completado el tpᵒ. de pasantia qᵉ.
me falta, se me admita a examen pª. el re-
ferido Grado de Licenciado en Artes; y que
siendo aprobado se me confiera en la for-
ma ordinaria. Pido justicia juro

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.



torneus.º y p.ª ello &c.ª

Miguel Cadea
Lomo

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y Partida q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Ynformacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secret.º Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y con su dictamen traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

M.

D.r D.n Rodrig.z Rr. | D.r D.n Arenas | D.r Pineda | D.r Ordume

D.r D.n Baquerizo
Secr.º

Informacion. En la Ciud.d de Sevilla a veinte y quatro de Ab.l

de mil ochocientos diez y nueve: Dn. Miguel Ga-
dea pa. la Informacion q. tiene ofrecida, y se
esta mandado dar presentó por tgo. ante mi el
Secretario a el P. Fr. Manuel Marcelino Mar-
tinez del Orden del S. P. S. Franco., de quien en
virtud de la Comision q. me confiere el Auto an-
tecedte. recivi juramto. segun dro; Y habiendo lo
hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
pr. el Pedimto. antecte. dixo: Que conoce al Dn. Mi-
guel Gadea q. le presenta: Sabe es hijo legitimo
de Dn. Felipe Gadea y Da. Josefa Lomo: Que su Padre
es asimismo hijo legitimo de Dn. Franco. Gadea, y
Da. Angela Gomez: Que su Madre es tambien hi-
ja legitima de Dn. Ildefonso Lomo, y Da. Vicenta
Moreno, todos natles. del Lugar de Sn. Andres de
Cameros Obdo. de Calahorra, menos su Abuela
Paterna q. lo es de el de Pajares: Que asi el Prete.,
como los expresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de judios, mulatos
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido
Castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr.
Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro
Que no han Cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos ni

168

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. spre. han vivido con honra y estimacion; Que el Pret.e es de buena vida y cos-tumbres, sin fama ni rumor alguno en con-trario de lo expresado: todo lo qual consta al tes-tigo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e su Padre, y Abuelo Materno: tener buenas y segu-ras noticias de los demas: ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q. no le to-can las gen.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y dos a.s y lo firmó.

Fr. Manuel Marcelino Martinez

Ante mi Juan Moreno Baquerizo
Not.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la refer.da Informacion recivi juram.to segun dr.o de D.n Juan Martinez Lumbreras, vec.o de esta Ciud.d en la Collacion del Salvador; Y habiendolo

hecho ofrecio decir verdad. Y siendo pregun-
tado p.r el Pedim.to ant.r Dixo: Que conoce al
D.n Miguel Gadea q.e le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de D.n Felipe Gadea, y D.a Josefa
Lomo; Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Fran.co Gadea y D.a Angela Gomez: Que
su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Ildefonso Lomo y D.a Vicenta Moreno, todos
nat.s del Lugar de S.n Andres de Cameros Ob.do
de Calahorra, menos la Ab.a Paterna q.e lo es
de el de Pajares: Que asi el Pret.e como los expre-
sados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta,
y generacion de judios, mulatos Conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados p.r
el Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r Crimen de he-
regia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han
Cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.;
ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r
donde hayan degenerado de quienes son: antes
bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion,
Y q.e el Pret.e es de buena vida y Costumbres, sin
fama ni rumor alguno en Contrario de lo ex-
presado: Todo lo qual consta al tgo. p.r haber
tratado y Comunicado al Pret.e, sus Padres y

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

169

Abuelos Maternos: tener buenas y seguras no
ticias de los Paternos: ser publico y notorio, y la
verdad p.r su juram.to fho. Dixo no le tocan
las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que
es de edad de veinte y cinco a.s y la firmó.

Juan Martinez Lumbreras

Por S.ría Juan Moreno
Baquerizo
Secret.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion
y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun
dro. de D.n Lucas Garcia Cuevas, vec.o de esta Ciud.d en
la Collac.n de S.n Lorenzo, y habiendolo hecho ofre
cio decir verdad. Y siendo preguntado p.r el Pedim.to
anter.e dixo: Que conoce al D.n Miguel Gadea q.e
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Felipe
Gadea, y D.a Josefa Lomo: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Fran.co Gadea, y D.a Angela
Gomez: Que su Madre es asimismo hija legi
tima de D.n Ildefonso Lomo, y D.a Vicenta More-
no, todos nat.s del Lugar de S.n Andres de Camero,
-ros, Obpdo de Calahorra, menos su Ab.o Paterno
q.e lo es del de Pajares: Que asi el Pret.e como

los expresados sus Padres y Ab.s han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza
Casta y generacion de judios, mulatos, Con-
versos, ni otra mala Seita: Que no han sido
Castigados p.r el Sto. Ofiçio de la Ingquisicion
por Crimen de heregia, Apostasia, judaismo
ni otro: Que no han Cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro; ni tenido ofiçios vi-
les, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degene-
rado de quienes son: antes bien q.e siempre han vivi-
do con honor y estimacion; Y q.e el Pret.te es de
buena vida y Costumbres, sin fama ni rumor
alguno en Contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al testig.o p.r haber tratado y comunica-
do al Pret.te y ser del mismo Partido q.e sus Pad.s y
Abuelos, con cuyo motivo tiene buenas y segu-
ras noticias de todos: ser pub.co y notorio, y la
verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan
las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que
es de edad de setenta a.s y la firmo.

Lucas Garcia Cueva

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

J.o B.o

D.r Siles
fiscl.

Auto } En la Ciud.d de Sev.a a veinte y seis de Abril de

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

mil ochocientos diez y nueve: los Sres. R.or y Di-
putados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo
visto la antec.e Informac.n de legitimidad y lim-
pieza practicada a instancia de D.n Miguel Ga-
dea Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron:
tabān y dieron p.r bastante, y en su consequen-
cia mandaron despachar los Edictos prevéni-
dos p.r Estatutos, y q.e al susodho. se le admite e
en la tentativa del Grado de Licencia en Artes q.e
solicita p.a q.e cumplido q.e sea el tpo. q.e ya com-
tia q.e le falta entre a la examen p.a dho. Grado;
y q.e siendo aprobado se le confiera es la for-
ma ord.a y p.r este su Auto así lo proveieron
y firmaron.

M. D. Adame D.r Aremes D.r Patiño D.r Adame
D.n Baquerizo Sec.o

Diligen.a Certifico q.e D.n Miguel Gadea tubo la Re-
peticion p.a el Grado de Lic.do en Artes q.e

N.º 18

solicita en la forma ord.ª y q.e los Editos
prevenidos en el auto anter.e se fixaron
en los sitios acostumbrados en esta Aud.ª
y p.ª q.e conste lo firmo en ella a veinte
y ocho de Abril de mil ochocientos
diez y nueve.

Fr.n Baquerizo
Scri.º

Expte. N.º 19/11

Año de 1819.

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Juan Garcia Quiros p.a Graduarse de Lic.do en Leyes p.r esta R.l Univ.d Literaria de

Sevilla

Yo el Dr. y Ldo. Dn. Fran.co de Paula Ibarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su catedratico de Codigo, Abogado del Y.tre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &.

Certifico, q.e el B.r Dn. Fran.co Carmona ha tenido á presensia de la clase de mi cargo en la tarde del dia quince del mes de la fha el acto menor q.e debe preceder al de B.r en la facultad de Jurisprudencia Civil, cuyo acto desempeñó á mi satisfaccion, p.r lo q. le juzgo capaz de exponerse á dho acto. Y p.a q.e pueda verificarlo doy la pres.te á sus ruegos en Cca. á diez y ocho de Feb.ro de mil ochoc.tos diez y nueve=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ibarra

Fe de bautismo de D.n Miguel Joach.n Quirós

172

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infraescripto Cura de la Parroquial de S.ta Maria de la Plaza de esta Villa de Manz.a de las Mulas, q.e haviendo Regitrado el Libro de Bautizados de esta mi Parroq.a hallé al folio noventa y uno la partida sig.te

Partida.

En la Villa de Manz.a de las Mulas a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos cinquenta; Yo el infraescripto Cura de S.ta Maria de la Plaza de dha Villa Baptice Solemnem.te con las Ceremonias, q.e prebiene el Ritual Romano, un Niño, q.e dixeron haver nacido el dia ocho de dho mes, a quien pusieron p.r nombre Miguel Joachin hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de D.n Antonio Quirós, y de D.a Theresa Rodriguez su Muger; y el dho D.n Antonio Padre del Bautizado es hijo de D.n Josef Quirós, y de D.a Maria de la Moneda V.nos de Cangas de Tineo, y la dha D.a Theresa es hija de D.n Juan Rodriguez, y de D.a Maria Santos Lardain V.nos de dho Cangas, fueron sus Padrinos D.n Joachin Rodrig.z Lozano, y D.a Micaela Rodrig.z a quienes advertí el Parentesco Spiritual, y demas obligaciones, q.e contraian, y en fee de ello lo firme en dha Villa de Manz.a dho dia, mes, y año, siendo testigos d.n Fran.co Olmo, y d.n Angel Rodrig.z Vecinos de esta Villa = Juan Manuel de Manzanedo =

Asi concuerda con su original al, q.e me remito, y en fee de ello lo firmo, Manz.a y Mayo diez y nueve de mil ochocientos diez y ocho =

D.n Bruno Montes
Gutierrez

Los infraescriptos S.nos del numero de esta Villa de Manzanilla de las Mulas y su Jurisdicion, certificamos y damos fee que D.n Bruno

Montes por quien esta dada la certif.n anterior es Cura dela Parroquia de Santa Maria de esta Villa, y la firma de su nre y apellidos que la autoriza es suia propia, y la que acostumbra, y p.a que cons te damos la presente en Mansilla Maio diez y nueve de mil ochoz. diez y ocho =

Pedro. Suarez Castañon

Miguel de Aragon

Bautismo de Dª Yrene Pernia



Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

Certifico yo el infrto Cura de las Parroqs de Sn Julian y Sn Miguel de la ciudad de Astorga que en el libro de bautizados de aquella, que dio principio el año de mil setecientos cinquenta y uno con la partida de Juan Gomz, se halla al folio diez y nuebe la del tenor siguiente =

En veinte y seis del mes de octubre de mil setecientos cinqta y siete años yo el infrto Cura de la Parroquial de Sn Julian, y de la de Sn Miguel su anejo, bautizé solemnemte, puse los santos oleos, é hize las demas ceremonias del manual romano á una niña que nacio el dia veinte del propio mes, y se llamó Yrene Maria teresa, hija legitima de Dn Joaquin de Pernia y Texeiro, señor de la Villa de otero, y de Dª teresa Lopez Altamirano su muger, y mis feligreses de esta feligresia de Sn Julian, fue su padrino Dn Melchor Julian de Pernia, hermano de la bautizada, y madrina Bernarda Gutierrez, muger de Jose Albarez vª de esta Ciudad, la que tambien tocó, y ayudó a tener la criatura al tiempo de bautizarla por ser el padrino chiquito, y de edad de ocho o nuebe años, y para que conste lo, firmo = Dn Juan Lamillo =

Concuerda con su original en el libro y folio citados a que me remito, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en la referida Ciudad de Astorga y Marzo 14 de 1819 =

Dn Martin Viñambres

Legalizacion

Los Escribanos de Numero de esta Ciudad de Astorga y su Jurisdicion que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fé, que Dn Martin Viñambres por quien está dado el anterior Certificado, es Cura Parroco de la Pª de San Julian y San Miguel de esta dha Ciudad; y la firma puesta á su conclusion, muy parecida á las que acostumbra á hacer aqui en sus negocios Parroquiales: Y para que conste damos

la presente en esta referida Ciudad de Astorga, á diez y seis dias del mes de Marzo de mil ochozientos diez y nueve años.

Antonio Jose Salvadores

Manuel Antonio Molina

Juan de la Camara

Matrimon^o. de D^n. Miguel Quiros y D^a. Yrene Pernia



Sello 4º. 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

D^n. Manuel Aparicio, Cura Parroco dela Villa de Otero de Escarpizo, y sus Anejos la Carrera, y Villa Obispo certifico q^e. D^n. Miguel Quirós, y D^a. Yrene de Pernia contragerón matrimonio in facie Ecclesie, y recivieron las bendiciones nupciales en esta Yglesia Parroquial del referido Otero por los años de mil ~~[illegible]~~ setecientos ochenta y dos poco mas, ó menos, segun resulta de una Justificacion, q^e. aqui se evaquó en devida forma por mi, y ante mi, valiendome de los tres hombres mas ancianos del Pueblo, quienes confesaron, y declararon haver asistido personalmente al dicho matrimonio: todo lo qual executé, y evacué fiel, y devidamente en cumplimiento de la comision, q^e. para el efecto me encargó el S^r. D^n. Vito Magaz Provisor, y Governador en vacante de esta Ciudad, y Obispado de Astorga, mandandome estamparla en el libro de casados, q^e. rige, q dió principio en mil ochocientos diez, por haver perecido en la proxima pasada guerra todos los libros sacramentales: y para q^e. cause los efectos convenientes firmo esta de mi puño, y letra en la mencionada Villa de Otero de Escarpizo á beinte y siete de Marzo año de mil ochocientos diez y nueve=

D^n. Manuel Aparicio.

Comprobac^or. } Los Ess^nos. de esta Ciudad de Astorga, y Jurisdiciones agregadas por su Mag^d. (Dios legue) certificamos y damos fe que D^n. Man^l. aparicio, por quien se halla escrita, firmada, y rubricada la certificacion anterior es Parroco de la villa de Otero de escarpizo, y sus anexos la carrera, y Villa obispo. fiel, legal, y de toda confianza, propio de

su caracter, que spre judicial y estrajudicialmte ha merecido tal concepto, sin cosa en contrario; que la letra de la indicada certificacion, firma, y rubrica, son de su mano, segun mas bien lo demuestran los rasgos y caracteres, que no ofrecen la mas leve duda, ni dan margen a la mas ligera sospecha; y en su fe lo signamos, y firmamos en dha Ciudad de Astorga y Marzo treinta y uno de mil ochoctos diez y nueve ==

Antonio Jose Salvadores

Jacinto Maria Poule

Norberto Rodriguez Escobar

Fe de bautismo de Dn. Juan Mar.a Garcia de Quiros

178

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria de la Plaza de esta Villa de Mans.a de las Mulas, q.e haviendo Registrado el Libro de Bautizados de esta mi Parroq.a, al folio ciento doce halle la partida siguiente =

En la Villa de Mans.a de las Mulas a treinta dias del mes de Ag.to de mil sete cientos nov.ta y sei; Yo el Infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Bautice Solemnem.te a un Niño, q.e nacio el dia veinte y cinco de dho mes, hijo legitimo de Dn. Miguel Gra. de Quiros señor de Rovuezes, y de D.a Yrene Maria Pernia, Lopez Altamirano, Vecinos de esta Villa, y Parroq.a le puse por nombre Juan Maria; Abuelos Paternos Dn. Antonio Garcia de Quiros y D.a Thereza Rodrig.z Lazdain, y a difuntos V.nos q.e fueron de esta Villa; Maternos Dn. Juachin Pernia, y Fesino, Señor de las Villas de Otero de Escarpizo la Carrera, y Villa Obispo, ala de Palacios mil, y Varrio de Negueliña de fondo, Dueño de la Casa Solar de Rebilla, y D.a Thereza Lopez Altamirano, y Zuñiga V.nos de la Ciudad de Astorga, fue su Padrino Dn. Antonio Gra. de Quiros su tio V.no de esta Villa, y D.a Maria Quiros su Prima la q.e no toco (tempore Bautismi) Advertiles el Parentesco Spiritual, y demas obligaciones, fueron testigos Dn. Manuel Rupa, Antonio Andres, Pedro Bueno, y otros V.nos de esta Villa, y p.a q.e conste lo firmo dho dia, mes, y año, Dn. Josef Rodriguez =

Concuerda con su Original al, q.e me remito, y en fee de ello lo firmo, Mans.a Mayo diez y Nueve de mil Ochocientos Diez y Ocho =

Dn. Bruno Montes
Gutierrez

Los infraescriptos S.nos de Num.o de esta Villa de Mansilla de las Mulas y su jurisdiccion certificamos, y damos fee que Dn. Bruno Montes p.r quien esta dada la certificacion anterior es Parroco de la Parroq.a de Santa Maria de esta Villa; y

la firma de su nre y apellido que la autoriza es suia propia y la que acostumbra, y p.a que conste damos la presente en Marsella Mayo diez y nuebe de mil ochoz.s diez y ocho =

Pedro Suarez Castañon

Miguel de Luya

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D. G.

Certifico q. D.n Juan Quiros, nat.l de la Villa de Mansilla de las Mulas Ob.do de Leon se Graduo de Bach.r a Claustro Pleno en Leyes, en diez y nueve de Julio de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a a q. me refiero. Sev.a y Marzo veinte y dos de mil ochocientos diez y nueve.

Jn. Baquerizo
Secr.o

D.n Juan Quiros, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradue de Bach.r a Claustro Pleno en Leyes p.r esta Univ.d en 19 de Julio de 1818: segun se averigua de la Certif.n q. presento y juro; y respecto a q. necesito recivir el Grado de Lic.do en la propia Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q. soy hijo legitimo de D.n Miguel Joaquin Garcia de Quiros nat.l de Mansilla de las Mulas y de D.a Irene M.a de Pernia, nat.l de la Ciudad de Astorga: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Garcia de Quiros, nat.l de Bañeces, y de D.a Teresa Rodrig.z Zardain, nat.l de la V.a de Cangas: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Joaquin

Toribio Pernia, nat.l de la Ciudad de Astorga, y
D.a Teresa, M.a Magdalena Lopez de Zuñiga
nat.l de la Ciudad de Zamora: Que asi Yo, como
los expresados mis Padres y Abuelos hemos
sido y somos Christianos viejos, limpios de
toda mala razza, casta y generacion de Judios,
mulatos, Conversos, ni otra mala seita: Que
no hemos sido castigados p.r el S.to Oficio de la In-
quisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Ju-
daismo, ni otro: Que no hemos cometido delito
de infamia de hecho, ni de d.ro; ni tenido Oficios
viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayamos
degenerado de quienes somos: antes bien q.e siempre
hemos vivido con honor y estimacion, y q.e Yo
el Pret.e soy de buena vida y costumbres, sin fa-
ma, ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: segun en parte se averigua de las
Partidas de Bautismo y Casam.to de mis Padres q.e
en debida forma presento y de la de Bautismo
mia =

A V. I. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das
Certif.r y Part.s y mandar se me reciva Infor-
mac.n de Legitimidad y limpieza al tenor de
este Pedim.to y q.e fha y aprobada p.r V. I. se me
admita a examen p.a el d.ho Grado; y q.e seré

177

Sello 4.º 10 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G. — Año de 1819.

aprobado se me confiera en la forma pr.ª

Otro si digo: Que si asi no pudiere concederme p.r fal-
tarme mas de un Mes p.ª completar los dos
años de pasantia q.e se requieren p.r Estatuto p.ª
recivir el expresado Grado, se me admita a lo
menos a los exercicios Literarios q.e p.ª el se or-
denan p.r serme forzoso salir muy en breve de
esta Ciudad, aunq.e se me retarde su colacion h.ta
q.e haya cumplido el tpo q.e se prefija. Pido
justicia, gracia juro lo necesario y p.ª ello &.ª

Juan Maria Quirós

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partid.s q.e in-
respiere: Admitasele a esta parte la Informaci.
q.e ofrece, la q.l se comete al presente Sec.rio y Sfha.
pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d
y evacuada q.e sea traigase p.ª dar la provi-
dencia q.e corresponda. Lo mandaron los
Srs. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d
Literaria de Sevilla en ella a veinte y siete

M   de Marzo de mil ochocientos diez y nueve

L.^{do} Rodrig.^z   D.^r Pariaz   D.^r Ordame   D.^n Arenz

B.^n

P.^r Baquerizo
Sec.^o

Informⁿ: En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos diez y nueve D.^n Juan Fr.^{co} Garcia de Quiros, nat.^l de Mansilla de las Mulas Obpdo de Leon p.^a la Ynformac.^n q.^e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.^r testº ante mi el Secret.^o a D.^n Pasqual Duro, Pro.^o de quien en virtud de la Comision q.^e me confiere el auto anterior recivi juram.^{to} y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.^r el Pedim.^{to} anter.^r dixo: Que conoce al D.^n Juan Garcia Quiros q.^e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.^n Miguel Joaquin Garcia de Quiros, nat.^l de Mansilla de las Mulas y D.^a Yrene M.^a de Pernia nat.^l de la Ciud.^d de Astorga: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.^n Ant.^o Garcia de Quiros nat.^l de Branceres, y D.^a Teresa Rodriguez Zardain, nat.^l de la V.^a de Cangas: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.^n Joaquin Toribio Pernia, nat.^l de la Ciud.^d de Astorga, y D.^a Teresa Maria Magdalena Lopez de Zuñiga, nat.^l de la Ciudad de Zamora: Que asi el Pret.^e como

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido y son cristia
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, mulatos, conversos, ni de otra
mala secta: Que no han sido castigados p.r el
Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia,
apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q. siempre
han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.e
es de buena vida y costumbres, sin fama ni ru-
mor alguno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al tgo p.r haber tratado y comunica
do al Pret.e, sus Pad.s y Abuelos: ser pub.co y not.o,
y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q. no le
tocan las gen.s de la ley q. se le manifestaron: Que es de
edad de sesenta y quatro a.s y la firmó.

D.n Pasqual Duro — Fr. Juan Moreno Baquerizo Secr.o

En el mismo dia, Mes y año de la dha. presentacion
y p.a la resp.da Informacion recivi juram.to segun

Dro. de Dn. Ramon Coltor, de esta vecindad, y ha-
biendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pre-
guntado pr. el Pedimto. anteo. dixo: Que conoce al
Dn. Juan Ma. Garcia Quiros q. le presenta: Sabe
es hijo legitimo de Dn. Miguel Joaquin Garcia
de Quiros, natl. de Mansilla de las Mulas, y Da.
Irene Ma. de Pernia, natl. de la Ciud. de Astorga:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn.
Antonio Garcia de Quiros, natl. de Brañeces y
Da. Teresa Rodriguez Zardain, natl. de la Va. de
Cangas: Que su Madre es asimismo hija le-
gitima de Dn. Joaquin Toribio Pernia, natl. de
la Ciudad de Astorga y Da. Teresa Ma. Magdale-
na Lopez de Zuñiga, natul. de la Ciud. de Zamo-
ra: Que asi el Pret. como los expresados sus Pa-
dres y Abuelos han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, Casta, y gene-
racion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra ma-
la secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Ofi-
cio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, aposta-
sia, judaismo, ni otro: Que no han cometido deli-
to de infamia de hecho, ni dro., ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degene-
rado de quienes son: Antes bien q. siempre han vi-
vido con honor y estimacion; Y q. el Pret. es de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor

Sello 4.° 40 mrs. Año de 1819.

alguno en contrario de lo expresado: todo lo q.l
consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al
Pret.e y su Mad.e: tener buenas y seguras noti-
cias de todos sus As.s ser pub.co y notorio, y la ver-
dad p.r su juram.to fho. declaró q. no le tocan las
gener.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de
edad de veinte y tres a.s y la firmó.

Ramon Maltemplado y Collar

Pr. Dn. Juan Moreno Bagueiro
Ses.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.n
y p.a la resp.da Informac.n recivi juram.to segun dro.
de Dn. Fran.co Pardo de esta vecindad, y habiendolo
hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r
el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce al Dn. Juan M.a
Garcia Quiros q. le presenta: Sabe es hijo legitimo
de Dn. Miguel Fran.co Garcia de Quiros, nat.l de
Mansilla de las Mulas, y D.a Ysabel M.a de Per-
nia, nat.l de la Ciudad de Astorga: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Garcia
de Quiros, y D.a Teresa Rodrig.z Zardain, aquel na-
tural de Bañuces y esta de la V.a de Cangas: Que su

Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Fran.co Toribio Perna y Da. Teresa Nª. Mag
dalena Lopez, el primero natl. de la Ciud. de
Astorga, y la segunda de la de Zamora: Que
asi el Pret.te, como los expresados sus Padres y
Abuelos, han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, Casta y genera-
cion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra ma
la secta: Que no han sido Castigados pr. el Sto.
Oficio de la Inquisicion pr. Crimen de heregia,
apostasia, judaismo, ni otro: Que no han
Cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro.; ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos pr. donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q. sempre han vivido con honor
y estimacion, y q. el Pret.te es de buena vida y
Costumbres sin fama ni rumor alguno en
Contrario de lo expresado: todo lo qual cons-
ta al tgo. pr. haber tratado y comunicado
al Pret.te tener buenas y seguras noticias de
sus Pads. y Abuelos: ser publico y notorio, y
la verdad pr. su juramto. fho. Declaro q. no le
tocan las gener.s de la Ley q. se le manifes-
taron: Que es de edad de veinte y tres as.

180

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

y la firmo.

Francisco Pardo | Sr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Secº.

Vº Bº

Dr. Silos

Fisc.

Auto. En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos nueve: Los Señores Rector y Diputados de esta Rl. Unid. Liter.a habiendo visto la antecedte. Informacion de Legitimidad y Limpieza dada por Dn. Juan Garcia Quiros pr. Graduarse de Licendo. en Leyes pr. esta Unid.: Dixeron qe. la aprobaban y aprobaron: daban y dieron pr. bastante, y en atencion a qe. al susodho. le falta mas de un Mes pa. cumplir los dos años de Pasantia qe. quando menos debe tener segun Estatuto pa. recivir el dho. Grado mandaron qe. se le admitiere a los actos de puntos

N.º 19

lección y examen con la protesta de no pedir su Colacion aunq.e sea aprobado, ni testimonio ó documento alguno, con q.e pueda acreditarse; y q.e con antelacion se despachen los Edictos q.e p.r los mismos Estatutos se previenen. Y p.r este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z D.r Panias D.r Adame D.r Arenz.a

Ld.o

D.r Baquerizo
Sec.o

En veinte y nueve de Marzo dho entregué al Bedel los Edictos prevenidos p.r el Auto antecede p.a que los fixase en los sitios acostumb.dos; y en treinta y uno del mismo mes D.n Juan Garcia Rivas tubo la Repet.n preceptuada por los Estatutos p.a obtener el Grado de Lic.do en Leyes que pretende. Y p.a que conste lo pongo p.r diligencia que certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

Expte N.º 20 181

Año de 1819

S.r

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada à instancia de D.n Fernando Velarde, nat.l de esta Ciud.d p.a Graduarse de Bach.r en Medicina por la Univ.d Literaria de la misma

181

El Dr. Dn. Josef Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de derecho Romano por ella Abogado de los Reales Consejos de este ilustre Colegio &c. &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Josef M.a de Bregallo natural de la Ciudad de Moguer, ha asistido a la clase de mi cargo el proximo curso pasado, q.e principio en Octubre de mil ocho cientos dies y ocho con puntualidad y aprovechamiento y para q.e lo pueda acer constar donde y cuando le convenga doi esta en Sevilla a dos de Mayo de mil ocho cientos dies y nueve

Dr. Josef Gutierrez

Sello 4.º 40 mrs. [FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.] Año de 1819.

Certifico Yo el infraescripto Cura propio de la Ygla Parroql. Omnium Sanctorum de esta Ciudad, qe. en el Libro 22 de Bautismos de dha Ygla al folio 92,, se halla la sigte.

Partida

En once de Septe. de mil setecientos setenta, y un año, Yo Dn. Juan Romero Cura Tente. en esta Ygla Omnium Sanctorum de Seva. baptizé solemnemte. á Ramon Mª. Antº. Franco. de Paula, hijo de Manuel Velasco, y de Ana Gonzalez su muger: nacio á treinta y uno de Agto. de este dho año: fueron sus Padrinos Juan Gutierrez, y Mª. de Acosta vecinos de Sn. Martin, á los qe. adverti las oblig.s qe. contraxeron, y lo firmé = Dn. Juan Romero Cura Tente.

Concuerda con su original, al qe. me refiero. Y pa. qe. conste lo firmo en Seva. y Mayo primero de mil ochocientos diez y nueve.

Juan de Mena
y Salcedo
Cura

Sello 4.° 10 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sag.° de la S.ta Patri.l Igl.a de Sev.a q.e en el libro 67. de Bapt.s al f.° 216. se halla la siguiente

Partida — En Martes veinte y seis de Febrero de mil setecientos setenta y uno. Yo D.r D.n Jph Asencio de Mendoza Cura del Sagrario de la S.ta Patri.l Igl.a de baptize solemnem.te â Maria del Amparo Cesaria, Joaquina de las tres, Caidas q.e nacio â veinte y seis de Febrero dho. hija legitima de Juan Jph Zivanto, y de d.a Nicolaza Cavero, fue su Padrino D.n Andres de Luna, y Escovar, â quien adverti el parentesco espi.l Fho ut supra = D.r D.n Jph Asencio de Mendoza

Concuerda con su Original â q.e me refiero Sevilla primero de Mayo de mil ochocientos diez y nueve

Br. D.n Fran.co de Paula Fuega
Curo.

Sello 4. 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

El infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente martir de Sevilla certifico q. en el libro 14 de desposorios al folio 272 vto. está la siguiente Partida = En Lunes diez dias del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y dos. Yo el Br. Dn. Francisco de Paula Rodriguez Lermita Cura teniente en esta Yglesia de Sr. Sn. Vicente martir de Sevilla habiendo precedido lo dispuesto en derecho, y mandamiento del Sr. Dr. Dn. Ygnacio Almoriña Juez dela Santa Yglesia por ante su notario Francisco Moreno su fha siete de este mes, las licencias paternas de los contrayentes, no resultado impedimento alguno de las dos amonestaciones q. se leyeron en esta Yglesia, en el Sagrario dela Santa Yglesia Catedral, y en Sta. Maria Magdalena como constó por certificaciones de sus Curas Dr. Dn. Agustin Moreno, y Dn. Juan de Aguilar sus fhas á nueve de este mes; previniendo en la segunda tener dispensada la tercera y ultima amonestacion, y confesado los contrayentes, desposé y casé por palabras de presente q. lo fueron é hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á Dn. Ramon Maria Velasco, natural de esta Ciudad hijo de Manuel Velasco, y de Ana Gonzalez, juntamente con Da. Maria del Amparo Sibanto natural de esta Ciudad hija de Juan José Sibanto, y de Da. Nicolasa Cabero. Celebróse en Calle Canta-ranas casa de la Contrayente, siendo testigos el dho Juan Sibanto, Manuel Velasco, y otros vecinos de esta Collacion, y lo firmé fho ut supra Br. Dn. Franco. de Paula Rodriguez, y Lermita Cura Teniente

Concuerda con su original á q. me remito. Sevilla dos de Mayo de mil ochocientos diez y nueve = enmdo. = previniendo = Vale =

D. Josef Ramon Vazquez

El infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial del S.r S.n Vicente martir de Sevilla certifico q. en el libro 11 de desposorios al folio 279 v.to está la siguiente

(Partida) En Sevilla [illegible] tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos, yo el D.r D.n Francisco de Paula Belloqui, Presbitero Cura [illegible] en esta Iglesia de S.r S.n Vicente martir de Sevilla habiendo precedido lo dispuesto en derecho, y mandamiento del S.r D.r D.n [illegible] [illegible] Juez de esta Santa Iglesia, por ante su notario Francisco [illegible] su fha [illegible] de este mes, [illegible] [illegible] [illegible] de los contrayentes, no resultando impedimento alguno de las tres amonestaciones q. se hicieron en esta Iglesia, en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y en la S.ta Iglesia de la Magdalena como consta por certificaciones de sus Curas D.r D.n [illegible] [illegible] y D.n [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] de este mes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] el consentimiento de los contrayentes, que por palabras de presente q. hicieron [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] a Manuel Josef Velasco, natural de esta Ciudad, hijo de Manuel Velasco y de [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] con D.a [illegible] [illegible] [illegible] natural de esta Ciudad, hija de Juan [illegible] [illegible] y de D.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Manuel Velasco [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y lo firmé [illegible] [illegible] D.r D.n Fran.co de Paula Belloqui, Presbitero Cura [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Mayo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] (firma)

18

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifico Yo el Infraescripto Cura del Sag.^o de
S.^ta Patr.^l Yg.^a de Sev.^a como en uno de los libros de
Bapt.^s de d.^ho Sag.^o al f.^o 114 se halla la siguiente

Partida. En lun.^s dos días de Dic.^e de mil setec.^s nov.^ta y une
ve a.^s D.^n Man.^l Merino de Heredia Confesor de
las quatro del Sag.^o de la S.^ta Yg.^a Patr.^l de Sev.^a
y th.^e de Cura, con lic.^a de mi el B.^r D.^n Bartholo
mé Bueno y Pomar Cura de d.^ho Sag.^o Bapti
solemnem.^te á Fernando María de la Antigua
Man.^l Josef Candido Agustín, Juan Bap.^ta Ra
mon Ant.^o Fran.^co de Paula; q.^e nacio en prim.^o
de este mes; hijo legit.^mo de D.^n Ramon María de
Valases, y de D.^a María del Amparo Libanto, su
legit.^ma Muger; fueron Pad.^s D.^n Agustín Palomi
no, y D.^a Juana Damisa su muger, vec.^s de esta
Coll.^on á los q.^e advirtio el parentesco esp.^l
y oblig.^n ut supra = B.^r D.^n Bartholomé Bueno
y Pomar = D.^n Man.^l Merino de Heredia =

Concuerda con su original á q.^e me rremito, y p.^a
q.^e asi conste doy la pres.^te en d.^ho Sag.^o á dia y sie
te de Agosto de mil ochoc.^s y quinze =

D.^r D.^n Leandro José
de Flores

Sello 4.° 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Certifico q. Dn. Fernando Velasco Sibanto, natural de esta Ciud. se Graduó de Bach. en diez y nueve de Mayo de mil ocho cientos quince se Graduó de Bachr. en Filosofia pr. esta Univd. en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos quince: Que tiene ganados tres Cursos de Medicina, esta Matriculado pa. ganar el presente, y ha sustentado un acto menor de Conclusiones en la misma Facultad: segun se averigua de los Libros de esta Secreta. de mi cargo a q. me refiero. Sevª. y Abril treinta de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Baquerizo
Seco.

Pedimto. — Dn. Fernando Velasco Sibanto, como mejor proceda paresco ante VS. y digo: Que me Gradue de Br. en Filosofia pr. esta Univd. en 19. de Mayo de 1815: Que gane en ella tres Cursos de Medicina, estoy Matriculado pa. ganar el presente; y q. Sustente un acto menor de Conclusiones en la propia Facultad: segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro; Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Bachiller en la misma Facultad de Meda., y pa. ello justificar Conforme a Leyes del Reino, E...

tatutos y pratica de esta Univ.d q.e soy hijo le
gitimo de Ramon Velasco y D.a Maria del Am
paro Zibanto: Que mi Padre es tambien hijo le
gitimo de D.n Manuel Zibanto, y D.a Ana Gon
zalez: Que mi Madre es asimismo hija legiti
ma de D.n Juan Jose Zibanto y D.a Nicolasa Ca
bero, todos nat.s de esta Ciud.d: Que asi el Pret.e co
mo los expresados mis Padres y Abuelos hemos
sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generacion de Judios, mula
tos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos
sido Castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion
por Crimen de heregia, apostasia, judaismo ni
otro: Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado de
quienes somos: antes bien q.e s.pre hemos vivi
do con honor y estimacion; Y q.e yo el Pret.e soy
de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: segun en
parte se averigua de las Partid.s de Bautismo
y Casam.to de mis Padres, y la de Bautismo mia
q.e en debida forma presento

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das
Certif.s y partidas, y mandar se me reciva In-
formacion al tenor de este Pedim.to: Que sera y

Sello 4.° 10 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

aprobada p.r S.S. y probado el presente curso se
me admita a examen p.a dho. Grado, y siendo
aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido jus
ticia juro lo necess.o &c.a

Fernando Velasco

Auto) Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partid.a
q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informacion
q.e ofrece, la qual se comete al present.e Secret.o
y hecha. pasese a los Sr.s Syndico Proc.r Gen.l de esta Ciu
dad, y Promotor Fiscal de esta Univ.d p.a q.e ambos expon
gan su dictamen; y evacuada q.e sea esta diligencia
traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo man
daron los Srs. R.or y diputados de esta R.l Univ.d Liter.a
de Sev.a a treinta de Abril de mil ochocientos diez y
nueve.

M. G. V. — D. Padilla — D.r Marmol

D. Vdaz — D.n Ar... — D.n Arenas — D.r Baquerizo Secr.o

Informn. En la Ciud.d de Sev.a a primero de Mayo de mil ocho

cientos diez y nueve Dn. Fernando Velasco, pa. las
la Informacion q. tiene ofrecida, y se esta man-
dado dar presento pr. tgo. al Dr. Andres Chiblana
beno. de esta Ciud. en la Collacn. de Sta. Catalina, de
quien en virtud de la Comision q. me confiere
el auto antecte. reci. juramto. segun dro; y ha-
biendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado pr. el tenor del antecte. dixo: Que conoce
al Dn. Fernando Velasco q. le presenta: sabe
es hijo legitimo de Dn. Ramon Velasco, y Da.
Maria del Amparo (Velasco) digo Zibanto: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Manl.
Velasco, y Da. Ana Gonzz.: Que su Mad. es asi-
mismo hija legitima de Dn. Juan Jose Zibanto,
y Da. Nicolasa Cabero: todos natl. de esta Ciud.: Que
asi el Pret., como los expresados sus Pad. y Ab.
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacn. de judios, mulatos y
Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Cas-
tigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. crimen
de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro;
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde
hayan degenerado de quienes son: antes bien q.
e. spre. han vivido con honor y estimacion, y q.
el Pret. es de buena vida y costumbres, sin

Sello 4.
40 mrs

Año de
1819.

fama ni rumor alguno en contrario de lo expresa
do: todo lo qual consta al testigo por haber tratado, y
comunicado al Pret.te sus Pad.s y Abuelos Maternos:
tener buenas y seguras noticias de los Paternos:
ser pub.co y notorio, y la verdad por su juram.to fho.
Declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le ma
nifestaron: Que es de edad de setenta y quatro a.s
y la firmó.

Andres Chiclana

Pr. Sr. Juan Moreno
Baquerizo
sen.o

En el mismo dia, mes, y año de la dha presentac.n
y p.a la ref.da Informacion: recivi juram.to segun dro.
de D.n Ant.o Parra, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n
de Sn. Juan de la Palma; y habiendolo hecho ofre
cio decir verdad; y siendo preguntado por el Pedim.to
anterior dixo: Que conoce al D.n Fernando Velasco
q.e la presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ramon
Velasco y D.a Maria del Amparo Zibaneto: Que
su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Manl.
Velasco, y D.a Ana Gonz.z: Que su Mad.e es asimis
mo hija legitima de D.n Juan Jose Zibaneto. y D.a

Nicolasa Cabero: Que asi el Pret.te como los expresa-
dos sus Padres, y Ab.s han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, Casta y genera-
cion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido Castigados p.r el S.to Ofi-
cio de la Inquisicion p.r crimen de heregias apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles
vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien q.e Spre han vivido con
honor y estimacion; Y q.e el Pret.te es de buena vida
y Costumbres, sin fama ni rumor alguno en
Contrario de lo expresado: todo lo q.l consta al testig.
p.r haber tratado y Comunicado al Pret.te su
Pad.e, y Ab.s Paternos: tener buenas y seguras
noticias de los Maternos: ser pub.co y notorio, y
la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le to-
can las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron:
Que es de edad de sesenta y siete a.s y lo firmo=
Enmdo.= Ant.o Parra = vale. Fitd.= Ommnium Sancto-
rum = no vale. Ent. reng.= S.n Juan de la Palma = vale.

Antonio Parra

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentac.n
y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

dro. de Dn. Joaquin de Quesada, vecino de esta Ciud.
en la Collacn. de Sn. Andres, el qe. habiendolo hecho
ofrecio decir verdad; y siendo preguntado pr. el Pedimto.
antte. Dixo: Que conoce al Dn. Fernando Velasco qe.
le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ramon Ve-
lasco y Da. Maria del Amparo Libanto: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Manuel
Velasco, y Da. Ana Gonzz.: Que su Madre es asimy
mo hija legitima de Dn. Juan Jose Libanto y Da.
Nicolasa Cabero, todos natls. de esta Ciud.: Que asi
el Prete., como los expresados sus Pads. y Abs. han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, Casta y generacion de judios, Mulatos,
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido
Castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr.
Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni
otro: Que no han Cometido delito de infamia
de hecho ni de dro.; ni tenido oficios viles, va
jos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien sempre. han vivido con ho
nor y estimacion; y qe. el Prete. es de buena vi-

da y Costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pret.e sus Pad.s y Ab.o Materno: tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser pu-blico y notorio, y la verdad p.r su juram.to

fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de veinte y siete a.s y lo firmo.

Joaquin Rodriguez Fuendia

Fr. D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

El Sindico Pror gral primero, ha visto la informacion de limpieza y demas circunstancias del Bachiller en medicina D.n Fern.do de Velasco, y no se le ofrece reparo en su approvacion. Sev.a 4 Mayo 2[illegible] de 1810.

Man.l M.a Mondriz
Y. Pena

V.to B.o D.r Siles
Fisc.l

En la Ciudad de Sevilla a quatro de Mayo

Sello 4.
40 mrs.

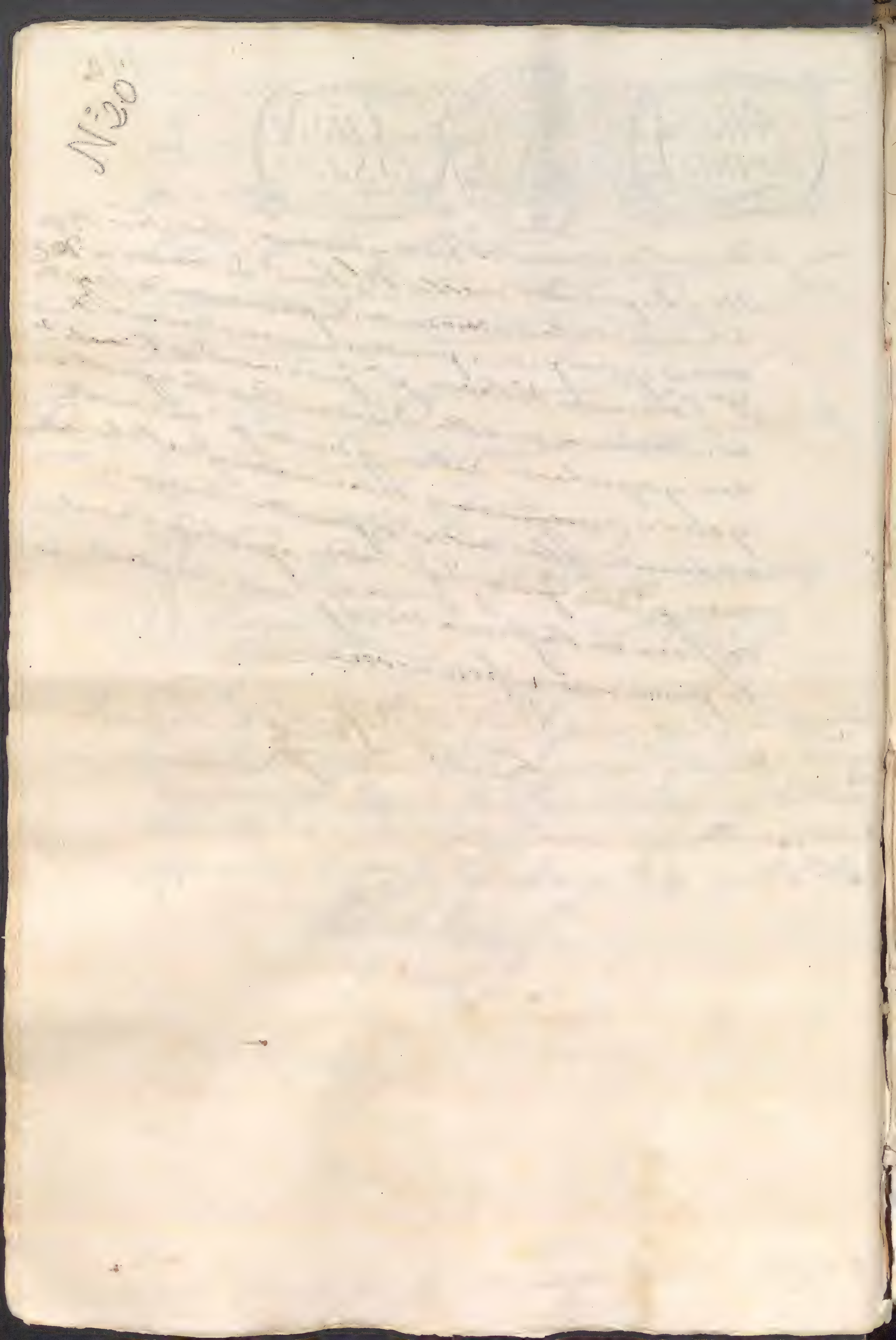
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1819.

de mil ochocientos diez y nueve: los Sres. Rec-
tor y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria ha-
biendo visto la antecedente Informacion de Legiti-
midad y limpieza practicada a instancia de
D.n Fernando Velasco p.a Graduarse de Bach.r
en Medicina en ella: Dixeron: Que la aproba-
ban y aprobaron: daban, y dieron p.r bastante;
y en su consequencia mandaron q.e al Interesado
se admita a los actos, depositos, leccion y exa-
men p.a dho. Grado: y q.e siendo aprobado se le
confiera en la forma ord.a y p.r este su auto asi
lo proveieron y firmaron

M. D.r Ladrix R.r — D.r Arev. — D.r Paino — D.r Arenel

D.r Baquerizo
Sec.o


Nº 20

Expte. N.º 21 191

7

S. M. y L.

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de Dn. Jose Ma. Ximenez Roldan natural de la Va. del Viso pa. Graduarse de Maestro en Artes por esta Rl. Univd. Literaria de

Sevilla

192

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

Certifico q. D.n Jose Maria Ximenez Roldan, nat.l de la Villa del Viso se Graduó de Licenciado en Artes en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Sev.a y Mayo veinte y quatro del susodho. mes y año.

D.r Baquerizo
Sec.o

D.n Jose M.a Ximenez como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradué de Licen.do en Artes p.r esta Univ.d en 19. de Mayo de 1819: segun se eviden[cia] de la Certif.n q.e presento y juro; y respecto a q. necesito recivir el Grado de Maestro y p.a ello justificar (conforme a Estatutos, y practica de esta Universidad) q. soy hijo legitimo de D.n Juan Alonso Ximenez y D.a Juana Roldan: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Sebastian Ximenez y D.a Beatriz Lopez: Que mi Mad.e es igualm.te hija legitima de D.n Juan Roldan, y D.a Juana Ximenez, todos nat.s

de la Villa del Viso: Que asi el Pret.e como los
expresados sus Padres, y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, Casta y generacion de Judios, mulatos,
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido
Castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion
por Crimen de heregia, apostasia, judais-
mo ni otro: Que no han Cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro; ni servido Ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha-
yan degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimacion;
y q.e el Pret.e soy de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contrario
de todo lo expresado: Segun en parte se ave-
rigua de las informaciones practicadas
a mi instancia a efecto de recivir el men-
cionado Grado de Lic.do en Artes q. obtuve
en esta Univ.d y de las Partidas de Bautismo y
Casam.to de mis Padres, y la de Bautismo mia
q. para ellas en debida forma presento=
A V. I. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das
Informaciones y mandar se me reciva

Sello 4.º
40 mrs.

Año de 1819.

la nueva justif.ⁿ q.ᵉ ofresco y pues fha. y apro
bada p.ʳ V.S. se me confiera el Grado q.ᵈᵒ
de Maestro en Artes con todos los hono-
res, preeminencias y prerrogativas q.ᵉ
le corresponden. Pido just.ᵃ juro &c.ᵃ

José M.ᵃ Ximenez

Por presentado este Pedim.ᵗᵒ con la Certif.ⁿ In-
formac.ˢ y Partidas q.ᵉ refiere: Admitasele a
esta parte la nueva justif.ⁿ q.ᵉ ofrece la q.ᵉ
se comete al present.ᵉ Secret.ᵒ fha. pase al
Sor. Promotor Fiscal, y con su dictam.ⁿ se traiga
se p.ᵃ dar la providencia q.ᵉ corresponda. Lo man-
daron los Srs. Rector y Diputados de esta R.ˡ
Univ.ᵈ Literaria de Sevilla a veinte y quatro de
Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

M. D.ʳ Rodrig.ᵒ D.ʳ Cerero. D.ʳ Puriaz D.ʳ Arauz

D.ʳ Baquerizo
Secr.ᵒ

En la Ciud.d de Sevilla a veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos diez y nueve D.n Jose
Maria Ximenez p.a la Informac.n q.e tiene ofre
cida y le está mandado dar presentó p.r Tgo. an
te mi el Secretario al D.r y Mtro. D. Juan Jose
Maceda, del Claust.o y Gremio de esta R.l Univ.d
Literaria en las de Sagrada Teo.a y Artes, y Cura
Propio de la Iglesia Parroq.l del Apostol S.n
Pedro en esta Ciud. de quien en virtud de la
Comision q.e me confiere el auto anter. re
civi juram.to según dro, y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad; y siendo preguntado por el
Pedim.to anter. Dixo: Que conoce a D.n Jose M.a
Ximenez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo
de D.n Juan Alonso Ximenez y D.a Juana
Botdan: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Sebastian Ximenez y D.a Beatriz Lo-
pez: Que su Madre es asimismo hija legi-
tima de D.n Juan Botdan y D.a Juana Xi-
menez, todos nat.s de la Villa del Viso de este
Arzob.do: Que asi el Pret.e, como los expre-
sados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,

194

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

casta y generacion de Judios, mulatos conver-
sos, ni otra mala secta: Que no han sido castiga-
dos p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r cri-
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro
que no han cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro; ni tenido oficios viles vajos, ni
mecanicos p.r donde hayan degenerado de quie-
nes son: antes bien q. sipre. han vivido con ho-
nor y estimacion; Y q. el Pret.e es de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo q. consta
al tgo. p.r haber tratado y comunicado al
Pret.e sus Padres y Abuelos: ser publico y no-
torio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.
no le tocan las gener.s de la Ley q. se le mani-
festaron; Que es de edad de cinquenta a. cumpli-
dos y la firmó.

D.n Juan Josef
Maceda

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Ant.e

En el mismo dia, mes y año de la dha. presenta-
cion y pa. la refda. Informacion reciví juramto.
segun dro. de Dn. Franco. Saenz, veo. de esta Ciud.
en la Collacn. del Salvador de quien en virtud
de la Comision q. me confiere el Auto antece. reci
vi juramto. segun dro; y habiendolo hecho ofre
ció decir verdad; y siendo preguntado pr. el Pe-
dimto. q. antecede Dixo: Que conoce al Dn. Jose
Ma. Ximenez q. le presenta: Sabe es hijo legi-
timo de Dn. Juan Alonso Ximenez, y Da. Jua-
na Roldan: Que su Padre es tambien hijo le-
gitimo de Dn. Sebastian Ximenez y Da. Bea-
triz Lopez todos natur. de la Va. del Rio: Que
su Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Juan Roldan, y Da. Juana Ximenez de la
propia naturaleza: Que asi el Prete. como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de judios, mula-
tos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no
han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la In-
quisicion pr. crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido de

Sello 4.
40 mrs.

Año de
1819.

lito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q. s.dho Prete.
han vivido con honor y estimacion; y q. el Pre-
tendte. es de buena vida y costumbres, sin fama,
ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado lo
al Prette. sus Padres y todos sus Abuelos: ser pub.
y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró
q. no le tocan las gen.s de la Ley q. se le manifes-
taron: Que es de edad de treinta y quatro a.s y lo
firmo.

Dn. Jn. Juan Moreno
Baquerizo
Fran.co Saenz Malo
Sei.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacn.
y pa. la refda. Informacn. recivi juramto. legmo.
del de Dn. Bartolome de Mena, vecino de esta Ciud.

en la Collacn. de Sn. Bartolome; y habiendolo
hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
pr. el Pedimto. antece. dixo: Que conoce al Dn. Jose
Maria Ximenez q. le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de Dn. Juan Alonso Ximenez y Da.
Juana Roldan: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Sebastian Ximenez y Da.
Beatriz Lopez: Que su Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Juan Roldan y Da. Jua-
na Ximenez, todos natl. de la Cd. del Viso: Que
asi el Prete., como los expresados sus Padres
y Abuelos, han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, casta y gene-
racion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido Castigados pr. el Sto. Ofi-
cio de la Inquisicion por crimen de heregia, apos-
tasia judaismo ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro; ni teni-
do oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde
hayan degenerado de quienes son: antes bien
q. sipre. han vivido con honor y estimacion;
y q. el Prete. es de buena vida y costumbres

196

Sello 4.
40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1819.

sin fama ni rumor alguno en contrario de lo ex-
presado: todo lo qual consta al testº. pr. haber tra-
tado y comunicado al Prette., sus Pads. y todos sus
Abuelos: ser publco. y notorio y la verdad por
su juramto. fho. Declaro no le tocan las generals. de
la Ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de
treinta as. y la firmo.

Bartolomé de Mena

Ante mí D. Juan Moreno
Barquero
Secº.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentan.
y pª. la refda. Informan. recivi juramto. segun drº.
de Dn. Jose de Mesa, vecº. de esta Ciud. en la Colla-
cion de Sn. Nicolas; y habiendo lo hecho ofrecio
decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedimto.
antte. Dixo: Que conoce a Dn. Jose Mª. Xime-
nez Roldan qe. le presenta: Sabe es hijo legiti-
mo de Dn. Juan Alonso Ximenez y Dª. Juana
Roldan: Que su Padre es tambien hijo legitimo

de Dn. Sebastian Ximenez y Da. Beatriz
Lopez: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Juan Roldan y Da. Juana
Roldan y Da. Juana Ximenez, todos
natur. de Sta. del Viso: Que asi el Pretē
como los expresados sus Padres. y Abs.
han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza. Casta y genera-
cion de Judios, mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido Cas-
tigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicn.
por crimen de heregia, apostasia Judais-
mo ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. don-
de hayan degenerado de quienes son:
antes bien q. spre. han vivido con ho-
nor y estimacion; S q. el Pretē. es de bue-
na vida y costumbres sin fama ni
rumor alguno en contrario de lo expre-
sado: todo lo qual consta al tgo. pr. ha-
ber tratado y comunicado al Pretē.

Sello 4.º 40 mrs. [Sello real: HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D. G.] Año de 1819.

sus Pad.s y Abuelos ser publco y notorio y
la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e
no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le mani-
festaron. Que es de edad de treinta y dos a.s y
lo firmo.

Jose de Mera

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Ssri.º

D.os 30

J. Siles
Secr.º

En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos diez y nueve los Srs. Rector
y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo
visto la antec.e Informacion de Legitimidad
y Limpieza, practicada a instancia de D.n
Jose M.a Ximenez Licen.do en Artes p.r es-
ta Univ.d p.a recivir el Grado de Maestro en

Nº 2M

ella Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron daban y dieron por bastante; y en su consequencia mandaron despachar los Edictos prevenidos en Estatutos; y q. al susodho. se le confiera el Grado de Maestro en Artes q. solicita con todos los honores, preeminencias y prerrogativas q. le corresponden; y q. este su Auto asi lo proveyeron, mandaron y firmaron.

M. Rr. P. Q.
D. Rodrigo
Dr. Arero.
Dr. Larias
d. Arenz
Dn. Baquerizo
Secº.

A consequª. de lo mandº. por el Auto anteriorte. entregue los Edictos al Bedel, y declaró ante mi haverlos fixado en los sitios acostumbrados. de q. doi fe.

Dn. Baquerizo
Secº.

S. M. y S.

Exp^te. N. 22 197

Año de 1819.

D^n. Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada à instancia de D^n. Delfin Cerero, natural de Maracay Provincia de Venezuela en America p^a. Graduarse de Licenciado en Artes por esta R^l. Univ^d. Literaria de

Sevilla

El D.r D.n Antonio de Rodas del Claustro y
gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y
Filosofia Catedratico de Derecho Civil, y Abogado de
los Reales Consejos de su Magestad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Vicen-
Franca Ramirez Cauzado ha asistido con
puntualidad, y aprovechamiento a la Cat.a
de mi cargo en este presente año: y p.a
q.e conste lo firmo en Sevilla a
21 de Abril de 1819.

D.r Ant.o M.a de
Rodas

Sello 4. 40 mrs. — Año de 1819.

Yo el Infrascripto Cura de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla; Certifico q.e p.r uno de los Libros de Baustimos q.e dha Ygl.a tiene Consta una Partida á el f.º 186 B.to y es del tenor sig.te

Partida = En veinte y dos de Abril de mil Settecientos setenta ocho años. Yo D.n Fran.co de Lara Presv.o Confesor de Oficio del Sagrario de la Yg.a Mayor de esta Ciud.d con las Liz.s necesarias y en presencia del Infrascripto Cura de esta Ygl.a Colegial de Nro S.r S.n Salvador de Sevilla; Baptize á Man.l Josef, Anselmo, Graviel, q.e nacio aier á las nueve de la mañana; hijo Lexitimo de D.r D.n Fran.co Cereno y D.a Ysabel Ybañes Limon su Muger: fue su Madrina D.a Maria de la Trinidad de Lara Vez.a del Sagrario: y lo firme ut supra = D.n Fran.co de Lara y D.n Fran.co Calixto Perez y Llano Cura =

Concuerda con su original á q.e me remitto y p.a q.e Conste pongo la pres.te en Sevilla á Veinte y Siete de Abril de Mil ochocientos diez y Nueve años =

B.r D. Domingo Jixon Pinillos

Sello 4.° 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

900

Certifico q.e D.n Delfin Cerero, nat.l de Maracay Provincia de Venezuela en America se Graduo de Bach.r en Filosofia p.r es ta Univ.d en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Abril veinte y seis de mil ochocientos diez y nueve.

J.n Baquerizo
Secr.o

D.n Delfin Cerero, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 19. de Oct.e de 1818. segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro. Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Man.l Jose Cerero, nat.l de esta Ciud.d y D.a Rafaela Zumeta, nat.l de Maracay: Que mi Padre es tambien hijo legiti mo de D.n Fran.co Cerero de Lara, nat.l de S.n Lucar la Mayor y D.a Ysabel Ybañez nat.l de esta Ciud.d: y que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan Bautista Zumeta, y D.a Micaela Gomez, na aquel de la V.a de Tolosa en Vizcaya, y esta de Caracas

Que asi Yo el Pret.e como los expresados mis
Padres, y Abuelos hemos sido y somos Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza casta y
generacion de judios, mulatos, conversos, ni
otra mala secta: Que no hemos sido castiga-
dos p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
hemos sido castigados p.r el Sto. Oficio de la Inqui-
sicion p.r crimen de heregia, Apostasia judais-
mo ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios vi-
les, vajos, ni mecanicos p.r donde hayamos dege-
nerado de quienes somos: antes bien q.e sipre. he-
mos vivido con honor y estimacion; y q.e Yo el
Pret.e soy de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo ex-
presado: segun en parte se averigua de la Parti-
da de Bautismo de mi Padre q.e en debida forma a
presento, y la de Bautismo y casam.to de mi Ma-
dre y la de Bautismo mia q.e tengo hace mucho
tiempo pedidas, y espero recivir=

A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.das Certi-
ficacion y Partida, y mandar q.e vajo la protesta
de presentar las q.e me faltan, se me reciva a Infor-
macion al tenor de este Pedim.to: Que fha. y si en-
do aprobada p.r V.S. se me admita a examen p.a
dho. Grado; y q.e siendo aprobado se me confiera en
la forma ord.a Pido just.a juro &a

[illegible]

1201

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

Por presentado este Pedim.to con la Certifica.n y Partida q.e refiere: Admitasele a esta Parte la Informac.n q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario de esta Univ.d y fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada esta diligencia traigase p.a dar la Provi-dencia q.e corresponda. Lo mandaron los Srs. R.r y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Arenas — D.r Pariente — D.n Adame

R. — D.r Florez — Fr. y B.

D.n Baquerizo — Sec.rio

En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve D.n Delfin Cerero, n.ral de Maracay Provincia de Venezuela en America p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y q.e esta mandado dar presentó p.r tgo. ante mi el Secretario al P. Fr. Nicolas More, Confesor del Illmo. Sor. Arpo. de Caracas, resid.te en esta Ciud.d, de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anteri. recivi jura-

ramento segun dro; y habiendolo hecho ofrecio de
cir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e
dixo: Que conoce al D.r Delfin Cerero q.e le presenta:
sabe es hijo legitimo de D.n Man.l Jose Cerero, nat.l
de esta Ciud.d y D.a Rafaela Zumeta, natural de Mara
cay: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran
cisco Cerero de Lara, nat.l de S.n Lucar la Mayor y
D.a Ysabel Ybañez, nat.l de esta Ciud.d: Que su Mad.e
es asimismo hija legitima de D.n Juan Bautista
Zumeta, y D.a Micaela Gomez, aquel nat.l de la V.a
de Tolosa en Vizcaya, y esta de Caracas: Que asi el Pre
tend.e, como los expresados sus Padres, y Abuelos, han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, casta y generacion de judios, mulatos, como en
sos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados
p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion por crimen de he
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han co
metido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tam
poco oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde haya
mos degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre
han vivido con honor y estimacion; y q.e el Pret.e
es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rru
mor alguno en contrario de lo expresado: todo lo
qual le consta por saber q.e el Pret.e fue Colegial en el
Seminario de Caracas en donde no se reciven de Coleg
les los q.e no acreditan su legitimidad y limpieza, y
haber tratado a su Padre, y tener buenas y seguras
noticias de su Madre y todos sus Abuelos: ser
publico y notorio, y la verdad por su juram.to q.e tiene

Sello 4.° 40 mrs. — Hisp. et Ind. Rex Ferdin. VII D.G. — Año de 1819.

Declaró que no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta a.s y la firmó.

Fr. Nicolás More

Dr. Dn Juan Moreno Baquerizo

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y p.a la resp.a Informacion recivi juram.to segun dro de Dn Ventura de Burgos, vecino de esta Ciud. en la Collac.n de Santiago; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ante.r Dixo: Que conoce al Dr Delfin Cerero q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn Manuel Jose Cerero, nat.l de esta Ciud. y D.a Rafaela Zumeta, natural de Maracay: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn Fran.co Cerero de Lara, natural de S.n Lucar la Mayor y D.a Ysabel Ybañez nat.l de esta Ciud.: Que su Madre es tambien hija legitima de Dn Juan Bautista Zumeta, nat.l de la V.a de Tolosa en Vizcaya y D.a Micaela Gomez, nat.l de Caracas: Que asi el Pret.e como los expresados sus Padres, y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Castas y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala

seita: Que no han sido castigados p.r el St.o Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, ju-
daismo ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho ni de dr.o; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e s.pre han vivido con honor y esti-
macion; Y q.e el Pret.te es de buena vida y costumbres,
sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haber trata-
do y communicado al Pret.te sus Pad.s y Ab.s Paternos:
tener buenas y seguras noticias de su Mad.e y Ab.s
Maternos: ser publico y notorio, y la verdad por su
juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley
q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de setun-
ta a.s y la firmo.

Ventura de Burgos

Ante mi
D.n Juan Moreno
Baquerizo
Ess.no

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y
para la ref.da Informacion recivi juram.to segun dr.o
de D.n Franc.co Lazaro Dominguez, vecino de esta Ciud.d en
la Collac.n de S.n Nicolas; Y habiendolo hecho ofrecio de-
cir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.te di-
xo: Que conoce al D.n Delfin Cerero q.e le presenta: Sabe
es hijo legitimo de D.n Man.l Jose Cerero, nat.l de es-
ta Ciud.d y D.a Rafaela Zuneta, nat.l de Maracay:
Que su Padre es asimismo hijo legitimo de D.n

Sello 4.º 40 mrs. · HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. · Año de 1819.

Fran.co Cerero, nat.l de S.n Lucar la Mayor, y D.a Ysabel
Ybañez nat.l de esta Ciud.d: Que su Madre es tambien
hija legitima de D.n Juan Bautista Zumeta, nat.l de
la V.a de Tolosa en Vizcaya y D.a Micaela Gomez, nat.l
de Caracas: Que asi el Pret.e como los expresados sus
Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos, lim
pios de toda mala raza, castas y generacion de judios
mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido castigados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion por cri
men de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha
yan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre
han vivido con honor y estimacion; Sq.e el Pret.e es
de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor al
guno en contrario de lo expresado: todo lo q.e consta al
tgo p.r haber tratado y comunicado al Pret.e, su Pa
dre y Ab.s Paternos: tener buenas y seguras noticias
de su Madre y Ab.s Maternos: ser pub.co y notorio, y
la verdad p.r su juram.to fho. Da la razon q.e no le tocan las
gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de
mas de cincuenta a.s y lo firmo.

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Fr. Fr.co Juan Lazaro Dominguez
Srio.

Dº. Bº.
D. Siles en
fire.

En la Ciud.d de Sev.a a veinte y siete de Abril de mil ochocientos diez y nueve. los Srs. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la auct.s Ynformac.n de Legitimidad, y Limpieza practicada á instancia de D.n Delfin Cerero Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron q.e el Susodho. tubiese desde luego el acto de Tentativa p.a el Grado de Licen.do en Artes q.e solicita, y q.e cumplido q.e sea el tpo. de pasantia q.e le falta, y despachados los Edictos prevenidos en ntros. Estatutos se admita á examen p.a el ref.do grado; y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a; y p.r este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D. Rodrig.z R.or
D.r Arenz.a
D.r Peñala
D.r Cdame
D.r Baquerizo
Seco.

Certifico q.e el D.n Delfin Cerero, nat.l de Maracay Provincia de Venezuela en America tubo el Acto de Tentativa p.a el Grado de Licen.do en Artes q.e solicita en la forma ord.a; y q.e los Edictos prevenidos en

Sello 4.º
40 mrs.

Año de 1819.

204

el Auto anter.<sup>e</sup> se fixaron en los sitios acos-
tumbrados en esta Ciudad, y p.ª q.<sup>e</sup> conste lo fir-
mo en Sev.ª a veinte y ocho de Abril de mil
ochocientos diez y nueve.

D.<sup>n</sup> Baquerizo
Ess.<sup>o</sup>



T. i. M. y J.

Expte. N.º 23 20-5

Año de 1819

Información de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de D.n José M.a Ximenez Roldan, ~~para~~ graduarse de Licenciado en Artes p.r esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla




El Br. Dn. Ferndo. Anjl. Sobrino y Huertas Cura y Beneficiado pp. de esta Yglesia Parroql. de Ntrã. Srã. Stã. Maria del Alcor unica de esta villa del Viso, Comisario del Sto. Oficio de la Ynquisicion de la Ciudad de Sevilla, y Cura Castrense pr. S.M. q. Dios gũe, certifico: q. en los Libros Sacramentales de Bautos. y Desposorios, q. subsesivamte. se citan, en sus correspondes. folios se hallan a la letra las partidas siguientes.

P.da Baut. 1a = libro 16 = folio 13 = 13mo

En miercoles diez y nueve dias del mes de dcrubre de mil, setecientos y noventa y seis años. Yo el Br. Dn. Juan Perez Capitan Cura unico de la Yglesia Parroq. de Ntrã. Srã. Stã. Maria del Alcor de esta Va. del Viso; baptizè solemnemte. à Josef, Maria Ramon, Pedro, q. nació dicho dia, hijo de Juan Alonso Ximenez y de Juana Roldan su lexitima muger natl. y vecs. de esta dha. Va. Fueron sus Padrinos Josef Ximenez Lopez, y Maria Muñoz su muger, à quienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron y la obligacion que tenian de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmè = Br. Dn. Juan Perez Capitan.

P.da Baut. 2a. Lib. 13 = f. 226 = 6to. = Bautmo. =

En miercoles veinte dias del mes de Septe. de mil, setecientos setenta y cinco años, Yo Dn. Juan Alonso Ximenez Thamariz Pbro. con licencia de Dn. Miguel Antonio Carrillo, Provr. de la Ciudad de Sevilla, Sede Vacante, y en presencia de Dn. Juan Agripino de Herrera, Cura unico de la Yglesia Parroql. de Ntrã. Srã. Stã. Maria del Alcor de esta Va. del Viso, baptizè en ella solemnemte. à Juan, Alonso, Nicomedis, que nació en quince de este mes, hijo lexi-

tino de Sebastian Joset Ximenez Thamariz y de Beatriz Fernandez Lopez su lexitima muger. Fue su madrina Lucia Teresa Ximenez Thamariz, moza de estado honesto, à quien adverti el parentesco espiritual que contraxo, y la obligación q. tenia de enseñarle à su ahijado la Doctrina Christiana en defecto de sus padres, nat. y vez. todos de esta villa en fe de lo qual lo firmamos ffho ut supra. = Dn. Juan Alonso Ximenez Thamariz = Dn. Juan Agripino de Herrera - Cura.

---

Pda. Part. 3a = lib. 13 = folio 189 = Bautmo. =

En miercoles, veinte y tres dias del mes de Junio de mil, setecientos setenta y tres años; Yo Dn. Juan Agripino de Herrera, Cura unico de la Yglesia Parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria del Alcon de esta Vlla. del Viso; bautizè en ella solemnemte. à Juana, Juliana, Joseta, que nacio en diez y nueve de este mes, hija lexitima de Juan, Joset, Ysidoro Roldan, y de Juana Josefa Ximenez su lexitima muger, nat. y vez. de esta villa. Fueron sus Padrinos Juan Matheos, y Da. Ysabel Ramirez su mugr. vezinos de esta villa, à quienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron, y la obligacion que tenian de enseñarle la Doctna. Christna. en defecto de sus Padres en fe de lo qual lo firmè ffho ut supra. = D. Juan Agripino de Herrera = Cura.

Pda. Part. 4a = Lib. 9 = fol. 153 = Desposo. =

En lunes once dias del mes de Marzo de mil, setec. y novta. y tres años, Yo el Br. Dn. Juan Perez Capitan, Cura unico de la Yglesia Parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria del Alcon de esta villa del Viso, desposè por palabras de presente que hicieron verdadero sacramto. de matrimonio in facie Ecclesiæ à Juan Alonso Ximenez Thamariz, hijo de Sebastian Ximenez Thamariz, y de Beatriz Lopez defunta, con Juana Roldan hija de Juan Roldan y de Juana Ximenez mis feligreses, nat. y vez. de esta villa, de la que no han hecho ausencia à parte alguna, haviendo sido amonestados, en tres dias de

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

fiesta al ofert. de la Misa mayor segun mandan el Santo Concilio de Trento, y Constituciones Sinodales de este Arzobispado, haviendo tambien Confesado, Comulgado, sabida la Doctrina y obtenido el consentimiento de sus Padres segun las ultimas R.s Ordenes. A cuyo Matrim.º fueron testigos D.n Juan Morales, D.n Fran.co Muñoz, y D.n Josef Roldan vecinos de esta Villa y lo firmé = B.r D.n Juan Perez Capitan =

Part.da 9.a = Lib. 9. fol. 167 = 6.ta Velac.n

En jueves, diez y nueve dias del mes de Sept.e de mil, setecientos y noventa y tres años Yo el B.r D.n Juan Perez Capitan Cura unico de la Yglesia Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria del Alcor de esta Villa del Viso; Velé y di las Bendiciones Nupciales de Ntra. Sta. Madre Yglesia à Juan Alonso Ximenez, y à Juana Roldan contenidos en la partida del folio ciento y cinquenta y tres, y lo firmè = B.r D.n Juan Perez Capitan.

Concuerda cada una de las anteriores partidas con su original y folio à que me remito y para q.e conste doy la presente que firmo à peticion de parte legitima en esta Villa del Viso del Alcor en veinte y quatro de Marzo de mil, ochocientos diez y nueve años =

B.r D.n Fran.co Mig.l Sobrino y Huertas

Legalizac.n El Infrascripto Ess.no de S. M. en todos sus Reynos y Señorios publico del numero Cabildo y Rentas de esta Villa y

unico en ella Doy fe: Que Dn. Fernando Miguel Sobrino y Huertas, de quien aparece dada, y firmada la Certificacion que antecede, es Cura Beneficiado propio, y Castrense de esta enunciada Villa como se titula, el qual està en actual uso, y exercicio del mencionado Ministerio, practicando sus respectivas funciones; y la firma, y rubrica dela Subscripcion son al parecer de su puño, y letra, y semejantes à las que acostumbra echar en todos sus Escritos, y Certificaciones, à las que siempre se les ha dado, y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el, por ser persona de legalidad y confianza. Y para que conste à instancia de parte legitima doy la presente que en testimonio de verdad signo y firmo. Viso de Alcor veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.

Josef Antonio de Ortega
Escno. de Cabdo.

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G. — Año de 1819.

Certifico q. Dn. Jose Ma. Ximenez Roldan, natl. de la Va. del Viso se graduó de Licendo. en Artes p. esta Univd. en dos de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Sevª. y Abl. veinte y dos de mil ochocientos diez y nueve.

Dn. Baquerizo
Secº.

Dn. Jose Ma. Ximenez como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me gradué de Br. en Filosofia p. esta Univd. en 2. de Mayo del año anterior: segun se averigua de la Certificacion q. presento y juro. Y respecto a q. necesito recivir el Grado de Licendo. en la misma Facultad, y p.a ello justificar q. conforme a Estatutos y practica de esta Univd. y q. soy hijo legitimo de Dn. Juan Alonso Ximenez y Da. Juana Roldan: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Sebastian Ximenez, y Da. Beatriz Lopez: Que mi Madre es igualmente hija legitima de Dn. Juan Roldan y Da. Juana Ximenez, todos natl. de la Va. del Viso, de este Arzobdo. Que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido

y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido castigados p.r el Sto
Oficio de la Inquisicion p.r Crimen de here
gia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no
hemos cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos p.r donde hayamos degenerado de
quienes somos: antes bien q.e sp.re hemos vi
vido con honor y estimacion; Y q.e yo el Pre
tendiente soy de buena vida y costumbres
sin fama, ni rumor alguno en contrario de
todo lo expresado: segun en parte se averi
gua de las Partidas de Bautismo y Casam.to de
mis Padres, y la de Bautismo mia q.e en debi
da forma presento.

A V.S. Ylt.mo Sup.co se sirva haber p.r presentadas las ref.s
Certif.nes y Partidas, y mandar se me reciva la
Informac.n q.e està prevenida; Y q.e fha, aprobada
p.r V.S. y concluido el tpo. de pasantia q.e corres
ponde, se me admita a examen p.a el dho. Gdo.
Y q.e siendo aprobado se me confiera en
la forma ord.a Pido justicia juro lo ne
cesario, y p.a ello &c.a

José Maria Ximenez

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

209

Auto. // Por presentado este Pedim.to con la Certif.on y Partidas q.e refiere: Admitasele á esta parte la Informacion q.e ofrece, la qual se comete al presente Secretario: Fha pasese al S.or Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada q.e sea traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veint y dos de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

M.

D.r Rodrig.z / D.r Fremel / D.r Parias / D.r Adame

D.r Baquari [rubric] Sec.o

Inform.on // En la Ciudad de Sevilla a veint y dos de Ab.l de mil ochocientos diez y nueve D.n José M.a Ximenez Roldan, p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó p.r testº. ante mi el Secretario a D.n Fran.co Saenz vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el Auto anteced.te recivi juram.to, y habiendolo

hecho segun dro. ofrecio decir verdad. Y siendo
preguntado pr. el Pedimto. anteci. Dixo: Conoce
al Dn. Jose Ma. Ximenez q. le presenta: Sa
be es hijo legitimo de Dn. Juan Alonso Ximenez
y Da. Juana Roldan: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de Dn. Sebastian Ximenez y Da.
Beatriz Lopez: Que su Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Juan Roldan, y Da.
Juana Ximenez todos natur.s de la V. del
Viso de este Arzobdo. Que assi el Pret.e como
los expresados sus Padres y Abuelos, han si-
do, y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generacion de Judios
mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido Castigados pr. el Sto. Oficio de
la Ynquisicion pr. crimen de heregia, apos-
tasia, Judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos,
por donde hayan degenerado de quienes son:
antes bien q. sipre. han vivido con honr. y
estimacion; Y q. el Pret.e es de buena vida y
Costumbres sin fama ni rumor alguno
en Contrario de lo expresado: todo lo qual
consta al testigo pr. haver tratado y comuni-
cado al Pret.e, sus Padres, y todos sus Abuelos:
ser publico y notorio, y la verdad pr. su jura-

Sello 4.º 40 mrs — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

210

mento fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron; y q.e es de edad de treinta y quatro a.s y lo firmó.

Fran.co Saenz Malo

Ante mi D.n Juan Moreno Baquerizo Ss.no

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Bartolome de Mena, vez.no de esta Ciudad en la Collac.n de S.n Bartolome; y habiendo lo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e dixo: Que conoce al D.n Jose M.a Ximenez, q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juan Alonso Ximenez y D.a Juana Roldan: Que su Padre es tambien hijo legiti.mo de D.n Sebastian Ximenez y D.a Beatriz Lopez: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Juan Roldan y D.a Juana Ximenez, todos nat.s de la V.a del Viso de este Arzob.do: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s han sido y son

Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza casta y generacion de Judios, Mula
tos, Conversos, ni otra mala secta q.e no
han sido castigados p.r el St.o Oficio de la
Ynquisicion p.r crimen de heregia, Apos-
tasia Judaismo ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni me
canicos p.r donde hayan degenerado de q.nes
son: antes bien q. sp.re han vivido con
honor y estimacion; Y q.e el Pret.e es de
buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de lo expresa
do: todo lo qual consta al tg.o p.r haber
tratado y communicado al Pret.e, sus Padr.s,
y todos sus Ab.s: ser publico y noto.rio, y la ver
dad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le to-
can las gen.s de la Ley q.e se le manifesta
ron: Que es de edad de treinta años y lo fir
mó.

Dr. Jph. Juan Moreno Baquerizo
Lic.o

Bartolomé de Meno

En el mismo dia mes y año de la dha presentacion
y p.a la refer.da Ynformacion recivi juram.to segun
dro. de D.n Jose de Mera, ver.no de esta Ciud.d en
la Collacion de S.n Nicolas; Y habiendolo he
cho ofrecio decir verdad, Y siendo preguntado

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

211

pr. el Pedimto. anter. Dixo: Que conoce a Dn. Jose
Ma. Ximenez Roldan qe. le presenta: Sabe
es hijo legitimo de Dn. Juan Alonso Ximenez
y Da. Juana Roldan: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de Dn. Sebastian Ximenez y Da.
Beatriz Lopez: Que su Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Juan Roldan y Da. Juana
Ximenez, todos natles. de la Va. del Viso de este Arzobdo.: Que asi el Prete. como los expresados sus
Padres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de judios, mulatos conversos, ni
otra mala seita: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro
Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni derecho, ni tenido oficios viles, vajos
ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien qe. sieme. han vivido
con honor y estimacion; Y qe. el Prete. es de
buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado:
todo lo qual consta al tgo. pr. haber tratado
y comunicado al Prete., sus Padres, y Abue-

los: ser publico y notorio, y la verdad p.r
su juram.to fho, declaró q.e no le tocan
los gener.s de la Ley q.e se le manifesta-
ron; y q.e es de edad de treinta y dos a.s y lo
firmó.

Jose de Mesa

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

D.o B.s
D.r Siles
Fisc.l

Auto. En la Ciud.d de Sevilla a veinte y quatro de Ab.l
de mil ochocientos diez y nueve: los S.res Rector
y diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habien-
do visto la anteced.e Informac.n de Legitimidad
y Limpieza practicada a instancia de D.n Jose
M.a Ximenez p.a Graduarse de Licenc.do en Filo-
sofia p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aproba-
ban y aprobaron: daban y dieron p.r bastan-
tes; y en su consequencia mandaron q.e
se le admitiese desde luego a el Auto de Tenta-
tiva; y q.e cumplido el t.po de pasantia q.e

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

le falta y despachados los Edictos prevenidos por Estatutos entre à Examen p.ª el Grado de Licen.do q.e solicita; Y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.ª Y p.r este su Auto así lo proveyeron y firmaron.

M. Dr. Rodrig.z Rr. — Dr. Arcme — Dr. Panias — Dr. Adame

Dn. Baquerizo
Sec.º

Dilig.ª — En la Ciud.d de Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve D.n José M.ª Ximenez tubo el acto de Repeticion p.ª el Grado de Licen.do en Artes q.e solicita, en la forma ord.ª, à q.e fui presente, y p.ª q.e conste lo pongo p.r diligencia. Dn. Baquerizo
Sec.º

Otra — En el mismo dia mes y año se presen-

N.º 23.

tó ante mi el Bedel Portero de esta Univ.d y
dixo: Que los Edictos mandados fixar en el
auto anter.e los habia fixado en los
sitios acostumbrados en esta Univ.d; y
de ello doy fe. Jn. Baquerizo
Sri.o

Fmd

Expte. Nº 24 / 13

I. M. y S.

Año de 1819.

Informacion de Legitimidad y Limpieza

practicada á instancia de Dn. Manl. Ruiz Crespo, pa. Graduarse de Licendo. en Artes pr. esta Rl. Univd. Litra. de

Sevilla

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Socio Medico de la R.l Sociedad, y Catedratico de Clinica &c.a &c.a

Certifico q.e D.n Melchor Alvarez y Ramos natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, Obispado de Badajoz, ha asistido à la Clase de mi Cargo desde el diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y siete, hasta el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente. Sevilla y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos diez y ocho=

D.n Gabriel Rodriguez

Sello 4º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

El infrascrito Cura de esta Yglª Colegial del Stmo Salvador de Sevilla Certifico q. en uno de los Libros de Baptismos que esta dha Colegial tiene al fol 95 consta una partida del tenor siguiente =

Partida = En Domingo quatro dias del Mes de Mayo de mil y ochocientos años: Yo Dn. Franco Gallardo y Serrano Cura de esta Yglª Colegial del Stmo Salvador de Sevilla Baptice á Manuel Miguel Antonio Jose Ramon Peregrino Franco de Paula que nacio el treinta del proximo Mes pasado á las ocho y media de la Mañana digo á las dos y media de la Madrugada hijo de Dn. Isidro Ruiz y de Dª Gertrudis Crespo su legitima muger: fue su Padrino Dn. Jose Garcia Diaz Familiar del Sto Oficio de la Inquisicion de esta dha Ciudad y vecino del Sagrario á el que adverti su oblign y lo firme fho ut supra = Dn. Franco Gallardo y Serrano Cura =

Concuerda con su Original á que me refiero y para que conste doy la presente en esta dha Colegial á veinte y dos dias del Mes de Marzo de mil ochocientos diez y nueve años =

Dn. Franco Rey y Vargas
Cura

218

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819

Certifico q.e D.n Manuel Ruiz Crespo, nat.l de esta Ciud.d recivio Grado de Bach.r en Filosofia p.r esta R.l Univ.d Litteraria en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y siete: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero Sevilla y Marzo veinte y [illegible] de mil ochocientos diez y nueve

Baquerizo
Sec.º

D.n Man.l Ruiz Crespo, como mejor proceda parez.co ante V.S. y digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 29 de Mayo de 1817; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licen.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d

Ord.e q.e soy hijo legitimo de D.n Isidro Ruiz y Rei.na, y D.a Gertrudis Crespo y Miranda: Que mi Pa.dre es tambien hijo legitimo de D.n Miguel Ruiz, y D.a Luisa de Reina: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Man.l Crespo, y D.a Juana de Miranda, todos nat.s

de esta Ciudad: Que assi Yo, como los expresados
mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos
Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, Casta y generacion de Judios, mula-
tos Conversos, ni otra mala secta: Que no
hemos sido castigados p.r la Ynquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: Que no hemos cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde
hayamos degenerado de quienes somos:
antes bien q.e spre. hemos vivido con ho-
nor y estimacion, y q.e yo el Pret.e soy
de buena vida y costumbres, segun en
parte se averigua de las informac.s de le-
gitimidad y Limpieza practicadas (y q.e
se conservan en esta Univ.d) a instancia
de mi hermano p.a Graduarse de Bach.r
en Medicina en ella, y de las Partidas de
Bautismo y Casam.to de mis Padres q.e
obran en las mismas, y de la de Bautis-
mo mia, q.e aora en debida forma pre-
sento =

A V.S. Supp.co se sirva haber p.r presentadas las re-
feridas Certif.s, Informac.s, y Partidas, y

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

216

mandar q. al tenor de este Pedim.to se me reciva la justificacion q. ofresco, y q. fha. y aproba da p.r V.S. se me admita a los exercicios p.a el dho. Grado; y q. siendo aprobado se me con fiera en la forma ord.a Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &c.a

Manuel Ruiz y Crespo

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partidas q. refiere. Admitasele a esta Part.e la Informacion q. ofrece, la qual se comete al presente Srio. fha. pasese al Sor. Promotor Fis cal de esta Univ.d y evacuada q. sea traigase p.a dar la providencia q. corresponda. Lo man daron los Srs. Rector y Dip.dos de esta R.l Univ.d Li teraria de Sev.a a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.

M. D.r Rodrig.z D.r Arevo. D.r Ramirez

D.r Adame

D.r Baquerizo
Srio.

Informⁿ.

En la Ciud. de Seoª. a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos diez y nueve Dⁿ. Manˡ. Ruiz Crespo pª. la Informacⁿ. q. tiene ofrecida y se está mandado dar presentó pʳ. tgº. ante mi el Secretario a Dⁿ. Jose Barrero y Diaz, vecº. de esta Ciud. en la Collacⁿ. de Sta. Catalina de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto antecᵗᵉ. recevi juramᵗᵒ. segun dro; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pʳ. el Pedimᵗᵒ. anterior dixo: Que conoce al Dⁿ. Manˡ. Ruiz q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dⁿ. Ysidro Ruiz y Dª. Gertrudis Crespo: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dⁿ. Miguel Ruiz y Dª. Luisa de Reina: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dⁿ. Manˡ. Crespo y Dª. Juana de Miranda, todos natˢ. de esta Ciud. Que asi el Pretᵗᵉ. como los expresados sus Padres y Abˢ. han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido Castigados pʳ. el Tribunal de la Ynquisicion pʳ. crimen de heregia, Aposta-

Sello 4. 40 mrs. — Año de 1819.

sia, judaismo, ni otro: Que no han cometido deli
to de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde ha
yan degenerado de quienes son: antes bien
qe. spre. han vivido con honor y estimaon., y qe.
el Preto. es de buena vida y costumbres sin fa
ma ni rumor alguno en contrario: todo lo
qual consta al tgo. pr. haber tratado y comun
cado al Preto., sus Pads. y todos sus Abs.: saber
lo tiene asi acreditado un hermano del Preto.
en varias Informacs. una de las quales se
practicó en esta Univd.: ser publco. y notorio
y la verdad pr. su juramto. fho. declaró qe.
no le tocan las gens. de la Ley qe. se le manif
estaron: Que es de edad de cinquenta y ocho as.
y la firmó.

Josef Barrero y Diaz

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Seco.

En el mismo dia, Mes, y año de la dha. presentaon.

y p.a la resp.ta Informac.n recivi juram.to 70
Segun dro. de D.or Franc.co de Paula Iberri Abo-
gado de esta R.l Audiencia, y de su Ylltre Cole-
gio, D.or en Leyes de esta Univ.d y Mro. en Arg-
tes de la misma: Y habiendolo hecho ofrecio
decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pe-
dim.to anteced. dixo: Que conoce al D.n Mar.l
Ruiz Crespo q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Isidro Ruiz y D.a Gertrudis
Crespo: Que su Padre es tambien hijo legi-
timo de D.n Miguel Ruiz y D.a Luisa de
Reina: Que su Madre es asimismo hija
legitima de D.n Man.l Crespo y D.a Juana
de Miranda, todos nat.s de esta Ciud.d: Que
asi el Pret.e, como los expresados sus Padres
y Ab.s han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta, y gene
racion de judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados
p.r el tribunal de la Inquisicion p.r cri-
men de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro., ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

hayan degenerado de quienes son: antes bien
q. spre. han vivido con honor y estimaci.ⁿ y
q. el Pret.ᵗᵉ es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de lo
expresado: todo lo qual consta al tgo. p.ʳ haber
tratado y comunicado al Pret.ᵗᵉ sus Pad.ˢ y
todos sus Ab.ˢ ser publ.ᶜᵒ y notorio: y la
verdad p.ʳ su juram.ᵗᵒ fho. declaró q. no le
tocan las gener.ˢ de la Ley q. se le manifesta-
ron: que es de edad de treinta años y la firmó

D.ᵒʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ybarra

Ante mí
D.ⁿ J. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.ᵒ

En el mismo dia, mes y año de la dha. presenta-
cion y p.ᵃ la resp.ᵈᵃ Informaci.ⁿ recivo juram.ᵗᵒ
seguindo. de D.ⁿ Jose Leon, vec.ⁿᵒ de esta Ciud.ᵈ en
la Collac.ⁿ de S.ⁿ Pedro, y habiendolo hecho ofreció
decir verdad, y siendo preguntado p.ʳ el Pedim.ᵗᵒ

ant.e dixo: Que conoce al D.n Man.l Ruiz
q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Tiburcio Ruiz y D.a Gertrudis Crespo: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de D.n Miguel Ruiz
y D.a Luisa de Bueno: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Man.l Crespo, y D.a
Juana de Miranda, todos nat.s de esta Ciud.d:
Que asi el Pret.e como los expresados sus Pad.s
y Abuelos han sido y son cristianos viejos
limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra ma-
la Secta: Que no han sido castigados p.r el
Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de
Heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de Ynfamia de he-
cho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.r donde hayan degenerado
de quienes son: antes bien q.e sopre. han vivi-
do con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es
de buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de lo expresa-
do: todo lo qual consta al tgo. p.r haber tra-
tado y comunicado al Pret.e y sus Padres:
tener buenas y seguras noticias de todos
sus Abuelos: ser publ.co y notorio en esta

219

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

Ciud.d y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de sesenta a.s y la firmó

Josef Antonio de Leon

Pr. Mro. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Vo. Bo.
Dr. Siles
Fisc.l

Auto } En la Ciudad de Sev.a a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos diez y nueve: Los Sres. Rector y diputados de esta R.l Univ.d Liter.a habiendo visto la anteced.e Informacion de Legitimidad y Limpieza, practicada a instancia de D.n Man.l Ruiz Crespo nat.l de esta Ciud.d p.a Graduarse de Lic.do en Artes p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r

bastante y en su consequencia mandaron
q.e se despachen los Edictos prevenidos en
los Estatutos; que al susodho. se le admita
a los actos de Repeticion, quintos, leccion
y examen p.a dho. Grado: y q.e siendo aproba
do se le confiera en la forma ord.a Y p.r es
te su Auto asi lo proveyeron, manda
ron y firmaron.

M. D.n Rodrig.z D.n Cerero D.n Panic
D.n

D.r Adame D.r Baquerizo
Sec.o

Diligen.a de
fixacion de
Edictos.

En la Ciud.d de Sevilla á veinte
y siete de Marzo de mil ochoc.s diez
y nueve parecio ante mi el Secreto.
Jph de Roxas, Bedel Portero de esta
Univ.d, y dixo: Que havia fixado los
Edictos, prevenidos p.r el Auto antece.te
en los sitios acostumb.tos, de q.e doi fe.

D.r Baquerizo
Sec.o

220

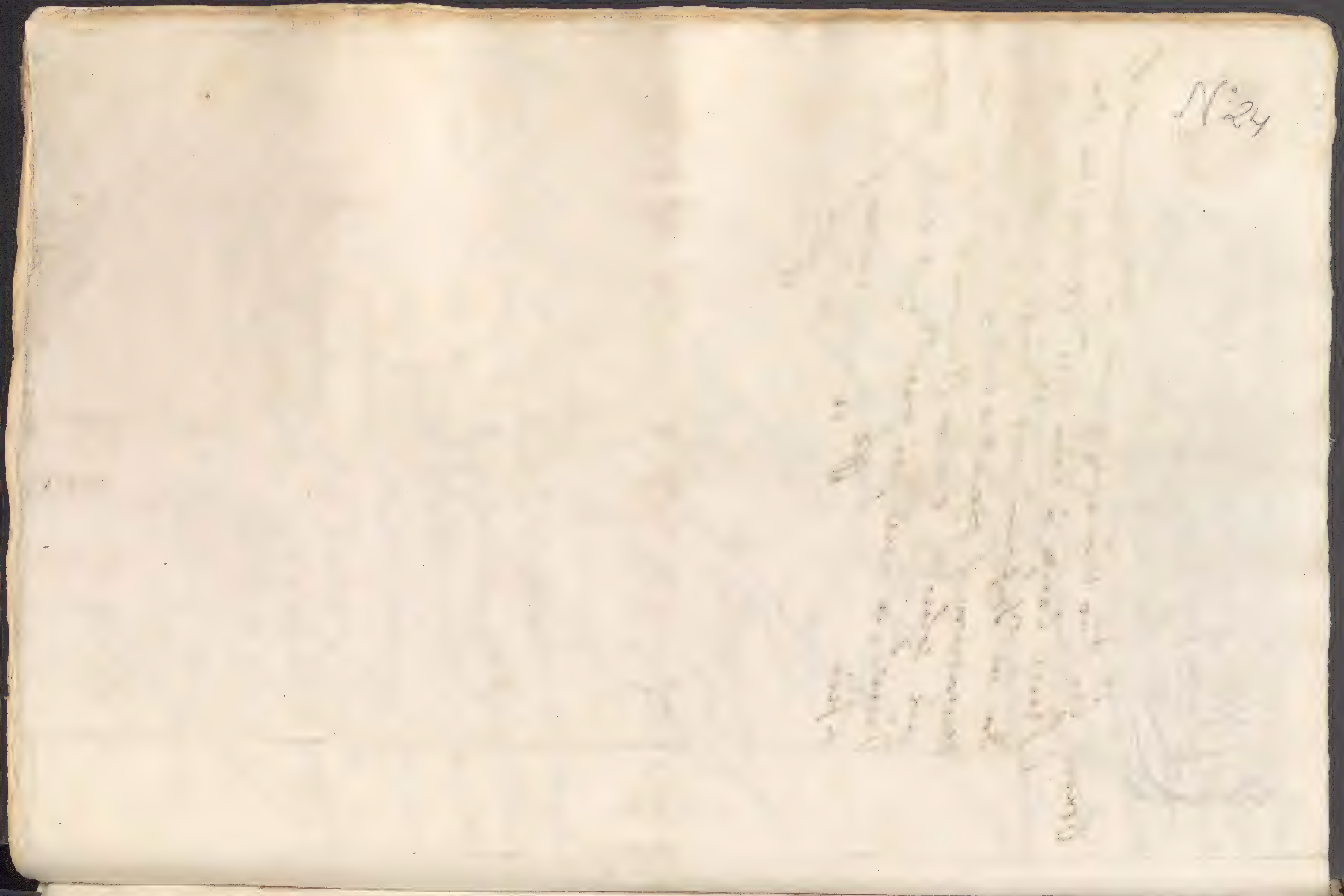
Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

Otrosí. En dho dia mes y año, Dn. Manuel Ruiz Crespo, à cuia inst.a se halla dada la Informn. ant.e, tubo el Acto de tentativa q. precede al de Lic.do en Anatomía que solicita, en la Rectoral de esta Unid., à que fui present.e, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Secr.o



N.º 24

J. M y J. +

Expte. Nº 25

# Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza de Dn. Antonio Rodriguez y Ferrer, natural de la Va. de Moron de este Arzobdo. pa. graduarse de Licendo. en Artes pr. esta Universidad Literaria de Sevilla.

Sello 4.° 40 mrs. — Año 1819.

El Ynfrascripto cura propio dela Ynsig.e Yglesia colegial dela villa de osuna certifico que en el libro 65 de Bautismos al folio 321 buelto se halla la siguiente ——

Partida } En la villa de osuna en tres de Nobiembre de mil setecientos setenta y quatro años yo D.n Fran.co Aguilar cura propio dela Ynsig.e yglesia colegial de dicha villa Baptise a Fran.co Antonio Joseph Ramon victorino q.e nacio el dia dos del corriente hijo de Nicolas Rodrigues y de D.a Agustina Garcia del Valle su muger. Abuelos Paternos Fran.co Rodrigues y Maria de Vega natural de Geres dela frontera; Maternos Fran.co Garcia natural de Aguilar, y Josepha Baranco natural dela Puente. fueron sus Padrinos Antonio Moreno y D.a Juana Ylan su muger a los que adverti la cogn. spiritual y obligaciones vesinos dela espresada de osuna = D.n Fran.co de Aguilar ——

Concuerda con su original aque me refiero y para que conste donde convenga doi la presente a instancia de parte en la villa de osuna a veinte y dos de Abril de mil ochocientos diez y nueve años

B.r D.n Juan salvador Jimenez

Nos Essnos de S. M. publicos del numero de esta villa de Osuna, que signamos y firmamos, Damos fee, que el B.er D.n Juan Salvador Jimenez por quien está dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura propio de la Insigne Iglesia Colegial de esta dicha villa y al presente usa y exerce dicho Ministerio; Y para que conste damos la presente en su Comprovacion

ponemos la presente en la Villa de Osma á
Veinte y dos de Abril de mil ochocientos diez y nueve

Antonio José Rodriguez
Cura

Andres Gil Alonso

Juan Bautista Pardillos

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

El Br. Dn. Franco. de Paula Ruiz, y Marron Cura, y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera = Certifico qe. en diferentes libros de Baptismos, Desposorios, y Velaciones qe. se custodian en el Archivo de esta Yglesia Parroql. de Sor. Sn. Migl. de dha Villa, se hallan unas partidas qe. citaré con sus folios, y copiadas à la letra, son como siguen ——

Libo. 45. fo. 55.

Baptismo — En la Villa de Moron de la Frontera en diez, y siete de Abril de mil, setecientos, y ochenta as. Yo Dn. Martin Alcantara Pabon Cura de las Yglesias de dha Villa; Baptizé à Maria Josefa del Patrocinio qe. nació en diez, y seys de dho Mes, hija lexitima de Antonio Ferrer, y de Luisa Zamora naturales de esta Villa, fue su Madrina Petronila Zamora à quien adverti la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé = Dn. Martin Alcantara Pabon ——

Libo. 29. fo. 124. vto.

Despo. y Vn. — En la Villa de Moron de la Frontera en veinte, y seys dias del Mes de Agosto de mil, setecientos, noventa, y nueve as. Yo Dn. Franco. Xavier de Garabito Cura Theniente de las Yglesias de esta dha Villa, haviendo precedido dos moniciones nupciales de las qe. manda el Santo Concilio de Trento en dos dias de fiesta continuos al ofertorio de la Misa Mayor, pr. estar dispensada la tercera en virtud de Mandamiento de su Sria. el Sor. Juez de la Santa Yglesia de Sevilla, despachado en ella en diez, y nueve de Agosto de dho Año, pr. el Dor. Dn. Juan Asiclo de Vera y Delgado, Caballero de la Real distinguida ordn. de Carlos tercero, y pr. ante su Notario mayor Dn. Juan José del Monte; y no haviendo resultado Canonico impedimento, ni constadome de él estando confesados, sabiendo la Doctrina Christiana y con las licencias necesarias: Desposé pr. palabras de presente qe. hicieron verdadero, y lexitimo Matrimonio, y asi mismo velé, y di las bendiciones nupciales à Dn. Franco. Rodriguez natural de la Villa de Osuna, hijo de Dn. Nicolas Rodriguez, y de Da. Agustina Garcia, Ce. Marchena, con Da. Maria Ferrer, y Zamora, natural de esta Villa, hija de Dn. Antonio Ferrer, y de Da. Luisa Zamora Ce. Borgue, fueron Testigos y Padrinos Dn. Geronimo Fernandez, y Antonio Guillen, y Da.

Maria Zamora todos vecinos de esta Villa, y en fé de ello lo firmé = Dn. Franco. Xavier de Gazabitos

Concuerdan dhas partidas con sus originales à q. me refiero; y para q. conste doy esta q. firmo en Moron à veinte, y uno de Abril, de mil, ochocientos, diez, y nueve =

Br. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Los infraescriptos Escribanos publicos y del numero de esta Va. de Moron dela Frontera Damos fee: Que el Br. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron Pbro. por quien para dada, y firmada la certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio delas Iglecias de esta Va. y atodos los Documentos, y certificados que autoriza con el antenor siempre seles ha dado, y da entera fee, y credito judicial y extrajudicialmte. y pa. q. conste a instancia de parte le gitima ponemos la presente q. signamos y firmamos en Moron y Abril veinte y dos de mil ochocientos diez y nueve.

Antonio Josef de Castro

Geronimo Gonzalez Escno.

Jph. Gracia de Soria y Lozano

221

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

El Bachiller Dn Juan Lopez Escudero, Vicario y Cura, de las Yglesias de esta Villa =

Certifico: Que en el Libro cinquenta y uno de Baptismos, que se halla en el Archivo de esta Yglesia Parroquial del Sor. San Miguel, al folio doscientos diez vuelto, se halla una Partida, que copiada á la letra dice asi

Partida) En la Villa de Moron de la Frontera, en diez y ocho de Abril de mil ochocientos dos, Yo Dn. Diego Garcia Cabrera, Cura Ynterino de las Yglesias de esta Villa, bautice á Antonio Nicolas Josef Aniceto Maria de los Dolores de la Sma. Trinidad, que nació ayer, hijo legitimo de Dn. Francisco Rodriguez Garcia, natural de la Villa de Osuna, y Profesor en Artes y Humanidades en esta Villa; y de Da. Maria Josefa Herrer y Zamora, natural de esta de Moron (edad del Padre veinte y ocho años, de la Madre veinte y dos): fueron Padrinos Dn. Josef Antonio Martinez de los Rios Castillo, y Da. Maria Josefa Minguez Hermel y Santiso, á quienes adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, y lo firme = Bachiller Diego Garcia Cabrera

Concuerda dha Partida con su original, que queda en dho Libro, folio y Archivo, á que me refiero. Y para q.e conste firmo la presente en Moron de la Frontera á veinte y uno de Julio de mil ochocientos tres =

Br. D.n Juan Lopez Escudero

Los Ynfraescriptos Ess.nos publicos y del numero

de esta V.a de Monon dela Prov.a certificamos y damos
fee que el B.r D.n Juan Lopez Ocudero de quien pa-
rece estar dada y firmada la certificacion q.e antece-
de es Vicario y Cura de las Yglecias de esta dha V.a
y como tal á todas sus certificaciones siempre
se les ha dado y dá entera fee y credito en Juicio y
fuera de el; y p.a q.e conste á inta.a de p.te ponemos la
presente en Monon de la Prov.a en veinte y uno de
Julio de mil ochocientos y treinta

Fran.co Joachin
de Sinta
Mr.o

Manuel Garcia
de Santa...

Antonio Alvarez
de ...

...




Certifico, q.e D.n Antonio Rodriguez y Ferrer, natural dela Villa de Moron de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Universidad en cuatro de Maio de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Lib.s de esta Sec.ria, a que me refiero. Sev.a catorce de Ab.l de mil ochocientos diez y nueve.

D.n Baquerizo
Srio

D.n Antonio Rodriguez y Ferrer, nat.l de la Villa de Moron de este Arzob.do como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univer.d, segun acredita la Certificac.n, q.e presento y Juro. Y respecto a que necesito recibir el Grado de Lic.do en dha Facultad, y p.a ello justificar, conforme a Estatutos, y Practica de esta Univer.d, q.e soi hijo leg.mo de D.n Francisco Rodrig.z Garcia, nat.l de la V.a de Osuna, y D.a Maria Ferrer y Zamora, nat.l dela citada de Moron: Que mi Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Nicolas Rodrig.z Vega, nat.l dela ref.da de Osuna, y D.a Agustina Garcia, nat.l de la V.a de Antequera: Que mi Mad.e es asimismo hija leg.ma de D.n Antonio Ferrer y D.a Luisa Zamora, nat.s de la ref.da V.a de Moron, todas de este Arzob.do, excepto la de Antequera q.e lo es del Ob.do de Malaga: Que asi Yo, como los expresados mis Pad.s y Abue.s hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta y Generac.n de Judios, Mulatos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido Castigados p.r el S.to tribunal dela Inqui.n p.r Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haiamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion; y q.e io el Pretend.te soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contrario, segun en parte se averigua dela Partida de Bautismo mia, q.e presento con la misma solemnidad =

A V.S. Suplico se sirva haber presentadu dhas Certificac.n y Partida de mi Bautismo, y mandar, q.e al tenor de este Pedim.to se me reciba Informac.n; Y dha y aprobada p.r V.S. providenciar se me admita desde luego a los Actos de Repeticion, Puntos, Leccion y Examen p.a dho Grado de Lic.do en Artes, cuia Colacion y titulo no se me despache interin no se haia cumplido el tiempo competente de Pasantia, y no haia io presentado en esta Sec.ria las Partidas de

Bautismos, y la de Casamiento de mis Padres. Pido Gracia, justicia, juro lo necesario &a.

B.r Ant.o Rodriguez Garcia Ferrer

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y Fe de Baut.mo del Pretend.te: Como se pide. Admitase a esta parte la Informac.n, q.e ofrece, la cual se comete al presente Sec.rio y fha. pasese al S.or Promot.r Fiscal de esta Univer.d y evacuada, traigase p.a dar la providen.a, q.e haia lugar. Lo mandaron los S.res Rector y Dip.dos de esta R.l Univer.d de Sevilla a catorce de Ab.l de mil ochocientos diez y nueve.

M

D.r Rodrig.z R.or — D.r Pania.a — D.r Adame — D.n Arena

D.r Baquerizo Sec.o

En Sevilla a quince de Ab.l de mil ochocientos diez y nueve D.n Antonio Rodriguez y Ferrer, nat.l de la V.a de Moron de este Arzo.do p.a la Informacion, q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar, presentó p.r testigo ante mi el Sec.rio a D.n Agustin Muñoz, Presb.o, Cated.co de Lengua Griega de esta Univer.d, de quien en virtud de la Comision, q.e me confiere el Auto anterior recibi juram.to segun D.o; y habiendolo hecho ofreció decir verdad; y siendo preguntado al tenor del Pedim.to antecedt.e dixo: Que conoce a D.n Antonio Rodrig.z y Ferrer, q.e le presenta: Sabe es hijo leg.mo de D.n Francisco Rodriguez Garcia, nat.l de la V.a de Osuna de este Arzob.do, y de D.a Maria Ferrer y Zamora, nat.l de la ref.da de Moron: Que su Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Nicolas Rodriguez Vega, nat.l de la citada V.a de Osuna, y D.a Agustina Garcia, nat.l de la V.a de Antequera Ob.do de Malaga: Que su Mad.e es mismo hija leg.ma de D.n Antonio Ferrer, y D.a Luisa Zamora, nat.s de la citada V.a de Moron: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Pad.s y

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1839.

Abue.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y Genera.n de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Tribunal dela Inqui.n p.r Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de derecho, ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haian degenerado de quienes son; Antes bien siempre han vivido con honor y estima.n; Y q.e el Pretend.te es de buena vida, fama y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contra de lo expresado. Todo lo cual consta al testigo. p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s; tener buenas y seguras noticias de sus Abue.s Paternos y Maternos; ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró no le comprenden las Gen.s dela Ley, q.e se le manifestaron, y que es de edad de mas de cinquenta años y la firmó =

Agustin Muñoz

P.a D.n Juan Moreno Baquerizo
Ses.º

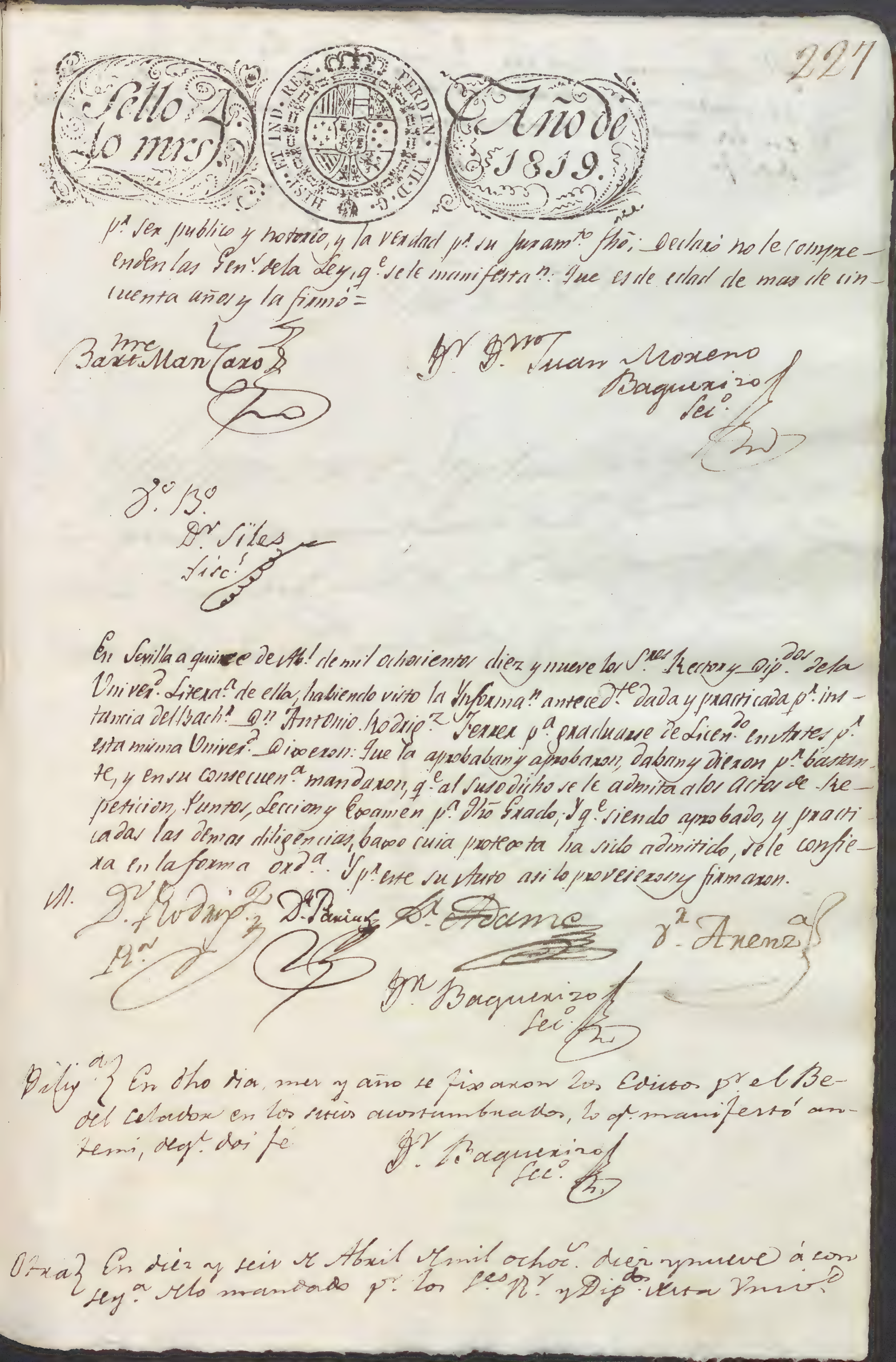
En Sev.a, dhõs dia, mes y año dela misma presenta.n y p.a la ref.da Informa.n recibi Juram.to de D.n Alonso Diaz dela Peña, Clerigo de Menores Ord.s, ve.no dela V.a de Lebrija de este Arzob.do y resid.te en esta Ciudad; Y habiendo prestado su juram.to segun dřõ, ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el tenor del Pedim.to anteced.te Dixo: Conoce a D.n Antonio Rodrig.z y Ferrer, nat.l dela V.a de Moron de este Arzob.do, q.e le presenta; Sabe es hijo leg.mo de D.n Francisco Rodrig.z Garcia, nat.l dela V.a de Osuna de este Arzob.do y D.a Maria Ferrer y Zamora, nat.l dela ref.da V.a de Moron: Que su Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Nicolas Rodriguez de Vega, nat.l dela citada V.a de Osuna, y D.a Agustina Garcia, nat.l dela V.a de Antequera Ob.do de Malaga: Que su Mad.e es asimismo hija leg.ma de D.n Antonio Ferrer y D.a Luisa Zamora, nat.s de la ref.da V.a de Moron: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Pad.s y Abue.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera.n de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Tribunal dela Inqui.n p.r Crimen de Heregia, Apostasia, Juda-

ismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de derecho, ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haian degenerado de quienes son; Antes bien siempre han vivido con honor, y estimacion; Y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor en contra de lo expresado. Todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s; tener buenas y seguras noticias de sus Abue.s Pat.nos y Mat.nos, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro no le comprenden las Gen.s de la Ley, q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de cincuenta y ocho años y la firmó =

Alonso Dias de la Peña

Por Mo. D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En Sevilla dhos dia, mes y año de la misma presenta.n y p.a la ref.da Informacion recibi Juramento segun Dro de D.n Bartolome Man.l Caro, ve.no de esta Ciudad en la Colla.n del Sagrario de esta S.ta Ygl.a; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el Pedim.to antecd.te Dixo: Que conoce a D.n Antonio Rodrig.z Ferrer, nat.l de la V.a de Moron de este Arzob.do; Sabe es hijo leg.mo de D.n Fran.co Rodrig.z Garcia, nat.l de la V.a de Osuna de este Arzob.do y D.a Maria Ferrer y Zamora, nat.l de la citada V.a de Moron: Que su Pad.e es tambien hijo leg.mo de D.n Nicolas Rodrig.z Vega, nat.l de la citada de Osuna, y D.a Agustina Garcia, nat.l de la V.a de Antequera Ob.do de Malaga: Que su Mad.e es asimismo hija leg.ma de D.n Antonio Ferrer y D.a Luisa Zamora, nat.s de la cita V.a de Moron: Que asi el Pretend.te, como sus Pad.s y Abue.s ref.dos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera.n de Judios, Mulatos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Tribunal de la Inqui.n p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de Dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, p.r donde haian degenerado de quienes son: antes bien siempre han vivido con honor y estima.n; Y q.e el Pretend.te es de buena vida, y costumbres, sin fama, ni rumor en contrario de lo expresado: todo lo cual consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s; tener buenas y seguras noticias de sus Abue.s Pat.nos y Mat.nos;





Sello 4.º 10 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

p.r ser publico y notario, y la verdad p.r su juram.to fho: Declaró no le compre-
enden las Gen.s de la Ley, q.e se le manifesta.n: Que es de edad de mas de cin-
cuenta años y la firmó =

Bart.me Manzano

Por D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

D.o B.o
D.r Siles
Fisc.l

En Sevilla a quince de Ab.l de mil ochocientos diez y nueve los S.res Rector y Dip.dos de la
Univer.d Literar.a de ella, habiendo visto la Informa.n anteced.te dada y practicada p.r ins-
tancia del Bach.r D.n Antonio Rodrig.z Ferrer p.a graduarse de Licen.do en Artes p.r
esta misma Univer.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastan-
te, y en su consecuen.a mandaron, q.e al susodicho se le admita a los Actos de Re-
peticion, Puntos, Leccion y Examen p.a dho Grado, y q.e siendo aprobado, y practi-
cadas las demas diligencias, baxo cuia protesta ha sido admitido, se le confie-
ra en la forma ord.a Y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z R.r  D.r Pariug.  D.r Adame  D.r Arenz

Por Baquerizo
Sec.o

Dilig.a } En dho dia, mes y año se fixaron los Edictos p.r el Be-
del celador en los sitios acostumbrados, lo q.e manifestó an-
te mi, de q.e doi fe.

Por Baquerizo
Sec.o

Otra } En diez y seis de Abril de mil ochoc.s diez y nueve à con-
seq.a de lo mandado p.r los S.res R.r y Dip.dos de esta Univ.d

N.º 25

D.n Antonio Rodriguez Ferrent tubo el Acto de tentativa, preliminar al Grado de Lic.do en Artes en los térm.s q.e se acostumbra en la Univ.d, de que doi fe

D.r Baqueiro
Sec.o

J. M. y J.

228
Expte N. 26

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de Dn. Juan Crisostomo Esquibel, natl. de la Va. del Coronil, p. Graduarse de Licendo. en Artes p. esta Rl. Univd. de

Sevilla

Sello 4.
40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1819.

El Lic.do D.n Juan Zambrano, Cura Beneficiado propio de la Igl.a Parroq.l de esta villa del Coronil, certifico: que en el Lib.o 8.o de Bap.mos al f.o 209 B.to esta una partida que dice assi ——

Partida } En Jueves veinte y siete de Enero de mil ochocientos y tres años: Yo D.n Fran.co Xavier Curado Caro, Cura unico de la Igl.a Parroq.l de esta villa del Coronil, Bautizé solemnemente á Juan, Antonio, Jose; que nacio en este mismo dia, mes, y año de la fha: hijo lexitimo de Jose Esquibel, y de Maria Josefa de Fuentes, su muger: natur.s de esta villa: fueron sus padrinos Juan Ramos, y Gertrudis Figueredo, su muger, y les adverti su obligacion y parentesco espiritual que contraxeron: son todos vecinos de esta villa. Y lo firmé fho ut supra = D.n Fran.co Xavier Curado Caro ——

Assimismo certifico que en el lib.o 11 de Bap.mos al f.o 325 B.to esta otra partida que dice assi ——

Partida } En la villa del Coronil en Domingo catorce dias del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y dos años: Yo D.n Jose Mateos de Molina, Teniente de Cura de la Igl.a Parroq.l de Nuestra Señora de Consolacion de esta dha villa Baptizé solemnemente á Jose, Sebastian, de los Martires, hijo lexitimo de Fran.co Jose Garcia, y de Maria Roza Mateos su muger vecinos de esta dha villa, que certificaron haver nacido el dia dies de dho mes, y año supra scripto; fueron sus Padrinos Juan Miguel de Prados, y Maria Josefa de Prados, hermanos mosos solteros, vecinos de esta dha villa, á quienes adverti la cognacion espiritual que contraxeron, y la obligacion de enseñar

al Ahijado la doctrina christiana y lo firme fho ut supra = Dn. Pedro Nicolas de Ulloa, y Portillo = Dn. Jose Mateos de Molina

Como assimismo certifico, que en el Lib.o 12 de Bap.mos al f.o 90 B.to se halla otra partida, que dice assi

Partida } En la Villa del Coronil en Martes once dias del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y seis años: Yo Dn. Pedro Nicolas de Ulloa y Portillo, Cura unico de la Ygl.a Parroq.l de Nra Señora de Consolacion de esta Villa Baptizé solemnemente a Maria, Josefa, Eulogia; hija legitima de Fran.co Leon de Fuentes, y de Josefa Martin, su muger vecinos de esta Villa, que certificaron haver nacido el dho dia, mes, y año de la fha; fueron sus padrinos Christobal Mateos, y Maria Flora Lopes su muger, vecinos de esta dha Villa, á quienes adverti el parentesco espiritual, que contraxeron, y la obligacion de enseñar á la Ahijada la doctrina christiana, y lo firme fho ut supra = Dn. Pedro Nicolas de Ulloa, y Portillo

Ygualmente certifico, que en el Lib.o 8. de Desposorios al f.o 29 está otra partida que dice assi

P.a partida } En la villa del Coronil en veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y tres años: Yo Dn. Agustin Gonzales de Mendoza, Cura unico de la Ygl.a Parroq.l de Nra. Señora de Consolacion de esta Villa; haviendo precedido las tres canonicas moniciones, que el S.to Concilio de Trento dispone en tres dias de fiesta de guardar inter missarum

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

solemnia, y no haviendo resultado canonico impedi-
mento alguno, haviendo confesado y comulgado, y sido
examinados en la doctrina cristiana, que supieron:
despose por palabras de presente, que hicieron ver-
dadero y lexitimo matrimonio, velé y di las bendi-
ciones nupciales de la Ygl.ª a Jose Garcia, natural
y vecino de esta villa, hijo lexitimo de Fran.co Gar-
cia, y de Maria Mateos su muger, juntamente
con Maria de Fuentes, natural, y vecina de esta
villa, hija lexitima de Fran.ca de Fuentes, y de
Josefa Martin, su muger difunta, todos vecinos
de esta villa. Siendo testigos Fran.co de Fuentes,
Juan de Alfaro, y D.n Luis Sotero Chacon, vecinos
de esta villa. Y lo firme fho ut supra = D.n Agus-
tin Gonzales de Mendoza.

Concuerdan dhas partidas con sus originales a que me
refiero, que por aora quedan en dhos libros, folios,
y archivo. Y para que conste n doi las presentes en
en esta villa del Coronil a dies y nueve de Abril
de mil ochocientos dies y nueve.

Juan Zambrano

Yo el infrascripto Ess.no publico, de Cav.do y unico en esta villa
doy fee: Que el d.r d.n Juan Zambrano, de quien aparecen dadas
y firmadas las Certificaciones que preceden, es Cura Bene
ficiado propio de la unica Ygl.a Parroquial de esta villa

como se titula, y como tal administra los San
tos Sacramentos asus Feligreses, y exerce
las demas funciones desu ministerio; y la
firma y rubrica quese halla asu final, es
al parecer la que acostumbra hacer y poner
en todos los escritos y Certificaciones, alos
que se ha dado y dà entera fee y credito en
Juicio y fuera del; y para que conste avios,
tancia de parte legitima, doy la presente
que signo y firmo en esta Villa del Coronil
a Veinte y uno de Abril de mil ochocien
tos diez y nueve años =

D. Josef de Campo Redondo
Nº C.
1.3.s pp.

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

Certifico yo el Sᵒ. q. D. Juan Crisostomo Esguibel de la Fuente natural de la V.ª del Coronil se graduo de Bachiller en Filosofia por esta Unid.ᵈ en cinco de Mayo de mil ochocientos y diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Sevilla y Mayo ventey dos de mil ochocientos diez y nueve.

Dⁿ. Bayuerizo
Secᵒ.

Dⁿ. Juan Crisostomo Esguibel, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que tengo recivido en esta Unid.ᵈ el Grado de B.ʳ en Filosofia en 5. de Mayo de de 1819: segun se averigua de la Certif.ⁿ q. presento y juro; Y respecto a q. nece sito recivir el Grado de Lic.ᵈᵒ en la misma Facultad; Y p.ª ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Unid.) q. soy hijo legitimo de Dⁿ. Jose Garcia Esguibel, y D.ª Maria de la Fuente: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dⁿ. Fran.ᶜᵒ Garcia Esguibel, y D.ª Maria Ma-

teos: Que mi Madre es asimismo hija legi-
tima de Dn. Franco. Leonor de la Fuente y Da.
Josefa Martin; todos natl. de la Villa del Coro-
nil: Que asi Yo, como los expresados sus
Padres y Abuelos hemos sido y somos Cris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza,
Casta y generacion de Judios, Mulatos, Con-
versos, ni otra mala Secta: Que no hemos
sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquis-
sicion pr. Crimen de heregia, apostasia, ju-
daismo, ni otro: Que no hemos cometido deli-
to de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido ofi-
cios viles vajos, ni mecanicos pr. donde haya-
mos degenerado de quienes somos: antes bien
qe. spre. hemos vivido con honor y estimacn.
Y qe. el Prette. es de buena vida y costumbres,
sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: segun en parte se averigua
de las Partidas de Bautismo y Casamto. de
mis Padres, y la de Bautismo mia qe. en
debida forma presento =
Supco. a V.S. se sirva haber por presentada la refda.

Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D. G.

Año de 1819.

Certif.on y mandar se me reciba Informacion de Legitimidad y Limpieza al tenor de este Pedim.to Que fha. y aprobada p.r V.S. se me admita a examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia juro &c.a

Juan Crisostomo Esquivel

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partidas q.e refiere. Admitasele a esta parte la Informacion q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario. Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d para q.e exponga sobre ella lo que tenga por conveniente; y evacuada q.e sea traigase para dar la providencia q.e corresponda. Lo manda-ron los Señores Rector y Diputados de esta Real Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y dos de Mayo de

M. mil ochocientos diez y nueve.

D. Lobato D. Arro. Dn. Puning D. Arenz.

Dn. Baquerizo
Jz.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos diez y nueve Dn. Juan Crisostomo Esquibel, pa. la informacion q. tiene ofrecida, y le esta mandado dar presento pr. testgo. ante mi el Secretario a Dn. Jose Vidal, vecino de esta Ciudad en la Collacn. de Sn. Marcos, de quien en virtud de la Comision q. me confiere el Auto antece. recivi juramto. y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el tenor del antdo. Dixo: Q. conoce al Dn. Juan Crisostomo Esquibel q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Jose Garcia Esquibel, y Da. Maria de la Fuente

Sello 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. Año de 1819.

Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. Gavera Esquibel, y Da. Maria Mateos Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Franco. Leonor la Fuente, y Da. Josefa Martin, todos natur.s de la Va. del Coronil: Que asi el Pret. como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Sto. Oficio de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q. sipre. han vivido con honor y estimacion, Sq. el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en Contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. al Pret. y sus Abuelos Paternos: tener buenas y seguras noticias de todo

los demas: ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las generales de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de treinta y siete a.s y la firmo.

Josef Vidal

Dn. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la refda. Informacion reivi juram.to segun dro. de Dn. Jose Portillo, vez.no de esta Ciud., [illegible] haviendolo hecho ofrecio deir verdad, y siendo preguntado por el Pedim.to ant.te Dixo: Que cono ce al Dr. Juan Crisostomo Esquibel q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Jose Garcia Esquibel, y D.a Maria de la Fuente: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Franc.co Garcia Esquibel, y D.a Maria Mateos: Que su Madre es asimismo hija legitima de D. Franc.co Leonor la Fuente y D.a Josefa Martin, todos nat.s de la N.a del Coronil: Que asi el Pretend.te, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios

Sello 4.º 40 mrs. Años 1819



de toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, comversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia,
apostasia, judaismo, ni otro: Que no han co-
metido delito de infamia de hecho ni de dro;
ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos
p.r donde hayan degenerado de quienes son:
antes bien q.e sp.re han vivido con honor y
estimacion; Y q.e el Pret.te es de buena vida y
costumbres, sin fama ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo q.l cons-
ta al tgo. p.r haber tratado y comunicado
al Pret.te sus Padres y Abuelos Paternos:
tener buenas y seguras noticias de los Ma-
ternos: ser publico y notorio, y la
verdad por su juram.to fho. Declaró
q.e no le tocan las gener.s de la Ley
q.e se le manifestaron: Que es de edad

treinta y ocho años y la firmo ——

Josef Portillo    Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº

En el mismo dia, Mes y año de la dha.
presentacion y para la refda. Informacion
recivi juramto. segun dro. de Alonso Ro-
driguez, veco. de esta Ciudad en la Collacn. de Om-
nium Santorum, y habiendolo hecho ofrecio
decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedto.
ant. Dixo: Que conoce al Dn. Juan Crisos-
tomo Esquibel qe. le presenta: Sabe es hijo
legitimo de Dn. Jose Garcia Esquibel, y Da.
Maria (Mateos) digo de la Fuente: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. Gar-
cia Esquibel y Da. Maria Mateos: Que su Ma-
dre es asimismo hija legitima de Dn. Franco.
Leonor de la Fuente, y Da. Josefa Martin, todos
natles. de la Va. del Coronil: Que asi el Prette. co-
mo los expresados sus Padres y Abuelos

han sido y son Cristianos viejos limpios de toda
mala raza. Casta y generacion de judios, Mula-
tos. Conversos, ni otra mala secta: Que no han
sido Castigados por el Sto. Ofizio de la Inquisicion
por Crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han Cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos por donde hayan degenerado de q. nes
son: antes bien q. sipre han vivido con honor y esti-
macion; Sq. el Pret. es de buena vida y Costumbres. sin
fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado
todo lo q. consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado
al Pret., sus Padres. y Abuelos Paternos, tener buenas
y seguras noticias de los Maternos: ser pubco. y
notorio y la verdad pr. su juramto. fho. Declaro q.
no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifes-
taron: Que es de edad de treinta y seis a.s Sq. no sabia
firmar pr. lo q. no firmaba esta declaracion, en q. se
afirmo y ratifico leida q. le fue, y de todo ello doy fe.

+ Vo. Bo.
Dr. Siles
Fisc.l

Jn. Mm. Juan Moreno
Baquerizo
Fel.o

N.º 269

En la Ciudad de Sevilla a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos diez y nueve los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla, haviendo visto la antec.te Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Juan Crisostomo Esquibel, nat.l de la V.a del Coronil p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta Univ.d Dixeron q.e la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastantes; y en su consequencia mandaron despachar los Edictos prevenidos p.r Estatutos; y q.e al susodho. se le admita a los Actos de Repeticion, puntos, lecion y examen p.a dho. Grado; y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto asi lo provexeron y firmaron.

M. — D.r Robles — D.r Parias — D. Arenas — D.r Bedame — D.r [illegible] — B.

D.n Baquerizo
Sec.o

En veinte y cinco de dho. mes y año el citado D.n Juan Crisostomo Esquivel tubo la Repeticion preliminar al Grado de Lic.do q.e pretende, y en el dia anterior se fixaron p.r el Bedel los Edictos q.e se mandan en los sitios acostumb.dos; como lo declaró ante mi el Sec.o y dello doi fe

D.n Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

Expte. N.º 27 236

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza presentada p.r D.n Rafael M.a Sanchez Mendoza p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta R.l Univ.d Liter.a de

Sevilla

— 1 —

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Iberry y Zabala del Claustro y Gre-
mio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes,
Catedratico de codigo, Abogado de los R.ls Consejos y del Iltre Colegio de la R.l
Aud.a de la misma, Socio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica de d.a
Ciudad &. &.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn Juan M.a de
Vega Mogro natural de la V.a de Llanes ha asistido
la clase de mi cargo, q.e principió en Octubre de ochoc.tos
y ocho, y concluye en Mayo de el de la f.ha, con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, don-
de convenga, doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Abril 30
1819. Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Yo el infrascrito Escno. de S. M. Publico,
mayor de Cabildo de esta Ciudad doy fe: que
por el Sor. Dn. Juan José Sanchez Comisario
ordenador de Marina honorario vecino de
esta misma Plaza, se me exhibió un Ex-
pediente original de informacion de ge-
nere, vita et moribus de su hijo Dn. Ra-
fael Maria Sanchez y Mendoza, actuado
por el Sor. Dr. Dn. Franco. [illegible] y Urena Pbro.
Vicario de las Yglesias de esta dha Ciudad
y la presencia del Notario de la Vicaria
Dn. Franco. Camora Escno. de S. M. de este
vecindario, y principiado en onze de Octre.
de mil ochocientos diez y seis, á virtud
de decreto de Comision episcopal, á efecto
de que pudiere entrar el referido Dn.
Rafael Ma. en el Colegio de S. Sn. Bar-
tolomé de Cadiz en clase de Porcionista
cuyas Diligs. fueron aprobadas por el
Sor. por Dn. Juan José Cordon Dean Gobernador

de este obispado en quince del mismo mes y año; y en el referido Expediente por otras dilig.s se hallan las sig.tes

cumpl.to En la Ciudad de San Fernando á once de octubre de mil ochocientos diez y seis. El Sor D.n Fran.co Revilla y Orena Presbitero Vicario Eclesiastico de ella, en aceptacion, uso, y cumplimiento de la Comision que, por el Edicto q.e antecede se le confiere, y en este dia le ha sido presentado, Dijo: se haga saber á la parte de D.n Rafael Ett.a Sanchez ponga los testigos de que pretenda valerse para la informacion que le está mandada dar, los que siendo los que por su merced se señalaran se examinen al tenor de los particulares que comprende, y evacuado previo informe y agregacion de los competentes documentos se remita á la Superioridad en los terminos que preceptua. Y por este su auto asi lo proveyo, mandó,

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

y firma su md. doy fe = Franco. Boni-
lla y Viana = Fco. Zamora Notº. y Sno.

D.n Bern.do Vandeimbrouk

En la Ciudad de San Fernando á once de
Octubre de mil ochocientos diez y seis. da
parte de D. Rafael Maria Sanchez para
la Informn. que tiene ofrecida y le está
mandada dar venento por esta testigo an-
te el Sor. D. Franco. Bonillas y Viana Pbro.
Vicario Ecco. de ella, á D.n Bernardo Van
Deimbrouk, á quien doy fe conozco, vecino
de esta Ciudad mas de treinta años, y
Comisario Real de Guerra de Marina
en este Departamento, al qual su md.
por ante mi el Notario le recibió jura-
mento que hizo conforme á dro. y orde-
nanza, en cuyo cargo ofrecio decir
verdad en lo que supiese y fuese
preguntado, y siendolo por el tenor
de las que comprende el Escrito de
Comision, que obra por cabeza, á cada
una de ellas respondió lo que sigue.

P.a 1.a A la primera pregunta enterado de
ello: No le comprenden en modo al-
guno las generales de la Ley de que
ha sido instruido, y responde.

2.a A la segunda inteligenciado Dixo:
Que con motivo de conocer de vista
trato y communicacion al pretend.te
desde que nació, y á sus Padres y
Abuelos, por ambas lineas mas de
veinte años, sabe y le consta: que
aquel lo es D.n Rafael Maria Sanchez
y Mendoza natural y vecino de esta
Ciudad, hijo legitimo y de legitimo
Matrimonio de los señores D.n Juan
Jose Sanchez Comisario ordenador
de Marina honorario, natural
de la Ciudad de Sevilla, y de D.a M.a
del Carmen Mendoza natural
de la de la Habana ya difunta,
habido y procreado del que segun
orden de N.a S.ta Madre Yglesia
contrageron en esta Plaza: Nieto p.r
linea Paterna de los Señores D.n
Juan Jose Sanchez Serrano de

Sello 4.
40 mrs.

Año de
1819.

[illegible] y D.ⁿ [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] de la [illegible]. Ciudad de [illegible]
[illegible], y [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] villa [illegible]
y D.ª [illegible] de [illegible] natural de
la Ciudad de [illegible]
[illegible] a tal hijo los mencionados sus
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

3.ª [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] no solamente son [illegible] las razo-
nes de sus cabezas [illegible]
[illegible] y generacion [illegible]
Esclavos, recien convertidos a una Sagrada re-

[illegible], relaxados; ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Fé, [illegible] ni otro alguno; sino Christianos [illegible] viejos, limpios de sangre, obtenido cada qual [illegible] empleos que en la [illegible] tiene manifestado, sin que [illegible] metido Delito alguno, ni [illegible] por haviendose causado infamia los [illegible] o exercerlo y su honor [illegible] responde.

4.ª A la quarta respuesta Dixo: Que el prete[n]diente en su corta edad de trece años manifiesta ser inclinado a las cosas de la Yglesia y su Estado Ecco., que es honesto, recogido, de buena vida, fama y costumbres; que no está excomulgado; que no tiene deformidad en su persona; ni padece Enfermedad contagiosa, o que le prive de sentido; y que en quanto a los demas puntos de la pregunta [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello 4º. 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

[illegible], y que le conoze al testigo por la [illegible] de conocimiento, trato y amistad anteriormente expresadas; y responde

5a. A la quinta y ultima pregunta dixo: Que quanto ha expuesto es pubco. y notorio pu-
voz y fama entre las personas que cono-
cen al deponente lo saben, y todo ello la ver-
dad en cargo de su juramto. en que se
afirmó y ratificó expresando ser mayor
de cinquenta años y lo firma con su
mrd. de que doy fe.= Bonilla = Bernardo
Sandemetrio = Franco. Camara. ——

Testo. Dn. Gabriel Elias del Rio Presbito.

Ynmediatamente presento por testigo
para esta informacion y de la dha.
presentacion al Presbitero Dn. Gabriel Elias
del Rio Cura teniente de la Yglesia Mr.
Parroquial de esta ciudad, al qual el Sr.
Provisor por ante mi el Notario le reci-
bió juramento que hizo por Dios ntro.
Sor. in verbo Sacerdotis tacto pectore
[illegible] y prometió decir verdad

en lo que supiere y fuere preguntado
y [illegible] de los Capítulos
que contiene el Edicto de Comisión
que obra por cabeza, á cada uno de
ellos, respondió lo que sigue.

1º Al primer Capítulo instruido Dixo: que no le
comprenden en modo alguno las ge-
nerales de la Ley, y responde:

2º Al segundo, impuesto de su tenor dixo:
Que con motibo de conocer desde que
[illegible] de [illegible], y comunicar
al pretendiente Dn. Rafael Sanchez
y Mendoza y á sus Padres y Abuelos
por ambas lineas de igual motibo
mas tiempo de veinte y ocho años
sabe y le consta: Que el citado Don
Rafael pretendiente, es natural y
vecino de esta Ciudad, hijo legitimo
y de legitimo Matrimonio de los
Señores Dn. Juan José Sanchez Comisario
Ordenador honorario de [illegible]
y de Da. Maria del Carmen Mendoza
[illegible] y [illegible] Ciudad de

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D. G. — Año de 1819.

el Gobernador de Sevilla y el regente de
la Habana, habido y procreado de que
segun orden y disposicion de nuestra
Madre Iglesia contrageron en esta Ciudad
y como a tal hijo legitimo lo han cria-
do, educado, y alimentado, y reputado sin
cosa en contrario: que es nieto por linea
Materna de los señores Dn. Franco. Anto.
Mendoza, Intendente General de Marina
que fue de este Departamento natural
de Brainte villa en el obispado de Calahor-
ra, y de Da. Maria Josefa de Altizaller-
na, natural de la Ciudad de la Habana am-
bos difuntos, y por la Paterna de Dn. Juan
Sanchez Ferrero de exercito, y Da. Ma-
ria Perez de Balverde naturales y
vecinos de la Ciudad de Sevilla, y resp.

3º A tercera interrogacion dixo: que por
las causas expresadas sabe y le consta:
que asi el dho pretendte. dn. Rafael Ma.
Sanchez como sus Padres y Abuelos

Hermanos y Parientes son Nobles de
origen como se deja conocer por el ca-
racter de sus Empleos y por ello cris-
tianos viejos limpios de toda mala
raza y generacion de Moros, Judios,
Esclavos, recien convertidos, o penitencia-
dos â nuestra S.ta Fe, relaxados ni
penitenciados, por el tribunal de la S.ta
Inquisicion u otro alguno con pena
que habiendoles causado infamia,
les y priváse de todo honor, y de ener
los oficios publicos, que han exer-
cido y actualmente exercen como
debidos â sus meritos y apreciables
circunstancias y responde. ——
4.° Al quarto articulo Dixo: sabe, y le cons-
ta que el referido pretendiente ês
inclinado sin embargo de su corta
edad â las cosas Eclesiasticas, hones-
to, recogido, de buena vida, fama,
y costumbres, que no está excomul-
gado, ni tiene enfermedad conta-
giosa que le impida de [illegible]

Sello 4.° 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

por no tiene [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] la [illegible]
[illegible] y responde

5.° Al quinto y ultimo Capitulo dixo: que por [illegible]
[illegible] [illegible] es publico y notorio
publica voz y fama entre las personas
que como el deponente lo saben, y todo
ello la verdad en cargo de su Juramento
en que se afirmó y ratificó; expresó
ser mayor de edad, y lo firmó con
su merced. doy fe = Bonilla = Gabriel Elias
del Rio = Fran.co Ramos

Otro
D.n Juan
de Alcalá

Incontinenti ante el expresado Señor
[illegible] [illegible] por [illegible] para esta
informacion, y de á dha, presentado
el Teniente de [illegible] de la Real Arma
da en este Departamento D.n Juan de
Alcalá á quien doy fe conozco: del
qual dho Señor por ante mi el Nota
rio le recibió Juramento que hizo

por Dios Nuestro Señor y su Santa Cruz
de la Espada puesta la mano derecha
sobre ella conforme á derecho y ad-
vertido en cuyo cargo ofrecio decir
verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado, y siendolo por las que con-
tiene el Edicto de Comision que está
por principio, á cada una expuso y
Dice así. ——————————

1ª A la primera pregunta inteligenciado di-
jo: No le comprehenden en manera
alguna las generales de la Ley, y res-
2ª A la segunda instruido expuso: Que por
razon de conocer desde que tiene uso de
razon trato y comunicacion á Dn
Rafael Mª Sanchez por quien es
presentado, y muchos años antes
de igual motivo á sus Padres y Abuelos
por ambas lineas sabe y le consta: que
el citado pretendiente es natural y
vecino de esta Ciudad hijo legitimo
y de legmo Matrimonio de los Señores
Dn Juan Jose Sanchez, Comisario or-
denador honorario de Marina

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

[illegible] Regimiento [illegible]
de Sevilla, y D.ª [illegible]
dora que lo fue de la de la Habana, ha-
bido y procreado, que segun orden de
nuestra Santa Madre Iglesia contrageron
en su [illegible], y como a tal hijo lo han
criado, educado, alimentado, y reputado
sin cosa en contrario: Que es Nieto por
la linea Paterna de los Señores D.n Franc.co
Antonio de Mendoza [illegible] General
de Marina que fue en este Departam.to
natural de [illegible] villa en el Obispado
de Calahorra, y D.ª Maria Josefa de [illegible]
y natural de la Ciudad de la Habana
ambos difuntos; y por la Materna de D.
Juan Sanchez [illegible] de Exercito, y D.ª
Manuela Perez de Balverde ambos
naturales y vecinos de la Ciudad de Se-
villa y responde. —
3.ª A la tercera [illegible] Dixo: Que por
expresada causa sabe y le consta, que asi

el citado pretendiente, como sus Pa-
dres y Abuelos por ambas lineas son
de limpia casta y generacion, Chris-
tianos viejos, no son descendientes
de Esclavos, moros, Judios, ni de los recien
convertidos, reconciliados, relaxados,
ni penitenciados por el Santo Tribu-
nal de la fé, ni por otro alguno con
pena que les haya causado infamia
à causa de no haber ninguno de
ellos inclusso el pretendiente cometi-
do delito alguno que les privase de
todo honor, antes por el contrario
han exercido y exercen empleos
de la mayor distincion, debidos à
su limpieza de Sangre è hidalguia
y responde.

4a. A la quarta impuesto dixo: Que por
identicos motivos le consta y sabe:
que el mencionado pretendiente
es inclinado en su pequeña edad
a las cosas Eclesiasticas, honesto, mo-
desto recogido de buena vida, fama
y costumbres; que no està excomulgado

Sello 4. 40 mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1819.

que no tiene deformidad en su persona
ni padece enfermedad contagiosa, ó q.
le prive de sentido, y que en orden á
lo demas particulares que expresa la
pregunta no le comprenden ninguna
atendida su menor edad, y resp.de

5.a A la quinta y ultima pregunta Dixo: q.e
quanto lleva expuesto es publico y noto-
rio, publica voz y fama entre las per-
sonas que como el Deponente lo sa-
ben, y esta ello la verdad en cargo de
su juram.to en que se afirmó y rati-
ficó expresando ser m.r de edad y lo
firma con su mrd. doy fe = Bonilla =
Juan Alcalá = Fran.co Zamora.

Certific.n Fr. Manuel Delgado Cura Parroco de la
Yglesia Castrense de esta V.a R.l Ysla de
Leon; Certifico que en el libro octavo de
B.mos á fos. docientos ochenta está
la partida sig.te = En la Villa de la
Real Ysla de Leon á trece de Marzo
de mil ochocientos y ...

de San Antonio Carmelita Descalzo
Lector Jubilado y Comisario del Santo
oficio Bautize de licencia Parrochi
à Rafael, José, María del Carmen, Gre-
gorio, Juan, Ramon, Ciriaco, que nació
el doce del ctdo. hijo legitimo de Dn. Juan
José Sanchez oficial segundo del Ofi-
cio de Marina natural de Se-
villa, y de Da. Maria del Carmen Jose-
fa de Mendoza natural de la Habana,
Casados en esta Iglesia por la Curia,
se, y Certificaron no tener otro hijo
de Dios nombre hijo. Abuelos Paternos Dn.
Juan Sanchez Tesorero de Loterias, y
Da. Manuela Perez de Balvas na-
turales de Sevilla: Maternos Dn. Fco.
Antonio de Mendoza Intendente de Ma-
rina natural de Briones villa
obispado de Calahorra, y Da. Ma. Josefa
de Mirallez natl. de la Habana. Fue
Padrino, su Abuelo Paterno Dn. Juan
Sanchez, y à su nombre Dn. Ma. Josefa
de Soto y Olano, à quien adverti
el Parentesco espiritual, y demás

Sello 4.° 40 mrs. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G. Año de 1819.



obligaciones, testigo D.n Nicolas Estrada
Gefe de Esquadra de la Real Armada,
y D.n Ramon Roldan Comis.o ordenado
y Contador gral. de Marina, y p.a que
conste lo firmé en dho día ut supra.
Fr. Luis de S.n Antonio. = Concuerda la ante-
cedente Partida con su orig.l en dho. libro,
al que me remito, y para que conste
doy el presente que firmo en veinte y
siete de Enero de mil ochocientos y diez

Fr. Manuel Delgado —

Comprob.n — Damos fe: que Fr. Manuel Delgado de
quien parece dada y firmada la Certif.n
antecedente es Cura Parroco de la Ygl.a
Castrense de esta Villa, y como tal usa
y exerce su ministerio, y á sus seme-
jantes se les ha dado y dá entero cred.
judicial y extrajudicialmente. Y p.a
que conste firmamos la presente
en la Ysla de Leon á nueve de Feb.o de
mil ochocientos diez — Fr.co Fern.z de Noreda — Bar-
tolomé Cano Gomez — Jorge Cabrera

Certifon.

Dn. Nicolas Rodriguez de Bonilla Cura de esta Yga. Parroquial de Sn. San Roman de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro corriente de Bmos. de esta Yglesia que dió principio en cinco de Enero de mil setecientos cinquenta y cinco al fo. docientos treinta y siete, se halla una partida del tenor sigte.

En Martes dia onze del mes de Mayo de mil setecientos setenta y tres años. Yo Dn. Nicolas Rodriguez de Bonilla Cura de esta Yglesia Parroquial del Sr. San Roman de Sevilla en ella bauticé solemnemente á Fran., Jose, Antonino, Manuel, Maria, que nacio el dia diez de este dho. mes y año hijo de Dn. Juan Perez y Sarbantez y de Da. Manuela Perez y Balverde su legitima Muger fue su Madrina Da. Maria de la Concepcion Perez su hermana Vecina de esta Collacion, á quien adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

que conozco. En fe de lo qual lo firmé
fha. ut supra = D.ⁿ Nicolas Rodriguez de
Bonilla, Cura = Concuerda con su orig.¹
á q. me refiero. y p.ª que conste doy la
presente en Sev.ª á veinte y tres dias
del mes de Octubre de mil setez.ᵗᵒˢ ochenta
y nueve años = D.ⁿ Nicolas Rodz. de Bonilla =

Con.ᵒⁿ Confir.ʳ — Los Escribanos del Rey nuestro S.ᵒʳ que aquí
firmamos damos fe: Que D.ⁿ Nicolas Ro-
driguez de Bonilla de quien parece
firmada esta Certificacion es Cura de la Igl.ª
Parroquial de S.ⁿ Juan Roman de esta Ciud.ᵈ
fiel y de toda confianza, y á sus Certifi-
caciones siempre se les ha dado y dá, ente-
ra fe y credito en juicio y fuera de él, de
que damos la presente sellada con el se-
llo de nro. Colegio en la Ciudad de Sevi-
lla en veinte y seis de Octubre de
mil setecientos ochenta y nueve a.ˢ =
Jose Alamino = Ant.ᵒ Arteaga = Aug.ⁿ
Jose del Campo, Ess.ⁿᵒ

Confir.ᵒⁿ D.ⁿ Antonio Eduardo Cadena Canonigo de

la Santa Yglesia Catedral de Buenos
Ayres, Subdelegado Apostolico, Teniente
de Vicario General de la Esquadra de
operacion de la America Septentrional.
Certifico que en el Libro de Bautismos
de la Subdelegacion Eclesiastica de dha
Esquadra, de mi cargo, que acabada
mi expresada Comision, ô de otro q.
me suceda, debe remitirse à España
à disposicion del S.or Vicario General
de los R.s Exerc.s de Mar y tierra, à
fol.s tres, y al margen = M.a Josefa
del Carmen, Cipriana, Tadea, Ant.a,
Fran.ca, Eusebia, hay una partida
del tenor sig.te = En la Yglesia y Par-
roquia mor. de la Ciudad de San
Cristobal de la Havana en la Ysla y
Obispado de Cuba, à cinco dias de
mes de Octubre del año de mil sete-
cientos ochenta y dos, Yo D.n Antonio
Eduardo Lâvio, Canonigo de la S.ta
Ygl.a Catedral de Buenos Ayres, Sub-
delegado Apostolico, Teniente de Vi-
cario General de la Esquadra de
operacion.s del America Septentrional

Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1819.

Bautizé y puse los Santos oleos á una niña nacida en la referida Ciudad el dia veinte y seis del mes de Septiembre del mismo año, hija legma. de Dn. Franco. Antonio de Mendoza Comisario de Provincia de Marina y Ministro principal de esta Escuadra natural de la Villa de Brante villa de la Provincia de Alaba, obispdo. de Calahorra, y de Da. Maria Josefa Loreto de Miralles, natural de la expresada Ciudad. Nieta por parte de Padre de Dn. Pedro de Mendoza, y de Da. Josefa de Ballejo su legitima muger vecinos de la mencionada villa, y por parte de Madre de Dn. Juan de Miralles, y de Da. Maria Josefa Eliz[illegible] de la Puente vecinos de la citada Ciudad. Pusela los nombres de Maria, Josefa del Carmen, Cipriana, Tadea, Antonia, Franca., Efigenia. La tubo su dha. Abuela Materna en calidad de Madrina, y tambien

1

en nombre de Dn Teodoro de la Croix
Caballero de la orden teutonica, theniente
vical de Campo de los Rs. Exercitos,
Governador y Capitan General de las
Provincias internas de Nueva España,
à la que le adverti el Parentco espiri-
tual y demas obligaciones; y lo firmè
en la precitada Ciudad = Dn Antonio
Ladero. = Y no dice mas dha Partida
la que concuerda con su origl. à q.
me refiero. Y pa. que conste donde
convenga doy esta en la Ciudad y
Plaza de la Habana, à doze dias de
Octubre de mil setez.tos ochta. y dos as. =
Dn Antonio Ladero. = Por mandado
del Sor. Teniente de Vicario general =
Manuel Ant.o Lopez Santiso = Not.o

Certifon. Dr. Manuel Delgado Cura Parroco
de la Iga. Castrense de esta Villa Real
Ysla de Leon: Certifico que en el Libro
tercero de Matrimonios à fos. ... 
està la partida sigte. = En la villa
de la Real Ysla de Leon a veinte y
quatro de Octubre de mil setez.tos y ono.

247

Sello 4.º 40 mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX | Año de 1819.

Yo fr. Tomas Balbuena Cura Parroco de la Ygª Parroquial Castrense de N. P. S. Fran.co por Comision del Mr. Y. S. D.r Jose Alvarez y Maffo Teniente Vic.o Gral. de los R.s exto. precedidas las tres amonestaz.nes que previene el S.to Concilio de trento, de las que no resultó impedimento alguno, desposé á D.n Juan Jose Sanchez Contador de navio de la Real Armada natural de Sevilla, hijo legitimo de D.n Juan Jose Sanchez tezorero honor.o, y de D.a Manuela Peña Balverde def.tos; con D.a Maria del Carmen Mendoza natural de la Habana vecina de esta Yla, hija legitima del C.dor D.n Fran.co Antonio de Mendoza Intend.te Grad.o de Marina, y de D.a Maria Josefa de Mirailles difunta, tgos. D.n Bern.do de San Buenaventura, D.n Ant.o Pateno, y d.n Juan Mig.l Garcia, y p.a q.e conste lo firmé en dho dia ut supra = fr. tomas Balbuena =

5

Al margen { En veinte y nueve de Oct.^re de mil ocho^tos uno,
yo F. Manuel Delgado Cura Parroco y
di las Bendiciones nupciales a D.^n Juan
Jose Sanchez, y a D.^a Maria del Carmen
Mendoza casados en catorce del dho. = Fr. Ma
nuel Delgado = Concuerda la antecedente
partida con su orig.^l en dho libro al
que me remito y p.^a q. conste doy el pres.^te
q. firmo en Veinte y siete de En.^o de mil
ocho^tos diez. = Fr. Man.^l Delgado. ——

Despacho de aprobacion } Nos el D.^r D.^n Juan Jose Cordon Pres-
bitero Dean de la Santa Yglesia
Catedral Gobernador del Obispado
por el Ilustrisimo Señor D.^n Juan Acis-
clo de Vera y Delgado por la Gracia
de Dios y de la Santa Sede Apostolica
Arzobispo, Obispo de Cadiz y Algeciras
Prelado Domestico de Su Sant.^d, Asis-
tente al Sacro Solio Pontificio, Cab.^ro
de la R.^l y Disting.^da orn. Española de
Carlos tercero, del Consejo de S. M. &.^a =
Habiendose actuado en virtud de orn.
y comision nuestra por el Vicario
Eclesiastico de la Ciudad de S.^n Fern.^do
la Informacion de genere, vita, et moribus
que antecede a fabor de D. Rafael M.^a

Sello 4º 40 mrs. Año de 1819.

Sanchez natural y vecino de dha Ciudad á efecto de entrar por Colegial Porcionista en el Colegio Seminario de San Bartolome de esta Ciudad, y resultando de ellas completas todas las circunstancias que se requieren, y previenen los estatutos del mismo. Por tanto aprobando como aprobamos la referida Informacion, por el presente mandamos, que en virtud de este nuestro Decreto sea admitido el referido Dn Rafael Ma Sanchez por tal Colegial Porcionista en el nominado Colegio Seminario, sin que en ello se le ponga embarazo por persona alguna. Dado en la Ciudad de Cadiz á quinze de Octubre de mil ochoctos diez y seis = Dr. Juan Jose Cuadra =

Dean Gobern.dor = Por mand.do de S. S.a el Arzobispo, obispo mi señor = D.n Gabriel Fr.a Montero de Espinoza S.rio = Fecho la Paz, el diez y nueve de Oct.re de mil ochoz.tos diez y seis = Escudero

Segun que lo relacionado con mas expresion resulta del citado Exped.te, y los insertos estan conformes con sus respectivos originales en el à que me remito. Y para que conste de pedido del referido S.or D.n Juan Jose Sanchez, à q.n debolvi el Exp.te exhivido de q.e firma su recibo, signo y firmo el presente en S.n Juan à veinte y dos de Abril de mil ocho.tos diez y nueve =

D. Jose M. Warlug
Mro

Los Infrascriptos Esnos de S.M. Vecinos

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

de esta Ciudad damos fe: Que D.n José M.a W.ta y Moro por quien, esta dado, signado, y firmado el testimonio que antecede, es Esno de S. M. p.co del no. y nu. de Cab.do de esta Plaza, fiel, legal y de toda confianza y à quanto actua siempre se le dà fe y credito en todos juicios. S.n fern.o ffha ut retro =

Salv.or Toms. Tauer

Fran.co Fernand.z de Salzedo

Nico.s Camona

Previa certificacn. jurada del cated.co a qn. corresponda sobre la vida y costumb.s de este indiv.o, y no resultan.do incorven.te, puede darsele curso =

Dr. Siles
Fisc.l

En la Ciudad de Sevilla a quatro de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: Los Sres. Ror. y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria habiendo visto la anterr. Informacion de

Legitimidad y Limpieza presentada p.r a
D.n Rafael M.a Sanchez Mendoza p.a
Graduarse de Lic.do en Artes p.r esta uni
na Univ.d; y la Certific.n jurada de su Ca
tedratico q.e acompaña, segun la pe
ticion fiscal: Dixeron: Que la aproba
ban y aprobaron: daban y dieron p.r
bastante; Y en su consequencia man
daron: Que previo el auto de Repeti.n
y los Edictos prevenidos en los Estatu
tos, se admita al susodho. a los de
puntos Lecion y examen p.a dho. Gdo.;
y q.e siendo aprobado se le confiera al
en la forma ord.a; y p.r este su auto
asi lo proveyeron y firmaron.

M.

D.r Rodrig.z
Lic.da
Fren.d

D.r Cerro.

D.r Parias

D.r Baquerizo
Sec.o

Sello 3.º 40 mrs. [seal: FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.] Año de 1819.

El Doctor y Maestro Dn. Francisco de Paula Ybarra y Zabalas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Leyes, y Artes, su Catedratico de Codigo Abogado del Sr. Rl. Consejo, y del Ylt. Colegio de la misma, Socio de numero de la Rl. Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que dn. Rafaél Ma. Sanchez y Mendoza, natural de la Ciudad de Sn. Fernando, asiste à la referida clase de mi cargo observando una conducta irreprensible en todo sentido. y pa. qe. conste pa. los fines q. le convengan doy la presente à sus ruegos en Sevla. à tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

En la ciud. de Sevilla à seis de Mayo de mil ochoc.s diez y nueve el Br. Dn. Rafael Maria Sanchez y Mendoza, nat. de la Ciud. de Sn. Fernando subio la Repeton. previa al Grado de Lic.do en Artes, que pretende; y se fixaron

N.º 27

los Edictos prevenidos p.r auto que antecede en los sitios acostumbrados: y de haver lo asi practicado el Bedel llamador hice detanac.n ante mi el Sec.rio de que certifico

J.n Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

1

Expte. N.° 28

252

Año de 1819

Ynformacion de Pobreza, dada p.r D.n Juan Pedro de la Llave p.a Graduarse de Bach.r en Filosofia por esta R.l Univ.d Literaria de Lev.a

de Gracia


Sello de pobres
4 mrs.
Año de
1819.

Sello de pobres
4 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1819.

Sor. Vice-Rector del Claustro y Gremio de esta Rl. Universid. Litª.

Sevª. Dicᵉ. 20 de 1819.

Como se pide, previas las diligencias necesarias.

Dr. Cerero
V. R.

Dn. Juan Pedro de la Llave, Cursante de quarto año de Medicina, y Vecino de esta Ciudad, à V. S. con el devido respeto expone: Que en el año de nrā. gloriosa rebolucion de 808, hallandose estudiando Institᵗˢ. Theologicas en la de Alcalá de Henares, salió à defender la justa Causa, lo q. le impedió poderla concluir, viendose precisado, aun continuand. en el Servicio, y sin embargo de haber contrahido, à principiar en esta Rl. Universidad la Carrera de Medicina q. sigue, pr. cuya Causa se le expidió la Licencia, de Rl. orden: El q. expone tubo la debilidad de no haber obtenido el grado de Bachiller en filosofia, y aunq. le há considerado como indispensable, lo há demorado, à ver si la Suerte le proporcionaba medios pª. ello, pero como esto lo conceptue casi imposible, pr. estar atenido al Corto Sueldo de seis Rs., con el q. tiene q. atender àla subsistª. propia y de su familia, pr. tanto =

Suppca. y se acoge àla proteccion de V. S., à fin de q. hecho cargo de su estado indigente, del q. estan bien penetrados sus Cathedraticos, se sirva V. S. admitirle al referido grado de Bachiller en filosofia, Gratis, previos los informes q. tenga àbien tomar en comprobacion de lo q. deja expto. Gracia q. no duda merecer de la caridad de V. S. q. tanto le Caracteriza = Sevilla 18 de Diciembre de 1819 =

Juan Pedro de la Llave

Sello de pobres
4 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1819.

234

Dn Fran.co de Paula Cabrera Pro. Cura mas antiguo y Secretario del Hospital del Espiritu Santo de esta Ciudad &c.

Certifico: q.e Dn Juan Pedro Lallave de Estado casado es practicante segundo de dho. Hosp.l con la asignacion en seco de seis r.s diarios para sostenerse el, y sus obligaciones, por lo q.e es un Pobre de solemnidad, y merece toda compasion por su gran de aplicacion, y exactitud con q.e desempeña quan to se pone á su cargo, y para q.e asi conste doy la presente en este Hosp.l á 22. de Dic.e de 1819.

Fran.co de Paula Cabrera
Srio

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Sello de oficio 4 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Certifico q. D.n Juan Pedro de la Llave, nat.l de Talavera de la Reina incorporó en esta Univ.d tres Cursos de Filoso-fia; y q. en esta facultad se han conferido en ella en el presente año mas de diez Grados de Bachr. a todo costo y á propina, segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q. me refiero. Sevilla y Dic.e diez y ocho de mil ochocientos diez y nueve

D.r Borquero [?]
Secr.o

D.n Juan Pedro de la Llave, como mejor proce-da parezco ante VS. y digo: Que tengo incorpo-rados en esta Univ.d los Cursos necesarios p.a poder recivir el Grado de Bachr. en Filosofia, y q.e se han conferido en ella los suficientes p.a q.e segun lo prevenido p.r R.s Ords. se admita de gracia al q. justificase ser tan pobre q.e no lo pudiere costear; y siendolo yo en estos terminos, y necesitando recivirlo p.a la con-clusion de la Carrera de Medicina q. sigo =

A VS. Sup.co se sirva admitirme la correspondiente justificacion de pobreza, y hecha y aproba-da p.r VS. mandar se me admita al examen

pª. el ref.do Grado de Bach.r en Filosofia, y
q.e siendo aprobado se me confiera en la
forma ord.a gratis. Pido justicia, gracia,
juro lo necesario y p.a ello &.

Juan Pedro de la
Llave

Por presentado este Pedim.to: admitase a esta
parte la Informacion de pobreza q.e ofre-
ce, la q.l se comete al presente Secretario, y
fha. traigase p.a dar la Providencia q.e co-
rresponda. Lo mandó el S.r D.r D.n Franc.co de
Paula Cerero, R.r y Camelario de esta R.l
Univ.d Literaria de Sev.a a diez y ocho de Dic.e
de mil ochocientos diez y nueve. ——

M. D.r Cerero
R.r
D.r Alvarez D.r Marmol
D.r Armenta
D.r Boqueriz[o]
Sec.o

Inform.n En la Ciudad de Sevilla a veinte de Dic.e de mil
ochocientos diez y nueve D.n Juan Pedro de la
Llave p.a la Informacion q.e tiene ofrecida
y se está mandado dar presentó ante mi el
Secretario, por tgo. a D.n Franc.co de Paula Gue-
rra su Condiscipulo, de quien en virtud de la
Comision q.e me confiere el auto antecedente re-
cibi juram.to segun dro.; Y habiendolo hecho

ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce al S.r Juan Pedro de la Llave q.e le presenta y sabe q.e ni por si ni p.r su familia tiene los auxilios necesarios para poder costear el Grado de Bach.r en Filosofia q.e pretende y necesita recibir p.a continuar su Carrera de Medicina, cuia pobreza le consta p.r ser su Condiscipulo, y haber tenido con este motivo trato y communicacion con el, y ser tambien publico y notorio en esta Ciudad y la verdad a cargo de su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de diez y nueve a.s y la firmo.

Fran.co de Paula de Guerra

S.r D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Lic.o

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y p.a la misma Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Juan Jose de Torres, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que D.n Juan Pedro de la Llave p.r q.e

Sello de oficio 4 mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

es presentado es sumamente pobre, pues q.
ni por si, ni p.r sus Padres tiene las com-
petentes facultades p.a poder aspirar al
Grado de B.r en Filosofia á todo costo y
propina: todo lo qual sabe p.r ser su Con
discipulo, y con este motivo haber tenido
con él trato y comunicacion: Declaro tam
bien q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.
se le manifestaron, y q.e es de edad de vein
te y quatro a.s y lo firmo.

Juan José de Torres

Fr. Ph.e Juan Moreno
Baquerizo
Ld.o

Ante mi

Auto. En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Di.e
de mil ochocientos diez y nueve el S.r D.r D.n
Fran.co de Paula Cerero Vice Rector y Cancela-
rio de esta R.l Univ.d, habiendo visto la ant.e

257

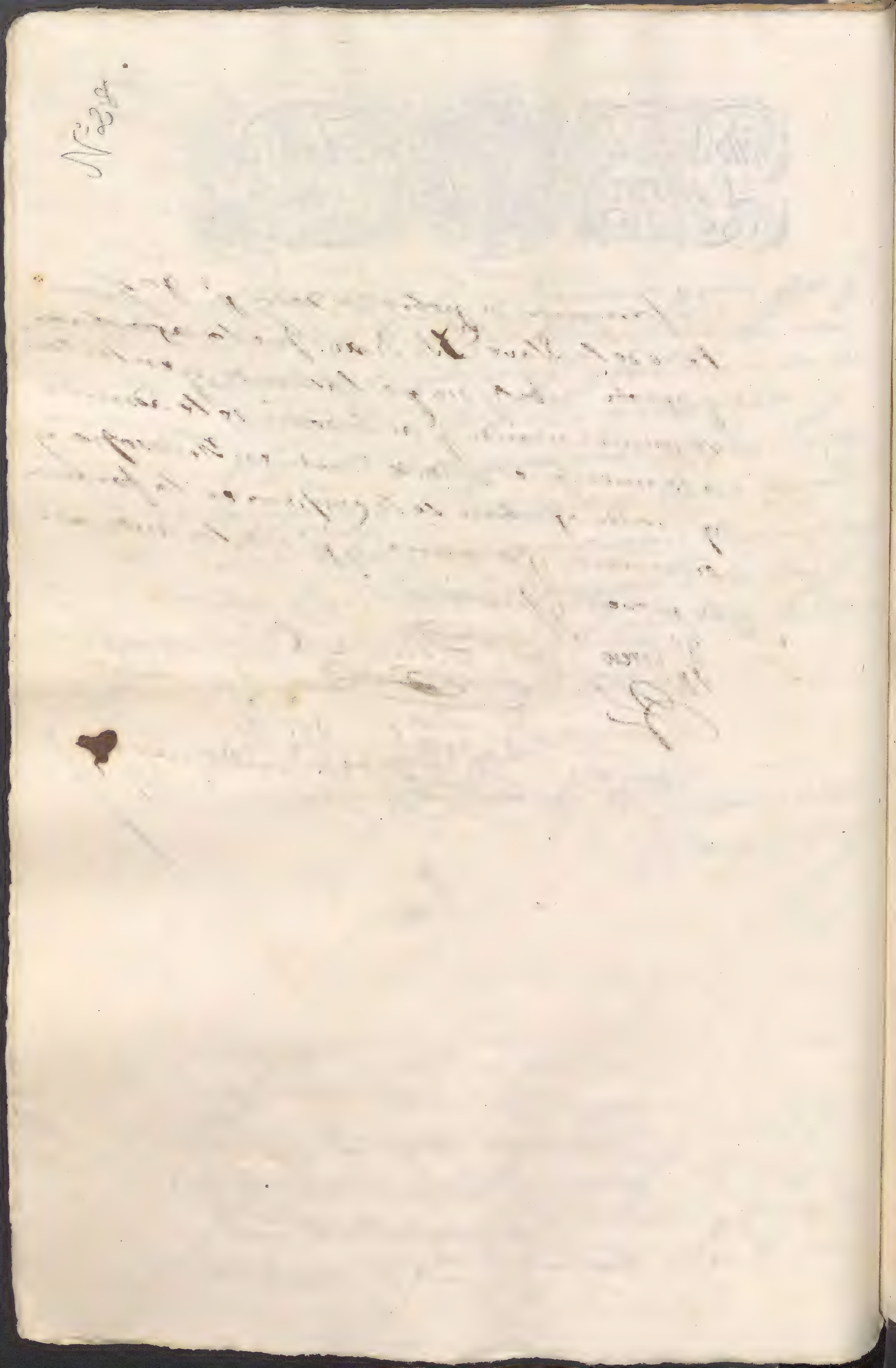
Sello de oficio 4 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

Informacion de pobreza, dada p.r D.n Juan Pedro de la Llave. D. S. Dicen: Que la aprobaba, y aprobó: daba, y dió por bastante: y en su con-seqüencia mandó q.e al Susodho. se le admita á examen p.a el Grado de Bach.r en Filosofia y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y de gracia, y p.r este su auto. asi lo proveio y firmó.

M. D.r Cereso
Y.R.

D.r Ardame  D.r Marmol

D.r Arenaz  D.r Barquera
Sec.o


Nº 22

938
Expte. Nº 29

S. C. M. y J.

Año de 1819.

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de Dn. Antonio Chia y Venegas pª Graduarse de Licenciado en Teologia pr. esta Univd. de Sevilla

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — Año de 1819.

Certifico q. D.n Antonio Cha y Venegas nat.l de esta Ciu-
dad se graduo de Bachiller en Teologia p.r esta Univ.d
Literaria en cinco de Julio de mil ochocientos once, se
gun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi
cargo a q.e me refiero. Sev.a y Julio diez y seis de mil ocho
cientos diez y nueve.

D.r Bayniento
Srio.

S.r

D.n Antonio Cha y Venegas, nat.l de esta Ciudad,
como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que
me gradue de Bach.r en Teologia p.r esta Univ.d
en cinco de Julio de 1811: segun se averigua de
la Certificacion q.e presento y juro: y respecto
a q.e necesito recibir el Grado de Licen.do en la
misma facultad, y p.a ello justificar confor
me a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e
soy hijo legitimo de D.n Pedro Ant.o Cha Al-
berti, natural de la V.a de Aguila Ob.do de

Albenga Republica de Genova, y D.a Nicola
sa Venegas, nat.l de Sev.a: Que mi Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Alberto Cha
y D.a Maria Julia Cha, nat.l de la dha. S.a
de Aguila: Que mi Madre es asimismo hi
ja legitima de D.n Benito Venegas, y de D.a Jua
na Valladolid, nat.l de esta Ciud.d: Que asi yo
como los expresados mis Padres y Abuelos
hemos sido y somos Christianos viejos, lim
pios de toda mala raza, casta y genera
de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no hemos sido castigados por el S.to
Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia
apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecanicos
por donde hayamos degenerado de quienes
son: antes bien q.e s.pre hemos vivido con ho
nor y estimacion; S.ñ q.e yo el Pret.e soy de
buena vida y costumbres sin fama, ni
rumor alguno en contrario de lo expresado:
segun en parte se averigua de la Infor

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

macion practicada a mi instancia p.ª recivir el Grado de Lic.do en Artes p.r esta Univ.d q.e ob tuve en Oct.e de mil ochocientos siete q.e aproba da p.r V.S. se conserva Original en la Secretaria de la misma

A V.S. Sup.co se sirva habiendola p.r presentada igual mente q.e las Partidas de Bautismo y Casam.to de mis Padres y la de Bautismo mia q.e en la mis ma obran se sirva mandar se me admita la q.e ofresco al tenor de este Pedim.to, y q.e esta y aprobada p.r V.S. se me admita a los actos de Repetici.n puntos, lecion y examen p.a dho Grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.a

Antonio Maria Cha[rry]

Auto) Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Part.s q.e refiere: Admitasele à esta parte la Infor

macion q. ofrece, la qual se comete al pre
sente Secret.o Fha. pasese al Sor. Promotor
Fiscal de esta Univ.d, y examinada esta diligen
cia traiga p.a dar la providencia q. corres
ponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Diputa
dos de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla á diez
M/ y seis de Julio de mil ochocientos diez y
nueve.

D.r Rodrig.z   D.r Cerero.   D.tor Outon

D.r Purias   D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a diez y siete de Julio de
mil ochocientos diez y nueve D.n Ant.o Chaves Ve
negas p.a la Informacion q. tiene ofrecida y le
está mandado dar presentó por tgo. ante mi
el Secretario a D.n Fran.co Sancho Vec.o de es
ta Ciudad en la Collac.n de S.n Lorenzo, de quien
en virtud de la comision q. me confiere
el auto antecedente recivi juram.to segun dro;
y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y su

Sello 4.° 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

do preguntado p.r el Pedim.to anteced.te dixo: Que conoce
a D.n Antonio Cha q.e le presenta: Sabe es hijo legi-
timo de D.n Pedro Antonio Cha Alberti nat.l de
la Villa de Aguila Obd.o de Albenga, Republica de
Genova y D.a Nicolasa Venegas, nat.l de esta Ciud.d:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Alberto
Cha, y D.a Maria Julia Cha. nat.s de la dha. de Agui-
la: Que su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Benito Venegas, y D.a Juana Valladolid, nat.s
de esta Ciud.d: Que asi el Pret.e, como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y gene-
racion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados p.r el Sto. Ofi-
cio de la Inquisicion por crimen de heregia, apos-
tasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde ha

han degenerado de quienes son: antes bien
q. siempre han vivido con honor y esti-
macion; Y q. el Pret.e es de buena vida y
costumbres sin fama ni rumor de cosa
en contrario de lo expresado: todo lo qual cons-
ta al testigo p.r haber tratado y comunicado al
Pret.e y sus Padres; tener buenas y seguras no-
ticias de todos sus Abuelos: ser publico y noto-
rio, y la verdad por su juram.to fho.: declaró q.
no le tocan las generales de la Ley q.e se le
manifestaron: Que es de edad de cinquenta y
quatro a.s y lo firmo = Em.do = dq.n en vn.o dla comun.n = vale.

Fran.co Rufino Sancho

Ante mi
D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo

En el mismo dia, mes y año de la dha presentan.n
y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun
d.o de D.n Jose Campos, vec.o de esta Ciudad en la
Collacion de S.n Lorenzo, Y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad; Y siendo preguntado p.r el
Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce a D.n Ant.o

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

Cha q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de
D.n Pedro Ant.o Cha Alberti, nat.l de la V.a de A
guilar Ob.do de Alvenga Republica de Genova y
D.a Nicolasa Venegas, nat.l de Sev.a: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de D.n Alberto Cha
y D.a Maria Julia Cha, nat.s de la dha. V.a de
Aguila: Que su Madre es asimismo hija legiti-
ma de D.n Benito Venegas, y D.a Juana Vallado
ambos nat.s de esta Ciud.d Que asi el Pret.e como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Cas-
ta y generacion de Judios, mulatos, Conversos,
ni otra mala Secta: Que no han sido Casti-
gados por el S.to Oficio de la Inquisicion p.r
Crimen de heregia, apostasia, judaismo ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles vajos,
ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de q.nes

son. antes bien q. spre. han vivido con honor y estimacion: Y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad por su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las gener.s de la Ley q. se le manifestaron: Q. es de edad de treinta y dos a.s y la firmo

Jose de Campos

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de Dn. Agustin Barbera. vez.o de esta Ciudad en la Collacn. de Sn. Andres; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, Y siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.e Dixo: Que conoce a D.n Ant.o

Sello 4.° 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Cha q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Pedro Ant.o Cha Alberti, nat.l de la V.a de Agui
la Ob.do de Alvenga Republica de Genova y
D.a Nicolasa Venegas nat.l de esta Ciud.
Que su Padre es tambien hijo legitimo de
D.n Alberto Cha. y D.a Maria Julia Cha, ambos
nat.s de la dha. V.a de Aguila: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.n Benito Venegas
y D.a Juana Valladolid, ambos nat.s de esta
Ciudad: Que asi el Pret.e como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de judios, mulatos, conversos,
ni otra mala Secta: Que no han sido casti-
gados por el St.o Oficio de la Ynquisicion p.r
crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles

vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenera
do de quienes son: antes bien q.e s.s pre. han
vivido con honor y estimacion; y q.e el Pre
tendiente es de buena vida y costumbres,
sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r
haber tratado y comunicado al Pret.e y sus
Padres: tener buenas y seguras noticias de
todos sus Abuelos: ser publico y notorio y
la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le
tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifes
taron: Que es de edad de treinta y dos a.s y lo
firmo.

Agustin Jose Barbero — D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presen
tacion y p.a la seg.da Informacion recivi ju
ramento segun dro. de D.n Felix Quadrado Ve

261

Sello 4°
40 mrs

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1819.

de esta Ciudad en la Collacn. de Santiago; y ha-
biendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo
preguntado por el Pedimto. antdo. Dixo: Que
Conoce al Dr. Antto. Cha q.e le presenta: Sabe
es hijo legitimo de Dn. Pedro Antto. Cha Alber-
ti, natl. de la Va. de Aguila Obdo. de Albenga
Republica de Genova y Da. Nicolasa Venegas, na-
tural de Sevilla: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Alberto Cha, y Da. Maria Julia
Cha, natl. de la dha Va. de Aguila: Que su Ma-
dre es asimismo hija legitima de Dn. Benito
Venegas y Da. Juana Valladolid, ambos natl.
de esta Ciud.d: Que asi el Pret.e como los expre-
sados sus Padres, y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
Casta y generacion de judios, mulatos, Con-
versos, ni otra mala secta: Que no han sido
Castigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion

pr. Crimen de heregia, apostasia, judays
mo ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles y vajos, ni mecanicos por don
de hayan degenerado de quienes son: antes
bien qe. spre. han vivido con honor y esti-
macion; Y qe. el Pret.e es de buena vida y cos-
tumbres sin fama ni rumor alguno en con
trario de lo expresado: todo lo qual consta
al tgo. por haber tratado y comunicado al
Pret.e y sus Padres: tener buenas, y seguras
noticias de todos sus Abuelos: ser pub.co
y notorio y la verdad por su juram.to fho. de-
claró qe. no le tocan las gener.s de la Ley qe. se
le manifestaron; Y qe. es de edad de cinq.ta y un
años, y lo firmo.

Felix Cuadrado

J. J. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

V.o B.o
Dr. Siles
Secc.

Sello 4.° 40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

Auto } En la Ciud.d de Sevilla à veinte y dos de Julio de mil ochoc.s diez y nueve, los S.s Rr.r y Diputados de esta R.l Univers.d Liter.a de Sev.a haviendo visto las Informac.s que precedier.n practicadas à inst.a del B.r en Teologia D.n Antonio Cha p.a graduarse de Lic.o en la misma facultad dixeron: que las aproba-ban y aprobaron, daban y dieron por bas-tan.tes y à su conseq.a mandaron que al referido se le admita à los Actos de Repet.n puntos, leccion y examen para el enuno. Grado de Lic.do y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ordin.a; despachandose igualm.te los Edictos ordin.os con el tno. acostumbrado. Y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron d.d

D.r Rodrig.z — D.r Cereso — D.tor Victon

D.r Puñia — D.r Baquerizo Sec.o

Dil.a } En veinte y tres del mismo mes y año el B.r D.n Antonio Cha hizo la Repet.n para

N.º 29

el Grado de Dr. en teolª. en la forma ordinaria. y p.ª que conste pongo esta deligª. ut sup. doi fe. Jph. Baquerizo Secº.

Otra } En el mismo dia se me certifº. el Bedel y declaró ante mi haver fixado los Edictos mandados pr. el auto anterior en los sitios acostumbrados en la presedente noche, y dello doi fe. Jph. Baquerizo Secº.

J. M. y J.

266
Expte N°30

Año de 1819

Informacion de Legitimidad y Limpieza, dada p.r D.n Juan Garcia Quiros p.a Graduarse de Doctor en Leyes p.r esta Univ.d de

Sevilla

El Dr. Dn. Jose Gutierrez en el de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Cathedratico de Partida Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &c.

Certifico, y juro, que el Bro. D. Manl. Patiño, a quien formado ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase que en este Año ha estado a mi Cargo, y finalizó por Junio del Año de la fha, comportandose con el decoro, y honor que corresponde a un Sagrado Ministerio. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 25 de Octubre de mil ochocientos, y tres y ocho Años.

Dr. José Gutierrez

267

Sello 4. 40 mrs. Año de 1819.

Pedim.to

Dn Juan Quiros, natural de la Villa de Man-
silla de las Mulas, Obdo de Leon como mejor
proceda paresco ante V.S. y digo: Que de ord.n de
V.S. fui admitido a examen p.a el Grado de Licen-
ciado en Leyes con la protesta de no recivir su co-
lacion, ni testimonio alguno con q.e pudiese acre-
ditarlo, hasta haber cumplido el tpo. de pasantia
q.e se requiere p.a poderlo recivir, q.e se cumple en
1.o de Mayo siguiente; Teniendo tambien q.e reci-
vir despues el de Doctor en la misma facultad, y
p.a ello q.e justificar (conforme a Estatutos y
practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de
Dn Miguel Joaquin Garcia de Quiros nat.l de
Mansilla de las Mulas, y D.a Irene Maria
de Pernia; nat.l de la Ciud.d de Astorga: Que mi Pa-
dre es tambien hijo legitimo de Dn Antonio Gar-
cia de Quiros, nat.l de Barcena, y D.a Teresa Ro-
driguez Zardain, nat.l de la V.a de Cangas: Que
mi Madre es asimismo hija legitima de
Dn Joaquin Toribio, nat.l de la Ciud.d de Astor-

ga, y D.[a] Teresa, Maria Magdalena Lopez
de Zuñiga, nat.l de la Ciud.d de Zamora: Que así
Yo, como los expresados mis Padres y Abue
los hemos sido y somos Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y gene
racion de judios, mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no hemos sido castigados p.r
el St.o Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de he
regía, apostasia, judaismo, ni otro: Que no he
mos cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro; ni tenido oficios, viles, vajos, ni mecani
cos p.r donde hayamos degenerado de quienes
son: antes bien q.e siempre hemos vivido con ho
nor y estimacion; Y q.e yo el Pret.e soy de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: todo lo
qual consta ya en las Informaci.s practica
das a mi instancia p.a el expresado Grado
de Licenciado en Leyes, q.e aprobadas p.r V. S. se
conservan en la Secretaria de esta R.l Univ.d
Literaria, y lo demas se acredita de sus Pape
les y Libros; y p.r ello =

A V. S. Sup.co se sirvan recivirme Informacion
al tenor de este Pedim.to, y mandar q.e cum
plido q.e sea el termino o tpo. de pasantia
q.e me falta, y conferido en su virtud el
Grado resp.do de Lic.do en Leyes p.a q.e fui apro

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. — Año de 1819.

bado, se me admita igualmente al de Doctor
en la propia Facultad. Pido justicia juro
lo necesario &c.ª

Juan Maria Quiroz

Por presentado este Pedim.to Admitasele a esta
Parte la Informacion q.e ofrece, la qual se
comete al presente Secretario. Fha. pasese
al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y con
su dictamen traigase p.a dar la providen-
cia q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. Ror.
y dip.dos de esta R.l Univ.d Liter.a de Sev.a a veinte y
tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

M. D.r Rodrig.z Rr. D.n Arenz.a D.r Paniar D.n Adame

D.n Baquerizo Sec.o

En la Ciud. de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil ochocientos diez y nueve D.n Juan Maria Garcia de Quiros, natural de la V.a de Manzilla de las Mulas p.a la Inform.n q.e tiene ofrecida, y le està mandado dar, yo el Secret.o a D.n Pasqual Duro Pro.o ante mi el Secret.o en virtud de la Comision y re-me confiere el auto anteri.e recivi juram.to y ha-biendolo hecho segun d.o ofrecio decir verdad; y siendo preguntado por el Pedim.to anter.e dixo Sa-be q.e conoce al D.r Juan Quiros q.e le presenta: Sabe q.e es hijo legitimo de D.n Miguel Joaquin Garcia de Quiros, nat.l de Mansilla de las Mulas, y de D.a Yrene M.a Pernia, nat.l de la Ciud.d de Astorga: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Garcia de Quiros, natural de Mansilla y D.a Teresa Rodriguez Lardein, nat.l de la V.a de Cangas: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Joaquin Toribio Pernia, nat.l de la Ciud.d de Astorga, y D.a Teresa M.a Mag-dalena Lopez de Zuñiga, nat.l de la Ciud.d de Zamo-ra: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos vie-jos, limpios de toda mala raza, casta y genera-cion de judios, mulatos, conversos, ni otra ma-la secta: Que no han sido castigados por el

Sello 4.° 40 mrs. — [Sello real:] FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.



Sto. Oficio de la Ynquisicion p.r crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r haver tratado y comunicado al Pret.e sus Padres y Abuelos: Ser publico y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e so le manifestaron: Que es de edad de sesenta y quatro a.s y la firmó.

Pasqual Duro — D.r D.n Juan Moreno Baquerizo — Ante mi [rúbrica]

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Ynformacion: recivi juram.to segun dro. de D.n Ramon Cotter, Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.e dixo: Que conoce al D.r Juan An.a

Garcia Quiros q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Miguel Joaquin Garcia de
Quiros, nat.l de Mansilla de las Mulas, y
D.a Irene M.a Pernia, nat.l de la Ciud.d de As-
torga: Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Antonio Garcia de Quiros, nat.l de Bañe-
ces y D.a Teresa Rodriguez Lardair, nat.l
de la V.a de Cangas: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Joaquin Toribio
Pernia, nat.l de la Ciudad de Astorga y D.a
Teresa M.a Magdalena Lopez de Zuñiga,
natural de la Ciud.d de Zamora: Que asi el
Pret.e, como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion por crimen de here-
gia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho,
ni de d.ro; ni tenido oficios viles, vajos, ni meca-
nicos p.r donde hayan degenerado de quienes
son: antes bien q.e sp.re han vivido con honor
y estimacion; Q.e el Pret.e es de buena vida y
costumbres sin fama, ni rumor alguno en
contrario de lo expresado: todo lo qual cons-
ta al testig.o por haber tratado y comunicado

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

al Pret.e y su Madre: tener buenas y segu-
ras noticias de los demas: ser publico y noto-
rio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró
q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le ma-
nifestaron: Que es de edad de veinte y tres
años y lo firmó.

Ramon Maltemp.do y Collar

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.do

En el mismo dia, mes y año de la dha. presenta-
cion y p.a la ref.da Informacion: recivi juram.to
segun dro. de D.n Fran.co Pardo, y habiendolo he-
cho segun dro. ofrecio decir verdad. Y siendo
preguntado p.r el Pedim.to anter. dixo: Que co-
noce al D.n Juan M.a Garcia Quiros q.e le
presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Miguel
Joaquin Garcia de Quiros, nat.l de Mansilla
de las Mulas y D.a Irene M.a Pernia, nat.l
de la Ciud.d de Astorga: Que su Padre es tam-
bien hijo legitimo de D.n Antonio Garcia

cia de Junios, y Dª. Teresa Rodriguez Lardain
aquel natl. de Rañeces, y esta de la Villa de
Cangas: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Joaquin Toribio Pernia, y
Dª. Teresa Mª. Magdalena Lopez, el pri
mero natl. de la Ciud. de Astorga, y la se
gunda de la de Zamora: Que asi el Pretc.,
como los expresados sus Padres, y Abuelos
han sido y son Christianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de Ju
dios, mulatos comversos, ni otra mala sec
ta: Que no han sido castigados por el Sto.
Oficio de la Ynquisicion por crimen de here
gia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni me
canicos por donde hayan degenerado de q. nac
son: antes bien q. spre. han vivido con ho
nor y estimacion; Y q. el Pretec. es de buena vi
da y costumbres, sin fama ni rumor algu
no en contrario de lo expresado: todo lo q.
consta al tgo. por haber tratado y comu
nicado al Pretc. tener buenas y seguras
noticias de todos los demas: ser publico y
notorio, y la verdad por su juram. fho. De
claró q. no le tocan las generc. de la Ley q.
se le manifestaron: Que es de edad de veinte

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

y tres años y la firmo.

Francisco Pardo

D.r D.n Juan Moreno Baqueriro
Ssri.º

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentacion, y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Benito Pardo; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad. Y siendo preguntado p.r el Pedim.to anter.e Dixo: Que conoce al D.n Juan M.a Garcia Quiros, q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Miguel Joaquin Garcia de Quiros, nat.l de Mansilla de las Mulas, y D.a Yrene M.a Pernia, nat.l de la Ciud.d de Astorga: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Antonio Garcia de Quiros, nat.l de Bañeces, y D.a Teresa Rodriguez Lardain, nat.l de la V.a de Cangas: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Joaquin Toribio Pernia, nat.l de la Ciud.d de Astorga, y D.a Teresa M.a Magdalena Lopez de Zuñiga, nat.l de la Ciud.d de

Zamora: Que asi el Pret.te como los expre
sados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda
mala razza, Casta y generacion de Judios
mulatos conversos, ni otra mala secta
Que no han sido Castigados p.r el Sto.
Oficio de la Inquisicion p.r Crimen de he
regia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de he
cho, ni de dro.; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.r donde hayan degenerado
de quienes son: antes bien q. siempre han
vivido con honor y estimacion; Q.e el Pre
tend.te es de buena vida y costumbres sin fa
ma, ni rumor alguno en contrario de lo ex
presado: todo lo qual consta al testigo p.r haber
tratado y comunicado al Pret.te y tener bu
nas y seguras noticias de sus Padres y
Abuelos: ser publico y notorio, y la verdad p.r
su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las g.
ner.s de la ley q. se le manifestaron: Que es
de edad de diez y nueve a.s y lo firmo.

Benito Pardo

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo

Ante mi

D.o B.o

D.r Siles

Fiel

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

972

Auto. En la Ciud.d de Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos diez y nueve los Sres. Rector y diputados de esta R.l Univ.d Literaria, habiendo visto la anterior Infor-macion de legitimidad y limpieza dada p.r D.n Juan M.a Garcia Quiros nat.l de la V.a de Mans-illa de las Mulas Ob.do de Leon p.a recivir el Grado de Doctor en Leyes p.r esta Univ.d: Dixeron q.e la aprobaban, y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; y en su consequencia mandaron q.e cumplido q.e sea el tpo. de pasantia q.e le falta, y despachado los Edictos q.e previe-nen los Estatutos de esta misma Univ.d y ha-biendosele conferido el Grado de Licenciado p.a q.e fue aprobado, se le confiera tambien el de Doctor en Leyes en la forma ord.a; y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z Rector D.r Arenas D.r Tamias D.r Ordaz

Fr. Baquerizo Sec.o

A conseq.a de lo mandado p.r el Auto anteced.te, entregué al Bedel los Edictos y declaró ante mi haverlos fixado en

N.º 30

los sitios acostumbrados, de que yo
el Secº. certifico.

Dr. Baquerizo
Secº.

J. M. y J.

Expte N.º 31 273

Año de 1819

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de D.n Antolin de Ortega, nat.l de la V.a de Fregenal p.a Graduarse de Licen.do en Artes p.r esta R.l Universidad Literaria de

Sevilla

+

Ex 3.a sent. eleg. cap. 7. lib. 6. Physic. Arist. et ex eo seq. conc.

1.a Corpus continuum est divisibile usque in infinitum

2.a Possunt Leibnitiani aliquo modo respondere argumentis, quae illis ab extensorum patronis objiciuntur.

Ex 3 sent. eleg. cap. 42. lib. 1. Anal. Prior. et ex eo seq. conc.

Ut recte ratiocinemur, necesse est, idearum analysim facere.




Dn. Antonio Ortega Herrera y Moreno vecino de esta villa ante Vm. como mas bien proceda digo que mi hijo Dn. Antolin Ortega y Arriebas solicita tomar el grado de Licdo. en filosofia en la Rl. Universidad de Sevilla donde estudia y à este intento se hace preciso justificar que es de buena vida y conducta y que sus padres y Abuelos por ambas lineas son y fueron christianos biejos limpios de toda mala raza de negros, Moros, judios ververiscos ni de los nuevam.te convertidos que asi los unos como los otros han exercido los empleos honorificos de Justicia en esta villa de su vecindad en cuya atencion

Suppco. à Vm. se sirva admitirme la expresada justificacion con testigos de providad y caracter con citacion del sindico y que evacuada se me entregue original para presentarla donde convenga interponiendo Vm. en ella su autoridad judicial para su mayor pido Just.a juro &a.

Antonio Ortega
Moreno

Auto } Por presentado esta parte de la Justificacion que ofrece con citacion del Sindico y evacuada traigase. Lo mandó y firma el S.or Alc.e mayor de esta Villa de Fregenal en ella á diez y siete de Marzo de mil ochocientos diez y nueve=

M.a

Zayas

Anacim
D.n Thomas de Pedro
Saenz
Ess.no 3

Notificacion } En la misma Villa y dia yo el Ess.no hice saber el auto anterior á d.n Antonio Ortega de esta vecindad doy fee=

Saenz

Justificacion } En la misma Villa y dia yo el Ess.no fuy presente á la recepcion del juramento que hizo ante el S.or Alcalde mayor de ella D.n Juan Julian Cid Tenor Regidor primero y mas antiguo de Ayuntam.to de esta dha Villa lo hizo segun dro. de presentacion de la parte de d.n Antonio Ortega ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento anterior dijo: que conoce á d.n Antolin Ortega y Arriebas estudiante en la R.l Umbersidad de Sevilla hijo de legitimo matrimonio de d.n Antonio Ortega que lo presenta y de d.a Vicenta Arriebas y Osorio y nieto por ambas lineas de d.n Juan Martinez Ortega, D.a Manuela herrera Moreno, y de d.n Antolin Arriebas Solis y d.a Feliciana Osorio de esta vecindad á quienes ha conocido y tratado y por ello sabe que el expresado d.n Antolin Ortega es de buena vida y costumbres: que sus padres y Abuelos son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza que como tales han exercido en esta dha Villa los empleos honorificos de Justicia sin que hayan sido procesados ni penitenciados por el Santo tribunal de la Inquisicion, que esto es publico y notorio en esta Villa y la verdad en cargo de su juram.to

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.



Mrª — en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion que es de edad de sesenta y seis años y lo firma con su mrd de que doy fee=

Zayas — Juan Julian Cid Torron — Thomas de Pedro Saenz

(3)

2º testigo d.n Nicolas tribiño — En la misma villa y dia la parte para esta justificacion ante el S.or Alcalde mayor presentó por testigo a d.n Nicolas Triviño pro. de esta vecindad y previo juram.to segun dro. ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedim.to anterior dijo: que conoce muy bien á d.n Antolin ortega y Arriebas estudiante en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla hijo legitimo matrimonio de d.n Antonio ortega que la presenta y de d.a Vicenta Arriebas y osorio y Nieto por ambas lineas de d.n Juan Martinez ortega, d.a Manuela Herrera Moreno, y de d.n Antolin Arriebas Solis, y doña Feliciana osorio de esta vecindad a quienes ha conocido y tratado y por ello sabe q.e el expresado d.n Antolin ortega es de buena vida y costumbres: que sus Padres y Abuelos son y fueron Christianos biejos y limpios de toda mala raza, que como tales han exercido en esta dha villa los empleos honorificos de Justicia sin que hayan sido procesados ni penitenciados por el santo tribunal de la Ynquisicion que esto es publico y notorio en esta villa y la verdad encarga de su juram.to en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion que es de edad de mas de

Mrª — quarenta años y lo firma con su mrd de que doy fee=

Zayas — Nicolas Triviño — Thomas de Pedro Saenz

(3)

3º tgo. d.n Fran.co xavier durand — En la propia villa y dia presentó la parte para esta justificacion ante el mismo S.or Alcalde mayor á d.n Fran.co Xavier Durand de esta ve

ciudad de quien su mrd por ante mi el Escrivano le recivio Juramento segun dro. ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimto. anterior dijo: que conoce á dn. Antolin ortega y Aniebas Estudiante en la Rl. universidad de Sevilla hijo de legitimo matrimonio de dn. Antº. ortega q. lo presenta, y de da. Vicenta Aniebas y osorio, y nieto por ambas lineas de dn. Juan Martinez ortega, da. Manuela Herrera moreno, y de dn. Antolin Aniebas solis, y da. Feliciana osorio de esta vecindad; a quienes ha conocido el testigo y tratado y por eso sabe q. el expresado dn. Antolin ortega es de buena vida y costumbres: que sus Padres y Abuelos son y fueron christianos viejos, y limpios de toda mala raza; que como tales han exercido en esta dha villa los empleos honorificos de Justa. sin q. hayan sido procesados ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisicion que esto es bien publico y notorio en esta dha villa y la verdad en cargo de su juramto. en q. se afirmo y ratifico leida q. le fue esta su declaracion que es de edad de setenta y seis años y lo firma con su mrd. de q. doy fee=

Mrd.

Zayas — Daniel Duran — Thomas de Pedro Suarez

Comparesencia } En la misma villa y dia ante el Señor Alcalde mayor parecio dn. Antonio ortega y dixo que para esta informacion no presentaba por ahora mas testigos y lo firma con su mrd doy fee=

Mrd.

Zayas — Antonio ortega — Thomas de Pedro Suarez

Auto - - } Entreguense estas diligencias á la parte que las motiva para el uso q. le convenga interponiendo en ellas su autoridad Judi-

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1819.

cial para su mayor validacion y firmeza. Lo mandó y firmó el señor Alc.de mayor en Frexenal y marzo diez y ocho de mil ocho-
cientos diez y nueve=

Josef de Zayas

Ante mi
Thomas de Pedro
Saenz

Notificac.on } En la misma villa y dia, yo él Esno. hice saber lo mandado en el auto anterior con entrega de estas dilig.s á D.n Antonio Ortega doy fee=

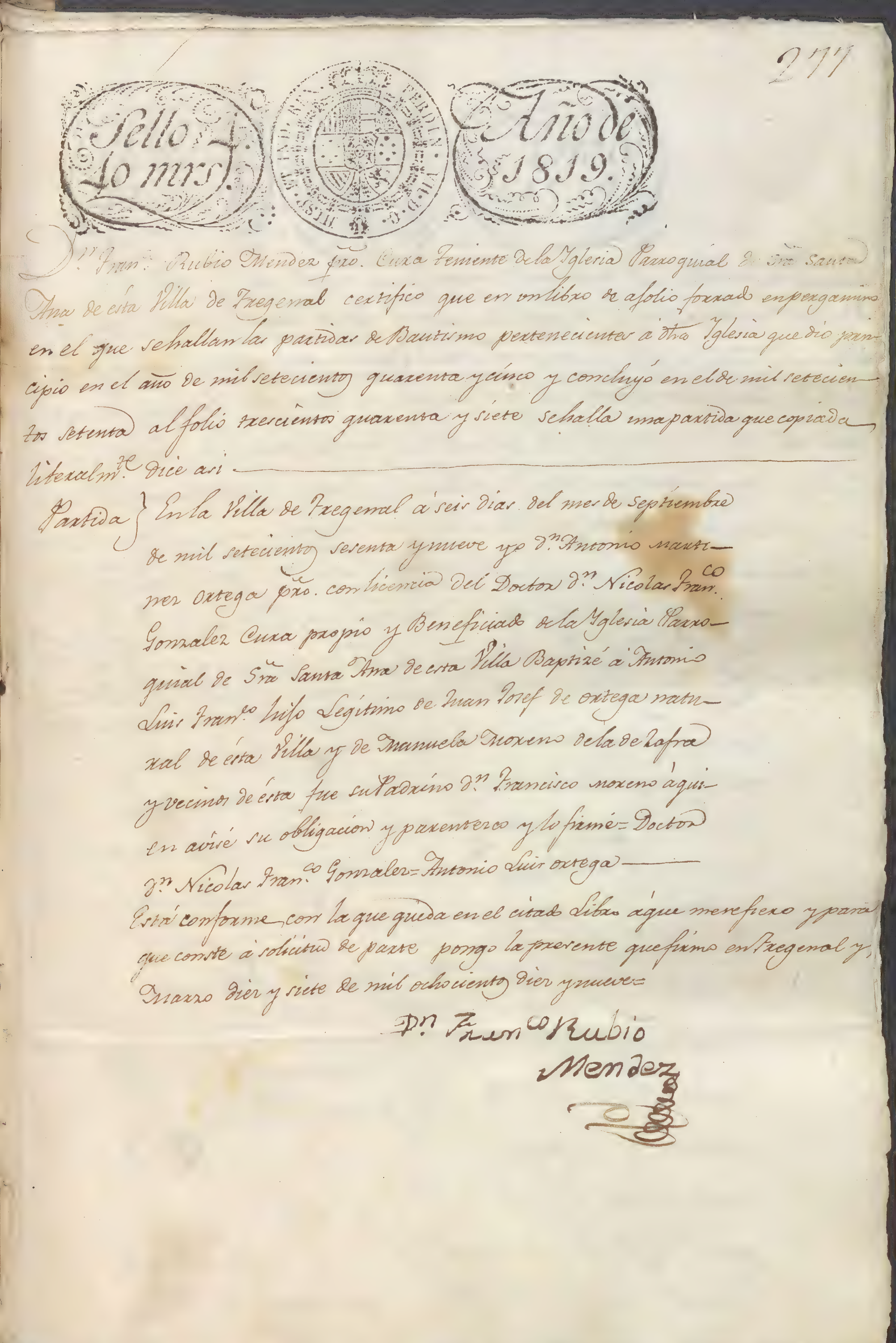
Saenz

Comprob.on } Nosotros los Esnos de S. M. de ésta Villa damos fee que el Señor D.n Josef de Zayas, y D.n Tomas de Pedro Saenz por quienes se hallan autorizadas las anteriores diligencias son el primero Alc.de mayor, y el segundo Esno. de ésta Villa y las firmas y rubricas son al parecer suyas y las que acostumbran: Y para que conste ponemos la presente que signamos y firmamos en Frexenal y marzo veinte de mil ochocientos diez y nueve.

Antonio Ortega

Anacleto ... Esno

Moreno
Esno.



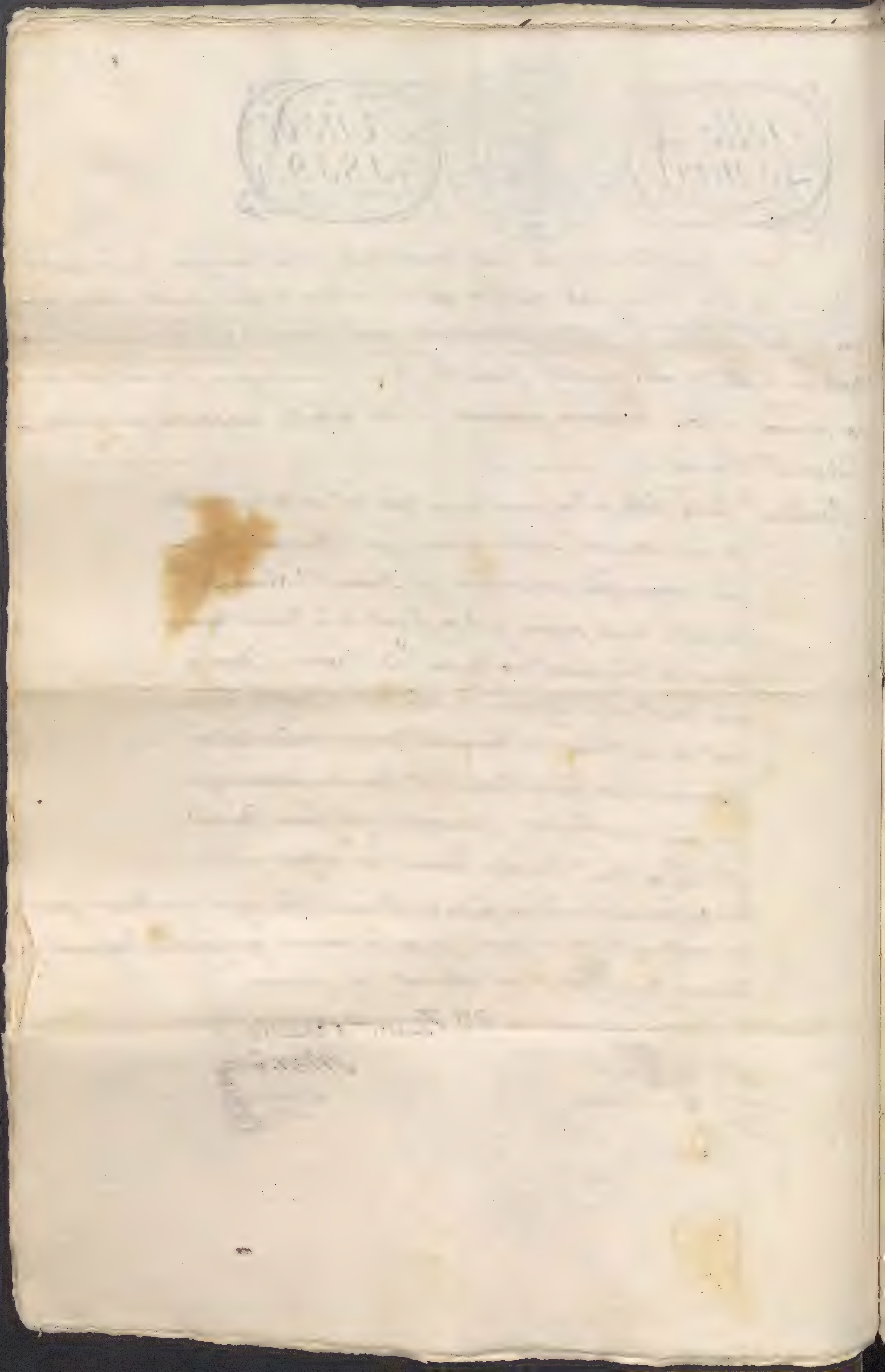



Dn. Fran.co Rubio Mendez pro. Cura Teniente dela Iglesia Parroquial de Sra. Santa Ana de esta Villa de Fregenal certifico que en un libro de a folio forrad. en pergamino en el que se hallan las partidas de Bautismo pertenecientes a dha Iglesia que dio principio en el año de mil setecientos quarenta y cinco y concluyó en el de mil setecientos setenta al folio trescientos quarenta y siete se halla una partida que copiada literalm.te dice asi ——

Partida } En la Villa de Fregenal á seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve yo Dn. Antonio Martiner Ortega pro. con licencia del Doctor Dn. Nicolas Fran.co Gonzalez Cura propio y Beneficiado dela Iglesia Parroquial de Sra. Santa Ana de esta Villa Baptizé á Antonio Luis Fran.co hijo Legitimo de Juan Josef de Ortega natural de esta Villa y de Manuela Moreno de la de Zafra y vecinos de ésta fue su Padrino Dn. Francisco Moreno á quien avisé su obligacion y parentesco y lo firmé = Doctor Dn. Nicolas Fran.co Gonzalez = Antonio Luis Ortega ——

Está conforme con la que queda en el citado Libro á que me refiero y para que conste á solicitud de parte pongo la presente que firmo en Fregenal y Marzo diez y siete de mil ochocientos diez y nueve =

Dn. Fran.co Rubio
Mendez



978

Sello 4. 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

Dn. Franco. Diaz Yanes Cura propio Beneficiado dela Yglesia Parroquial de Nra. Santa Maria dela Plaza la mayor y mas antigua dela Va. de Xeregenal Obispado de Badajoz Certifico en devida forma como en un libro grande de afolio forrado en pergamino que archiva la citada Yglesia y es el quinto de matrimonios y Velaciones que dio principio en el año de mil setecientos cincuenta y finalizo en el de mil ochocientos al folio docientos treinta y ocho cara se halla una partida de matrimonio q. ala letra es del tenor siguiente

Partida — En la Villa de Xeregenal en dos dias del mes de Se-

tiembre de mil setecientos noventa y ocho, yo Dn. Antonio Perez Fornider Beneficiado cura propio dela Yglesia parroquial de Nra. Santa Maria de la Plaza la mayor de esta Villa Vicario Ecco. en ella y su partido, asisti al matrimonio q. en ella por palabras de presente con las licencias necesarias contrageron Dn. Antonio Ortega natural de esta Villa y viudo en ella de Antonia Pinto y Villa y Da. Vicenta Arnebas natural de la Villa de los Palacios hija legitima de Dn. Antolin de Arnebas y de Da. Feliciana Ocaña, habiendo precedido una de las tres amonestaciones q. dispone el Santo concilio por haber dispensado las dos el Sor. Obispo de este obispdo. de quien se me entregó Despacho y no resultando

impedim.to alguno siendo los contrayentes confesados comulgados y aprobados en la doctrina Christiana: fueron testigos D.n Diego Morales, D.n Gonzalo Calor presb.o y D.n Marcelino Llano vecino de esta Villa y lo firme= D.n Antonio Perez Fotonda ——

Es copia en todo conforme con su original q.e queda en el citado libro y folio adonde me remito y que devolvi al citado Archivo y de estar bien y legitimam.te sacada doy la presente q.e firmo en la Villa de Fregenal a diez y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y nueve=

D.n Fran.co Diaz Camoñ

Compro.on pae.} Nosotros los Esnos de S. M. de esta Villa damos fee que D.n Fran.co Diaz Camoñ y don Francisco Rubio Duendes de quienes se hallan dadas las dos partidas anteriores de Baptismo y Casamiento son tales como se nominan uno y otro y las firmas y rubricas son al parecer suyas y las que usan y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Fregenal y Marzo diez y ocho de mil ochocientos diez y nueve=

Thomas Pedro Vaez Escno=

Apivolin? Barbar? Escno Solis

Sello 4o. 40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

El Br. Dn. Manuel de Carbajal, único Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Sn. [illegible] de la Villa de [illegible] y su jurisdicción, certifico que en el libro de Bautismos que [illegible] en este Archivo, que de varios [illegible] al folio ciento quarenta y quatro vuelto, hallé una partida que a la letra es como sigue:

Partida) En Miércoles ocho días del mes de Abril de mil setecientos setenta y ocho, yo Dn. Jose de Osorio, Pro. de licencia de Dn. Manuel Caballero de León, Cura de las Iglesias Parroquiales de las Villas de Palacios y Villafranca, bapticé a Vicenta, Ramona, Josefa, Dionisia, María de los Dolores, hija legítima de Dn. Hipólito de Arieta y Solís y de Da. Feliciana de Osorio; nació el día ocho de Abril: fue su Madrina Da. Catalina de Osorio, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y la obligación de enseñar la Doctrina Christiana; de que doy fee. Fho. ut supra = Dn. Jose de Osorio = Caballero

Está conforme con su original que queda en el libro y folio citados, a donde me remito por estar cierto y fielmente copiado a la letra; y para que conste doy la presente que firmo en las Parroquiales de las [illegible] Villas a diez y seis de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.

Br. Dn. Manuel de Carbajal

Yo el infraescripto Escribano público y de Cabildo único de estas

Villas: Certifico y doy fee que el Bachiller Dn. Manuel de Carbajal (Pro.) por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificacion, es con efecto, como en ella dice, Cura Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de estas Villas, fiel, y legal, y a sus Certificados siempre se ha dado, y dá entera fee y credito, en juicio y fuera de el, y para que asi conste, a pedimento de parte interesada, pongo la presente a Veinte de Marzo de mil ochocientos diez y nueve En estas nominadas Villas de Los Palacios y Villafranca de la Marisma

D. Lucas Muñoz
Esno. Po.

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Dn. Fran.co Diaz Blanco Cura propio Beneficiado dela Yglesia parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria dela Plaza la mayor y mas antigua dela Villa de Fregenal dela Sierra obispado de Badajoz Certifico como en un libro grande de a folio forrado en pergamino, que archiva la citada Yglesia en el que se hallan estampadas las particulas de los bautizados y confirmados en ella, el que dio principio en el año de mil setecientos ochenta y nueve, y finalizo en el de mil ochocientos tres al folio doscientos veinte vuelto se halla una partida de bautismo que sacada ala letra es del tenor siguiente ——

Partida {En la Villa de Fregenal a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y dos; Yo el Lic.do Dn. Antonio Chaparro y Aldana vicario Cura de esta Villa y demas de su partido Benef.do y Cura propio dela Yglesia parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria dela Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa y examinador sinodal de este obispado de Badajoz baptize solemnemente a Antolin Juan, Juan Bartholome que nacio en el dia veinte y quatro de dho mes y año hijo legitimo de Dn. Antonio Ortega y Herrera natural de esta Villa y de D.a Vicenta Arriebas natural dela Villa de Palacios Arzobispado de Sevilla y vecinos de esta Villa moradores en la Collacion de esta Parroquia; Abuelo paterno de Juan Josef Ortega ya difunto nat.l de esta Villa y de Manuela Herrera tambien difunta natural dela Villa de Zafra vecinos que fueron de esta; y materno de Dn. Antolin de Arriebas y Solis natural dela Villa de Alburquerque, y de D.a Feliciana Osorio natural

de dicha Villa de los Palacios y Vecinos de Villafre-
genal; fue su Padrino Dn. Joseph Arriba y Giron
su tio á quien advertí el parentesco espiritual
y obligación que contrajo y paraque conste lo fir-
mo = Lizdo. Dn. Antonio Chaparro y Adame

Es Copia en todo conforme con su original que queda en
el citado Libro y folio á donde me refiero, y que devolví al ci-
tado Archivo, y de ser cierto y legalmente sacada, doy la
presente que firmo en la Villa de Fregenal a los veinte y
siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y
y nueve años —

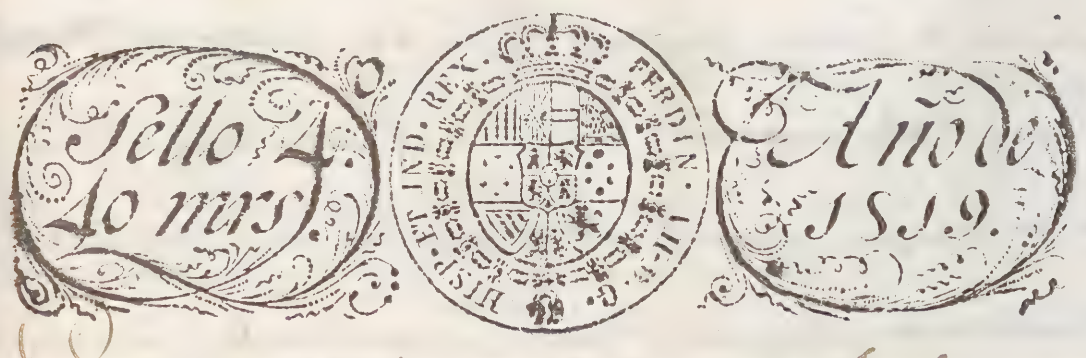
Dn. Franco. Diaz [illegible]

Legalizazn.

Nos los Infraescriptos Escnos. del Rey N. S. [illegible]
hazemos fee que Dn. Franco. Diaz Torres de quien
se halla dada la que antezede, es tal Cura Beneficiado
de la Yglesia Parroquial de Sta. Ma. Maria de esta Va.
como se nombra, y la firma y Rubrica con que la
autoriza, al parezer es suia propia, la que
acostumbra echar en todos sus escritos, la que
consta de pedimento de la parte. Damos la presente
que signamos y firmamos en Fregenal a [illegible] de marzo
veintinueve de mil ochocientos diez y nuebe =

Thomas [illegible] de Pedro
Escno.

Antonio Ortega
Moreno
Escno.




Certifico: Que D.ⁿ Antolin de Ortega y Aniebas, natural de la villa de Fregenal, Obispado de Badajoz, se graduó de Bachiller en Filosofia p.ʳ esta Universidad en siete de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los libros de esta Secret.ᵃʳⁱᵃ de mi cargo á q.ᵉ me refiero: Sevilla y Abril veinte y cuatro de mil ochocientos diez y nuebe.

D.ʳ Baquerizo
Sec.ᵒ

D.ⁿ Antolin de Ortega, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: q.ᵉ me gradué Bach.ʳ en Filosofia por esta Univ.ᵈ en 7. de Mayo de 1818, segun se averigua de la certif.ⁿ q.ᵉ presento y juro: Y respecto á q.ᵉ necesito recibir el grado de Lic.ᵈᵒ en la misma facult.ᵈ y p.ᵃ ello justificar (conforme á Estatutos y practica de esta Univ.ᵈ) q.ᵉ soy hijo leg.ᵐᵒ de D.ⁿ Ant.ᵒ Ortega, natural de la villa de Fregenal y D.ᵃ Vicenta Aniebas, nat.ˡ de la v.ᵃ de los Palacios: Que mi padre es tamb.ⁿ hijo leg.ᵐᵒ de D.ⁿ J.ⁿ José Ortega, nat.ˡ de la misma Villa de Fregenal y D.ᵃ Fran.ᶜᵃ Herrera q.ᵉ lo es de la de Zafra: que mi madre es asimismo hija leg.ᵐᵃ de D.ⁿ Antolin de Aniebas, natural de la v.ᵃ de Alburquerque, y D.ᵃ Feliciana Osorio, q.ᵉ lo es de la dha v.ᵃ de los Palacios: Que asi Yo, como los espresados mis padres, y Abuelos, hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza (tacha?)

y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el S.to trib.l dela Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado de quienes son: antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion; y q.e yo el presend.te soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado.

Cuya justif.n tengo ya practicada en la Villa de Fregenal, mi patria, ante el Alc.de mayor dela misma, y con citacion de su Proc.r Sind.co gral como original y en la mejor forma presento =

A V.S. suplico se sirva haber p.r presentadas la ref.da certif.n e Informacion y mandar se me tenga p.r bastante y à su contenencia q.e cumplido q.e sea el tiempo de pasantia q.e me falta, se me admita à examen p.r el ref.do grado de Lic.do en Artes, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, Juro lo necesario &.a

Antolin Ortega y Arriebas

Auto. } Por presentado este pedimento con la certificasion

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

e informacion q.e refiere; pasense estas al S.r Promotor Fiscal de esta Universidad p.a q.e nos exponga su dictamen; y evacuada q.e sea esta deligencia, traigase p.a dar la provid.a q.e corresponda: Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Universid.d Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Rodrig.z R.or  D.r Marmol  D.r Pavias

D.r Adame

D.r Baquerizo Sec.o

Vista la justificac.n presentada por D.n Antolin de Ortega y Arriebas para el grado de Licenciado en Artes que solicita dice: que aunque no se evacó la citacion y vista del Sindico a quien se mandó citar; hay conocimientos bastantes de la limpieza de cita familia, y conducta del pretendiente, y por ello puede darsele curso. D.r Siles

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos diez y nueve: los Sres. Rector y Diputados de esta Rl. Univd. Literaria habiendo visto la antec. Informacion de Legitimidad y Limpieza hecha en la Va. de Fregenal à instancia de Dn. Antonio Ortega, Padre de D. Antolin estudiante de estas Escuelas, qe. solicita graduarse de Licendo. en Artes en ella: Dixeron Que la aprobaban y aprobaron: daban, y dieron pr. bastante; y en su consequencia mandaron qe. el susodho. Dn. Antolin de Ortega tenga desde luego el Acto de Repeticion pa. el mencionado Grado; y qe. cumplido qe. sea el tpo. de Pasantia qe. le falta y despachados los Edictos qe. previenen los Estatutos se admita a examen pa. el dho. Grado; y qe. siendo aprobado se le confiera en la forma ordina. y pr. este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Rodriguez Dr. Marrero Dr. Panias D. Arnaez

Dn. Baquerizo
Secreto.

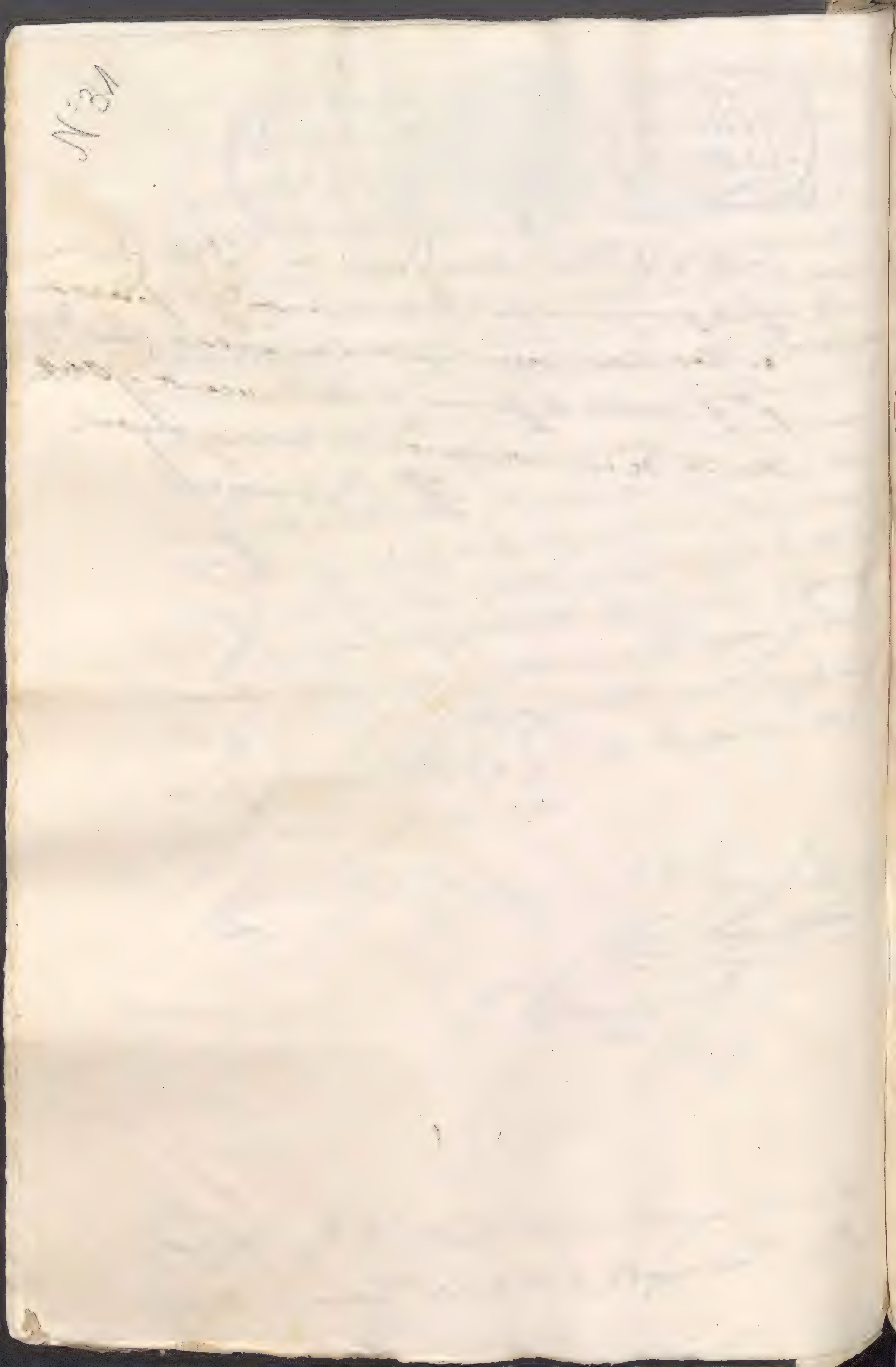
Certifico qe. Dn. Antolin de Ortega tuvo en la forma orda. el Acto de Repeticn. pa. el

283

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

Grado de Lic.do en Artes q. solicita; Certifico q. los Edictos q. se previenen en el auto anterior se fixaron en los sitios acostumbrados en esta Ciud.d y p.a q. conste lo firmo en Sev.a a veinte y ocho de Ab.l de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Sec.o


N° 31

J. M. y J.

Expte N.º 32

Año de 1819.

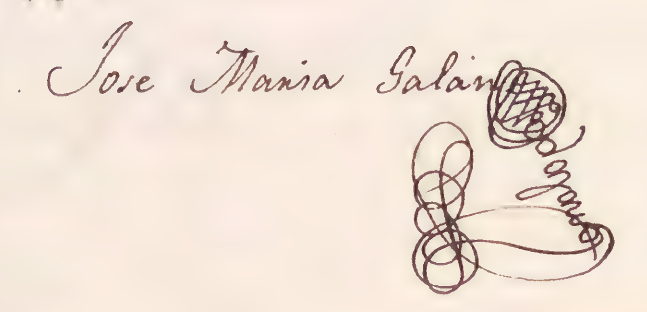
Informac.n de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Miguel Garcia p.a graduarse de Mtro. en Artes p.r esta R.l Univ.d Literaria de

Sevilla

Ex lege Si 8 Cod. tit. 2. Si cert. pet.

S. D. C.

Etsi mutuum gratuitum sit, tamen usuras non ere-
dit perpetuo.



Jose Maria Galan

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

Certifico q.e D.n Miguel Gadea, nat.l de la Aldea de S.n Andres de Cameros Ob.do de Calahorra, se Graduo de Lic.do en Artes p.r esta Univ.d en quatro de Mayo de mil ocho cientos diez y nueve: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Ser.a veinte y quatro de dho. mes y año.

J.n Baquerizo
Sec.o

D.n Miguel Gadea, como mejor proceda paresco an te V.S. y Digo: Que me Gradue de Lic.do en Artes p.r esta Univ. en 4. de Mayo del presente año de 1819: segun se averigua de la Certific.n q.e presen to y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el G.do de Mtro en la propia Facultad, y p.a ello jus tificar (conforme a Estatutos, y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Felipe Gadea y D.a Josefa Lomo: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Gadea, y D.a Angela Gomez: Que mi Madre es asimismo hija le

gitima de Dn. Ildefonso Lomo y Da. Vicen
ta Moreno, todos natur. de la resp.da Vdea
de Sn. Andres, menos mi Abuela Pater-
na q. lo es de la de Pajares: Que asi Yo como
los expresados mis Padres y Abuelos hemos
sido y somos Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no hemos sido castigados por
el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos, por donde hayamos
degenerado de quienes somos: antes bien q.
spre. hemos vivido con honor y estimacion;
Y q. Yo el Pret.e soy de buena vida y costum-
bres, sin fama ni rumor alguno en contra
rio de lo expresado: segun en parte se ave-
rigua de las Partidas de Bautismo y Casa-
miento de mis Padres y la de Bautismo mia
q. en debida forma presento con las Infor-
maciones practicadas a mi instancia y a

Sello 4° 40 mrs. Año de 1819.

recevir en esta misma Ymd. el Grdo. de dicho en Ar-
tes q. obtube =

Suplico. a VS. se sirva haber por presentadas las refdas.
Certificn. Partidas è informaciones, y mandar se
me admita nueva informacion al tenor de este
Pedimto. y q. fha. y aprobada p. VS. se me confie-
ra el expresado Grado de Maestro en Artes con to-
dos los honores, preeminencias y prerrogativas
q. le corresponden. Pido justicia, juro &a.

Miguel Liadea
Lomo

Por presentado este Pedimto. con la Certificn. Parti-
das ò Informacs. q. refiere. Admitase le
a esta parte la nueva Informacion q. ofre-
ce, la qual se comete al presente Secreto.
fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta
Ymd. y con su dictamen traigase p.a dar la

providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res Rector y Diputados de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

M.

D.r Rodrig.z D.r Puruiz D.r Aremb.a D.r Adame

D.r Baquero

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y nueve D.n Miguel Gadea p.a la Informac.n q.e tiene ofrecida y le esta mandado dar presentó p.r testº. ante mi el Secretario a el P. Fr. Manuel Marcolino Martinez del Ord.n del S. P. S. Fran.co de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el auto ant.r recivi juram.to, y hav.do hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to q.e antecede Dixo: Que conoce al D.r Mig.l Gadea q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Felipe Gadea y D.a Josefa Lomo: Que su Padre es tambien hijo legitimo

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. Año de 1819.

de D.n Franco Gadea, y D.a Angela Gomez: Que
su Madre es asimismo hija legitima de
D.n Ildefonso Lomo y D.a Vicenta Moreno, todos
natur.s del Lugar de S.n Andres de Cameros Obdo
de Calahorra, menos su Abuela Paterna q.e
lo es de el de Pajaros: Que asi el Pret.e como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, Casta y generacion de judios, mulatos,
Conversos, ni otra mala Secta: Que no han si-
do Castigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicn.
por crimen de heregia, apostasia, judaismo
ni otro: Que no han cometido delito de infa
mia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios vi
les vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degë-
nerado de quienes son: antes bien q.e sieme
han vivido con honor y estimacn. y q.e el Pre-
tendiente es de buena vida y Costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario de lo
expresado: todo lo qual consta al tgo. p.r

haber tratado y comunicado al Pret.te su Padre y Abuelo Materno: tener buenas y seguras noticias de todos los demas: Ser todo pub.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las gen.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de cinquenta y dos años y lo firmo.

F. Manuel Marcelino Martinez

B.r D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.n y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Juan Martinez Lumbreras, vec.o de esta Ciud. en la Collac.n del Salvador, y habiendo lo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce al D.n Miquel Gadea q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Felipe Gadea y D.a Josefa Lomo: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Gadea, y D.a Angela Gomez: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Ildefonso Lomo y D.a Vicenta Moreno, todos nat.s del Lugar de S.n Andres, menos el Ab.o Paterno q. lo es de el de Payares: Que asi el Pret.e como los

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

expresados sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas
ta y generacion de Judios mulatos, Conversos. ni
otra mala Secta: Que no han sido castigados por
el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de
heregia, apostasia judaismo, ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro; ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos
pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes
bien qe. spre. han vivido con honor y estima
cion; Y qe. el Pret. es de buena vida y costumbres,
sin fama ni rumor alguno en contrario de
lo expresado: Todo lo qual consta al Tgo. por
haber tratado y comunicado al Pret. sus
Padres y Abuelos Maternos: tener buenas
y seguras noticias de los Paternos: Ser publo. y notº.
y la verdad pr. su juramto. fho. Declaro qe. no le tocan las
genls. de la ley qe. se le manifestaron: Que es de edad de veinte
y cinco a. y lo afirmo. Pr. Dn. Juan Moreno
Juan Martinez Lumbreras Baquerizo
Secº

En el mismo dia, mes y año de la dha presen
tacion y p.a la reffda Informacion recivi juram.to
segun dro de D.n Lucas Garcia Cuevas, vez.no de es-
ta Ciud.d en la Collacion de S.n Lorenzo, y habien
dolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado p.r el Pedim.to ant.te Dixo: Que conoce al D.n
Miguel Gadea q.e le presenta: Sabe es hijo
legitimo de D.n Felipe Gadea, y D.a Josefa Lomo:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Fran.co Gadea y D.a Angela Gomez: Que su Ma
dre es asimismo hija legitima de D.n Ildefon
so Lomo, y D.a Vicenta Moreno, todos nat.s
del Lugar de S.n Andres de Cameros, Obpdo de Calahorra
rra, menos su Abuelo Paterno q.e lo es de la de
Pajares: Que asi el Pret.e, como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia
nos viejos, limpios de toda mala raza, Cas
ta y generacion de judios, mulatos, Conversos,
ni otra mala Secta: Que no han sido Cas-
tigados p.r el Sto. Oficio de la Inquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judais
mo ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios

Sello 3.º 40 mrs. Año de 1819

viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hazan degene
rado de quienes son: antes bien q.e siempre han
vivido con honor y estimacion, y q.e el Pret.te
es de buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de lo expresado:
todo lo qual consta al t.go p.r haber tratado y
comunicado al Pret.te y ser del mismo Partido
q.e sus Padres y Abuelos, con cuyo motivo tiene
buenas y seguras noticias de todos: ser publ.co
y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho. Decla
ro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le
manifestaron: que es de edad de setenta a.s y la

firmo.
Lucas Garcia Cuevas

S.r D.r Juan Moreno
Baquerizo
Lic.do

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentac.n
y p.a la ref.da Informac.n recivi juram.to Segun dro.
de D.n Man.l Biafrulra, vec.o de esta Ciud. en la
Colltor.a del Sagrario: y habiendolo hecho oferció de

cir verdad, y siendo preguntado p.r el Pedim.to antec.e Dixo: Que conoce al D.n Miguel Gadea q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Felipe Gadea y D.a Josefa Lomo: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Gadea y D.a Angela Gomez: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Ildefonso Lomo y D.a Vicenta Moreno, todos nat.s del Lugar de S.n Andres de Cameros Ob.do de Calahorra, menos su Abuelo Paterno q.e lo es de la de Pajares: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el S.to Oficio de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ro: ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pret.e es

Sello 4.º 40 mrs. Año 1819.

de buena vida y costumbres: sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al Tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pret.e sus Padres, y Abuelo Materno tener buenas y seguras noticias de todos los demas: ser publico y notorio, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaro q. no le tocan las gen. de la Ley q. se le manifestaron: que es de edad de treinta y un a. y lo firmo.

Manuel Ruiafrecha

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Leo.

Vo. Bo.
Dr. Siles
Fisc.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y nueve los Sres. Rector y Diputados de esta R.l Unid. Literaria habiendo visto las antec.s informaciones de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Migl.

gadea p.r graduarse de Mro. en Artes p.r esta Vmd. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron daban y dieron p.r bastante; Y en su consequencia mandaron: Que se despachen los Edictos prevenidos p.r Estatutes, y q.e al Susodho. sele confiera el Expresado Grado de Maestro en la forma ord.a; y p.r este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. D.r Rodrig.z — D.r Paniag.a — D. Arenas — D.r Adame — B.r Ru.z

D.n Baquerizo
Sec.o

A conseq.a de lo mand.do p.r el Auto ant.te y entregue al Bedel los Edictos prevenidos q.e declaró ante mi el Sec.rio haverlos fixa-do en los sitios acostumb.dos de q.e certifico

D.n Baquerizo
Sec.o

J. M. y J.

Expte. Nº 291/33

# Año de 1820

Informacion de Legitimidad y Limpieza praticada à instancia del Lic.do D.n Juan Ignacio Forrado p.a Graduarse de Doctor en Teologia por esta Univ.d literaria de

Sevilla

Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Certifico q.e D.n Juan Ignacio Torrado y Hernandez nat.l de la Villa de la Higuera la Real se Graduó de Licen.do en Teologia por esta Univ.d en nueve del corr.te segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero. Sev.a y Mayo diez de mil ochocientos veinte.

D.n Baquerizo
Sec.o

D.n Juan Ignacio Torrado, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradue de Lic.do en Teologia p.r esta Univ.d: segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la misma Facultad, y p.a ello justificar (conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Ignacio Torrado, y D.a Isabel Hernz.: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Torrado y D.a Ana Patino: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Xavier Hernandez

y Dª. Maria Dominguez, todos natˢ. de la Vªª.
de la Higuera la Real: Que asi Yo, como los ex-
presados mis Padres y Abuelos hemos sido y so
mos Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-
za, Casta y generacion de Judios, mulatos, Conver
sos, ni otra mala Secta: Que no han sido castiga-
dos por el tribunal de la Ynquisicⁿ. pʳ. Crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no hemos Cometido delito de infamia de he-
cho, ni de drᵒ.; ni tenido Oficios viles vajos, ni
mecanicos pʳ. donde haiamos degenerado de
quienes somos: antes bien qᵉ. spre. hemos vivido
con honor y estimacion; y qᵉ. yo el Pretᵉ. soy de
buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: Segun en
parte se averigua de las Partidas de Bautis-
mo y Casamᵗᵒ. de mis Padres, y la de Bautismo
mia, qᵉ. tengo presentadas en las Ynformasⁿ.
practicadas á mi instancia en esta Unid. qᵈᵒ.
recivi en ella los Grados de Bachˡˡᵉʳ. primero en
la Facultad de Artes, y despues en la de Teolª.
Por lo qual =
A V.S. Supᶜᵒ. se sirva haber pʳ. presentadas la Certifⁿ.
y Partidas qᵉ. refiero, y mandar se me admi

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ta la nueva Informacion q.e ofresco con el numero de tgos. presentados, y q.e fha. y aprobada p.r V.S. se me admita y confiera el Grado de Doctor en la expresada Facultad de Teol.a

Pido just.a juro &c.a

Juan Ygn.o Forrado y Hernandez

Auto { Por presentado este Pedim.to con la Certif.n y Partidas q.e refiere: Admitasele á esta Parte la Inf.n q.e ofrece la qual se comete al presente Secr.io Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y evacuada q.e sea esta diligencia traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Srs. R.or y Cons.s de esta Univ.d Lit.a de Sev.a á diez de Mayo de mil ochocientos veinte.

M. D.r Rect.r D. Marmol D.r Arenzana D.r Rodriguez

D.r Baquerizo Secr.o

1ª Informn.

En la Ciudad de Sevilla à doce de Mayo de mil ocho
cientos veinte Dn. Juan Ignacio Forrado y Her
nandez, pa. la Informacn. q. tiene ofrecida y se
esta mandado dar presentò pr. tgo. ante mi el
Secretº à Dn. Manl. Rodriguez Toledano, veco. de
esta Ciudad en la Collacion de Sn. Marcos, de q.
en virtud de la Comision q. me confiere el auto
antecedte. recivi juramto. segun dro.; y habiendo
lo hecho ofreciò decir verdad, y siendo pregun
tado pr. el Pedimto. antl. Dixo: Que conoce al
Dn. Juan Ignacio Forrado y Hernandez q. le
presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ignacio
Forrado y Da. Ysabel Hernandez: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn. Bartolome
Forrado, y Da. Ana Patino: Que su Madre es asi
mismo hija legitima de Dn. Franco. Xavier
Hernandez y Da. Maria Dominguez, todos
natl. de la Higuera la Real: Que asi el
Pretl., como los expresados sus Padres, y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim
pios de toda mala raza casta y generacion de judios
mulatos conversos ni otra mala Secta: Que no
han sido castigados pr. el tribunal de la Ynquisi
cion pr. Crimen de heregia, apostasia judais
mo, ni otro: Que no han cometido delito de

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. — Año de 1820.

Revalidado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

infamia de hecho ni de dro. ni teniendo oficios viles
vajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado
de quienes son: antes bien q. spre. han vivido
con honor y estimacion; y q. el Prete. es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de lo expresado: todo lo qual consta al tgo.
pr. haber tratado y comunicado al Prete., sus Pad.s
y todos sus Abuelos: ser publco. y notor. y la ver-
dad pr. su juramto. fho. declaró q. no le tocan las
gener.s de la Ley q. se le manifestaron; y q.
es de edad de cinquenta a. y la firmó.

Manl. Rodrigz.
Toledano

Dn. J. Juan Moreno
Borquerizo
Secº.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion
y pa. la refda. Informacion recivi juramto. segun
dro. de Dn. Zacarias Monje, veº. de esta Ciud. en
la Colsiar. del Salvador; y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad, y siendo preguntado pr. el Pedi-

mento antecedente. Dixo: Que conoce al Dn. Juan Ygnacio Torrado que se presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Ygnacio Torrado, y Da. Ysabel Hernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Bartolome Torrado y Da. Ana Patiño Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Francisco Xavier Hernandez y Da. Maria Dominguez, todos naturales de la Villa de la Higuera la Real: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho; ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y su Padre: tener buenas y seguras noticias de todos los demas.

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII — Año de 1820.

Habilitado jurado por el Rey la Constitucion de 9 de Marzo de 1820

Ser publico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q. no le tocan las gen.s de la Ley q. se le manifestaron: Que es de edad de quarenta y nueve a.s y la firmo.

Zacarias Alonso

Ante mi Juan Moreno Baquerizo Ssn.º

Ante mi

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to segun dro. de D.n Jose M.a Moreno, vec.º de esta Ciud.d en la Collac.n de Santiago; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad; y siendo preguntado p.r el Pedim.to an tecied.te Dixo: Que conoce al D.n Juan Ygnacio Torrado y Hernandez q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ygnacio Torrado y D.a Ysabel Hernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Torrado, y D.a Ana Pa-

tiño: Que su Madre es asimismo hija le-
gitima de Dn. Franco. Xavier Hernandz.
y Da. Maria Dominguez todos natl. de la Va.
de la Higuera la Real: Que asi el Pretd. co-
mo los expresados sus Padres y Aos. han
sido y son Cristianos viejos, limpios de to-
da mala raza, Casta y generacion de Judios
mulatos Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados pr. el tribunal de la
Ynquisicion pr. Crimen de heregia, Apostasia,
judaismo ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido Ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde ha-
yan degenerado de quienes son: antes bien
q. spre. han vivido con honor y estimacn.
Y q. el Pretd. es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario de lo
expresado: todo lo qual consta al tgo. pr. ha-
ber tratado y comunicado al Pretd. y su Padre.
tener buenas y seguras noticias de todos los
demas: ser publco. y notorio, y la verdad pr. su
juramto. fho. declaro q. no le tocan las gen.
de la ley q. se le manifestaron: Que es de edad
de cinquenta as. y lo firmo.

Jose Ma. Moreno

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.

3º 996

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1820.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

En el mismo dia, mes y año de la dha. present.n
y p.a la resp.ta Inf.n recivi juram.to segun dro. de D.n
Caio Garcia Patiño, vecin.te en esta Ciud.d en la Colla
cion de S.n Pedro y habiendolo hecho ofrecio decir
verdad y siendo preguntado p.r el Pedim.to ant.e
dixo: Que conoce a D.n Juan Ygnacio Torrado q.e
lo presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ygnacio
Torrado y D.a Ysabel Hernandez: Que su Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Torra-
do y D.a Ana Patiño: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Fran.co Xavier Her-
nandez y D.a Maria Dominguez todos nat.s
de la V.a de la Higuera la Real: Que asi el
Pret.e, como los expresados sus Padres y Ab.s
han sido y son Cristianos viejos limpios de
toda mala raza, Casta y generac.n de Judios,
mulatos, Conversos ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados p.r el tribunal de la

Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro. Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro; ni
tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos
p.r donde hayan degenerado de q.les son:
antes bien q.e spre. han vivido con honor
y estimacion. Y q.e el Pret.e es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado: to
do lo qual consta al tgo. p.r haber tratta
do y communicado al Pret.e sus Padres y
Abuelos Maternos: tener buenas y se
guras noticias de los Paternos: ser pu
blico y notorio y la verdad p.r su jura
mento fho. declaro q.e no le tocan las
gen.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que
es de edad de veinte y dos años y la fir
mo.

Jose Campo
Patiño

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presen
tacion y p.a la ref.da Informacion recivi ju

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

Habilitado, junta por el R.S.D. la Comision en 9 de Marzo de 1820.

ram.to segun dro. de D.n Man.l Barroso, vec.o
de esta Ciudad en la Collac.n del Salvador; Y ha-
biendolo hecho dixo: Que conoce al D.n Juan
Ygnacio Torrado q. le presenta: Sabe es hi-
jo legitimo de D.n Ygnacio Torrado y D.a Ysa-
bel Hernandez: Que su Padre es tambien hi-
jo legitimo de D.n Bartolome Torrado y
D.a Ana Patiño: Que su Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Fran.co Xavier Her-
nandez y D.a Maria Dominguez, todos nat.s
de Sant.a de la Higuera la Real: Que asi el Pre-
tend.te como los expresados sus Padres y Abue-
los han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Ju-
dios, mulatos, Conversos, ni otra mala sec-
ta: Que no han sido castigados p.r el Tribu-
nal de la Inquisicion p.r crimen de heregia
apostasia, judaismo ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho ni

de dro; ni teniendo Oficios viles bajos, ni me
canicos pr. donde hayan degenerado de
quienes son: antes bien q. sipre. han vi
vido con honor y estimacion; y q. el Pre
tend.te es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al
tgo. pr. haber tratado y Comunicado al
Pret.te, sus Padres, y todos sus Abuelos:
Ser publico y notorio y la verdad por
su juram.to fho. declaro q. no le tocan
las gen.s de la Ley q. se le manifestaron
y q. es de edad de cinquenta y siete a.s y
la firmo.

Manuel Bañez — D.r D.n Jph. Moreno Baquerizo — Soc.

En el mismo dia, mes y año de la dha. pre
sentacion: y p.a la ref.da Informacion re
cibio juram.to segun dro. de D.n Man.l
Diaz Cevernico, Subdiacono resid.te en esta

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. IN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado jurada por el REY la Constitucion [illegible] de Marzo de 1820.

Ciudad en la Colleg.ta de S.n Vicente: Y habiendo lo hecho dixo: Que conoce al Lic.do D.n Juan Ygnacio Torrado y Hernandez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ygnacio Torrado y D.a Ysabel Hernandez: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Torrado y D.a Ana Patiño: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Xavier Hernandez y D.a Maria Dominguez, todos naturales de la V.a de la Higuera la Real: Que asi el Pret.e, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios mulatos Conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no

han Cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro; ni tenido oficios viles vajos, ni
mecanicos pr. donde haian degenerado
de quienes son: antes bien q. sipre. han
vivido con honor y estimacion; Y q.
el Pret. es de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contra
rio de lo expresado: todo lo qual consta
al tgo. pr. haber tratado y communicado
al Pret. sus Pad. y todos sus Abuelos:
ser publico y notorio y la verdad pr.
su juramto. fho. Declaro q. no le tocan
las gener. de la Ley q. se le manifesta
ron; Y q. es de edad de veinte y dos a. y
la firmo

Manuel Diaz Montero   Dr. D. Juan Moreno Barquero Secr.

Al Promotor fiscal no se ofrece reparo en la
aprobacion de estas Informaciones

Mtro Lora

2[illegible]

Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1820.

Habilitado. [illegible] por el Rey [illegible] la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Auto // En la Ciudad de Sevilla á trece de Mayo de mil ochocientos veinte los Sres. Rector y Consiliarios de esta Univd. habiendo visto las anteces. Informs. de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia del Lido. Dn. Juan Ygnacio Forrado y Hernandez pa. Graduarse de Doctor en Teologia en ella: Dixeron: Que las aprobaban y aprobaron: daban y dieron por bastante, y en su consequencia mandaron qe. se despachasen los Edictos prevenidos en los Estatutos, y qe. al suso dho. se le Confiriese el espresado Grado de Doctor con todos los honores y prerrogativas qe. le corresponden; y pr. este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

Al.

Dr. Rey

D. Moreno

D. Arenal

Dr. Rodrig.

Dr. Baquerizo Secr.º

Dilig.ª En la Ciudad de Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos veinte se presentó ante mi el infrascrito Secret.º el Bedel de esta Univ.d y dixo: Que los Edictos prevenidos en el Auto anterior los havia fixado en los Sitios publicos q.e se acostumbra. Y p.a q.e conste lo pongo p.r diligencia q.e firmo.

F. Baquerizo
Sec.

J. M. y J.

Año de 182

Información de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de D.n Juan Ygnacio Loçano, natl. de la V.a de la Higuera la Real, p.a Graduarse de Licenciado en Teología p.r esta Univ.d de

Sevilla

— tt —

Yo el Doctor Dn. Juan Fran.co Zapata Cathedratico de esta R.l Universidad de Sevilla.:

Certifico, y en caso necesario juro: q.l Dn. Francisco Xavier Mora Ramirez asistio puntualm.te á la Clase de mi cargo de Logica, habiendo sido uno de los en ella sobresalientes por su constante aplicacion, y grande aprobecham.to Segun, y como pueden manifestar las certificaciones á este dadas en cada uno de los Examenes celebrados por mi hasta competir á los premios cetatados en razon del mejor estimulo de los Estudiantes. Y para q.e pueda probar el curso le doy la presente en Sevilla veinte de Dic.e de 1813=

Dr. Juan Fran.co Zapata

605

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Certifico q. D.n Juan Ygnacio Torrado y Hernandez nat.l de la Higuera la Real se Graduó de Bach.r en Sagrada Teologia por esta Univ.d Lit.a en seis de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me refiero: Y p.a q. conste lo firmo en Sevilla á veinte de Ab.l de mil ochocientos y veinte.

D.n Baquerizo
Sec.º

Pedim.to { D.n Juan Ygnacio Torrado y Hernandez nat.l de la Villa de la Higuera la R.l y Graduado en Artes y Bach.r en Sagrada Teo. por esta Univ.d, como mejor proceda parezco ante V. S. y Digo: Que recivi el expresado Grado de Bach.r en Teologia en 6. de Mayo de 1818: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria y de la Certificacion q. antecede, q. presento y juro; Y respecto á q. necesito

recivir el Grado de Licen.do en la misma Fa
cultad, y p.a ello justificar (conforme
à Estatutos y practica de esta Univ.d) q.
soy hijo legitimo de D.n Ignacio Torrado y
D.a Isabel Hernandez: Que mi Padre es tam
bien hijo legitimo de D.n Bartolome Torra
do, y D.a Ana Patiño: Que mi Madre es lo
asimismo hija legitima de D.n Franc.co
Xavier Hernandez y D.a Maria Doming.z
todos nat.s de la V.a de la Higuera la Real.
Que asi yo, como los expresados mis Padres
y Abuelos, hemos sido y somos Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, mulatos, conversos ni
otra mala secta: Que no hemos sido Casti
gados p.r el Tribunal de la Inquisicion p.r
crimen de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro; ni tenido Ofi
cios, viles, vajos, ni mecanicos por donde ha
iamos degenerado de quienes somos: antes
bien q.e siempre hemos vivido con honor y esti
macion, S.e q.e Yo el Pret.e soy de buena vi
da y costumbres, sin fama, ni rumor a




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

guno en contrario de todo lo expresado: Se-
gun en parte se averigua de las Informa-
ciones de legitimidad y limpieza, practica-
das a mi instancia para poderme recivir
de Licenciado en Artes, como lo executé en
este año, en esta Secretaria se conser-
van originales, igualmente q. las Par-
tidas de Bautismo y Casamiento de mis
Padres, y la de Bautismo mia: Por tanto,

A V.S. supp.co se sirva haber por presentadas las re-
feridas Certificacion y Partidas, y man-
dar se me admita la nueva Informa-
cion q. ofresco al tenor de los Capitulos inser-
tos en este Pedim.to Que fha. y aprobada
por V.S. se me admita tambien a Exa-
men p.a el dho. Grado de Licen.do en Teo.a
y q. siendo aprobado se me confiera en
la forma ord.a Pido just.a juro &c.a

Juan Ygn.o Torrado

Por presentado este Pedimento con la Certificacion y Partidas q. refiere: Admitasele à esta Parte la Informacion q. ofrece, la q. se comete al presente Secretario. Fha pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univd. y con lo q. sobre ella expong.a traigase p. proveer lo q. haia lugar. Lo mandaron los Srs. Rector y Consiliarios de esta Univd. Literaria de Sevilla à veinte de Abril de mil ochocientos veinte

M. Dr. Rey Dr. Morrono Dr. Arenzana

Dn Gabriel Rodriguez

Ante Mi Baquerizo Secio.

Ynform.on

En la Ciudad de Sevilla a veinte y uno de Ab.l de mil ochocientos veinte Dn Juan Ygnacio Torrado p.a la Informacion q. tiene ofrecida, y le está mandado dar presentò por testigo an te mi el Secretario à Dn Manl. Rodriguez Toledano, vecino de esta Ciudad en la Collacion de




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Jn. Marcos, de quien en virtud de la Comision
que me confiere el Auto antecedente recivi
juramento seg.n dro; y habiendolo hecho
ofrecio decir verdad; y siendo preguntado
por el Pedim.to antecedente dixo: Que conoce
al D.n Juan Ygnacio Forrado y Hernandez q.
le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ygna
cio Forrado y D.a Ysabel Hernandez: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de D.n Barto-
lome Forrado, y D.a Ana Patiño: Que su Madre
es asimismo hija legitima de D.n Francisco
Xavier Hernandez y D.a Maria Doming.z
todos nat.s de la Higuera la Real: Que asi
el Pret.e, como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos
limpios de toda mala raza, casta y genera
cion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados p.r

el tribunal de la Inquisicion por Cri-
men de heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos por don
de hayan degenerado de quienes son: an
tes bien q. spre. han vivido con honor y
estimacion; y q. el Pret.e es de buena vi
da y costumbres, sin fama, ni rumor
alguno en contrario de todo lo expre
sado: todo lo qual consta al tgo. por ha
ber tratado y comunicado al Pret.e sus
Padres y todos sus Abuelos: ser pu
blico y notorio, y la verdad p.r su jura
mento fho. declaro q. no le tocan las
gener.s de la Ley q. se le manifesto: q. la firmo
ron y q.e es de edad de cinq.ta años

Man.l Rodrig.z
Toledano

Ante mi D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sel.
[rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

presentacion, y p.a la resp.da Informacion reci-
bi juram.to de D.n Man.l Diaz Cervino, Sub
diacono, vecino de esta Ciud.d en la Collac.n de
S.r Vicente, y habiendolo hecho segun dro.
Dixo: Que conoce a D.n Juan Ignacio Torrado
q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Ignacio Torrado y D.a Ysabel Hernandez:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Bartolome Torrado y D.a Ana Patiño: Que su
Madre es assimismo hija legitima de D.n
Fran.co Xavier Hernandez y D.a M.a Domin
guez; todos nat.s de la V.a de la Higuera la
Real: Que asi el Pretendiente, como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, Casta y generacion de Judios, mu
latos, Conversos, ni otra mala Secta: Que
no han sido castigados por el Tribunal de
la Inquisicion por Crimen de heregia
apostasia, Judaismo ni otro: Que no han

cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro; ni tenido officios viles, vajos, ni
mecanicos por donde haian degenerado
de quienes son: antes bien q. sipre. han
vivido con honor y estimacion: Y que el
Pretendiente es de buena vida y costumbres
sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al tgo.
por haber tratado y comunicado al Pre-
tendiente, sus Padres y todos sus Abuelos
ser publco. y notorio, y la verdad por su
juramto. fho. Declaro q. no le tocan las
gener. de la Ley q. se le manifestaron y
q. es de edad de veinte y dos años, y la
firmó.

Manuel Diaz Cebeuno

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

En el propio dia, mes y año de la dha. presen
tacion y p. la misma Informacion rec
vi juramto. Segun dro. de Dn. Man.l Barroso,
vecino de esta Ciud. en la Collacion del Salva-




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

dor; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad
y siendo preguntado por el Pedim.to ant.
Dixo: Que conoce á Dn. Juan Ygnacio Torrado
y Hernandez q.e le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de Dn. Ygnacio Torrado y D.a Ysabel
Hernandez: Que su Padre es tambien hijo le-
gitimo de Dn. Bartolome Torrado y D.a Ana
Patiño: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Fran.co Xavier Hernandez y
D.a Maria Dominguez, todos nat.s de la V.a de
la Higuera la Real: Que asi el Pret.e co-
mo los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados por el
Tribunal de la Ynquisicion p.r crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de

hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles
vajos, ni mecanicos por donde trayan de-
generado de quienes son: antes bien q.
spre. han vivido con honor y estimacion
y q. el Pret. es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en con-
trario de lo expresado: todo lo qual cons-
ta al tgo. por haber tratado y comunica
do al Pret., sus Padres, y todos sus Abuelos:
ser publico y notorio, y la verdad por su ju
ram.to fho. declaro q. no le tocan las gen.s
de la Ley q. se le manifestaron; y q. es de edad
de cinquenta y siete a.s

Manuel Donaire

Mr. Jn. Juan Moreno
Baquerizo
Seño Sño

En el mismo dia, mes y año de la dha presen-
tacion y p.a la referida Informacion recivi
juram.to de Dn. Jose Maria Moreno, ve.o
de esta Ciud.d en la Collac.n de Santiago; y ha
biendolo hecho segun dro. Dixo: Que co




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

noce á Dn. Juan Ygnacio Forrado y Hernan
dez q. le presenta: Sabe es hijo legitimo de
Dn. Ygnacio Forrado y Da. Ysabel Hernandez:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn. Bartolome Forrado y Da. Ana Patiño: Que
su Madre es asimismo hija legitima de
Dn. Franco. Xavier Hernandez y Da. Maria
Dominguez, todos natl. de la Va. de Sa. Higue
ra la Real: Que asi el Presentl. como sus ca
presados, sus Padres, y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, Casta y generacion de judios moris
cos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no
han sido castigados por el Tribunal de
la Ynquisicion por Crimen de heregia, apos
tasia, judaismo ni otro: Que no han co
metido delito de infamia de hecho ni de
dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni me
canicos por donde hayan degenerado de

quienes son: antes bien q.e sp.re han vivido
con honor y estimacion; y q.e el Pret.te es de
buena vida y costumbres, sin fama ni
rumor alguno en contrario de lo expre
sado: todo lo qual consta al tg.o por haber
tratado y comunicado al Pret.e y su Pad.e
tener buenas y seguras noticias de su
Mad.e y todos sus Abuelos: ser pub.co y
notorio, y la verdad p.r su juram.to fho.
declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley
q.e se le manifestaron; y q.e es de edad de
cinquenta a.s y lo firmó.

Jose M.a Moreno

Ante mi Juan Moreno
Baquerizo
Sño

V.o B.o
Mro Loza

Auto // En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Abril de mil ochocientos veinte los Sres. Rector y Consiliarios de esta Unid. habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimidad y limpieza practica a instancia de Dn. Juan Ignacio Torrado y Hernandez, pa. Graduarse de Licendo. en Sagrada Teologia por esta Univd. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron por bastante; y en su Consequencia mandaron: Que se despachasen los Edictos prevenidos en Estatutos: Que se admitiese a los Actos de Repeticion, puntos, lecion y examen pa. dho. Grado, y que siendo aprobado se le confiriera en la forma ordinaria. Y por este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. Dr. Rey  Dr. Marmol  Dr. Arenal

Dn. Gabriel Rodriguez  Ante mi Baquero Secº

N.º 33

En la Ciudad de Sevilla à primero de Mar
de mil ochocientos veinte tubo el D.n Juan
Ygnacio Torrado el Auto de Repeticion p.a
el Grado de Licen.do en Teologia q.e solicita,
al qual fui presente, de q.e Certifico.

D.r Baquerizo
Srio.

En el mismo dia, parecio ante mi el Bedel
Portero de esta Univ.d y dixo: Que habia fixado
en los sitios acostumbrados los Edictos pre
venidos en el auto anterior; y p.a q.e con
te lo pongo p.r diligencia, en q.e doy fe.

D.r Baquerizo
Srio.

Expte. N. 34 208




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Certifico q.e D.n José Tomás Sevillano y Borges, nat.l de la V.a de Montemolín, Provisato de Leon, se Graduó de Bachiller en Filosofía en diez y seis de Agosto de mil ochocientos trece por esta Univ.d: Que en ella tiene ganados tres Cursos de Medicina: Subsistentado un Acto menor de Conclusiones en esta Facultad; Y q.e se Matriculó en el presente Curso p.a ganar el quarto de Teórica de la misma: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaría de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Abril veinte y cinco de mil ochocientos veinte.

D.n [illegible]

D.n José Tomás Sevillano, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me Graduë de Bach.r en Filosofía por esta Univ.d en 16. de Agosto de 1813.: Que tengo ganados en ella tres Cursos de Medicina; Subsistentado un Acto

menor de Conclusiones de esta Facultad; Y que estoy Matriculado p.a ganar en el presente Curso el quarto de Teorica de la misma: Se- gun se averigua de la Certificacion q.e presen- to y juro; Y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Bach.r en la expresada Facultad de Medicina, y p.a ello justificar q.e soy hijo le- gitimo de D.n Mariano Sevillano y Hurtado, y de D.a Maria Teresa Borjes y Escajadillo, a quel nat.l de la V.a de Alcala de los Gazules, y esta de esta Ciud.d: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Pasqual Sevillano y Mo reno, nat.l de la V.a de Bornos, y D.a Maria Hurtado Medina de la Banda, de la Ciud.d de Arcos: Que mi Madre es asimismo hija le gitima de D.n Rafael de Borjes y Toledo, na tural de esta Ciud.d y D.a Gertrudis Escajadillo nat.l del Pueblo de Hoz de Alarro en las Montañas de Santander: Que asi Yo el Pret. como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos Cristianos viejos, lim pios de toda mala raza, casta y genera cion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

dos p.r el Tribunal de la Inquisicion por
crimen de heregia, apostasia, judaismo ni
otro: Que no hemos cometido delito de infa-
mia de hecho ni de dro; ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos por donde haian
degenerado de quienes somos: antes bien
q.e spre. hemos vivido con honor y esti-
macion; y q. yo el Pret.e soy de buena y
costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: segun en par
te se averigua de la Informacion de le-
gitimidad y limpieza practicada por
mi Padre p.a recivir el Grado de Bachiller
en Medicina q.e obtuvo por esta Univ.d en
cuyo Archivo se custodian Originales
y aprobadas por V.S.: Por lo qual =

A V.S. Supp.co se sirva haber por presentadas las
dhas. Informaci.s de mis Padres y Abuelos
Paternos: tenerlas por bastantes, y man

dar q.e por lo respectivo á mi Madre y Ab.s
Mat.s se me admita en esta Ciud.d por ser
lo de la naturaleza de mi Madre; S.r q. p.r
Patria Comun y por ser el Pueblo en donde
yo mas he permanecido se me admita
tambien en esta Ciud.d por lo q. á mi to
ca en atencion á no ser conocido en el de
Montemolin, en q. aunque naci no vivi
mas q. los primeros años de mi infancia,
S.r q. aprobadas por V.S. presentando las
Partidas de Bautismo y Casam.to de mi
Madre y la de Bautismo mia y Pte de
do el presente Curso se me admita igual
mente á examen p.a el expresado grado de
Bach.r en Medicina, S.r q. siendo aprobado,
se me confiera en la forma ord.a Pido
justicia gracia juro lo necesario y p.a
ello &c

Josef Tomas Sevillano

Por presentado este Pedim.to con la Certifi
cacion y Informaci.s q.e refiere: Tengan
se por bastantes las hechas p.r el Pad.e




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

del Pret.e p.r lo q.e aquel toca y a los Abue
los Paternos, y p.r lo q.e pertenece à el S.or
Madre, y Abuelos Maternos admitase
le la informacion q.e ofrece la qual se
comete al presente Secretario. Fha pasese
à los S.es Sindico Pror. Gen.l de esta Ciud.d
y Promotor Fiscal de esta Univ.d y con lo
q.e expongan traigase p.a dar la providen
cia q.e corresponda. Lo mandaron los S.es
Rector y Consiliarios de esta Univ.d Liter.a
de Sevilla à veinte y seis de Ab.l de mil
ochocientos veinte.

M. D.r Rey D.r Marmol D.r Arenz.a D.n Rodriguez

D.r Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla à veinte y siete

de Abl. de mil ochocientos veinte Dn. Jose
Tomas Sevillano y Borjes pa. la Informa
cion q. tiene ofrecida y le esta mandado
dar presento por tgo. ante mi el Secret.o a
Dn. Juan Fernandez Camissa, vec.o de esta
Ciud. en la Collacion de la Magdalena, y
Abogado de su Iltre. Colegio; Y habiendolo
hecho ofrecio decir verdad; Y siendo pregun
tado pr. el Pedimto. antl. dixo: Que conoce
al Dn. Jose tomas Sevillano q. le presenta:
Sabe es hijo legitimo de Dn. Mariano Se
villano y Hurtado y Da. Maria Teresa
Borjes, aquel natl. de la Va. de Alcala de
los Gazules, y esta de esta Ciud.: Que su
Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Pas
qual Sevillano, natl. de la Va. de Bornos y
Da. Maria teresa Hurtado, natl. de Arcos:
Que su Madre es asimismo hija legiti
ma de Dn. Rafael de Borjes, natl. de esta
Ciud. y Da. Gertrudis Escajadillo, natl.
del Pueblo de Hoz de Marron en las Mon
tañas de Santander: Que asi el Pret. Co




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

mo los expresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, conversos, ni otra ma-
la secta: Que no han sido castigados por
el Tribunal de la Inquisicion por crimen
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos por donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien
q. spre. han vivido con honor y estima
cion; Y q. el Pret.te es de buena vida y cos-
tumbres, sin fama ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo q.l
consta al tgo. por haber tratado y co-
municado al Pret.e su Mad.e y Abuelos
Maternos: tener buenas y seguras noti-
cias de los Paternos: Ser pub.co y notoria

y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro
q. no le tocan las gen.s de la Ley q.e le
se manifestaron; y q. es de edad de mas
de ochenta años y la firmo.

Jn Fern.z Canicia

D.n Fr.co Juan Moreno
Barquerino
ssno. [rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha. pre-
sentacion y p.a la ref.da Informacion reci-
vi juram.to segun dro. de D.n Miguel Mal-
donado, vec.o de esta Ciud.d en la Collac.n de la
Magdalena, y Abogado del Ylltre. Colegio
de ella; y habiendolo hecho ofrecio decir
verdad; y siendo preguntado por el Pedim.to
antec.e Dixo: Que conoce al D.r Jose Tomas
Sevillano q. le presenta: Sabe es hijo le-
gitimo de D.n Mariano Sevillano y Alvar-
tado y de D.a Maria Teresa Borges y Esca-
jadillo, aquel nat.l de la V.a de Alcala
de los Gazules, y esta de esta Ciud.d: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Dn. Pasqual Sevillano, natl. de la Va. de Borxos, y Da. Maria Teresa Hurtado, natl. de la Ciud. de Arcos: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Rafael de Borjes y Da. Gertrudis Escajadillo, aquel natl. de esta Ciud., y esta del Pueblo de Hoz de Marron en las montañas de Santander: Que asi el Prete. como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.; ni tenido oficios viles

vajos, ni mecanicos por donde haian
degenerado de quienes son: antes bien
q. spre. han vivido con honor y estima
cion: Y q. el Pret.e es de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor
alguno en contrario de lo expresado:
todo lo qual consta al tgo. por ha
ber tratado y comunicado al Pret.e
su Mad.e, y Abuelos Maternos: de
ner buenas y seguras noticias de los
Paternos: ser pub.co y notorio, y la
verdad por su juram.to fho. Declaro
q. no le tocan las gen.s de la ley q.
se le manifestaron; Y q. es de edad de
sesenta y quatro años y lo firmo.

Migl Maldonado — D.r D.n Juan Moreno
Borqueño [rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha presen
tacion y p.a la referida informacion rece
vi juram.to segun dro. de D.n Ant.o Bent.z
Morquecho, Vez.o de esta Ciud.d en la forma




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

cion de Sn Vicente; y habiendolo hecho ofre
cio decir verdad, y siendo preguntado por
el Pedimto anter. dixo: Que conoce al Dn
Tomas Jose Sevillano y Borjes q. le pre
senta: Sabe es hijo legitimo de Dn Maria
no Sevillano y Hurtado y de Da Maria Te
resa Borjes, aquel natl de la Va de Alca
la de los Gazules, y esta de esta Ciud.: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de Dn
Pasqual Sevillano, natl de la Va de Bornoz
y Da Maria Hurtado, natl de la Ciud. de
Arcos: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn Rafael de Borjes, natl de
esta Ciud. y Da Gertrudis Escaxadillo, na-
tural del Pueblo de Hoz de Marron en las
montañas de Santander: Que asi el Pret.
como los expresados sus Pad.s y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion

N.º 34

de Judios, mulatos, Conversos, ni otra ma 2
la Seta: que no han sido castigados p.
el tribunal de la Ynquisicion por Cri-
men de heregia, apostasia, Judaismo ni
otro: que no han cometido delito de infa-
mia de hecho, ni de dro. ni tenido Ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos por donde
haian degenerado de quienes son: antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estima-
cion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y Cos-
tumbres, sin fama, ni rumor alguno
en contrario de lo expresado: todo lo qual
consta al tgo. por haber tratado y Comu-
nicado al Pret.e sus Pad.s y Abuelos ma-
ternos: tener buenas y seguras noticias
de los Paternos: ser publico y notorio y
la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e
no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le ma
nifestaron y q.e es de edad de cinquenta
años y lo firmo.

Antonio Ruiz
Morquecho

M

P. F.r Juan Moreno
Baquijano
Ante mi
Fho.

7

14

Expte N.º 35

J. M. y J.

Año de 1820

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de D.n Antonio de Lima y Garcia, p.a Graduarse de Bach.r en Medicina por esta Universidad Literaria de

Sevilla

El Dr. Dn. José Gutiérrez y Vega
Catedrático de Dro. civil de la Nal.
Universidad de esta Ciudad &c.

Certifico en caso necesario que
Dn. Lucas Pérez de
Corporeando [illegible] de la Vi-
lla de [illegible] ha cursado
en [illegible] tengo a mi cargo el
[illegible] de Dro. civil que
[illegible] por Mayo del pre-
sente [illegible] con puntualidad,
aplicación, y aprovechami-
ento, y pa. que conste doy la
presente en Dev. a 1 188
Tunis [illegible]

Dr. José Gutiérrez

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Certifico q.e D.n Antonio de Luna y Garcia, nat.l de la Ciud.d de Cordoba se Graduo de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d en quince de Febrero de mil ochocientos diez y siete: Que en la misma tiene ganados tres Cursos de Medicina, esta Matriculado en el presente p.a ganar el quarto de la propia Facultad: Y q. en ella ha sostenido un acto menor de Conclusiones; segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q. me refiero. Sevilla y Marzo veinte y tres de mil ochocientos veinte

D.r Basquerizo
Sec.o

D.n Antonio de Luna, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que tengo recivido en esta Univ.d el Grado de Bach.r en Filosofia, ganados tres Cursos en la de Medicina, sostentado un Acto menor de Conclusiones de esta Facultad, y q. estoy Matriculado en el presente Curso p.a ganar el quarto de la propia Facultad, con el fin de Graduarme de Bachiller en ella: Y necesitando ademas acreditar (conforme a Leyes del Reino, Estatutos y practica de esta Univ.d) q. soy hijo leg.mo

timo de Dn. Ant.o de Luna, y D.a Antonia
Garcia: Que mi Padre es asimismo hijo le
gitimo de Dn. Fran.co de Luna y Bozero y D.a
Josefa Lopez Pastor: Que mi Madre es tam
bien hija legitima de Dn. Fran.co Garcia
Fernandez y D.a Fran.ca Negrete Ximenez
Carril, estos natur.s de la Ciud.d de Cordova, y
aquellos de la V.a de Almodovar: Que asi
yo, como los expresados mis Padres y Abue
los hemos sido y somos Christianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y gene
racion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra
mala secta: Que no hemos sido castigados
por el Tribunal de la Ynquisicion por
crimen de heregia, apostasia, judaismo
ni otro; Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho ni de dro. ni tenido ofi
cios viles bajos ni mecanicos p.r donde
haiamos degenerado de quienes somos,
antes bien q.e siempre hemos vivido con
honor y estimacion, y q.e yo el Pretend.te
soy de buena vida y costumbres, sin
fama ni rumor alguno en contrario
de todo lo expresado; Cuia justificacion
debe practicarse en los Pueblos de la natu
raleza de mis Padres y mia en virtud

98

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

de la Correspondiente Carta Exorto de S.S.

Supp.co a V.S. se sirva despacharla desde luego p.a q.e en ellos se haga por los q.e a cada uno pertenescan, y q.e fhas. y aprobadas por V.S. se me admita a examen p.a el dho. Grado, y q.e siendo aprobado se me confie ra en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Otro Si Digo: Que el referido mi Padre se Graduo de Bach.r en Medicina por esta Univ.d y p.a ello hizo, en la debida forma, las Infor maciones requeridas de Legitimidad y Lim pieza, q.e aprobadas, se conservan origi nales en su Archivo: por lo qual =

Supp.co a V.S. se sirva haberlas por presentadas y tenerlas por bastantes por lo q.e a estos to ca, y mandar despachar su Carta-Exorto a la Ciudad de Cordova solamente p.a q.e en ella se evacuen las correspondientes a mi Madre y Abuelos Maternos. Pido ut supra.

Ant.o de Luna y Garcia

Por presentado este Pedimento. Despachese el correspondiente Exorto a la Ciud. de Cordova p.a q. en ella se practique la Ynformacion de Legitimidad y Limpieza q. se pide por lo respeitivo al D.n Antonio de Luna, su Madre, y Abuelos Maternos, y por lo tocante a su Padre tenganse por bastantes las q. exivio p.a Graduarse de B.r en Medicina por esta Univ.d, como en el Otro si se solicita. Fha. aquellas pa sense al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d verdad p.a q. exponga lo q. estime con veniente; y en su vista proveeremos lo q. haia lugar. Lo mandaron los SS. Rector y Consiliarios de la misma a veinte y tres de Marzo de mil setecientos veinte

M.

D.r Rey — D.r Moriano — D.r Arena

D.r Rodriguez — D.r Baquerizo
Sec.o

319

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Nos el D.or D.n Santiago Key y Muñoz Canonigo de la Sta. Yglesia Catedral de Canarias, y Rector y Cancelario de la Univ.d Literaria de esta Ciudad de Sevilla &c.

A V.V. S.S. los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Cordova hacemos saber como ante Nos se ha presentado Pedimento por D.n Antonio de Luna nat.l de esa Ciudad, y Estudiante de estas Nrrãs. Escuelas en la Facultad de Medicina, solicitando despachasemos Nrã. Carta Exorto a los Pueblos de las naturalezas de sus Padres y de la suia para q.e en ellos se practicase la Informacion de Legitimidad y Limpieza q.e necesita presentar p.a poder aspirar al Grado de Bachiller en la expresada Facultad de Medicina acreditando (conforme a R.s Ords., Estatutos, y practica de esta Universidad) q.e es hijo legitimo de D.n Antonio de Luna, y D.a Antonia Garcia. Que su Padre

es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co de
Luna y Bozero y D.a Josefa Lopez Pastor:
Que su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Fran.co Garcia Fernandez y D.a Fran.ca
Negrete Ximenez Carril, aquellos nat.s
de la V.a de Almodovar del Rio, y estos de
esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como
los expresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
judios mulatos, conversos, ni otra ma
la seita: Que no han sido castigados por
el Tribunal de la Inquisicion por cri-
men de heregia, apostasia, judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho ni de dro; ni tenido
Oficios viles, vajos, ni mecanicos por don
de hayan degenerado de quienes son: antes
bien q.e spre. han vivido con honor y es
timacion; Y q.e el Pretendiente es de bue
na vida y costumbres sin fama, ni ru
mor alguno en contrario de todo lo ex-
presado.

Por Nos visto mandamos dar y di-

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1820.

mos la presente p.ª VVSS. por la qual, de
parte de S. M. (Dios le gûe) exortamos, y
de la Nrã. pedimos y encargamos q.e lue
gº q.e ante VVSS. sea presentada por ante
Escrivano, q.e de ello de fe, y con citacion
del Sindico Gral. de esa Ciudad examinen
los testigos, q.e por parte del Pretendiente
fueren presentados al tenor de los Capitulos
q.e van insertos por lo respectivo a el su
Madre, y Abuelos Maternos, sin para
ello pedir poder, ni otro recaudo alguno,
y con la misma citacion mandar sacar
y se saquen las fees de Bautismo del Pre
tendiente y su Madre; y la de Casamiento
de esta con el expresado su Padre D.n Antonio
de Luna; y q.e fho. todo cerrada y sellada
la referida Informacion y en manera q.
haga fe, la remitan Original a manos
del infrascrito Secretario, para en su vis
ta proceder a lo q.e haia lugar. Dada en
Nrã. Camara Rectoral de esta Univers.

dad Literaria de Sevilla a veinte y tres
de Marzo del presente año de mil ocho
cientos veinte.

Dr. D. Santiago Rey y Munoz

Rio.

Dr. D. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Don Antonio de Luna y Lopez Medico rebalidado, y vecino de esta Ciudad ante V. E. como mas haya lugar paresco y digo: que D. Antonio de Luna y Garcia mi hijo legitimo, y de Doña Antonia Garcia mi legitima Muger se halla estudiando la misma facultad de Medicina en la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, y necesitando presentar para poder aspirar al grado de Bachiller justificacion de su legitimidad limpieza de sangre y buenas moralidades, se ha librado por el Señor Rector de dicha Universidad el adjunto exorto de que hago presentacion y en su consecuencia=

Suplico á V. E. que habiendo por presentado el referido exorto se sirva disponer su cumplimiento, y á su virtud q.e con citacion del Caballero Sindico primero del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad se examinen los Testigos que al efecto fueren presentados, y con la misma citacion se compulsen las fées de Baptismo de dho. mi hijo, y de mi Madre y la de mi casamiento que se hallan respectivamente en las Yglesias Parroquiales del Salvador y Sto. Domingo y de S. Juan y Omnium Santorum de esta Ciudad, y evacuado, aprovandose las diligencias por V. E. se sirva dirigirlas como en dho. exorto se propone para lo que hago la so-

licitud que sea una conforme á Justicia que pi-
do &c. y juro =

Antonio de Luna

Habilitado por el Sello 4.º para el Año 1820.

Auto. Por presentada con el escrito de que se hace referen-
cia el que se acepta con la qualidad ordinaria; y
en su consecuencia admitase la información que
se ofrece examinandose los testigos que para
ello fueren presentados bajo de juramento en la
judicial presencia, y el presente Escribano pre
cedidos los oficios de atención correspondientes
compulse con referencia á los originales las
fees de bautismo y matrimonio que se citan
practicandose todo previa citacion del Caballe
ro Sindico primero del Ayuntamiento Cons
titucional de esta Ciudad, y evacuados vengan
las dilig.s á la vista p.a decretar lo q.e se estime corres
pondiente. Lo mandó el Ex.mo S.or Duque de Almo
dovar del Rio Marq.s de la Puebla de los Ynfantes
Grande de España de prim.a clase Gen.l hombre
de Camara de S. M. con exercicio y Alc.de prim.o Cons
titucional de esta Ciud. en Cord.a á once de Abril de
mil ochoc.tos veinte =

Almodovar

Ante mi
Mariano Barroso

Notif.n En Cordova en dho dia mes y año yo el Escno.

Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

notifiqué el auto anterior a D. Antonio de Luna Medico Rebalidado y vecino de esta Ciudad en su persona de que doy fee=

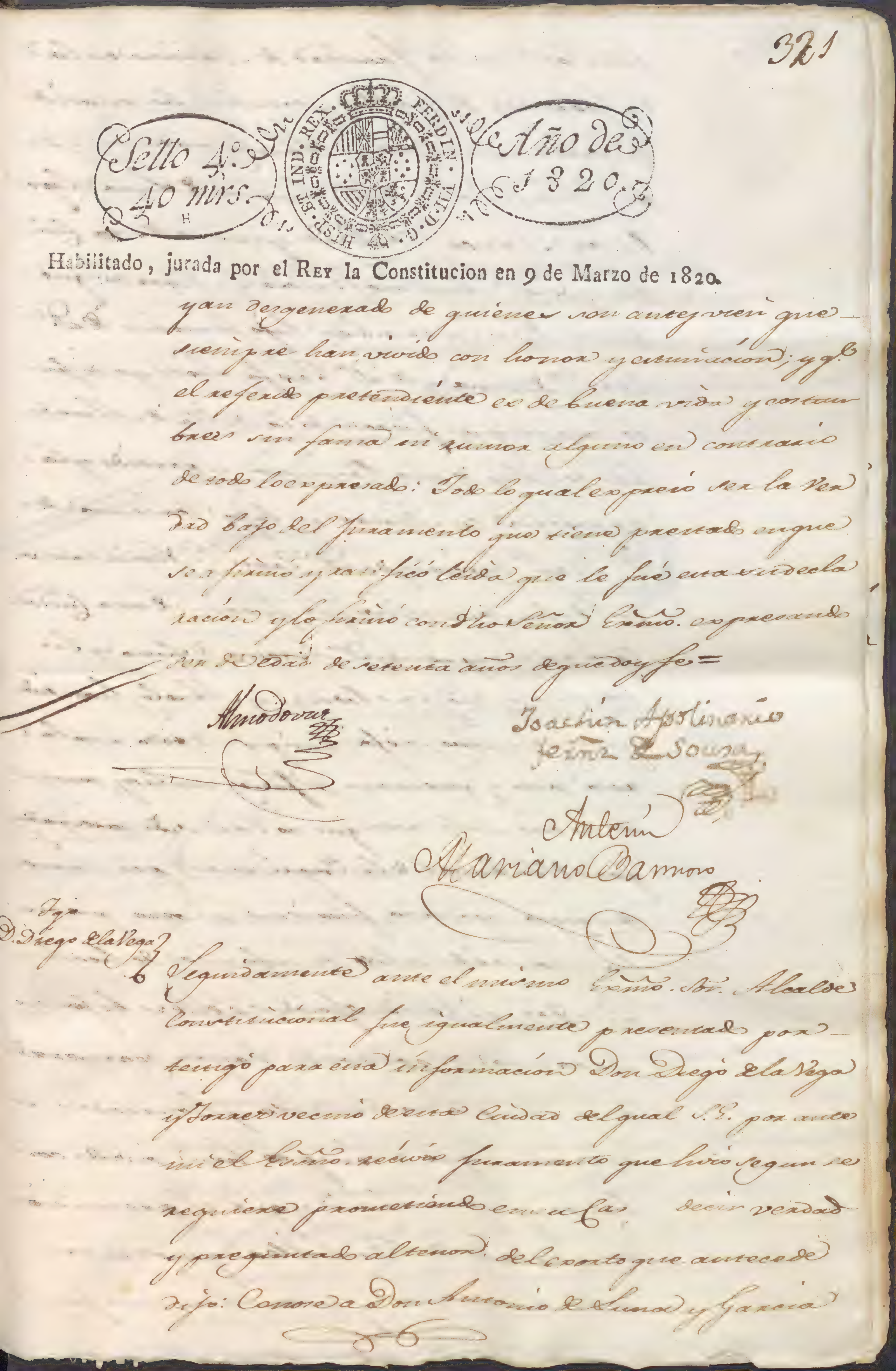
Barros

Otro y citac.n y 6 — En Cordova en el mismo dia mes y año yo el Escribano notifiqué el auto anterior y cité para lo que en el se manda presedidas las atenciones devidas al Sor. Don Rafael Pedro Villa Ceballos Sindico primero del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad en su persona de que doy fee=

Barros

D. Joaquin Apolinario. 7.º 6 — En la Ciudad de Cordova en siete de Abril del año de mil ochocientos veinte ante el Exmo. Sor. Duque de Almodovar Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad fue presentado por testigo para la informacion decretada en el anterior auto Don Joaquin Apolinario Fernandez de Sousa Ciru jano latino y vecino de esta Ciudad del qual S. E. por ante mi el Escno. recivió juramento que hizo

segun forma de dro. prometiendo en su cargo decir verdad en lo que supiese y fuese pregun tado y haviendolo sido al tenor de los Capitulos que comprende el exorto que ba por cabeza de estas diligencias dijo: Es publico y notorio que Don Antonio de Luna y Garcia natural de esta Ciudad estudiante en la Universidad de Sevilla es hijo legitimo de Dn. Antonio de Luna Lopez Pastor natural de la Villa de Almodobar y de Da. Antonia Garcia que lo es de esta Ciudad. Que el dho su Padre fue hijo legitimo de Dn. Juan. Co Luna y Bovero y de Da. Josefa Lopez Pastor ambos ya difuntos naturales y vecinos q. fue- ron de dha Villa de Almodovar y la referida su madre fue hija legitima de Dn. Juan. Co Garcia Fernandez y de Da. Juan. Ca Negrete y Carrillo tam vien difuntos naturales y vecinos que fueron de esta misma Ciudad a todos los quales ha conocido y tratado el declarante y sabe que tanto el pre- tendiente como los dhos sus Padres y Abuelos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios mulatos conversos ni otra mala secta, que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia y por tacito juratismo [illegible]: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficio vil bajo ni mecanico por donde la





Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

yan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con honor y estimación; y q.e el referido pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo qual expresó ser la verdad bajo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración y lo firmó con dicho Señor Exmo. expresando ser de edad de setenta años de que doy fe =

Almodovar

Joachin Apolinario Jesus de Sousa

Ante mi
Mariano Zamoro

Testg.o
D. Diego de la Vega
6

Seguidamente ante el mismo Exmo. Sor. Alcalde Constitucional fue igualmente presentado por testigo para esta información Don Diego de la Vega y Torres vecino de esta Ciudad del qual S. E. por ante mi el Exmo. recibió juramento que hizo segun se requiere prometiendo en el [illegible] decir verdad y preguntado al tenor del escrito que antecede dijo: Conoce a Don Antonio de Luna y Garcia

estudiante en la facultad de Medicina en la
Universidad de Sevilla y tambien ha conosido
y tratado a sus Padres y Abuelos maternos, y sa
be es hijo lexitimo de Dn. Antonio de Luna Lopez
Doctor Medico Revalidado y vecino de esta Ciu-
dad y de Da. Antonia Garcia y Negrete: que
dho su Padre es tambien hijo lexitimo de dn.
Fran.co de Luna y de Da. Josefa Lopez ya difun
tos vecinos que fueron de la Villa de Almodo-
var del Rio de esta Provincia y partido y la
expresada su Madre es hija lexitima de
Dn. Fran.co Garcia y de Da. Fran.ca Negrete tambi
en difuntos vecinos que fueron de esta Ciudad:
y que asi el expresado Dn. Antonio de Luna y Gar-
cia como los dhos sus Padres y Abuelos han sido
y son cristianos viejos limpios de toda mala
rasa casta y generacion de Judios, mulatos, comver
sos ni otra mala secta que no han sido castigados
por el Tribunal de la Inquisicion por crimen
de eregia apostacia, judaismo ni otro; que no
han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos ni
mecanicos por donde hayan degenerado
de su limpio nacimiento y honrradez: antes
bien que siempre han vivido con
honor y estimacion y que el pretendien
te al grado de Bachiller que se expresa
es de buena vida y costumbres, sin fama

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ni rumor alguno en contrario de lo expresado.
Todo lo qual manifesto ser la verdad bajo el jura
mento que tiene prestado en que se afirmó y ra
tificó y lo firmó con S. E. siendo de edad de mas
de cincuenta años de que doy fee=

Almodovar — Diego de Vega y Ferrer

Ante mi
Mariano Barrero

Tgo.
D. Julian Al
barez Golinayo

En acto continuo ante el referido Exmo. S.r Alcal
de Constitucional fue asi mismo presentado p.r tgo.
para esta Informacion Don Julian Albarez Golina
yo vecino de esta Ciudad y bajo el referido juramento pre
guntado dijo: Que por el conocimiento que de antiguo
ha tenido con Don Antonio de Luna y Garcia Estu
diante de la facultad de Medicina en la Universidad
de Sevilla y con sus Padres y Abuelos maternos
sabe q.e el referido es hijo legitimo de D.n Antonio
de Luna Lopez Castor Medico Revalidado y vecino
de esta Ciudad y de D.a Antonia Garcia y Negrete

que el dho su Padre es tambien hijo lexitimo de D.n Fran.co de Luna y Bueno y de D.a Josefa Lopez Castro ya difuntos vecinos que fueron de la Villa de Almodovar del Rio y la expresada su madre es asi mismo hija lexitima de D. Fran.co Garcia Fernandez y de D.a Fran.ca Negrete vecinos que han sido de esta Ciudad y que asi el D. Antonio de Luna y Garcia como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de judios mulatos, conversos ni otra mala secta: que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Inquisicion p.r crimen de heregia apostacia judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de su limpieza de Sangre y honrrades antes vien q.e siempre han vivido con honor y estimacion y q.e el referido D.n Ant.o de Luna y Garcia es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo q.e ba manifestado. Todo lo qual expresó ser la verdad vajo el juram.to q.e tiene prestado en q.e se afirmo y ratificó y lo firmó con S. S.ª siendo de edad de quarenta y seis a.s de que doy fe =

Julian Alvarez de Golmayo

Almodovar

Antemi

Mariano Barron

En la Ciudad de Cordova en catorce de Abril del año de mil ochocientos veinte yo el Escrivo. en atencion




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

a haver manifestado la parte que promueve estas diligencias no intentar por ahora presentar mas testigos para la informacion que antecede y consiguiente a la comision que se me confiere por la anterior providencia pasé a la Sacristia de la Yglecia Parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta Ciudad y precedidos los oficios de atencion correspondientes con el Sor. Dr. Dn. Franco. Perez de Texada Rector de ella me exivió este el Libro corriente de matrimonios de referida Parroquia y al folio treinta y siete se encontró la partida que copiada a la letra dice asi —

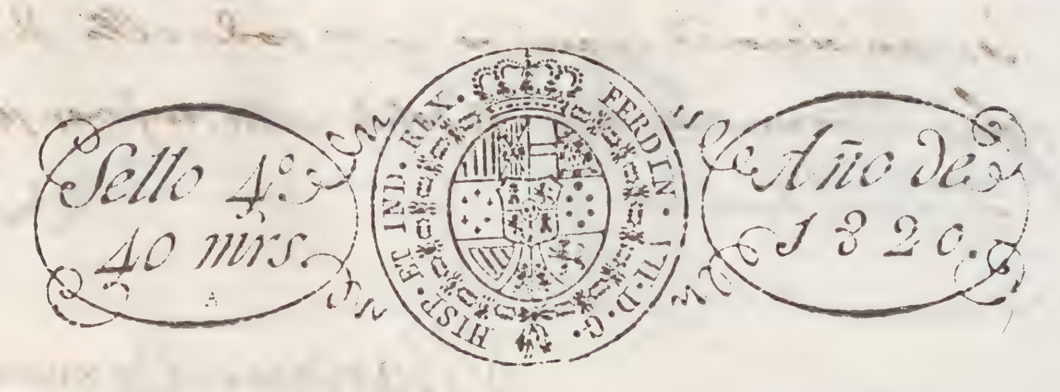
Partida. En Cordova en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y noventa años yo el Dr. Dn. Juan Antonio de Castro Pro. Rector perpetuo de la Rl. Yglecia Parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos dis pensadas las tres moniciones que ordena el Santo Consilio de Trento por justas causas y no haviendo resultado canonico impedimento alguno con licencia del Sor. Dr. Dn. Diego Navarro y Villodres Pro. Provisor y Vicario gral. de esta Ciudad y su Obispado su fecha en dicho dia Rfrendada de Miguel Toledano y Alfonso Notario mayor de su Audiencia desposé en las casas donde se halla

ba depositado la contrayente a D.n Antonio de Luna Lopez Pastor hijo de D. Fran.co de Luna Ocero y de D.a Josefa Lopez Pastor su muger difuntos y tambien sus Abuelos mayor de veinte y cinco años natural de la Villa de Almodovar, con D.a Antonia Garcia y Negrete hija de D.n Fran.co Garcia y Fernandez y de D.a Fran.ca Negrete y Carrillo su muger natural de esta Ciudad y ambos contrayentes vecinos de ella en la Collacion de esta d.ha R.l Yglecia p.a cuyo efecto presento la contrayente el permiso ó havilitacion de la R.l Justicia siendo testigos D. Fran.co de Morales Pbro. Rector de la de Santiago, D.n Miguel Toledano y Alfonso y D.n José Benici vecinos de Cordova, de que doy fe y firmo fecha ut supra = D.r Juan Antonio de Castro = Se velaron los contenidos en esta partida en trece de Enero de mil setecientos noventa y un años de que certifico = D.r Castro ——

Seguidamente el mismo Sor. Rector sacó del Archivo de d.ha Parroquial unidas del Salvador y S.to Domingo de Silo otro libro tambien encuadernado y empergaminado que rotula ser el primero de bautismos y al folio docientos setenta y siete se encontró la partida que copiada a la letra dice asi ——

Otra p.da

En Cordova a los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y ocho años yo el D.r D.n Juan Antonio de Castro Pbro. Rector y Beneficiado Propio Curado de la




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Rl. Yglecia Parroquial del Salvador y Santo Domin-
go de Silo de esta Ciudad Comisario Calificador
del Santo oficio de la Ynquisicion de su Reyno
bautizé en ella solemnemente a un niño que
nació este mismo dia a las doce de su madruga-
da y puse por nombre Antonio José Francisco
Rufo de Santa Teresa, hijo legitimo de D. Anto-
nio de Luna bautizado en la Villa de Almodobar
del Rio y de D.ª Antonia Garcia su muger bau-
tisada en Omnium Sanctorum y casados en esta
dha Rl. Yglecia fueron sus Padrinos D. Fran.co
Garcia Diputado del Comun y D.ª Fran.ca Negre-
te su muger a quienes adverti el parentesco
espiritual y tgos. D. Juan Pastor Pro. y D.n Jo-
sé Sanchez vecinos de Cordova de que doy fé
y firmo *fecha ut supra = D.r Juan Ant.º de Carras-
Según que asi resulta de dhas partidas
que se hallan sin enmendatura ni
otro vicio alguno que las haga sospe-
chosas y cuyos Libros bolvio a Recoger
y colocar en su Archivo el expresado
Señor Rector quien firmada por

su espicicion y recivo y de todo ello doy

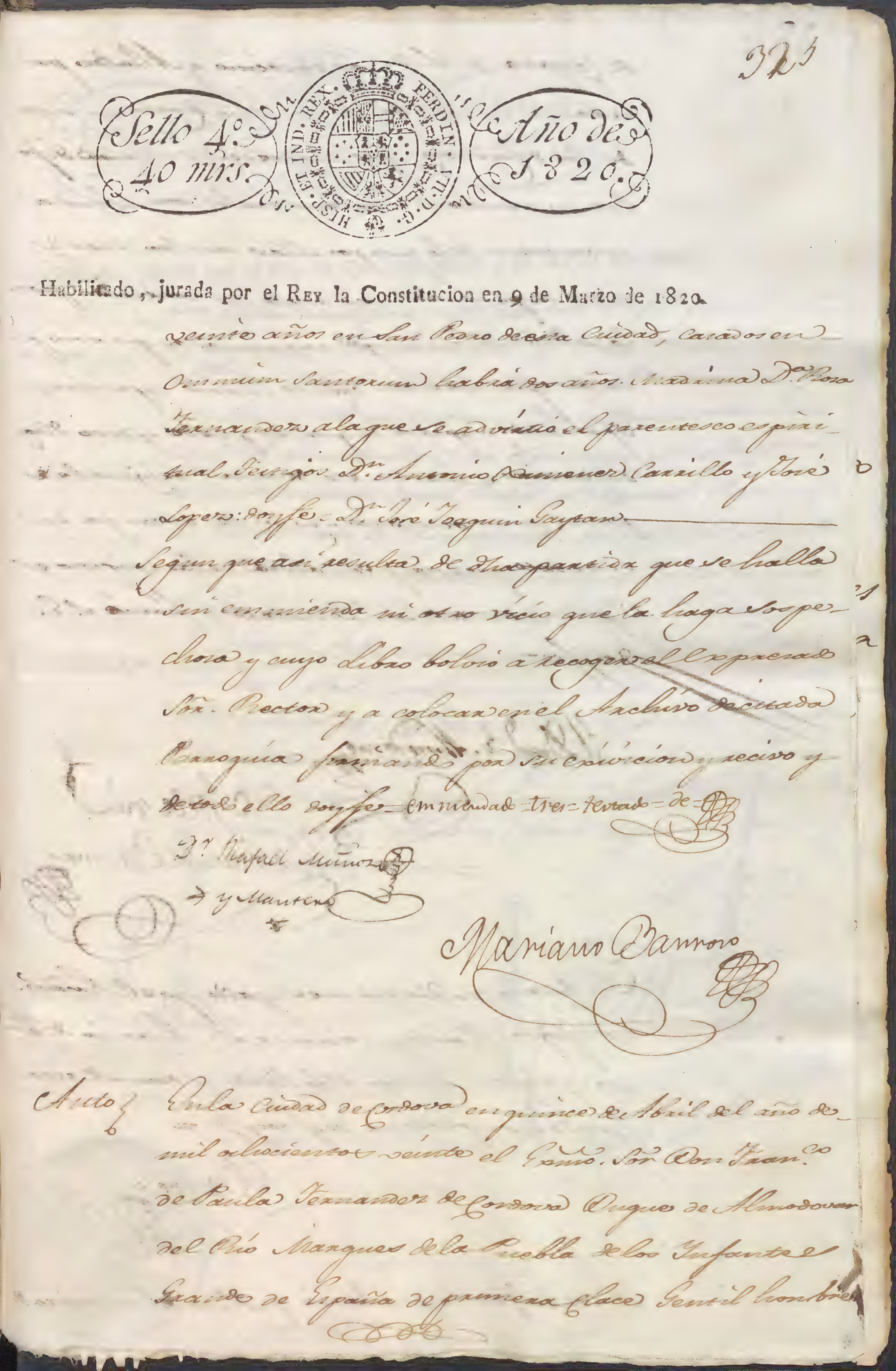
fé = emmendado = io en = s = rotula = entre renglones = fecha =

Dn. Fran.co Perez Tesada

Mariano Barroso

En Cordova en el mismo dia mes y año yo el Escrivano pasé ala Sacristia dela Yglesia de las Parroquias unidas de San Juan y todos Santos de esta dha Ciudad y pasado los oficios de atencion correspondientes al Sor. Dr. Dn. Rafael Muñoz Montero Rector de ella se me exivió por este un libro encuadernado y empergaminado y titulado tomo decimo de bautismos dela Parroquia de Omnium Santorum y al folio ciento sesenta y seis se encontró la partida que copiada ala letra dice asi ——

Partida — En Cordova año de mil setecientos setenta y un dia veinte y dos de Octubre y en esta Parroql. Omnium Santorum el Parroco ó Rector perpetuo de ella bautisé á Antonia Josefa Francisca Rosalia Ursula que dijeron nacio entre diez y once del dia veinte y uno deste mes hija de Francisca (sic) Fernandez bautizado habrá treinta y seis años en la Catedral de esta Ciudad y de Da. Fran.ca Negrete bautizada habrá





Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

veinte años en San Pedro de esta Ciudad, casados en
Omnium Santorum habrá dos años. Madrina D.ª Rosa
Fernandez a la que se advirtió el parentesco espiri-
tual. Testigos D.n Antonio Jimenez Carrillo y José
Lopez: doy fe = D.n José Joaquin Gayan ——
Segun que asi resulta de dicha partida que se halla
sin enmienda ni otro vicio que la haga sospe-
chosa y cuyo libro bolvió a recoger el expresado
Sor. Rector y a colocar en el Archivo de citada
Parroquia firmando por su exivicion y recivo y
de todo ello doy fe = enmendado = tres = testado = de =

D.r Rafael Muñoz
y Mantero

Mariano Barroso

Auto / En la Ciudad de Cordova en quince de Abril del año de
mil ochocientos veinte el Exmo. Sor. Don Fran.co
de Paula Fernandez de Cordova Duque de Almodovar
del Rio Marques de la Puebla de los Infantes
Grande de España de primera clase Gentil hombre

de Camara de S. M. en exercicio y Alcalde pri-
mero Constitucional de esta dicha Ciudad en vista
de las diligencias que anteceden su Exma dixo:
Que en atencion a no constarle cosa alguna
en contrario de lo que por ellas resulta antes bien
de persuadirse ser cierto su contenido por
la calidad de los testigos examinados que son per-
sonas que merecen credito en sus deposiciones
aprovaba y aprovo en quanto puede y deve dichas
diligencias y manda se remitan originales
por el Correo ordinario segun se encarga en
el exorto que está por cabeza de las mismas.
Y poniendose su auto asi lo decretó y firmó S. E.
doy fee =

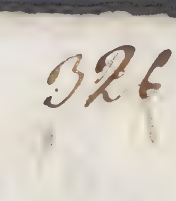
El Duque de Almodovar

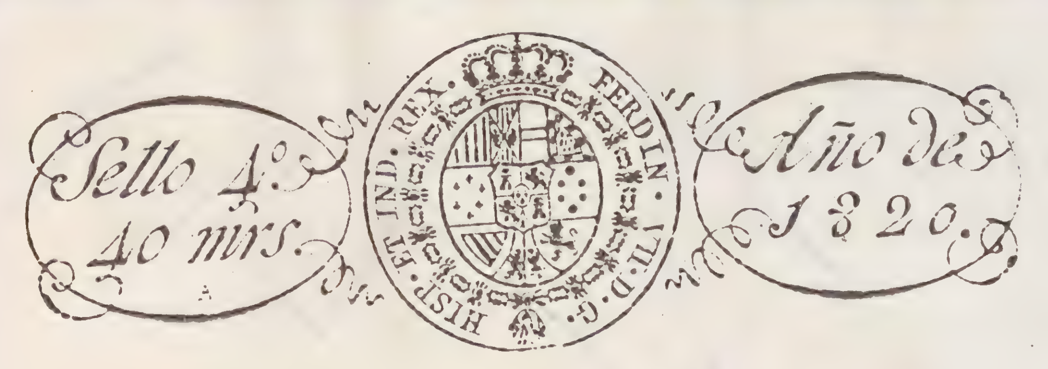
Ante mi
Mariano Barrros

En Cordova en dicho dia mes y año yo el Escno.
notifiqué el auto anterior a Dn. Antonio de Lu-
na y Lopez Maestro Albañil y vecino de esta
Ciudad en su persona de que doy fee =

Barrros

Los Infrascriptos Escnos. publicos del numero de






Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

esta Ciudad: certificamos y damos fée que el Exmo. Sor. Duque de Almodobar, el Dr. Dn. Fran.co Perez Texada, el Dr. Don Rafael Muñoz Montero, y Dn. Mariano Barrosi porquienes respectivam.te se hallan autorizadas las diligs. q.e anteceden son el primero Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad, el Segundo Rector y Cura Parroco dela Ygl.a Parroquial del Salbador y Santo Domingo de ella, el tercero tambien Rector y Cura Parroco dela Ygl.a Parroquial de S.n Juan y Omnium Sanctorum dela misma, y el quarto Escno. pp.co del numero, y a todos los documentos autorizados p.r los referidos enla forma q.e los estan los precedentes, siempre se les ha dado y dá entera fée y credito en juicio y fuera de el. p.a q.e conste ponemos la presente sellada con el de las armas de ntro. Colegio en Cordoba a quince de Abril de mil ochocientos veinte =

Juan del Castillo
Escno. pp.co

Manuel Enriquez Lopez

Jose Enriquez

V.º B.º
Altamirano

N.º 35

En la Ciud.d de Sevilla a veinte y seis de M.o de mil ochocientos veinte los Srs. Rector y Consiliarios de esta Univ.d Literaria, habiendo visto la ant.r Informac.n de Legitimidad y Limpieza presentada p.r D.n Ant.o de Luna p.a Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante, y a su consequencia mandaron q.e al Sr. solic.te se le admita a los actos de puntos, leccion y examen p.a dho. Grado. y siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a y p.r este su Auto así lo proveyeron y firmaron.

M.

Dr. Rey Rtor.

Dr. Normol

D.r Arenz.a

Dr. Rodriguez

A. Baquerizo Sec.o

J. M. y J.

321

Expte. N.º 36

1820

Diligencias practicadas por Dn. Fernando Gonz.z Baños Arenzana nat.l de esta Ciud.d para Graduarse de Lic.do y Doctor en Canones por esta R.l Univ.d Literaria de la misma de que era Claustral en los de Sagrada Teo.a y Artes.

V. L. Si primę Sext. 1ª Cod. tit. 32. de Usuris; Lib 4.

L. D. C.

Usurę ergo ex promissione non debentur nisi stipulanti sint promissę

(A)

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

Certifico q.e el D.or y Mtro. D.n Fernando Gonzalez Baños Arenzana natural de esta Ciudad se Graduo de Bach.r en Canones por esta Univ.d en quince de Setiembre de mil ocho cientos siete segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Dic.e diez de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquerizo
Srio.

Ped.to D.n Fernando Gonzales Baños Arenzana, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradue de Bachiller en Canones por esta R.l Univ.d en 15. de Set.e de 1807. segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro; Y respecto a q.e necesito recibir el Grado de Lic.do en la misma facultad, y p.a ello justificar con forme a sus Estatutos, y practica, q.e soy hijo legitimo de D.n Fernando Gonzalez Arenza

380

na y Dª. Maria Pomeria Baños Gonzalez

Que mi Padre es tambien hijo legitimo de

Dn. Andres Gonzz. y Dª. Manuela Arenzana

Que mi Madre es asimismo hija legitima

ma de Dn. Antonio Baños Villar, y Dª. Josefa

Gonzalez, todos naturales del Pueblo de Ba-

daran Obdo. de Calahorra, menos mi Abuelo

Paterno q. lo es del del Azofra en el mismo

Obdo. Que asi Yo, como los expresados mi Pa-

dres y Abuelos hemos sido y somos Cristia-

nos viejos, limpios de toda mala raza. Casta,

y generacion de Judios, mulatos. Conversos,

ni otra mala secta. Que no hemos sido Casti

gados pr. el Sto. Oficio de la Ynquisicion por

crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni

otro. Que no hemos cometido delito de infamia

de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, va

jos, ni mecanicos por donde hayamos degē-

nerado de quienes somos; antes bien q. e

spre. hemos vivido con honor y estima-

cion, y q. Yo el Pretē. soy de buena vida

y costumbres, sin fama, ni rumor algu-

Sello 4.º 10 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1819.

329

no en contrario de todo lo expresado.

Cuia justificacion tengo repetidas ve-
ces practicadas, ya para recivirme de
Notario en la Sta. Ynquisicion, como me
recivi en Novre. de 1798. y ya pa. Graduar-
me de Licenciado y Mro. en Artes, y de Li-
cenciado y doctor en Sagrada Teologia, como
es notorio me Gradue por esta Univd. en cu-
io Archivo se custodian aprobadas pr. V.S.
las qe. á este fin practiqué. Por lo qual

Supco. a V.S. qe. teniendo por presentadas las referi-
das Certificacion é Ynformaciones qe. llevo
referidas, se sirva haberlas por bastan-
tes, y en su consequencia mandar se
me admita á examen pa. el dho. Grado de
Lido. en Canones, y qe. siendo aprobado se
me confiera en la forma orda. Pido jus-
ticia, juro lo necesario &a.

Jph. Ferndo. Gonz. Baños, Arenz.

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion qe. refiere: pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Vnivd. y con su respuesta traigase pa. dar la providencia qe. corresponda.

Lo mandaron los SS. Vr.or y Diputados de esta Rl. Vnivd. Literaria de Sevilla à once de

M. Dic.e de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Cerezo V.R. — Dr. Paniza — Dr. Adame — Dr. Morrmol

Dr. Baquerizo Seco.

No se ofrece reparo
Dr. Siles fisc.

Auto. En la Ciud. de Sevilla à once de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve Los SS. Vc. Rector y Diputados de esta Rl. Vnivd. Literaria habiendo visto el antecedente Pedimto. y la respuesta del Sor. Promotor Fiscal dada en virtud del Tras

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

lado q.e se le confirio del mismo Pedim.to Dixe-
ron q.e tenian y tubieron p.r bastantes las
informaciones anteriormente practicadas
p.r el D.or y Mro. D.n Fernando Gonz.z Baños
Arenzana p.a recivir los Grados Mayores q.e
ha obtenido en esta Univ.d, y en su consequen-
cia mandaban se le admitiese á examen p.a el
Grado de Lic.do en Canones q.e solicita; y q.e se des-
pachasen los Editos q.e previenen los Estatutos
de esta Univ.d; y p.r este su auto asi lo proveie-
ron y firmaron.

M. D.r Cervo
D.r Puniaq.
D.r Adame
D.r Marmol
D.r Baquero
Srio.

Certifico q.e el S.r D.n Fernando Arenzana tu-
bo el acto de Repeticion q.e debe preceder alos
de puntos, Leccion, y examen p.a dho. Grado de
Lic.do en Canones, y q.e se fixaron p.r el Bede

de esta Villa. los Edictos prevenidos en el Auto anterior. Y p.a q.e conste lo firmamos en Sev.a á diez y ocho de Dic.e de mil ocho cientos diez y nueve.

Dr. Baquerizo
Sel.o

[illegible]

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1820.

331 332

Certifico q. el D.or y Mtro. D.n Fernando Gonzalez Baños Arenzana natl. de esta Ciud.d se Graduó de Lic.do en Canones p.r esta Univ.d en veinte y uno de Dic.e proximo pasado: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Enero veinte y quatro de mil ocho cientos veinte.

D. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D.n Fernando Gonz.z Baños Arenzana, natl. de esta Ciudad, y de sus Claust.s de Sagrada Teo. y Artes de esta R.l Univ.d, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me Gradue de Lic.do en Canones en la misma el dia 21 de Dic.e de 1819: segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto á q.e necesito recivir el Grado de Doctor en la propia Facultad y p.a ello justificar con forme á Estatutos y practica de esta Univ.d, q.e soy hijo legitimo de D.n Fernando Gonz.z Arenza-

na, y D.ª Tomasa Baños Gonz.z: Que mi Pa
dre es tambien hijo legitimo de D.n Andres Gon
zalez y D.ª Manuela Arenzana: Que mi Ma
dre es asimismo hija legitima de D.n Antonio
Baños Villar y D.ª Josefa Gonz.z todos nat.s del
Pueblo de Badaran Obdo. de Calahorra, menos mi
Abuelo Paterno, q.e lo es de el de Azofra en el
mismo Obdo.: Que asi Yo, como los expresados
mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Chris
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni
otra mala secta: Que no hemos sido castigados
por el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no hemos cometido delito de infamia de hecho
ni derecho, ni tenido oficios viles vajos, ni meca
nicos por donde hayamos degenerado de quie
nes somos: antes bien q.e spre. hemos vivido con ho
nor y estimacion: Y que yo el Pret.e soy de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado.

Cuia justificacion tengo repetidas veces
praticada, ya en el Sto. tribunal de la Inquisicion
y ya en esta R.l Univ.d p.a los Grados q.e en ellas fa-

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

332

cultades de Sagrada Teol.ª y Artes tengo reunidos en ella, q.s aprobadas por V.S. se conservan originales en su Secretaria. Por lo qual

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentadas las ref.das Certifi.n y Informaciones de Legitimidad y Limpieza y teniendolas por bastantes mandar se me confiera el citado Grado de Doctor en Sagrados Canones con todos los honores y preeminencias q.e le corresponden. Pido justicia, gracia, juro lo necesario y p.a ello &c.

D.D.n Fern.do Gonz. Baños, Arenas

Auto } Por presentado este Escrito con la Certificacion q.e refiere pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d; y con su respuesta traigase para dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los Srs. Rector y Conciliarios de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla á veinte y cinco de

M. Enero de mil ochocientos veinte

Dr. Rey Dr. Marmol Dn. Rodriguez

Ldo.

Dl. Baquerizo Srio.

No se ofrece reparo al Promotor fiscal de esta Rl. Universidad en qe. V.S. se sirva aprobar la informacion qe. antecede: Sevilla 25. de Enero de 1820.

Lora

Auto. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte los Srs. Rector y Comisionarios de esta Rl. Univd. Literaria de Sevilla habiendo visto la antecedente respuesta del Sor. Promotor Fiscal de ella Dixeron Que tenian y tubieron pr. bastantes las Informaciones de Legitimidad y Limpieza anteriormente practicadas pr. Dn. Fernando Gonzz. Baños Arenzana pa. recivir

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1820.

los Grados de Mtro. en Artes, y de Doctor en Sagrada Teoª. q. obtuvo en esta Unid. S en su consequencia mandaron se le confiriese el de Doctor en Canones q.e aora solicita con todos los honores y preeminencias q. le corresponde despachandose los Editos q. en los Estatutos se previenen; y p.r este su auto asi lo proveyeron y firmaron.

M.

D.r Rey D.r Marmol D.n Rodriguez

(Rub.)

D.r Baquerizo
Sec.º

En la Ciud.d de Sevilla á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos veinte parecio ante mi el Bedel Portero de esta Univ.d Jose de Rojas y dixo: Que los Editos prevenidos en el auto anter.e los habia fixado en los sitios acostumbrados. Sp.a q. conste lo pongo p.r diligencia.

D.r Baquerizo
Sec.º



N° 36

324
Expte. N.º 37

S. M. y J.

Año de 1820

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia del Lic.do D.n Joaquin Sanchez Vicente p.a graduarse de Bach.r en Medicina por esta Univ.d Literaria de la Ciud.d de Sevilla

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Certifico q.e D.n Joaquin Sanchez Reciente y Diaz, natural de la V.a de Cantillana se Graduó de Bach.r y Lic.do en Artes por esta Univ.d: Que en ella ha ganado tres Cursos de Medicina y Subtentado un Acto menor de Conclusiones de esta Facultad; Y q.e se Matriculó en el presente Curso p.a ganar el quarto de la misma: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi Cargo a q.e me refiero Sevilla y Ab.l veinte de mil ochocientos veinte.

Joaq.n Borja y Gairo
Sec.o

D.n Joaquin Sanchez Reciente y Diaz como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que me Gradué de B.r y Lic.do en Filosofia por esta Univ.d: Que en ella he ganado tres Cursos de Medicina y Subtentado un A-

to menor de Conclusiones en la propia Fa
cultad; y ql. pa. ganar el quarto y ultimo
Curso de Teorica me Matricule en el pre
sente: Segun se averigua de la Certificacion
q. presento y juro; y respecto a q. necesi
to recivir el Grado de Bachiller en esta di
cha Facultad, y para ello justificar q.
soy hijo legitimo de Dn. Juaquin Shz. Pre
ciente y Da. Josefa Diaz de Caceres, ambos na
turales de esta Ciud. Que mi Padre es tam
bien hijo legitimo de Dn. Diego Shz. Preicien
te, natl. de Llerena, y Da. Cecilia Alvarez
de esta Ciud.: Que mi Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Man. Diaz de Caceres
y Da. Maria Velazquez, ambos nats. de esta
dha. Ciud.: Que asi el Pretendiente como los
expresados mis Padres y Abuelos hemos si
do y somos Cristianos viejos, limpios de to
da mala raza, casta y generacion de Ju
dios, mulatos, Conversos, ni otra mala se
ta: Que no hemos sido castigados por el
tribunal de la Inquisicion por crimen

936

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820

de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde haiamos degenerado de quienes somos; antes bien q. spre. hemos vivido con honor y estima cion; y q. yo el Pret.e soy de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor al[gu]no en contrario de todo lo expresado =

Cuia Justificacion debe practicarse en los Pueblos de la naturaleza de mis Pa.es dres y de la mia en virtud de la Correspond.e Carta Exhorto de V.S., sino fuesen de esta Ciudad, como no lo soy yo, q. naci en la Villa de Cantillana, aunq. a los pocos me ses vine à esta Ciud.d con mis Padres, q. son nat.s de ella, donde he permanecido hta el dia. Por esta razon =

Sup.lco a V.S. se sirva haber por presentada la
referida Certificacion y las Partidas de
Bautismo y Casam.to de mis Padres, y la de
Bautismo mia q. obran Originales en la
Secretaria de esta Univ.d en las Informac.
de Legitimidad y Limpieza q. practique y
fueron aprobadas p.r V.S. p.a recivir el Grado
de Lid.do en Artes q. obtube en ella; y man
dar se me admita la nueva Informacion
q. ofresco: Y que fha. y aprobada p.r V.S. se me
admita tambien à examen p.a el dho. Grado de
Bach.r en Medicina, y q. siendo aprobado
se me confiera en la forma ord.a Pido Jus-
ticia, gracia, juro lo neces.o y p.a ello &.

Lcdo. Joaquin Sanchez Reciente

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certific.n y
Partidas q. refiere. Admitasele à esta parte
la nueva Informacion q. ofrece, la qual
se comete al presente Secretario. Fha. pase
se u el Cavallero Sindico Pror. gen.l de esta

Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Ciudad, y al Sor. Promotor Fiscal de esta Uni-
versidad, y con lo q.e expongan sobre el Matri-
gare p.a dar la providencia q.e corresponda.
Lo mandaron los Srs. Rector y Consiliarios
de esta Univ.d literaria a veinte y uno de Ab.l
de mil ochocientos veinte.

M.  Dr. Rey  Dr. Morrnol  Dr. Arenzana  Dn. Rodriguez

Baquerizo Sr.º

En esta Ciudad de Sevilla a veinte y dos de Ab.l
de mil ochocientos veinte. El Sr. D.r D.n Joa
quin Sanz Recientes y Diaz p.a la Informa
cion q.e tiene ofrecida y le está mandado
dar presentó por tgo. ante mi el Secret.º
a D.n Pedro Gatica, vec.º de esta Ciud.d en la

Collacion de Sta. Catalina, de quien en vir
tud de la Comision q. me confiere el Auto
antecedente recivi juramto. y habiendolo
hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y sien
do preguntado por el Pedimto. anteceden
te Dixo: Que conoce al Lido. Dn. Joaquin
Shz. Recuente, q. le presenta: Sabe es hi
jo legitimo de Dn. Joaquin Shz. Recuente
y Da. Josefa Diaz, ambos natl. de esta Ciud.
Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn. Diego Shz. Recuente, y Da. Cecilia Alva
rez, aquel natural de Llerena, y esta de se
villa: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Manl. Diaz de Caceres y
Da. Manuela Velazquez, ambos natl. de
Sevilla: Que asi el Pretl. como los la pre
sados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios
mulatos, conversos, ni otra mala secta.
Que no han sido castigados por el Tri
bunal de la Inquisicion por crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, ba
jos, ni mecanicos pr. donde hayan degenera
do de quienes son: antes bien y sre. han
vivido con honor y estimacion; Sq. el Pre
tendte. es de buena vida y costumbres. Sin
fama ni rumor alguno en contrario de
lo expresado. Todo lo qual consta al tgo.
por haber tratado y comunicado al Pret.
y sus Padres. tener buenas, y seguras noti
cias de todos sus Abuelos. Ser publico y no
torio, y la verdad por su juramto. fho. De
claró q. no le tocan las gener. de la Ley
q. se le manifestaron. q. es de edad de
quarenta y cinco años.

Pedro Garcia
Velz.

Br. Bn. Juan Moreno
Bazquez
fel.

En el mismo dia, mes y año de la dha. pre

sentaron y p.a la referida Informacion re-
civi juram.to segun dro. de D.n Juaquin Doy
ver.o de esta Ciud.d en la Collacion de Santiago, y
habiendolo hecho Dixo: Que conoce al d.ho
D.n Juaquin Shz Recuente y Diaz, q.e le pre
senta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juaquin
Shz Recuente y D.a Josefa Diaz, ambos nat.s
de esta Ciud.d: Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Diego Shz Recuente, nat.l de
Llerena, y D.a Cecilia Albarez, nat.l de es
ta Ciudad: Que su Madre es asimismo hi
ja legitima de D.n Man.l Diaz de Caceres
y D.a Maria Velazquez, ambos nat.s de
esta Ciudad: Que asi el Pret.e como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido
y son cristianos viejos limpios de toda
mala raza casta y generacion de Yn
dios mulatos conversos, ni otra mala sec-
ta: Que no han sido castigados p.r el Tri-
bunal de la Ynquisicion por crimen de
heregia, apostasia, Judaismo ni otro.
Que no han cometido delito de infamia,
de hecho ni de dro; ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos por donde hu-




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

ian degenerado de quienes son antes bien
q.e spre. han vivido con honor y estimacion
y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbre
sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al tgo.
por haber tratado y comunicado al Pret.e
y sus Padres: tener buenas y seguras noti
cias de todos sus Abuelos: ser pub.co y
notorio y la verdad p.r su juram.to fho.
Declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley
q.e se le manifestaron; y q.e es de edad de
treinta y siete a.s y la firmó.

Joaquin Doy

P.r m.do Juan Moreno
Baquerizo
Es.no

En el mismo dia, mes y año de la fha. presen

taicion y p.a la referida informacion re
civi juram.to segun dro. de D.n Fran.co Ro
mero, Vez.o de esta Ciud.d en la Collacion del
Salvador. Y habiendolo hecho ofrecio decir
verdad; Y siendo preguntado por el Pedim.to
ant.e Dixo: Que conoce a el Lic.do D.n Joaquin
Shz. Reciente q.e le presenta: Sabe es hijo leg.
timo de D.n Joaquin Shz. Reciente, y D.a Jose
fa Diaz de Caceres, ambos n.t.s de esta Ciud.d; q.e
su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Die
go Shz. Reciente y D.a Cecilia Alvarez, aquel
nat.l de Llerena, y esta de Sevilla. Que su
Madre es asimismo hija legitima de D.n
Man.l Diaz de Caceres y D.a M.a Velazquez,
ambos de esta Ciud.d: Que asi el Pret.e, como
los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de
judios, mulatos, Conversos, ni otra ma
la secta: Que no han sido castigados p.r
el tribunal de la Inquisicion por
crimen de heregia, apostasia, judaismo




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

ni otro: Que no han cometido delito de in-
famia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios
viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q.
spre. han vivido con honor y estimacion;
Y q. el Pret.e es de buena vida y costumbres,
sin fama ni rumor alguno en contrario
de lo expresado: todo lo qual consta al testigo.
p.r haber tratado y comunicado al Pret.e
y sus Padres y todos sus Abuelos: ser pu-
blico y notorio, y la verdad p.r su juram.to
fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de
la Ley q. se le manifestaron; q. es de
edad de cinquenta y un años, y la firmo

Josef Asuela Armen[illegible]  Dr. Juan Moreno Rodriguez

Ante mi

Al Proc.r Sindico 1.º del Exmo Ayuntamien-

to Constitucional de esta Ciudad, visto este expedte. no tiene reparo en que se apruebe la informacion, mediante haber justificado el pretendiente todos los extremos de ella: Sevilla 29 de Abril de 1820=

Manuel de Arme
Sindico

El Promotor fiscal està conforme en que se aprueve esta informacion como dice el Sor. Sindico: Sevilla 29. de Abril de 1820.

Loza

Auto// En la Ciud. de Sevilla à veinte y nueve de Abl. de mil ochocientos veinte, los Sres. Rector y Consiliarios de esta Univd. Literaria, habiendo visto la anter. Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada à instancia de Dn. Joaquin Shz. Poniente y Diaz, pa. Graduarse de Bachr. en Medicina Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

p.r bastante; y en su consequencia mandaa-
ron q.e al Susodho. se admita á examen p.a
dho Grado. y q.e siendo aprobado se le confie-
ra en la forma ord.a; y p.r este su Auto asi
lo proveieron y firmaron.

R. D.r Rey — D.r Marmol — D.r Arenas — D.n Rodriguez

D.n Baquerizo
Sec.º

N° 37

Expte. N.° 38

J. M. y J.

Año de 182

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada à instancia de D.n Juan Maria Martinez natural de la Gran Canaria para Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Universidad liter.a de

Sevilla

Se le dieron los papeles p.a su Revalida en 5. de Maio de 1821.

Sello 4.
40 mrs.

Año de 1819.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

212

Certifico q.e D.n Juan Martinez y Dominguez, nat.l de la Ciudad de las Palmas en las Yslas Canarias, se Graduo de Bach.r en Filosofia por esta Univ.d en veinte y cinco de Setiembre proximo pasado, que tiene ga nados en la misma tres Cursos de Medicina, y se Matriculo en el presente p.a ganar el quarto de la propia Facultad: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a a q.e me refiero. Sev.a y Feb.o quince de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Baquarizo
Sec.o

D.n Juan Martinez y Dominguez, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: que tengo ganados en esta Univ.d tres Cursos de Medicina, estoy Matriculado p.a ganar el quarto, y me Gradué de Bach.r en Filosofia en 25. de Set.e de 1818. segun se averigua de la Certif.n q.e presento y juro; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Bach.r en la expresada Facultad de Medicina, y p.a ello justificar (conforme a Ley del Reino, Estatutos y practica de esta Univ.d)

q.e soy hijo legitimo de D.n Juan Fran.co Mar-
tinez Escobar, y D.a Juana Fran.ca Dominguez
del Manzano: Que mi Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Bartolome Marti-
nez Escobar y D.a Geronima Lorenza de
los Reyes: Que mi Madre es asimismo
hija legitima de D.n Juan Dominguez
Quintana y D.a Ysabel del Manzano, to-
dos nat.s de la Ciud.d de las Palmas en las
Yslas Canarias, menos mi Abuela Mater-
na q.e lo es del Pueblo de Arucas: Que asi
Yo como los expresados mis Pad.s y Abuelos
hemos sido y somos Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala Secta q.e no hemos sido castigados
p.r el Tribunal de la Ynquisicion por
Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo
ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho ni de dro., ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde
hayamos degenerado de quienes somos
antes bien q.e siempre hemos vivido con
honor y estimacion, y q.e Yo el Pret.e soy
de buena vida y costumbres, sin fama,
ni rumor en contrario de todo lo expresa-

Sello 4.
40 mrs.

Año de 1819.

A V. S.ª Supp.ª se sirva mandar despachar su Carta
cordada a los Sres. Jueces y Justicias de la
referida Ciudad de las Palmas p.ª q.e en ella
se haga la correspondiente Informacion en
la manera q.e prevengan las Leyes; y q.e hecha
y aprobada p.r V. S. probado el presente Cur-
so, y teniendo el acto menor de Conclusiones
q.e se acostumbra, se me admita a los actos
de puntos, leccion y examen p.ª dho. Grado, y
q.e siendo aprobado se me confiera en la
forma ord.ª Pido just.ª gracia, juro lo nec.
ypp.ª ello &.

Juan Maria
Martinez

Por presentado este Pedim.to con la Certific.n
q.e refiere: Como se pide. Lo mandaron los
Sres. Rector y Diputados de esta R.l Univ.
Literaria de Sevilla a diez y seis de Feb.

Auto

de mil ochocientos diez y nueve

M. Dr. Rodrigo

Dn. D.

Dr. Arero

Dr. Marmol

Dr. Ar[illegible]nel

Dr. Baquerizo

fcal.

Sello quarto = Quarenta mrs = Tiene un sello = Año de mil ochocientos diez y nueve = Tiene otro sello. = Nos el Rector y Cancelario de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c = A VV. SS. los Sres. Jueces y Justicias de la Ciudad Rl. de las Palmas en la Isla de la Gran Canaria hacemos saber como ante nos se presentó Pedimento por Dn. Juan Maria Martinez y Escobar natural de esa Ciudad y Estudiante de Medicina de estas nuestras Escuelas por el que nos pidió, que para graduarse de Br. en la expresada facultad de medicina, necesitaba justificar (conforme á leyes del Reyno, estatutos y practica de esta Universidad) que es hijo legitimo de Dn. Francisco Martinez de Escobar, y Da. Francisca Domingz. del Manzano: Que su padre es tambien hijo legitimo de Dn. Bartolome Martinez Escobar y Da. Geronima Lorenzo de los Reyes; que su madre es asi mismo hija legitima de Dn. Juan Domingz. de Quintana y Da. Ysabel del Manzano todos naturales de esta Ciudad, menos su Abuela materna que lo es del Pueblo de Arucas; que asi el pretendiente como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta de generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Sto. oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendte. es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado = Para cuya informacion nos pidió asi mismo, que respeto de ser el propio pretendiente y sus padres naturales de esa Ciudad nos sirviesemos despachar nuestra Carta Exorto en conformidad de las especiales ordenes de S. M. (Dios le gde.) con que esta Universidad se halla para que en ella se haga por lo que á todos toca. Y por nos visto, mandamos dar y dimos la presente para VV. SS. por la cual de parte de S. M. pa.

el cumplimiento de sus Rs. ordenes, exortamos y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que ante VV. SS. sea presentada por ante Escribano que de ello de fé, y con citacion del Procurador Sindico General de esa Ciudad, examinen los testigos que por parte del Pretendiente fueren presentados, sin para ello pedir ni otro recaudo alguno; y con la misma citacion manden sacar, y se saquen las fees de bautismo y casamiento de sus padres, y la de bautismo suya, fecho todo, cerrada y sellada la citada Informacion y en manera que haga fé, la remitan original á manos del infraescrito Srio. para en su vista proceder á lo que haya lugar. Dado en nuestra Camara Rectoral dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos diez y nueve = Dr. Dn. Manuel Maria Rodrigz. Rector = Dr. Dn. Juan Moreno Bagnerizo Secret.o =

Pedimento. D.n Francisco Martinez de Escobar Escribano de Camara mas antiguo y del Acuerdo dela Rl. Audiencia de estas Islas, ante V. como mas haya lugar, como Padre y legitimo Administrador de D.n Juan Maria Martinez mi hijo ausente en la Rl. Universidad de Sevilla parezco y hago presentacion de este Exorto requisitorio del Sor. Rector dela citada Universidad á fin de que se le dé su cumplimiento por tanto // Suplico á V. se sirva haberlo por presentado y mandar se le dé su cumplimiento en Justicia &c.a = Fran.co Martinez de Escobar =

Decreto. Canaria Marzo veinte y tres de mil ochocientos diez y nueve = Por presentado el Despacho requisitorio de los Sores. Rector y Conciliario dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla y sin perjuicio de la Rl. Jurisd.n que su merced administra, desele su cumplimiento, procediendose con citacion del Caballero Sindico Personero de esta Isla, á recibir la Informacion q.e se previene y compulzar las partidas de Bautismo y Casamiento

que se refieren, y evacuado todo se remita cerrada, sellada y en manera que haga fé, dexandose testimonio por las contingencias del mar. Lo proveyo el Sor. Dn. Salbador Terradas Corregidor y Capitan á Guerra de esta Ysla por S. M. que firmó doy fe = Dn. Salbador de Terradas = Jose Hernandez Esno. pu.co =

Citacion del Sindico. En Canaria dicho dia mes y año yo el Escribano publico pasé á las Casas del Licenciado Dn. Marcial Delgado Abogado de los Rs. Consejos y Sindico Personero General de esta Ysla, y precedido el recado de atencion, le cité para la Informacion que se manda, y saca de Partidas, de que quedó enterado, doy fé = Hernandez Escribano publico =

Infomacion. En Canaria á veinte y catro de Marzo de mil ochocientos diez y nueve años, la parte para la informacion mandada recibir, presentó de testigo al Licenciado Dn. Jose Vasguez de Figueroa Abogado de los Rs. Consejos, de quien fue recibido juramento que hizo por Dios y una señal de Cruz segun dro. y hecho ofrecio decir verdad, y examinado al tenor del escrito conque dan principio estas diligencias Dijo: Que conoce á Dn. Juan Maria Martinez de Escobar natural de esta Ciudad y recidente en Sevilla y que sabe y le consta por notoriedad que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Francisco Martinez de Escobar Escribano de Camara mas antiguo y del Acuerdo dela Rl. Audiencia de estas Yslas por el Rey N. S. y de Da. Francisca Dominguez Borges del Manzano: Que el Dn. Franco. Martinez Padre del pretendiente, es hijo legitimo por rescripto del Rey el Sor. D. Carlos cuarto, que santa gloria haya, dado en Aranjuez en diez y ocho de Marzo de ochocientos cuatro q.e ha visto el testigo, de D. Bartolome Martinez de Escobar y Coronado, y de Da. Geronima Lorenza de los Reyes Perez y Suarez vecinos que fueron de esta Ciudad: Que la Da. Francisca Dominguez fue tambien hija legitima de Dn. Juan Dominguez de Quintana y de Da. Ysabel Borges del Manzano, vecinos tambien que fueron de esta Ciudad, y natural la ultima dela Villa de Arucas de

esta Isla de Canaria: Que el testigo ha visto varias Executorias, Informaciones y Documentos muy antiguos de los que aparece que los referidos Padres y Abuelos del Dn. Juan Maria han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Indios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo ni otro; ni han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes han sido, antes por el contrario sabe y le consta por la razon dicha que Dn. Bartolome Martinez Abuelo del pretendiente, era Caballero notorio enlazado con las principales familias de estas Yslas: Da. Geronima Lorenza Perez, de las de la Villa de Guia de donde procedian sus padres; Dn. Juan Dominguez de Quintana su Abuelo materno de las principales familias de la Villa de Galdar y Lugar de Teror; y la Da. Ysabel del Manzano procede de los principales sujetos de dicho Arucas y de la Ciudad de la Laguna de la Ysla de Tenerife, estando enlazadas sus familias con personas colocadas en Dignidades asi Eclesiasticas como civiles, habiendo tenido en sus lineas Abuelo militares y parientes calificados por el Santo Oficio de la Ynquisicion en terminos que p. estos respetos y el porte que se ha dado el referido D. Francisco Martinez, ha merecido la general estimacion, y el haber obtenido ademas del empleo que hoy exerce el de Diputado del Comun de esta Capital; haber casado á tres hijas con personas de distincion, tenido un hijo Eclesiastico y otro en el servicio de las armas habiendo entrado en el puesto de Cadete: y en el dia es teniente en el Regimiento de las Palmas de esta Ciudad: Que es constante que el referido Dn. Juan Maria ha sido de buena vida y costumbres, sin que haya dado motivo a que se haya sindicado su conducta moral y politica: y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad por su juramento hecho en que

se afirma y ratifica y caso necesario lo dirá de nuevo: que no le tocan las generales dela Ley. y que es de edad de cincuenta y dos años y lo firmó con su merced, de que doy fe = Terradas = Lic.do D.n Jose Vasquez Figueroa = Jose Hernandez Esno. publico =

Testigo. 2.º En el mismo dia la parte para la informacion mandada recibir, presentó de testigo al Licenciado D.n Francisco Penichet Abogado delos R.s Consejos y Relator mas antiguo dela R.l Audiencia de esta Provincia de quien fue recibido juramento que hizo por Dios N. S. y una señal de Cruz segun derecho, bajo el cual ofrecio decir verdad, y examinado al tenor del Escrito con que dan principio estas diligencias Dijo: Que conoce á D.n Juan Maria Martinez de Escobar natural de esta Ciudad y residente en Sevilla, y que sabe y le consta por notoriedad que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D.n Francisco Martinez de Escobar Esno. de Camara mas antiguo y del Acuerdo de esta R.l Audiencia por el Rey N. S. y de D.a Francisca Dominguez Borges del Manzano; que el referido D.n Francisco es hijo legitimo por rescripto del Rey el Sor. D. Carlos Quarto, que santa gloria haya, dado en Aranjuez en diez y ocho de Marzo de ochocientos cuatro que ha visto el testigo, de D.n Bartolomé Martinez de Escobar y Coronado y de D.a Geronima Lorenza de los Reyes Perez y Suarez vecinos que fueron de esta Ciudad: Que la D.a Francisca Dominguez fue tambien hija legitima de D.n Juan Dominguez de Quintana y de D.a Isabel Borges del Manzano vecinos que igualmente fueron de esta Ciudad y natural la ultima dela Villa de Arucas de esta misma Isla = Que el testigo ha visto varias executorias, documentos e informaciones muy antiguas, de los que aparece que los referidos Padres y Abuelos del D.n Juan Maria han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Indios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados ni penitenciados por el Santo oficio dela Inquisicion por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo ni otro, ni han co-

metido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos, por los cuales hayan degenerado, de quienes han procedido; antes por el contrario, sabe y le consta por la razon dicha que Dn. Bartolome Martinez Abuelo del pretendiente, era Caballero notorio, enlazado con las principales familias de estas Yslas: Da. Geronima Lorenza Perez delas dela Villa de Guia de donde procedian sus padres: Dn. Juan Dominguez de Quintana su Abuelo Materno delas principales familias dela Villa de Galdar y Lugar de Teror, y la Da. Ysabel del Mazano, deciende de los principales sujetos de dicha Villa de Arucas y dela Ciudad dela Laguna dela Ysla de Tenerife, estando enlazadas sus familias con personas colocadas en Dignidades asi Eclesiasticas como civiles, habiendo tenido en sus lineas Abuelos militares, y parientes calificados por el Santo Oficio dela Ynquisicion; en terminos que por estos respetos y el porte que se ha dado el referido Dn. Francisco Martinez ha merecido la general estimacion y el haber obtenido ademas del empleo que hoy exerce el de Diputado del Comun de esta Capital, haber casado à tres hijas con personas de distincion, tenido un hijo Eclesiastico, y otro en el Servicio delas armas, habiendo empezado su carrera desde el puesto de Cadete y en el dia es teniente en el Regimiento delas Palmas de esta enunciada Ciudad; que es constante que el referido Dn. Juan Maria ha sido de buena vida y costumbres, sin haber dado motivo à que se haya sindicado su conducta tanto moral como politica; y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad y lo cierto en fuerza del juramento que tiene prestado en que se afirma y ratifica, haciendolo de nuevo caso necesario; que no le tocan las grales. dela Ley, y que es de edad de setenta y nueve años, y lo firmo con su merced de que doy fe= Ferradas= Licenciado Dn. Franco. Jose Penichet= Jose Hernandez Escribano publico=

Testigo 3.º Incontinenti la parte para la Informacion mandada practicar presentó de testigo á D.n Pedro Tomas Arinez Relator Interino dela misma R.l Audiencia de quien fue recibido Juramento por Dios y una señal de Cruz conforme á derecho y asi hecho ofreció decir verdad y siendo instruido al tenor del Exorto con que principian estas diligencias Dijo: que conoce á D.n Juan Maria Martinez de Escobar natural de esta Ciudad y residente en la de Sevilla y que le consta por notoriedad, que es hijo lexitimo de legitimo matrimonio de D.n Francisco Martinez de Escobar natural de esta Ciudad y Ess.no de Camara mas antiguo y del Acuerdo dela R.l Audiencia por el Rey N. S. y de D.a Francisca Domingz. del Manzano: Que el D.n Francisco Martinez de Escobar padre del pretendiente es hijo legitimo por rescripto del Rey el Sor. D.n Carlos Cuarto, que santa gloria haya, dado en Aranjuez en diez y ocho de Marzo de ochocientos cuatro, que ha visto el testigo, de D.n Bartolomé Martinez de Escobar y Coronado, y de D.a Geronima Lorenza de los Reyes Perez y Suarez, y vecinos que fueron de esta Ciudad, que la D.a Francisca Dominguez fue tambien hija legitima de D.n Juan Dominguez de Quintana y de D.a Isabel Borges del Manzano vecinos que asi mismo fueron de esta Ciudad y natural la ultima de la Villa de Arucas de esta Isla de Canaria; que el testigo ha visto varias Executorias, Informaciones y Documentos muy antiguos de los que aparece que los referidos Padres y Abuelos del D.n Juan Maria han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo ni otro, ni han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos

por donde hayan degenerado de quienes han sido, antes por el contrario sabe y le consta por la razon subcedicha que Dn. Bartolome Martinez Abuelo del pretendiente era Caballero notorio enlazado con las principales familias de estas Yslas; Da. Geronima Lorenza Perez de las de la Villa de Guia de donde procedian sus padres: Dn. Juan Dominguez de Quintana su Abuelo materno de las primeras familias de la Villa de Galdar y Lugar de Teror, y Da. Ysabel del Manzano procede de los principales sujetos de dicha Villa de Arucas y de la Ciudad de la Laguna en la Ysla de Tenerife, estando enlazadas sus familias con personas colocadas en dignidades asi Eclesiasticas como civiles, habiendo tenido en sus lineas abuelos militares y parientes calificados por el Santo oficio de la Ynquisicion en terminos que por estos respetos y el porte que se ha dado el referido Dn. Francisco Martinez ha merecido la general estimacion y de haber obtenido ademas del empleo que exerce el de diputado del comun de esta Capital, haber casado á tres hijas con personas de distincion, tenido un hijo Eclesiastico y otro en el servicio de las armas, habiendo entrado en el puesto de Cadete, y en el dia es teniente en el Regimiento de las Palmas de esta Ciudad; que es constante que el referido Dn. Juan Maria ha sido de buena vida y costumbres sin haber dado motivo á que se deteriorase de su conducta moral y politica; y que lo que lleva declarado es la verdad en fuerza del juramento que lleva prestado afirmandose en esta declaracion, y diciendolo de nuevo caso necesario, que no le tocan las grales. de la Ley, que es de edad de sesenta años y lo firmó con su merced de que doy fé = Ferradas = Pedro Tomas Ariñez = José Hernandz. Esno. publico = ——— ——— ———

Testigo. 4.º E luego la parte para la Ynformacion mandada recibir

presentó de testigo á Dn. Sebastian Antonio de Quintana vecino de esta Ciudad, de quien fue recibido juramento que hizo por Dios nro. Sor. y una señal de cruz segun derecho y bajo de él ofreció decir verdad en lo que le fuere preguntado, y siendolo al tenor del Escrito con que comienzan estas dilig.s Dijo: Que conoce á Dn. Juan Maria Martinez de Escobar natural de esta Ciudad y recidente en Sevilla, y que sabe y le consta por notoriedad, es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Francisco Martinez de Escobar Escribano de Camara mas antiguo y del Acuerdo de la Rl. Audiencia de estas Yslas por el Rey N. S. y de Da. Francisca Dominguez Borges del Manzano; que el dicho Dn. Francisco es hijo legitimo por rescripcion del Rey el Sor. Dn. Carlos Cuarto que santa gloria haya, dado en Aranjuez en diez y ocho de Marzo de ochocientos cuatro que ha visto el declarante de Dn. Bartolomé Martinez de Escobar y Coronado y de Da. Geronima Lorenza de los Reyes Perez y Suarez vecinos que fueron de esta Ciudad: que la Da. Francisca Doming.z de Quintana, fue tambien hija legitima de Dn. Juan Doming.z de Quintana y de Da. Ysabel Borges del Manzano vecinos q.e igualmente fueron de esta Ciudad y natural la ultima de la Villa de Arucas de esta misma Ysla: que el testigo ha visto varias Executorias, documentos é informaciones muy antiguas, de los que aparece que los referidos padres y Abuelos de Dn. Juan Maria han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: q.e no han sido castigados ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquicicion por crimen de heregia, Apostacia Judaismo ni otro, ni han cometido delito de infamia de hecho

ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos por los cuales hayan degenerado de quienes han procedido, antes por el contrario sabe y le consta por la razon dicha que Dn. Bartolomé Martinez Abuelo del pretendiente era Caballero notorio enlazado con las principales familias de estas Yslas: Da. Geronima Lorenza Perez delas dela Villa de Guia de donde procedian sus padres; Dn. Juan Dominguez de Quintana su Abuelo materno delas principales familias dela Villa de Galdar y Lugar de Teror y la Da. Ysabel del Manzano desciende delos principales sujetos de dicha Villa de Arucas y Ciudad dela Laguna dela Ysla de Tenerife, estando enlazadas sus familias con personas colocadas en dignidades, asi Eclesiasticas como civiles, habiendo tenido en sus lineas Abuelos militares y parientes calificados por el Santo oficio de la Inquisicion, en terminos que por estos respectos y el porte que se ha dado el referido Dn. Francisco Martinez, ha merecido la general estimacion y el haber obtenido ademas del empleo que en el dia exerce, el de Diputado del Comun de esta Capital; habia casado á tres hijas con personas de distincion, tenido un hijo Eclesiastico y otro en el servicio delas armas, habiendo empesado su Carrera desde el puesto de Cadete, y en el dia, es teniente en el Regimiento delas Palmas de esta Ciudad: Que es constante que el referido Dn. Juan Maria ha sido de buena vida y costumbres, sin haber dado motivo á que se haya sindicado de su arreglada conducta moral y politica = Y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en fuerza del juramento prestado en que se afirma y ratifica, haciendolo de nuevo caso necesario; que no le tocan las grales. dela Ley, y que es de edad de setenta y dos años y firmó con su merced de

que doy fe= Ferradas= Sebastian Antonio de Quintana=
José Hernandez Escribano publico= — — — —
Certifico que este dia de la fha. pasé á la Parroquia del Sa-
grario de esta Santa Yglesia Catedral é hize saber al Venerable
Cura Dn. Antonio Agustin Barbosa compulsase las partidas
que se manifiestan en el despacho requisitorio, quien en efec-
to las compulsó y entregó las que siguen á esta diligencia
y para que conste lo anoto. Canaria Marzo veinte y cuatro
de mil ochocientos diez y nueve= Hernandez Esno. publico=
Certifico yo D. Antonio Agustin Barbosa Cura del Sa-
grario de esta Santa Yglesia Catedral de Canaria como en
Partida 1.a el libro octavo de Matrimonios sehalla y queda en el Archi-
vo de esta al folio noventa y tres vuelto, entre otras consta
la partida del tenor siguiente= Juan Bautista Dominguez
hijo legitimo de Juan Domingz. y de Catalina Bautista,
vecinos de esta Ciudad, y Ysabel Manzano Mateo hija
legitima de Juan Manzano y de Catalina Mateo difuntos
vecinos de Arucas fueron casados y velados segun orden de
nra. Santa Madre Yglesia el dia quince de Junio de este
presente año de seteciento y cincuenta á las seis dela maña-
na de que fueron testigos Dn. Francisco delas Llagas, Barto-
lomé Romero y mas personas vecinos asi mismo de esta
Ciudad habiendo precedido las proclamas que dispone el Sto.
Concilio asi en esta Parroquia como enla de Arucas de
que no resultó impedimento alguno por mi el Parroco in-
frascrito= José Ventura Reyes= Asi mismo certifico co-
2.a mo en el libro veinte y cuatro de Bautismos al folio dos-
cientos ochenta y nueve sehalla la partida siguiente=
En Canaria á veinte y nueve de Enero de mil seteciento
setenta y tres, yo Dn. Francisco Ponce Pro. con licencia del
Sor. Cura, puse oleo y crisma á Francisco de Sales Exposito
en la Cuna del Sor. San Martin al cual el Sor. Cura

Castro: bautizó por necesidad, vino á la pila de dos dias nacido al parecer y lo tubo en las bendiciones Franco. Morales Flores y firmo = Francisco Ponce y Navarro = Asimismo se halla al margen de dicha partida lo que sigue = Nota = Por Rl. Rescripto de legitimacion dado en Aranjuez á diez y ocho de Marzo de este año es declarado por hijo legitimo el de la partida de enfrente Francisco de Sales de Dn. Bartolomé Martinez de Escobar y de Geronima Perez Suarez; y de mandato del Sor. Provisor este dia anoto la presente Canaria Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos y cuatro. Diego Dominguez = Asimismo certifico que al folio

3.a doscientos cuarenta y ocho del libro nono de Casamientos se halla la partida siguiente = Dn. Francisco Martinez de Escobar hijo natural de Dn. Bartolomé Martinez de Escobar y de Geronima Perez, y Francisca Dominguez, hija legitima de Juan Dominguez difunto y de Da. Isabel del Manzano, natural esta del Lugar de Arucas, y los demas naturales y vecinos de esta Ciudad, como lo es tambien la Isabel vecina de esta Ciudad, fueron casados in facie Eclecie el dia veinte y nueve de Septiembre de mil setecientos y ochenta años, habiendo precedido las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento de que no resultó impedimento alguno por el Dr. Dn. Agustin Gonzalez Zambrana Presbitero Abogado de los Rs. Consejos con licencia de mi el Cura infraescrito siendo testigos presentes Dn. Juan Albarez, Da. Isabel del Manzano y mas personas y para que conste lo firmamos = Vicente Antonio de Armas = Dr. Dn. Agustin Gonzalez Zambrana = Y al margen de esta partida se hallan las dos notas siguientes = Velados en veinte de Novre. de mil setecientos ochenta en la Capilla y Altar de Nra. Sora. de Antigua = Armas = Nota = Por Rl. Rescripto de legitimacion fue declarado el dho

Dn. Francisco Martinez por hijo legitimo de Dn. Bartolome Martinez de Escobar y de Geronima Perez Suarez &c. Aranjuez á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y cuatro, y en virtud de auto del Sor. Provisor que queda en este Archivo lo anoto hoy veinte y cuatro de Mayo de dicho año = Diego Domingz. =
Ultimamente certifico que al folio cuarenta vuelto del libro treinta y uno de bautismos que se halla en esta Parroquia consta entre otras la partida siguiente = En Canaria á veinte y nueve de Junio de mil setecientos noventa y cinco años. Yo Dn. Ysidro Falcon y Betencourt Pbro. con licencia del Sor. Cura infraescrito bautisé, puse oleo y crisma á Juan Maria de los Dolores Pablo Cayetano que nació el dia veinte y seis de dicho mes, hijo legitimo de Dn. Francisco Martinez de Escobar Esno. Mayor del Ayuntamiento y de Da. Francisca Dominguez del Manzano vecinos y naturales de esta Ciudad: Abuelos paternos Dn. Bartolomé Martinez de Escobar y Coronado y Geronima Perez Suarez naturales de esta Ciudad: Maternos Juan Dominguez de Quintana y Da. Ysabel Borges naturales de Arucas; fue su Padrino Dn. Juan Bautista de Leon y Romero Teniente Capitan de Milicias provinciales, advertile su obligacion y parentezco y lo firmé = Miguel Francisco Machado y Leon = Ysidro Falcon y Betencourt = Segun que asi consta y parece de las partidas originales que quedan en los relacionados libros y estos en el Archivo de este Sagrario á que en todo me remito y de pedimento de parte legitima y de mandamiento judicial doy y firmo la presente en Canaria á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos diez y nueve = Antonio Agustin Barbosa = Enmdo. Escoz = a = n = Lebr = Ve.

Es copia del Testimonio que cuando se remitieron las diligencias originales á los Señores Rector y Cancelario de la Real Universidad Literaria de Sevilla, quedó en mi Escribania, donde existen

y á que entodo me remito en fé de lo cual y de mandato del

Señor Corregidor de esta Ysla Dⁿ. Salbador de Ferradas doy sig-

no y firmo el presente en Canaria á veinte y cuatro de

Marzo de mil ochocientos veinte — ——

José Hernandez

Esc.ⁿᵒ p.ᶜᵒ

Los Escribanos publicos del numero de esta Ysla que aquí firmamos certificamos y damos

fé que D.ⁿ José Hernandez de quien aparece autorizado el testimonio que antecede es Escrib.ᵒ p.ᶜᵒ

del numero de esta Ysla, como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y á sus semejantes siem-

pre se les ha dado y dá entera fé y credito, así en juicio como fuera de él. Y para que conste da-

mos la presente en este papel comun por no correr aun el sellado en esta Provincia p.ʳ

particular R.ˡ privilegio. Ciudad Real de las Palmas Ysla de la gran Canaria Mayo diez

de mil ochocientos veinte = ——

Nicolas Oramas

Agn. Roxas Esc.ⁿᵒ p.ᶜᵒ

Fran.ᶜᵒ Mar.ⁿ Gimenez Esc.ⁿᵒ

[illegible]

V.ᵒ B.ᵒ

Lora

Anto.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de




Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

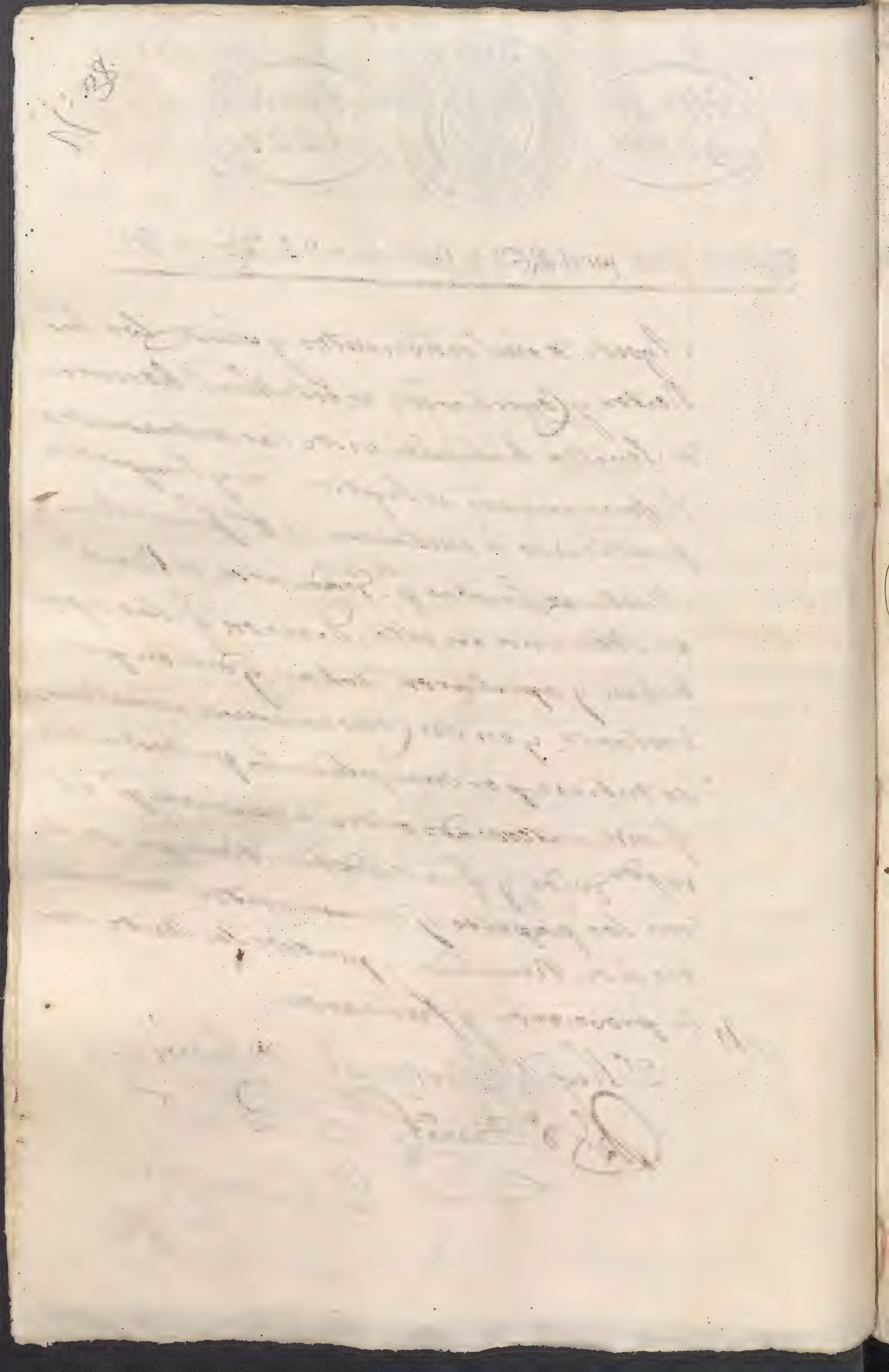
Agosto de mil ochocientos y veinte los Sres. Rector y Consiliarios de este Estudio Literario de Sevilla habiendo visto las antecedentes Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de Dn. Juan María Martinez Escobar pa. Graduarse de Bachr. en Medicina en ella: Dixeron q. las aprobaban y aprobaron: daban y dieron por bastante, y en su consecuencia mandaron se tubiese por cumplida la protestacion q. este interesado entró á examen pa. el respdo. Grado; y q. á su debido tiempo se le den los papeles y documentos conducentes á su Revalida, y por este su Auto así lo proveieron y firmaron.

M.

Dr. Rey   Dr. Marmol   Dr. Rodriguez

Dr. Arenas

Dr. Baquerizo
Srio.



N.º 38

353

Expte. Nº 39

S. M. y J.

Año de 1826

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de Dn. Manl. Maria Ximenez y Ximenez pa. Graduarse de Bachr. en Medicina por esta Univd. Literaria de

Sevilla

334

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Como Cura q.e soy desta Yg.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevi
lla Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos q.e en d.ha
Coleg.l ai à el ff.o 263 B.ta se halla la sig.te partida ==

P.<br>partida = En Martes veinte y seis dias del mes de Diziembre
de mil sett.s cinquenta, y ocho años: Yo D.n Fran.co Calixto,
Perez, y Llanos: Cura desta Yg.a Coleg.l de N.ro S.r S.n Salva
dor de Sevilla Baptizè à Manuel Josh. Anastacio q.e
nacio el dia veynte y cinco del Corr.te a las onze dela
noche hijo Legitimo de D.n Juan Man.l Gimenez, y de
D.a Antonia Chico su muger = fue su Padrino D.n Andres
Opasio Vecino desta Coleg.l à el qual avise la Cog.n Espi
ritual, y la Oblig.n de enseñarle la Doctrina X.pna; y lo fir
me ut supra = D.n Fran.co Calixto Perez, y Llanos ==

Concuerda con su Original a q.e me Refiero: La Coleg.l y No
viembre trece de mil ochocientos diez, y seis

D.n Fran.co Gallardo, y Serrano
Cura

355

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Sor. Provisor y Vicario Capitular.

Sevª. 12 de Nove. de 1816.

Dese p.r el Not. Archibista el testimonio que se solicita.

Dn. Manuel Jimenez Vecino de esta Ciudad con todo respeto á V. S. dice: Que para poner corrientes los Papeles de su Ascendencia y descendencia necesita la partida de Baptismo de su Esposa Da. Maria Joaquina del Castillo q.e se halla presentada en el Pliego Matrimonial Apostolico q.e se formó á los Susodichos en el año pasado de mil setecientos ochenta y nuebe, para el q.e contrajeron en Virtud de Bula de Su Santidad en la Parroquial de la Magdalena de esta misma Ciudad=

Supp.ca á V. S. se sirva mandar que por el notario Archivista de estos tribunales se busq. dho Pliego Apostolico y se le de testim.o á la Letra de la referida partida; como lo espera de su Bondad &c.

Por el Supp.te

Fran.co de Paula Hatton

En execucion y cumplimiento del Decreto dela buelta

356



Don Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &ra

Certifico que entre los Papeles del Archivo de mi cargo existe un pliego Matrimonial Apostolico formado ante el Señor Provisor en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve por el que habia de contraer Don Manuel Ximenez y Doña Joaquina del Castillo y Santistevan, vecinos de esta Ciudad de la Collacion de la Magdalena, en el qual se encuentra presentada la partida de Bautismo de la contrayente que a la letra copiada dice asi —

El Infrascripto Rector Theniente de la Yglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad, Certifico que en uno de los libros de Bautismos de dicha Yglesia que comienza en el año de mil setecientos veinte y seis y acava en el de mil setecientos sesenta y siete al folio dosientos noventa y siete ay una partida, ultima de dicho Libro; que su contenido a la letra es del siguiente —

Partida y [illegible] En Cordova diez y siete dias del mes de Agosto de mil setecientos y sesenta y un años: Don Juan Antonio Gallardo Rec-

tor perpetuo de esta Parroquial del Salvador bautizo solemnemente en ella à Maria Juaquina (que nacio el dia antecedente diez y seis de dicho mes) hija de Don Josef del Castillo y Zepeda y de Doña Mariana Santistevan su muger, fue su Padrino Don Jph Ruiz y Soria Profesor de Medicina de esta Ciudad, aquien se le advirtio el parentesco espiritual que contraxo y su obligacion siendo testigos Don Raphael Lopez y Diego Justo Diaz Ministros ambos de esta Iglesia, cuya partida por faltar en su correspondiente lugar, se mando anotar por Decreto del Señor Provisor su fecha en esta Ciudad en veinte y tres de Maio de este año de mil setecientos ochenta y dos, la que firmo = Juan Lopez Pastor = Concuerda con su original, y queda en dicho Libro al folio citado à que me remito, y para que conste doy la presente que firmo en Cordova en veinte y quatro de Maio de mil setecientos ochenta y dos años = Juan

Lopez Pavon

segun que lo referido en quanto de relacion consta y parece de dicho Pliego matrimonial Apostolico, y lo inserto a la letra concuerda con lo de adonde hamdo haviendo sacado de el a que me remito, el que por ahora queda en dicho Archivo de mi cargo en su respectivo lugar; y para que conste doy el presente en virtud del Decreto del Señor Provisor y Vicario Capitular que bá por cavera de este testimonio el que bá escrito en dos fojas con esta rubricada la antecedente en papel del Sello quarto en Sevilla y Noviembre trece de mil ochocientos diez y seis.

Dn Manuel en Peñafiel

Drs

| | |
|---|---|
| Drg. da | 20 .. |
| Escrito y Servis | .. 8 .. |
| Papel | .. 2 .. 12. |
| | 30 12 |

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

358

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Infrascripto Cura Beneficiado de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla; Certifico: Que en el Libro 20 de Matrimonios de esta Yglesia al folio 114, hay á la letra la siguiente.

Partida. En Viernes veinte y cinco dias de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve años. Yo el Dr. Dn. Nicolas Velez Cura del Hospital del Espiritu Santo de esta Ciudad de Sevilla, con licencia del Sor. Provisor de este Arzobispado, y en presencia del Infrascripto Cura de la Parroquial de Santa Maria Magdalena de dha. Ciudad, desposé por palabras de presente, que hicieron legitimo Matrimonio á Dn. Manuel Ximenez, natural de esta Ciudad hijo de Dn. Juan Ximenez y de Da. Antonia Chico, juntamente con Da. Joaquina del Castillo, natural de Cordova hija de Dn. José del Castillo, y de Da. Mariana Santisteban: habiendo precedido mandamiento del dho. Sor. Provisor, por el que, como Juez Apostolico, dispensaba en el quarto grado de Consanguinidad que hay entre los Contrayentes y precedido dos amonestaciones, estando dispensados en la tercera; Confesados, y sabiendo la Doctrina Christiana, y todo executado segun la Rl. Pragmatica: fueron Testigos el infrascripto Cura de dha. Yglesia, D. Juan Alvarez Subdiacono, con otros muchos, en fé de lo qual lo firmamos, ut supra = Dr. Dn. Nicolas Velez = Br. Dn. Felipe Montesdoca Cura = Velados en el mismo dia de su Desposorio, Montesdoca Cura =

Concuerda dha. partida con su original Libro y folio citados, á que me refiero. Y para que conste donde con-

vengo hoy la presente en Sevilla y Agosto diez y sei[s]
de mil ochocientos diez y seis.

D.n Manuel de Sevilla

389

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

El Infrascripto Cura Beneficiado de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla, Certifico: Que en el Libro 34,, de Bautismos de esta propia Yglesia, al folio 244,, vto. hay la Sigte.

Partida. En diez de Septiembre de mil setecientos noventa y siete años ante mi el Infrascripto Teniente de Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Dn. Sebastian Pinillo Cura propio de Santa Lucia de dha. Ciudad bautizé á Manuel Maria, Adrian, Sebastian, José que nació en ocho de dho. mes y año, és hijo legitimo de Dn. Manuel José Ximenez y de Da. Maria Joaquina del Castillo: Fué Madrina su Tia Da. Ursola Ximenez, se le advirtió el Parentesco y obligaciones, en fé de lo qual lo firmé = Dn. José Castillas =

Concuerda dha. Partida con su original, Libro y folio citados á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Agosto diez y seis de mil ochocientos diez y seis.

Dor. Manuel de Pasilla

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El infrascripto Cura Beneficiado de la Parroquial de Sta. Maria
Magdalena de esta Ciudad de Sevilla, Certifico: que en uno de los libros de
Bautismos de esta propia Iglesia, al folio 241 v.to hay la sig.te

Partida. En diez de septiembre de mil ochocientos [illegible]

[illegible]

Sello 4.º 40 mrs. H — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Certifico q.e D.n Manuel Maria Ximenez y Ximenez natural de esta Ciud.d se Graduo de Bachiller en Filoso-fia por esta Univ.d en veinteyuno de Mayo de mil ochocientos diez y seis. Que tiene ganados en ella tres Cursos de Medicina, sustentado un Acto menor e Conclusiones de estas facultades, y q.e se Matriculo en el presente Curso p.a ganar el quarto de teorica de la misma. Segun se averigua de los Libros de esta Secre-taria de mi Cargo a q.e me refiero. Sevilla y Ab.l veinte y quatro de mil ochocientos veinte.

D.n Baquerizo
Sri.o

P. 40
fedim.

D.n Man.l M.a Ximenez, nat.l de esta Ciud.d como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradue de B.r en Filosofia por esta Univ.d en 21. de Mayo de 1816: Que tengo

ganados en esta tres Cursos de Medicina y
Subistentado un acto menor de Conclusio
nes en dha Facultad; Y q. estoy Matricu
lado pª. ganar el quarto Curso de la mis-
ma: Segun se averigua de la Certific.ⁿ
q. presento y juro; Y respecto a que ne-
cesito reciuir el Grado de Bachˣ. en la ex)
presada Facultad, y pª. ello justificar
q. soy hijo legitimo de Dⁿ. Juan Jose
Ximenez, natˡ. de esta Ciudᵈ. y Dª. Maria
Juaquina Ximenez, q. lo es de la Cordova.
Que mi Padre es tambien hijo legitimo de
Dⁿ. Juan Manˡ. Ximenez, natˡ. de Andujar
y Dª. Antonia Chica Rodriguez de Cerreda, na
tural de esta Ciudᵈ. Que mi Madre es asi
mismo hija legitima de Dⁿ. Jose Ximenez
natˡ. de Sevilla, y Dª. Mariana Santiste-
ban q. lo es de la Vª. de Santorcaz. Que asi
Yo el Pretᵉ., como los expresados mis Padˢ.
y Abuelos hemos sido y somos Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, Casta,
y generacion de Judios Conversos, ni otra
mala seita. Que no han sido Castigados

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VIII. D. G.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

por el Tribunal de la Inquisicion por cri-
men de heregia, Apostasia, Judaismo ni
otro: Que ni hemos cometido delito de in-
famia de hecho, ni de dro, ni tenido Oficios
viles, vajos ni mecanicos por donde haia-
mos degenerado de quienes somos, antes
bien q. Spre hemos vivido con honor y
estimacion; q. Yo el Pret.e soy de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado:
segun en parte se averiguara de las Parti-
das de Bautismo y Casam.to de mis Padres
la de Bautismo mia q. en debida forma
presento;

Cuia Justificacion ha de practicarse
en los Pueblos de la naturaleza de mis
Padres y de la mia, en virtud de la corres-
pondiente Carta Exhorto de V.S., sino fuesen
de esta Ciudad, como no lo es mi Madre,
q. nacio en la de Cordova: Pero en aten-

cion á q.e esta vivio solam.te los primeros
años de su infancia en aquella Ciudad
por lo q.e no es en ella conocida; y a q.e
lo es en esta q.e es en la q.e se crio y ha per-
manecido hta. el dia.

A V. S.a Ill.ma Sup.co se sirva haber p.r presentada la rrefe-
Certificacion y Partidas y mandar q.e p.r
lo q.e á todos toca se me admita justifi-
cacion de mi legitimidad, limpieza y
buenas costumbres al tenor de los Capi-
tulos insertos: q.e fha y aprobada por V. S.
se me conceda entrar á examen p.a dho. Gr.do
y q.e siendo aprobado se me confiera en la
forma ord.a Pido just.a gracia juro lo
necesario &c.a

Man.l M.a Xim.z

Autto } Por presentado este Pedimento con la Certif.n
y Partidas q.e refiere: Admitasele á esta
Parte la Informacion q.e ofrece, la qual se
comete al presente Secretario: fha pase
se á los S.res Dip.n.os Grad.s de esta Ciud.d y
Promotor Fiscal de esta Univ.d, y con lo

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

HABILITADO : JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

q.e expongan traigase p.a dar la providencia q.e haia lugar. Lo mandaron los S.rs Rector y Consiliarios de esta Univ.d Literaria de Sevilla a veinte y cinco de Ab.l de mil ochocientos veinte.

M.

D.r Rey D.r Morrnal D.r Arenas D.n Rodriguez

Ante mi

D.n Baquerizo
Secr.o

Inform.n

En la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Ab.l de mil ochocientos veinte D.n Man.l M.a Ximenez p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó por t.go ante mi el Secretario al D.r D.n

Diego de Vera del Claust.o de Medicina de esta
Univ.d, de quien en virtud de la Comision q.
me confiere el Auto antecedente recivi ju-
ramento segun dro; y habiendolo hecho o-
frecio decir verdad, y siendo preguntado por
el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce al D.n Ma-
nuel Ximenez q. le presenta: Sabe es hijo
legitimo de D.n Man.l Jose Ximenez y D.a M.a
Juaquina Ximenez, aquel nat.l de esta Ciu-
dad, y esta de la de Cordova: Que su Padre es
tambien hijo legitimo de D.n Juan Man.l
Ximenez, nat.l de la Ciud.d de Andujar y D.a
Antonia Chico Rodriguez de Cepeda, nat.l
de Sev.a: Que su Madre es asimismo hija
legitima de D.n Jose Ximenez y D.a Maria
na Santisteban, esta nat.l de la V.a de
Santorcaz: Que asi el Pret.e, como los expre-
sados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza, casta y generacion de Judios,
mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados por el Tribu-

Sello 4.º 40 mrs. H

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

nal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro: ni tenido oficios viles, vajos, ni me canicos por donde haian degenerado de quienes son; antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pre tend.te es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra rio de lo expresado: todo lo qual consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Pret.e sus Padre, y todos sus Abuelos: ser publco. y notorio, y la verdad por su juramto. fho. declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron; Y q.e es de edad de sesenta años.

D.r Diego de Vera

Ante mi Juan Moreno Baquerizo
Escno.

En el mismo dia, mes y año de la dha pre
sentacion y pª la respª Ynformacion re
civi juramto segun dro. de Dn Jose Francisco
Cansino, veco de esta Ciudd en la Collacion de
Sta Catalina: Y habiendolo hecho ofrecio de-
cir verdad, y siendo preguntado por el Pedi-
mento antr Dixo: Que conoce al Dn Ma
nuel Mª Ximenez q le presenta: Sabe es
hijo legitimo de Dn Manl Jose Ximenez
y Dª Maria Juaquina Ximenez aquel
natl de esta Ciudd, y esta de la de Cordova:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de
Dn Juan Manl Ximenez, natl de Andu-
jar, y Dª Antonia Chico Rodriguez de
Cepeda, q lo es de Sevilla: Que su Madre
es asimismo hija legitima de Dn Jose
Ximenez, natl de esta dha Ciudd y Dª
Mariana Santisteban, q lo es de la Vª
de Santorcaz: Que asi el Pretl, como los
expresados sus Padres y Abuelos han si
do y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1820.

HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Seita: que no han Sido Castigados por el Tribunal de la Inquisicion por Crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido Oficios viles, ni mecanicos por donde haian de=vajos, antes bien q.e generados de quienes son, siempre han vivido con honor y estima=cion; Y q.e el Pret.te es de buena vida y cos=tumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: todo lo qual consta al t.go por haber tratado y co=municado al Pret.te sus Padres, y todos sus Abuelos: Ser publ.co y notorio, y la verdad por su Juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron, Que es de edad de

guarenta y nueve años y la fir-
mo.

Lic.do Jose fran.co Carrina

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Ju. [rubric]

En el mismo dia, mes y año de la dha. presen
tacion y p.a la ref.da Informacion recivi ju-
ram.to Segun dro. de D.n Juan de Ostos, ve.o
de esta Ciud.d en el Hospital del Espir.tu
Santo. Y habiendo sido preguntado por
el Pedim.to ant.e Dixo: Que conoce á D.n Ma-
nuel M.a Ximenez q.e le presenta: Que
es hijo legitimo de D.n Man.l Jose Xime-
nez y D.a Maria Joaquina Ximenez, aque
nat.l de esta Ciud.d y esta de la de Cordova: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D.n
Juan M.a Ximenez, nat.l de la Ciud.d de
Andujar, y D.a Ant.a Chico Rodriguez de
Cepeda, q.e lo es de esta Ciud.d: Que su Mad.e
es asimismo hija legitima de D.n Jose Xi-
menez, nat.l de Sev.a y D.a Mariana Santis-
teban q.e lo es de la V.a de Santorcaz: Que
asi el Pret.e como los expresados sus Padres




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

y Abuelos han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y genera
cion de judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados
por el Tribunal de la Inquisicion por
crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro; ni tenido
oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde haian degenerado de quienes son
antes bien q. spre. han vivido con ho
nor y estimacion; Y q. el Pret.e es de
buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de lo
expresado: todo lo qual consta al
tgo. por haber tratado y comunicado al
Pret.e, sus Padres, y todos sus Abuelos:
ser publico y notorio, y la verdad por la

juram.to fho. Declaró q. no le tocan las
gener.s de la Ley q.e se le manifestaron y
q.e es de edad de setenta y tres años y lo fir-
mó.

Juan Fran.co de Otero

D.n P.dro Juan Moreno
Baquerizo
Ess.no Pub.co

El Proc.r Sindico 1.º del Exmo. Ayuntamiento Con-
titucional de esta Ciudad, visto este expediente
no tiene reparo en q.e se apruebe la información
mediante á haber justificado el pretendiente
los extremos de ella. Sevilla 29 de Ab.l de 1820=

Manuel de Arme
Sindico

El Promotor fiscal está conforme en que
se apruebe esta información como di-
ce el Sor. Sindico: Sev.a 29 de Abril 1820.

Lora

Auto // En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de




HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

Abril de mil ochocientos veinte los Sres. Rector y Consiliarios de esta Univd. habiendo visto la antecedente Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada a instancia de Dn. Manl. Ma. Ximenez y Ximenez pa. Graduarse de Br. en Medicina en ella: Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron por bastante; y en su consequencia mandaron q. al susodho. se admita á examen pa. dho. Grado, y q. siendo aprobado se le confiera en la forma ordª. y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. Dr. Rey. Dr. Moreno. Dr. Arenas. Dr. Rodriguez.

Dr. Baquerizo Rr.

N. 39

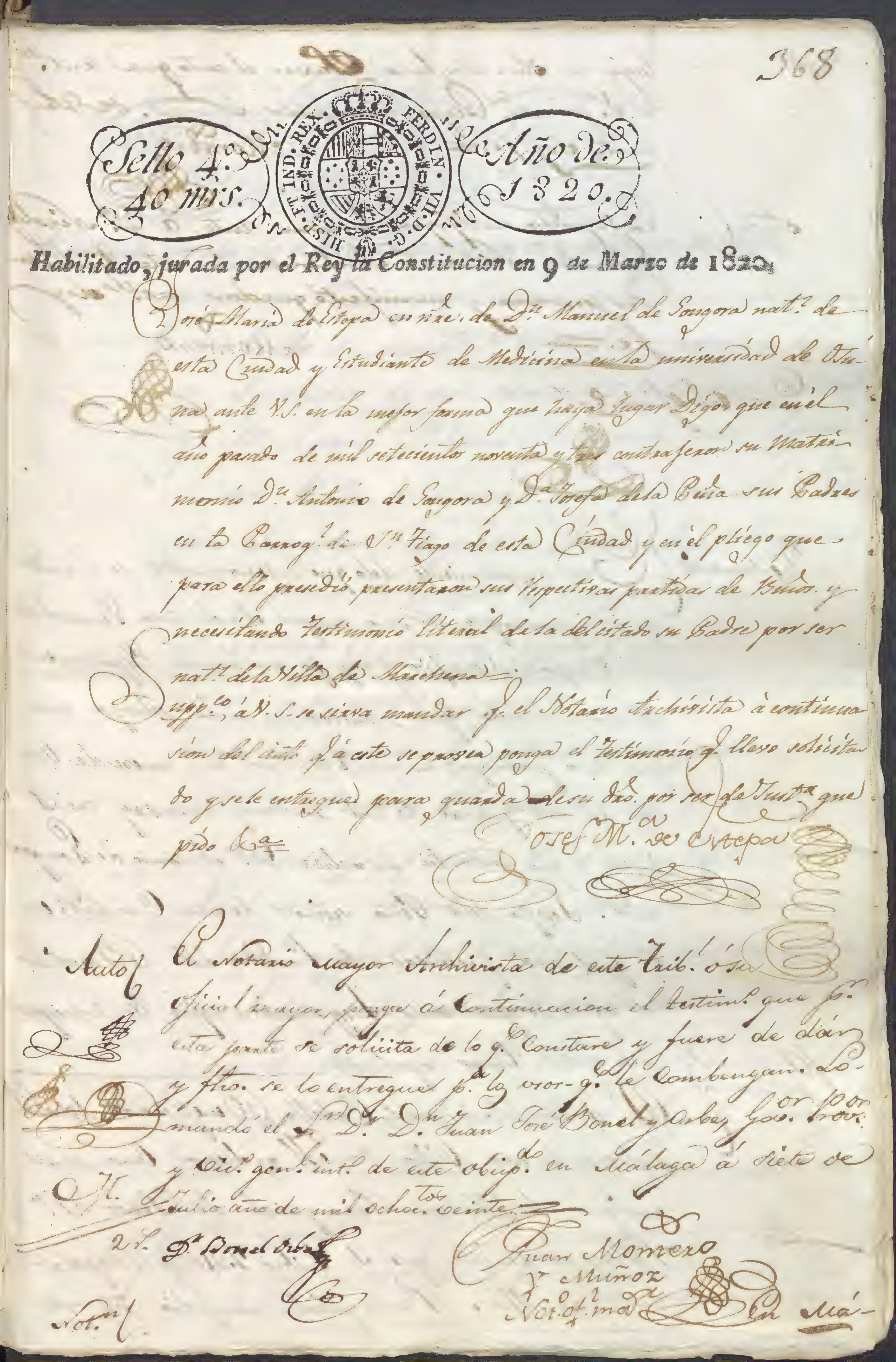
Expte. Nº 40 367

T. M. y T.

Año de 1820.

Ynform.n de genere, et moribus hechas p.r D.n Manuel de Gongora y Peña nat.l de la Ciudad de Malaga, p.a graduarse de B.r en Med.na por esta Univ.d Litera.a de Sevilla.

3





Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Josè Maria de Estepa en nre. de Dn. Manuel de Gongora natl. de esta Ciudad y Estudiante de Medicina en la universidad de Osuna ante V.S. en la mejor forma que haya lugar Digo: que en el año pasado de mil setecientos noventa y tres contraxeron su Matrimonio Dn. Antonio de Gongora y Da. Josefa de la Peña sus Padres en la Parroql. de Sn. Tiago de esta Ciudad y en el pliego que para ello precedió presentaron sus respectivas partidas de Bauto. y necesitando Testimonio literal de la del citado su Padre por ser natl. de la Villa de Marchena—

Suppco. á V.S. se sirva mandar q. el Notario Archivista à continuacion del auto q. à este se provea ponga el testimonio q. llevo solicitado y se le entregue para guarda de su dro. por ser de Justa. que pido &a.

Josef Ma. de Estepa

Auto — El Notario mayor Archivista de este Trib.l o su oficial mayor, ponga à Continuacion el testimo. que p.r esta parte se solicita de lo q.e constare y fuere de dár y fho. se lo entregue p.a los uso. q.e le combengan. Lo mandó el Sor. Dr. Dn. Juan José Bonel y Orbe, Gor. Prov.or y Vic.o gen.l int.l de este obispdo. en Málaga á siete de Julio año de mil ochoctos. veinte.

Dr. Bonel Orbe

Juan Montero y Muñoz Not.o of.l m.or

M. 2 r.

Not.n — En Má-

83

taga en dho. dia, hice saver el auto que ant.$^{de}$ á d.$^{or}$ José M.$^{a}$ Esteysa Procurador á nre.$^{s}$ de su parte doy fé. =

Montero

otra { En seguida notifiqué el mismo auto, á D.$^{n}$ Nicolas Gonzalez Not.$^{o}$ ma.$^{or}$ Archivista de este trib.$^{l}$ en su persona y manifestó quedar ent.$^{do}$ doy fé. =

Montero

Dros. al oficio 8 r.$^{s}$

Testimonio { En cumplimiento delo que anteriormente se manda yo el infrascripto Notario mayor et Archivista General de este Obispado. Certifico y doy fé que entrelos Expedientes Matrimoniales que se custodian en el se halla uno que tuvo principio en este Tribunal en mese de Octubre del año pasado de mil setecientos noventa y tres para el que pretendio contraher D.$^{n}$ Antonio de Gongora con D.$^{a}$ Josefa dela Peña vecinos de esta Ciudad; en el qual esta presentada la Partida delo Bautismo del referido que conla Legalizacion que le subcigue todo es del tenor siguiente

Partida { D.$^{r}$ Juan Rodriguez Cabello Beneficiado dela Yglecias de esta Villa de Marchena una mas antigua de ella enla Parroquial de Señor S.$^{n}$ Sebastian de ella que el Libro 22.$^{o}$ de Baptismos de dha. Parroquial al folio 77. de

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

**Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.**

haya una Partida cuyo Tenor ala Letra es como sigue
En esta Villa de Marchena en veinte y siete dias del mes
de Septiembre de mil setecientos y sesenta y seis años
yo Dn. Antonio Baena Beneficiado delas Yglecias
de esta Villa de Licencia Parroqui enla del Señor
San Sebastian Bapticé a Antonio Josef Cypriano
hijo legitimo de Andres de Gongora y de Da.
Magdalena Rodrigues: fueron Padrinos Diego
Calvis y su muger Cathalina de Rivera a quien
adverti la Conagacion Espiritual y obligacion de ense
ñarle la Doctrina Christiana nacio a veinte y seis
del corriente y lo firmé = Dn. Lorenzo Josef Buson =
Dn. Antonio Baena = La preinserta Partida
se haya conforme con su original al que me refiero
cuyo Libro queda por ahora con los demas demi car
go en el Archivo de dha. Parroquial Yglecia don
de doy la presente Marchena y Agosto diez y
siete de mil setecientos ochenta y nueve años =
Juan Rodriguez Cabello

Comprob. on — Nos los infrascriptos Escribanos por el Rey

Nuestro Señor ppp.ᵒˢ en el num.ᵒ de esta Villa damos fee que D.ⁿ Juan Rodriguez Cabello por quien de parecer se haya dada y firmada la Certificacion anterior es Presbitero Beneficiado delas Yglesias de ella y Cura dela Parroquial de Señor S.ⁿ Sebastian y como tal à todos sus escritos siempre se les ha dado y dà entera fee y credito judicial y extrajudicialmente por ser persona fiel legal y de toda confianza y para que conste damos la presente en Marchena y Agosto dies y siete de mil setecientos ochenta y nueve = En testimonio de verdad = Bartholomé Ximenez Calderon Escribano de Cavildo = Andres Martin Cor.ᵒˢ = Fran.ᶜᵒ Josef Nuñez Escribano de S.M. = hay tres Signos distintos

Concuerda lo Relacionado con mas expecion consta de dho. Expediente Matrimonial y lo necesario Concuerda con lo de a donde ha sido sacado que queda en el y en este Archivo General de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga pongo el presente en Malaga à siete de Julio año de mil ochocientos y veinte = Sobrerrado = àÿ = C.

Nicolas Gonzalez
N.ᵒ mad.ᵒʳ

Xᵉ dros. con papel y buena veinte y seis rˢ. v.ⁿ

Los Notarios Publicos Mayores




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y de Asiento del Tribunal Ecco. de esta Ciudad, certificamos y damos fee: Que el Dor. Dn. Juan Jose Bonel y orbe, Dn. Juan Montero y Muñoz y Dn. Nicolas Gonzalez de quien aparecen subcritos y autorizados el auto notificaciones y testimonio que anteceden, son el primero Canonigo Doctoral en la Santa Yga. Catedral de esta Ciudad Provisor y Vicario General Interino de este Obispado, el segundo Notario Publico Receptor de Asiento y oficial mayor de la Notaria mayor y el tercero Notario mayor Archivista de este dho. Tribunal y como tales se hallan en el libre uso y exercicio de su respectivo oficio, dandose entera fee y credito asi judicial como extrajudicialmente á quantos documentos autorizan; y para que asi conste donde convenga damos la presente sellada con el de armas de la Dignidad Episcopal en la Ciudad de Malaga á siete de Julio de mil ochocientos veinte =

Dionisio Sanchez
Prado

Josef Fernandez y Lagos

Rafael Josef Carvajal




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Como Cura tente. dela Yglesia Parroql. del Señor Santiago desta Ciud., Certifico que en el Libro 33. de Bautismos al folio 63. buelto, partida tiene asi—

Partida. // En la Ciud. de Malaga en siete dias del mes de Novre. de mil setecientos y setenta años; Yo Dn. Juan de Zamora Presvo. con licencia delos Señores Curas dela Yglesia Parroql. del Señor Santiago desta Ciud. Bautizé á Josefa, Ysabel, Juana hija legitima de Antonio dela Peña y de Da. Ysabel Cordoba su muger vecs. desta Ciud., declaró dho su padre no haver tenido otra hija de este nombre, y aseguró con juramento que nacio el dia cinco del corrte., fue su padrino Dn. Juan Lozano vecino de esta Ciud., al qual adverti el parentesco espiritual que con su ahijada y padres ha contraido y la obligacion de enseñarle la Doctrina xpna.; fueron testigos Antonio Ramirez, y Antonio Casao vecs. de esta Ciud. de que doy fee— Dn. Pedro Barela— Dn. Simon de Zamora

Asimismo certifico que en el Libro 21. de Desposorios de dha Yglesia al folio 84. hai una partida que dice lo siguiente—

Partida. // En la Ciud. de Malaga en treinta y un dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa y seis años, Yo Dn. Josef dela Cruz Manrique Cura tente. dela Yglesia Parroql. del Señor Santiago desta Ciud. en virtud del Mandamiento del Señor Provisor su fha del

dia misma del Cura, respondado por Dn. Juan Pedro de Rivera
Mayor. desposé por palabras de presente que hicieron verdadero
y legitimo Matrimonio y vele con las ceremonias del Ril. Rom.
á Dn. Antonio Gongora natl. dela Villa de Marchena hijo l.
ximo de Dn. Andres de Gongora natl. de dha Villa y de Da. Ma
dalena Rodriques su muger con Da. Josefa dela Peña hija legi
de Antonio dela Peña y de Da. Isabel Zavaleta su muger nat.
esta Ciud. y ambos Con may. de edad, dello haviendo precedido las
Amonestaciones en la forma que lo dispone el Santo Concilio
dento y pasados veinte y quatro horas despues dela ultima
impedimento, haviendo Confesado y Comulgado, y sido aprovad
en la Doctrina Xpiana, y obtenidos las licencias de sus
padres lo que se hiso cavia del pueblo al tiempo dela public
ion delas proclamas, y cumplido con todo lo que se prev
por las Constituciones Sinodales deste Obispado; fueron tes
Dn. Franco. dela Peña, Dn. Franco. de Paula Ruiz Bando y D
Miguel dela Peña, y otros y Padrinos dela Velacion Dn. Juan
Hernandes Sotes, y Da. Manuela Espinosa viuda y todos ve
desta Ciud. doy fee = Dn. Josef dela Cruz Martinez
Del mismo modo Certifico que en el Libro 23. de Bautismos al folio 38. bu
persona di lo que sigue
Partida 1. en Malaga en veinte y cinco de Diciembre año de mil y ocho
mo. Yo Dn. Fernando Berrocal y Ruiz Cura desta Parroql.
Señor Santiago. Bautizé á Manuel, Josef, Antonio, Demetrio
mas hijo legitimo de Dn. Antonio de Gongora natl. de Marchen
Arzobispado de Sevilla y de dha Da. Josefa dela Peña su muger
les desta Ciud., declaró dho su padre no haver tenido otro hijo




**Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9. de Marzo de 1820.**

del mismo nombre y aseguró con juramento que nació el dia veinte y dos
del cit.do fue su padrino Dn. Tomas de la Peña soltero del que adverti
el parentesco espiritual, que con su ahijado y padres ha contrai-
ido y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana fueron
testigos Dn. Antonio Sanchez y Miguel Separza vec.s de esta
dha Ciud., de que doy fee = Fernando Bernal

Concuerdan las anteriores partidas con sus originales a que
me remito y para que conste a pedimento de parte doy la presente y
firmo en Malaga en quatro dias del mes de Julio de mil ocho
cientos veinte =
Dn. Antonio Martinez

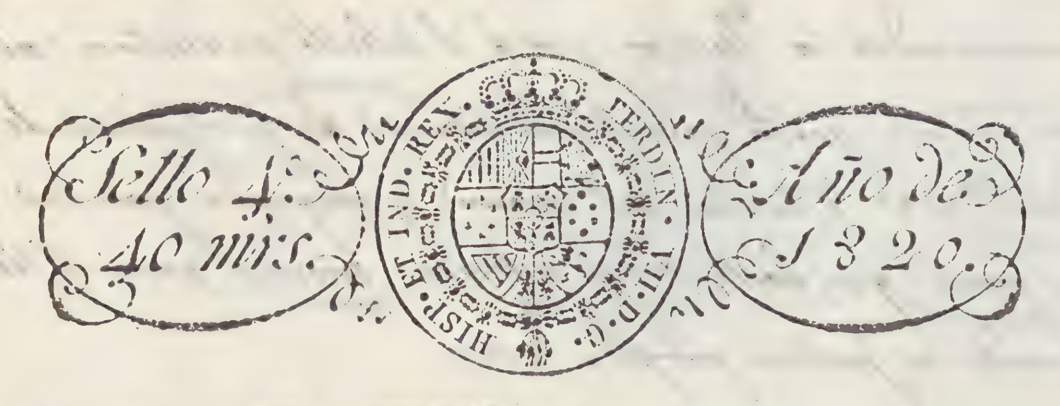
Los Notarios Publicos Receptores y de asiento del Tribu-
nal Ecco. de esta Ciudad, Certificamos y damos fé: que Dn.
Antonio Martinez de quien aparecen dadas y firma-
das las antesedentes Partidas de Bautismo y desposorio, es
Cura Teniente de la Parroquial de Santiago de esta Ciu-
dad segun se titula y como tal se halla en el libre uso y
exercicio de su Ministerio y á quantos documentos autori-
za se les ha dado y dá entera fé y credito asi Judicial, como

extrajudicialmente se les ha dado y da entera fé y cre-
dito, y para que así conste á instancia de parte legitima
damos la presente sellada con el de armas de la Digni-
dad Episcopal de este obispado. en la Ciudad de Mala-
ga á siete de Julio de mil ochocientos veinte.

Dionisio Sanchez
Mano.

Fr. Jose Fernandez
y Lagos.

Pasq. Josef Carrasco




**Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.**

D.ª Josefa de la Peña Vecina de esta Ciudad y lexitima Consorte de D.n Antonio Gongora ausente ante V. S. por el recurso que mas haya lugar Digo: que D.n Manuel de Gongora nuestro hijo se halla Estudiando la facultad de Medicina en la universidad dela Villa de Osuna, y proximo á graduarse en ella, por lo que le es indispensable acreditar, ser tal nuestro hijo, habido de nuestro lexitimo Matrimonio, que él citado su Padre, lo es de D.n Andres de Gongora y de D.ª Magdalena Rodriguez y natural de la Villa de Marchena, y yó lo soy de esta Ciudad, y de igual lexitimidad de D.n Antonio de la Peña y D.ª Ysabel Torralva su Muger, y que todos y cada uno de nuestros ascendientes somos y fueron Cristianos Viejos, limpios detoda mancha y Raza de Moros, Judios, recien combertidos, y que en esta buena opinion y fama hemos sido habidos, tenidos y reputados comunmente, sin contradiccion, ni mala voz, siendo como es él citado su hijo de buena Vida, costumbres y opinion, y por lo tanto benemerito para exercer dicha facultad, luego que obtenga la debida Aprovasion, y en credito de su lexitimidad presento las correspondientes fees de Bautismos y Desposorios y por tanto=

Supp.co á V. S. que habiendolas por presentadas, se sirva admitir la correspondiente informasion q.e estoy pronta á dar

examinandose los testigos que á él intento presentare al tenor de este escrito, precediendo citacion de qualquiera de los Caballeros Sindicos del comun, y evaquada que sea en la parte que baste se me entregue original para el fin expresado en Justicia que pido &c.ª =

Dr. Dn. José Fermin de Jauregui

Dª Josefa peña

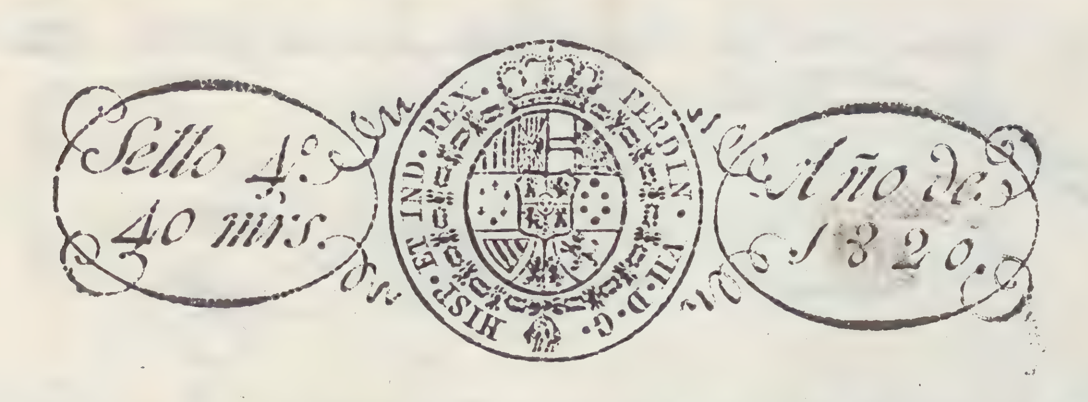
Nota — Doy fee q.e hoy dia de la fha por D.ª Josefa de la Peña de esta vecindad se ha puesto en mi poder el pedim.to que antecede con los docum.tos q.e en el se expresan para su presentacion y providencia; y p.ª que conste lo anoto en Malaga a once dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte =

Auto — Por presentado con los documentos q.e se expresan unase todo y previa citacion de qualesquiera de los Sindicos del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, esta pte de la informacion que ofrece, y los testigos que para ella presente ó señale se exâminen al tenor del anterior escrito, y todo evacuado traigase el expediente a la vista p.ª la providencia que corresponda. Lo mandó el S.or D.n Fran.co Tellez Abogado de este Ylustre Colegio, Alcalde primero constitucional de esta ciudad de Malaga y lo firmara en ella á once de Julio de mil ochocientos y veinte años =

Fran.co Tellez — Ygnacio

Notif.n — En Malaga en el mismo dia mes y año yo el Esno. notifique el auto q.e antecede a D.ª Josefa de la Peña de esta vecindad, en persona de q.e manifestó quedar enterada doy fee =

citacion. — En Malaga en este propio dia mes y año yo el Esno. hize saver el auto anterior y cite p.ª lo q.e en el seman-




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

da, a Dn. Juan Porta uno de los Sindicos del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, en persona de qe. manifesto quedar enterado doy fee =

Informn. tgo. 1º Dn. Juan de Osorio

En la Ciudad de Malaga á once dias del mes de Julio de mil ochocientos y veinte años de presentacion de Da. Josefa de la Peña de esta vecindad y pa. la Justificacion qe. tiene ofrecida y le esta mandada dar, el Sor. Dn. Franco. Tellez Alcalde primero Constitucional de ella pr. ante mi el Esno. recibio juramto. segun forma de dro. de Dn. Juan de Osorio profesor de farmacia en esta Ciudad y vecino de ella, quien habiendolo hecho como se requiere á su cargo ofrecio la verdad, y preguntado al tenor del pedimto. qe. antecede enterado dixo: conoce a Dn. Manuel de Gongora y Peña hijo legitimo de Dn. Antonio Gongora y de Da. Josefa de la Peña, y tambien conocio a sus abuelos paternos Dn. Andres de Gongora y Da. Magdalena Rodriguez, naturales qe. fueron de la Villa de Marchena, de cuyo Pueblo es asimismo natural el declarante; y aunque no conocio a los maternos Dn. Antonio de la Peña y Da. Ysavel Torralba, le consta pr. haberlo oido decir a personas de distincion qe. los susodichos eran de buena familia, y asi unos como otros han sido cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios, mulatos, y de los nuebamte. convertidos a nuestra Sta. Religion, ni presos, procesados, castigados ni penitenciados pr. ningun Tribl. pr. delito que irrogue infamia y en esta buena reputacion ha tenido el testigo a la familia de los Gongoras, á quienes han tratado y comunicado con mucha frecuencia, desempeñando en su Pueblo empleos decentes con lamor honrades, e ygualmente los Peñas pr. haberlo oido referir a personas de reputacion que han conocido á los referidos, siendo el Dn. Manuel de Gongora y Peña de buena vida, costumbres y opinion y benemerito pa. obtener y exercer la facultad a qe. se ha dedicado: que es cuanto save y puede decir en lo que ha sido preguntado y la verdad a cargo de su juramento

que está en la edad de sesenta y seis años, y lo fir-
ma con dicho S.or doy fee =

Tellez

Juan Ossorio

Ygnacio Sot.

T.o 2.o D.n Fran.co de Quero

En acto continuo de la misma presentacion y p.a esta in-
formacion el nominado S.or Alcalde primero, p.r ante mi el Es-
cribano recibio juram.to p.r Dios N. S. y a una señal de Cruz se-
gun dr.o de D.n Fran.co de Quero de esta vecindad, quien habiendo-
lo hecho como se requiere a su cargo ofrecio la verdad, y pregun-
tado al tenor del pedimento que antecede enterado dixo: hace mu-
chos años conoce y trata con bastante frecuencia a D.n Anto-
nio de Gongora empleado en rentas en esta ciudad y a D.a Jose-
fa de la Peña su muger, y por ello le consta q.e de dho. ma-
trimonio tienen p.r su hijo a D.n Manuel de Gongora y Pe-
ña persona de buena vida y costumbres, opinion y aplicaci-
on y benemerito p.a desempeñar la facultad de medicina a q.e
se ha dedicado: q.e aunque no conocio a sus abuelos paternos D.n
Andres de Gongora y D.a Magdalena Rodriguez ni a los ma-
ternos D.n Antonio de la Peña y d.a Ysabel Torralba save p.r
haber estado en los Pueblos de su Domicilio y tenido conversacio-
nes con personas q.e manifestaron tener el mayor conocimien-
to de los suso dichos y su familia, q.e unas y otras eran cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza de judios, mulatos, negros
berberiscos y de los nuebam.te convertidos a nuestra S.ta Fee,
q.e no habian sido presos, procesados, castigados ni penitencia-
dos por ningun Tral p.r delito que irrogase infamia, teniendo-
dolos en el mejor concepto y reputacion, exerciendo empleos de-
centes y de distincion, sin q.e sepa el testigo cosa en contrario, y
lo manifestado la verdad a cargo de su juram.to que es de edad de
treinta y un años y lo firmara con dho. S.or doy fee =

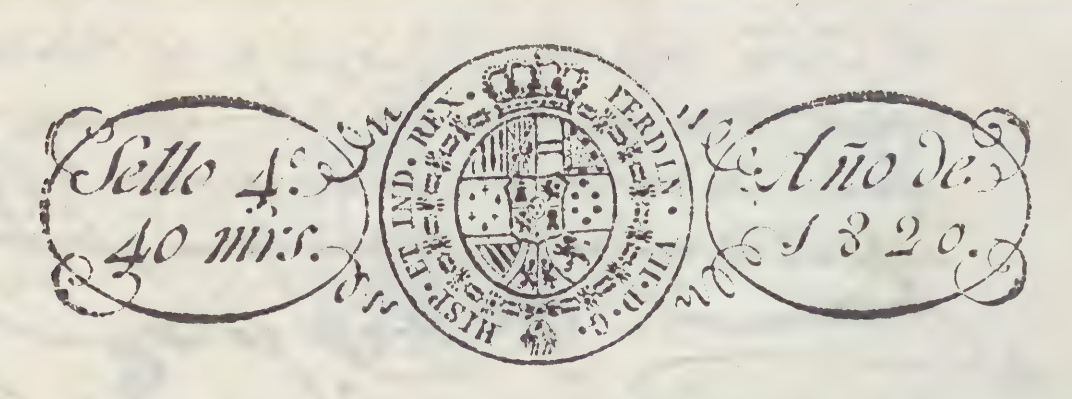
Tellez

Fran.co de Quero y Cuatros

Ygnacio Sot.

T.o 3.o Fr. Ra-
fael de Malaga

En acto seguido de la propia presentacion y para dha in-




Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

formacion, el nominado Sor. Alcalde por ante mi el Escno recibio juramento segun forma de derecho de Fray Rafael de Malaga Lego Profeso del Convento de Capuchinos de esta ciudad, quien habiendolo hecho como se requiere á su cargo ofrecio la verdad, y preguntado al tenor del pedimto. que antecede enterado dixo: que con el motibo de haber estado muchos años en la Villa de Marchena Reyno de Sevilla, conocio en ella á Dn. Andres de Gongora y á Da. Magdalena Rodriguez su muger padres de Dn. Antonio Gongora empleado en rentas en esta ciudad, y Abuelos paternos de Dn. Manuel de Gongora y Peña hijo del Dn. Antonio procreado en su matrimonio con Da. Josefa de la Peña, la qual es hija legitima de Dn. Antonio de la Peña y de Da. Ysavel Torralba, á los quales aunque no los conocio ha oido referir á personas de providad y de distincion que tanto una familia como otra se han portado con desencia, obtendo empleos de distincion, y que no han sido presos procesados, castigados ni penitenciados por ningun Trál por delito qe. irrogue infamia, siendo todos Cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios, mulatos, negros y de los nuebamente convertidos á nuestra Santa Fee, constandole de propia ciencia qe. el Dn. Manuel de Gongora y Peña es persona de buena vida y loables costumbres, opinion y aplicacion y venemerito para exercer la facultad á qe. se ha dedicado: que es quanto puede decir y la verdad á cargo de su juramento: qe. es de edad de sesenta y seis años y lo firma con el mencionado Sor. doy fee =

Fran.co Tellez — Fr. Rafael de Malaga

Ygnacio [illegible]

Comp.a — En Malaga en este mismo dia mes y año ante mi

el Essno. comparecio Dª. Josefa de la Peña de esta vecindad y dixo: que para esta informacion no presenta por ahora mas testigos que los examinados, lo que protesta hacer siempre que le convenga, y lo firmara doy fee =

Dª Josefa peña

Ygnacio Sot

En la Ciudad de Malaga a once dias del mes de Julio de mil ochocientos y veinte años, el Sor. Dn. Fran.co Tellez de Sotomayor y Leon, Abogado de este Ylustre Colejio, juez de Alzadas del Consulado Nacional de esta Plaza y Alcalde primero constitucional de ella, habiendo visto este expediente e informacion que antecede practicada p. Dª Josefa de la Peña de esta vecindad y muger de Dn. Antonio Gongora ausente, dicho Señor por ante mi el Essno. dixo: las debia de aprobar y aprobó cuanto ha lugar, y en ella p.ª su mayor validacion interponia e interpuso su autoridad y judicial decreto cuanto puede y p.r dro. deve, y mandó se entregue original a la interesada p.ª los fines que tiene pretendidos, y lo firmara doy fee =

Fran.co Tellez

Ygnacio Sot

Notif.n

En Malaga en este mismo dia mes y año yo el Essno. notifique el auto q.e antecede a Dª. Josefa de la Peña de esta vecindad, en persona de q.e manifesto quedar enterada doy fee =

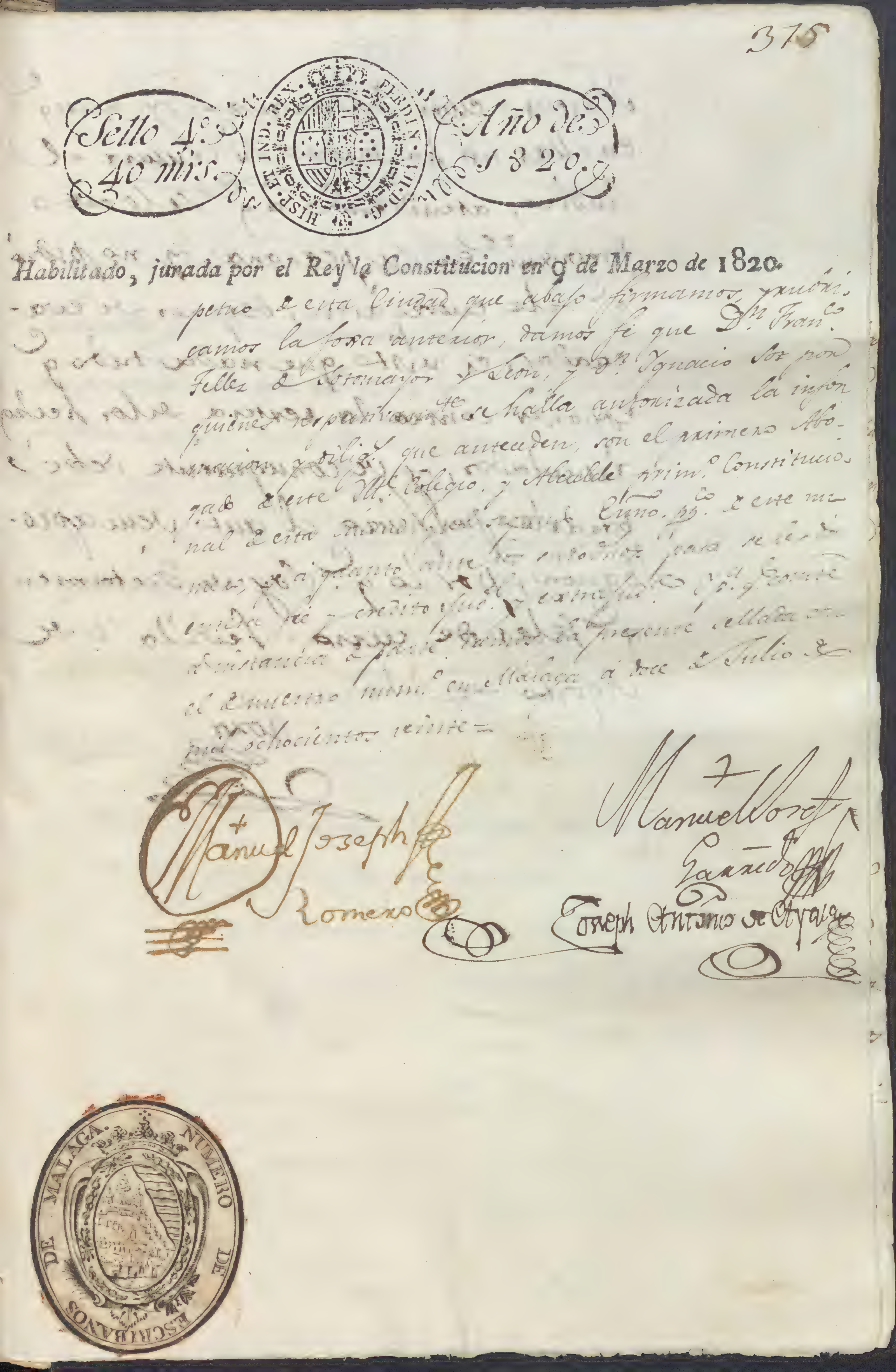
Sot

Dros

| | |
|---|---|
| Sr. Juez . . | 41. |
| Papel sup.do . . | 2 - 12 |
| Oficio . . . . | 99. |
| Total . . | 142 - 12 |

El interesado solo paga con ochenta rs. el Sr. Juez le perdona diez y siete, y los demas la Essnia

Los Escribanos publicos del numero per





**Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.**

[illegible] petuo de esta Ciudad que abajo firmamos y rubri-
camos la foxa anterior, damos fé que Dn. Franco.
Tellez de Sotomayor y Leon, y Dn. Ignacio Sor [illegible]
quienes respectivamente se halla autorizada la infor-
macion y dilig.s que anteceden, son el primero Abo-
gado de este Ilt. Colegio, y Alcalde prim.o Constitucio-
nal de esta Ciudad [illegible] el 2.º [illegible] de este mu-
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] credito [illegible] extrajud.[illegible]
[illegible] presente sellada con
[illegible] instancia de parte [illegible] de Julio de
el de nuestro num.º en Malaga a doce
mil ochocientos veinte =

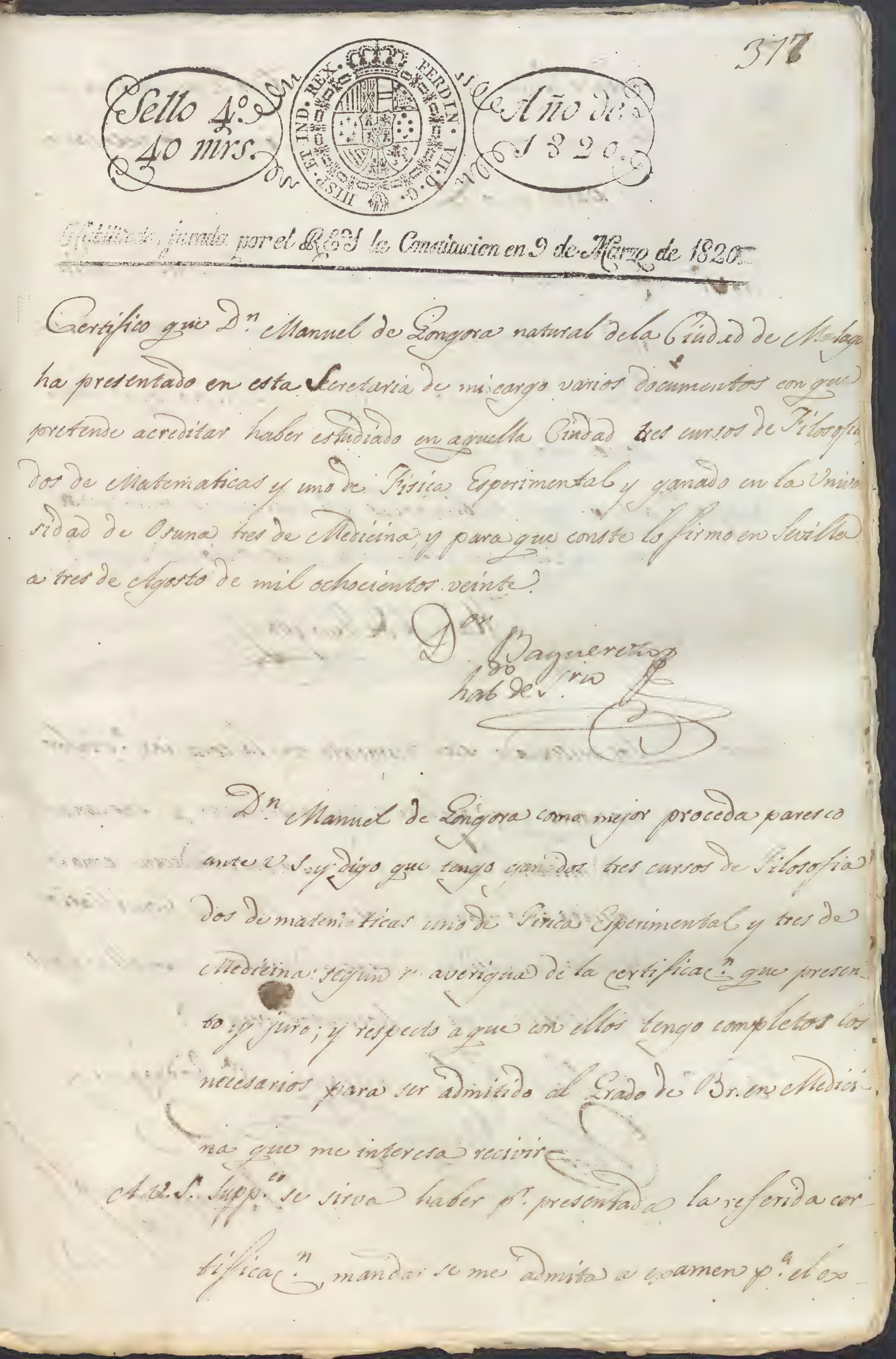
Manuel Joseph Romero

Manuel Loret [illegible]
Garrido

Joseph Antonio de Ayala

Hecho estas Informaciones, y aunque en ellas no ha puesto su censura el Sindico, atendiendo á que se le citó previamente en su persona, y no pidió que se le entregasen, despues de evacuados; ei visto que nada tubo que exponer contra la certeza de los hechos articulados, y en consiguiente debe pararle perjuicio el auto de su aprobacion, por lo que soy de dictamen que se les dé curso. Sevilla 2 de Agosto de 1820

Loza






Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico que Dn. Manuel de Gongora natural de la Ciudad de Malaga ha presentado en esta Secretaria de mi cargo varios documentos con que pretende acreditar haber estudiado en aquella Ciudad tres cursos de Filosofia, dos de Matematicas y uno de Fisica Esperimental y ganado en la Universidad de Osuna tres de Medicina; y para que conste lo firmo en Sevilla a tres de Agosto de mil ochocientos veinte.

Dr. Baquerizo
hab. de Srio.

Dn. Manuel de Gongora como mejor proceda paresco ante V.S. y digo que tengo ganados tres cursos de Filosofia dos de matematicas uno de Fisica Esperimental y tres de Medicina: segun se averigua de la certificacn. que presento y juro; y respecto a que con ellos tengo completos los necesarios para ser admitido al Grado de Br. en Medicina que me interesa recivir.

A V.S. suppco. se sirva haber por presentada la referida certificacn. mandar se me admita a examen pa. el ex

N.º 110

presado Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia jur. lo necesario y para ello &c.ª

Otro Si Digo que tengo practicadas unas informaciones de legitimidad y limpieza cual se requieren en esta Universidad p.ª el Grado de Br. en Medicina que llebo solicitado: p.r lo cual=

Supp.co a V.S. que habiendolas p.r bastantes manden se me confiera sin protesta de ellas. Pido ut supra.

Manuel de Gongora

Auto. Por presentado este Pedimento con la certificac.n è informaciones que refiere: tenganse estas p.r bastantes y admitasele al Grado de Br. en Medicina como lo solicita. Lo mandaron los Sres. Rector y Conciliarios de esta Universidad Literaria de Sevilla en ella à tres de Agosto de mil ochocientos veinte.

M. Dr. Rey. L.do Marmol. Dr. Rodriguez. Rer. D.n Arenas. D.r Baquero.

378
Expte. Nº 41

J. M. y J.

†

Año de 1820.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de Dn. Antonio Escudero para Graduarse de Licdo. en Artes por esta Univ. de

Sevilla

Ex distinct. 19. lib. 1. Sent. Mag.

S. D. C.

Filius est Patri consubstantialis.

Propugnabitur

ab B. Andrea Ruiz Mallen.

Die 6 mensis Maji.

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 21. de Bautmos. de dha. Yglesia al fol. 202. bto. esta la partida siguiente —

Partida = En la Ciudad de Sevilla Martes veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos y sesenta y cinco años yo Dn. Fran.co Marcelo Garcia, Cura Teniente mas antiguo de esta Yg.a Parroquial de Sra. Sta. Maria Magdalena y Beneficiado de la del Sr. S. Gil de esta dha Ciudad de Sevilla baptizé à Fran.co de Paula, Joseph Juan Nepomuceno Juan de la Cruz Maria del Amp.o que nacio el dia veinte y quatro de dho mes y año, es hijo legitimo del Lic.do Dn. Francisco Escudero Villarreal y de Da. Maria Josefa Gutierrez su legitima muger, fue su Padrino su tio Dn. Martin de Villarreal, Vec.o de Sta. Maria la Blanca, â quien adverti su obligacion y parentt.o espirit.l y por verdad lo firmé fho. ut supra = Dn. Fran.co Marcelo Garcia, Cura Teniente —

Concuerda con su Original, â que me Refiero. Sevilla 7 Junio seis de mil ochocientos veinte.

Dor. José Maria Calero

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo Dn. Lorenzo Garcia Torrejon Cura en comicion pr. Dn. Agustin de Luque y Mesa Cura y Beneficiado propio desta Yga. Parroq. de Sn. Ysidoro desta Ciudad que en el libro 10 de bautismos al folio 158 vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice

Partida. En Savado siete de Marzo de mil setecientos y secenta y siete años: Yo el Br. Dn. Bernardo de la Cueva Beneficiado Cura propio de esta Yga. Parroq. de Sr. Sn. Ysidoro de Sevilla y Exam. Synodl. de este Arzob.do baptisé Solemn.te a Ramona Ma. Josefa Casimira del Corazon de Jesus q. nacio el dia quatro de este dho mes hija leg.ma de dn. Pedro Milquiensens y da. Rosa Perez Coronel su Muger fue su Padrino Dn. Jose Milquiensens avisele al que adquirió el mucho parentesco y demas oblig.s y lo firmé dho ut supra.

Br. Bernardo de la Cueva =

Concuerda con su original al que me remito y pr. q. de ello conste doy la presente que firmo Sevilla y Marzo treinta y seis de mil ochocientos y veinte = Junio vale =

Lorenzo Garcia Torrejon

Sello 4.º 40 MRS. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo D.r Lorenzo Landaburu Tasajon Cura en Comision p.r D. Agustin de Luque y Mora Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.r Ysidoro de esta Ciudad, que en el libro cuarto de Casamientos al folio 137 vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice.

Partida: En la Ciudad de Sevilla en Miercoles dia veinte y nueve de Abril del año de mil ochocientos y uno Yo el M. R. P. F.r Christoval Jose de Sevilla Pro Religioso Capuchino, con Mandam.to del S.r D.r Jua.n M.n de Torres Canonigo de la S.ta Metropolitana Ygl.a de Sevilla Provisor y Vicario General de este Arzobispado, y en virtud de breve apostolico de su Santidad en el dispensaba con los contrayentes los parentescos de primer grado de afinidad y primero de publica honestidad, dado en dho dia mes y año firmado de D.n Ramon de la Millana Notario oficial Mayor de su Juzgado dispensadas las tres Canonicas moniciones que dispone el S.to Concilio de Trento, teniendo las correspondientes licencias sabiendo la doctrina Christiana habiendo antes Confesado y Comulgado y con la presencia del B.r D.n Juan Jose Granados Cura th. de la Ygl.a Parroquial de S.r S.n Ysidoro de dha Ciudad de cuya feligresia son los contrayentes, despose p.r palabras de presente que hicieron verdadero y Leg.mo Matrimonio al dic.o D.n Fran.co de Santa Escudero. Viudo de D.a Josefa Milquisen siendo juntam.te

180

con D.a Ramona Milquiensens Natural de esta Ciudad hija leg.ma del D.r D.n Pedro Milquiensens y de D.a Rosa Perez Coronel de que fueron testigos D.r D.n Rafael Milquiensens, D.a Rosa Perez Coronel y D.a M.a Luisa Barrieri en fe de lo qual lo firme con dho S.r Cura th.e fho ut supra = Fr. Christoval Jose de Sevilla = B.r D.n Joaq.n Jose Granados Cura th.e

Concuerda con su original al q.e me remito y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Junio seis de mil ochocientos y veinte

Lorenzo Garcia Torreson

Sello 4º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo Dn. Lorenzo Garcia Tarrazona Cura en Comision p.r dn Agustin de Luque y Mesa Cura y Beneficiado pro pio de esta Yga. Parroq.l de Sn Ysidoro de esta Ciudad que en el libro 11 de bautismos al folio 227 se halla una partida q. copiada a la letra dice

Partida En la Ciudad de Sevilla Jueves dia veinte y quatro de febrero del año de mil ochocientos y tres: Yo el Br. dn. Joaquin Jose Granados Cura Interino de la Yga. Parroquial de dicho Sr. Ysidoro de esta Ciudad bautise Solemnemente en ella, a Antonio Ramon Maria de la Concep. Franco. de Paula, Jose Pascasio, q. nacio el dia veinte y dos de dho mes y año entre las siete y las ocho de la noche hijo Legmo. de dn. Franco. de Paula Escudero y de da. Ramona Milquiensens su Muger naturales de esta Ciudad, Nieto p.r linea Paterna de dn. Franco. Jose Escudero natural de la da. de Osuna y de da. Ma. Josefa Gutierrez natural de esta Ciudad y p.r la Materna de dn. Pedro Milquiensens natural de esta Ciudad, y de da. Rosa Juan Coronel natural de Roniana la que fue su Madrina y advertila la cognacion Espiritual y demas oblig.s en fe de lo qual lo firme fho ut supra. Br. dn. Joaquin Jose Granados Cura Intº —

Concuerda con su original al q.e me remito y p.ra que asi conste doy la presente

Nº

que firmo Sevilla y Junio seis de mil ocho
cientos y veinte

Lorenzo Garcia Torrejon

Sello 4.° 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico q.e D.n Antonio Escudero natural de esta Ciudad re-
cibio el Grado de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 12 de Mayo
de mil ochocientos diez y nueve: segun se averigua de los
Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla
y Junio tres mil ochocientos y veinte.

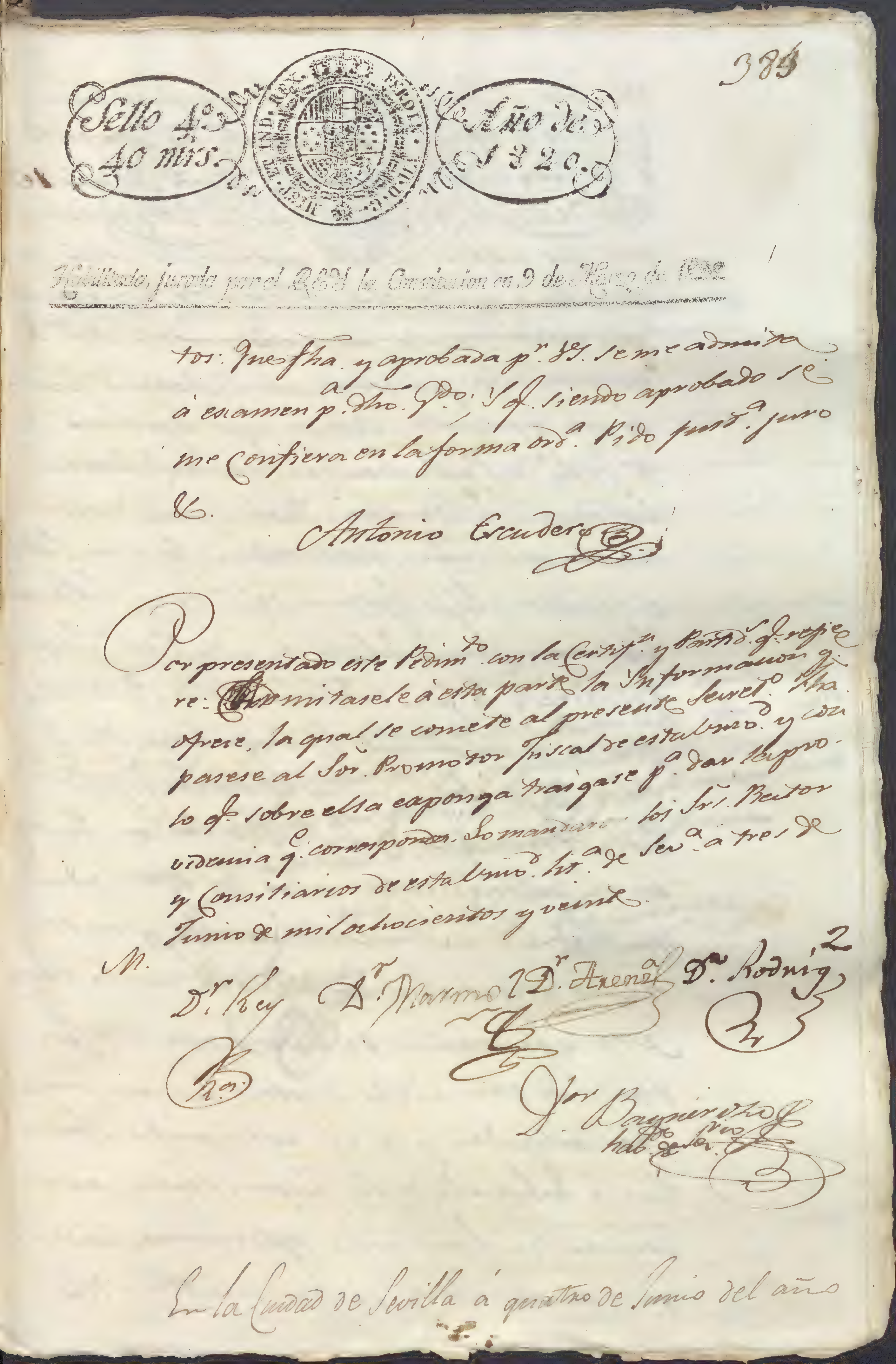
D.or Bagner Srio.
hab.do de Ser.n

D.n Antonio Escudero, como mejor proceda pares-
co ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta
Univ.d varios Cursos de Filosofia y recibido el
Grado de Bach.r en ella; y respecto a q.e necesito
recibir el de Lic.do en la misma facultad, y p.a
ello justificar: Que soy hijo legitimo de D.n
Franc.co de Paula Escudero y D.a Ramona Mi-
chielsens: Que mi Padre es tambien hijo legi-
timo de D.n Fran.co de Paula Escudero y D.a Maria
Josefa Gutierrez: Que mi Madre es asimis-
mo hija legitima de D.n Pedro Michielsens
y D.a Rosa Perez, todos nat.s de esta Ciud.d me

904

nos mi Abuelo Paterno, q. lo es de la V.a de
Osuna y D.a Rosa Perez, mi Abuela Ma-
terna. q. lo es de la de Rosiana: Que asi Yo
como los expresados mis Padres y Abuelos he-
mos sido y somos Cristianos viejos lim-
pios de toda mala raza, Casta y generacion
de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala
seita: Que no hemos sido castigados p.r el
tribunal de la Ynquisicion por crimen de
heregia, apostasia Judaismo ni otros: Q.e
no hemos Cometido delito de infamia de he-
cho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos,
ni mecanicos p.r donde hayamos degenerado
de quienes somos; Y q.e Yo el Pret.e soy de bue-
na vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en Contrario de lo expresado: segun
en parte se averigua de las Partidas de Bau-
tismo y Casam.to de mis Padres, y de la de
Bautismo mia q. en debida forma pre-
sento ⟶

A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las re-
feridas Certif.s y Partidas y mandar se
me admita justificacion de mi legitimidad
y limpieza al tenor de los Articulos inser-





Sello 4º 40 mrs. — FERDIN. VII D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

tos: Que fha. y aprobada pr. V.S. se me admita
á examen pª. dho. Gdo.; y q. siendo aprobado se
me confiera en la forma ordª. Pido justª. juro
&c.

Antonio Escudero

Por presentado este Pedimto. con la Certifn. y Partid. q. refie-
re: Admitasele á esta parte la Informacion q.
ofrece, la qual se comete al presente Secretº. fha.
pasese al Sor. Promotor fiscal de esta Univd. y con
lo q. sobre ella exponga traigase pª. dar la pro-
videncia q. corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector
y Consiliarios de esta Univd. Litª. de Sevª. a tres de
Junio de mil ochocientos y veinte.

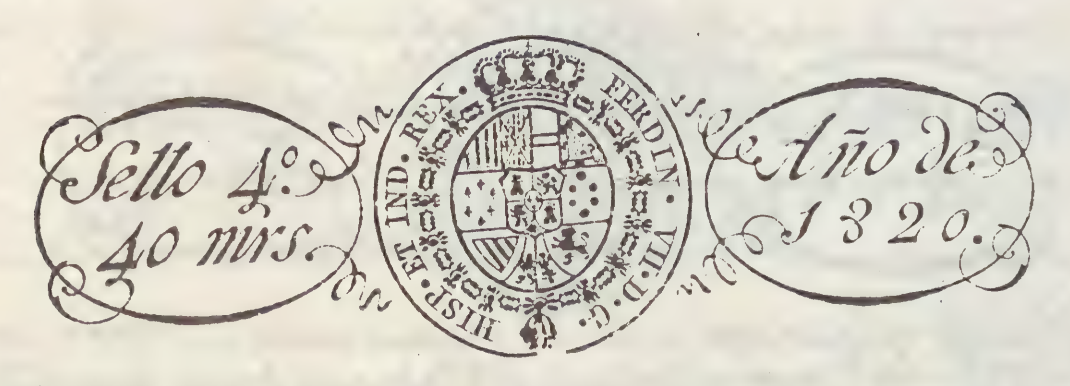
M.

Dr. Rey  Dr. Marmol  Dr. Arenal  Dn. Rodriguez

Dor. [illegible]

En la Ciudad de Sevilla á quatro de Junio del año

del Sello Dn. Antonio Escudero p. la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento p. tgo. ante mi el Secretario a Dn. Alonso Angulo na-tural de Osuna, de quien en virtud dla Comision que me confiere el auto antecedente recibi ju-ramento segun derecho, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad. Y siendo preguntado por el Pedimto. an-tecedente dixo: que conoce al Dn. Antonio Escude-ro que le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. Franco. de Paula Escudero natural dsta Ciudad y de Da. Ramona Michelcens de este mismo vecindario y naturaleza: Que su Padre es tambien hijo legitimo, de Dn. Franco. d Paula Escudero natural d Osuna y de Da. Ma. Orega Gutierrez q. lo fue de esta Ciudad: Que su Madre es asimismo hijo legitima de Dn. [illegible] natural de [illegible] y de Da. [illegible] Perez q. lo es dla Ciudad: Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cris-tianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, mulatos, Con-versos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el estinguido Santo oficio, o tribunal dela Inquisicion, por crimen de heregia, apostasia, Judais-mo, ni otro: Que no han cometido delito




Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de infamia de hecho, ni de dr̃o, ni tenido oficios viles, vajos ni mecanicos &c. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion: Y q.e el pretendiente es d buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: todo lo qual consta al testigo p.r habertratado y comunicado al Pre. ten.te sus Padres y Abuelos Paternos: tener bue nas y seguras noticias de los Maternos: ser p.co ntorio y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se le manifesto y la firmo ron; Y q.e es de edad de sesenta años

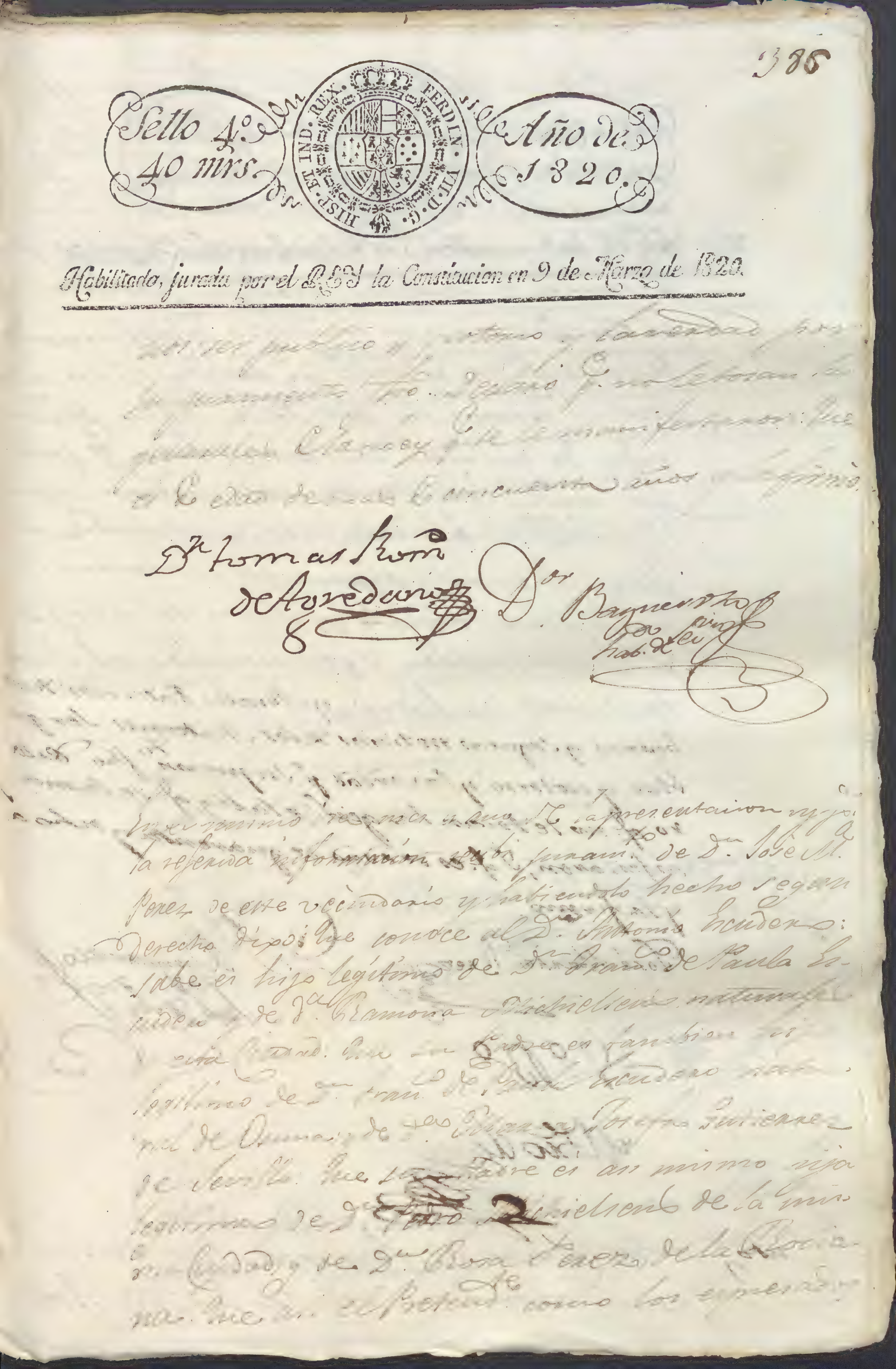
Alonso Valdi.or de Alvarez

D.or Baquerizo
hab. de Secr.o

En el mismo dia mes y año de la dha presentacion, y p.a la referida informacion recibi ju ram.to segun dr̃o del D.or D.n Tomas de Agreda

283

vecino de esta Ciudad, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad... siendo preguntado, p.r el pedim.to an-ted.te Dixo: Que conoce al d.ho Ant.o Escudero, por cu-yo motivo sabe es hijo legitimo de d.n Fran.co de Paula Escudero, y de d.a Ramona Michelsen, naturales de esta Ciudad: Que su Padre es tam-bien hijo legitimo de d.n Fran.co de Paula Escude-ro natural de Osuna, y de d.a Josefa Gutierrez de Sevilla: Que su Madre es asi mismo hija legitima de d.n Pedro Michelsen de esta misma vecindad, y de d.a Rosa Perez, de Carmona: Que asi el pretend.te como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta ó generacion de Judios, mulatos, ni conversos ni otras malas sectas: Que no han sido castigados p.r el estinguido Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, ni judaismo: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde ... ... de quienes son ... que siempre han sido con honor y estimacion: Que el pre-tend.te es de buena vida y costumbres, ... fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: todo lo qual consta al t.go p.r haber tratado, y comunicado al pretend.te sus Padres, y Abuelos Paternos y matern





Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

[illegible] ser publico y notorio y [illegible] por [illegible] que no le tocan las generales de la ley y que lo manifestado [illegible] y que es de edad de mas de cincuenta años [illegible]

D.r Tomas Rom.n de Arredondo

D.or D. Baquerizo
hab. de ley

[illegible] a la presentacion [illegible] a la referida informacion recibi juram.to de D.n José M. Perez de este vecindario y habiendolo hecho segun derecho dijo: que conoce al D.n Antonio Escudero: sabe es hijo legitimo de D.n Fran.co de Paula Escudero y de D.a Ramona Michelena natural de esta Ciudad: Que su Padre es tambien [illegible] legitimo de D.n Fran.co de Paula Escudero natural de [illegible] y de D.a [illegible] Gutierrez [illegible] de Sevilla: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.n Pedro Michelena de la misma Ciudad y de D.a Rosa Perez de la [illegible] [illegible] Que [illegible] el Pretend.te como los expresados [illegible]

[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
P. el expresado Tribunal dela Ynquisicion
[illegible]
ni otro: ni por haber cometido delito [illegible]
de hecho ni de derecho: ni tenido oficio vil
por [illegible] por donde hayan desmerecido
[illegible] antes bien q. siempre
han vivido con honor y estimacion [illegible]
[illegible] buena costumbre [illegible]
[illegible]
[illegible]
q. haber tratado y comunicado al Pre-
tendiente, sus Padres y Abuelos Paternos: tener
buenas y seguras noticias delos Maternos: Ser pu-
blico y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. dela
rio q. no le tocan las gen.s dela ley q. se le ma-
nifestaron; y q. es de edad de quarenta y ocho a.
y la firmo.

José María Perez

D.or D. Bayner[illegible]
hab. de Ser

V.o B.o

[illegible]

Auto, En la ciudad de [illegible] de [illegible]
de mil ochocientos veinte [illegible] Rector

388

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y Consiliarios de esta Universidad Literaria ha-
biendo visto las antecedente Informacion de legiti-
midad y limpieza practicada a instancia de
Dn. Antonio Escudero para graduarse de Licdo. en
Artes en esta Universidad. Dixeron: Que la aprobaban
y aprobaron, daban y dieron por bastante:
en su consecuencia mandaron que el Bachi-
ller se admita a examen para dho grado. Y que
siendo aprobado se le confiera en la forma
ordinaria; despachandose antes luego los Edictos
prevenidos en nuestros Estatutos. Y por este su
auto asi lo proveyeron y firmaron.

M. — Dr. Rey — Dr. Marmol — Dr. Arenas — Dr. Rodriguez

Dr. Baquero
habdo. de [illegible]

Certifico que los Edictos prevenidos en el Auto
antecedte. se fixaron por el Bedel Portero de

Nº 41

esta Univ.d en los libros acostumbrados; y que
el Dr. Ant.o Cordero tubo la Repeticion para
el Grado de Lic.do en Artes que tiene solicitado, en
la forma ordinaria. De que doy fe para que conste lo firmo
en Sev.a á doce de Junio de mil ochocientos
y veinte

Dor Baquerizo
Sec.o de Univ.d

Nº 8

Expte. Nº 42.

J. M. y J.

Año de 1820.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de Dn. Francisco de Paula Rodriguez pª. Graduarse de Licendo. en Artes p. esta Universidad Literaria de

Sevilla

Rector
El Sr. D. Santiago Rey

Secretario
El Sr. D. Juan Moreno Bagües

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Certifico Yo el Br. Dn. Joaquin Josef Granados Cura ppio. de la Yglesia Parroquial de Sor. San Martin de esta Villa de Bollullos de la Mitacion, Que en el libro sexto de Partidas de Baptismos de esta Parroquial en el folio doscientos, treinta, y cinco buelta esta la siguiente ——

Partida — En diez, y seis dias del mes de Agosto de mil, setecientos, setenta, y dos años; Yo Fray Miguel Carpio, Lector en Sagrada Theologia, y ex Regente de estudios en el Convento de Ntra. Sra. de Loreto, extramuros de la Villa de Espartinas de licencia de Dn. Juan Josef Garcia Maldonado Presbitero Cura de la Yglesia Parroquial del Sor. San Martin de esta Villa de Bollullos de la Mitacion, Baptizé solemnemente á Maria de los Reyes Josefa, que nació el dia quince de dicho mes, hija legitima de Thomas Rodriguez natural de Valencina de los Alcores, y de Francisca Estrada natural de Carmona vecinos de esta en el heredamiento de Torre-blanca, y desposados en la Parroquial de el Sor. San-Tiago el Viejo en la ciudad de Sevilla, fueron sus Padrinos Gregorio Lopez, y Ysabel de Mendoza su muger, Capataces en Torre-quemada, á quienes advertí el parentesco Espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé. = Fray Miguel Carpio.

Concuerda con su original al que me remito: Bollullos de la Mitacion, Mayo treinta, de mil ochocientos, y veinte &a. ——

Br. Dn. Joaquin Josef Granados
Cura ppio.

[Granados] de Figueroa Mendivar [Escribano] de S. Mag. [publico] y [unico] de esta Villa de Bollullos de la Mitacion

Doy Fee que el Sor. Br. Dn. Joaquin Josef Granados Cura de que parece dada y firmada la certificacion antecedente

a Dura propia de la Yglesia Parroquial del Señor San Martin de dicha Villa Como tal Rreçeptor y Administrador della y Con tal rreçeptor y administrador della y con tal Juramento y aunque se le dispense fiel legal y contiene ynforma... tanto de aqueste ... y a lo que ...

hauiendo ... a Juro y fuerza

... y legitima y ... aunque la halla el ...

... de que ... y la ... aceptar

... Vsos y ... para ... de el

... de Figueredo a ... la ... legitima ... y ...

... la Villa de ... de la

... a treynta ... dias del mes de Mayo de

... mill ... y ...

Fernando de Figueredo

... Ordoñez

Sello 4.° 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sagr.° de la Sta Patri.l Yg.a de Sevilla q.e en el libro. 31. de Desposorios al f.° 212. se halla la siguiente

Partida En Domingo veinte y seis de Mayo de mil setecientos noventa y tres años. D.n Pedro Diaz. Pro y Sacristan maior desta Sta Yglesia en virtud de particular comision y mandam.to del S.r Licen.do D.n Fabian de Miranda Dignidad de Maestrescuela y Canonigo de dha Sta Yglesia Patriarchal Provisor y Vicario Grall de este Arzobispado, otrosi Juez Apostolico en virtud de Brebe de su Santidad, p.r el qual se dispensò en los contraientes el impedim.to de segundo grado de consanguinidad sin penitencia, haviendo igualm.te dispensado dho S.r Provisor las tres amonestaciones de dro para antes y despues de celebrado el matrimonio por justas causas q.e para ello tuvo haviendo confesado y comulgado los Contraientes, sabiendo la doctrina christiana, y con asistencia de mi el D.r D.n Fran.co de Paula Cartaya y Barco Cura del Sagrario de dha Sta Ygl.a desposò y casò por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio à D.n Gabriel Rodriguez nral de esta Ciudad hijo de D.n Manuel Antonio Rodriguez y de D.a Josefa Miramon, juntam.te con D.a Maria de los Reyes Rodriguez nral de la Villa de Bollullos de la mitacion hija de D.n Tomas Rodriguez y de D.a Francisca Estevez. fueron testigos presentes conmigo el S.r D.n Joaquin Perez de Baños. Prebendado de esta Sta Yglesia D.n Antonio del Corral Preb.ro de esta Ciudad y D.n Antonio Perez de Baños Veinte y quatro de ella y V.o de esta Collacion fho ut supra: = D.r D.n Fran.co de Paula Cartaya y Barco: = Pedro Diaz

Concuerda con su Original à q.e me refiero Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte

D.r D.n Mig.l Lopez

Sello 4.° 40 mrs. — Año de 1820.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura q. Soy de esta Ygl.a Coleg.l de Ntro Salvador de Sev.a Certifico q. en uno de los Libros de Bautismos q. dha Ygl.a tiene consta una Partida, al f.° 256 B.to y es del tenor sig.te

Partida = En Martes tres dias del Mes de Mayo de mil ochocientos y tres a.s Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Ntro Salvador de Sev.a Baptise a Fran.co de Paula Peregrino, Gabriel M.a Migl. Rafael Manuel de las tres Caidas, q. nacio el treinta del Proximo mes Pasado de Abril, hijo del d.r D.n Grabiel Rodrig.z Miramon, y de su Lexitima Muger d.a Maria de los Reyes Rodrig.z y Estebes aquel N.l de esta Ciud.d y esta de Bollullos de Mitacion, fueron sus Padrinos D.n Migl. de Rojas y D.a M.a Rosa Frias V.s de S.n Barth.lo me. a los q. adverti sus oblig.s y lo firme ttho ut Supra = D.n Fran.co Gallardo y Serrano

Concuerda con su orig.l al q. me remitto y p.a q. Conste firmo la Presente en Sevilla á 14

inte de Mayo de mil ochocientos y Veinte as.

Enmdo. Frco: vale:

Dn. Franco. Gallardo y Serrano Cura=

Gallardo Cura

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

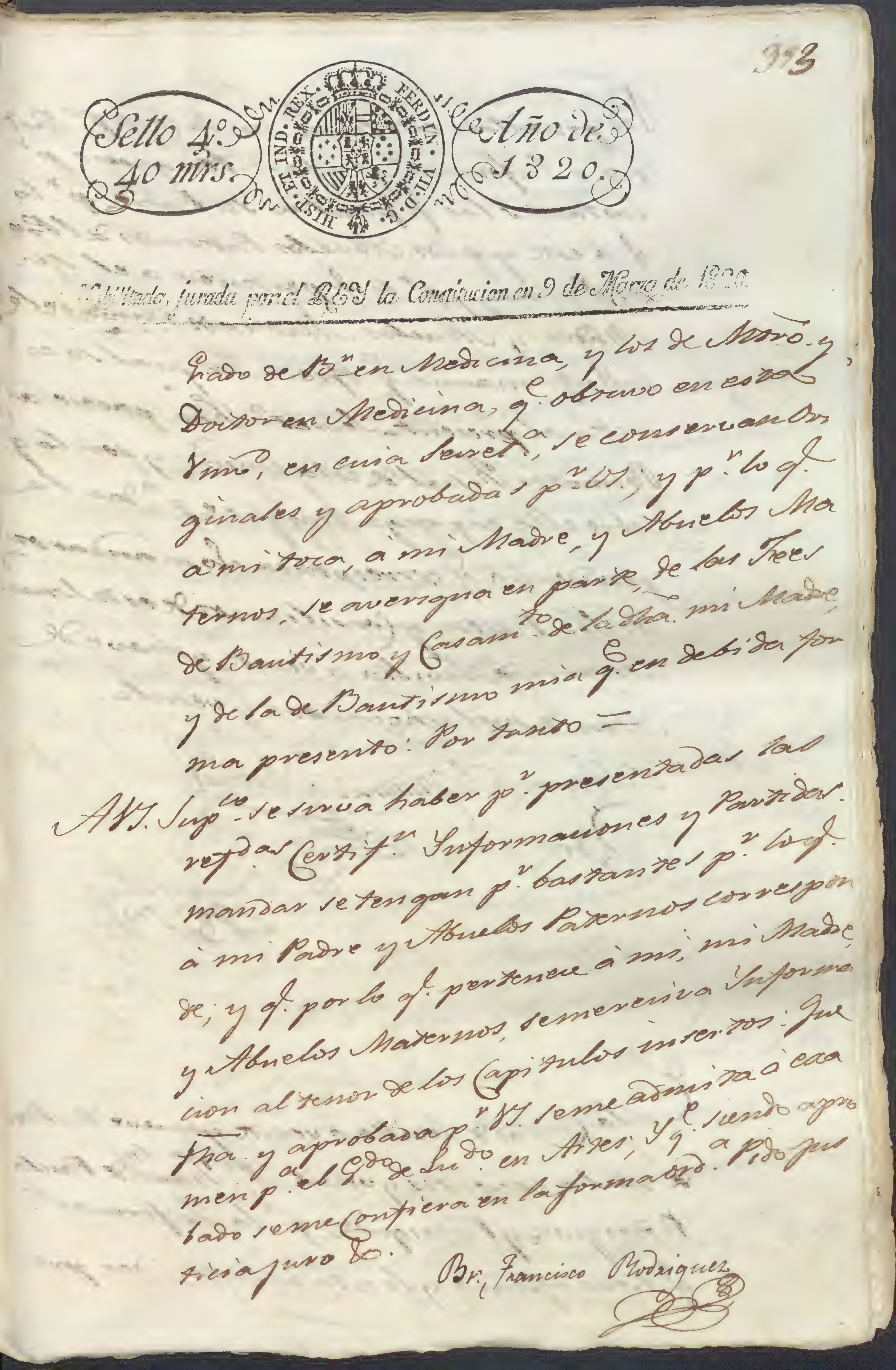
Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico q.e D.n Fran.co Rodriguez y Rodriguez, nat.l de esta Ciud.d se Graduo de Bach.r en Filosofia en diez de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi Cargo aq.e me refiero. Sev.a y Mayo veinte y siete de mil ochocientos y veinte.

J.n Baquerizo
Sec.o

D.n Fran.co Rodriguez y Rodriguez, nat.l de esta Ciud.d, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradue de B.r en Filosofia por esta Univ.d en 10. de Mayo de 1819. segun se averigua de la Certif.on q.e presento y juro; y respecto a q.e necesito recivir el Grado de Licenciado en esta misma Facultad, y p.a ello justificar, conforme a Estatutos y practica de esta Univ.d q.e soy hijo legitimo de D.n Gabriel Rodrig.z y D.a Maria de los Reyes Rodriguez, ambos naturales de esta Ciud.d: Que mi Padre es tambien

hijo legitimo de D.n Man.l Antonio Ro-
driguez, nat.l de la V.a de Bollullos de la
Mitacion y D.a Josefa Miramon, q.e lo es
de Sev.a: Que mi Madre es asimismo hi-
ja legitima de D.n Tomas Rodriguez, y de D.a
Francisca Estebes, aquel nat.l de Valencia
y esta de Carmona: Que asi Yo, como los ex-
presados mis Padres y Abuelos hemos sido
y somos Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni otra mala secta:
Que no hemos sido castigados p.r el Tribu-
nal de la Ynquisicion por crimenes de heregia
apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecani
cos por donde haiamos degenerado de quienes
somos: antes bien q.e siempre hemos vivido
con honor y estimacion; Y q.e Yo el Pret.e
soy de buena vida y costumbres sin fama,
ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado, como p.r lo q.e hace a mi Padre y
Abuelos Paternos esta justificado en las
Informaciones de Legitimidad y Limpieza
practicadas p.r mi Padre p.a recivir el




Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Grado de Br. en Medicina, y los de Mtro. y Doctor en Medicina, q.e obtuvo en esta Ynm.d, en cuia Secret.a, se conservan ori ginales y aprobadas p.r V.I.; y p.r lo q.e à mi toca, à mi Madre, y Abuelos Ma ternos, se averigua en parte, de las Fees de Bautismo y Casam.to de la dha. mi Madre, y de la de Bautismo mia q.e en debida for ma presento: Por tanto =

A V.I. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las refer.das Certif.s Ynformaciones y Partidas. mandar se tengan p.r bastantes, p.r lo q.e à mi Padre y Abuelos Paternos correspon de; y q.e por lo q.e pertenece à mi, mi Madre y Abuelos Maternos, se mereciva Ynforma cion al tenor de los Capitulos insertos: Que fha. y aprobada p.r V.I. se me admita à exa men p.a el G.do de Lic.do en Artes; y q.e siendo apro bado se me confiera en la forma acostumbrada. Pido jus ticia juro &c.

Br. Francisco Rodriguez

Por presentado este Pedim.^to^ con la Certif.^n^ Parti
das e Informac.^n^ q.^e^ refiere: tenganse p.^r^
bastantes las q.^e^ practico su Padre p.^r^ lo
q.^e^ á este y alos Abuelos Paternos del Pre
tend.^te^ toca; y p.^r^ lo q.^e^ pertenece á el, su
Madre, y Abuelos Maternos reciba sele
la Informacion q.^e^ ofrece, la qual se co
mete al presente Secret.^o^ Fha. pasese al
Promotor Fiscal de esta Univ.^d^; y con lo q.^e^
sobre ella exponga, traigase p.^a^ dar la
providencia q.^e^ corresponda. Lo mandaron
los Srs. Rector y Consiliarios de esta Univ.^d^
literaria de Sevilla á veinte y nueve de
Mayo de mil ochocientos y veinte.

M.

D.^r^ Rey — D.^r^ Marmol — D.^r^ Arenzana

D.^or^ — D.^r^ Vaquero — D.^r^ Haber

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Mayo
de mil ochocientos y veinte D.^n^ Fran.^co^ de Paula
Rodriguez y Rodriguez, p.^a^ la Informac.^n^
q.^e^ tiene ofrecida y le esta mandado dar pre-

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

sente por tesº. ante mi el Secretario al Sor.
Marques de Torreblanca, vecino de esta Ciud.
en la Collacion de Santiago, de quien en vir-
tud de la Comision q. me confiere el Auto
antereor recivi juramto. segun dro. y habien-
dolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado pr. el Pedimto. antc. Dixo: Que
conoce al Dn. Franco. de Paula Rodriguez q.
le presenta: sabe es hijo legitimo del Dr.
Dn. Gabriel Rodriguez, y Da. Maria de los
Reies Rodriguez, ambos natl. de esta Ciu-
dad: Que su Padre es tambien hijo legiti-
mo del Dr. Dn. Manl. Antº. Rodriguez, y
de Da. Josefa Miramon, aquel natl. de la
Villa de Bollullos de la Mitacion, y esta
de Sevª.: Que su Madre es asimismo hi-
ja legitima de Dn. Tomas Rodriguez de la

dha. Villa de Balmeitra, y Dª. Franca. Este
bes de Carmona: Que asi el Pretᵉ. como
los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son cristianos viejos, limpios
de toda mala razza, casta y generacion
de Judios, mulatos, conversos ni otra ma
la Secta: Que no han sido castigados por
el Tribunal de la Inquisicion pʳ. crimen
de heregia, Apostasia ó Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro. ni tenido oficios vi
les, vajos, ni mecanicos pʳ. donde hayan
degenerado de quienes son: antes bien q. sipre.
han vivido con honor y estimacion; Y qᵉ. el
Pretᵉ. es de buena vida y costumbres sin
fama, ni rumor alguno en contrario de
lo expresado: todo lo qual consta al tgo. pʳ.
haber tratado y comunicado al Pretᵉ. sus
Padres, y Aˢ. Maternos: tener buenas y
seguras noticias de los Paternos: ser pu
blico y notorio y la verdad pʳ. su juramᵗᵒ.
fho. Declaró q. no le tocan las generˢ.
de la Ley qᵉ. se le manifestaron: qᵉ.

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

es de edad de cinquenta y ocho a.s y la firmó

El Marq.s de Torreblanca

D.or Baquero
Por ep. de [illegible]
hab. de S.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presenta-
cion y p.a la ref.da Informacion recivi juram.to
segun dro. de D.n Fran.co de los Rios Tous de
Monsalve, Cavallero Maestrante de la de esta
Ciudad y su Decano; y habiendolo hecho ofre-
cio decir verdad, y siendo preguntado p.r el Pe-
dim.to antl. Dixo: Que conoce al S.r Fran.co de
Paula Rodriguez y Rodriguez nat.l de esta
Ciud. Sabe es hijo legitimo del S.r D.n Gabriel
Rodriguez y D.a Maria de los Reyes Ro-
driguez, ambos nat.s de esta dha Ciud.d:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de

Dn. Manl. Antº. Rodriguez, natl. de la V.
de Bollullos de la Mitacion, y Dª. Josefa
Miramon, q. lo es de Sevª.: Que su Madre
es asimismo hija legitima de Dn. Tomas
Rodriguez y Dª. Franca. Estebez, aquel na
tural de la (dha) Villa de Ballenzina y
esta de la Ciud. de Carmona: Que asi el Pre
tendiente, como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y gene
racion de Judios, mulatos, Conversos, ni
otra mala Secta: Que no han sido Casti
gados pr. el Tribunal de la Inquisicion por
Crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni
otros: Que no han Cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos por donde haian dege
nerado de quienes son: antes bien q. spre.
han vivido con honor y estimacion; y q.
(+) el Pretº. es de buena vida y costum
bres, sin fama ni rumor alguno en
Contrario de lo expresado: todo lo qual
consta al testigo pr. haber tratado y co
municado al Pretº. sus Padres y Abs.

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Nat.l: tener buenas y seguras noticias de los Paternos: ser pub.co y notorio y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gener.s de la Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de mas de sesenta años, y lo firmo

Fran.co de los Rios

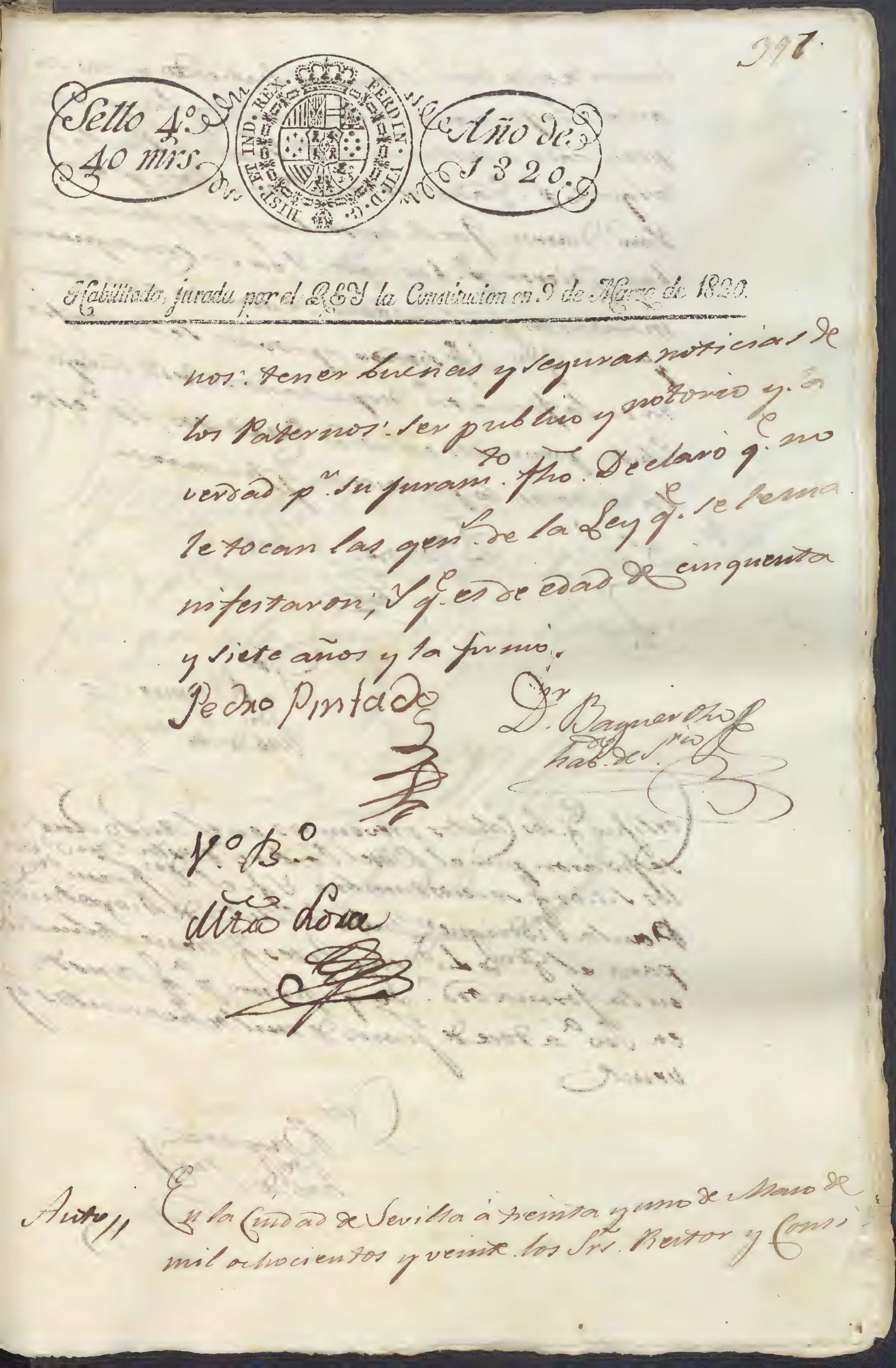
Martin Mansilla (?)

D.or Baquerizo

Hab. de Escrivano

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y p.a la ref.da Informacion recivi jura.to de D.n Pedro Pintado vez.no de esta Ciud.d en la Collacion de S.n Antiago, y haviendolo hecho segun dro. dixo: Que conoce al D.n Fran.co de Paula Rodriguez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo del D.r D.n Gabriel Rodrig.z y de D.a Maria de los Reyes Rodriguez, ambos nat.s de esta Ciud.d: Que su Padre es tambien hijo

legitimo del D.r D.n Man.l Ant.o Rodriguez
y D.a Josefa Miramon; aquel nat.l de la V.a
de Bolmelos de la Miramon, y esta de Sev.a
Que su Madre es asimismo hija legiti-
ma de D.n Tomas Rodrig.z nat.l de la (dha)
Villa de Bolmelos y D.a Fran.ca Esteves, q.e
lo es de la Ciud.d de Carmona: Que asi el Pre-
tend.te, como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, casta y
generacion de Judios, mulatos, Conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido ca-
tigados p.r el tribunal de la Inquisic.n
p.r crimen de heregia, apostasia judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho ni de dro.; ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos p.r donde
haian degenerado de quienes son antes bu[e]-
n[o]s q.e sp.re han vivido con honor y estimac.n
y q.e el Pret.e es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en con-
trario de lo expresado: todo lo q.l consta
al tgo. p.r haber tratado y comunicado
al Pret.e sus Padres y Abuelos Mater-





Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

nos: tener buenas y seguras noticias de
los Paternos: ser publico y notorio y
verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no
le tocan las gen.s de la Ley q.e se le ma
nifestaron; y q.e es de edad de cinquenta
y siete años y la firmo.

Pedro Pintado

D.r D. Baquero

hab. des.

V.º B.º

Mtro. Lora

Auto// En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Mayo de
mil ochocientos y veinte. los Sres. Rector y Consi

N.º 42

liarios de esta Univ.d literaria, habiendo visto la
anter.e Informacion de Legitimidad y Limpieza
practicada a instancia de D.n Fran.co de Paula Ro
driguez p.a Graduarse de Lic.do en Artes p.r esta
Univ.d dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: da
ban y dieron p.r bastante; Y en su consequencia
mandaron q.e al susodho. se admita a examen
p.a dho. Gdo.; Y q.e siendo aprovado se le confie
ra en la forma ord.a despachandose desde luego los
Edictos prevenidos en ntros. Estatutos; Y p.r este
su auto asi lo proveyeron y firmaron

M. D.r Rey  D. Morumol  D.r Arena

12 cr.

D.or Baquerizo
Srio.
hab.do de Sec.

Certifico q.e los Edictos prevenidos en el Auto ant.e
se fixaron por el Bedel Portero de esta Univ.d en
los sitios q.e se acostumbra; Y q.e el D.n Fran.co de
Paula Rodriguez trae el Auto de Repeticion
para el Gdo. de Lic.do en Artes q.e tiene admitido
en la forma ord.a Lo q.e firmo, p.a q.e conste
en Sev.a a doce de Junio de mil ochocientos y
veinte

D.or Baquerizo
hab.do de Srio.

J. M. y J.

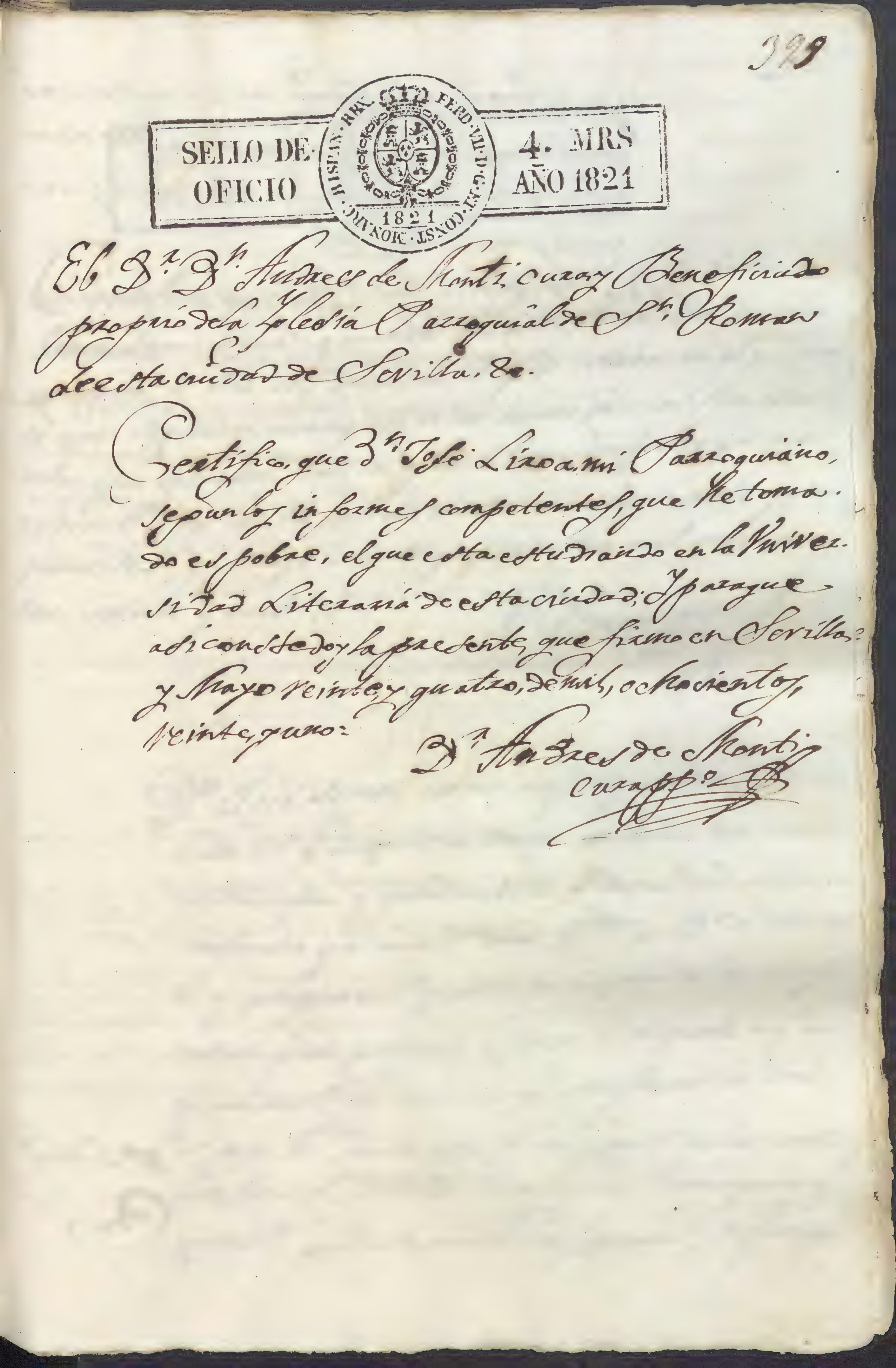
247
Expte. Nº 43

Año de 1821

S.

Información de Pobreza, dada pr. Dn. Jose Lizoa pa. Graduarse de Bachiller en Filosofia por esta Universidad literaria de

Sevilla




El Dr. Dn. Andres de Monti, cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Sn. Roman de esta ciudad de Sevilla. &a.

Certifico, que Dn. José Lixoa mi Parroquiano, segun los informes competentes, que he tomado es pobre, el que esta estudiando en la Universidad Literaria de esta ciudad; y para que asi conste doy la presente, que firmo en Sevilla y Mayo veinte y quatro, de mil, ochocientos, veinte y uno:

Dr. Andres de Monti
Cura ppo.

SELLO DE OFICIO · HISP. N. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. · MONARQ. · 1821 · 4. MRS · AÑO 1821

Certifico que Dn José Liroa natl de la Villa de Gibra Leon, tiene ganados en esta Univd un curoso de Logica, y otro de Fisica con el que acaba en el presente mes: segun se averigua de los libros de esta Secretaria; de los que igualmte consta que se han conferido ya mas de diez Gdos en la Facultad de Artes á todos costo y propina. Seva y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos veinte y uno.

Dr Baquerizo
Seco

Dn José Liroa, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que tengo ganados dos cursos de Filosofia y que en esta Facultad se han conferido ya mas de diez Gdos de Br á todo costo y propina: Segun se averigua de la certificacion que presento y juro. Y respecto a qe ni yo ni mis Pad. tenemos pa satisfacer los dros de este Gdo como consta en parte de la certificacion el Cavello Cura de mi Parroquia qe igualmte presento en debida forma; yo ofresco

justificand ampliam.[te] con la informac.[n]
competente; en cuyo caso se me debe admi-
tir de gracia conforme alas Leyes que
asi lo previenen=

A V.S. Sup.[co] se sirva haber por presentadas
las referidas certificaciones, admitirme
la justificacion q.[e] ofresco y fecha y apro
bada p.[r] V.S. mandar se me admita de
gracia al referido G.[do] y q.[e] siendo aprobado se
me confiera en la forma ord.[a] Pido just.[a] gra-
cia, juro lo necesario y p.[a] ello &c.

Jose Lizoaz

Por presentado este Pedim.[to] con la certificac.[s]
q.e refiere: admitasele a esta parte y la infor
m.[n] que ofrece la cual se comete al presente
Secretario y fecha traigase p.[a] dar la pro-
videncia que haya lugar. Lo mandaron los
Sres. R.[r] y Consiliarios de esta Univ.[d] Lit.[a] de S.[r] S.[n] en
ella a veinte y quatro de Mayo de mil ocho cien
tos veinte y uno.

M.

D.r Rey  D. Marmol  D.r Arenz  D.r Rodrig.[z]

D.r Bayuerizo
S.rio

1

En la Ciud. de Sevilla á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno Dn. José Lirva p.a la inform.r q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el Secretario al Sr. Dr. y Mtro. Dr. Manl. M.a del Marmol de quien en virtud de la comision q.e me confiere el Auto antecedente recibí juramento segun dro. y habiendolo hecho ofreció decir verdad y siendo preguntado p.r el pedim.to antecedente Dijo: Que conoce al Dn. José Lirva que le presenta y q.e sabe que ni él ni sus Padres tienen p.a costearle el G.do de B.r en Artes q.e pretende recibir en esta Univ.d Lo q.e le consta p.r tratar y conocer á su familia. Declaró asimismo que no le tocan las generales de la ley que se le manifestaron y q.e es de edad de mas de cincuenta años y la firmó.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Pr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sro.

En el mismo dia mes y año de la dha presentacion y p.r la misma inform.n recibí juramento del Sr. Dr. Rafael Baquero Abogado de los tribunales Nacionales y habiendolo hecho segun dro. ofreció decir verdad, y siendo preguntado p.r el pedim.to antecedente: Dijo: Que conoce al Dn. José Lirva q.e le presenta y q.e sabe q.e ni él, ni

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARQ. HISPAN. REX. 1821

sus Pad.s tienen para costearle el G.do de B.r en Artes que pretende recibir en esta Univ.d Lo que le consta p.r tratar y conocer a su familia. Declaro asi mismo q.e no le tocan las generales de la ley q.e se le manifestaron y que es de edad de mas de veinte y cinco años y la firmó=

Rafael Baquero y Moreno

Por su mand.o
D.r J. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sev.a a veinte y cinco de Mayo de mil ochocienta veinte y uno los Sres. R.r y Consiliarios de esta Univ.d lit.a de Habiendolo visto la antecedente informacion de pobreza dada p.r D.n José Lliva p.a graduarse de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d de gracia: Dijeron q.e la aprobaban y aprobaron daban y dieron p.r bastante en su consecuencia mandaron que se le admita á examen p.a el referido G.do, y q.e siendo




402

aprobado se le confiera en la forma ord.ª y p.r
M. este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

D.r Rey D.r Marmol D.r Arenas D.n Rodriguez

D.n Bayueniza
Secᵒ

N.º 43[illegible]

1 3

Expte N.° 44

S. M. y S.

Año de 1821

Ynformacion de Pobreza de D.n Fran.co Calero, p.a Graduarse de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d liter.a de

Sevilla

209




El Cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Bart.e de Sev.a

Certifico q.e D.n Fran.co Calero, natural de la Villa de Rosiana en este Arzobispado, y residente en esta Parroq.a de mi cargo, es pobre, é igualm.te q.e su Padre p.r lo q.e p.a poder seguir sus estudios, y en el tiempo ser util á la Nacion está á las espensas voluntarias de un pariente: por lo q.e cree no puede costear los gastos, aunq.e cortos, p.a recivir el grado de Bachiller en Filosophia en esta Universidad literaria. Sevilla 25 de Mayo de 1821.

Josef M.a de Segura

105

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. 1821

Certifico que Dn. Franco. Calero natl. de la Va. d Rociano, tiene ganados en esta Unid. un curso de Logica, y otro de Fisica, con el que acaba en el presente mes: Segun se averigua delos libros de esta Secretaria delos que igualmte. consta que se han conferido ya mas de diez Gdos. en la Facultad de Artes á todo costo y propina. Sevª y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos veinte y uno

Dr. Barquerizo
Secº.

Dn. Fm. Calero como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que tengo ganados dos cursos de Filosofia y que en esta Facultad se han conferido ya mas de diez Gdos. de Bres. á todo costo y propina. Segun se averigua dela certificacn. q. presento y Juro: Y respecto a qe. ni yo, ni mis Pads. tenemos pa. satisfacer los dros. de este Gdo. como consta en parte de la certificacion el Cavallero Cura de mi Parroquia q. igualmte. presento en debida forma; Y ofresco Justificar ampliamte. con la informacn. competente; en cuyo caso se me debe admitir de gracia conforme á las Leyes que asi lo previenen.=

A. V. S. Supp.co se sirva haber p.r presentadas las referidas certificaciones, admitia la justificac.n q.e ofresco y fecha, y aprobada p.r V. S. mandar se me admita de gracia al referido G.do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a gracia juro para ello lo necesario &c.= em.d = Fran.co Calero = v.e

Francisco Calero

Por presentado este Pedim.to con la certificac.s q.e refiere: admitasele a esta parte y la informac.n que ofrece la cual se comete al presente Secretario y fecha traigase p.a dar la providencia que haya lugar. Lo mandaron los Sres. R.r y Conciliarios de esta Univ.d lit.a de Sev.a en ella a veinte y quatro de Mayo de mil ocho cientos veinte y uno.

M.

D.r Rey. D.r Morrero. D.r D. Arenz.a D.r Rodriguez

D.r Baquero

Sec.o

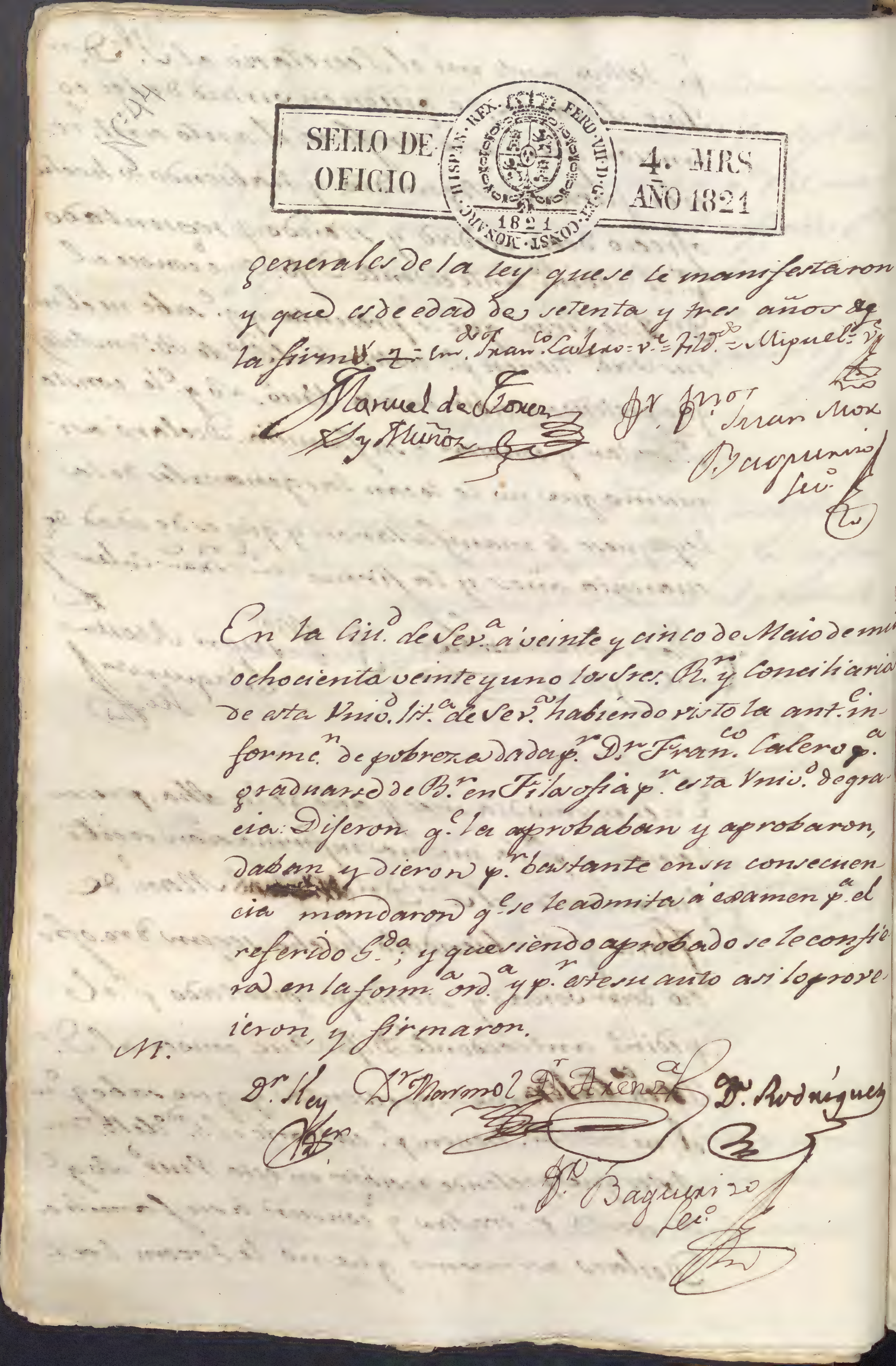
En la Ciudad de Sev.a a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno D.r Fran.co Calero p.a la informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar presentó

401

pr. testigo ante mi el Secretario al Sr. Dn.
José Suarez, de quien en virtud de la co-
mision que me confiere el auto ante. re-
cibi juramto. segun drõ. y habiendo lo hecho
ofrecio decir verdad, y siendo pregountado
pr. el Pedimto. antecedente Dijo: Que conoce al
Dr. José Liroa que le presenta y q.e sabe ni él, ni
sus Pad.s tienen pa. costearle el G.do de Br. en Artes
que pretende recibir en esta Univ.d Lo q.e le consta
pr. tratar y conocer á su familia. Declaró asi
mismo que no le tocan las generales de la
ley que se le manifestaron y que es de edad de
cuarenta años, y lo firmó = enm.do = Franco. Calero = v.e

José Suarez Cabrera   Por Mdo. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presen-
tacion, y pa. la misma informacion recibí
juramento del Sr. Dr. [illegible] Man.l de
Flores y habiendolo hecho segun dro. ofre-
ció decir verdad y siendo preguntado pr. el
pedimto. antecedente Dijo: Que conoce al D.n
Franco. Calero que le presenta y que sabe q.e ni
él, ni sus Pad.s tienen pa. costearle el G.do de Br. en
Artes que pretende recibir en esta Univ.d Lo q.e
le consta pr. tratar y conocer a su familia
Declaró asi mismo que no le tocan las



N.º 244

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC. HISPAN. REX. · 1821 · 4 MRS AÑO 1821

generales de la ley que se le manifestaron y que es de edad de setenta y tres años q.e la firm. ll. ... = em. Fran.co Calero: v.e = Ftd.o = Miguel: v.e

Manuel de Torres y Muñoz

Dr. Jph. Fran. Mox

P. Baquerizo Leo.

En la Ciu.d de Ser.a a veinte y cinco de Maio de mil ochocienta veinte y uno los Sres. R.r y Conciliarios de esta Univ.d Lit.a de Ser.a habiendo visto la ant.e informac.n de pobreza dada p.r D.r Fran.co Calero p.a graduarse de B.r en Filosofia p.r esta Univ.d de gracia: Dijeron q.e la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.r bastante en su consecuencia mandaron q.e se le admita á examen p.a el referido G.do; y que siendo aprobado se le confiera en la form.a ord.a y p.r este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.

D.r Rey

D.r Marmol

D.r Arenas

D. Rodriguez

P. Baquerizo Leo.

107
Expte. N.º 45

SELLO 4.º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 | AÑO DE 1821.

Dn. Josef Suarez Millan Vicario, cura Beneficiado propio mas antiguo de la unica Parroquial de esta Villa y examinador sinodal de los Obispados de Cadiz Guadix y Baza = Certifico: que en los libros y folios que al margen se citan se encuentran las partidas que copiadas son como siguen ————

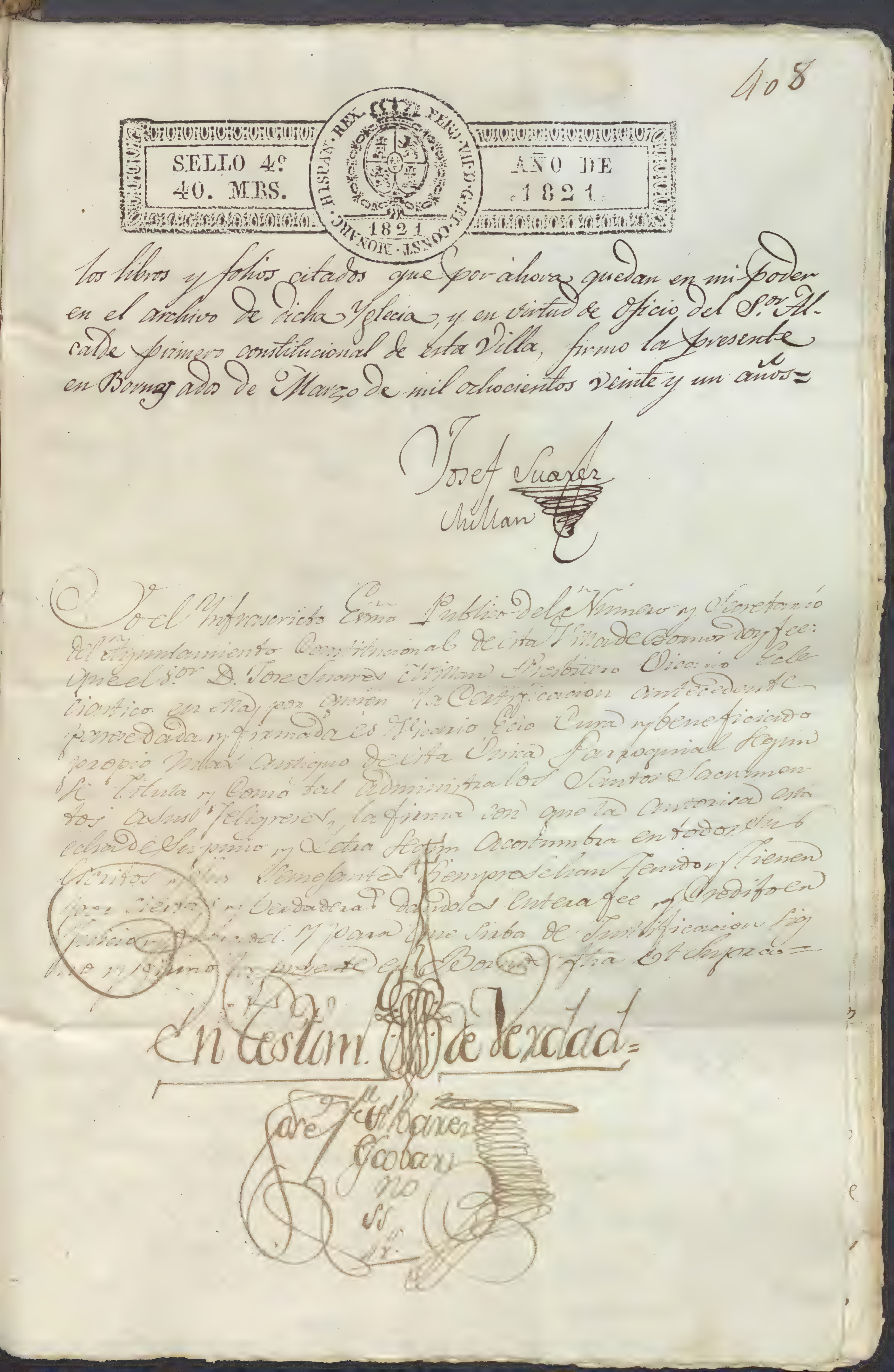
Libro 32. de Bautismos folio 127. bto. = En lunes diez y ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y nueve años. Yo Fr. Andres de Torres, Lector Jubilado de sagrada teologia y morador de este convento de Sn. Bernadino de sena Franciscos Dezcalzos de esta Villa de Bornos con lizencia del Sor. cura semanero baptizé solemnemente à Pasqual Domingo Gabriel de Jesus de la Concepcion, que nació dicho dia hijo de Juan Barea y de Da. Maria Antonia Sevillano su lexitima muger fue su madrina Da. Leonor Ruiz Moreno a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y lo firmé con dicho Sr. Cura = Francisco de Vega y Triguero = Fr. Andres Torres de Sn. Antonio ————

Libro 15. de Desposorios fo. 44. = En Domingo veinte y cinco dias del mes de Diziembre de mil setecientos setenta y quatro años, Yo D. Juan Geronimo Ruiz de Perea cura y Beneficiado de la Iglecia Parroquial del Sr. Santo Domingo de esta Villa de Bornos, aviendo examinado en la doctrina christiana confesado y comulgado, y amonestado en tres dias de fiesta à el ofertorio de la misa mayor que lo fueron en trese, en veinte, y veinte y siete del mes proximo pasado, y aviendose cumplido todos los demas requisitos que

el santo consilio de tento y constituciones sinodales de este Arzobispado disponen, y no aviendo resultado canonico impedimento, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á D. Juan dela Barra, hijo de Dn. Pedro dela Barra y de Da. Catalina Rodriguez defunta, juntamente con Da. Maria Antonia Sevillano, hija de Dn. Juan Sevillano y de Da. Ana Moreno defuntos, todos vecinos y naturales de esta Villa, á que fueron testigos D. Juan dela Barra Alcalde ordinario de esta Villa, Pedro de Armario y otras muchas personas y lo firme = Juan Geronimo Ruiz de Perea

Libro 21, de Bautismos folio 176. bº. } En domingo veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y ocho años. Yo Dn. Juan Geronimo Ruiz de Perea cura dela Parroquial del Sr. Sto Domingo de esta villa de Bornos; Bapticé á Juan Antonio Rufino de Jesus, que nacio á diez y seis de dicho mes, hijo de Pedro Barra, y de Da. Catalina Rodriguez, su muger lexitima, fue su Padrino Pedro Parra, y le adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y lo firme = D. Juan Geronimo Ruiz de Perea

Libro 23 de Bd. fº 27. bº. } En Martes siete dias de el mes de Febrero de mil setecientos sinquenta y ocho años. Yo Dn. Juan Antonio Davila cura teniente dela Yglecia Parrochial del Sr. Sto Domingo de esta villa de Bornos Bapticé á Maria Antonia Dorotea que nacio á seis de dicho, hija de Juan Sevillano y de su lexitima muger Da. Ana Moreno, fue su Padrino Franco. Moreno, á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana y lo firme D. Juan Antonio Davila — Concuerdan con sus originales en



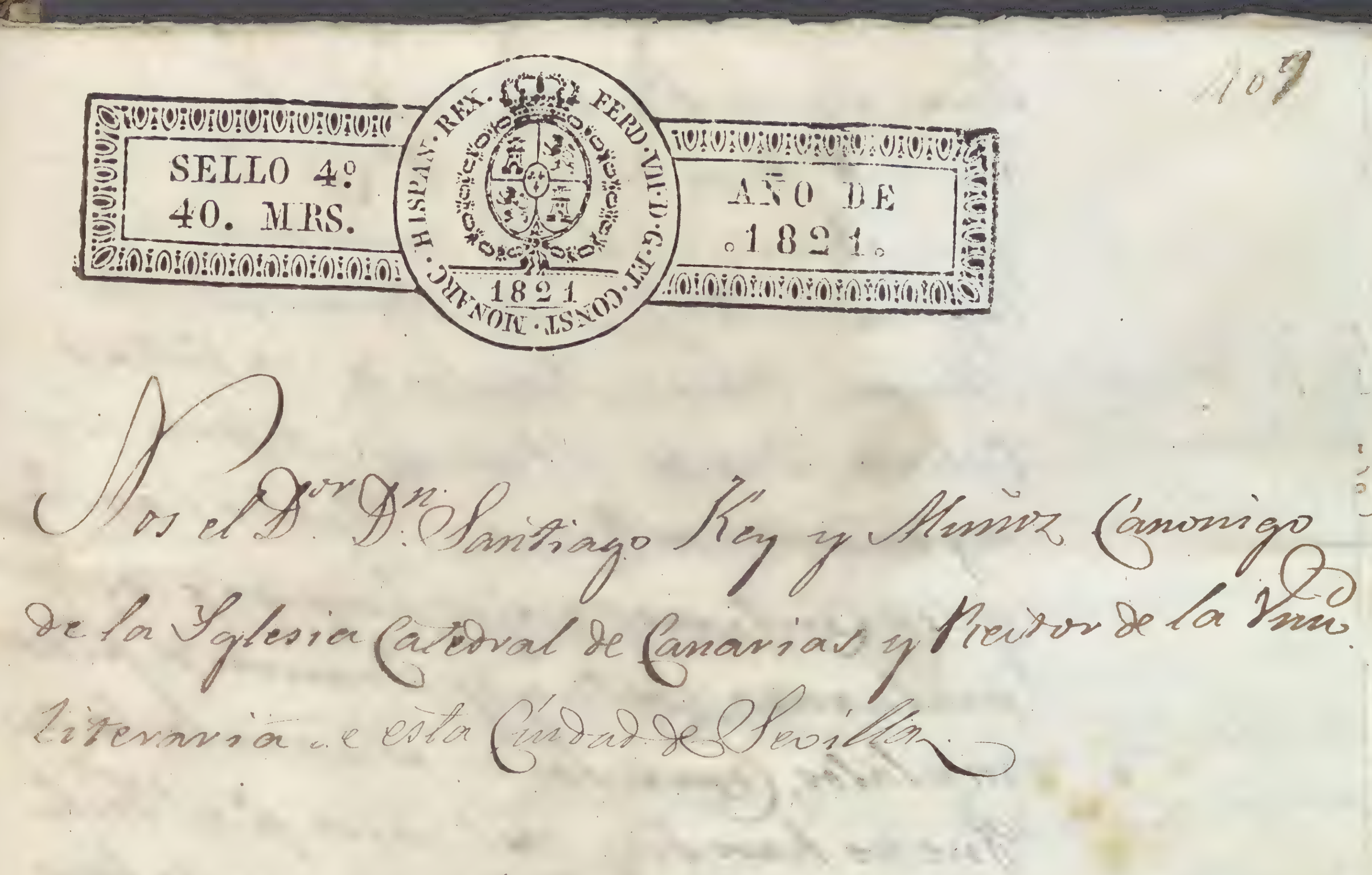

los libros y folios citados que por ahora quedan en mi poder
en el archivo de dicha Yglesia, y en virtud de oficio del Sor. Al-
calde primero constitucional de esta Villa, firmo la presente
en Bornos a dos de Marzo de mil ochocientos veinte y un años=

Josef Suarez
Millan

Yo el Infrascripto Escno. Publico del Numero y Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Bornos doy fee:
que el Sor. D. Jose Suarez Millan Presbitero Vicario Ecle-
siastico en ella, por quien la Certificacion antecedente
parece dada y firmada es Vicario Ecco. Cura y beneficiado
propio mas antiguo de esta Unica Parroquial que aqui
se titula y como tal administra los Santos Sacramen-
tos a sus feligreses, la firma con que la autoriza esta
echa de su puño y letra y la acostumbra en todos sus
escritos y [illegible] semejantes siempre se han tenido y tienen
por ciertos y verdaderas dandoles entera fee y credito en
juicio y fuera del. Y para que sirva de Justificacion lo
hago y firmo la presente en Bornos fha. ut supra=

En testimonio de verdad=

Jose Ybañez
Escobar
no
ss

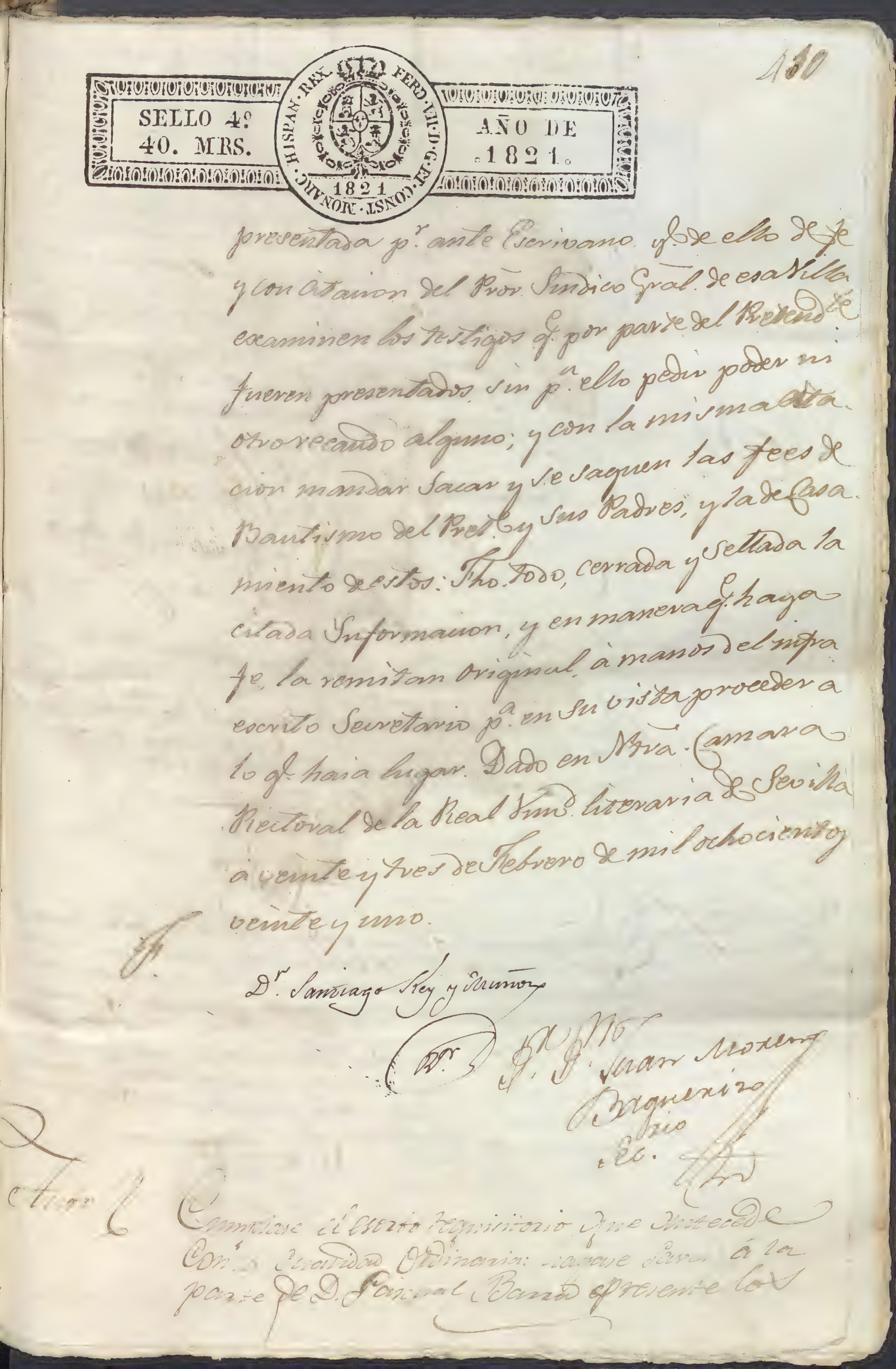



Nos el Dor. Dn. Santiago Rey y Muñoz Canonigo de la Yglesia Catedral de Canarias y Rector de la Unidad literaria de esta Ciudad de Sevilla.

A V. V. los Srs. Alcaldes Constitucionales de la Villa de Bornos hacemos saber como ante Nos se presentó Pedimento por Dn. Pascual Barra, natural de esa Villa, y Estudiante de estas Ntras. Escuelas en la Facultad de Medicina, solicitando recivir el Grado de Bachr. en ella; y q.e en atencion a que para ello necesitaba tambien practicar una Informacion de Legitimidad y limpieza en el Pueblo de su naturaleza, y de la de sus Padres, q.e lo es esa dha. Villa, Nos sirviesemos despachar Ntra. Carta Exorto p.a VV. a fin de que en ella se hiciese al tenor de los Capitulos insertos en el referido su Pedimto. con que se acreditase: Que es hijo legitimo de Dn. Juan Barra, y Da. Maria Antonia Serv

llano: Que su Padre es tambien hijo legiti
mo de Dn. Pedro Barra y Da. Catalina Rodri
guez: Que su Madre es asimismo hija
legitima de Dn. Juan Sevillano, y Da. Ana
Moreno, todos naturales de esa Villa de
Bornos. Que asi el Pretendiente, como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, Casta y generacion de judios,
mulatos, Conversos, ni otra mala Secta:
Que no han sido castigados pr. el Tribu
nal de la Inquisicion por Crimen de here
gia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro; ni tenido Oficios viles, vajos ni
mecanicos por donde haian degenerado de
quienes son: antes bien qe. siempre han
vivido con honor y estimacion; y qe. el Pre
tendiente es de buena vida y costumbres sin
fama ni rumor alguno en contrario
de todo lo expresado

Por Nos vista la referida Solicitud, man-
damos dar y dimos la presente para VV. por
la qual de parte de S. M. pa. el cumplimto. de
sus Rs. Ordns. exortamos, y de la ntra. pedimos
y encargamos que luego qe. ante VV. sea





SELLO 4.º 40. MRS. — HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821.

presentada pr. ante Escrivano q. de ello dé fe
y con citacion del Prõr. Sindico Gral. de esa Villa
examinen los testigos q. por parte del Pretend.te
fueren presentados, sin pa. ello pedir poder ni
otro recaudo alguno; y con la misma cita-
cion mandar sacar y se saquen las fees de
Bautismo del Pret.te y sus Padres, y la de Casa-
miento de estos: Y hō todo, cerrada y sellada la
citada Informacion, y en manera q. haga
fe, la remitan original, á manos del infra
escrito Secretario pa. en su vista proceder a
lo q. haia lugar. Dado en Nra. Camara
Rectoral de la Real Univ.d literaria de Sevilla
á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y uno.

Dr. Santiago Rey y Muñoz

Dr. S. S. Juan Moreno Briguerizo Srio. Rec.

Alcor

Cumplase el escrito requisitorio que antecede con la calidad ordinaria: hagase saber á la parte de D. Pascual Banda q. presente los

testigos de que intente valerse para la informaci-
on que ofrece, lo que se admite con citacion de
uno de los procuradores sindicos del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa, y seran examinados
por su tenor en la forma ordinaria: dese recado
politico al Sr. Cura propio y Vicario de esta
Yglesia Parroquial para que en su virtud se
sirva franquear las partidas sacramentales
que en el mismo despacho se expresan, y estando
llenado su objeto [illegible] para providenciar lo demas
[illegible]. Asi lo proveyo, mando y firma el Sr. D. Juan
de Paula Saborido Alcalde primero Constitucio-
nal de esta Villa de Bornos en ella a veinte y
ocho de Febrero de mil ochocientos veinte
y uno=

Juan de Paula Saborido

Ante mi
Jose Alvarez Escobar
Escno.

Notif.on

En esta dicha Villa en el referido dia mes y año
yo el Essno hice saber el Auto antecedente
como en el se contiene a la parte de D. [illegible]
[illegible] en su persona de que
manifiesto quedar enterada doy fee=

Alvarez

Citacion al Sor. Procur. Sindo.

Seguidamente yo el Essno previas las urbanidades corres-
pond.tes hice saber el despacho requisitorio que ante-
cede [illegible] de su cumplimiento como assi mismo otro
[illegible] que contiene con
arreglo a derecho a D. Pedro Blanco uno de los
Procures. Sind. Gen.s del Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta Villa y vecino de ella en su persona estando
en la casa de su morada de que manifiesto que-
dar enterado doy fee=

Alvarez

Recado polit.o al Sor. Cura Vic.

En la Villa de Bornos en este propio dia mes y año

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
1821.

y el Esmo passé a las Casas morada del Sor D. Jor-
ge Suarez Estrada Pbro Vicario Ecco Cura y Beneficia-
do propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial
y estando en ellas presente dho Sor previas las urba-
nidades correspondientes le di el recado de atencion
que se manda por el auto antecedente en su perso-
na de que manifiesto su Sria quedo enterado
doy fee =

Albarez
[illegible]
[illegible]

Ynform.on
Tgo 1º
D. Alonso Suarez

En la Villa del [illegible] á veinte y ocho dias del mes de
Febrero de mil ochocientos veinte y uno. De presentacion
de la parte de D. Pascual Baña para la informa-
cion que tiene ofrecida ante el Sor D. Fran.co de
Paula Sosquido Alcalde primero Constitucional de
ella parecio por testigo D. Alonso Suarez de Vega
natural y vecino de esta Villa en la calle alta, de 40
[illegible] por ante mi el Esmo recibio juram-
por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz se-
gun forma de derecho, que siendo hizo y en cargo de
el ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al
tenor del Despacho Requisitorio que antecede
bien enterado Dixo: Conoce muy bien a D. Pascual
Baña residente en la Universidad de la Ciudad de
Sevilla y save que es hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de D. Juan Baña Rodriguez y Da.
Maria Antonia Sevillano su legitima muger
y como tal lo ha visto notoriamente criar y
educar en su casa y compañia: que es nieto
por linea paterna de D. Pedro Baña y Da.
Catalina Rodriguez su consorte y por la
materna de D. Vicente Sevillano y D. Ana
Moreno, todos naturales y vecinos que fueron
de esta Villa a los que tambien conocio y trato

y le constan muy bien de su identidad y certeza;
igualmente que asi el pretendiente como los
referidos sus padres, abuelos y demas ascen-
dientes han sido siempre y son christianos
viejos limpios de toda mala raza, casta
y generacion de moros, judios, hereges
ni confesos, recien convertidos a nuestra san-
ta fee, ni de otra mala secta ninguna: que
tampoco han sido procesados ni castigados
por el Tribunal de la Ynquisicion por cri-
men de heregia, apostasia, judaismo ni otro
ninguno: que no han cometido delito de
infamia de echo ni de derecho ni tenido oficios
baxos, viles ni mecanicos por donde hayan desme-
recido de su calidad, aprecio y estimacion con
que en todos tiempos han sido y son respetados
por este vecindario por el decoro y honra con que
han vivido, y por lo mismo han obtenido los
empleos de republica, unico distintivo con
que se clasifican las familias de estimacion
en los pueblos como este en que no hay mitad
de oficio. Y finalmente que el pretendiente
D. Vicente del Barra es de buena vida y costum-
bres, modesto, aplicado y de buena fama, vida
y costumbres, sin vicios ninguno ni defec-
to alguno contrario por donde nunca haya lle-
gado a desmerecer del buen concepto que se ha
granjeado por su buena conducta. Todo lo qual es
publico y notorio de publica voz y fama asi
para el testigo como para los demas vecinos y
moradores de esta villa sin cosa en contrario, y
es cuanto sabe y puede decir en razon de lo que le ha
sido preguntado por ser la verdad en cargo de su
juramento fecho en que se afirmo y ratifico que esta
en la edad de ochenta cinco y lo firmara con su merced
de que doy fee =

T. S. M.

Alonso Suarez de Vega

Salmito [rubrica]

Jose Villarreal Escobar [rubrica]

Tgo. 2.°
D. Dom.° Doming.°

En esta dicha villa en el referido dia mes y año por la

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
1821.

misma presentacion Ante el Ilu. S.or Alcalde parecio
por testigo D. Domingo Dominguez Labrador y Veci-
no de esta Villa a la misma Ante alta del oficial
hizo por ante mi el Essno Recivio el Juramento
por Dios e Nuestro Señor y una Señal de Cruz Se-
gun forma de derecho, quien lo hizo y en cargo del
Oficio decir verdad y siendo igualmente preguntado
al tenor de dho escrito Dixo: Save y le Consta
la certeza de su Contenido en todas sus partes
por que deve que conoce Como al pretendiente D.n
Pascual Barra, sus padres y Abuelos y los ha
Comunicado Con inmediacion y por ellos funda a si
mento Afirma que el susodicho es hijo legi-
timo y de Legitimo Matrimonio de D. [illegible]
Barra Rodriguez y de D.a Maria Antonia Sevi-
llano su Legitima muger y Como tal lo han
visto Criar y educar en su Casa y Compañia
dandose el mutuo y reciproco tratamiento de
padres a hijo; que es nieto por Linea paterna
de D. Pedro Barra y D.a Catalina Rodriguez,
y por la materna de D. Juan Serrano y D.a Ana
Moreno, todos naturales y Vecinos de esta
Villa; que asi el pretendiente como los nominados
sus padres y Abuelos y demas Acendientes por
ambas Lineas siempre han sido y son Cristia-
nos viejos Limpios de toda mala raza, Casta
y generacion de Moros, berberiscos, mulatos,
Judios, Combersos ni otra mala secta alguna,
que no han sido procesados ni Castigados por
el Tribunal de la Inquisicion por Crimen de
heregia, Apostasia, Judaismo ni otro contra nu-
estra Sagrada Religion: que tampoco han come-
tido delito por donde hayan desmerecido ni ad-
quirido infamia de hecho ni de derecho, ni tenido
oficios viles, bajos ni mecanicos, por donde hayan
degenerado de quienes son, o venido a menos valer

2

ante bien siempre han vivido con honor y estimacion y por lo mismo han obtenido los empleos de Ayuntamiento; y el pretendiente es de buena vida y costumbres sin nota de mala fama ni rumor alguno. Todo lo cual es publico y notorio de publica voz y fama sin cosa en contrario y lo que save y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado por ser la verdad en cargo de su juramento fho en que se afirmó y ratifico y que esta en la edad de ochenta y dos años y lo firmo con su merced segun acostumbra de que doy fee =

Testº

Sabmido

Domingo Domingo

Alvarez Escobar

Testº 3º Juan Eltenacho

En esta propia villa en dho dia mes y año, por la misma presentacion ante el expresado Sr. Alcalde, parecio por testigo Juan Eltenacho natural y vecino de esta villa en la Calle del Jardin; del qual su merced por ante mi el Escrivano recibio juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho, quien lo hizo y a su cargo ofrecio decir verdad y siendo asi mismo preguntado al tenor de dho exorto dijo: le consta la certeza de su contenido en todas sus partes, pues desde que tiene uso conoce al pretendiente D. Pascual Barra, sus padres y abuelos y los ha tratado y comunicado con inmediacion, por lo tanto afirma el testigo que el susodicho es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Juan Barra Rodriguez y de D.ª Maria Antonia Ximenez y como tal lo ha llamado su legitima Dominguez, y como tal lo ha visto criar y educar en su casa y compañia: que es nieto por linea paterna de D. Pedro Barra y D.ª Catalina Rodriguez, y por la materna de D. Juan Ximeno y D.ª Ana ... todos naturales y vecinos de esta propia villa; que tanto el D. Pascual Barra como los referidos sus padres, abuelos y demas ascendientes siempre han sido y son tenidos y reputados por christianos viejos limpios de toda mala raza, secta y fundacion de

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
1821.

Ctorias, Berbericos, Mulatos, Yndios Combersos
ni Otra Mala Secta alguna, ni tienen Combertidos
a nuestra Santa fee: tampoco han sido procesados ni cas-
tigados por el Tribunal de la Ynquisicion por Crimen
de Eregia, Apostasia, Judaismo ni Otro Qualquiera
contra nuestra Sagrada Religion: que no han Cometido delito de
infamia de echo ni de derecho, ni tenido Oficios bajos, viles
ni mecanicos por donde hayan degenerado de su Calidad,
ni Aprecio ni Estimacion, antes bien siempre han bivido
con Honor y Estimacion y por lo mismo van obteniendo
los Empleos Onorificos de Republica; y el pretendiente
es de buena Vida y Costumbres, modesto, aplicado y
de buena fama, sin Vicios, rumor ni defecto alguno
por el que haya llegado a desmereser del buen
Concepto que se ha granjeado por su buena Conducta.
Todo lo qual es publico y notorio de publica voz y fa-
ma, asi para el testigo como para los demas veci-
nos y moradores desta Villa, sin cosa en contrario,
y lo que save y puede decir en razon de lo que ha
sido preguntado por ser la Verdad en cargo de su jura-
mento fho en que se afirmó y ratificó, que es
en la edad de Setenta y dos años, no firmó por
que manifestó no saver escribir, lo hara su
merced de que doy fee=

Ybarra

Jose Ybarra
Escobar

Diligencia — En la Villa de Bornos a primero de Marzo de mil ocho-
cientos veinte y uno. Ante el señor D. Francisco de Paula
Sarmiento Alcalde primero Constitucional en ella y de
mi el Escribano, pareció D. Juan de Barra Escribano natu-
ral y vecino de la misma en nombre y representacion
de D. Ramon de Barra residente su hermano ausente
en la Ciudad de Sevilla y dijo, que aunque pudiera
presentar otros muchos testigos para esta informacion

lo omite por ahora escusando dilaciones y gastos con protesta de hacerlo en adelante, mediante lo cual pidió y suplicó a su merced que habiendo la por llamada se sirva deferir a lo demás que corresponda. Y para que conste el señor Alcalde lo mandó poner por diligencia que firmará con el Síndico de que doy fee= Juan Baez

Sabonido

José Albarez Escobar
Escribano
Público

M.

El Procurador Síndico General del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa ha visto la información antecedente dada por parte de D. Pascual Baena Serillano natural y vecino de esta Villa estudiante y residente en la ciudad de Sevilla y no tiene que exponer ni contradicción alguna que hacer a ella por serle notorios los echos justificados en la misma. Bornos primero de marzo de mil ochocientos veinte y uno=

Pedro Blanco

Dilig.

En dos de marzo de mil ochocientos veinte y uno me entregó el señor D. José Suárez Alemán Pbro. Vicario Ecco. Cura y Beneficiado propio más antiguo de esta única parroquial las certificaciones de Bautismo del pretendiente D. Pascual Baena, las de su padre y la de casamiento de estos que le estaban pedidas con arreglo al exorto requisitorio que antecede, escritas en un pliego del sello cuarto de cuarenta mrs. las que corresponden y confrontadas con sus originales coloco por cabeza de esta información en su justificación. Y para que conste lo acredito por diligencia de que doy fee=

José Albarez
Escobar
Escribano
Público

Pre.
Audi.

En la Villa de Bornos a dos de marzo de mil

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. 1821 | AÑO DE 1821.

Auto

ochocientos veinte y uno. El S.or D. Fran.co de Paula Sa[l]vo... Alcalde primero Constitucional de esta Villa ... habiendo visto la informacion antecedente dada por parte de D. Manuel Baena Serrano con lo expuesto por el Procurador Sindico General de esta Villa su Mrd. Dijo: Que teniendola por conclusa y aprobada en todas sus partes debia mandar y mandó se remita integra y original al S.or Rector de la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla en pliego cerrado y sellado por mano de mi infrascripto secretario a los efectos que termina. Y por este su auto asi lo proveyó y firmó de que doy fee=

Fran.co de Paula Salvo...

Jose Albarez Escobar

Not.o

En esta dicha Villa en el referido dia mes y año yo el escribano hice saber el proveido por el auto antecedente a D. Manuel Baena Serrano vecino de ella en nombre y representacion de D. Pasqual su hermano ausente en la Ciudad de Sevilla en su persona de que manifesto quedar entendido doy fee=

Albarez

Vº Bº

Dn Arredano

Auto

En la ciudad de Sevilla a doce de Mayo de mil

N.º 45

ochocientos veinte y tres los Señores V.e Rector, y Diputados de esta Universidad, habiendo visto las antecedentes informaciones practicadas por D.n Pasqual Barra, natural de la Villa de Bornos como necesarias por Estatutos de la Univ.d, y Leyes del Reyno para obtener en ella el Grado de Bachiller en Medicina; digeron: Que las aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron p.r bastante para dho. efecto, y á su consequencia mandaron que al referido Barra se le despachen á su tiempo los papeles concernientes á su revalida respecto á que tiene recibido el Grado de Bachiller con la protesta de presentar en tiempo las antedichas informaciones y asi lo ha practicado. Y por este su auto asi lo proveyeron, y firmaron

M

D.r Marmol V.r — D.r Cespedes — D.r Rodas

D.r Baquerizo Sec.o

115

Expte. N.º 46

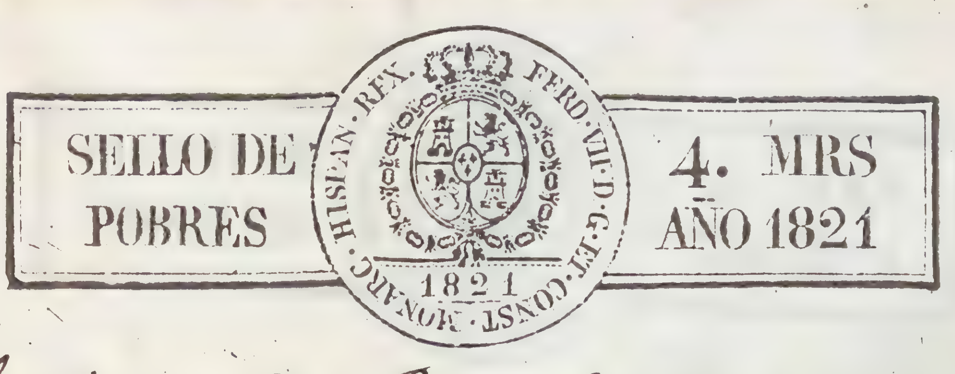
L. M. y J.

Año de 1821.

# Informacion de Pobreza practicada á instancia de Dn. Juan Antonio Fernandez de Cespedes pa. Graduarse de Bachr. en Filosofia por esta Univd. Literª. de Sevilla

De Gracia

416




El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario Juro in verbo Sacerdotis: que Dn Juan Antonio Fernandez y Cespedes mi feligres, y Estudiante en esta Universidad Literaria es huerfano de Padre, sin tener su infeliz Madre mas que su trabajo personal para mantenerlo, de forma que lo considero el mas desvalido, que se puede encontrar, por carecer de todo recurso y proteccion, y asi me parece dignisimo de ella, pues tambien se hace acreedor à ella por su buena conducta, y demas circunstancias. Sevilla y Mayo once de mil ochocientos veinte y uno =

Dor D. Manuel de Sevilla




Señor Rector de esta Universidad literaria.

Sd. 4 de Junio de 1821

Se concede la gracia q. solicita previo los debidos exámenes

Dr. Rey

Dn. Juan Antonio Fernandez y Céspedes, huerfano de Padre, nat. de esta Ciudad, en la parroquia de la Magdalena, de edad de catorce años, matriculado por V.S. en el presente curso de Física, con el debido respeto le hace presente: Que estando proximo el tiempo de conferirse los grados en esta Universidad, desea vivamente recivir á su debido tiempo el de Bachiller en Filosofia. El que espone á V.S. se ve en la precision de impetrar para ello el favor de V.S. por carecer absolutamente de medios para subvenir al importe de los derechos que deben satisfacerse, por lo que

Supp.ca a V.S. se sirva decretar se le confiera libre de gastos el grado que solicita: es gracia que espera de la benignidad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Abril 28 de 1821.

Juan Antt.o Fernandez Cespedes

En la Ciudad de Sev.a á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y uno D.n Juan Ant.o Fernandez y Céspedes para justificar su pobreza en cumplimiento de lo mandado por el S.r R.or en su decreto marginal al memorial que antecede presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario á D.n Juaq.n Espeso vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Vicente de quien recibi juramento segun dro. por el q.e ofreció decir verdad y en contestacion á las preguntas que por mi se le hicieron Dijo: Que conoce al D.n Juan Ant.o Fernandez y Céspedes que le presenta: sabe es huerfano de Padre; y q.e ni por si ni por su Madre tiene p.a pagar los derechos del Grado de B.r en Filosofia, cuio costo le fue manifestado. Tambien declaró q.e no le tocan las generales de la ley y que es de edad de veinte y ocho años

Joaquin Espeso — D.n J.n Juan Moreno Baquerizo Srio

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma informacion recibi juramento segun dro. de D.n Juan Ant.o Xim.z vecino de esta Ciud.d en la Parroquia de la Magdalena bajo del qual declaró: Que conoce á D.n Juan Ant.o Fernand.z y Céspedes q.e le presenta: Sabe es huerfano de Padre y q.e su Madre y él son pobres absolutam.te de manera que no tienen para pagar los dros. del Grado de B.r en Filosofia que pre-

tende recibir el expresado Céspedes; y cuio coto le fue manifestado al Testigo. Tambien declaró este que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de veinte y dos años.

Juan Antonio Ximenez

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

En la Ciudad de Sev.ª á veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y uno los Sres. R.or y Conciliarios de esta Univ.d Literaria habiendo visto la antecedente Informac.n de pobreza practicada á instancia de D.n Juan Ant.o Fernand.z Céspedes p.a graduarse de B.r en Filosofia por esta Univ.d de gracia dixeron que la aprobaban y aprobaron daban y dieron p.r bastante y en su consecuencia mandaron q.e se le admitiese al referido G.do como lo solicita probada q.e tenga los cursos prevenidos p.r R.s Ord.s; y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

Dr. Rey
Rr.

Dr. Marmol Dr. Arenz.a

Dn. Rodriguez

Dr. Dn. Baquerizo
Seco.

Nº 46

SELLO DE POBRES

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

4. MRS

AÑO 1821

J. M. y J.

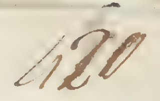
419
Expte. N.º 47

# Año de 1821.

1

Ynformacion de Pobreza practicada á instancia de D.ⁿ José de Galvez para Graduarse de B.ʳ en Filosofia por esta Univ.ᵈ liter.ª de Sevilla.

De Gracia

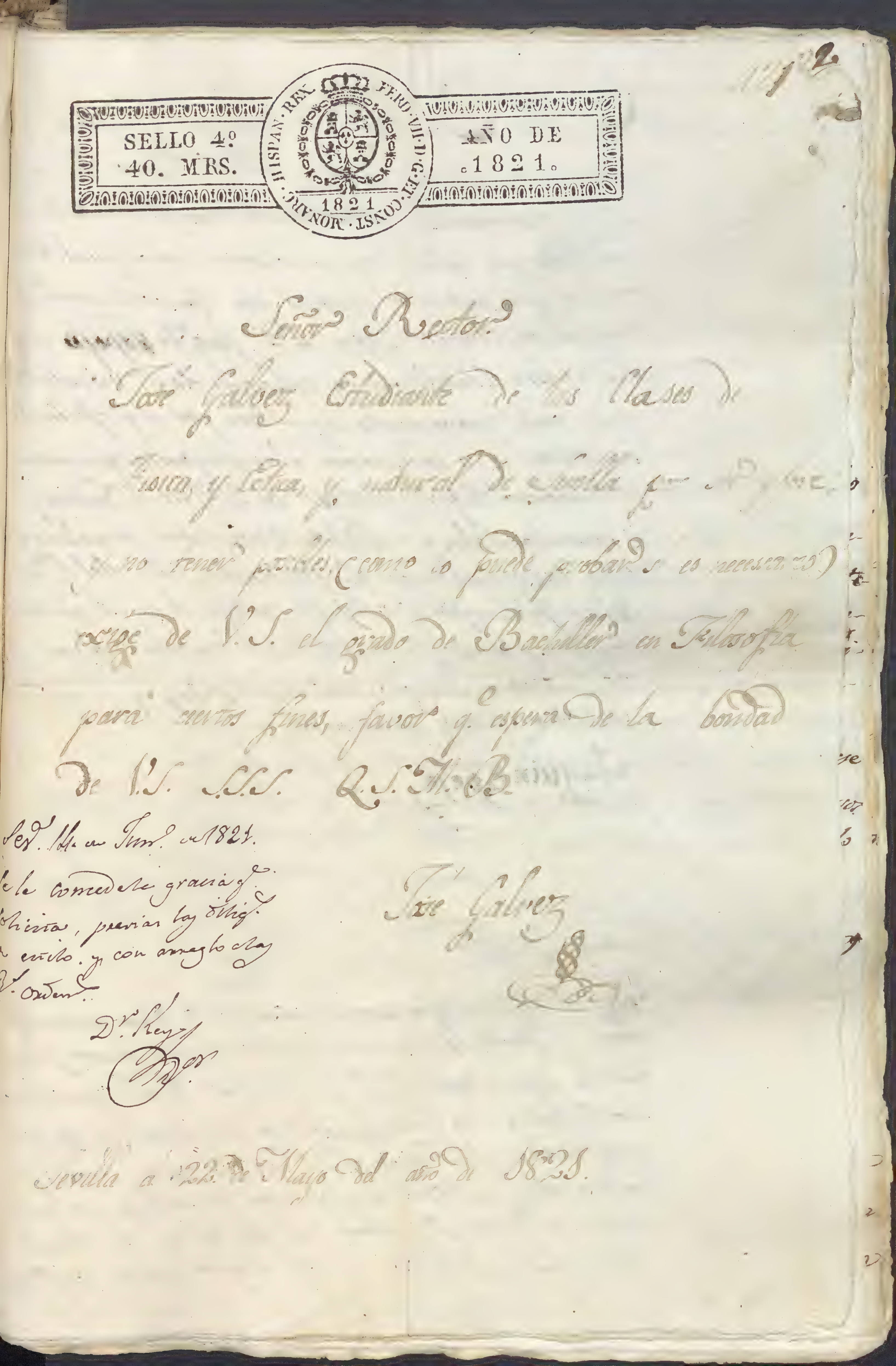






Certifico yo el infrascripto Cura propio mas antiguo de la Iglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad que D. Josef Galves natural de esta Ciudad hijo de otro Dn. Jph. y estudiante de esta Universidad literaria es mi Parroquiano, y Pobre de Solemnidad, por no poseher su Padre bienes de fortuna, y cubrir sus obligaciones con el producto de el arte de Carpintería que exerce, quando tiene que trabajar, pues en la actualidad se halla parado sin tener donde ganar un jornal. Sevilla a 1º de Junio de 1821—

Dor. Dn. Josef Ramon
Vazquez



SELLO 4º 40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

AÑO DE 1821.

Señor Rector

José Galvez Estudiante de las Clases de Física y Ética, y natural de Sevilla por ser Pobre, y por no tener padres (como lo puede probar si es necesario) exige de V.S. el grado de Bachiller en Filosofía para ciertos fines, favor q.e espera de la bondad de V.S. S.S.S. Q.S.M.B.

José Galvez

Sevilla a 22 de Mayo del año de 1821.

Sevª. 14 de Junº. de 1821.
Se le concede la gracia q. solicita, previas las dilig.s de estilo, y con arreglo a las R.s Orden.s
Dr. Reyes
Rtor.

En la Ciudad de Sev.ª á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y uno D.n Jose de Galvez p.a justificar su pobreza en cumplimiento de lo mandado por el S.or R.or en su decreto marginal al memorial que antecede presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario á D.n Joaq.n de [redacted] vecino de esta Ciudad en la collacion de S.n Vicente de quien recibí juramento segun dr.o por el q.e ofrecio decir verdad y en contestacion á las preguntas que por mi se le hicieron Dijo: Que conoce al D.n José de Galvez q.e le presenta: Sabe q.e su Padre es un mero jornalero p.r cuia razon no tiene p.a pagar los dr.os del G.o de B.r en Filosofia q.e solicita su hijo, el qual no tiene tampoco por si p.a costearlos. Tambien declaró q.e no le tocan los generales de la ley y que es de edad de veinte y ocho años.

Joaquin Espejo

D.r D.n Man.l Moreno Bagueros

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma informacion recibi juramento segun dro. de D.n Juan Ant.o Rim.z vecino de esta Ciudad en la Parroquia de la Magdalena bajo del qual declaró: Que conoce á D.n José de Galvez que le presenta: Sabe q.e su Padre es un mero jornalero por cuia razon no tiene p.a pagar los dros. del G.do de Bach.r en Filosofia que solicita su hijo, el qual no tiene p.a cos-

costearlos. Tambien declaró que no le tocan las generales dela ley; y que es de edad de veinte y dos años.

Juan Antonio Linanes

Dn. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En la Ciudad de Sev.a á veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y uno los Sres. R.or y Conciliarios de esta Univ.d Literaria habiendo visto la antecedente Informac.n de pobreza practicada á instancia de D.n José de Galves p.a graduarse de B.r en Filosofía p.r esta Univ.d de gracia Dijeron q.e la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante y en su consecuencia mandaron que se le admitiese al referido G.do como lo solicita probados q.e tenga los cursos prevenidos por R.s ordenes; y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

M.

Dr. Key

Dr. Marmol Dr. Arenz.a

Dn. Rodriguez

Dn. Dn. Baquerizo
Sec.o


SELLO DE
POBRES
HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821
4. MRS
AÑO 1821

J. M. y J.

113

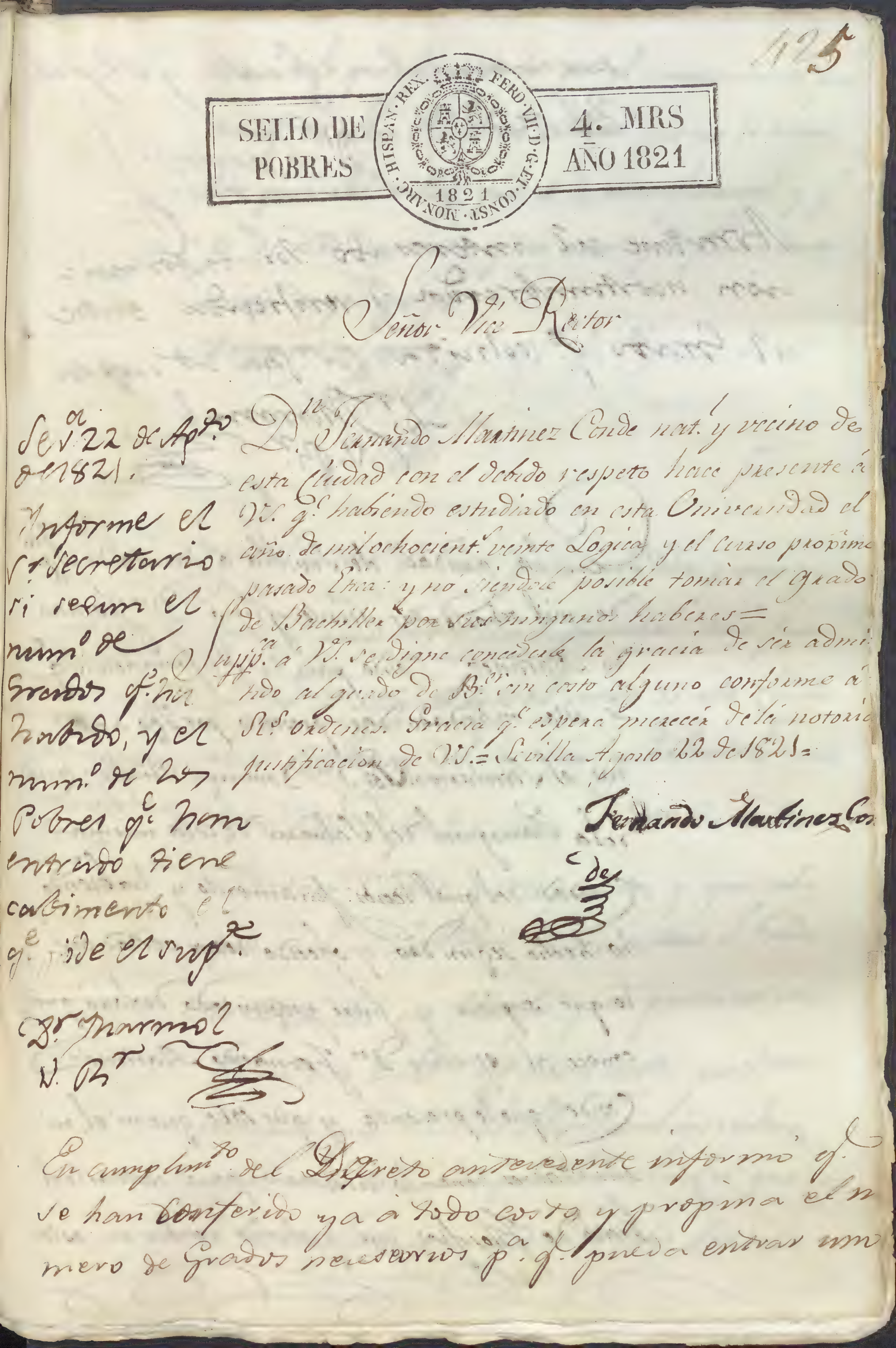
Expte. Nº 48

Año de 1821.

Ynformaciones de Pobreza practicadas á instancia de Dn Fernando Martinez Conde, para Graduarse de Bachiller en Filosofia por esta Universidad literaria de Sevilla

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura the.te de el Sag.o de la S.ta Patriarc.l Yg.a de Sev.a q.e D.n Fernan do Martinez Conde, es mi feligres, y Pobre por lo q.e no puede costear los gastos necesarios p.a el grado de Bachiller q.e trata de obtener, y p.a q.e conste doy la presente en dho Sag.o à 23 de Agosto de 1821.

D.r D.n Man.l M.a de Rojas
Cura the.te



125

SELLO DE POBRES · HISPAN · REX · FERD · VII · D · G · ET · CONST · MONARC · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

Señor Vic Rector

Sev.ª 22 de Ag.to de 1821.

Informe el Sr. Secretario si segun el num.º de Grados q.e ha habido, y el num.º de los Pobres q.e han entrado tiene cabimento el q.e pide el sup.te

Dr. Marmol
V. R.r

D.n Fernando Martinez Conde nat.l y vecino de esta Ciudad con el debido respeto hace presente á V.S. q.e habiendo estudiado en esta Universidad el año de mil ochocient.s veinte Logica, y el Curso proximo pasado Fisica: y no siendole posible tomar el Grado de Bachiller por sus ningunos haberes =

Supp.ca á V.S. se digne concederle la gracia de ser admitido al grado de B.er sin costo alguno conforme á R.s ordenes. Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. = Sevilla Agosto 22 de 1821 =

Fernando Martinez Conde

En cumplim.to del Decreto antecedente informo q.e se han conferido ya á todo costo y propina el numero de Grados necesarios p.a q.e pueda entrar un

nuevo de gracia. Sevilla y Agosto 22 de 1821.

Dn. Baquerizo
Secº.

Admitase al interesado la informa=
cion acostumbrada, y verificada entre
el Grado q.e solicita, servª. para est. suprcr.

Ldo. Marmol
V. R.r

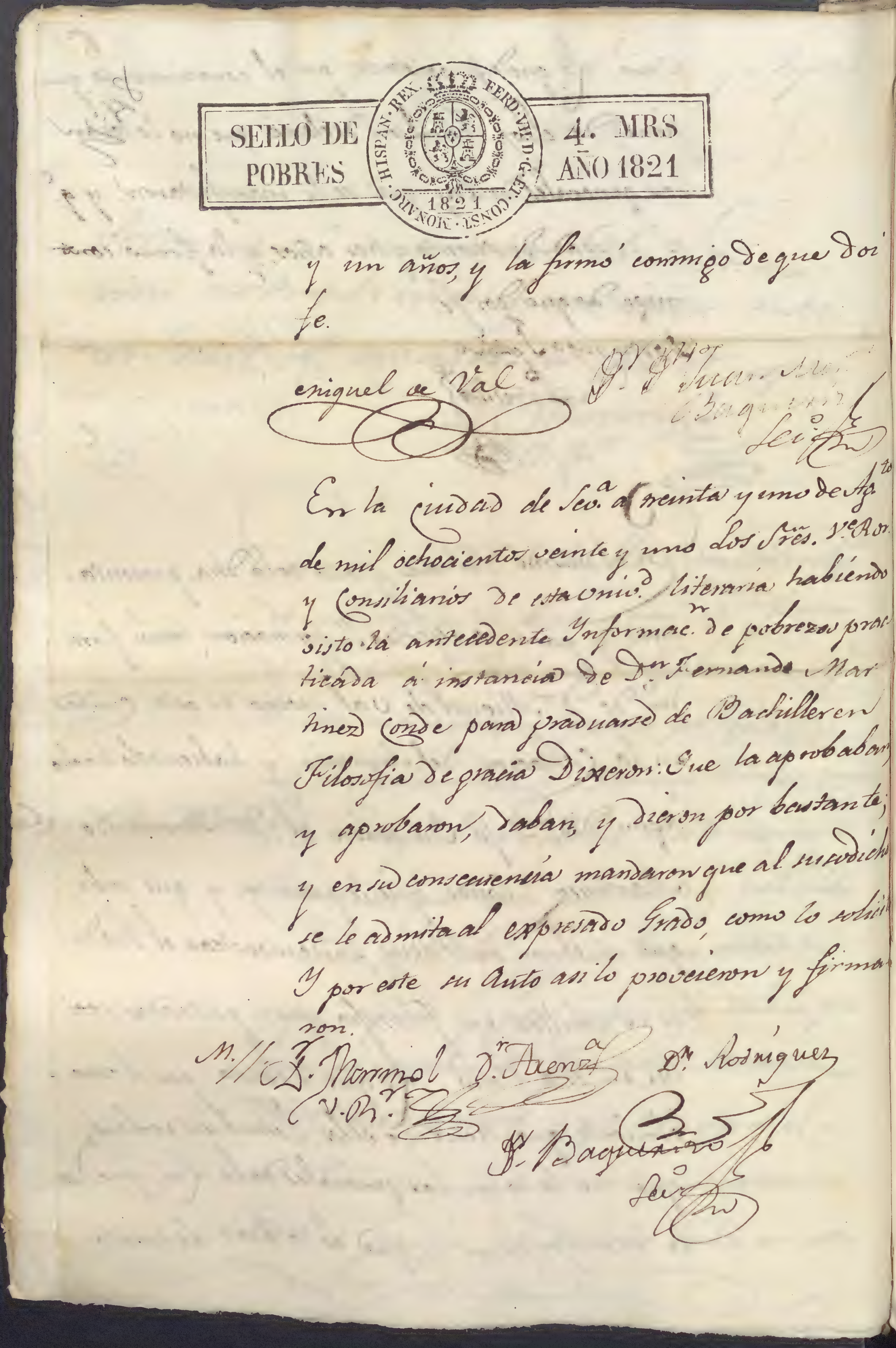
En la ciudad de Sevilla á treinta de Agto.
de mil ochocientos veinte y uno Dn. Fernan-
do Martinez Conde para la Ynformacion q.e
le está mandado dar presentó por Tgo. ante
mi el Secretario al Sor. Dn. Domingo Pinillos, cura
de la Parroquial del Salvador de esta misma
ciudad del qual recibi juramento y habiendo-
lo hecho segun dro. y ofrecido decir verdad en
lo que supiere, y fuere preguntado, declaró que
conoce al expresado Dn. Fernando Martinez
Conde, que le presenta, y que sabe, que ni el, ni
sus Padres tienen lo necesario, para costearle el
Grado de Filosofia, que pretende recibir en esta

Univ.d: Lo que dijo constarle, por el conocimiento que tiene de ellos. Tambien declaró que no le tocan las generales de Ley, que se le manifestaron, y q.e es de edad de seventa y tres años, y la firmó conmigo, de que doi fe.

Domingo Juan Piñillos

D.r D.n Juan Mon- y Barquera

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la referida Informacion recivi juram.to de D.n Miguel de Val vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, y habiendolo hecho segun dr.o; Dijo: Que conoce al D.n Fernando Martinez Conde, que le presenta, y que sabe, que ni el, ni sus Padres pueden costear el Grado de Bachiller en Filosofia, que pretende recivir en esta Univ.d: Lo que le consta, por el conocimiento que tiene de ellos. Tambien declaró que no le tocan las generales de la Lei; que se le manifestaron, y que es de edad de treinta



SELLO DE POBRES

HISPAN. REX. FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. 1821

4. MRS AÑO 1821

y un años, y la firmó conmigo de que doi fe.

Enriquel de Val     D.r D.n Juan Man.l Baquerizo
Sec.o

En la ciudad de Sev.a a treinta y uno de Ag.to de mil ochocientos veinte y uno Los Sres. V.e R.or y Consiliarios de esta Univ.d literaria habiendo visto la antecedente Informac.n de pobreza practicada á instancia de D.n Fernando Martinez Conde para graduarse de Bachiller en Filosofia de gracia Dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastante; y en su consecuencia mandaron que al susodicho se le admita al expresado Grado, como lo solicita. Y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M./ / C. D. Marmol     D.r Arenz     D.r Rodriguez
V. R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

I. M. y I.ta

Exp.te N.º 49

Año de 1821.

Ynformacion de vita et moribus practicada á instancia de D.n Fran.co Gomez de la Madrid para Graduarse de B.r en Medicina por esta Univ.d Literaria de

Sevilla

128

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC. 1821 | AÑO DE 1821.

Dr. Christoval Romero y Garc.a Cura y Veneficiado propio dela Yglesia Mayor Parroq.l de esta V.a Sertifi co q.e en el Libro N.º 31 de Bautismos, q.e con otros se custodia protocolados en su Archivo, y asu folio 288 b.to se haya una partida q.e copiada ala letra dice asi ________________

Partida } En la V.a de Constantina, en cinco dias del mes de Octubre de mil setesientos noventa y tres a.s, yo D.n Man.l Gonzales del Real Presvitero Cura y Veneficiado dela Yglesia Mayor Parroq.l de S.ta M.a dela Encarnacion de esta dha V.a Bautise Solemnem.te a Fran.co Man.l M.a delos Dolores q.e nacio alas seis dela mañana del dia Cuatro del sitado mes, hijo de D.n Josef Gomez dela Madrid natural del lugar de Tiñeres, Valle de Peña Ruvia Ovispado de Santander, y de su legitima Muger D.a Luiza Gordillo y su ares Natural y Ver.s de esta V.a: Fué su Madrina D.a M.a Fran.ca Arias y Suares su tia aqui averti el parentesco Espiritual, q.e le enseñe la Doctrina Christiana; y p.a q.e asi Conste

lo firmé = Dn. Manuel Gonzales del Real.

Concuerda con su orig.l a q.e me refiero; y p.a q.e co[n]ste doy la presente en la V.a de Constant.a a veinte y un dia del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno =

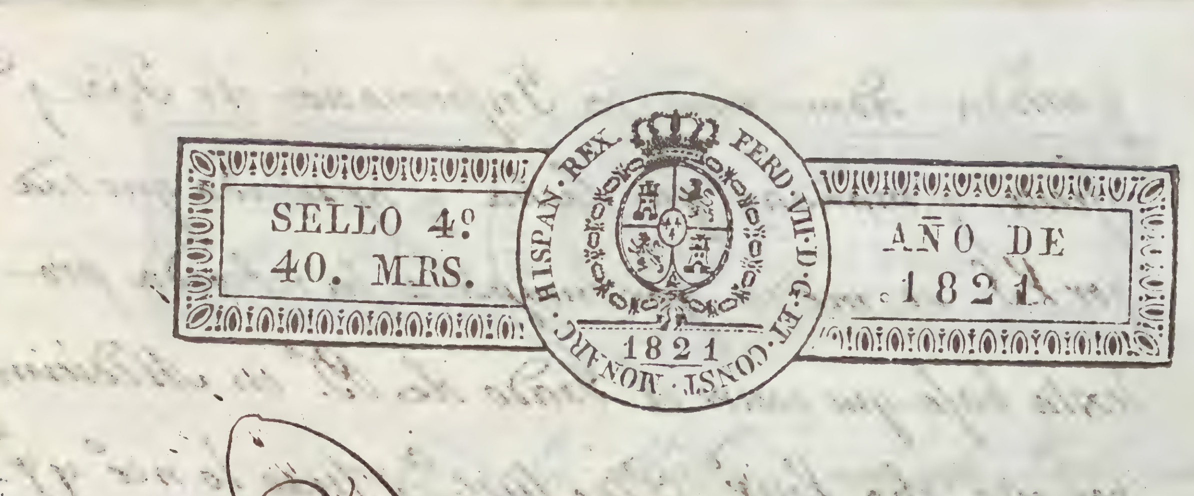
Christob.l Romero y Garcia

Los essnos. pp.cos y del numero de esta V.a q.e al pie signamos y firmamos certificamos q.e Dn. Christobal Romero y Garcia Pro. por quien parese dada la sertificacion antor. es Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de esta V.a y como a tal lo emos visto exerser las funsiones pertenecientes a su empleo, y la letra firma y rubrica q.e se halla al pie en la q.e expresa su nombre y apellidos es al pareser suya propia y como la acostumbra haser en semejantes escritos a los cuales se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del; y para q.e hasi conste damos la presente en testimonio de verdad: en la Villa de Constantina en veinte y uno de Julio de mil ochosientos veinte y uno =

Fernando Muñoz de Alvarez

Diego de Leon

Juan Romero y Garcia




Pedim.to D.n Fran.co Gomez de la Madrid, nat.l de la Villa de Constantina, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que en diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y nueve me gradué de B.r en Medicina por esta Univ.d bajo la protexta de no recivir documento alguno con que pudiese acreditarlo hasta que fuesen aprobadas por V.S. las Ynformaciones correspondientes, que debieron preceder, y se me dispensaron en atencion a las poderosas razones que alegué para ello; Y queriendo ahora cumplir aquella protexta, justificando que soy hijo legitimo de D.n José Gomez de la Madrid y de D.a Luisa Gordillo su legitima muger; y que yo soy de buena vida y costumbres sin tacha ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Ciudadano, como en parte se acredita de la Partida de Bautismo mia que en debida forma presento=

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentada la expresada

partida, admitirme la Ynformacion de Tsgos. que ofresco y mandar que fecha y aprobada que sea por V.S. se me de por cumplida la referida pro-texta baxo que recivi el Grado de Br. en Medicina por esta dha. Univ.d Pido justa., juro lo nec.o y pa. ello &c.

Fran.co Gomez de la Madrid

Auto. Por presentado este Pedim.to con la partida que re-fiere: Admitasele a esta parte la Ynformacion que ofrece, la qual se comete al presente Sec.o Fecha pasese alos Sres. Sindico de esta Ciudad y Promotor Fiscal de esta Univ.d y con sus repuestas traigase para dar la providencia que corresponde. Lo manda-ron los Sres. Ve Ror. y Consiliarios de esta Univ.d Li-teraria de Sevilla en ella a veinte y tres de Ju-lio de mil ochocientos veinte y uno.

M. // Dr. Marmol Vice Rector — Dr. Arenzana Cons.o 2.o — Dn. Rodrig. Cons. 3.o — Dr. Baquerizo Sec.o

Ynformac.n En la Ciudad de Sevilla a veinte y quatro de Julio de mil ochocientos veinte y uno Dn. Fran.co

43




Gomez dela Madrid para la Informacion que tiene
Testigo 1º ofrecida y le está mandado dar presento por tgo. ante
mi el infrascripto Secretario a Dn Jaime de Fuentes
vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn Vicente,
de quien en virtud dela Comision que me confiere el
Auto antecedente recivi Juramento y habiendolo hecho
segun dro. ofrecio decir verdad y siendo preguntado al
tenor del Pedimto. antecedente Dijo: Que conoce al Dn
Franco Gomez dela Madrid que le presenta: Sabe es hijo
legitimo de Dn José Gomez de la Madrid y de Da
Luisa Gordillo; Y que el referido Pretendiente es de
buena vida y costumbres sin tacha ni delito alguno por
que haya incurrido, en la nota de infamia, ni per-
dido los dros. de Ciudadano: Lo que le consta al tgo. por
haberlo tratado y comunicado y por ser publco. y notorio
en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las ge-
nerales dela Ley que se le manifestaron y que es de
edad de mas de sesenta años y la firmó conmigo de
que doy fé.

Jayme de Fuentes

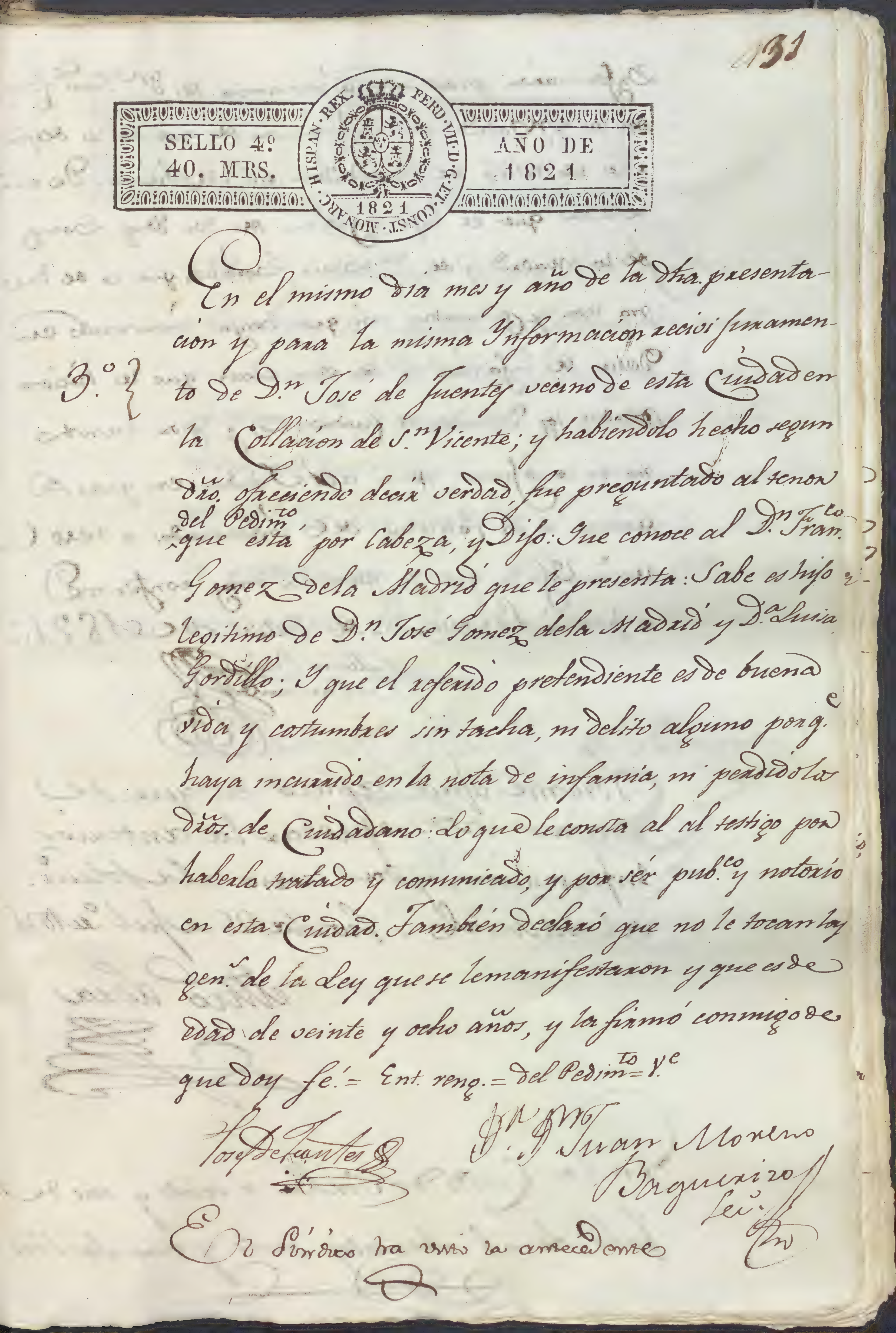
P. S. Sr. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

En el mismo día mes y año de la dha. presentación y para la misma Ynformacion recivi juramento de Dn. Juan Pedro de la Llave vecino

2.º de esta Ciudad en la Collacion dela Magdalena; y habiendolo hecho segun dro. ofreciendo decir verdad, fue preguntado al tenor del Pedimto. que está por cabeza, y Dijo: Que conoce al Dn. Franco. Gomez de la Madrid que le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. José Gomez dela Madrid y Da. Luisa Gordillo; Y que el referido pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha ni delito alguno px. que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Ciudadano: Lo que le consta al tgo. por haberlo tratado y comunicado, y porser publco. y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las gens. de la Ley que se le manifestaron y que es de edad de treinta y un años, y la firmó conmigo de que doy fe.=
Entrong.= del Pedimto.= Ve.=

Juan Pedro de la Llave

Ante mi D. Juan Moreno Baquerizo
Sno.




En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma Ynformacion recivi juramento de Dn. José de Fuentes vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn. Vicente; y habiendolo hecho segun dro. ofreciendo decir verdad, fue preguntado al tenor del Pedimto. que está por Cabeza, y Dijo: Que conoce al Dn. Franco. Gomez dela Madrid que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. José Gomez dela Madrid y Da. Luisa Gordillo; Y que el referido pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha, ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdidolo dros. de Ciudadano: Lo que le consta al al testigo por haberlo tratado y comunicado, y por ser pubco. y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las genles. de la Ley que se le manifestaron y que es de edad de veinte y ocho años, y la firmó conmigo de que doy fe.= Ent. reng. = del Pedimto.= Ve.

3.º

José de Fuentes

Dr. D. Juan Moreno Barquerizo

El Sindico ha visto la antecedente

Informacion practicada á instancia de Dn Franco Gomez de las Madrid con el intento de que se le despache el titulo de Bachiller en Medicina. De ella resulta que es hijo legitimo de Don Josef Gomez de la Madrid y de Da Luisa Gordillo, que es de buena vida y costumbres sin que haya incurrido en Delito de infamia ni de otra clase que le hiciera perder los derechos de Ciudadano; y por tanto no se le ofrece reparo al Sindico en que se acceda á la solicitud del interesado: ó resolverá V.S. lo que le parezca mas conforme á justicia. Sevilla 25 de Julio de 821

Antonio Ruiz
Bustamante

No se me ofrece reparo en que se sirvan VSS aprobar la anterior informacion, y dar curso ala solicitud del interesado. Sevilla 25 de Jul.o de 1821

Mtro Loza

En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y uno Los Sres.




V.e R.or y Consiliarios de esta Univ.d Literaria habiendo visto la antecedente Ynformacion practicada á instancia de D.n Fran.co Gomez de la Madrid: Dixeron que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante y en su consecuencia mandaron se le dé por cumplida al referido la Madrid la protexta con que se Graduó de B.r en Medicina por esta Univ.d: Y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron

M// D.r Marmol D.r Arenzana D.r Rodriguez
V. R.r

D.r Baquerizo
Srio.

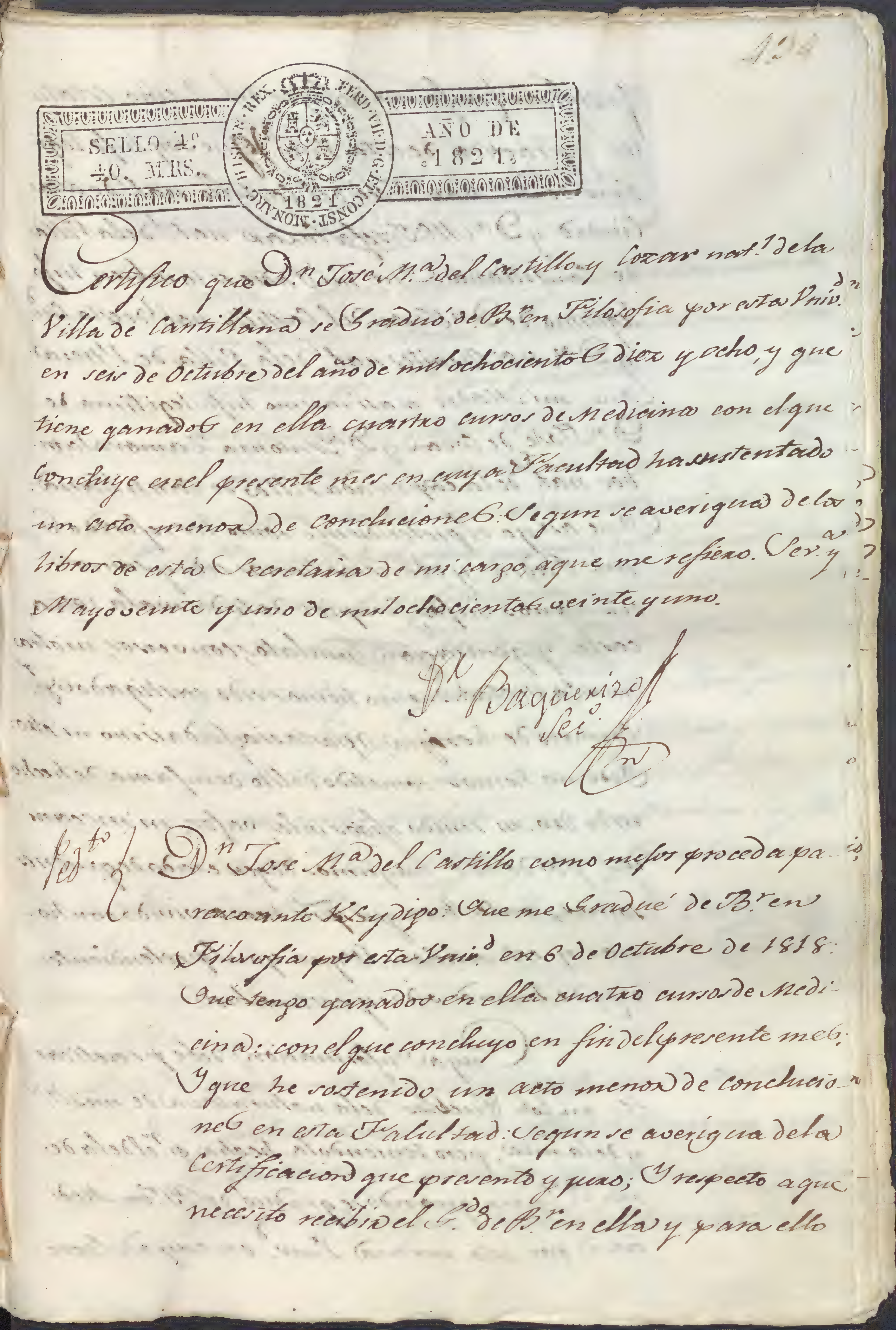
T. M. y T.

33

Expte N.º 50

Año de 1821.

# Ynformaciones de vita et moribus de D.n Jose Maria del Castillo y Cozar para graduarse de B.r en Medicina por esta Universidad Leteraria de Sevilla.





SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — 1821 — AÑO DE 1821.

Certifico que D.n Jose M.a del Castillo y Cozar nat.l de la Villa de Cantillana se Graduó de B.r en Filosofia por esta Univ.d en seis de Octubre del año de mil ochocientos diez y ocho, y que tiene ganados en ella cuatro cursos de Medicina con el que concluye en el presente mes en cuya Facultad ha sustentado un acto menor de conclusiones: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero. Sev.a y Mayo veinte y uno de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Baquerizo
Sec.o

Ped.to — D.n Jose M.a del Castillo como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que me Gradué de B.r en Filosofia por esta Univ.d en 6 de Octubre de 1818: Que tengo ganados en ella cuatro cursos de Medicina: con el que concluyo en fin del presente mes: Y que he sostenido un acto menor de conclusiones en esta Facultad: segun se averigua de la certificacion que presento y juro; Y respecto a que necesito recibir el G.do de B.r en ella y para ello

justificar (conforme a Leyes del Reino estatutos y practica de esta Univ.d) que soy hijo legitimo de D.n Man.l José del Castillo nat.l de esta Ciudad y D.a M.a Josefa Lozar nat.l de la Villa de Cantillana: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan del Castillo nat.l de esta Ciud.d y D.a M.a Benites nat.l de la Villa de Utrera: Que mi Madre es asi mismo hija legitima de D.n José de Lozar y D.a Antonia Zamora ambos nat.s de la expresada Villa de Cantillana: Que asi yo el pretendiente como los referidos mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infama de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion; y que yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres.

Cuya Ynformacion debe practicarse en los Pueblos de la naturaleza de mis P.s y de la mia; pero teniendola hecha p.r el de la de mi P.e para quando se gradúo de B.r en Medicina por esta misma Univ.d en cuya Secre-

423

SELLO 4.º 40. MRS. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC. 1821 AÑO DE 1821.

taria se hayan originales, y comprehensivas de
mis Abuelos Paterno, y estando tambien en ella
aprobadas por V. S. otras practicadas a mi instan-
cia quando me gradue de Lic.do en Artes por esta
propia Univ.d: En atencion a q.e lo que unicam.te pue-
de haber variado es mi vida y costumbres=

A V. S. Sup.co se sirva haber por presentadas las referidas
certificacion é Ynformaciones, se sirva mandar
que teniendolas p.r bastantes p.a justificar mi le-
gitimidad y limpieza las repita solam.te por mi
buena vida y costumbres: que fechas y aproba-
das por V. S. se me admita á examen p.a el dho. G.do
y que siendo aprobado se me confiera en la for-
ma ord.a Pido justicia gracia, juro lo necesario,
y p.a ello &c.a Jose Maria del Castillo

Auto. Por presentado este Pedimento con la certificacion
é informaciones que refiere: Tenganse estas
p.r bastantes p.a acreditar su legitimidad y lim-
pieza; Y por lo que hace á su buena vida y

costumbres admitasele la nueva justificacion que ofrece, la cual se comete al presente Secrio. Fecha pasese a los Sres. Sindico Procurador General de esta Ciudad y promotor Fiscal de esta Univd. para q.e sobre ella espongan lo que tengan p.r conveniente, y evacuadas q.e sean estas diligencias traigase p.a dar la providencia q.e traiga lugar. Lo mandaron los Sres. R.or y Conciliarios de esta Univd. literaria de Sev.a á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Rey Dr. Moreno Dr. Arené Dn. Rodriguez

Dr. Baquero 2o Secº

Informn.

En la Ciudad de Sev.a á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, D.n José M.a del Castillo y Cozar p.a la informacion q.e tiene ofrecida y le está mandado dár presentó p.r testigo ante mi el Secretario á D.n José M.a Segura y Santander Cura Parroco de las Yg.s de S.n Bartolomé y S.n Estevan de esta Ciudad de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente

2

196

SELLO 4º 40. MRS. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 AÑO DE 1821.

recibi Juramento, y habiendolo hecho segun dro.
dijo: Que conoce al D.n Jose M.a Cozar q.e le presen
ta; sabe que es de buena vida y costumbres y que
no ha tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos ó
por donde haya degenerado de lo q.e fueron sus Pad.s
lo que le consta por haberlo tratado desde muy
pequeño y haber tambien comunicado a sus Pad.s
Declaro asi mismo que no le tocaban las grales. de
la ley que se le manifestaron y que es de edad de
cuarenta y cuatro años y la firmó.

R. Josef M.a de Segura   D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Lic.do

En el mismo dia mes y año de la dha presenta
cion, y p.a la misma informacion, recibi Ju
ramento de D.n Juaq.n Sanchez Reciente
Medico y vecino de esta Ciudad en la Collacion
de S.ta Catalina, y habiendolo hecho segun
dro. dijo: Que conoce al D.n Jose M.a Cosar q.e

le presenta: Sabe que es de buena vida y costumbres, y que no ha tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde haya degenerado de lo que fueron sus Pad.s lo que le consta por haberlo tratado desde muy pequeño, y haber tambien comunicado á sus Padres, Declaró asi mismo que no le tocaban las gres. dela ley, que sele manifestaron y que es de edad de cuarenta y siete años y la firmó.

Juaq.n Herrera [rubric]

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo [rubric]

En el mismo dia mes y año dela dha presentacion, y para esta informacion recibi juramento del M. R. P. F. Mariano Rul Religioso Capuchino en su conv.to de esta Ciudad, y habiendolo hecho segun dro. Dijo: Que conoce al D.r Jose M.a del Castillo y Lozar q.e le presenta: Sabe que és de buena vida y costumbres, y que no ha tenido oficios viles, vajos, ni de mecanicos, por donde haya degenerado de lo que fueron sus P.s lo que le consta por haberlo tratado desde muy pequeño, y haber tambien comu-




nicado a sus Pad.^(es) Declaró asimismo: que no le tocan las grles. de la ley, que se le manifestaron; y que es de edad de cuarenta y ocho años. y la firmo.

P.^o J.^n José Mariano de Sevilla

Proc.^{or} Gen.^l

Por M.^{do} S.^r Juan Moxero

Pe aguerrizo

Sec.^o

El Síndico [illegible] expediente y dice: que no se le ofrece reparo en cuanto a la calidad de los tres testigos que han declarado acerca de la vida y costumbres de D.^n José María del Castillo a cuya instancia se ha hecho la información; pero no puede dejar de serle muy reparable que hasta ahora se reputen los oficios mecanicos por viles, ó al menos se siga una rutina que al mismo tiempo que consigna la ignorancia y la afrenta de los españoles de los siglos barbaros hace poco honor a un cuerpo como

el de la Universidad Literaria y tal vez la comprometa. Poco ha faltado para que no se hubiera ampliado tambien la informacion á otros puntos no menos odiosos que reprobados por la razon y las leyes beneficas que felizmente nos rigen, y aun contrarios al dogma ¿Cual es el hombre que no desciende de Adan y Eva? y cual será en la Peninsula el que pueda esprimir su alcurnia sin que sague algun pisto morisco ó judaico? No es una verdad historica, que nadie ha puesto en duda, la ocupacion de los moros por mas de siete siglos? y no es tambien una verdad que los delitos solo contagian al que los comete, sin trascendencia á otros individuos? Destierrese pues esa rutina barbara, anticonstitucional y anticristiana; averiguese solo, si el individuo que pretende un grado literario es capaz por su habilidad, y tiene virtudes morales y religiosas, y prescindase de que su abuelo haya sido un Holentote ó un Chino: y sobre todo observense las leyes del reino, haciendole entender al pretendiente que no vuelva á usar de semejantes formulas, y declarando desde luego que no se admiten por ser nulas y contrarias á la recta razon y á las nuevas instituciones = Sevilla 23 de Mayo de 1821.

El Promotor fiscal

Antonio [illegible]
Sevilla







de esta Universidad Literaria ha visto la Informacion que antecede de Dn Jose Ma del Castillo y Lozar, y no se le ofrece reparo alguno en su aprobacion; Sevilla 23 de Mayo de 1821.

Mtro Lora

Auto En la Ciudad de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno los Sres Rector, y Consiliarios de esta Universidad, habiendo visto la antecedente informacion dada por Dn José Maria del Castillo, y Lozar pa graduarse de Bachiller en Medicina; digeron: Que la aprobaban, y aprobaron; daban, y dieron pr bastante; y á su consecuensia mandaron que al susodicho se le admita á examen, y que siendo aprobado se

M. le confiera el Grado de Bachiller en Medicina que pretende. Y por este su acto, asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron.

Dr. Marmol   Dr Rodriguez   Dr. Baquerizo Secº

N° 50.

J. M. y J.

Expte. Nº 51 / 199

Año de 1821

S.

Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia del Lic.do D.n Peregrino de Lora p.a recivir el G.do de M.tro en Ar-tes por esta Universidad literaria de

Sevilla



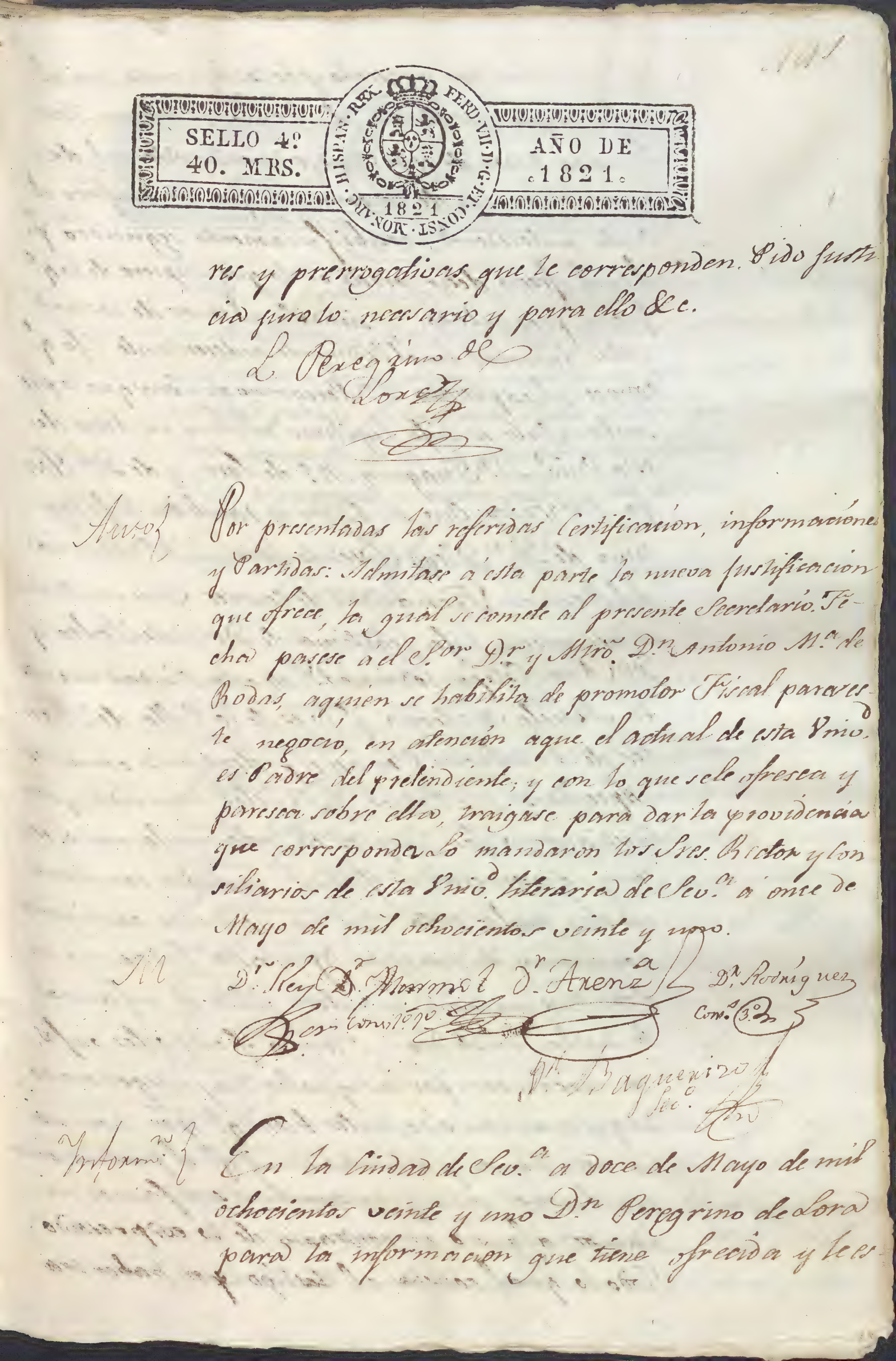

Certifico que D.n Pellegrino de Lora nat.l de esta Ciudad se graduó de Licenciado en Artes por esta Univ.d Literaria de ella en dos de Mayo del año de mil ochocientos diez y ocho: Segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla y Mayo once de mil ochocientos veinte y uno.

D.n Baquer, 20
Sec.o

Pedim.to

D.n Pellegrino de Lora como mas haya lugar en dro. paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Licenciado en Artes por esta Univ.d en dos de Mayo de mil ochocientos diez y ocho: Segun se averigua de la Certificacion que presento y Juro; y respecto á que necesito recibir el Grado de Maestro en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á estatutos, y practica de esta Univ.d) que soy hijo legitimo del Mtro. en Artes de esta misma Univ.d D.n Joaquin Maria de Lora, y de D.a Josefa M.a Falco: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Diego Jose de Lora, y D.a Maria del Rosario Fernandez de Caseres: Que mi M.e es asi mismo hija legitima de D.n Luis Falco y

Dª Ana Estepa todos natl.s de esta Ciudad menos
mi Abuela Materna, que lo es de la Villa de Fuen
tes de Andalucia: Que asi yo como los espresados
mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristia
nos viejos limpios de toda mala raza casta y ge-
neracion de Judios, mulatos, conversos ni otra
mala secta que no hemos sido castigados por cri-
men de heregia, Apostasia Judaismo ni otro que no
hemos cometido delito de infamia de hecho ni de drō.
ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde
hayamos degenerado de quienes somos; antes bien
que siempre hemos vivido con honor y estimacion
y que yo el pretendiente soy de buena vida y costu-
mbres sin fama ni rumor alguno en contrario de
todo lo expresado: Segun en parte se averigua de
las informaciones practicadas por mi para el espre
sado Grado de Licencia en Artes, y otras por el dho.
mi Padre para el de Maestro que recibio en esta
Unid. en cuya Secretaria se guardan originales
con las partidas de Bautismo y casamiento de
mis Padres y la de Bautismo mia: Portanto=
Supco. á V.S. se sirva haber por presentadas las referidas
Certificacion informaciones y partidas, y man
dar q.e al tenor de este Pedimento se me reciba
la nueva Justificacion q.e ofresco; Y q.e fecha y
aprobada por V.S. se me confiera el espresado
Grado de Mtrō. en Artes con todos los hono-



SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1821.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET. CONST. MON. ARC. 1821

res y prerrogativas que le corresponden. Pido justicia pido lo necesario y para ello &c.

L. Peregrino de Lora

Auto } Por presentadas las referidas Certificacion, informaciones y Partidas: Admitase a esta parte la nueva justificacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario. Fecha pasese a el Sor Dr y Mtro. Dn Antonio Ma de Rodas, aquien se habilita de promotor Fiscal para este negocio, en atencion aque el actual de esta Unid. es Padre del pretendiente; y con lo que sele ofresca y paresca sobre ello, traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandaron los Sres. Rector y Consiliarios de esta Unid. literaria de Sev.a a once de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

M

Dr. Rey Dr. Moreno Dr. Arenz Dr. Rodriguez
Consil. 1º Consil. 3º
Dr. Baquerizo
Sec.º

Inform.n } En la Ciudad de Sev.a a doce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno Dn Peregrino de Lora para la informacion que tiene ofrecida y le es

tá mandado dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario al Sor Dn Laurean José Donado, Oidor de esta Audiencia territorial, de quien en virtud de la comision que me confiere el Auto antecedente recibí Juramento segundrõ. pr el qual ofreció decir verdad en lo que supiere de lo qe fuere preguntado; y siendolo al tenor de los articulos incertos en el Pedimento antecendente dijo qe conoce al expresado Dn Peregrino de Lora que le presenta: Sabe es hijo legitimo del Mrõ. en Artes de esta Univd. Dn Juaquin Mª de Lora, y de Dª Josefa Mª Falco: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn Diego José de Lora, y Dª Maria del Rosario Fernandez de Caseres: Que su Madre es asi mismo hija legitima de Dn Luis Falco y Dª Ana Estepa, todos natls de esta Ciudad, menos su Abuela Materna qe lo es de la Villa de Fuentes de Andalucia. Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta, Que no han sido castigados por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de drõ. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por los quales hayan degenerado de quienes han sido; antes bien qe sprẽ. han vivido con honor y estimacion y qe el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: Todo lo qual consta al testigo por haber tra-




tado al pretendiente, sus Padres y Abuelos Paterna y Materna: tener buenas y seguras noticias de los Abuelos: Ser publico y notorio en esta Ciudad y la verdad por su juramento fecho declaró que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron y que es edad de quarenta y nueve años y lo firmó

Laureano José Dorad[o]  Jn. Dn. Juan Moreno Baquerizo

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y p.a la referida informacion recivi juramento de D.n Gabino Nagera, Corredor de Longa vecino de esta Ciud.d en la collacion de S.n Nicolas. y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad y siendo preguntado p.r el pedimento antecedente dijo que conoce a D.n Peregrino de Lora: sabe es hijo legitimo del Mro. en Artes de esta Univ.d D.n Joaquin M.a de Lora y de D.a Josefa M.a Falco. Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Diego José de Lora, y D.a M.a del Rosario Fernandez de Caseres: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.n Luis Falco y D.a Ana Estepa, todos nat.s de esta Ciudad menos su Abuela Materna que lo es dela Villa de Fuentes de Andalucia. Que asi el pretendiente como los espresados sus Padres, y Abue-

los han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta; Que no han cometido delito de infamia de Infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por los cuales hayan degenerado de quienes han sido; antes bien que siempre. han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo expresado: Todo lo cual consta al testigo por haber tratado al pretendiente sus Padres, y Abuela Paterna y Materna; Tener buenas y seguras noticias de los Abuelos: Ser publico y notorio en esta Ciudad y la verdad por su juramento fecho declaró que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron y que es de edad de cincuenta y dos años y lo firmó.

Fernando de Vaquera — Dn. Jn. Mr. Juan Moreno Bayniezo [illegible]

En el propio dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma informacion recivi juramento de Dn. Ygnacio Jose de losio vecino de esta Ciudad collacion de Sn. Bernardo y habiendolo hecho ofrecio decir verdad en lo que sup



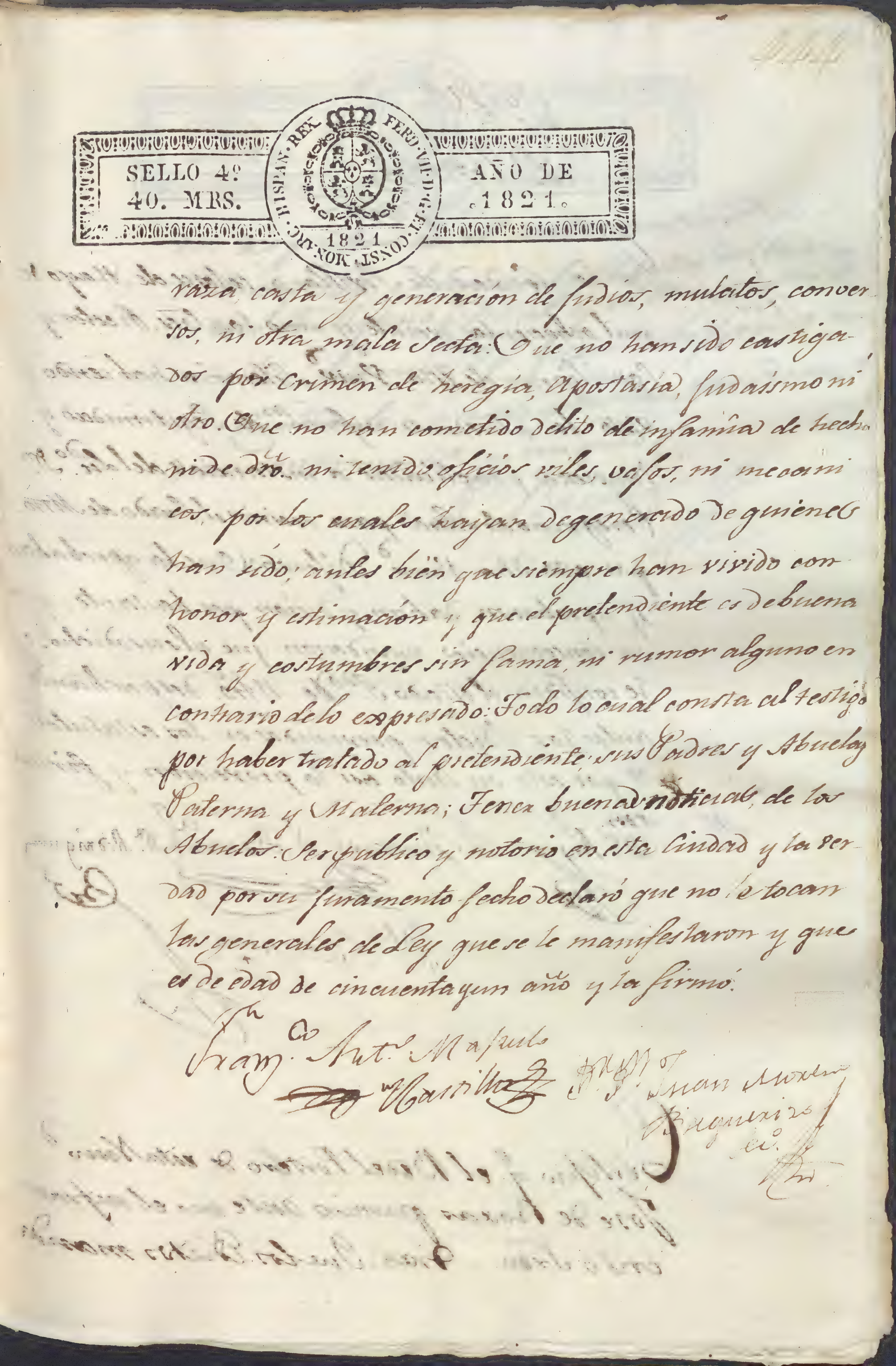

iere y siendo preguntado por el pedimento antecedente dijo que conoce a D.n Peregrino de Lora: Sabe es hijo legitimo del Mtro. en Artes de esta Univ.d D.n Juaquin M.a de Lora y de D.a Josefa M.a Falco: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Diego Jose de Lora y de D.a Maria del Rosario Fernandez de Caseres: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.n Luis Falco y D.a Ana de Estepa, todo nat. de esta Ciudad menos su Abuela Materna que lo es de la Villa de Fuentes de Andalucia. Que asi el pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por crimen de heregia, apostasia por Judaismo ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por los cuales hayan degenerado de quienes han sido antes bien que spre. han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de lo espresado: Todo lo qual consta al testigo por haber tratado al pretendiente sus Padres y Abuelos Paterna y Materna tener buenas y seguras noticias de los Abuelos. Ser publico y notorio

en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho declaró que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron y que es de edad de sesenta años y la firmó.

Ygnacio J.ⁿ D. Cossio

Dr. Fr.ᶜᵒ Juan Moreno Bayuenzo Sec.ᵒ

En el mismo dia mes y año de la dha presentacion y p.ᵃ la propia informacion recivi juramento de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio Masuelo vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Vicente y oficial de la tesoreria de exercito, y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el Pedimento antecedente Dijo: Que conoce al D.ⁿ Peregrino de Lora que le presenta: Sabe es hijo legitimo del Mtro. en Artes de esta Univ.ᵈ D.ⁿ Joaquin M.ᵃ de Lora y de D.ᵃ Josefa M.ᵃ Falco: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.ⁿ Diego Jose de Lora y de D.ᵃ Maria del Rosario Fernandez y Caseres: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.ⁿ Luis Falco y D.ᵃ Ana Estepa, todos nat.ˡᵉˢ de esta Ciudad menos su Abuela Materna que lo es de la Villa de Fuentes de Andalucia: Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala




raza, casta y generación de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vasos, ni mecanicos, por los cuales hayan degenerado de quienes han sido; antes bien que siempre han vivido con honor y estimación y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de lo expresado: Todo lo cual consta al testigo por haber tratado al pretendiente, sus Padres y Abuelos Paterna y Materna; Tener buenas noticias de los Abuelos: Ser publico y notorio en esta Ciudad y la verdad por su juramento fecho declaró que no le tocan las generales de Ley que se le manifestaron y que es de edad de cincuenta y un año y la firmó.

Fran.co Ant.o Masculo
Marcillo
D.r Juan Moreno
Baquerizo
Alc.e

Vº Bº

Dr. Rodas

En la Ciudad de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno los Sres. Rector y Consiliarios de esta Univd. Literaria habiendo visto la atecedente inform.n de Legitimidad y limpieza practicadas á instancias del Lic.do Dn Peregrino de Lora para recivir el Grado de Mtro. por esta dha. Univd. Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante; y en su consecuencia mandaron que al susodicho se le confiera el citado Grado de Mtro. despachando antes los Edictos prevenidos en los estatutos. Y por este su Auto asi lo proveyeron y firmaron.

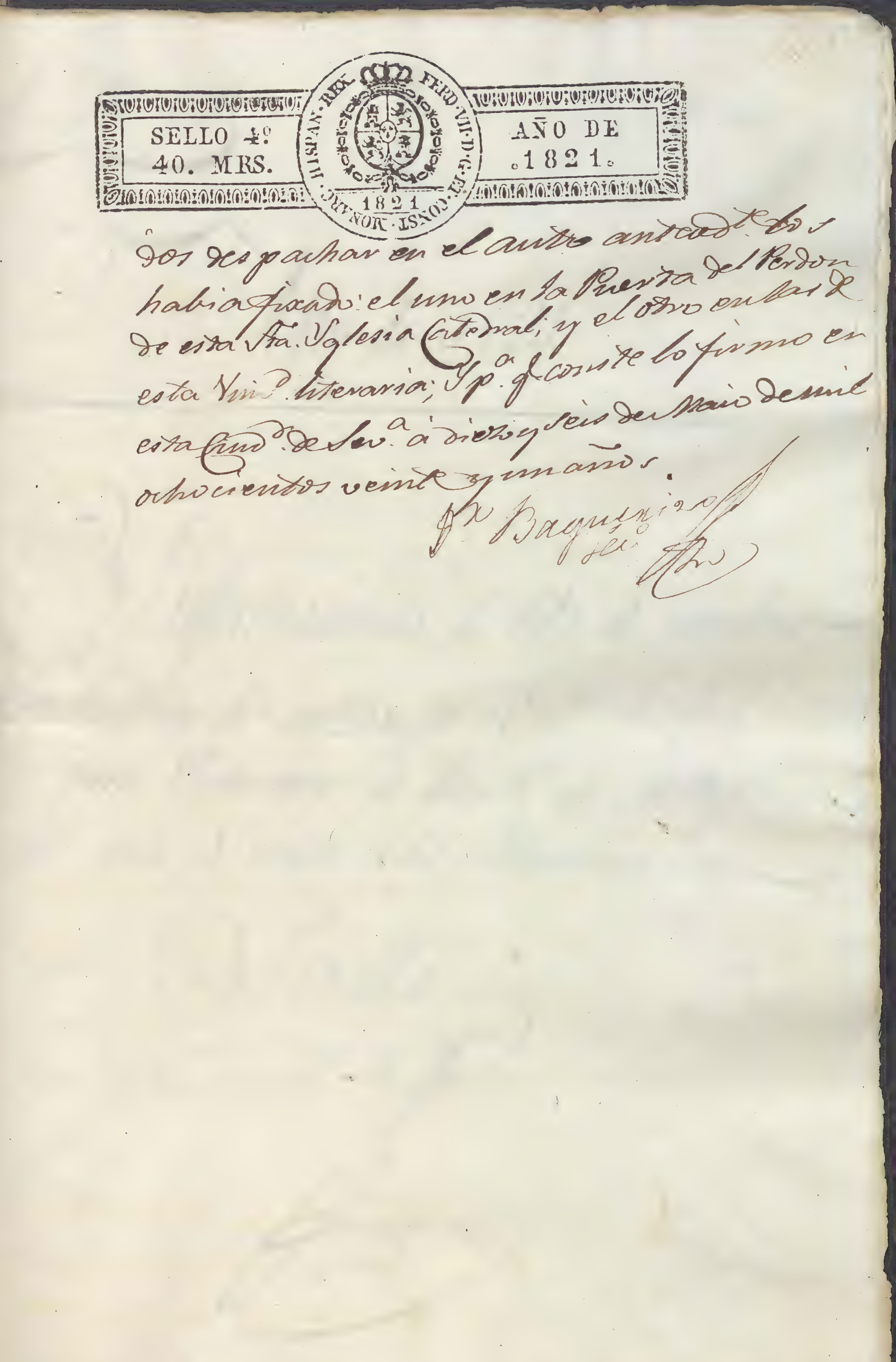
Arenz

M.

Dr. Rey — D. Mormol — Dr. Arenza — Dr. Rodriguez

Dr. Bagurizo
Sec.

Certifico q. el Badel Portero de esta Univd. Jose de Roxas parecio ante mi el infraescrito Srio. ... dias: Que los Editos manda-


SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821.

dos despachar en el Auto antecedte. los
habia fixado: el uno en la Puerta del Perdon
de esta Sta. Yglesia Catedral; y el otro en la de
esta Univd. literaria; y pa. q. conste lo firmo en
esta Ciud. de Seva. á diez y seis de Maio de mil
ochocientos veinte y un años.

Fr. Baquerizo



I. M. y I.

+

Expte. N.º 52

# Año de 1821.

Ynformaciones de vita et moribus practicadas á instancia de D.n Rafael Zapata para Graduarse de Bach.r en Medicina por esta Universidad Literaria de

Sevilla

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D. Josef Maria Roldan Cura propio de la Parroquia de S. Andres dela Ciudad de Sevilla certifico q. en el libro 6 de bautismos de dha parroq. al fol. 251 está la partida siguiente =

En lunes veinte y dos de febrero de mil ochocientos y quarenta años yo el Br. D. Toribio Antonio Perez de Aguero Cura y Beneficiado de esta Yglesia parroquial del Apostol S. Andres de Sevilla bautizé solemnemente en ella á un niño q. nacio el dia de ayer á las nueve dela noche, y le puse por nombre Rafael, Felix, Francisco Xavier, Fran.co de Paula, Josef, Antonio: Es hijo legitimo de D. Carlos Josef Zapata, natural dela Villa de Alcala de Guadaira, y de D. Maria dela Paz Cadenas, su muger, natural de Sevilla. Son sus abuelos paternos D. Juan Zapata, natural de Villaverde, y D.a Barbara Aranda su muger, natural de Alcala de Guadaira: y los maternos D. Francisco Cadenas y D.a Maria Agustina Romero su muger, naturales y vecinos de esta ciudad. Fue su padrino, con licencia del Sr. Provisor D. Antonio Perez del Rio, diacono de esta ciudad, le adverti la cognacion espiritual y su obligacion. Y por verdad lo firmo fecho ut supra = Br. D. Toribio Antonio Perez de Ag.

Concuerda con la partida original. Sevilla veinte y siete de enero de mil ochocientos diez y ocho.

Josef Maria Roldan

Damos fee que D. Jose Maria Roldan de quien aparece dada y firmada la ... 

tificacion dela vuelta es Cura dela Yglesia Parroquial de San Andres de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre seles ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y para que asi conste en donde combenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y ocho

Josef Antonio
[illegible]

D. Josef de Molini
no co
ss. [illegible] sur

Josef de Leon
no
y Rey ss.

Dros. 6 rs.

PARA COMPROBACIONES.
DE SEVILLA · COLEGIO DE ESCRIVANOS




Certifico que Dn Rafael de Zapata Ponce de Leon y Cadenas natl de esta Ciudad se Graduó de Br en Filosofia por esta Univd en doce de Mayo de mil ochocientos tres: Que tiene ganados en ella quatro Cursos de Medicina: Los dos primeros en los de mil ochocientos tres á mil ochocientos cinco, y los otros dos en los de mil ochocientos diez y nueve a el presente de mil ochocientos veinte y uno, y que ha sustentado un acto menor de Concluciones en esta Facultad: Segun todo se averigua delos Libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevilla y Julio dos de mil ochocientos veinte y uno.

Dr Baquerizo
Secº

Pedimto

Dn Rafael de Zapata Ponce de Leon y Cadenas, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me Graduó de Bachr en Filosofia por esta Univd en 12. de Mayo de 1803: Que tengo ganados en ella quatro Cursos de Medicina, y que he sustentado un acto menr de Conclusiones en la propia Facultad: Segun se averigua de la Certificacion que presento y juro; Y respecto áque para recibir el Grado de Bachr en ella necesito justificar que soy hijo legitimo de Dn Carlos Zapata natl de la Va de Alcalá de Guadaira y de Da Ma dela Paz Cadenas, de esta Ciudad; y que yo soi de buena vida y costumbres sin tacha

ni delito alguno por que haya incurrido en la nota de infamia ni perdido los de derechos de Ciudadano, como en parte se acredita de la Partida de Bautismo mia que tambien presento en debida forma=

A V. S. Suplico se sirva admitirme la correspondiente Ynformacion de Testigos que ofresco; Y mandar, fecha y aprobada que sea, que se me den puntos para los exercicios de examen del referido Grado; Y que se me confiera, si fuese en ellos aprobado, en la forma ordinaria. Pido justicia juro lo necesario y para ello &c=

Rafael Zapata

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certificacion y partida que refiere: Admitasele á esta parte la Ynformacion que ofrece la qual se comete al presente Secretario, fecha pasese alos Sres. Sindico de esta Ciudad y Promotor Fiscal de esta Universidad, y con sus respuestas traigase para dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Sres. Rector y Consiliarios de esta Universidad Literaria de Sevilla en ella á dos de Julio de mil ochocientos veinte y uno.

M. / Dr. Rey  D. Marmol  Dr. Baquerizo  Lei
Dr. D. Arena  Dr. Rodriguez

110




Ynform.ⁿ 2ª

tº 4º

En la Ciudad de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos veinte y uno D.ⁿ Rafael Zapata para la Ynformacion que tiene ofrecida y le está mandado dar presentó por Testigo ante mi el infrascrypto Secretario á D.ⁿ Juan de Campos vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.ⁿ Andres de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento, y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimᵗᵒ antecedente Dijo: Que conoce al D.ⁿ Rafael Zapata que le presenta: sabe es hijo legitimo de D.ⁿ Carlos Zapata y de D.ª M.ª de la Paz Cadenas aquel natˡ de la V.ª de Alcalá de Guadaira y esta de Sevilla. Y que el referido pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Ciudadano: Lo que le consta al Testigo por haberlo tratado y comunicado, y por ser publico y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las generales de la ley que se le manifestaron y que es de

edad de sesenta y cinco años, y la firmó conmigo de que doy fé.

Juan de Campos

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secret.o

2.o

En el mismo día mes y año de la dha presentac.n y 4.a la misma Ynformacion recivi juramento segun dro. de Dn. Geronimo Madolell, vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn. Andres, baxo del qual declaró: Que conoce al Dn. Rafael Zapata que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de Dn. Carlos Zapata y Da. Ma. de la Paz Cadenas aquel natl. de la Va. de Alcalá de Guadaira y esta de esta Ciudad; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia ni otro alguno porque haya perdido los dros. de Ciudadano: Tambien declaró que no le tocan las grles. de la ley q.e se le manifestaron y q.e es de edad de treinta y quatro años y la firmó conmigo de que doy fé.

Geronimo Madolell

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o




3.º

En el mismo dia mes y año dela dha. presentac.ⁿ y para la misma Ynformac.ⁿ recivi juramento seg.ⁿ dro. de D.ⁿ Felix Sanches de Herrera vecino de esta Ciudad, en la collacion de S.ⁿ Andres, bajo del qual declaró: Que conoce al D.ⁿ Rafael Zapata que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de D.ⁿ Carlos Zapata y D.ª M.ª de la Paz Cadenas aquel nat.l de la V.ª de Alcalá de Guadaira y esta de esta Ciudad; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno porq.e haya perdido los dros. d Ciudadano: Tambien declaró que no le tocan las generales de la ley que se le manifestaron y que es de edad de treinta y cinco años, y la firmó conmigo de que doi fé.

Felix Sanchez de Herrera

Juan Moreno Bazquez
Not.º

El Sindico tras visto la informacion y documentos que antecede presentado á instancia

de Dn Rafael Zapata sobre acreditar que es de buena vida y costumbres sin que haya incurrido en ningun delito ni menos nota de infamia, y dice que está conforme, por lo que no encuentra reparo que oponer por su parte a lo demas que solicita el interesado. VS resolverá sobre todo lo q. le parezca mas acertado. Sevilla 5 de Julio de 1821 años.

Antonio Ruiz Bustamante

El promotor fiscal ha visto la informacion que antecede, y está conforme con el parecer del Sr Sindico, por lo que pueden VSS aprobarla, y dar curso a la solicitud del interesado en ella. Sevilla 5 de julio de 1821.

Joaqn Ma de Lora

En la Ciudad de Sevilla a seis de Julio de mil ochocientos veinte y uno los Srs. Rector y Consiliarios de esta Univd. literaria habiendo visto la Informacion de Vida

131

SELLO 4.º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
1821

y costumbres q.e antecede dada p.r D.n Rafael Zapata p.a graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Un.d: Dixeron: Que la aprobaban y aprobaron: daban y dieron p.r bastante; Y en su consequen-cia mandaron q.e al susodho. se le ad-mita al examen p.a dho. Grado; Y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a Y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron

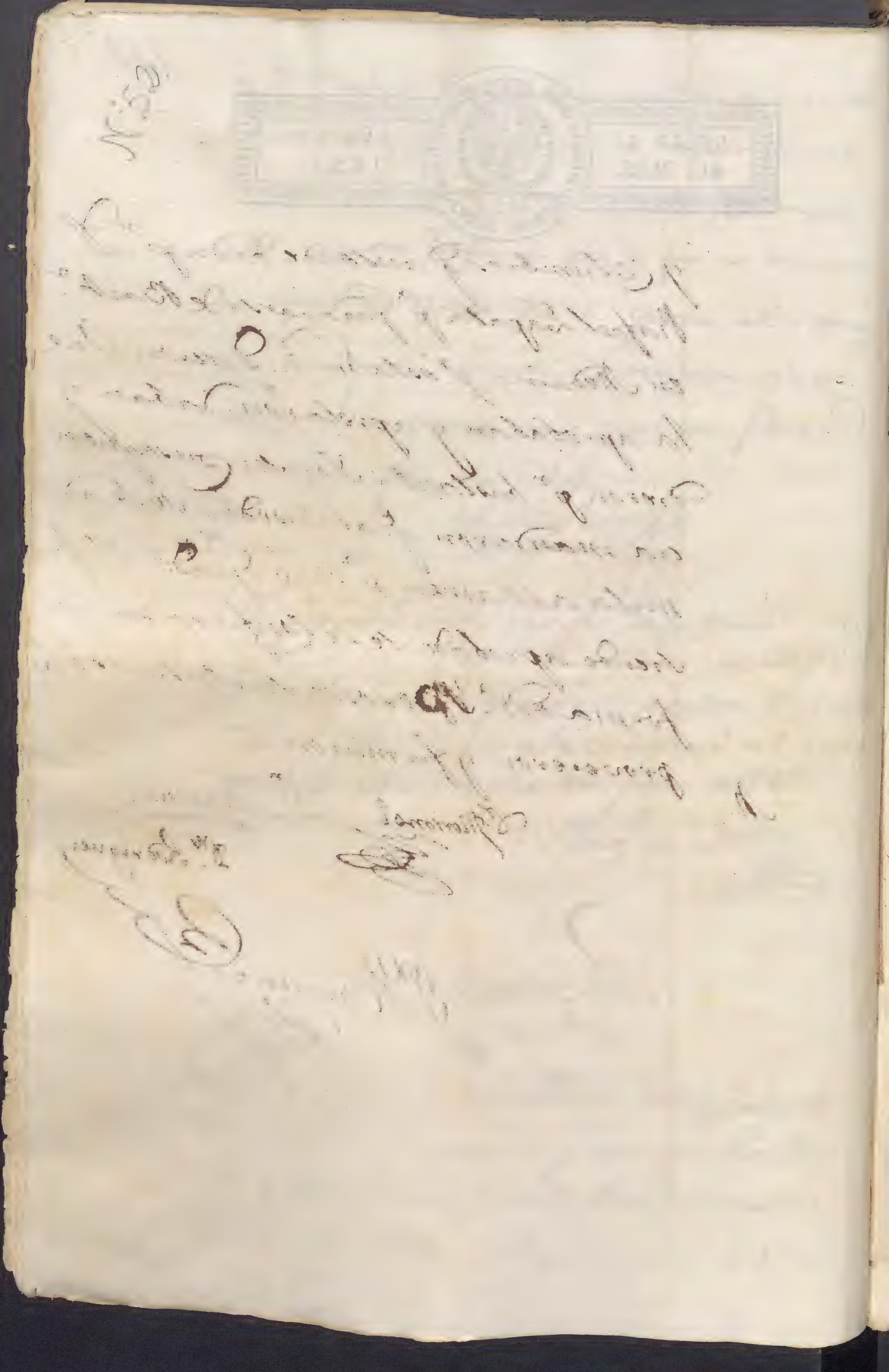
M. //

D.r Morronol   D.r Arenz.a

D.n Rodriguez

D.r Baquer: 20

Lei.



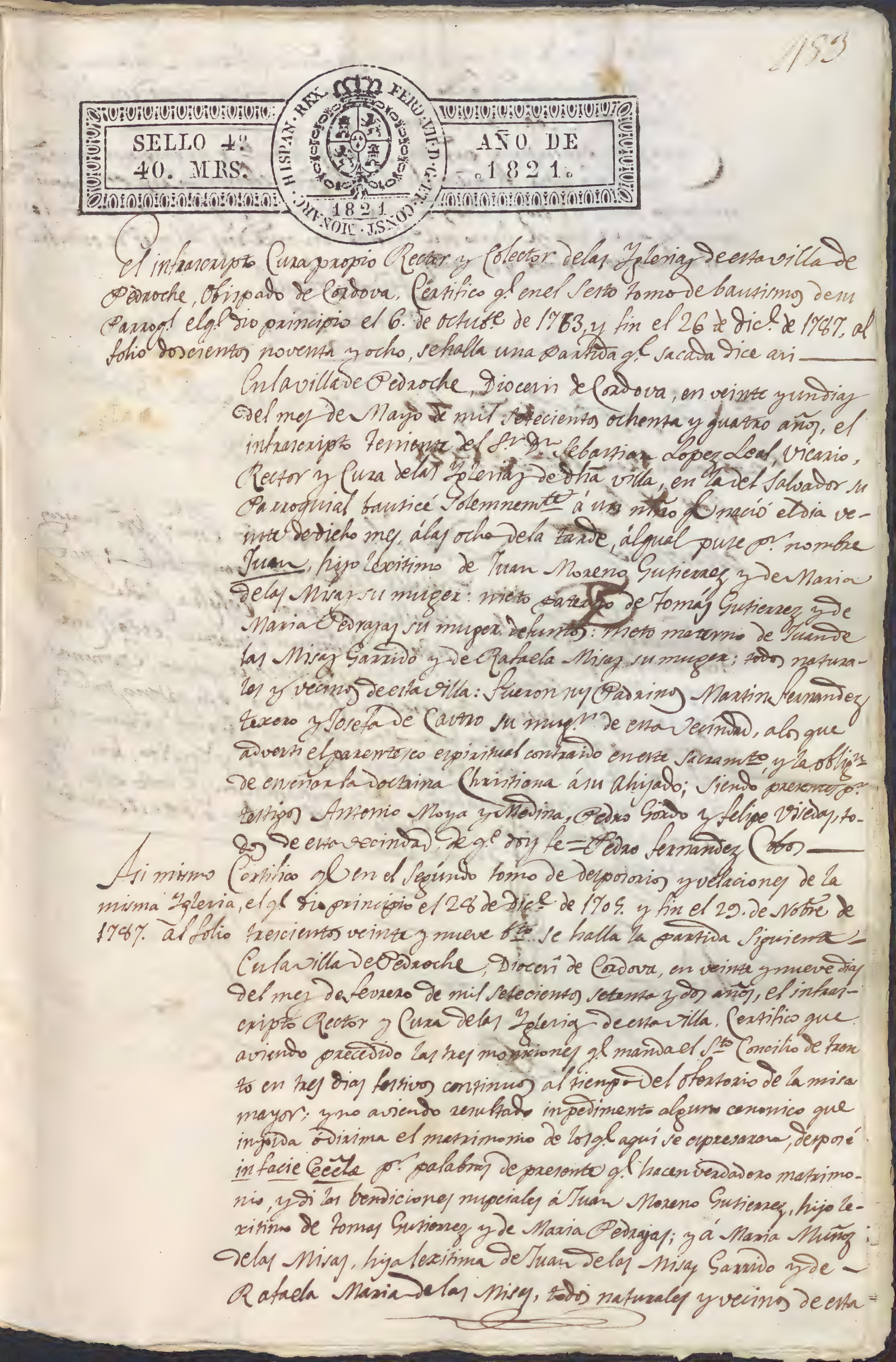
J. M. y J.   A.

132
Expte. N.º 53

# Año de 1825.

Ynformaciones de vita et moribus practicadas á instancia de D.n Juan Moreno Garrido natl. de la Villa de Pedroche para Graduarse de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de

Sevilla





SELLO 4.º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821.

El infrascripto Cura propio Rector y Colector de las Yglesias de esta villa de Pedroche, Obispado de Cordova, Certifico q.e en el Sesto tomo de bautismos de mi Parroq.l el q.l dio principio el 6. de octub.e de 1763, y fin el 26 de dic.e de 1787, al folio doscientos noventa y ocho, se halla una partida q.e sacada dice asi ———

En la villa de Pedroche, Diocesis de Cordova, en veinte y un dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro años, el infrascripto Teniente del S.r D.n Sebastian Lopez Leal, Vicario, Rector y Cura de las Yglesias de d.ha villa, en la del Salvador su Parroquial bautice solemnem.te á un niño q.e nació el dia veinte de dicho mes, á las ocho de la tarde, al qual puse p.r nombre Juan, hijo lexitimo de Juan Moreno Gutierrez y de Maria de las Misas su muger: nieto paterno de Tomas Gutierrez y de Maria Pedrajas su muger difuntos: nieto materno de Juan de las Misas Garrido y de Rafaela Misas su muger; todos naturales y vecinos de esta villa: fueron sus Padrinos Martin Fernandez Texero y Josefa de Castro su mug.r de esta vecindad, a los que adverti el parentesco espiritual contraido en este Sacram.to y la oblig.n de enseñar la doctrina Christiana á su Ahijado; siendo presentes p.r testigos Antonio Moya y Medina, Pedro Gordo y Felipe Viedas, todos de esta vecindad, de q.e doy fe = Pedro Fernandez Cobos ———

Asi mismo Certifico q.e en el Segundo tomo de desposorios y velaciones de la misma Yglesia, el q.l dio principio el 28 de dic.e de 1705 y fin el 29. de Nobre de 1787. al folio trecientos veinte y nueve b.ta se halla la partida siguiente —

En la villa de Pedroche, Diocesis de Cordova, en veinte y nueve dias del mes de febrero de mil setecientos setenta y dos años, el infrascripto Rector y Cura de las Yglesias de esta villa, Certifico que aviendo precedido las tres moniciones q.e manda el S.to Concilio de Tronto en tres dias festivos continuos al tiempo del ofertorio de la misa mayor; y no aviendo resultado impedimento alguno canonico que impida o dirima el matrimonio de los q.e aqui se expresaran, desposé in facie Eccl.a p.r palabras de presente q.e hacen verdadero matrimonio, y di las bendiciones nupciales á Juan Moreno Gutierrez, hijo lexitimo de Tomas Gutierrez y de Maria Pedrajas; y á Maria Muñoz de las Misas, hija lexitima de Juan de las Misas Garrido y de Rafaela Maria de las Misas, todos naturales y vecinos de esta

villa. Siendo testigos Martin fernandez texero, Antonio Moya y Josef Bautista Delgado vecinos de esta villa, de que doy fé y lo firmé = Sebastian Lopez Leal

Cuyas dos preinsertas partidas sacadas fielmente de su original, concuerdan con él a la letra q.e queda en el Archivo de referida Yglesia Parroquial de mi cargo folios y libros citados adonde me remito, y p.a q.e conste doy á instancia de parte esta q.e firmo en Pedroche en once dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y un años.

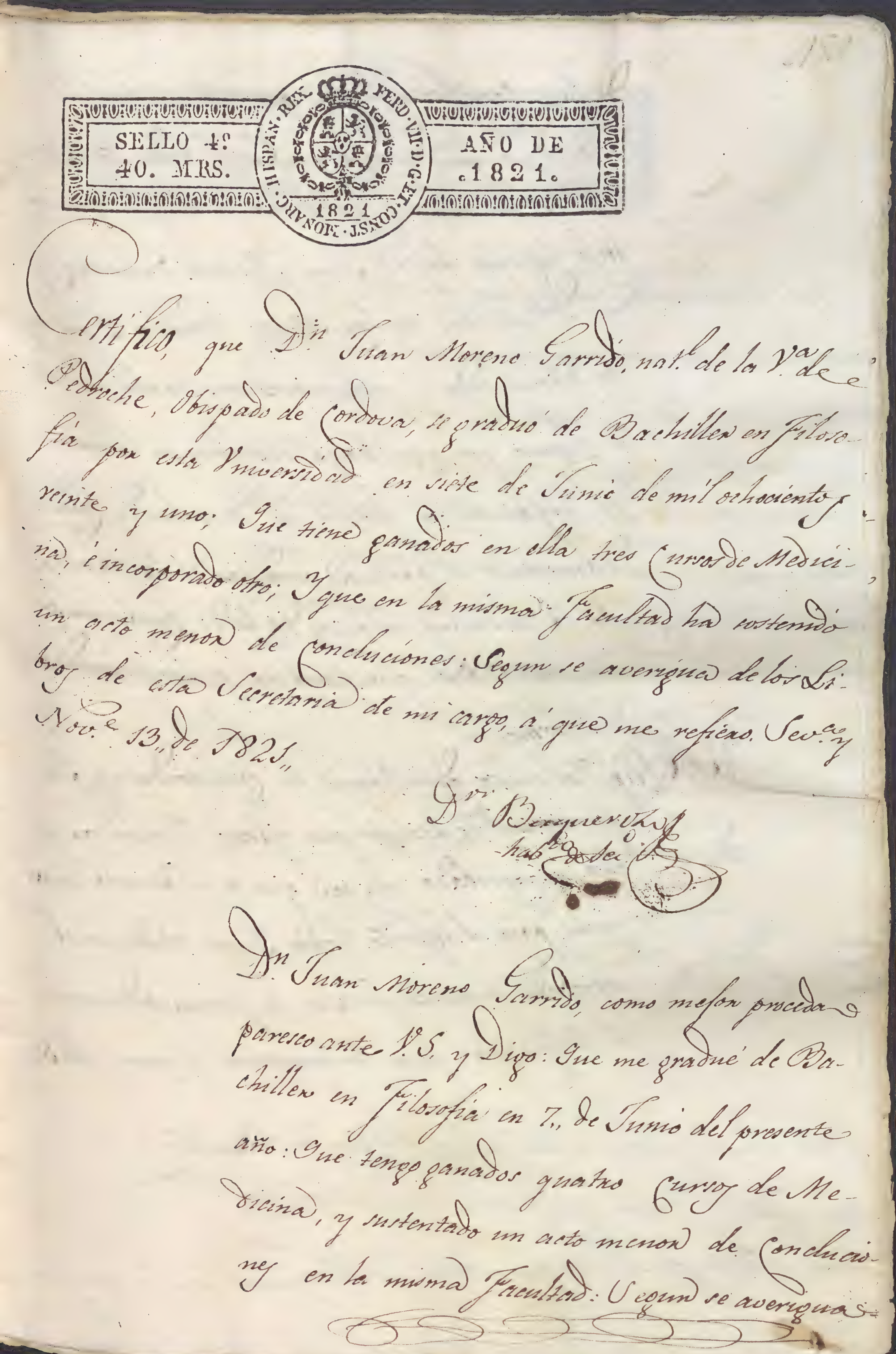
Andres Arevalo y Peralbo

Reg.do N.o 33. pago 8 r.s de dro fijo.
Pozoblanco 12 en oct.e de 1821.
S.A.D.L.
Montuno

Los infrascriptos Ess.nos pp.cos unicos de esta Villa de Pedroche damos fee: que D.n Andres Arevalo y Peralbo, por quien resulta dada la anterior Certificacion de Partidas de Bautismo y matrim.o, es tal Cura propio, Rector y Colector de las Yglesias de esta villa, segun se nomina. y la firma con rubrica q.e aparece al final, es de su propio puño, y letra, y la misma de que usa en todos sus Escritos, a los q.e de mesmos se le ha dado y esta dando entera fe y credito, asi judicial como extrajudicialm.te En Confirmacion de todo ello, lo signamos y firmamos en esta Villa de Pedroche á doze de octubre de mil ochocientos veinte y uno

Antonio Moreno Pedraza

Juan Antonio ... Moreno



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

Certifico, que Dn Juan Moreno Garrido, natl de la Va de Pedroche, Obispado de Cordova, se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en siete de Junio de mil ochocientos y veinte y uno; Que tiene ganados en ella tres Cursos de Medicina, é incorporado otro; Y que en la misma Facultad ha sostenido un acto menor de Conclusiones: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Sevª y Novre 13,, de 1821,,

Dr Barquero

Dn Juan Moreno Garrido, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofia en 7,, de Junio del presente año: Que tengo ganados quatro Cursos de Medicina, y sustentado un acto menor de Conclusiones en la misma Facultad: Segun se averigua

de la Certificacion que presento, y juro; Y
respecto á que necesito recibir el Grado de Ba-
chiller en ella, y justificar, á este fin que soy
hijo legitimo de Dn Juan Moreno Gutierrez, y
de Da Maria de las Misas Garrido; Y que soy
de buena vida y costumbres sin tacha, ni deli-
to alguno por que haya incurrido en la nota
de infamia, ni perdido los derechos de Ciuda-
dano como en parte se acredita de la Partida
de Baustimo mia, y de la de Casamiento
de mis Padres que tambien presento en debi-
da forma =

A V. S. Supco se sirva admitirme la correspondiente In-
formacion de testigos que ofresco; Y mandar, fe-
cha, y aprobada que sea que se me admita á exa-
men para el referido Grado; Y que siendo en el
aprobado se me confiera en la forma ordinaria.
Pido justicia, juro lo necesario. y para ello &c

Juan Moreno Garrido

Auto // Por presentado este Pedimento con la Certifica-

415




cion y Partidas que refiere: Admitasele á esta parte la Informacion que ofrece, la qual se comete al presente Secretario: fecha pasese á los Sres. Sindico de esta Ciudad, y Promotor Fiscal de esta Universidad, y con sus respuestas traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandaron los Sres. Vº Rõr. y Conciliarios de esta Universidad literaria de Sevilla á trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

M./ Dr. Merino Dr. Arenas Dr. Rodriguez

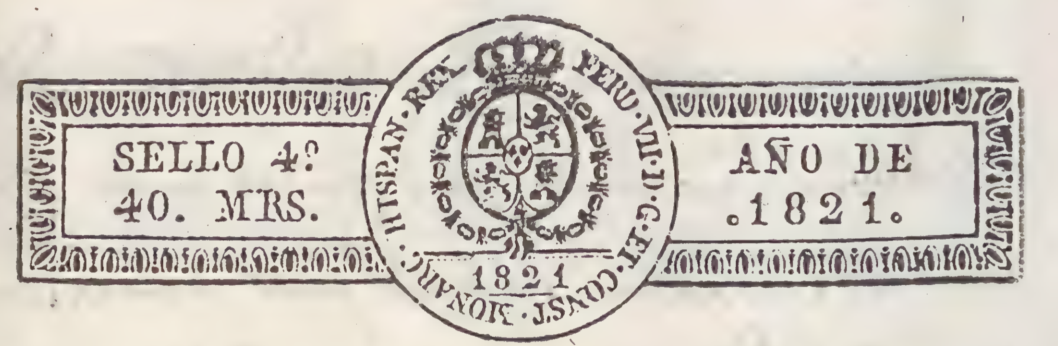
Dr. Jaspiera
habdo del Srio

En la Ciudad de Sevilla á catorce de Novre de mil ochocientos veinte y uno Dn Juan Moreno Garrido para la Informacion que tiene

ofrecida, y le está mandado dar presentó por testigo á Dn José Barcenas vecino de esta Ciudad en la Collación del Sagrº de quién recivi juramento en virtud de la Comisión que me confiere el Auto antecedente; y habiendolo hecho segun derecho ofrecio decir verdad. y siendo preguntado al tenor del Pedimento antecedente Dijo: Que conoce al Dn Juan Garrido que le presenta Sabe es hijo legitimo de Dn Juan Moreno Gutierrez, y de Dª Maria de las Misas Garrido; y Que el referido Pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha, ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los drôs. de Ciudadano: lo que le consta al testigo por haberle tratado y comunicado y por ser publico y notorio en esta Ciudad. Tambien declaro que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron; y que es de edad de veinte años, y la firmó conmigo.

Jose de Barcena

Dr Juan Baquero
Jdo. del J...




En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma Informacion recivi juramento segun drô. de Dn. José Vrrea, y Ormedilla vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn. Martin bajo del qual declaró: Que conoce al Dn. Juan Moreno Garrido que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de Dn. Juan Moreno Gutierrez y de Da. Maria de las Misas Garrido; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia ni otro alguno porque haya perdido los drôs. de Ciudadano: Tambien declaró que no le tocan las grãles. de la Ley que se le manifestaron, y que es de edad de treinta años, y lo firmó conmigo.

José Vrrea Ormedilla

Dor. Juan Baquera
Esno. de S.

En el mismo dia mes y año mes y año de la dha. presentacion y para la misma Informacion re-

cion juramento segun dro. de Dn Romualdo Batarones vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, bajo del qual declaró: Que conoce al Dn Juan Moreno Garrido que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de Dn Juan Moreno Gutierrez, y de Da Maria de las Mises Garrido; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno porque haya perdido los dros de Ciudadano: Tambien declaró que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron, y que es de edad de cincuenta y dos años y la firmó conmigo de que doy fee.

Romualdo Batarone

Ante mi
D. Juan Bagnerizo
Ess.no de S.M.

El Sindico no encuentra reparo. Sevilla 23 de Noviembre de 18[illegible]

Antonio [illegible]
Bustamante

Conforme
Mtro Lora

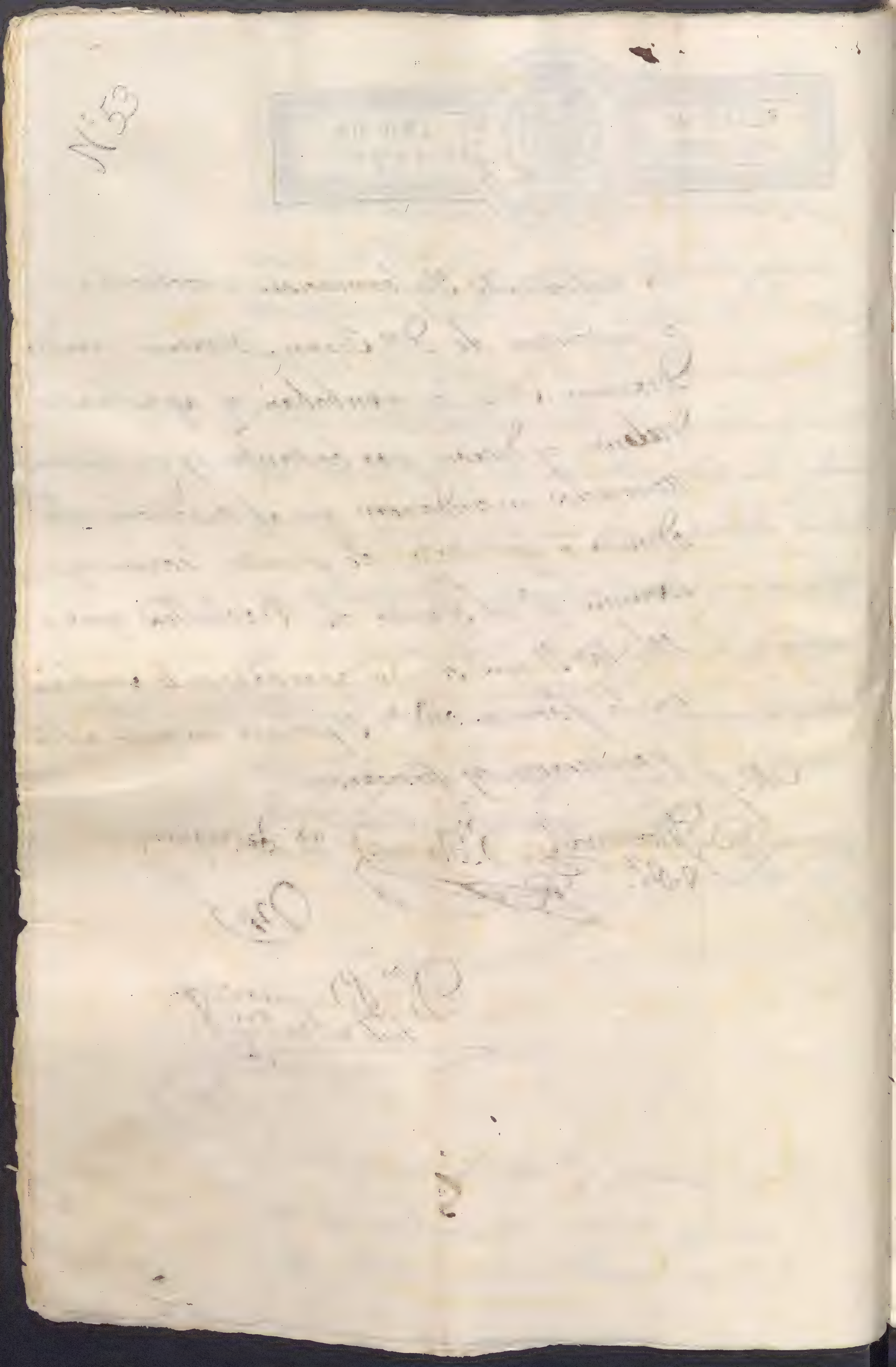
En la Ciudad de Sevilla a primero de Dice de mil ochocientos veinte y uno los Sres Ve Rector y Conciliarios, habiendo visto




la antecedente Informacion practicada
á instancia de Dn Juan Moreno Garrido
Dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron,
dieron, y dieron por bastante y en su con
secuencia mandaron que al susodicho se le
admita á los actos de puntos, leccion, y
examen pa el Grado de Bachiller que
solicita; Y que siendo aprobado se le confiera
en la forma ordª Y por este su auto asi lo
proveieron, y firmaron.

M./
Dr. Marmol
V.Rr.
dr. Arenz
Dr. Rodriguez

Dor Baquero
hab. de Srio


N.º 33

Expte. Nº 54 158

A

# S. M. y S.

## Año de 1822.

Ynformaciones de vita et moribus practicadas á instancia de Dn Rafael Breñosa para Graduarse de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de

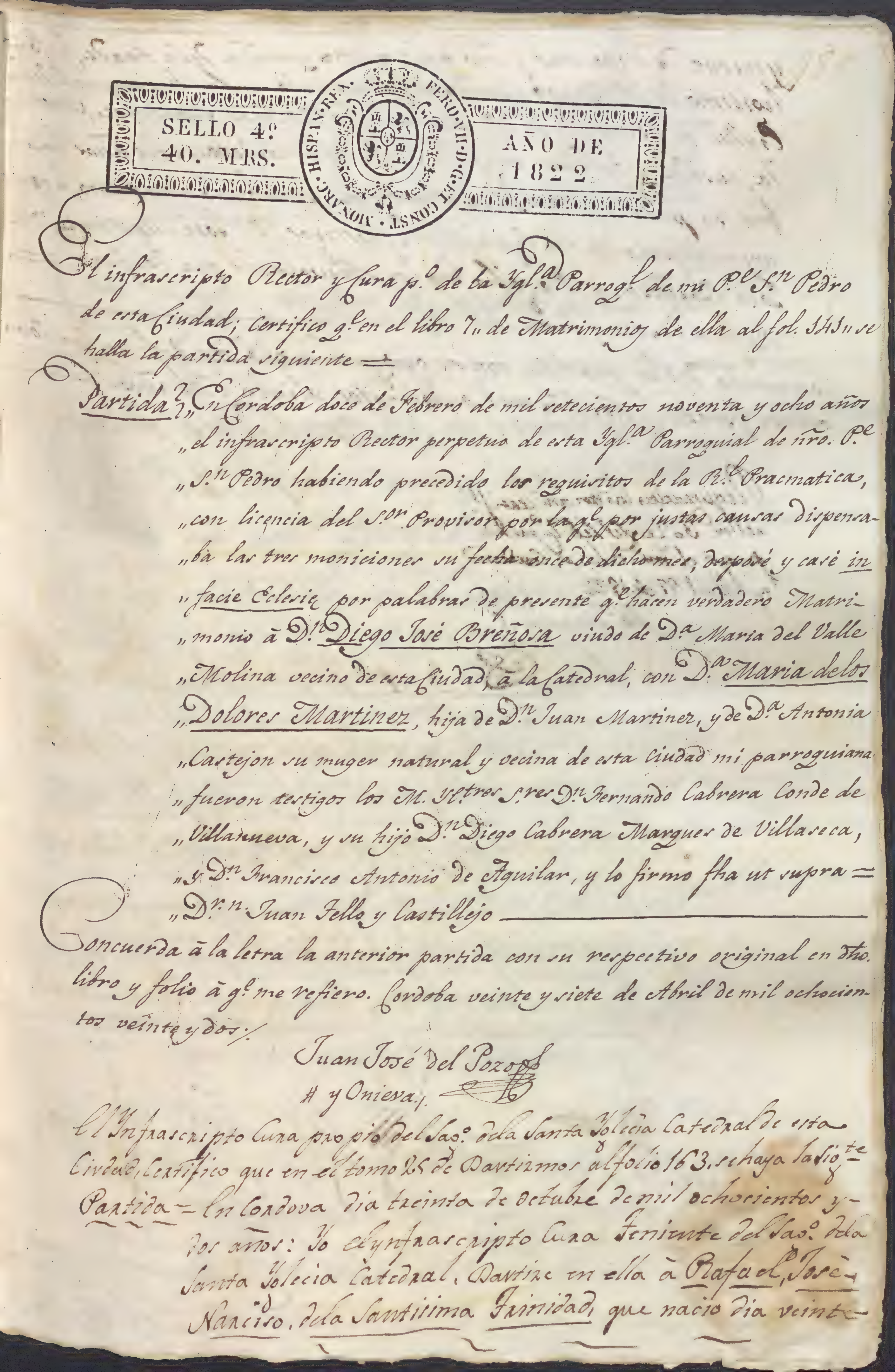
# Sevilla

Bº Nº 79

Año de 1822

Informaciones de vita et mori
bus practicadas a instancia de Dn
Rafael Barrión para graduarse de
Bachiller en Medicina por la
Universidad literaria de

Sevilla



SELLO 4.º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

El infrascripto Rector y Cura p.º de la Ygl.ª Parroq.l de mi P.e S.n Pedro de esta Ciudad; Certifico q.e en el libro 7„ de Matrimonios de ella al fol. 343„ se halla la partida siguiente =

Partida? „En Cordoba doce de Febrero de mil setecientos noventa y ocho años „el infrascripto Rector perpetuo de esta Ygl.ª Parroquial de ñro. P.e „S.n Pedro habiendo precedido los requisitos de la R.l Pracmatica, „con licencia del S.or Provisor por la q.l por justas causas dispensa- „ba las tres moniciones su fecha once de dicho mes, desposé y casé in „facie Eclesie por palabras de presente q.e hacen verdadero Matri- „monio á D.n Diego José Breñosa viudo de D.a Maria del Valle „Molina vecino de esta Ciudad, á la Catedral, con D.a Maria de los „Dolores Martinez, hija de D.n Juan Martinez, y de D.a Antonia „Castejon su muger natural y vecina de esta Ciudad mi parroquiana „fueron testigos los M. Yl.tres S.res D.n Fernando Cabrera Conde de „Villanueva, y su hijo D.n Diego Cabrera Marques de Villaseca, „y D.n Francisco Antonio de Aguilar, y lo firmo fha ut supra = „D.r n. Juan Fello y Castillejo ——

Concuerda á la letra la anterior partida con su respectivo original en dho. libro y folio á q.e me refiero. Cordoba veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y dos./.

Juan José del Pozo
y Onieva./

El Ynfrascripto Cura propio del Sag.º de la Santa Yglecia Catedral de esta Ciudad, Certifico que en el tomo 25 de Bautizmos al folio 163. se haya la sig.te

Partida = En Cordova dia treinta de Octubre de mil ochocientos y dos años: Yo el ynfrascripto Cura Teniente del Sag.º de la Santa Yglecia Catedral. Bautize en ella á Rafael, José Narciso, de la Santisima Trinidad, que nacio dia veinte—

y nueve de dicho mes y año a las quatro y media de la tarde, hijo lexitimo de Dn. Diego Breñosa, bautizado en la Parroquial de la Ciudad de Osuna, y de Da. María de los Dolores Martinez, bautizada, casados y belados en la de Sn. Pedro de Córdova, seis años ha; fue su padrino Dn. Juan Martinez, su abuelo materno, á quien avise el parentesco espiritual, y testigos, Dn. José Martinez, Dn. José Breñosa, y Rogelio Garcia Arevalo, de que doi fee =

Rafael de Soto y Camacho

Concuerda dicha partida con su original á que me refiero. Cordova veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y dos años

Franco. Xavier de Morales y Prado

Registrada la certificación antecedente al n. 3020 del lib. 4. [illegible] pagó el [illegible] [illegible] Cordova y Abril 27 de 1822.

[illegible] Sanchez

Los Infrascriptos Escrivs. Pcos. del numero y Colegio de esta ciud. damos fee: Que Don Juan del Pozo y [illegible] ba y Don Francisco Xavier de Morales y Prado, por quienes resultan dadas y firmadas las certificaciones antecedentes, son el primero Rector de la Parroquial de San Pedro y el segdo. Cura del Sagrario de la Sta. Yga. Catedl. de esta ciud. como se titulan, fieles legales y de toda confianza, y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi judl. como estrajudicial mte. y pa. q. conste donde convenga ponemos la presente sellado con el sello de las armas de nro. Illtre. Colegio en Cordva. á veinte y siete de Abl. de mil ochoctos. veinte y dos. —

Moreno

José Enriquez

Manuel Enriquez y [illegible]



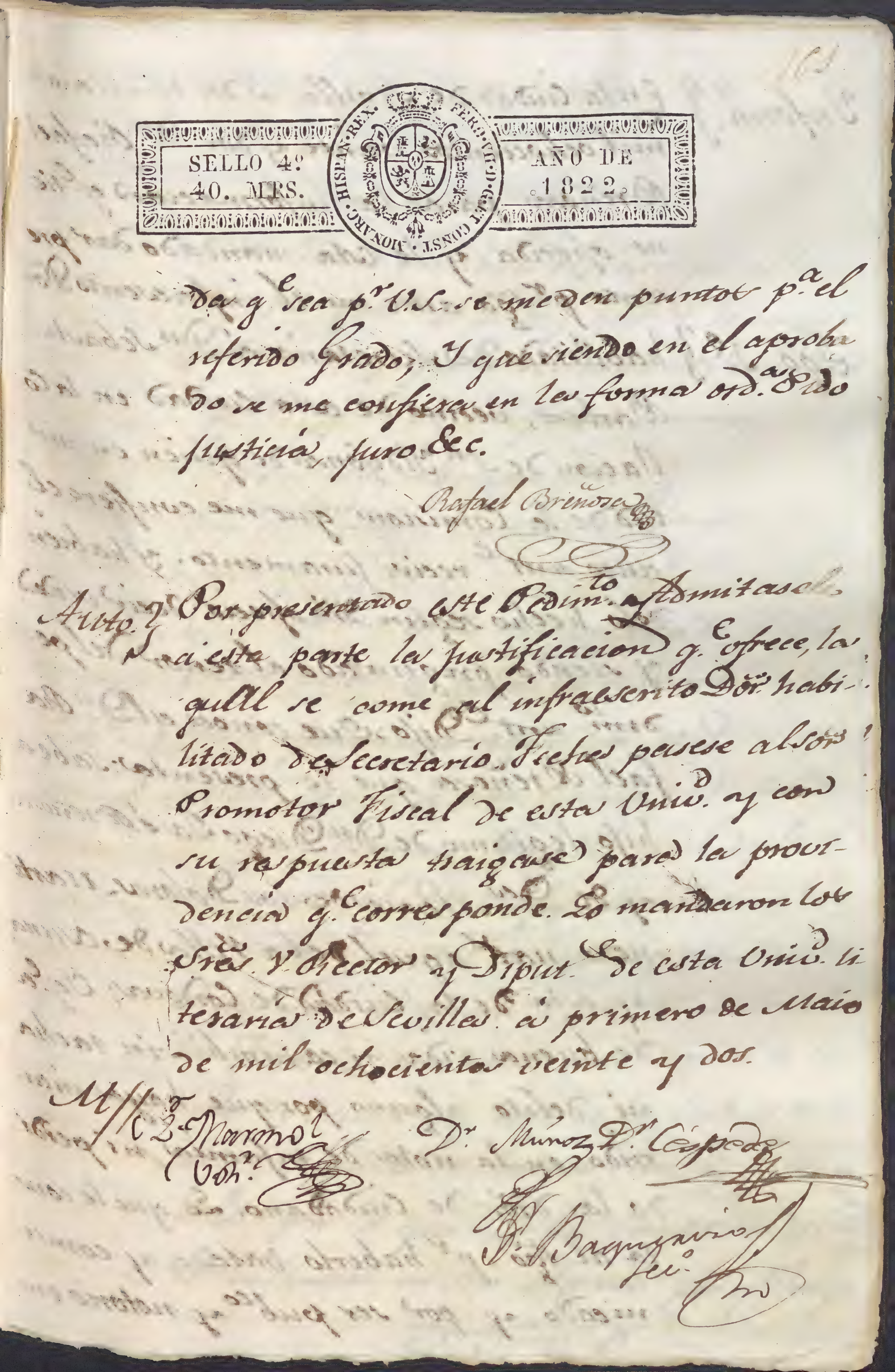

Certifico q.e D.n Rafael Breñosa, nat.l de la Ciudad de Cordova, se graduó de Bachiller en Filosofia por la Univ.d de Osuna en veinte y quatro de Maio de mil ochocientos diez y nueve: Que tiene incorporados en esta tres Cursos de Medicina Teorica, Que se matriculó en el presente para ganar el quarto de la Facultad referida de Medicina; Y que en ella ha sostenido el acto menor de Conclusiones que se requiere p.a obtener el acto menor de digo el Grado de Bachiller: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria interinam.te de mi mi cargo, á que me remito. Sevilla y Abril treinta de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. D. Bayneros
Srio. hab.do de S.

Pedim.to } D.n Rafael Breñosa, como mejor proceda paresco ante V. S. y Digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia por la Univ. de Osuna en 24. de Maio de 1819:

Que tengo incorporados en esta tres cursos de Medicina Teorica: Que me matriculé en el presente para ganar el quarto de la misma Facultad: Q.e en ella he sostenido el acto menor de Conclusiones: Segun se averigua de la Certificacion q.e presento y juro: Y respecto a q.e para recibir el Grado de Bachiller en ella necesito justificar q.e soi hijo legitimo de D.n Diego José Ordeñosa, y de D.a Maria de los Dolores Martinez, nat.s aquel de la Villa de Osuna y esta de la Ciudad de Cordova; Q.e Yo soi de buena vida y costumb.s sin tacha ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros de Ciudadano, como consta en parte de las Partidas sacram.s q.e presento en debida forma.

A V. S. Sup.co se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion y Partidas, y mandar q.e se me admita la justificacion q.e ofresco. Que fha. y aproba-




da q.e sea p.r V.S. se me den puntos p.a el referido Grado; Y que siendo en el aproba do se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &c.

Rafael Breñosa

Auto. Por presentado este Pedim.to Admitasele a esta parte la justificacion q.e ofrece, la qual se come al infraescrito Dor. habilitado de Secretario. Fechas pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y con su respuesta traigase para la providencia q.e corresponde. Lo mandaron los Sres. V. Rector y Diput.s de esta Univ.d literaria de Sevilla a primero de Maio de mil ochocientos veinte y dos.

M/ R.o Navarro Vd.r

D.r Muñoz D.r Cespedes

D. Bagnzario Sec.o

Inform.on ] En la Ciudad de Sevilla á dos de Maio de mil ochocientos veinte y dos Dn Rafael Breñosa para la informacion q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar presento p.r tg.o ante mi el infraescrito Dor.

Tg.o 1.o ] habilitado de Secretario á Dn Sebastian Barbero, vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn Ildefonso de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto ant.e recivi juramento; y habiendolo hecho seg.n dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al Dn Rafael Breñosa que le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn Diego José Breñosa y de Da Maria de los Dolores Martinez, nat.s aquel de la Villa de Osuna, y esta de la Ciudad de Cordova; q.e es de buena vida y costumb.s sin tacha ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros de Ciudadano. Lo que le consta al tg.o p.r haberlo tratado, y comunicado, y por ser pub.co y notorio en




esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la ley que se le manifestaron, y que es de edad de veinte y siete años, y la firmó conmigo de q.e doy fé.

Sebastian Barbero   D.r D. Juan Bazquerizo
Ynt.o Sec.rio

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la misma Inform.n

2.º recibi juramento segun drõ. de D.n Rafael Criado, vecino de esta Ciudad, en la collacion de S.n Roman, bajo del cual declaró: Que conoce al D.n Rafael Breñosa, q.e le presenta: Que sabe es hijo legitimo de D.n Diego José Breñosa, y de D.a María de los Dolores Martinez, nat.s aquel de la Villa de Osuna, y esta de la Ciudad de Cordova. Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno por q.e haya

perdido los drõs. de Ciudadano. Tambien declaró que no le tocan las genẽs. de la ley que se le manifestaron, y q.e es de edad de veinte y tres añ.s y lo firmo conmigo de q.e doi fé.

Rafael Criado — D.or Juan Baquerizo
[rubric] — Escrib.no publ.co [rubric]

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la misma Informacion recivi juram.to segun drõ. de

3.o } D.n Rafael Melendez, vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Roman, baxo del cual declaró: Que conoce al D.n Rafael Breñosa, que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de D.n Diego José Breñosa, y de D.a Maria de los Dolores Martinez; nat.s aquel de la Villa de Osuna, y esta de la Ciudad de Cordova; y que es de buena vida y costumbres, por lo q.e no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno p.r




qe haya ejercido los drs. de Ciudadano. Tambien declaró qe. no le tocan las gen.s de la ley, que se le manifestaron, y que es de edad de veinte y cinco as. y la firmó conmigo de qe. doy fe=

Rafael Melendez

Dor. Juan Baquerizo
Notº. de Srnº

V.Bº

Dn. Agredano

Auto } En la Ciudad de Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos Los Srs. V.e Rector y Diput.s de esta Univ. literaria de Sevilla habiendo visto las Informac.nes de vida y costumb.s qe. antecede, dadas pr. Dn. Rafael Briñosa pa. graduarse de Bachiller en Medicina

N.º 84

por esta Univ.d Dixeron: Que las apro-
baban y aprobaron, daban y dieron
por bastante; y en su consecuencia
mandaron que el susodho. se le admi-
ta a examen para dho. Grado; y que
siendo en él aprobado se le confiera
en la forma ord.ª, Y por este su
auto así lo proveieron, y firmaron

M// Dr. Morrm.l V.Rr. — Dr. Múnoz — Dr. Céspedes

Jn. Baquerizo
Srio.

2

Expte. Nº 55/164

# I. M. y I.

## Año de 1822.

Informac.s de vita et moribus practicadas á instancia de D.n Juan de Torres y Romero para Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Univ. literaria de

## Sevilla


165

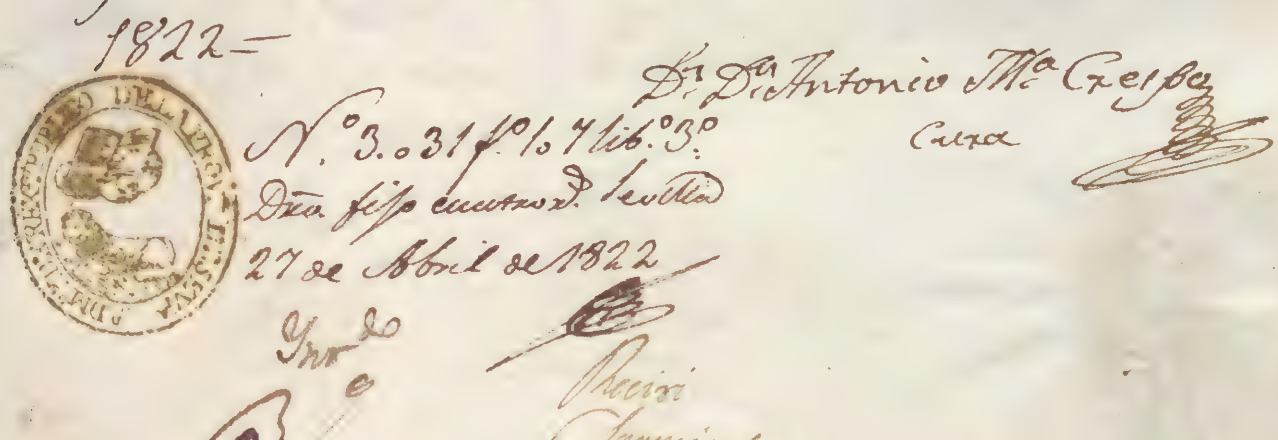



El Sr. Dn. Antonio Maria Crespo Pro. Cura de la Yglesia parroquial de Sn. Bernardo extra muros de Sevilla, Examinador Sinodal de ellas y su Arzobispado &c. Certifico q. en el Libro N. 5 de Casamientos a foxas 30A buelta hai una partida del tenor siguiente ——

Partida

En Sabado diez de Mayo de mil, setecientos, noventa, y quatro as. Yo Lic.do Dn. Antonio Lamelas, y Mena Cura de la Yglesia parroquial de Sn. Bernardo extra muros de Sevilla en virtud de mandamiento del Sr. Juez de la Yglesia, haviendo precedido dos amonestaciones por haverse dispensado la tercera, sin haver resultado impedimento alguno canonico, haviendo confesado, sabiendo la doctrina Christiana, y precedida la licencia paterna de los Contrayentes, despose por palabras de presente, que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio à Josef Manuel de Torres, natural de esta Cuidad, hijo de Geronimo de Torres, y de Petronila Gillen: con Maria Gertrudis Romero, natural de ella, hija de Antonio Romero, y de Gertrudis Adame: fueron testigos Dn. Josef Estella, y Torres Pro, y Dn. Francisco Ortega, vecino de Sn. Nicolas, y lo firmè Lic.do Dn. Antonio Lamelas, y Mena ——

Concuerda con su original, à que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla 27 de Abril de 1822 =



Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo
Cura

N.º 3. 31 fº. 7 lib.º 3º
Dna. fijo encontrad. Sevilla
27 de Abril de 1822

Ynr.do

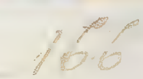
Recibi
Sarmiento

Damos fé que Dn. Antonio Maria Crespo por quien se haya dado la anterior partida, es Cura de la Yglesia Parroquial de San Bernardo de esta Ciudad, fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y pa. que conste ponemos la presente que vá sellada en Sevca. y Abril Vte. y siete de mil ochocientos veinte y [illegible].

Jose Luis Romero

Antonio M. de Castro y Velasco

Antonio Gomez





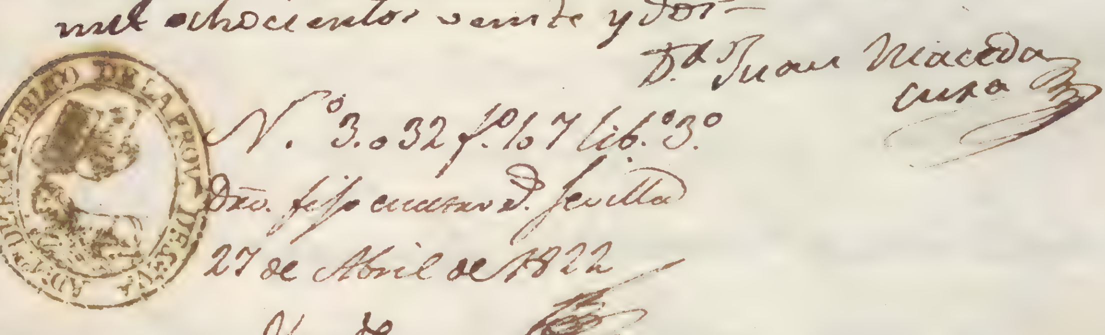


Certifico yo el infrascripto Cura propio de la Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Pedro de esta Ciudad de Sevilla, q.e p.r el Libro corriente de Baptismos, q.e se custodia en el Archivo de este curato consta, una partida al folio 120 q.e a la letra es como sigue

En lunes diez dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y cinco años: Yo el D.r D.n Juan Josef Maceda Cura y Beneficiado de la Ygl.ª Parroq.l de N.ro P.e S.r S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sev.a Baptizé en ella solemnem.te a Juan Josef, Lorenzo, Geronimo, Pedro, Felipe Neri, de las tres caidas, q.e nacio este mismo dia, hijo legitimo de Josef de Torres y Gertrudis Romero; fueron sus Padrinos Juan del Mar y Tereza de Torres, a quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento; en fee de lo q.l lo firmé; fho ut supra = D.r Juan Maceda = Cura =

Concuerda esta partida con su original q.e queda en d.ho libro a q.e me refiere. Sevilla y Abril veinte y cinco de mil ochocientos veinte y dos =

D.r Juan Maceda
Cura


N.º 3.032 f.º 167 lib.º 3.º
Dro. fijo cuarenta d. Sevilla
27 de Abril de 1822
Ent.do

Damos fe q.e el D.r D.n Juan Maceda de quien apa

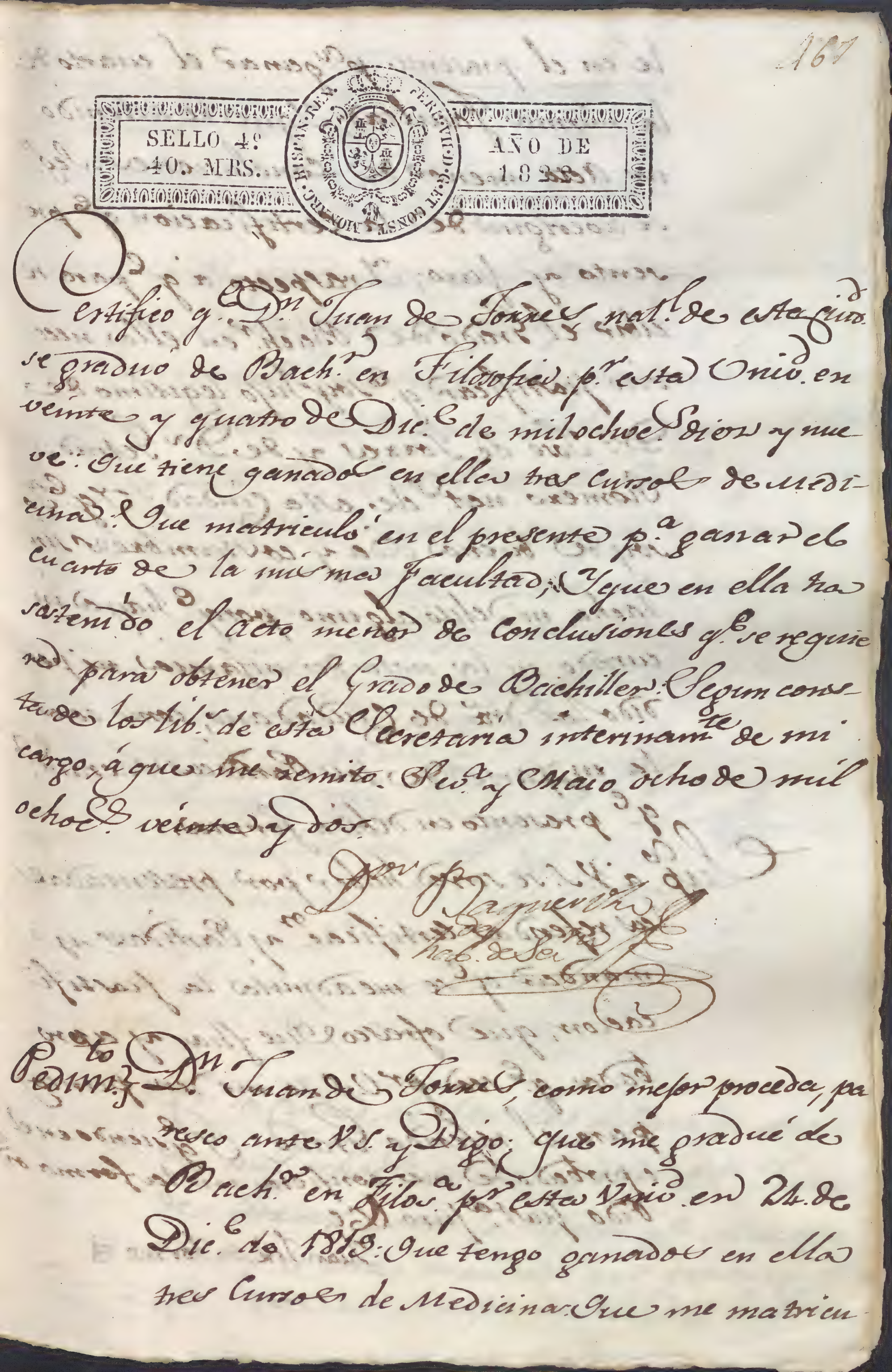
ues dada la anterior partida es cierta de la Yglesia Parroquial de S.n Pedro como se titula fiel legal y de confianza y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fe en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste damos las presentes selladas con el de n.ro colegio en Sev.a y Mayo [illegible] y siete de mil ochocientos [illegible] =

[illegible] Romero

Antonio M. de Castro y Velasco
no. p.

Antonio [illegible]

PARA COMPROBACIONES
DE SEVILLA · COL[illegible]
SON VALIDOS





SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

Certifico q. Dn Juan de Torres natl. de esta ciud. se graduo de Bachr. en Filosofia pr. esta Univ. en veinte y quatro de Dic.e de mil ochoc.s diez y nueve: Que tiene ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que matriculo en el presente pa. ganar el cuarto de la misma Facultad; Y que en ella ha sostenido el acto menor de Conclusiones q.e se requiere para obtener el Grado de Bachiller: Segun consta de los lib.s de esta Secretaria interinamte. de mi cargo, á que me remito. Sev.a y Maio ocho de mil ochoc.s veinte y dos.

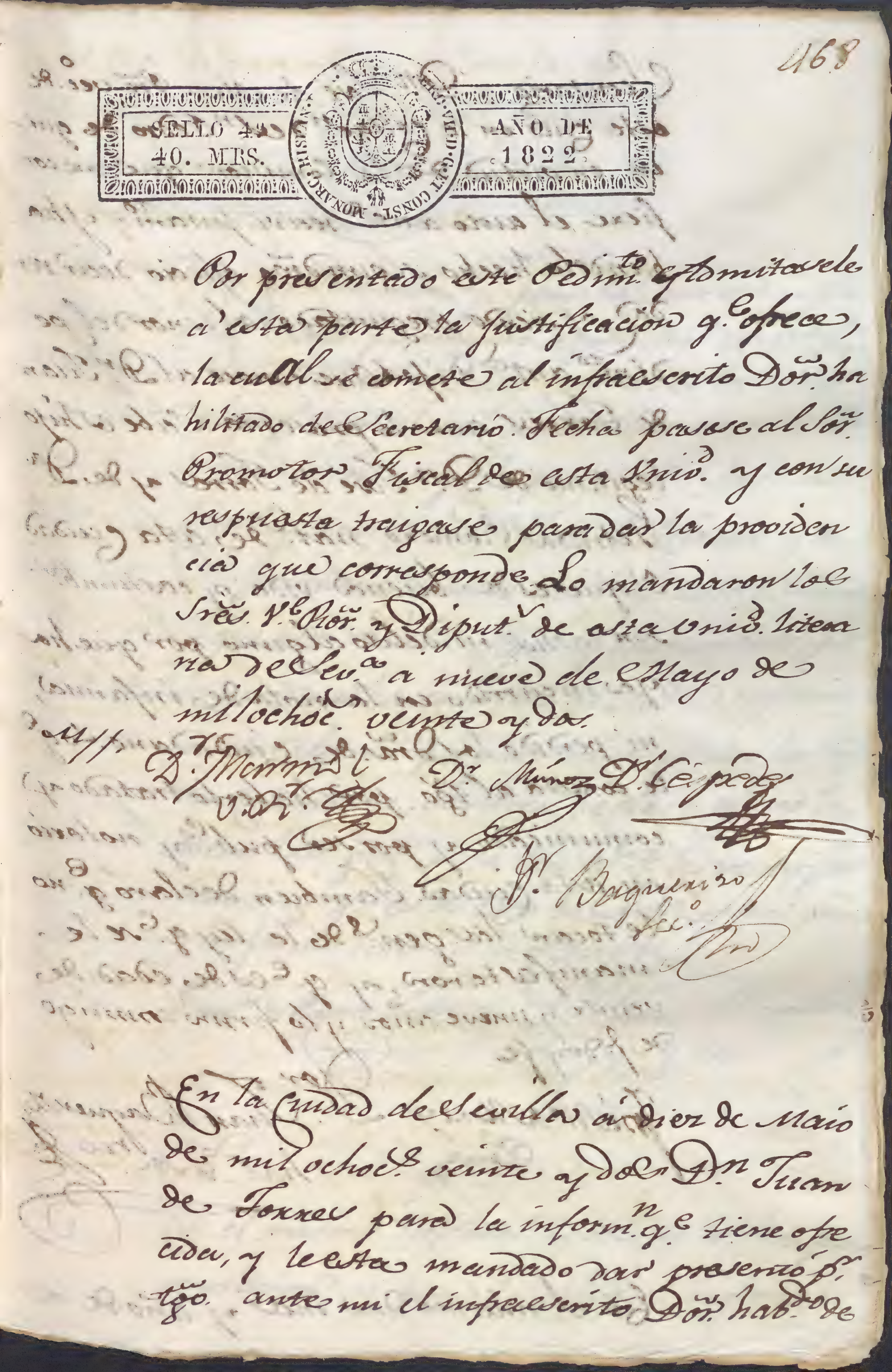
Por D. Laguerrita
hab. de Sec.

Pedimto. Dn Juan de Torres, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: que me gradué de Bachr. en Filos.a pr. esta Univ. en 24. de Dic.e de 1819: Que tengo ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que me matricu-

lé en el presente p.ª ganar el cuarto de
la misma Facultad; Y que he sostenido
un Acto menor de Conclusiones: Seg.ⁿ
se averigua de la Certificacion q.ᵉ pre
sento y juro; Y respecto a q.ᵉ para re
cibir el Grado de Bach.ʳ en ella nece
sito justificar q.ᵉ soy hijo legitimo de
D.ⁿ José de Torres y de D.ª Getrudis
Romero nat.ˢ de esta Ciudad; Y q.ᵉ Yo
soy de buena vida y costumbres sin
tacha, ni delito alguno porq.ᵉ haya in
currido en la nota de infamia, ni per
dido los d.ros de Ciudadano, como cons
ta en parte de las Partidas Sacram.ˡᵉˢ
q.ᵉ presento en debida forma.

Sup.ᶜᵒ a V. S. se sirva haber por presentadas
las referidas certificac.ⁿ y Partidas, y
mandar q.ᵉ se me admita la Justifi-
cacion, que ofresco; que fha, y apro-
bada q.ᵉ sea p.ʳ V. S. se me den puntos
para el referido Grado: y q.ᵉ siendo en el
aprobado se me confiera en la forma or.ⁿ
Pido just.ª juro &c.

Juan José de Torres




SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

Por presentado este Pedim.to y admitasele a esta parte la justificacion q.e ofrece, la cual se comete al infraescrito Dor. habilitado de Secretario. Fecha pasese al Sõr. Promotor Fiscal de esta Univd. y con su respuesta traigase para dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Sres. Vl. Rōr. y Diput.s de esta Univd. literaria de Sev.a a nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y dos.

D. Martin L. V. R.r — Dr. Muñoz — D. Cespedes

D.r Bagnerizo Sec.o

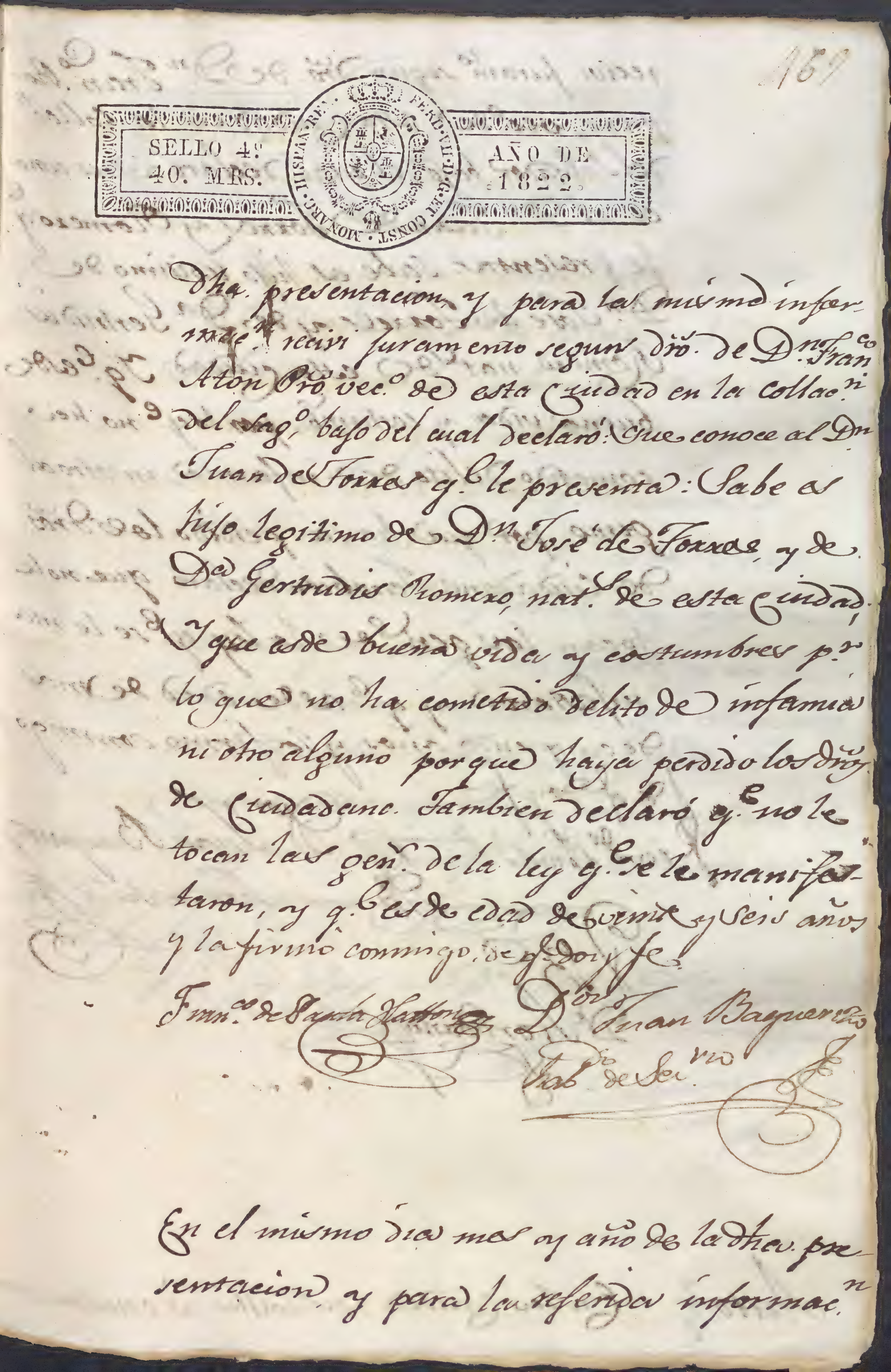
En la Ciudad de Sevilla a diez de Maio de mil ochoc.s veinte y dos D.n Juan de Torres para la inform.n q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar presento p.r testigo. ante mi el infraescrito Dor. hab.do de

Secretario á Dn. José de Mesa Pro. vec.o de esta ciud.d en la collac.n de S.n Pedro de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto ant.e recivi juram.to y habiendolo hecho segun dr.o ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.r Juan de Torres que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. José de Torres y de D.a Getrudis Romero, nat.s de esta Ciudad. Y que es de buena vida y costumb.s sin tacha ni delito alguno por que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los drs. de Ciudadano. Lo q.e le consta al tpo. por haberlo tratado y comunicado, y por ser pub.co y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de veinte y nueve años, y lo firmó conmigo de q.e doy fe.

José M.a de Mesa y Cruz

Dor. D.n Juan Baquerizo
Pro. Not. de Sec.

En el mismo dia mes y año de la





SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

dha. presentacion, y para la misma infor-
macn. recivi juramento segun dro. de Dn. Franco.
Aton Pro. vecº. de esta Ciudad en la collacn.
del Sagº. bajo del cual declaró: Que conoce al Dn.
Juan de Torres q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de Dn. José de Torres, y de
Da. Gertrudis Romero, nat.s de esta Ciudad,
y que es de buena vida y costumbres p.r
lo que no ha cometido delito de infamia
ni otro alguno porque haya perdido los dros.
de Ciudadano. Tambien declaró q.e no le
tocan las gen.s de la ley q.e se le manifes-
taron, y q.e es de edad de veinte y seis años
y la firmó conmigo, de q.e doy fe.

Fran.co de Paula Hattone    D.or Juan Baquerizo
Tab.º de Ser.vno

En el mismo dia mes y año de la dha. pre-
sentacion, y para la referida informac.n

recivi juram.to segun dro. de D.n Fran.co Romero, vec.o de esta ciudad en la Collac.n del Salvador bajo del cual declaró: Que conoce al D.n Juan de Torres y Romero q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n José de Torres y de D.a Gertrudis Romero nat.s de esta ciudad; Y q.e es de buena vida y costumb.s, por lo q.e no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno, por que haya perdido los drōs. de ciudadano. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de mas de cinquenta años, y lo firmo conmigo de q.e doy fe.

Fran.co de Paula Remont

D.n Juan Baquerizo

Por hab. de ser[?]

V.o B.o

D.r Agredano

Auto. En la Ciudad de Sevilla á once de Ma

417




yo de mil ochoc.s veinte y dos los Sres. V.e Rtor. y Diput.s de esta Univ.d literaria habiendo visto la informac.n de vida y costumbres, que ant.e dada por D.n Juan de Fornes para graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban y dieron p.r bastante; y en su consecuencia mandaron q.e al susodho. se le admita á Examen p.a dho. Grado; y que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a y p.r este su auto asi lo proveyeron, y firmaron.

Ent.

D. Morral
D. Dr. [firma]

Dr. Múñoz D.r Céspedes

Dr. Baquerizo
Seco.

N: 33

Expte Nº 56 171

J. M. y J.

Año de 1822.

Informaciones de vita et moribus practicadas á instancia de Dn. Franco. de Paula Guerra para Graduarse de Bachr. en Medicina por esta Univd. literaria de

Sevilla

El Dr. Dn. Manl. de Jesus Carmona Dro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, y Catedra de Decreto en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario, Juro, q. Dn. José Ma. Liebana, natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso proximo pasado q. principió en 1o. de Octubre de 1819. y concluyó en fines de Mayo del de la fha, cumpliendo en todo con puntualidad y aprovechamto., en las leccions. conferencias, y argumtos. y demas en q. se exercitan los alumnos de esta. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevª. 14 de Junio de 1820.

Dr. Manuel de Jesus Carmona





SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stā Maria Magdalena de esta Ciud.d de Sevilla
Certifico que en el Libro 21. de Matrimon.s de dha Yglesia al fol.º 15. b.to esta la siguiente

Partida

En Sabado diez y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y seis â. el R. P.
Fr. Cristoval de Guerra, Pro. del Orden de N. P. S. Francisco de la Regular Obser-
vancia y Lector de Sagrada Teologia en su Colegio de S. Buenaventura de
esta Ciudad en virtud de mandamiento del Sr. Juez de la Yglesia con las licenc.s
correspondientes y â presencia de mi el infrascripto Cura de la Parroq.l de Stā.
Maria Magdalena de Sevilla desposó y casó por palabras de presente que hi-
cieron verdadero y legitimo Matrimonio â Dn. Joseph Guerra, nat.l de la Villa
de la Puebla de Casalla, hijo de Dn. Pablo Guerra, y de Dª. Maria Cano, juntamente
con Dª. Ana Herrero, nat.l de esta Ciudad, hija de Dn. Juan Herrero y de Dª. Rita
de Salinas: habiendose antes confesado, comulgado, y sabiendo la Doctrina Cristia-
na y dispensadoseles por dho Sr. Juez de la Yglesia las tres amonestac.s que previe-
ne el S. C. T. para antes y despues de contrahido el Matrimonio, por justas causas
que para ello tubo: fueron testigos entre otras personas Dn. Manuel Baso Dn.
Juan Herrero, Vec.s de esta Collacion é yo dho. Cura que de ello doy fee, fho ut
supra = Fr. Cristoval Guerra = Dn. Juan de Aguilar y Galvez

Concuerda con su Original, â que me refiero: Sevilla y Abril veinte y cin-
co de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Manuel de Castilla

Nº 2.865 fol.º 103 126.
Dº cuatro
Sevilla 21 de Abl. de 1822

Damos fé que Dn. Manuel de Castilla
por quien se haya dada la anterior

Escribanos, del numero de la Parro-
quial de Santa Maria Magdalena
de esta Ciudad, como se titulan fiel
legal y de toda confianza, y a sus
autorizaciones siempre se les ha dado
entera fe y credito en juicio y
fuera de el. Y para que conste
ponemos la presente que va sellada
en Sevilla y Abril veinte y seis de
mil ochocientos veinte y dos.

Antonio M. de Castro y Velasco
Juan de Paula Carere
Nº P.
Jose ... Romero

D. Manuel de ...

PARA COMPROBACIONES.
DE SEVILLA. COLEGIO DE ... NO8DO ... SON VALIDOS

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN·REX. FERD·VII·D·G·ET CONST· MONARC. — AÑO DE 1822.

El infrascripto Cura de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 34. de Bmos de dha Yglesia al fol.º 320. està una partida que es como sigue

Partida — En Domingo cinco de Abril de mil ochocientos y uno yo Fr. Cristoval de Guerra Religioso del Orden de Ntro. Pe. S. Franco. y Lector de Sagrada Teologia en el Convento de S. Buenaventura de esta Ciudad de Sevilla con las licens. necesarias baptize à Franco. de Paula Jose Maria del Amparo Pablo Juaquin Cristoval, qe. nacio el dia dos de dho. mes y año es hijo legitimo de Dn. Joseph Guerra, natl. de la Puebla de Casalla y de Da. Ana Herrero, natl. de esta Ciudad, su legitima muger: Abuelos paternos Dn. Pablo de Guerra y Da. Maria Cano, natl. de dha Puebla: Maternos Dn. Juan Herrero, natl. de Sto. Domingo de la Calzada y Da. Rita Salinas, natl. de esta Ciudad: fue su Padrino con lica. del Sr. Provisor Dn. Jose Alvarez y Salinas, Pbro. Cura Tente. de esta Parroql. de Sta. Maria Magdalena, à quien adverti su obligacion y parentco. espiritl. y lo firme fho ut supra = Fr. Cristoval Guerra

Nº 2.866 fol.º 108 106
Jo. D. [illegible] Sevilla 26 de Abl. de 18[illegible]
[illegible] Becerril [illegible]

Concuerda con su Original, à que me Refiero. Sevilla y Abril veinte y cinco de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Manuel de Zavilla

Damos fee que Dn. Manl. de Cast[illegible]

ta porquien se haya dado

la anterior Certificacion, de Cura

dela Parroquial de Santa Maria

Magdalena de esta Ciudad, como se

titula fiel legal y de toda confian

za y á sus semejantes siempre se

le ha dado entera fé y credito en

Juicio y fuera de el. Y para que

conste ponemos la presente que

va sellada en Sevilla y Abril veinte y

seis de mil ochocientos veinte y [illegible]

Antonio M. de Castro Fran. de Paula [illegible]

[illegible] Carere

Jose [illegible] Romero




Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Guerra, nat.l de esta Ciudad se Graduó de Bachiller en Filosofia por esta Univ.d en veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve: Que tiene ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que se matriculó en el presente para ganar el quarto de la misma Facultad; Y que en ella ha sostenido el acto menor que se requiere para obtener el Grado de Bachiller: segun todo se averigua delos libros de esta Secretaria interinam.te de mi cargo á que me remito. Sev.a y Abril veinte y seis de mil ochocientos veinte y dos.

D.or Baquero
Int.o

Pedim.to } D.n Fran.co de Paula Guerra, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofia por esta Univ.d en 24 de Diciembre de 1819: Que tengo ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que

me matriculé en el presente p.ª ganar el
quarto de la misma Facultad; Y que he
sostenido un acto menor de conclusiones:
segun se averigua de la certificacion que
presento y juro; Y respecto a q.e para reci-
bir el Grado de Bachiller en ella necesito
justificar que soi hijo legitimo de D.n José
Guerrero, nat.l de la Puebla de Casalla, y
de D.a Ana Herrero, nat.l de esta Ciudad;
Y que yo soi de buena vida y costumbres
sin tacha, ni delito alguno porque haya
incurrido en la nota de infamia, ni per-
dido los Dr̃os. de Ciudadano, como consta en
parte de las Partidas sacrament.s
que presento en debida forma.

A V. S. Sup.co se sirva haber por presentadas las
referidas Certificac.n y Partidas, y man-
dar q.e se me admita la justificacion
q.e ofresco. Que fha y aprobada q.e sea p.r
V.S. se me den puntos p.a el referido
Grado, Y q.e siendo en el aprobado se me




confiera en la forma ordª. Pido justª. juro lo necº. y para ello &c.

Franᶜᵒ. de Paula de Guerra

Auto. } Por presentado este Pedimᵗᵒ. Admitasele á este parte la justificacion que ofrece, la cual se comete al infraescrito Dōr. habilitado de Secretario. Fecha pasese al Sōr. Promotor Fiscal de esta Univᵈ., y con su respuesta traigase para dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Sres. V.R. y Diputˢ. de esta Univᵈ. literaria de Sevª. á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y dos.

D. Marmol V.R.

Dr. Muñoz Dr. Cespedes

Dr. Bayarri 2º Secᵒ.

Informn. } En la Ciudad de Sevª. a veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos veinte y dos Dn.
Franco. de Paula Guerra para la Ynformacn.
que tiene ofrecida, y le esta mandado dar
presentó por tgo. ante mi el infraescrito
Tgo. 1º. } Dor. habilitado de Secretario á Dn. Cleto
Herrera, vecino de esta Ciudad en la Co-
llacion del Salvador de quien en virtud de
la comision que me confiere el auto antе.
recivi juramento; y habiendolo hecho segn.
dro. ofreció decir verdad, y siendo pregun-
tado al tenor del Pedimto. ante. Dijo: Que
conoce al Dn. Franco. de Paula Guerra qe.
le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn.
José Guerra natl. de la Puebla de Casa
lla, y de Dª. Ana Herrero, qe. lo es de
esta Ciudad; y que el referido Pretendien
te es de buena vida y costumbres sin
tacha, ni delito alguno por qe. haya in-
currido en la nota de infamia, ni perdi-
do los drôs. de ciudadano. Lo que le cons-

416




ta al tgo. por haberlo tratado, y comunicado, y por ser publico y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la Lei que se le manifestaron, y que es de edad de cincuenta y tres años, y la firmo conmigo de q.e doi fe.

Celso Herrera  D.or Juan Baquerizo
not.o pub.co

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la misma Informacion

Z.o T. recivi juram.to segun dro. de D.n Man.l Ortiz Davalillo vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario bajo del cual declaró: Que conoce al D.r Fran.co de Paula Guerra, q.e le presenta: Que sabe es hijo legitimo de D.n José de Guerra, nat.l de la Puebla de Casalla, y de D.a Ana Herrero, que lo es de esta Ciudad; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido

delito de infamia, ni otro alguno por que haya perdido los dros. de Ciudadano. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la Ley que se le manifestaron, y que es de edad de veinte y cinco años, y la firmó conmigo de q.e doi fé.

Manuel Ortiz Davalillo — Dr. Juan Baquerizo

hab.do de S.r W.

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la misma Informacion recivi juram.to segun dro. de Dn. Juan

3.o Antonio Gorrite, vecino de esta Ciudad, en la Collacion de Sn. Nicolas, bajo del qual declaró: Que conoce al Dn. Franc.co de Paula Guerra que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de Dn. José Guerra, nat.l de la Puebla de Casalla, y de Da. Ana Herrero que lo es de esta Ciudad: Y q.e es de buena vida y costumbres, por lo q.e no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno por que haya perdido los dros. de Ciudadano. Tambien declaró que no




le tocan las gen.s de la ley q.e se le mani-
festaron, y que es de edad de cinqu-
enta y quatro años, y la firmo con-
migo de que doy fé.

Juan Antonio de Zarate   D.or Juan Baquer
hab.do Sec.rio

V.º B.º

D.r Agredano

Auto. } En la Ciudad de Sevilla a veinte y nue-
ve de Abril de mil ochocientos veinte
y dos los Sres. V. R.or y Diput.s de esta
Univ.d literaria de Sevilla habiendo visto
la Informacion de vida y costumbres,
que antecede, dada por D.n Fran.co de Pau-
la Guerra para graduarse de Bach.r

N.º 38

en Medicina por esta Univ.d Dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastante; Y en su consecuencia mandaron que susodho. se le admita á examen para dho Grado; Y que siendo en el aprobado se le confiera en la forma ord.a Y por este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.

D. Marmol
D.r [rubric]

D.r Múñoz D.r Cespedes

D.r Baquerizo
Seco.

T. M. y T.^to

178
Expte. N.° 57

# Año de 1822.

Informaciones de vita et moribus practicada a instancia de D.n Juan Pedro de la Llave p.a Graduarse de Bach.r en Medicina p.r esta Univ.d literaria de esta Ciud.d de Sevilla

## De Gracia

Sello 4.º 40 mrs.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G.

Año de 1819.

El Cura Parrocº del Salvador de Talavª Certifico, que en el Libro de Bautismos de esta mi Parroqª el qual principió en el año de mil setecientos ochenta y quatro y finalizó en el de mil ochocientos diez y siete al folio cinquenta y cinco vuelto se halla la Partida siguiente ——

Partida

Al margen dice así Juan Pedro, hijo de Cayetano Fernandz de la Llave, y de Manuela Sanchez de Almendro

En veinte y siete de Octubre de este año de mil setecientos ochenta y ocho Bapticé Solemnemte en esta Ygla Parroql de Sn Salvador de esta Villa de Talavera á un niño q.l nació el dia veinte y dos de dho mes y año hijo legitimo de Cayetano Fernandez de la Llave nal de esta Villa y de Manuela Sanchez de la Llave nal de Navalmoral de Toledo = Feligreses de la citada Parroqª = Se le puso pr nombre Juan Pedro = Fué su Padrino Juan Fernandez de la Llave, á quien adverti el Parentesco Espiritual y la Obligacion de enseñarle loq.e le conbenga saber para ser buen Christiano, y lo firmé = D.n Juan Martin Diaz

Va conforme con su original q.e queda en el Archivo de esta mi Ygla al ql me remito, y paraq.e conste lo firmo Talavª y Diciembre ocho del año año de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. D. Juan Cosme Garcia

Certifico, ql aunq.e esta Partida esta literalmte segun su original, al margen se halla puesto como va; porloql claramte se vé q.e fue una equivocacion material el poner en el cuerpo de la Partida Manuela Sanchez de la Llave, siendo real y verdaderamte = Manuela Sanchez Almendro; y paraq.e conste lo firmo = Talavª y Abril veinte y ocho de mil ochocientos veinte. Dr. D. Juan Cosme Garcia

Los infrascritos Esnos de S. M. y publicos

del Numero de esta Villa de Talavera de la Rey-
na que aqui signamos y firmamos; Certificamos
y damos fee; que D. Juan Cosme Garcia por quien
se advierte dada y firmada la certificacion
que antecede; es tal Cura Propio qual se titula
de la Yglesia Parroquial del Salvador de ella; y
la firma y rubrica que a su pie se halla estampada
es de su puño y letra, la misma que acos-
tumbra en todos sus escritos y certificados, a
los que siempre se ha dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera de el; En cuyo testi-
monio a su pedimento damos el presente
en Talavera a once de Diciembre de mil ocho-
cientos diez y nueve = Emdo. a su pedimento = Vale

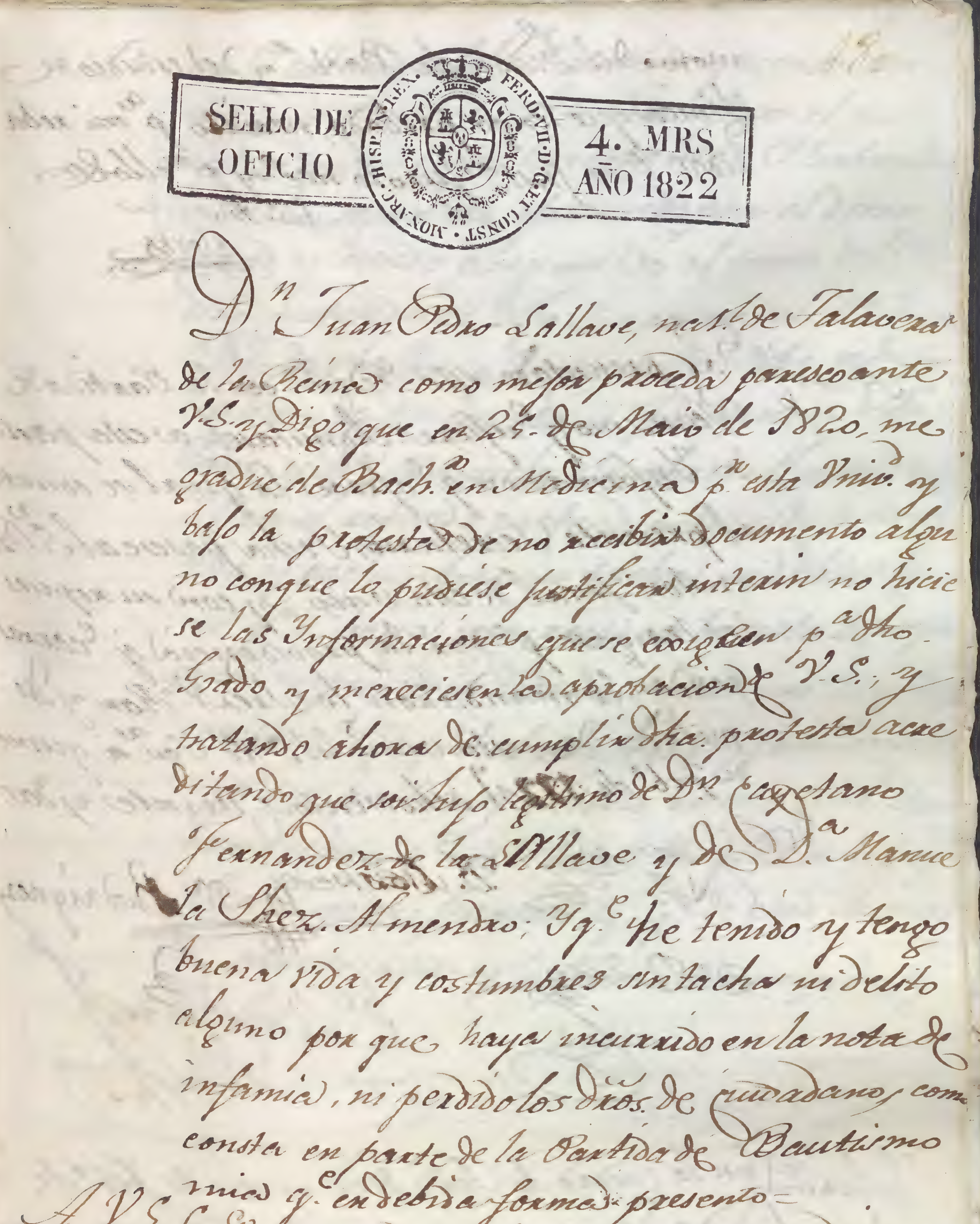
Juan Antonio Garcia
Essno. Real

Fernando Garcia
Essno. Real

Antonio Manl.
Hernandez

Nº. 2490 fol. 150 libº. 2º.

Dro. fijo de la partida anterior
quatro rs. vn. Talavera 18 [illegible]
1822




Dn. Juan Pedro Lallave, natl. de Talavera de la Reina como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo que en 25 de Mayo de 1820, me gradué de Bachro. en Medicina pr. esta Univd. y bajo la protesta de no recibir documento alguno conque lo pudiese justificar interin no hiciese las Ynformaciones que se exigen pa. dho. Grado y mereciesen la aprobacion de V.S.; y tratando ahora de cumplir dha. protesta acreditando que soy hijo legitimo de Dn. Cayetano Fernandez de la Llave y de Da. Manuela Shez. Almendro; y qe. he tenido y tengo buena vida y costumbres sin tacha ni delito alguno por que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de ciudadano, como consta en parte de la Partida de Bautismo mia qe. en debida forma presento=

A V.S. Supco. se sirva admitirme la correspondiente Ynformacion de Testigos qe. ofrezco, y mandar qe. fha. y aprobada qe. sea pr. V.S. se me dé por cumplida la expresada protesta, y una copia literal fe aciente de ellas qe. con el testi-

monio del Grado de Bachr.ª y del estudio de Clinica que tengo probado, necesito p.ª mi reba lida. Pido just.ª juro lo nec.º y p.ª ello &c.

Juan Pedro de la Llave

Auto Por presentado este Pedim.to con la Partida de Bautismo q.e refiere: Admitasele en esta parte la Ynformacion q.e ofrece la qual se comete al presente Secretario, Fecha pasese al S.r Promotor fiscal de esta Univ.d, y con su respuesta traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res R.or y Diputados de esta Univ.d lit.a de Sev.a á quince de Feb.º de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Moreno V.R.r   D.r Céspedes   D.n Rodriguez

D.r Rodas   D.r Baquerizo Secr.º

Inform.n En la Ciudad de Sev.a á diez y seis de Feb.º de mil ochocientos veinte y dos D.n Juan Pedro de Lallave p.a la Ynformacion q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presento p.r testigo ante mi el Secretario á D.n Jaime de Fuentes, Cirujano, y vecino de esta Ciudad

en la collacion de S.n Vicente de quien en viz-
tud de la comision q.e me confiere el auto
antecedente, recibi juramento; Y habiendo
lo hecho segun dro. ofreciendo por el decir
verdad y siendo preguntado al tenor del Pe-
dim.to antecedente dixo: Que conoce al D.n Juan
Pedro de Lallave q.e le presenta: sabe es hijo
legitimo de D.n Cayetano Fernandez de la
llave y D.a Manuela Sanchez Almendro:
Y que el referido pretendiente es de buena
vida y costumbres sin tacha ni delito algu
no p.r q.e haya incurrido en la nota de infa
mia ni perdido los dros. de Ciudadano: lo q.e le
consta al tgõ. p.r haberlo tratado y comunicado
y p.r ser publico y notorio en esta Ciud.d: Tam
bien declaro q.e no le tocan las gles. de la ley
q.e se le manifestaron y q.e de edad de mas
de sesenta años y la firmo conmigo de q.e
doi fe

Jayme de Fuentes    Ante mi Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presenta
cion y para la misma Informacion, recibi
juramento segun dro. de D.n Rafael Romero
vecino de esta Ciudad en la Collacion de la Mag

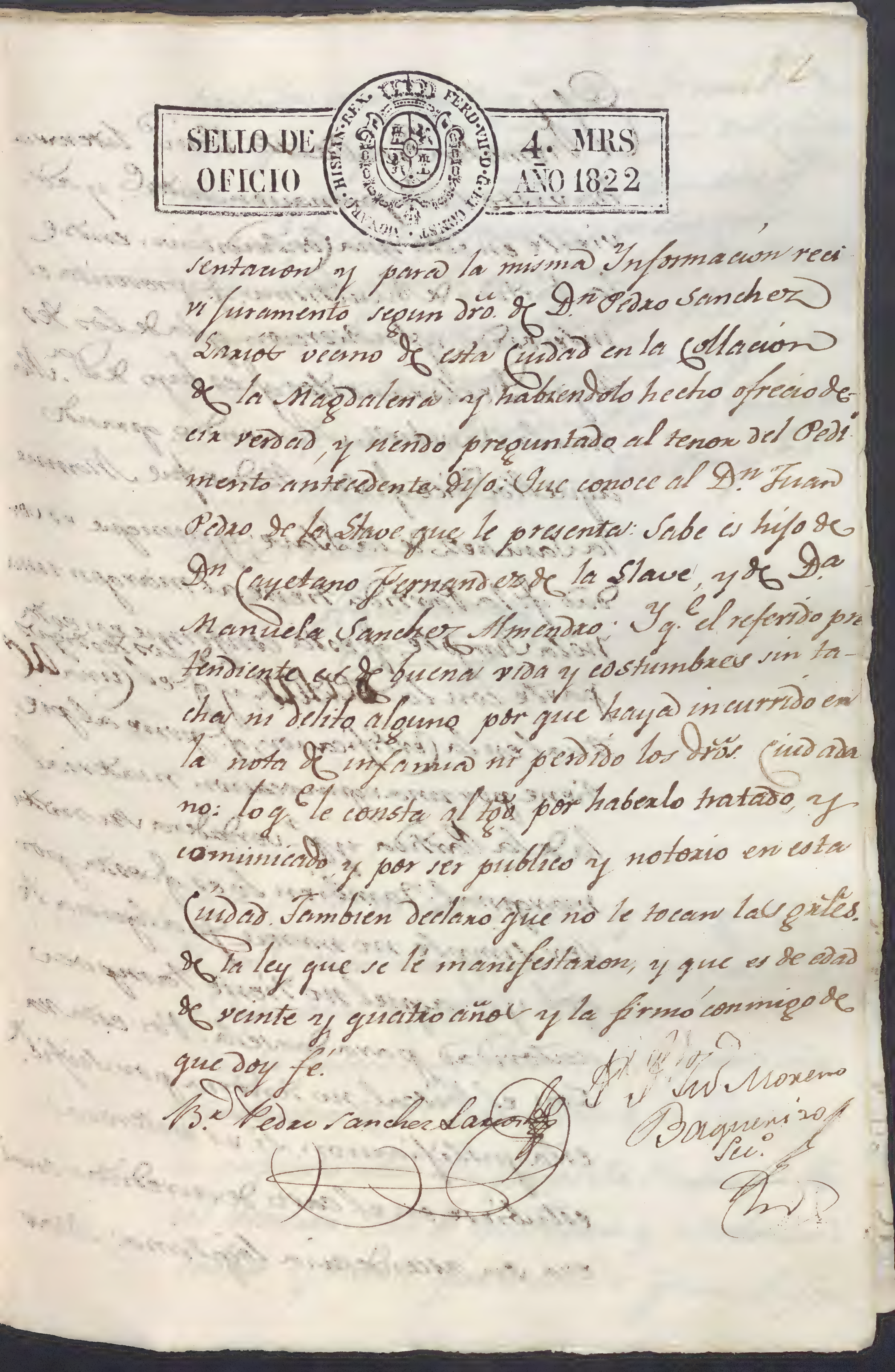



dalena y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Pedim.to antecedente dijo Que conoce al D.n Juan Pedro de Lallave que le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Cayetano Fernandez de Lallave y de D.a Manuela Sanchez Almendro: Y q.e el referido pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha, ni delito alguno porque haya incurrido en la nota de infamia, ni perdidolo derechos de Ciudadano: lo que le consta al testigo por haberlo tratado y comunicado y por ser publico y notorio en esta Ciudad. Tambien declaro que no le tocan las gra.les de la ley que se le manifestaron y que es de edad de treinta y dos años y lo firmo conmigo de que doy fe.

Lic.do Rafael Romero

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Alc.e

En el mismo dia mes y año de la dha. pre-




sentacion y para la misma Informacion reci
vi Juramento segun dro. de Dn Pedro Sanchez
Lazaro vecino de esta Ciudad en la Collacion
de la Magdalena y habiendolo hecho ofrecio de
cir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedi
mento antecedente dijo: Que conoce al Dn Juan
Pedro de la Llave que le presenta: Sabe es hijo de
Dn Cayetano Fernandez de la Llave, y de Da
Manuela Sanchez Almendro. Y q.e el referido pre
tendiente es de buena vida y costumbres sin ta
chas ni delito alguno por que haya incurrido en
la nota de infamia ni perdido los dros. Ciudada
no: lo q.e le consta al tod. por haberlo tratado, y
comunicado y por ser publico y notorio en esta
Ciudad. Tambien declaro que no le tocan las grales.
de la ley que se le manifestaron, y que es de edad
de veinte y quatro años y la firmo conmigo de
que doy fe.

Bz. Pedro Sanchez Lazaro

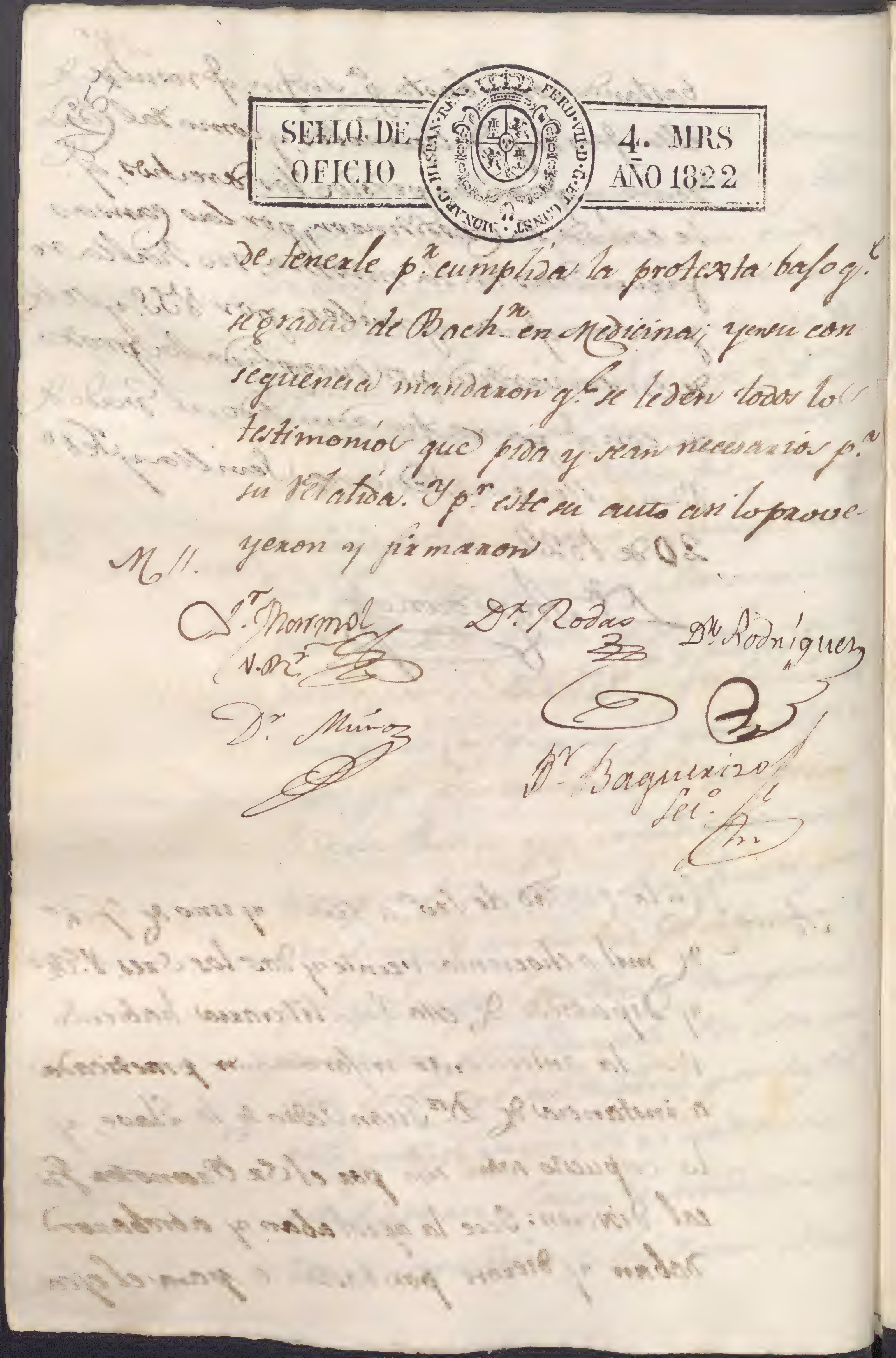
Dr. D. Jose Moreno
Baquerizo
Seo.

El Promotor Fiscal de esta Univ.d literaria
ha visto la Informacion antec.e y ad-
vierte en ella una Contradiccion entre
la Partida de Bautismo, q.e presenta el
interesado, y su Asercion y la de los tes-
tigos. Declaran estos q.e es hijo de D.a Ma-
nuela Sanchez Almendro, quando
aquella dice q.e su Madre fue Manue
la Sanchez de la Llave; y aunque es ver
dad q.e la Partida tiene al margen una
nota simple, q.e està conforme en esta
parte con la declar.n de los testigos, y q.e el Cura ac-
tual en la Certificacion, q.e pone al pie,
tiene por una equivocacion material
la de la Partida, y p.r verdadera su nota
marginal: tambien lo es, q.e esta por
ser simple no merece fe alguna le
gal, y q.e aquel no tiene tampoco
autoridad para darsela: Por esta ra-
zon el Fiscal no tendria por sufic.te
esta justificacion, si el interesado
estubiese en el caso de acreditar qual
era su ascendencia legitima; Mas

bastando como basta p.a su fin, q.e resulte de
ella q.e es hijo de Españoles, y como tal Ciuda
dano, y q.e no ha perdido los derechos, q.
le concede la Constitucion, por las causas
prevenidas en la misma, no halla re
paro en q.e se aprueben por V.S.S. y se le
de en su virtud por cumplida la protes
ta. con q.e parece fue admitido al Grado de
Bachiller en Medicina. Sevilla y Feb.o
21 de 1822.

D.r Agredano

Auto { En la Ciudad de Sev.a á veinte y uno de Feb.o
de mil ochocientos veinte y dos los Sres. V. Ct.r
y Diputados de esta Univ.d literaria habiendo
visto la antecedente informacion practicada
á instancia de D.n Juan Pedro de la Llave, y
lo expuesto sobre ella por el Sr. Promotor Fis
cal dixeron: Que la aprobaban y aprobaron
daban y dieron por bastante para el efecto



SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1822
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.

de tenerle p.r cumplida la protexta baxo q.e se gradúo de Bach.n en Medicina; y en su consequencia mandaron q.e se le den todos los testimonios que pida y sean necesarios p.a su relatida. Y p.r este su auto asi lo proveyeron y firmaron

M. Il.

D.r Marmol
V. R.r

D.r Rodas

D.r Rodriguez

D.r Muñoz

D.r Baquerizo
Sec.o

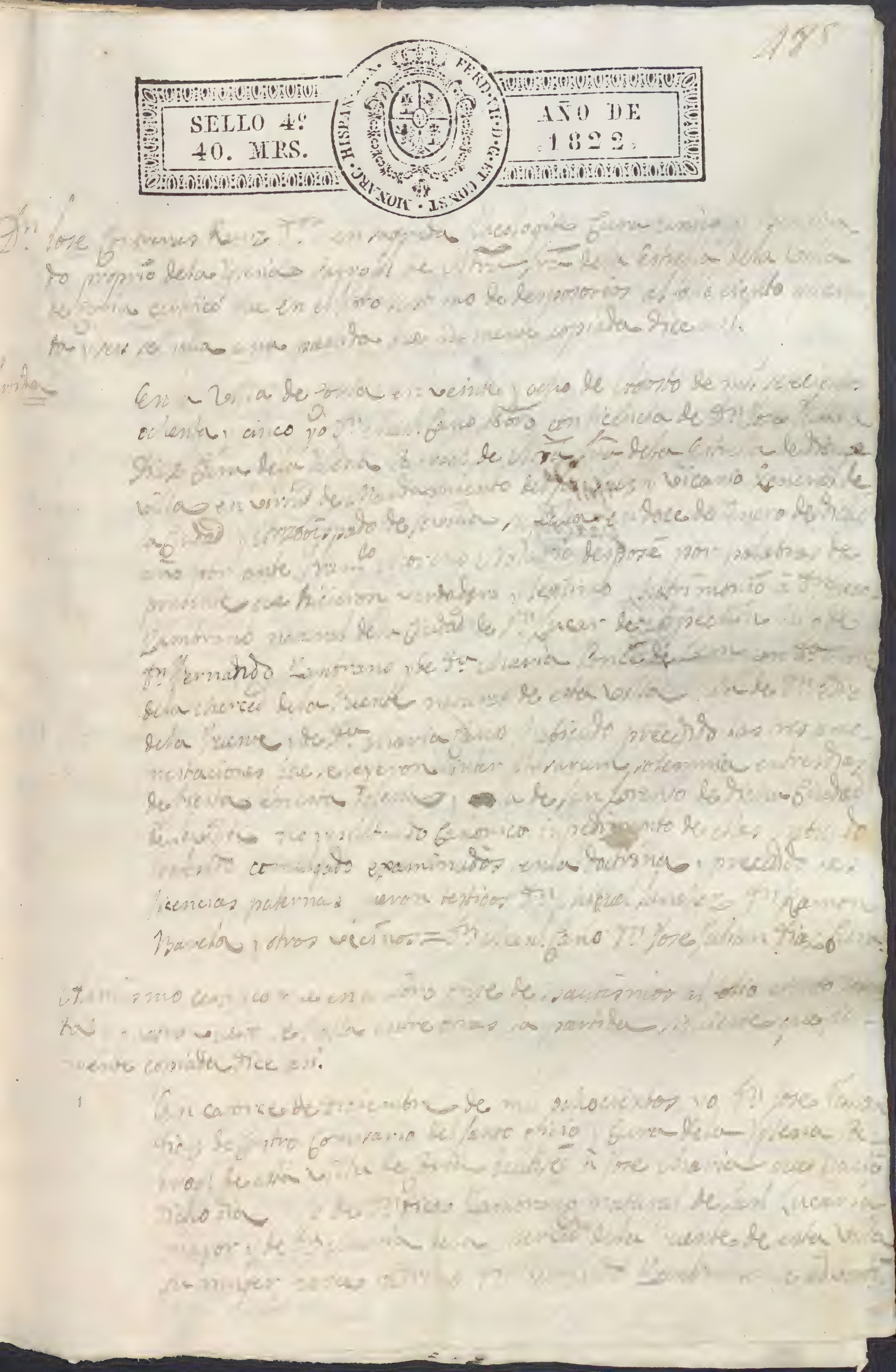
Expte. N.º 58 ; 34

# J. M. y J.

## Año de 1822.

Ynformaciones de vita et moribus practicadas á instancia de D.n José Zambrano para Graduarse de Bachiller en medicina por esta Univ.d literaria de

## Sevilla





SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. ET IND. · FERD. VII. D. G. ET CONST. · MONARC.

AÑO DE
1822.

Dn. José [illegible] Ruiz [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] propio [illegible] certifico que en el libro [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dice así.

[illegible]

En la villa de [illegible] en veinte y [illegible] de [illegible] de mil [illegible] ochenta y cinco yo [illegible] con licencia de Dn. [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y vicario [illegible] de [illegible] en virtud de [illegible] [illegible] [illegible] doce de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de José por palabras de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dn. Fernando [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] de la [illegible] [illegible] precedido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] examinados [illegible] [illegible] licencias paternas [illegible] testigos Dn. [illegible] Dn. [illegible] y otros vecinos = [illegible] Dn. José [illegible]

Asimismo certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dice así.

1 En catorce de [illegible] de mil setecientos [illegible] yo Dn. José [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mayor [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] mujer [illegible] [illegible]

[illegible] de Castro.

[illegible] a los partidas [illegible] conforme a con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] expresados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] parte [illegible] presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil ochocientos veinte y dos

[illegible] Contreras
[illegible]

Con.ª Abl. 25 de 1822.
Registrada al N.º 88 y p.º cuatro de dro. fiso.
La Mora

Untdo
Garcia

Certifico yo El Esno. del Chipp.º y unico de esta v.ª q.e el D.r D.n José Contreras Ruiz de quien [illegible] aparesedada y firmada la anterior Certificacion y partida es Cura y Beneficiado de la V.ª Parrog.l de esta villa como se titula dandosele a todos sus Escritos entera fee y credito en ambos Juicios como persona fiel legal y de toda confianza, y administra a sus feligreses los Santos Sacramentos; y p.a q.e conste doy la presente en veinte y cinco de Abl. de mil ochocientos veinte y dos.

[illegible] [illegible] [illegible]

Man.l Ceron
a Juez
Esno.




Certifico que Dn. José Zambrano, natl. de la Va. de Coria del Rio de este Arzobispado se Graduó de Bachiller en Filosofía por esta Univd. en veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho: Que tiene ganados en ella tres cursos de Medicina; Que se matriculó en el presente para ganar el cuarto de la misma Facultad; Y que en ella ha sostenido el acto menor que se requiere para obtener el Grado de Bachiller: Segun todo se averigua de los libros de esta Secretaría interinamte. de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y seis de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. D. Baquero
Secro. hab. Int.

Pedimto. } Dn. José Zambrano y Fuentes, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofía pr. esta Univd. en 25. de Sete. de 1818: Que

tengo ganados tres Cursos de Medicina en ella: Que me matriculé en el presente para ganar el cuarto de la misma Facultad; Y que he sostenido un acto menor de Conclusiones: segun se averigua de la Certificacion que presento y juro; Y respecto a que para recibir el Grado de Bachiller en ella, necesito justificar que soi hijo legitimo de D.n Diego Zambrano nat.l de Sanlucar de Arpechin, y de D.a Maria de la Merced de la Fuente que lo es de la Villa de Coria del Rio; Y que yo soi de buena vida y costumbres sin tacha ni delito alguno por que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Ciudadano, como consta en parte de las Partidas sacrament.s que presento en debida forma.

A. V. S. Sup.co se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion y Partidas, y mandar q.e se me admita la justificacion q.e




ofreseo. Que fha. y aprobada que sea pr. V.S. se me den puntos para el referido Grado; Y que siendo en el aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justª. Juro lo necº. &c.

José Zambrano

Auto] Por presentado este Pedimto. Admitasele a esta parte la justificacion que ofrece, la cual se comete al infraescrito Dor. habilitado de Secretario. Fecha pasese al Sõr. Promotor Fiscal de esta Univd. y con su respuesta traigase para dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Señores Vice-Rector y Diputados de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y siete de

Abril de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Morrnol      Dr. Muñoz      Dr. Cespede

Dr. Baquerizo

Informn. } En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y dos Dn. José Zambrano para la información que tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó por tgo. ante mi el infraescrito Dor. habilitado de secre-

Tgo 1o. } tario á Dn. Cayetano Suarez vecino de esta Ciudad, en la collacion del Sagrario de quien ord. de la comision que me confiere el auto ant.e recivi juramto., y habiendolo hecho segun dro. ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto. ant.e Dixo: Que conoce al Dn. Jose Zambrano que le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. Diego Zambrano, natl. de la Ciudad de Sanlucar




la maior, y de D.ª Maria de la Merced de la Fuente, que lo es de la v.ª de Coria; y que el referido Pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha, ni delito alguno p.r q.e haya incurrido en la nota de infamia; ni perdido los Drõs. de Ciudadano. Lo q.e le consta al tgo. por haberlo tratado, y comunicado, y por ser publico y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la ley, que se le manifestaron, y que es de edad de quarenta y nueve años, y la firmo conmigo de q.e doy fé.

Cayetano Suarez — D.r Juan Baquerizo

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la misma Informacion
2.º recivi juramento segun drõ. de D.n Jose Daza vecino de esta Ciudad, en la collacion del Sagrario bajo del cual declaró: Que co-

noce al Dn. José Zambano que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de Dn. Diego Zambrano, natl. de Sanlucar la maior, y de Da. Maria de la Merced de la Fuente, que lo es de la Villa de Coria; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia ni otro alguno porque haya perdido los dros. de Ciudadano. Tambien declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley que se le manifestaron, y que es de edad de treinta y cinco años, y lo firmo conmigo de q.e doi fe.

José Daza

Dor. D. Juan Bayneroh (?) Jo...(?) hab. del ...

En la ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma Ynformacion recivi
3.º } juram.to segun dro. de Dn. Man.l Berro, vecino de esta Ciudad en la collacion del sagrario, bajo del cual declaró que




conoce al Dn José Zambrano que le presenta:
Que sabe es hijo legitimo de Dn Diego Zambrano, natl. de Sanlucar la maior, y de Da
Maria de la Merced de la Fuente que lo es
de la villa de Coria; Y que es de buena vida
y costumbres, por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno por que haya perdido los drõs. de Ciudadano. Tambien declaró que no le tocan las genls. de
la ley que se le manifestaron, y q.e es de
edad de treinta y siete años, y la firmó
conmigo de q.e doi fe.

Manuel Berra   D. Juan Baquerizo
Esno. Pub.

V.º B.º
Dr Arredondo

N.º 52

Auto.} En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y dos los Sres. V. Rtor. y Diput.s de esta Univd. literaria, habiendo visto la Ynformacion de vida y costumbres que antecede, dada por Dn. Jose Zambrano para graduarse de Bachr. en Medicina pr. esta Univd. Dijeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban y dieron por bastante; Y en su consecuencia mandaron que al susodho. se le admita á examen para dho. Grado; Y q.e siendo en el aprobado se le confiera en la forma ord.a Y por este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M/ Dr. D. Morrondo V. Rr.
Dr. Muñoz
Dr. Cespedes
Dr. Baquerizo Sec.º

Expte. Nº 59. 190

JMJ

Año de 1822.

Ynfomaces de Legitimidad y limpieza, practicadas á instancia de Dn José María Delgado para Graduarse de Bachiller en Medicina por esta Vniversidad literaria de

Sevilla

El Rector

Año de 1822

Informe de Legitimidad y limpieza practicada a instancia de Dn. José María Orlando para su grado de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de Sevilla

191

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

Fr. Gabriel de la Encarnacion Religioso Carmelita Descalzo, y Teniente Cura de la Sta. Ynsigne Ygª Colegial de esta Villa de Olivares &.

Certifico q.e en uno de los libros de Casamientos de esta Ygª, q.e dió principio en el año de mil setecientos noventa y un años, y concluyó en el de mil ochocientos veinte y dos, á el folio setenta dos vuelto se encuentra la partida siguiente.

Partida... En la Villa de Olivares Domingo veinte dias del mes de Abril de mil y ochocientos años, habiendo precedido lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, y no resultado impedimto. alguno Canonico de las tres amonestaciones q.e en la Sta. Ynsigne Ygª Colegial de esta Villa se leyeron en tres dias festivos al tiempo del ofertorio de la Misa acostumbrada, habiendo confesado y comulgado, y sidos examinados en la Doctrina Christiana constandome el consentimto. paterno con despacho del Ylmo. Sor. Dr. Dn. Bernardo Antonio Poblaciones Dapalos del Consejo de S. M. Abad Mayor de esta Yglesia y su Abadia. Desposé y case por palabra de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á Dn. Antonio Delgado Rosas hijo legmo. de Antonio Delgado Rosas difunto, y de Rosa Coran con Dª. Maria Socors Roman Venegas hija legma. de Dn. Jose Roman Venegas, y de Dª. Maria Venegas y Torres esta natural de Villanueva del Ariscal y vecina de esta Villa, y todos Naturales y vecinos de esta Villa de Olivares; fueron testigos Dn. Roman Fernandez Pro. Juan de Gelo, Gregorio de Sierra Mro. todos de esta vecindad doy fé y lo firmé ut supra = Dn. Bartolome de Ortega Cura =

Concuerda a la letra esta partida con su original, q.e por haora es en este archivo, q.e está en esta Ynsigne Yglesia Colegial al q.e me refiero, y para q.e conste lo firmo en Olivares 3 de Mayo de 1822.

Fr. Gabriel de la Encarnacion

Lib. 1.º folio 19. N.º 122.

Se registro, y pagó quatro rs.
Olivares 3. de Mayo de 1822.
Caraza

Yntervenido.
P. O. d. S. Y.
Caraza

Comprob.n

Josef Caraza Es.no pp.co único de esta Villa y S.no del Ayuntamiento Constitucional de ella: Doy fee, que el Padre Fray Gabriel de la Encarnación de quien parece firmada la Certificación de la buelta, es Religioso Pre.bo Carmelita Descalzo, y Teniente de Cura de la Ynsig.e Yg.a Colegial de esta Villa como se titula, y como tal exerce las funciones de su Ministerio: y a sus semejantes siempre se les ha dado, y se da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y p.a que conste, lo signo y firmo la presente: En la Villa de Olivares en tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos =

Josef Caraza
S.no

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

FERDIN. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

Fr. Gabriel de la Encarnacion Religioso Carmelita descalzo, y Teniente de Cura de la Sta. Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa de Olivares. Certifico q. en uno de los libros de Bautismo de esta Yglesia, q. dio principio en el año de mil setecientos noventa y nueve, y concluyó en el de mil ochocientos diez y siete á el folio veinte y ocho se encuentra la partida siguiente.

Partida. En sabado veinte y quatro dias del mes de Enero de mil, ochocientos, y un años. Yo Dn. Bartolome de Ortega Pro. Racionero, y Cura de la Sta. Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa de Olivares Bautizé solemnemente en dha. Yglesia á Jose, Maria, Antonio, Yldefonso, q. nacio el dia veinte y tres de dho. mes; hijo legmo. de Dn. Antonio Delgado de Rosas, y de Da. Maria Socorr. Roman su Muger; Abuelos Paternos: Antonio Delgado Rosas difunto, y Rosa Coran; y Maternos Dn. Jose Roman Venegas, y Da. Maria Venegas, todos naturales y vecinos de esta Villa; fue su Padrino Gregorio de Sierra Mn. á quien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones. Doy fé, y lo firmé ut supra = Dn. Bartolome de Ortega Cura =

Concuerda á la letra esta partida con su original q. por haora es en este archivo de esta Sta. Ynsigne Yglesia Colegial, al q. me refiero, y para q. conste lo firmo en Olivares 3 de Mayo de 1822.

Fr. Gabriel de la Encarnacion

Lib. 1º folio 19. Nº 123.

Se registro, y pagó quatro rs.
Olivares 3. de Mayo de 1822.
Caraza

Dn. Ynterventor
P. d. d. S. Y.
Caraza

Comprobac.on [11]

Josef Cazara Ess.no pp.co unico Renovad.a y sr.io del Ayuntam.to Constitucional de esta V.a Doy fee: que el Padre Fray Ra[...] el dela Encarnacion, el quien parese firmada la Certificacion dela buelta, es Rev.do Religioso Carmelita Descalzo, y theniente de Cura dela Yglesia Colegial de esta dha V.a como [...] Vizita, y como tal Administra los Santos Sacramentos a [...] fieles, y exerce las demas funciones de su Ministerio; y a [...] semejantes siempre se ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el: y para q.e conste lo firmo la presente, En la Villa de Olivenza en tres de Mayo de mil ochocientos y siete

Josef Cazara
Ess.no

SELLO 4.º 40. MRS. HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARQ. AÑO DE 1822.

Certifico que Dn. Jose Ma. Delgado y Rojas, nat. de la Va. de Olivares se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Univd. en siete de Mayo de mil ochocientos diez y ocho; Que tiene ganados en esta Univd. tres Cursos de Medicina; Que se matriculó en el presente para ganar el cuarto de la misma Facultad; Y que en ella ha sostenido un Acto menor de Conclusiones, que se requiere pa. obtener el Grado de Bach.r Segun todo se averigua delos lib.s de esta Secretaria interinamte. de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Mayo siete de mil ocht. veinte y dos.

Dor. D. Baquerizo
Secto. de S.

Dn. Jose Ma. Delgado, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me gradue de Bach.r en Filosofia por esta Univd. en 7. de Mayo de 1818; Que tengo ganados en ella tres Cursos de Medicina; Que me matricule en el presente para ganar el cuarto de la misma Facul-

tad; y que he sostenido un acto menor de Conclusiones; segun se averigua de la certificacion, que presento y Juro; y respecto á que para recibir el Grado de Bachiller en ella, necesito justificar que soy hijo legitimo de Dn. Antonio Delgado de Rojas, y de Da. Maria Socorr Roman, tod nat de la Villa de Olivares, y que yo soi de buena vida y costumbs sin tacha, ni delito alguno por que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los drос de Ciudadano, como consta en parte de las Partid. Sacram.s, que presento en debida forma.

Supco. A V.S. se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion y Partidas Sacram., y mandar que se me admita la justificacion que ofresco. Que fha. y aprobada que sea por V.S. se me den puntos pa. dho. Grado; y qe. siendo en el aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido Just.ª Juro &c.

Jose Mª. Delgado

Auto. } Por presentado este Pedimto. con la Certifi

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822

y Partidas que refiere. Admitasele á esta parte la justificacion que ofrece, la cual se comete al infraescrito Dor. Hab.do de Secre.rio Fe-cho pasese al Sor. Promotor Fiscal de esta Univ.d y con su respuesta traigase para dar la provid.a que corresponde. Lo mandaron los Sres. V.Rtor. y Diput.s de esta Univ.d literaria de Sevilla a ocho de Mayo de mil och.s vein-te y dos.

Dr. Montero V.R.  Dr. Muñoz  D. Cespedes

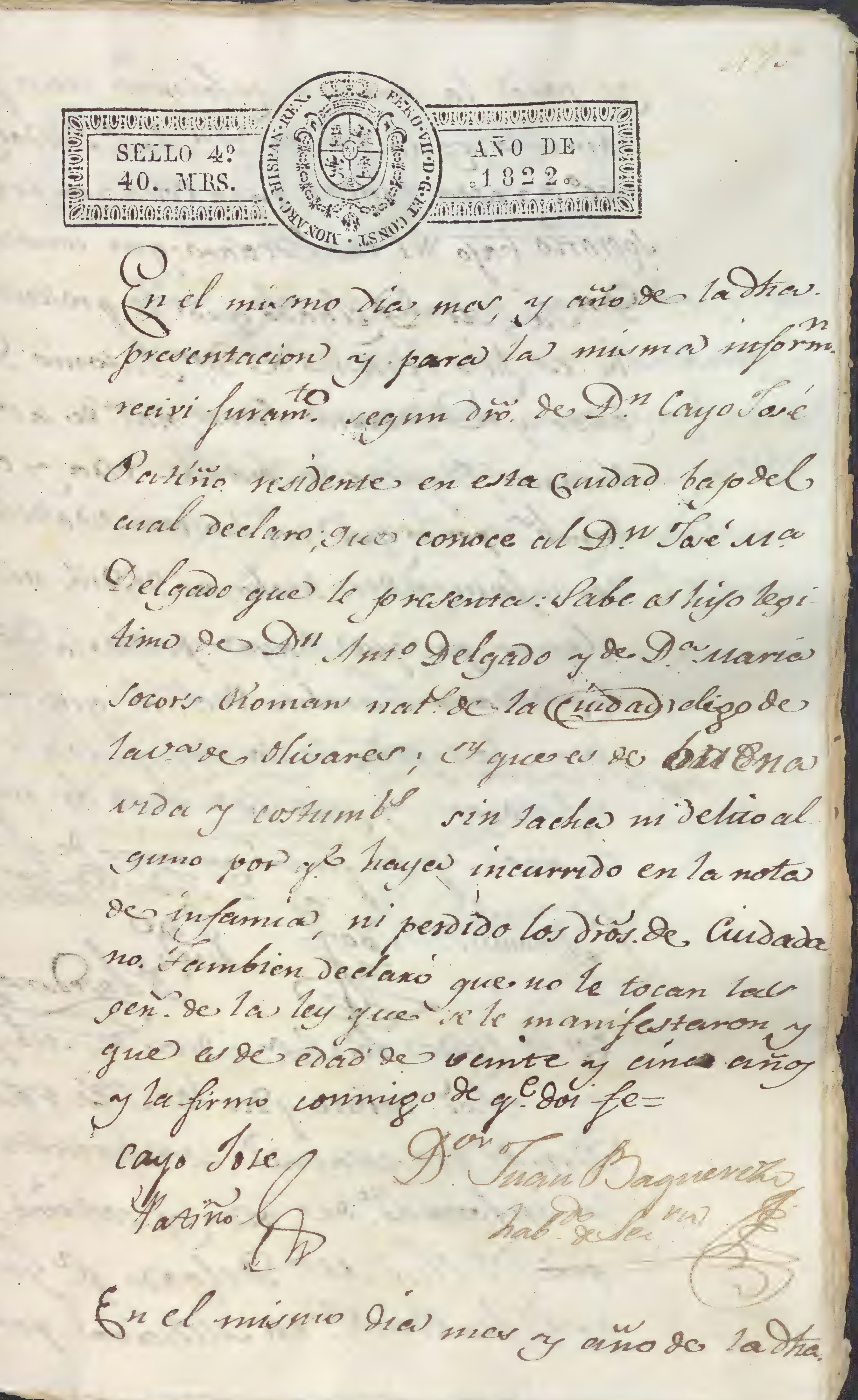
Dr. Baquerizo
Seco.

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocient.s veinte y dos Dn José Ma. Delgado y Riojas, para la informac.n q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar, presento p.r tgo. ante mi el infraescrito Dor. habdo. de Secre.rio á Dn Juan de Torres y Romero, vecino de esta Ciud.d en la

Collacion de Sn. Pedro de quien en ord. de la Comision que me confiere el auto ant.e recivi juramto.; y habiendolo hecho segun dro., ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto. ant.e Dijo: Que conoce al Dn. José Ma. Delgado y Rosas que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Antonio Delgado de Rosas y de Da. Maria Socors. Roman, todos nat. de la Va. de Olivares; y q.e el Pretendte. es de buena vida y costumbs. sin tacha ni delito alguno pr. q.e haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Cuidadano. Lo q.e le consta al tgo. pr. haberlo tratado y comunicado, y por ser pubco. y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró q.e no le tocan las gen. de la Ley q.e se le manifestaron y q.e es de edad de veinte y siete años: y la firmo conmigo de q.e doy fe.

Juan José de Torres

Dor. Juan Bagueri..
Notario



SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentacion y para la misma informn. recivi juramto. segun dro. de Dn. Cayo José Patiño residente en esta Ciudad bajo del cual declaro; que conoce al Dn. José Ma. Delgado que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Antº Delgado y de Da. Maria Socorro Roman natl. de la Ciudad eligo de la Va. de Olivares; y que es de buena vida y costumbs. sin tacha ni delito alguno por q. haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Ciudadano. Tambien declaro que no le tocan las gen. de la ley que se le manifestaron y que es de edad de veinte y cinco años y la firmo conmigo de q. doi fe=

Cayo Jose Patiño

Dor. Juan Bagueret
hab. de Sevª.

En el mismo dia mes y año de la dha.

y para la misma informac.n recivi ju-
ramento segun dro. de Dn Ant.o Hidalgo,
vec.o de esta Ciudad, en la Collacion del
Sagrario bajo del cual declaró: que conoce al
Dn José M.a Delgado que le presenta: Sa-
be es hijo legitimo de Dn Antonio Del-
gado y de D.a Maria Socorr, nat.s de la V.a de
Olivares; y que es de buena vida y cos-
tumb.s por lo que no ha cometido delito
de infamia de hecho, ni de dro. mixto
alguno por que haya perdido los dros. de
Ciudadano. Tambien declaró que no le
tocan las gen.s de la ley que se le ma-
nifestaron, y que es de edad de cincuen-
ta años, y la firmó conmigo de q.e doi
fe. Antonio Hidalgo  Dr. Juan Bergnerizo
hab. des. (5)

V.o B.o
Dr. Ayerdano

En la Ciudad de Sev.a a diez de Mayo de
mil ochoc.s veinte y dos los S.res R.or y
Diput.s de esta Univ.d Lit.a habiendo visto
la informac.n de vida y costumb., dada
por Dn José M.a Delgado, p.a Gradu-
arse de Bach.r en Medicina por esta




Univ.d Dixeron: Que la aprobaban, y apro
baron; daban, y dieron por bastante; y
en su consecuencia mandaron que al
susodho. se le admita á examen p.a dho.
Grado; y que siendo en el aprobado, se
le confiera en la forma ord.a y por es-
te su auto asi lo proveieron, y firma-
ron.

M. I. S. D.r Moreno
V. R.

D.r Muñoz D.r Cespedes

D.r Baquerizo
Secr.o

N.º 30

Expte. Nº 60 117

✝

J. M. y J.

# Año de 1822.

Ynformⁿˢ de vita et moribus practicadas á instancia de Dⁿ Juan Garcia Tobar para Graduarse de Bachiller en Medicina por esta Univᵈ literaria de

# Sevilla.

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

D. Jose Rogales y Martin, Presbitero, Cura Interino de la Parroquial Yglesia de esta villa de Cortelazor la R.l: Certifico que en el libro Corriente de Bautismos que principió en cinco dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y tres años al folio setenta vuelto, y con el numero dos cientos noventa y siete, se halla una partida que á la letra dice así. ——————

## Partida

„ En la villa de Cortelazor la R.l en veinte y nuebe dias del mes de Mayo de
„ mil setecientos noventa y un año: Yo D.n Juan Sanchez Duran, Cura
„ Beneficiado Propio de la Parroq.l de ella, exorcise, catequice, y Bautice
„ Solemnem.te á Juan, Felipe, Antonio, Vicente, que nació el dia veinte
„ y siete de dicho mes y año, hijo legitimo de Damian Garcia, y de
„ D.a Maria de Tobar su muger: fueron sus padrinos, D.n Felipe
„ Antonio de Tobar, Hijo Dalgo, y D.a Maria Garcia y Tobar su mu-
„ ger todos vecinos de esta villa á quienes adverti el parentes-
„ co Espiritual, y obligacion de enseñarles la Doctrina Cris-
„ tiana y para que conste lo firmé = D.n Juan Sanchez Duran =

Concuerda á la letra con su original, á que me refiero, por quedar el libro de donde há sido sacada en el Archibo de dha Parroquial, y para que conste donde convenga, y obre los efectos que haya lugar, á peticion de esta parte doi la presente en esta misma villa de Cortelazor á siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y dos ==

B.r Jose Rogales y Martin

dicha Villa: Certifico y Doy fee q.e D. Jose Angulo y Cavallero
Pro.o p.r quien viene librada la Certificacion antecedente [illegible]
interino de ella como su titulo y como tal [illegible] y ex[illegible]
su Ministerio administrando los Santos Sacramentos y ha-
ciendo todos los demas actos propios de él, y q.e las firmas con
estas autorizadas parece ser [illegible] p.r ser semejante á la q.e acos-
tumbra poner en todos los escritos y certificados, á q.e siempre se
ha dado y da entera fee y credito en juicio, y fuera de él; y p.a
q.e asi conste a instancia de parte legitima doy la presente q.e
signo y firmo en [illegible] á doce de Mayo de mil
ochocientos veinte y dos.

Juan de Paula [illegible]
Escno.
Publi.




D. Jose Nogales y Martin Presbitero; Cura Interino de la Parroquial Yglesia de esta Villa de Castilblanco? la Real. Certifico que en el libro corriente de Desposorios y velaciones, que principió en quatro dias del mes de Septiembre del año de mil setecientos setenta y tres, al folio veinte y dos y con el numero sesenta y ocho se halla una partida, que su tenor a la letra es el siguiente ——

## Partida

„En la Villa de Castilblanco la Rl. en veinte y dos dias del mes de „Junio de mil setecientos y noventa años: Yo Dn. Juan Sanchez Duran „Cura beneficiado propio de la Parroquial de ella, Desposé por „palabras de presente, que hacen legitimo, y verdadero Sacramento „de Matrimonio á Damian Garcia, hijo legitimo de Damian Garcia, y de Maria Escolastica Gonzales de Moya, su muger, Difun„tos, con Da. Maria de Tobar, hija legitima de Dn. Santiago de „Tobar, hijo Dalgo, y de Da. Angela Garcia su muger, todos ve„cinos de esta villa; haviendoseles dispensado las tres canoni„cas Amonestaciones que el Sto. Concilio de Trento manda, por „justas, y urgentes causas, y dispensado en duplicado tercero con „quarto grados de consanguinidad por su Santidad, en virtud de „mandamiento dado por su Illmo. el Sr. Licenciado Dn. Fabian de Miran„da y Sierra Dignidad de Maestre de Escuela, Canonigo de la Sta. „Metropolitana y Patriarcal Yglesia de Sevilla, Provisor, y Vicario „General de este Arzobispado, por ante Fran.co de Paula Barbero, y „Valenzuela su Notº. May.r, su fha en Sevilla en diez y nueve dias „del mes de Junio de mil setecientos, y noventa años; haviendo con„fesado, y comulgado, y sido examinados, extra confesionem, en la „Doctrina Cristiana en que estaban capaces; haviendo precedido las „Licencias, segun Pragmatica Rl. de S. M. á todo lo qual fueron presen„tes testigos, Dn. Felipe Ant.º de Tobar, Dn. Ant.º Onofre de Tobar „su hijo, Clerigo de Menores, é Hipolito Martin Cabeza, Escribano „Pp.co de Cabildo de esta villa, todos vecinos de esta villa; á los „cuales casé secretam.te delante de los expresados testigos, segun „se manda en el expresado Mandamt.º, cuya partida no he

„ puesto hasta ahora, oi veinte y cinco de Agosto de sete-
„ cientos, y noventa, por mandarse en dho mandam.to sus-
„ pendiese el asiento de la partida, por el tiempo de
„ dos meses en fe de lo cual lo firme oi dicho dia veinte
„ cinco de Agosto, de mil setecientos noventa años = D.n Juan
„ Sanchez Duran =

Concuerda à la letra con su original, à que me remito, por quedar el referido libro, de donde ha sido copiada, en el Archibo d. la misma Parroq.l Yglesia; y para que conste, donde convenga; à peticion de esta parte, doi la presente, en la [illegible] Villa de Cortelazor, à ocho dias del mes de Mayo, de mil ochoc.tos veinte y dos. =

B.r Jose Nogales
y Martin

Gonzalez [illegible]

[illegible] infrascripto [illegible] de lo [illegible] unico de esta Villa de Cortelazor: certifico [illegible] fee q.e el B.r D.n Jose Nogales y Martin p.r quien està librada la ant.r Certificacion es Cura interino de ella segun se titula, y como tal usa y exerce dho Ministerio, administrando los Santos Sacram.tos y haciendo todos los actos propios de su instituto: y q.e la firma con q.e se halla autorizada, parece ser suya propia, p.r ser semejante à la q.e acostumbra usar en sus escritos [illegible] siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; para q.e asi conste à inst.a de parte legitima doy la pres.te q.e signo y firmo en Cortelazor à doce de Mayo de mil ochoc.tos veinte y dos.

Fran.co de Paula [illegible]


500




Dn. Juan Garcia Tobar, natl. de la Va. de Cortelazor, con el respeto debido á V.S. Digo: Que me Gradue de Bachiller en Medicina por esta Unir.d en 13. de Mayo de 1822. bajo la protesta de no recibir Testimonio alguno con que poderlo acreditar hasta que practicase las Informac.s que se requieren pa. el dho. Grado, y tratando ya de cumplir dha protesta=

A V.S. Supco. se sirva admitirme la Justificacion que ofresco y mandar que fha. y aprobada que sea por V.S. se me den por Secretaria los documentos, que necesito p.a mi rebalida. Pido Justa. juro lo nec.o y para ello &c.

Juan Garcia Tobar

Por presentado este Pedimto. admitasele á esta parte la informacn. que ofrece, la cual se comete al Dor. Dn. Juan Baquerizo y Peñas, hab.do de Secretario por ausencia del Propietario. Fecha pase se al Sor. Promotor Fiscal de esta Unid. y con su respuesta traigase p.a dar la pro

videncia que haya lugar. Lo mandaron los Sres. V. Rector y Diput.s de esta Univ.d liter.a de Sev.a en ella á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y dos

Dr. Marmol Dr. Muñoz Dr. Cespede
Dr. Baquero
[illegible]

En la Ciudad de Sev.a á catorce de Mayo de mil ochoc.s veinte y dos Dn Juan Garcia Tobar para la informac.n que tiene ofrecida, y le esta mandado dar presento por tgo. ante mi el infraescrito Dor. hab.do de Secretario á Dn Ant.o de Luna vec.o de esta ciudad en la Collac.n del Salvador de quien en ord. de la comis.n q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to y habiendolo hecho segun dro. Dijo: Que conoce al Dn Juan Garcia Tobar q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn Damian Delgado y de Da Maria de Tobar nat. de la villa de Cortelazor. Y q.e es de buena vida




y costumbs, sin tacha, ni delito alguno p.r q.e haya incurrido en la nota de infamia ni perdido los dros de Ciudadano. Lo q.e le consta al tgo por haberlo tratado, y comunicado y por ser pub.co y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de veinte y tres a.s y la firmó conmigo de q.e doy fe=

Ant.o de Lima

D.or Juan Baquerizo
not.o de Ve.os

En el mismo dia mes y año de la dha. present.n y p.a la misma informac.n recivi juram.to de D.n Fran.co Xavier Zapata, vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Andres y habiendolo hecho segun dro. Dijo: Que conoce al D.r Juan Garcia Tobar q.e le presenta sabe es hijo legitimo de D.n Damian Garcia y de D.a M.a Tobar, nat.s de la dha V.a de Cortelazor, y que es de buena vida y

costumbs. pr. lo q.e no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno pr. que haya perdido los drõs. de Ciudadano. Tambien declaró que no le tocan las gens. de la ley que se le manifestaron, y que es de edad de veinte y dos as. y la firmó conmigo de q.e doy fe

Franco. Xavier Zapata

Dor. Juan Baquerizo
Escno. hab. de Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y pa. la misma Informacn. reciví juramto. segun drõ. de Dn. Juaquin Vba. Reciente, veco. de esta Ciudad en la Collacn. de Sta. Catalina. Y habiendolo hecho Dijo Que conoce al Dn. Juan Garcia Tobar q.e le presenta sabe es hijo legitimo de Dn. Damian Garcia y de Da. Ma. Tobar, natl. de la Va. de Cortelazor. Y q.e es de edad de buena vida y costumbs. por lo q.e no ha cometido delito de infamia, ni otro algun por que haya perdido los drõs. de Ciudadan Tambien declaro q.e no le tocan las gen de ley q.e se le manifestaron y que es de edad de veinte y un años

502

SELLO 4º 40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE 1822.

y la firmó conmigo de que doy fe.

Joaquin Sanchez Reciente

Dn Juan Baquero y Jaº

V. B.

Dr Agredano

Auto { En la Ciudad de Sevª a quince de Mayo de mil ochocs veinte y dos los Sres el Rector y Diputs de esta Univd habiendo visto la antec informacn practicada a instancia de Dn Juan Garcia Fobar. Dixeron que la aprobaban, y aproba ron daban y dieron pr bastante y en su consecuencia mandaron qe se le diése pr cumplida la protesta con qe se le confirio el Gdo de Bachr en Medª, y qe se le franqueasen los testimonios qe

N.º 60

exigiese como necesarios p.ª su rebali
da, y por ante su Auto asi lo prove
yeron y firmaron.

Lic.do Monreal    D.r Muñoz    D.r Cespedes

Ldo. Baquerizo
Ser.º

Expte. Nº 61 503

# J. M. y J.

## Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y limpieza practicadas á instancia de Dn. Juan María Romero Mier pa. Graduarse de Licenciado en Filosofía pr. esta Universidad literaria de

Sevilla

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

El Lic.do Dn José de Hoyos Limon Cura Parroco de la Yg.a de S.ta Ca-
talina de esta Ciudad de Sevilla =
Certifico que en el libro doce de Bautismos de dha. Yg.a à
su folio 32. v.o se halla una partida q.e dice asi =

Partida] En Lunes dies de Agosto de mil setecientos setenta y dos
años yo el Lic.do Dn Andres Trujillo, Cura de esta Yg.a
Parroquial de S.ta S.ta Catalina de esta Ciudad bau-
ticé solemnemente à Juan José Ciriaco Jesus de las
Mercedades, hijo legitimo de Dn Juan Romero Men-
guiano y de D.a Josefa Redondo Fernandez de San-
tiago su muger. Fué su padrino Dn Juan Redondo
su tio à quien adverti el parentesco espiritual
y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana
à su ahijado, que nacio en dho. mes y año y lo fir-
mé fho. ut supra = Lic.do Dn Andres Trujillo =

n.o 539 leb.o h. f.o 19. Di otro para cuatro de Sevilla de Mayo de 1822

C.do Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla
siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos =

L. José de Hoyos Limon
Cura

Damos fe q.e el Lic.do Dn José de Hoyos y Limon de quien

aparece dada la anterior partida es cura dela Yglesia Parroquial de S.ta Catalina como tal titular fiel legal y de confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el Y p.a q.e conste damos la presente sellada con el de nro. Colegio en Sev.a y Mayo siete de mil ochocientos o.ta y dos

Y Don. Amorosteguí

Fran.co de Paula Cacere

Ns. D. José de Molina

PARA COMPROBACIONES

DE SEVILLA

303

SELLO 4º 40. MRS. | FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. | AÑO DE 1822.

El infrascripto Cura de la Parroq. de Stª Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 32. de Bautmos. de dha. Iglesia al fol. 118. Bto. está una partida q. à la letra es como sigue

Partida | En la Ciudad de Sevilla Viernes veinte y dos dias de Enero de mil setecientos setenta y tres a. yo Dn. Juan Garcia Nolasco Cura Ten.te de esta Mª. Parroquial de Stª Maria Magd.na de dha. Ciudad baptizé à Maria del Carmen Manuela de las tres Caídas Antonia Vicenta, que nacio el dia trece de dho. mes y año, es hija legitima de Dn. Manuel de Mier y Rivero y de Dª. Antonia Salcedo su muger: Abuelos paternos Dn. Joseph de Mier y Monasterio y Dª. Josefa Rivero de la Fuente: Maternos Dn. Nicolas de Salcedo y Dª. Maria Gomez Cancelo: fue su Padrino Dn. Nicolas de Salcedo, à quien adverti su obligacion y espirit.l parentesco y lo firme fho ut supra = Dn. Juan Garcia Nolasco

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Mayo siete de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Manuel de Sevilla

nº 638 lib. 11 f. 19.

Dro fijo cuatro r.s Sevilla 7 de Mayo de 1822

[signature]

[illegible]

Damos fe q. dn. Manl. de Castillas de quien aparece dada la

anterior partida es cura de la Yglesia Parroquial de Sta. María Magdalena de esta ciudad como se titula fiel legal y de confianza ya sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fe en juicio y fuera de el y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de nro. colegio en Sevilla y Mayo siete de mil ocho cientos veinte y dos =

Juan de Amorecoturu ... Franco. de Paula ... Caceres

... de Saavedra

Jose de Molini

PARA COMPROBACIONES

DE SEVILLA ... CO...

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

1

El Infrascripto Cura Ten.e de la Yglesia Parrog. de S.r S.n Juan de la Palma de la Ciudad de Sevilla certifico q.e en el lib.o 9 de Desp.s al folio 22 vuelto se halla la sig.te

Partida En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil ochoz.s y dos a.s Yo el P. D.n Juan Nepom.o Rodriguez de Pedroso Pbro dela Congregaci on del Oratorio del S.r S.n Felipe Neri de esta ctha Ciudad Exam.r Sin.l de su Arzob.do Despose y case por palabras de presente q. hicieron verdadero y le gitimo Matrimonio sin publicacion delas tres amones t.s q. el S.to Concilio de Trento dispone eng. por jus tas causas lo dispenso el S.r D.r D.n Joaq.n Ma ria de Torres Canonigo dela S.ta Yglesia Patriarcal de esta Ciudad, Provisor Juez y Vic.o Gen.l de ella, y su Arzob.o a D.n Juan Josef Romero y Redondo Oficial dela Cont.a Gen.l de Provincia de esta Ciudad y nat.l de ella, hijo de D.n Juan Romero Menguiano Oficial mayor y Contador honorario de Provincias de ella, y de D.a Josefa Redondo Fernandez de Santiago juntamente con D.a Maria del Carmen Mier y Salcedo nat.l de esta misma Ciudad hija de D.n Ma nuel de Mier y Rivero Contador de Provincias y ho norario de Exercito y de D.a Antonia Salcedo, habiendo se confesado y comulgado y sido examin.dos en la doct.a Crist.a eng.e estaban capazes, habiendo precedido las lic.s Part.s delos Contrayentes: fueron testigos q. asistie ron a la solemnidad de este acto q.e se celebro en las casas dela morada dela Contrayente los ctho.s Don Manuel de Mier y Rivero, D.n Juan Romero Men guiano, D.n Manuel y D.n Antonio de Mier y Salze do vec.s de esta Collac.n: Y ademas en virtud dela mis ma lic.a del S.r Provisor su ctha en sinco de Enero de este año por ante D.n Juan Josef del Monte Not.o mayor por ser impedido el dia del desposorio en el dia veinte y qua tro del mismo mes y año di a los cthos Contrayentes

(margin:) 1627 lib.o [illegible] — Derecho cuatro Sevilla 7 de mayo de 1822 — [illegible] — Mtro. [illegible]

las bendiciones Nupciales dela Iglesia en una de
las Capillas dela Iglesia de dho Oratorio, como an
estaba prevenido por la expresada lizª y por justas
causas q.e an ocurrido no se ha puesto esta partida
ta oi lag.s firmo en Sevilla y Febº veinte y tres de m
ochocts y dos ad. = Dn Juan Josef de Luna = Juan
Nepº Rodriguez de Pedroso =

Concuerda a la letra con su original a q.e me remito
villa y Mayo 6 de 1822 ad.

Josef Gutierrez
Cura Sen.e

Damos fe q.e dn Jose Gutierrez de quien aparece dada
la anterior partida es Cura dela Iglesia Parroquial de
Sr Sn Juan dela Palma como se titula fiel legal y de
confianza y a sus semejantes siempre se le ha dado
y da entera fe en juicio y fuera de el y p.a q.e conste
damos la presente sellada con el de nro Colegio en Sev.a
Mayo siete de mil ochocientos ... y dos =

Y. D. Yo
Don. Amoscotiori
De Saavedra
ns
ss. pp.

Fran. de Paula
Careze
no
p.

Jose de Molini
no dio
de S. de Sev.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

El Br. Dn. Ignacio Ma. Tenorio Cura propio de esta Igla. parrogl. de Sn. Sn. marcos de Sevª, certifico qe. en el libº corrte. de Bapmos. qe. dha Iglª tiene y dió principio el año de 1782 al fol.º 128 vtº se haya la sigte. partida ———

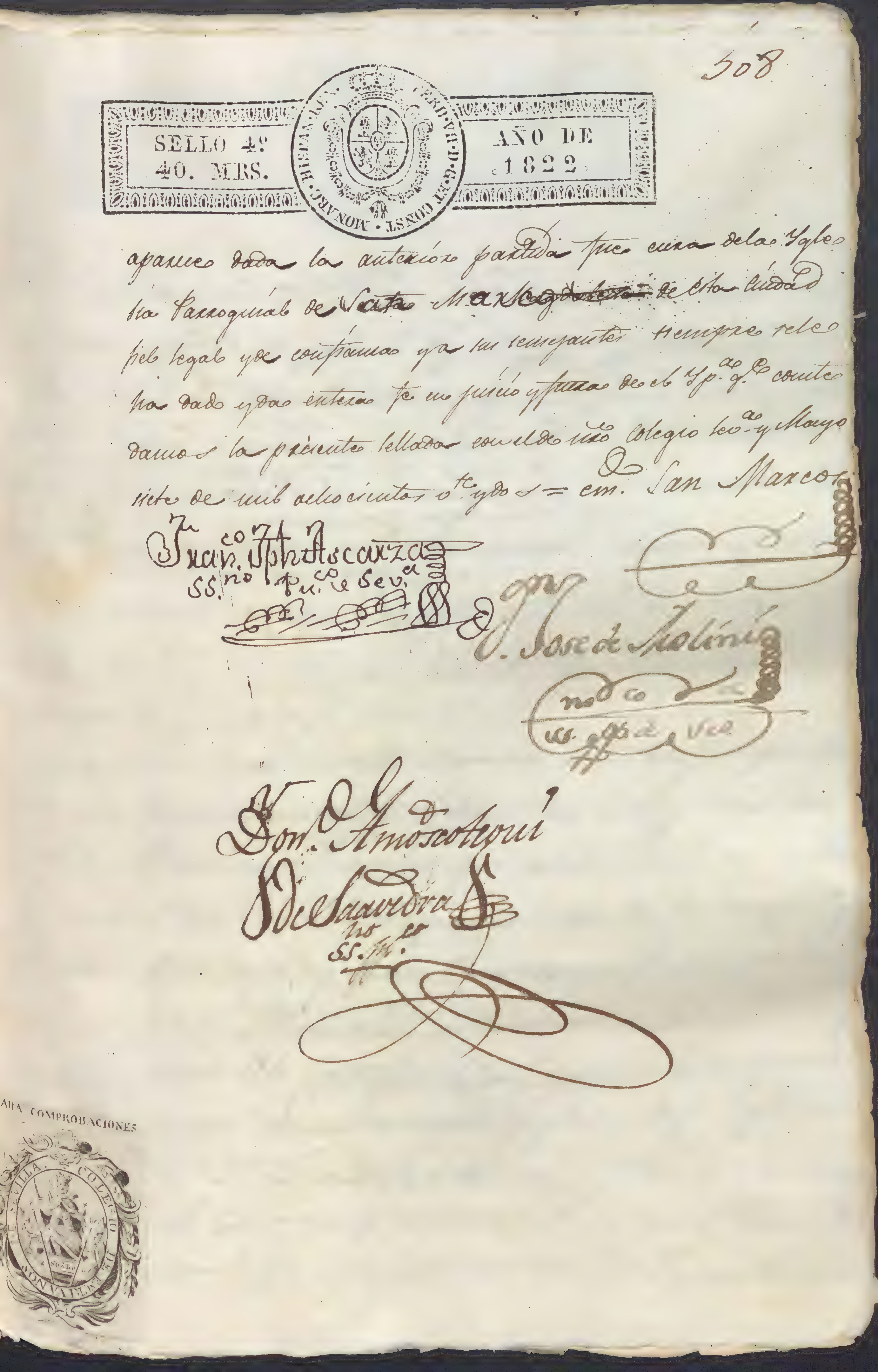
En Viernes ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos y dos años; yo el Pe. Dn. Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedroso Pbro dela Congregacion de Sn. Phelipe Neri de esta Ciudad de Sevª con permiso y licencia del Br. Dn. Ignacio Mª Tenorio Cura propio de esta Iglª parrogl. de Sn. Sn. marcos dela refdª Ciudd. Baptizé solemnte. en ellas á Juan, maria del Carmen, Bruno Manl., Josef, Thomas Antº, Jesus dela tres Caidas, Benito, Franco. de Paula de Sta. Lutgarda Pastora, Juan Nepomuceno, Luis Gonzaga qe. nació el dia seis del corrte. mes y año hijo de Dn. Juan Josef Romero, y de Dª maria del Carmen de Mier su legitima muger; fué su Padrino Dn. Juan Romero Menonsiano su Abuelo Paterno veº. de esta Collaon. Abuelos Paternos Dn. Juan Romero Menonsiano, y Parreño Contador Honorario de esta Provincia y Dª Josefa Redondo Fernandez de Sn. Tiago: Maternos Dn. manl. de Mier, y Rivero Contador de Exto Honorario, y Prãl de Rentas Rs. de esta Provincia y Dª Antª Salcedo Gomez Canseco; le adverti al Padrino el nuevo parentesco espirit.l qe. contraxo con el ahijado, y sus Padres y demas obligaciones, y lo firmé con el refdo. Cura fho ut supra = Br. Dn. Ignacio Mª Tenorio - Cura - Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedroso ———

Concuerda esta partida con su original qe. queda en el Archivo de dha Iglª libº y folº mencionado al qe. me refiero. Sevilla trece de octubre de mil ochocientos y dos años.

Br. Dn. Ignacio Mª Tenorio
Cura.

las bendiciones ...

Dame S. Pr. q. Cople. Ygn.o Ma. tenorio de quev...



SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

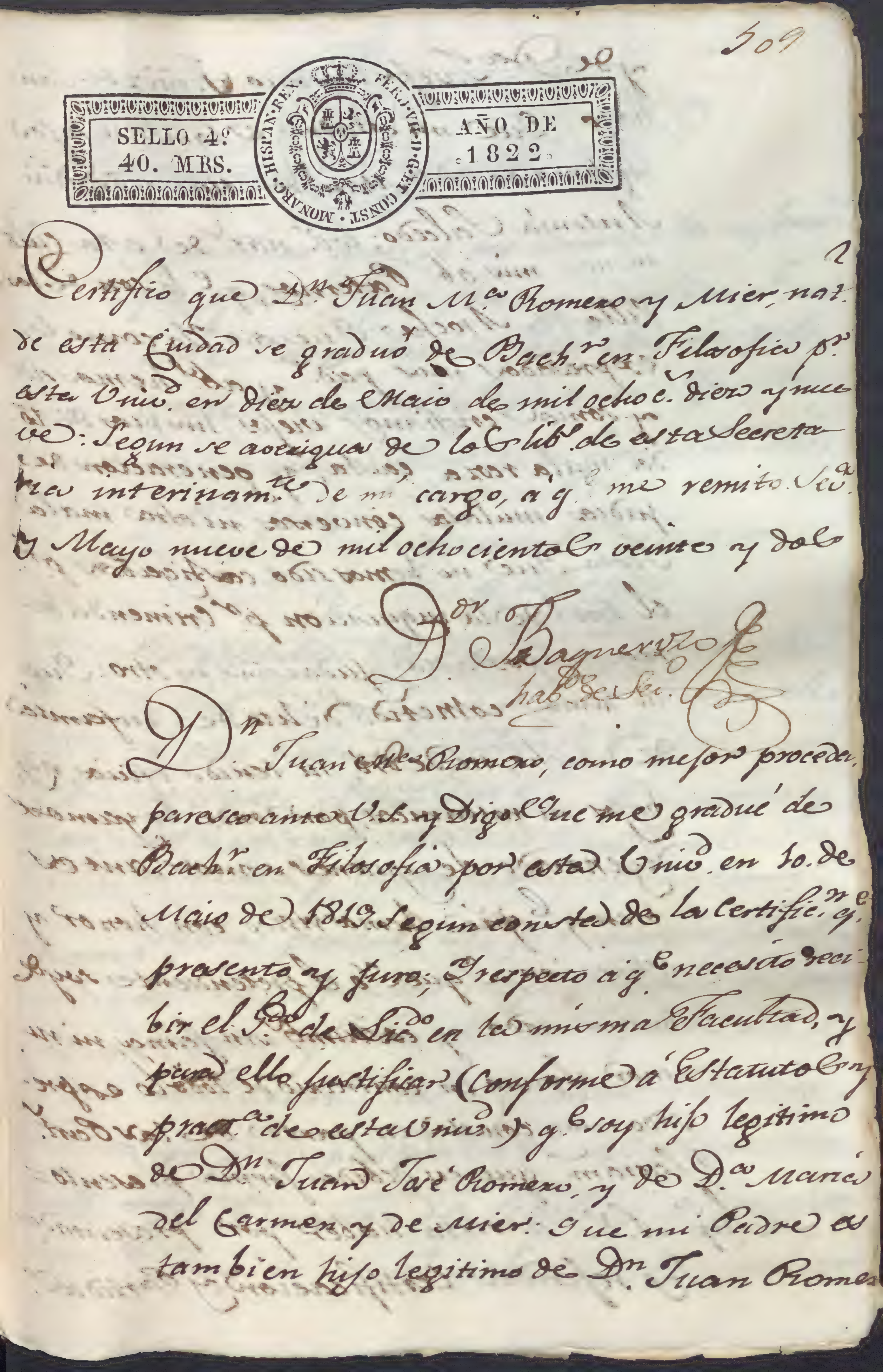
aparece dada la anterior partida fue cura dela Ygle-
sia Parroquial de San Marcos ~~Magdalena~~ de esta Ciudad
fiel legal y de confianza y a sus semejantes siempre se le
ha dado y da entera fe en juicio y fuera de el y p.a q.e conste
damos la presente sellada con el de n.tro Colegio Sev.a y Mayo
siete de mil ochocientos v.te y dos = em. San Marcos

Juan Jph Ascarza
SS.no p.co de Sev.a

D. José de Molina
ss.no p.co de Sev.a

Domingo Amoscotegui de Saavedra
SS.no m.r

…ARA COMPROBACIONES




509

Certifico que Dn. Juan Mo. Romero y Mier, nat. de esta Ciudad se graduó de Bachr. en Filosofia pr. esta Univd. en diez de Maio de mil ocho c. diez y nueve: Segun se averigua de los libs. de esta Secretaria interinamte. de mi cargo, a q. me remito. Sevª. Mayo nueve de mil ochocientos veinte y dos

Dor. Bayner...
hab. de Sri.

Dn. Juan Mo. Romero, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachr. en Filosofia por esta Univd. en 10. de Maio de 1819 Segun consta de la Certificn. q. presento y juro; Y respecto a q. necesito recibir el Gº. de Licdo. en la misma Facultad, y para ello justificar (Conforme a Estatutos y practª. de esta Univd.) q. soy hijo legitimo de Dn. Juan José Romero, y de Dª. Maria del Carmen y de Mier: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Romero

y de Dª Josefa Redonio Jiménez de Santiago: Que mi Madre es tambien hija legitima de Dn Manl de Mier, y de Dª Antonia Salcedo; tod.s nat.s de esta Ciud. menos mis ab.s Paternos, q.e lo son de la Villa de Aroche: Que asi Yo como los expresados mis pad.s y ab.s hemos sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados p.r el trib.l de la inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion: Y que Yo el pretendiente soy de buena vida, y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado como consta en parte de las Certif.s.

Sacram. que en debida forma presento=

Sup.co A V.S. se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion y Partidas.

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822 FERDIN. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

y mandar que se me admita la informacn que ofresco; y que fha. y aprobada q. sea por V. S. se me admita á los ejercicios del expresado Grado, y q.e siendo en ellos aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justa. juro.

Juan Ma. Romero y Minez

Por presentado este Pedimto. con los certificacn. y Part. Sacram.s que refiere: admitasele á esta parte la informacn. q.e ofrece, la cual se comete al Dor. Dn Juan Baquerizo y Peña, q.e en la actualidad hace de Secret. de esta Univd. p.r ausencia de su Propietario: Fecho pasese al Sor. Promotor Fiscal, y con su respuesta traigase para la providencia q.e sobre ello corresponde. Lo mandaron los Señores Vice-Rector y Diputados de esta Universidad literaria de Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos veinte

oy dos.

Dr. Marmol
Dr. Muñoz Dr. Cespedes

Sr. Baquerizo
Secr.º

En la Ciudad de Sevilla a once de Mayo de mil ochoc.s veinte y dos D.n Juan M.a Romero Mier para la informac.n que tiene ofrecida, y le está mandado dar presento por testº ante mi el infraescrito Dor. habilitado de Secretario al Sor. Conde de Monteagudo, vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Miguel de quien en ord.n de la comis.n q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to; y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n Juan M.a Romero y Mier q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Juan Jose Romero, y de D.a M.a del Carmen Mier. Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Romero y Menguiano y de D.a Josefa Redondo y Fernz. de Santiago; Que su Madre es asi mismo hija le

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

gitima de Dn. Man.l de Mier, y de Da.
Antonia Salcedo, tod.s nat.s de esta ciud.
menos sus Abuelos Paternos que lo son
de luv.e de Aroche; Que asi el Pretendien
te como los expresados sus Padres y ab.s han
sido y son cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta, y generacion de judios
mulatos, conversos ni otra mala secta; Que
no han sido castigados p.r el Trib.l de la
Inquisicion por crimen de herejia, apos
tasia, judaismo, ni otro: Que no han come
tido delito de infamia de hecho, ni de dro,
ni tenido oficios viles bajos, ni mecanicos
por donde hayan degenerado de quienes
son antes bien q.e siempre han vivido con honor
y estimacion; Que el pretend.te es de buena
vida y costumb.s sin fama, ni rumor algu
no en contrario de todo lo expresado: todo
lo cual consta al tgo. por haberlo tra
tado y comunicado á sus Pad.s y tod.s

rido ab.s ser pub.co y notorio en esta Ciudad; y la verdad por su juram.to fecho. Declaró que no le tocan las gen.s de la ley que se le manifesta ron y que es de edad veinte y cinco a. y la firmo conmigo de q.e doy fe.

El Conde de Moncayuelo

D.n Juan Bayarte

hab.do de Ser.o

En el mismo dia, mes y año de los dhos presentacion, y para la misma infor macion recivi juram.to segun dro. de D.n José de la Higuera, y Lara vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n ~~Mag dalena~~ Andres; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n Juan Ald.a Mier q.e le presenta: Sabe es hijo le gitimo de D.n Juan José Romero, y de D.a Maria del Carmen Mier; Que su Padre es hijo legitimo de D.n Juan Ro mero Menguirano, y de D.a Josefa Re dondo Frnz. de Santiago; Que su Madre

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

es asimismo hijo legitimo de Dⁿ. Manl. de Mier y de Dᵃ. Antonia Salcedo, tod. nat. de esta Ciudad, menos sus ab.s paternos q.e lo son de la V.a de Aroche; Que asi el Pretend.te como los expresados sus Pad.s y ab.s han sido y son cristianos viejos, lim pios de toda mala raza, casta, y gene racion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta. Que no han sido cas tigados por el Trib.l de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de he hecho, ni de dho, ni teni do oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien q.e sp.re han vivido con honor, y estimacion, Y q.e el pretend.te es de buena vida, y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo que le consta al tgo. p.r

haber tratado, y comunicado al pretend.[40]
sus Pad.s y todos sus ab.s ser pub.co y no-
torio en esta Ciudad, y la verdad p.r
su juram.to fecho. Declaró que no le
tocan las gen.s de la ley q.e se le mani-
festaron; y que es de edad de mas
de cinquenta años, y la firmó conmigo de-
q.e doy fe

Fernando la Higuera y Lara — D.or D.n Juan Baquerizo
Juan de Gon.o (rubric)

En el mismo dia mes y año de la dha.
presentacion, y para la misma inform.n
recivi juram.to del D.or D.n Ant.o de Riodiaz
vecino de esta Ciudad en la Collacion
de la Magdalena: Y habiendolo hecho
segun dro. ofrecio decir verdad; y siendo
preguntado al tenor del Perim.ta ant.e
Dijo: Que conoce al D.n Juan M.a
Romero y Mier que le presenta: Sabe
es hijo legitimo de D.n Juan José Ro-
mero y de D.a Maria del Carmen
Mier, Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Juan Romero Men-
guiano, y de D.a Josefa Redondo




Frnz. de Santiago, (tod.s nat.s) Que su
madre es asimismo hija legitima de
D.n Man.l Mier y de D.a Antonia Sal
cedo tod.s nat.s de esta Ciudad, menos
stos ab.s patern.s q.e lo son de la v.a
de Aroche; Que asi el Pretend.te como
los expresados sus Pad.s y Ab.s han sido
y son cristianos viejos limpios, de toda
mala raza, casta, y generacion de ju
dios, mulatos, conversos, ni otra mala cas-
ta: Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles,
bajos, ni mecanicos, por donde hayan dege-
nerado de quienes son antes bien q.e siem.pre
han vivido con honor y estimacion; Que
no han sido castigados por el Trib.l de la
Inquisicion por crimen de heregia, apos-
tasia, judaismo ni otro; Y que el Pretend.te
es de buena vida, y costumb.s sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: todo lo cual consta al test.o p.r

haber tratado, y comunicado al Pretend.te á
sus Padres, y tod.s sus ab.s ser pub.co y no-
torio en esta Ciudad, y la verdad p.r su
juramento fho. Declaró que no le tocan
las gen.s de la ley que se le manifes-
taron, y que es de edad de treinta y ocho
años, y la firmó conmigo de q.e doy fé.

D.r Antonio Per.z de Rodas — D.r Juan Baquerizo hab.do se Sec.o

V.B.

D.r Arredano

En la Ciudad de Sev.a á doce de Mayo de
mil ochoc.s veinte y dos los Sres. V.e Rr.
y Diput.s de esta Univ.d literaria habiendo
visto las antecedentes inform.s de legiti-
midad, y limpieza practicadas á instan
cia de D.n Juan M.a Romero y Mier
para Graduarse de Lic.do en Filosofia p.r




esta Univ.d dixeron que las aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastante; y en su consecuencia mandaron q.e al susodho. se le admita á examen para dho. Grado; Y que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a Y por este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M. Il.e D.r Morrond V.R.

D.r Muñoz D.r Cespedes

D.r Baquerizo Lic.

Diligencia) En cump.to de lo mandado por el auto ant.e, y despachados los Edictos, prevenidos por Estatuto, practicó el sus.dho. D.n Juan M.a Romero y Mier la repeticion ostentativa preliminar al G.do, y examen de Lic.do en Artes, que previen

N° 61

dia, y para que conste lo pongo por diligencia.

Dr. Barquerizo
Secr.

Expte. Nº 62515

de

T. M. y T.

Año de 1822

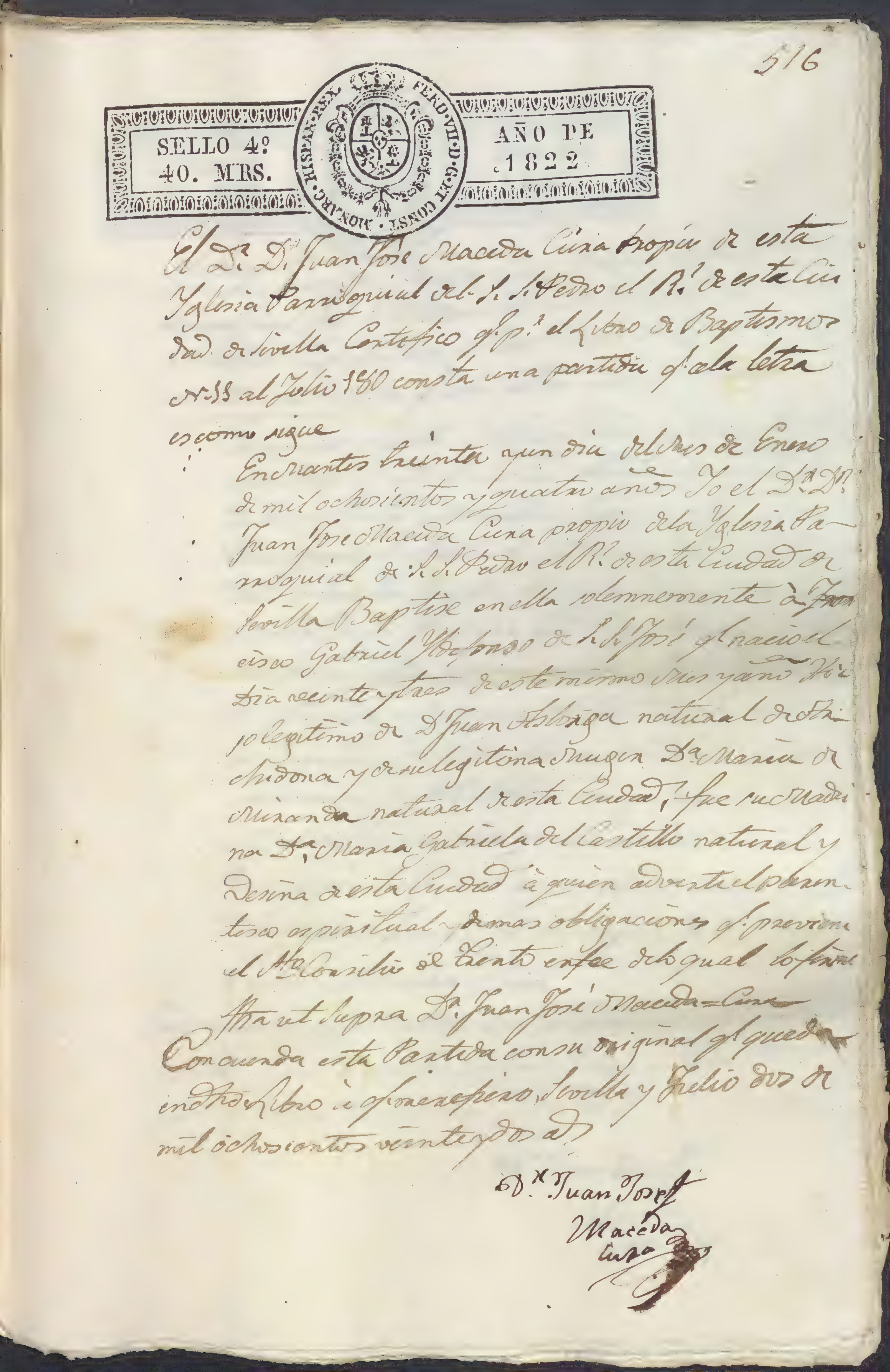
Informn. de Legitimidad y Limpieza, practicadas á instancia de Dn. Franco. Xavr. Astorga, para graduarse de Licenciado en Artes por esta Universidad literaria de

Sevilla

Año de 1822

Informe de legitimidad y limpieza
practicadas a instancia de Dn. Juan Co. Alvar-
ez para graduarse de Licenciado en Artes
por esta Universidad Literaria de

Sevilla







El Dr. D. Juan José Maceda Cura propio de esta Yglesia Parroquial del S. S. Pedro el R. de esta Ciudad de Sevilla Certifico q. p. el Libro de Baptismos N. 33 al folio 180 consta una partida q. a la letra es como sigue

En [illegible] treinta y un dia del mes de Enero de mil ochocientos y quatro años Yo el Dr. D. Juan José Maceda Cura propio de la Yglesia Parroquial de S. S. Pedro el R. de esta Ciudad de Sevilla Baptisé en ella solemnemente à Francisco Gabriel Ydelfonso de S. S. José q. nació el dia veinte y tres de este mismo mes y año Hijo legitimo de D. Juan Astorga natural de Chichidona y de su legitima muger Dª Maria de Miranda natural de esta Ciudad, fue su Madrina Dª Maria Gabriela del Castillo natural y vecina de esta Ciudad à quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q. previene el Sto. Concilio de Trento en fee de lo qual lo firmé Ftha ut supra Dr. Juan José Maceda = Cura

Concuerda esta Partida con su original q. queda en dho Libro à q. me refiero. Sevilla y Julio dos de mil ochocientos veinte y dos as.

Dr. Juan José Maceda Cura

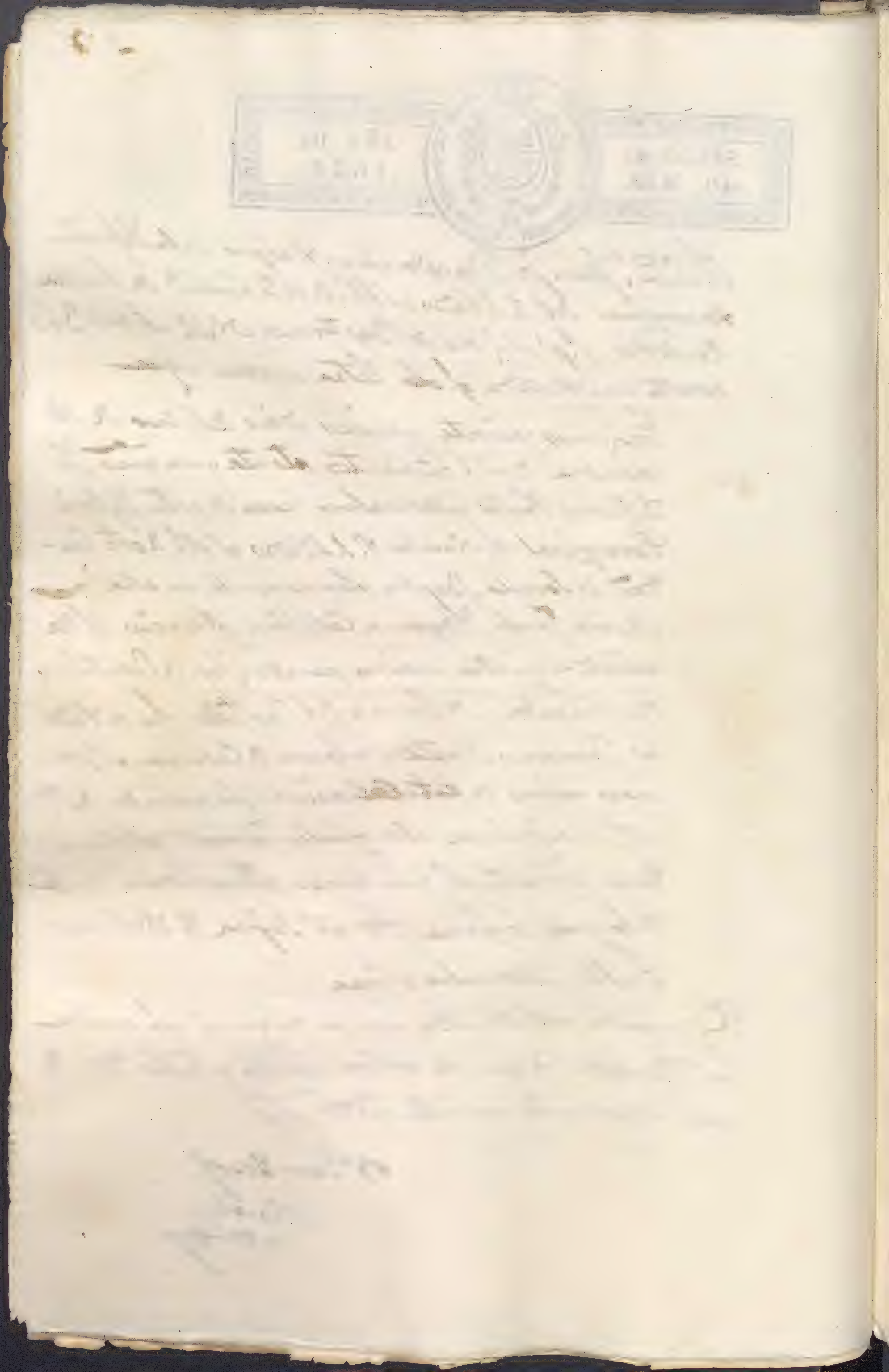
SELLO 4º 40. MRS. | FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. ESPAN. REX. | AÑO DE 1822.

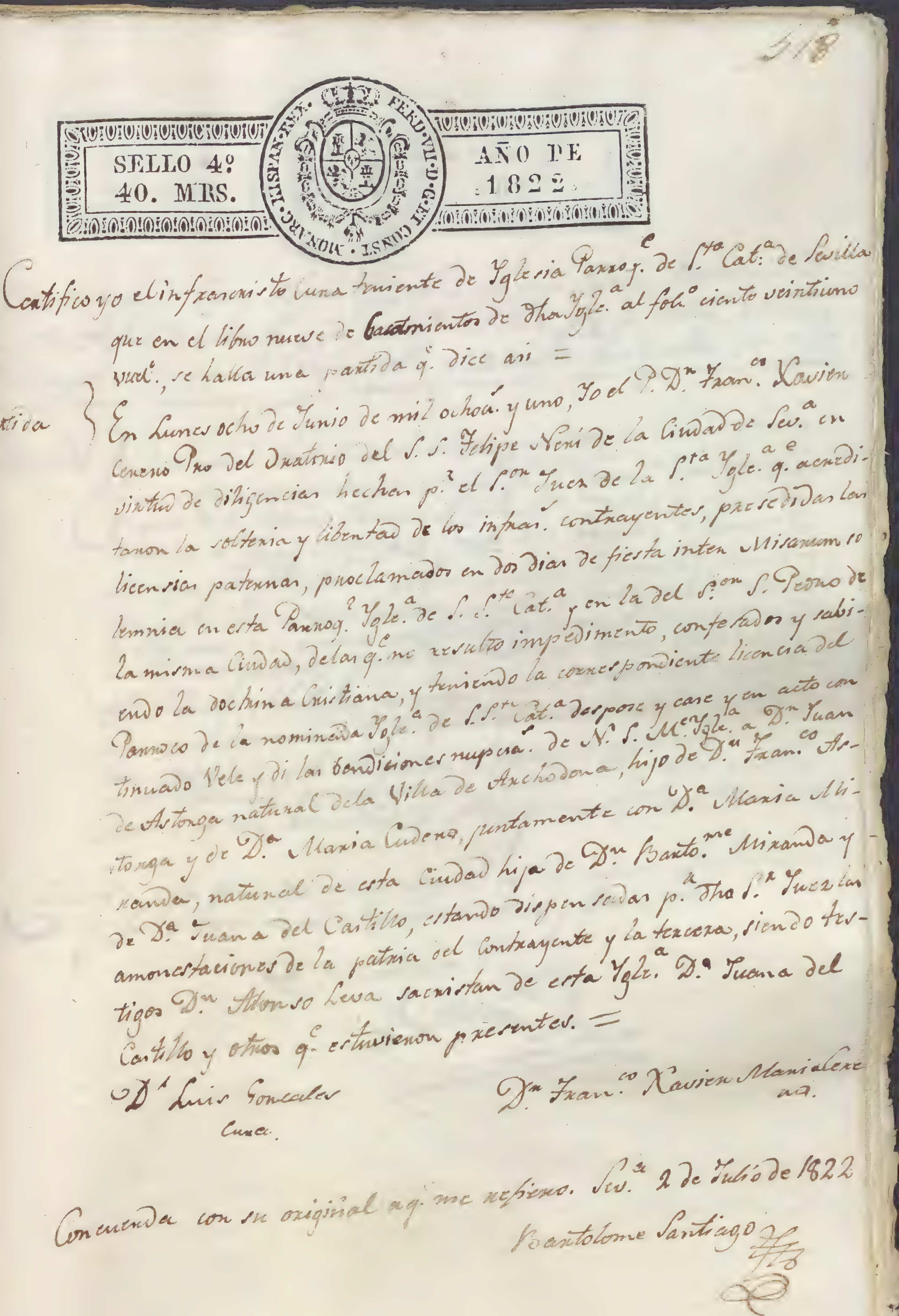
El Dr. Dn. Juan José Maceda Cura Propio de la Yglesia Parroquial del S. S. Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e p.r el Libro de Baptismos N.o 22 al folio 343 consta una Partida q.e a la letra es como sigue

En Lunes veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y un año Yo D. Alonso Trillo y Monsalves, Cura de esta Yglesia Parroquial de Nuestro P. S. S. Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Baptice solemnemente en ella a María Josefa Ildefonsa Catalina y nacio el dia veinte y quatro proximo pasado, hija de Bartolom.e de Miranda y de Juana del Castillo, fue su Padrino, Francisco Hurtado y Teresa de Cabrera el primero vesino de esta Collasion y la segunda de S.ta M.a Magdalena alos quales adverti el Parentesco espiritual y las demas obligaciones en fee de lo qual lo firme fho ut supra = D. Dn. Alonso Trillo y Monsalve = Cura

Concuerda esta Partida con su original q.e queda en dho Libro a que me refiero Sevilla y Julio dos de mil ochocientos veinte y dos &.

Dr. Juan Josef Maceda
cura





SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

Certifico yo el infrascrito Cura teniente de Iglesia Parroq.e de S.ta Cat.a de Sevilla
que en el libro nueve de Casamientos de dha Igle.a al folio ciento veintiuno
vuel.to, se halla una partida q.e dice asi =

Partida } En Lunes ocho de Junio de mil ochoc. y uno, Yo el P. Dn. Fran.co Xavier
Cerero Pro del Oratorio del S. S. Felipe Neri de la Ciudad de Sev.a en
virtud de diligencias hechas p.r el S.or Juez de la S.ta Igle.a q.e acredi-
taron la solteria y libertad de los infras. contrayentes, presedidas las
licencias paternas, proclamados en dos dias de fiesta inter Missarum so-
lemnia en esta Parroq.l Igle.a de S. S.ta Cat.a y en la del S.or S. Pedro de
la misma Ciudad, de las q.e no resulto impedimento, confesados y sabi-
endo la doctrina Cristiana, y teniendo la correspondiente licencia del
Parroco de la nominada Igle.a de S. S.ta Cat.a despose y case y en acto con-
tinuado vele y di las bendiciones nupcia.s de N. S. M.e Igle.a a Dn Juan
de Astorga natural dela Villa de Archodona, hijo de D.n Fran.co As-
tonga y de D.a Maria Cudero, juntamente con D.a Maria Mi-
randa, natural de esta Ciudad hija de Dn Barto.me Miranda y
de D.a Juana del Castillo, estando dispensadas p.a Dha S.r Juez las
amonestaciones de la patria del contrayente y la tercera, siendo tes-
tigos Dn Alonso Lesa sacristan de esta Igle.a D.a Juana del
Castillo y otros q.e estuvieron presentes. =

D.r Luis Goncales
Cura.

Dn Fran.co Xavier Marialerraa.

Concuerda con su original a q.e me refiero. Sev.a 2 de Julio de 1822

Bartolome Santiago

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. | AÑO DE 1822.

D.n Santiago de Cea y Moreno Cura Theniente de la Yglecia Parroquial de mi S.ra S.ta Ana de esta villa, Certifico q.e en el libro 42. de Bau.os q.e dha. Parroquial tiene en su Archivo, al folio 132. vuelto la segunda partida es del tenor siguiente=

Partida } En la villa de Archidona en treinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y siete años: Yo D.n Fran.co Benitez Cura Proprio de la Yglecia Parroquial de mi S.ra S.ta Ana de dha. villa Baptize a Juan Sinforiano Josep hijo lexitimo de Fran.co de Astorga y de D.ña Maria Cubero su muger, naturales y vecinos de esta villa, dho. su Padre declaro no tener ni haver tenido otro hijo de dho. nombre, y asegura con juram.to q.e nacio el dia veinte y dos de dho. mes y año: fueron sus Padrinos Pedro Bertoral y D.ña Andrea Abolafia su muger vecinos de esta villa a quienes adverti el parentesco Espiritual q.e con su baisado y Padres han contrahido y la obligacion q.e tienen de enseñarle la Doc.na Xptiana: fueron testigos Juan de Alcantara, y Alexo Lizeras de esta vecindad de q.e doi fee= D.n Fran.co Benitez

Concuerda esta partida con su original a q.e me refiero. Archidona y Julio nueve de mil ochocientos veinte y dos a.s

D.n Santiago de Cea y Moreno.




Certifico que Dn Fran.co Astorga, nat.l de Sev.a se Graduó de Bachiller en Filosofía por esta Univ.d en siete de Mayo de mil ochoc.s diez y nueve: Segun se averigua de los lib.s de esta Secret.a de mi cargo, à que me remito. Sev.a y Julio tres de mil ochoc.s veinte y dos.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to } Dn Fran.co Astorga, como mejor proceda, parezco ante V. S. y Digo: Que me graduè de B.r en Filosofía p.r esta Univ.d en 7 de Mayo de 1819. Segun consta de la certificac.n q.e presento y juro; Y respecto à que necesito recibir el G.do de Lic.do en la misma Facultad, y p.a ello justificar, (conforme à estatutos y Practica de esta Univ.d) que soi hijo legitimo de Dn Juan de Astorga, nat.l de la V.a de Archidona, y de D.a Maria Josefa Miranda, nat.l de Sevilla: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn Fran.co Astorga, y de D.a M.a Cuberos, nat.s de la V.a de Archidona; Que mi M.e es asimismo hija legitima de Dn Bartolome Miranda, nat.l de Villaviciosa, Ob.do de Oviedo, y de D.a Juana del Castillo, nat.l de la V.a de Cantillana; Que asi Yo como los expresados mis Pad.s y ab.s hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el Trib.l de la Inquisic.n por crimen de heregia, apostasia, juda

ismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dxo, ni tenido oficios viles, ovajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion; y que Yo el pretend.te soi de buena vida y costumb.s sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, como consta en parte de las Partidas Sacram.les que presento en debida forma—

Sup.co A V. S. se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion, y Partidas, y mandar q.e se me admita la informacion, q.e ofrezco. Y q.e fha. y aprobada p.a V. S. se me admita a los exercicios del expresado G.do, y siendo en ellos aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justa., Juro &c.

Auto } Por presentado este Pedim.to con la Certific.n y Part.s Sacramentales que refiere: Admitasele á esta Parte la informac.n q.e ofrece, la cual se comete al presente Sec.o Fecha parese al Sor. Promotor Fiscal, y con su respuesta traigase p.a dar la provid.a q.e corresponda sobre ella, lo mandaron los Sres. V. Ror. y Diput.dos de esta Univ.d Lit. de Sev.a á quatro de Julio de mil ochoc.s veinte y dos

M[illegible]

D.r Moreno — D.r Muñoz — D.r Cespedes

[illegible] Baquerizo
Sec.o




Informacⁿ } En la Ciudad de Sevª á cinco de Julio de mil ochoc.
veinte y dos Dⁿ Franᶜᵒ Astorga, para la informacⁿ
qˡ tiene ofrecida, á q. le está mando dar, presento por
Tgõ. 1º } tgõ. ante mi el infrascripto Secº á Dⁿ Domingo de
Molina, vecino de esta Ciudad en la Collacⁿ. de Sⁿ
Martin de quien en vñd. de la Comisⁿ que me confiere
el auto anteceᵈᵗᵉ recibi juramᵗᵒ; é habiendolo hecho segⁿ
dxõ. ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor
del pedimᵗᵒ antˡ. Dijo: Que conoce al Dⁿ Franᶜᵒ Astor-
ga, qˡ le presenta: sabe que es hijo legitimo de Dⁿ
Juan Astorga, natˡ. de la Vª de Archidona, y de
Dª. Maria Teresa Miranda, natˡ. de Sevª: Que su
Padre es hijo legitimo de Dⁿ Franᶜᵒ Astorga, y de
Dª Maria Cuberos, natˢ. de la Vª de Archidona; Que
su Madre es asimismo hija legitima de Dⁿ Bartolo
mé Miranda, natˡ. de Villaviciosa, Obᵈᵒ de Oviedo, y
de Dª Juana del Castillo, natˡ. de la Vª de Cantilla
na; Que asi el Pretendᵗᵉ como los expresados sus
Padˢ. y abˢ. han sido y son cristianos viejos, lim
pios de toda mala raza, casta, y generacion de ju
dios, mulatos, conversos, ni otra mala secta; Que no
han sido castigados pˣ el Tribˡ. de la Inquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro;
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de
dxõ, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por

donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e
s.pre han vivido con honor y estimacion: Y q.e el Pre
tend.te es de buena vida y costumb.s sin fama, ni ru
mor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e
le consta al tg.o por haber tratado y comunicado
al Pretend.te sus Padres y abuelo Paterno; ser pub.co
y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su
juram.to fho. Declaro que no le tocan las gen.s de la
Lei que se le manifestaron; y q.e es de edad de
cinq.ta y ocho a.s, y lo firmo.

Domingo de Molina — D.r D.n Juan Moren Barquerizo Lic.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion
y p.a la misma informac.n recivi juram.to segun dro.
2.º } de D.n Rafael del Rey, Preposito de S.n Felipe Neri
y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que co
noce al D.n Fran.co Astorga que le presenta: sabe es
hijo legitimo de D.n Juan Astorga, nat.l de la V.a de
Archidona, y de D.a Maria Josepha Miranda;
nat.l de Sevilla, Que su Padre es tambien hijo
legitimo de D.n Fran.co Astorga, y de D.a Maria
Cuberos, nat.s de Archidona: Que su Madre es
asimismo hija legitima de D.n Bartolomé Miran
da, y de Juana del Castillo nat.s aquel de Villa




viciosa, y esta de la V.a de Cantillana: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Pad.s y ab.s han sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Trib.l de la Inquisicion p.r crimen de herejia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion: Y que el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e le consta al tgo. p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te sus Pad.s Abuelo Paterno, Y Abuela Materna; ser pub.co y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fho. Declaró que no letocan las gen.s de la ley, que sele manifestaron, y que es de edad de quarenta y seis años, y la firmo conmigo de que doy fe.

Rafael al Rey

P.r J.n Juan Moreno Baquerizo
Sco.

3.º T.

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la misma informacn. recivi juramto. segun dro. de Dn. Jose Garcia, vecno. de esta Ciud. en la Collacion de Sn. Andres; Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto. antc. Dijo: Que conoce al Dn. Franco. Astorga, que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Juan Astorga, natl. de la Va. de Archidona, y de Da. Maria Josefa Miranda, natl. de Sevilla; Que su Padc. es tambien hijo legitimo de Dn. Franco. Astorga, y de Da. Maria Cubero, nats. de la Va. de Archidona; Que su Madc. es asimismo hija legitima de Dn. Bartolome Miranda, natl. de Villaviciosa Obdo. de Oviedo, y de Da. Juana del Castillo, natl. de la Va. de Cantillana; Que asi el Pretendte. como los expresados sus Pads. y abs. han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que spre. han vivido con honor y estimacion; Y que el Pretendte. es de buena vida, y costumbs. sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: lo que le consta al tgo. por haber tra







tado, y comunicado al Pretend.^te^ sus Pad.^s^ abuelo Paterno, y Abuela Materna; ser pub.^co^ y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.^to^ fho. Declaro que no le tocan las gen.^s^ de la ley que se le manifestaron, y que es de edad de treinta y cinco años, y la firmo

Jose Garcia

D.^r^ D.^n^ Juan Moreno Baquerizo
Sec.^o^

V.^o^ B.^o^
D.^r^ Ayredano

Auto. } En la Ciud. de Sev.^a^ a seis de Julio de mil ochoc.^s^ veinte y dos los Sres. V.^e^ Rcor. y Diput.^s^ de esta Univ.^d^ Lit.^a^, habiendo visto las ant.^s^ inform.^s^ de legit.^d^ y limp.^za^, practicadas a inst.^a^ De D.^n^ Fran.^co^ Astorga, p.^a^ graduarse de Lic.^do^ en Filosof.^a^ p.^r^ esta Univ.^d^ dijeron q.^e^ las aproba-

N.º 62

ban, y aprobaron, daban y dieron p.r bastante y en su consecuencia mandaron q.e al susodho. se le admita a examen p.a dho. g.do y q.e siendo en él aprobado se le confiera en la forma ord.a; y p.r este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.//

D.r Marmol
V.or

D.r Muñoz D.r Cespedes

Fr. Baquerizo
Sec.º

Diligencia. } En cump.to d.lo prevenido p.r el Plan d.e estud.s d.e 1807. y á consecuencia d.lo acordado p.r las J.tas nombradas p.a su execucion, celebradas en 22. d.e Marzo y 28. d.e Ab.l d.e este año, q.e obran alos folios 28, y 29. b.to de su libro, y fijados los edictos, prevenidos p.r estatuto, tubo la Repeticion o Tentativa el antedho. D.n Fran.co Astorga. En otro dia tomó puntos, trabajó sobre el que eligió en suerte una Disertacion, q.e puso en Secret.a, y que leyo en el q.e determinó el S.r V.e Rec.r pausadam.te, siendo contrador en continuacion los Ocho Sres., p.r quienes d.e oblig.n fue arguido, y preguntado en la noche d.e su examen, como se hallaba prevenido, y acordado.

Fr. Baquerizo
Sec.º

Expte. N.º 63524

J. M. y J.

Año de 1822.

Ynformaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de D.n Luis Oneale para Graduarse de Licenciado en Filosofía por esta Universidad literaria de

Sevilla

Yo el D.n D.n Tomas Maria Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, su Catedratico de Dr.o civil, y Abogado del Ylt.e Colegio de esta Audiencia &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Campoverdondo natural de Gibraltar ha asistido á la referida Clase de mi cargo q.e principió en 819. y concluyó en ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to; y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te á su ruego en Sevilla Nov.e 8. de 1820.

D.n Tomas Romero de Agredano

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. P. G. Y CONST. MONARC. ESPAN. REX. — AÑO DE 1822.

Certifico yo el Infrascripto Cura Benef.do propio en esta Ygl.a Mayor Parroq.l y Prioral q. en los Libros de Bautismos y casamiento citados al margen se hallan las partidas siguientes

Libro 85 de Bautismos fol. 264 btto

Rda. Reg. N. mil tres noventa y siete: Abl. 23 de 1822. Pagó Q. Dro. fixo quatro rl. Suari Vengoechea Tomé Vaim C. S. Fernandez

En la Ciudad y Gran Puerto de Santa M.a en Viernes ocho de Abril de mil setecientos secenta y ocho a.s Yo el D.r D.n Josef Ygnacio Rodriguez y Leon, Cura en la Yg.a mayor Prioral de dha Ciudad Baptizé á Enrrique, Josef Grat, Maria dela Soledad, Dionicio, hijo legitimo de D.n Patricio Oneale, y de D.a Maria Bray, (casados en esta Ciudad) nacio hoy dia dela fha; fue su Padrino D.n Grat, alias D.n Pedro Manota, le adverti el parentesco espiritual y su obligac.n y lo firmé= D.r D.n Josef Ygnacio Rodriguez

Libro 85 de Bautismos. fol = 41

Rda. Reg. Num. 1398. Abl. 23 de 1822. Pagó Dro. fixo quatro rl. Suari Vengoechea Tomé Vaim C. S. Fernandez

En la Ciudad y Gran Puerto de S.ta M.a en Jueves veinte y quatro de Octubre de mil setecientos secenta y cinco a.s Yo D.n Josef M.a de Hoces Presbitero con licencia del Em.mo S.r Cardenal de Solis Arzobispo de Sevilla mi S.r y asistencia del D.r D.n Josef Ygnacio Rodriguez y Leon Cura en la Yg.a mayor Prioral de dha Ciudad Baptizé a Maria Josefa Natalia del Carmen hija de D.n Pedro Sacliers y de D.a Petronila Bandoriel su legitima muger, casados en esta Ciudad, nacio a veinte y tres de dho mes y año, fue su Padrino D.n Juan Matias Gavaldon, le adverti el parentesco espiritual y su obligacion, y lo firmé = D.r D.n Josef Ygnacio Rodriguez y Leon = Josef Maria de Hoces

Libro 42 de Casam.tos fol 185

En la Ciudad y Gran Puerto de Sta M.a en Lunes nueve de Mayo de mil setecientos noventa y un a. Yo D.n Ant.o Gonzales Elias Cura en la Y.a Ma yor Prioral de dha Ciudad con mandam.to del S.r Juez dela de Sevilla en q.e dispensa con los Contrayentes en las tres Moniciones q.e previene el Santo Concilio de trento, y no haviendo resultado impedim.to alg.o en todo lo demas q.e el mismo Concilio dispone, saviendo la Doctrina Criana, y haviendose confesado y comulgado, y obtenido las licencias paternas despose y casé p.r palabras de presente q.e hicieron verdad.o y legitimo Matrimonio a D.n Enrrique Josef Oneale, natural de esta Ciudad, hijo de D.n Patricio Oneale y de D.a M.a Bray con D.a M.a del Carmen Saclires, Viuda de D.n Juan Matias Gabaldon, siendo testigos D.n Josef de Loyo, D.n Ant.o de Salas y D.n Josef de Roces todos Presbiteros vecinos de esta Ciudad y lo firmé. Ant.o Gonzalez Elias

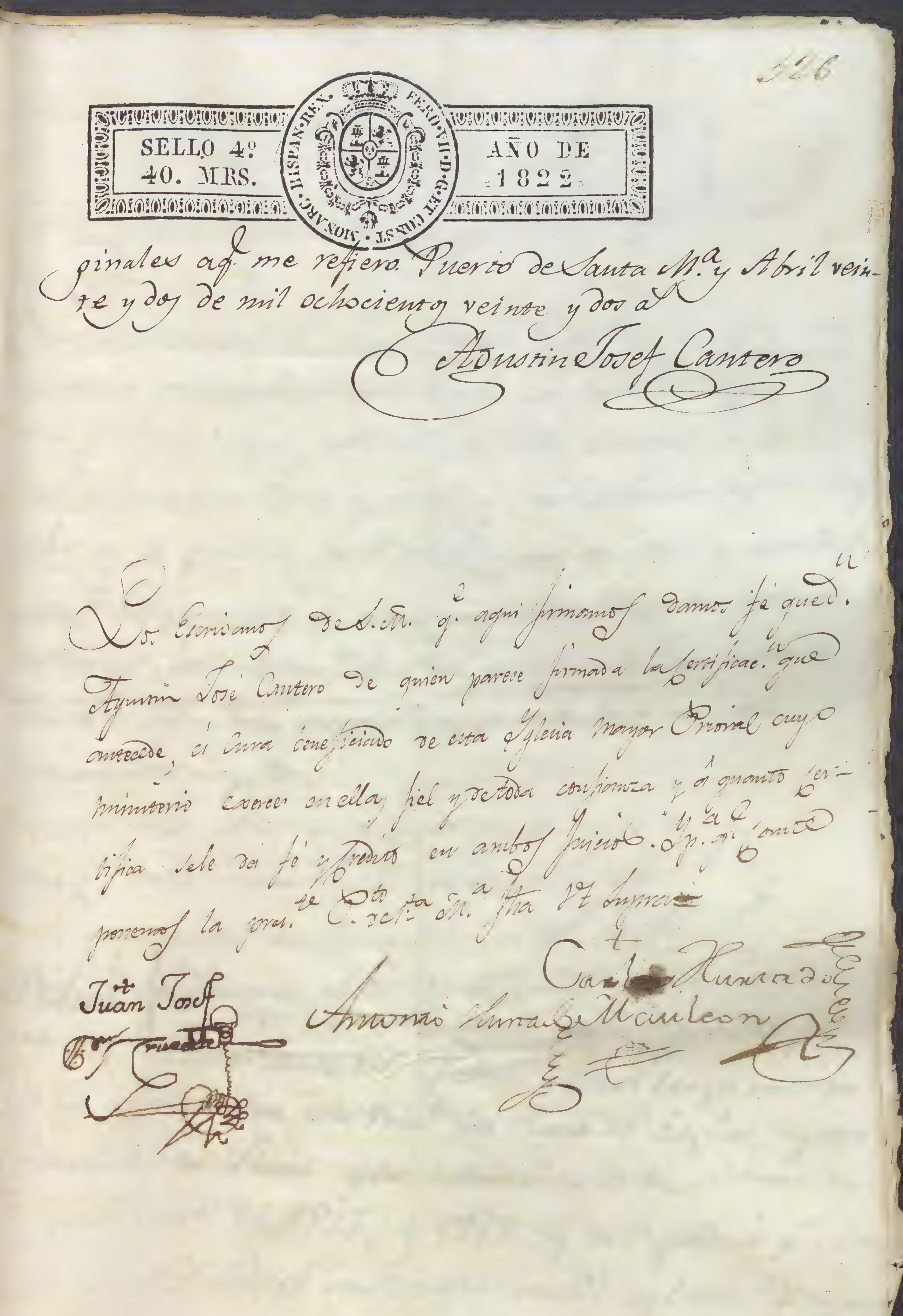
Sleg.da Num.l 1399. Abl. 23. de 1822. Pagó q.e dro. fixo quatro rr.
W. R. Hem.
Venguardo
Ante Salas
C.s
Fernandez

Libro 29 de Bautismos fol 21 bto

En la M. N. L. Ciudad y Gran P.to de Santa M.a en Sabado veinte y uno de Enero de mil ochocientos y quatro Yo D.n tomas Josef Saclires Cura en la Y.a Mayor Prioral de dha Ciudad Baptizé a Luis Gonzaga, Josef, Camilo, Sebastian Ramon tomas hijo de D.n Enrrique Oneale y de D.a Maria del Carmen Saclires, su legitima muger, casados en esta Ciudad, nacio a diez y nueve de dhos mes y año fue su Madrina D.a Maria Bray, Abuela Paterna y en su nombre lo tubo D.n Patricio Oneale su nieto, con poder de dha S.a a quien adverti el parentesco espirit.l y su obligac.n y lo firmé = tomas Josef Saclires

Sleg.da Num.l 1400. Abl. 23. de 1822. Pagó q.e dro. fixo quatro rr.
W. R. Hem.
Venguardo
Ante Salas
C.s
Fernandez

Concuerdan estas partidas con sus Ori-





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

ginales aq. me refiero. Puerto de Santa M.ª y Abril vein-
te y dos de mil ochocientos veinte y dos a.

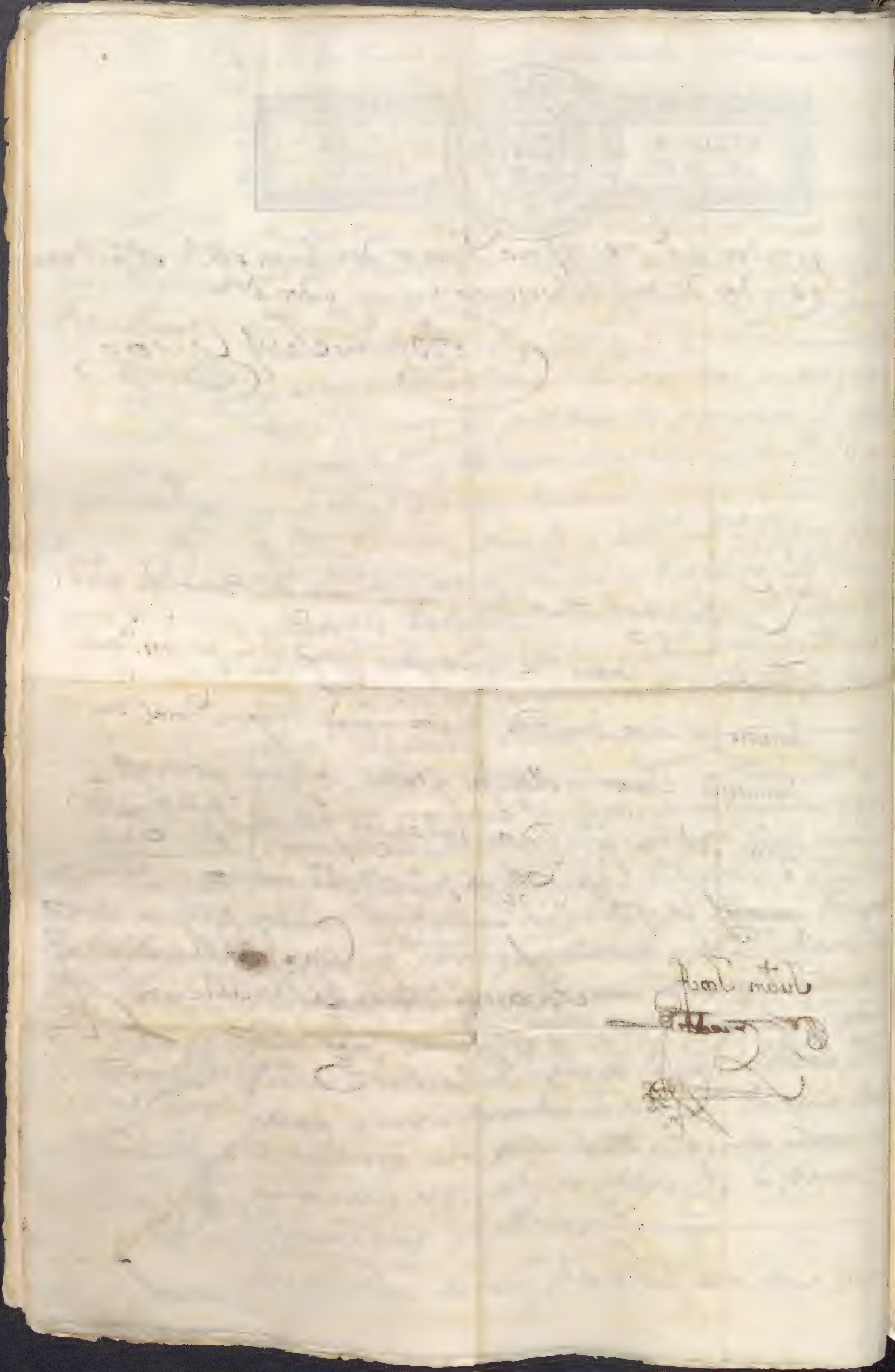
Agustin Josef Cantero

Los Escrivanos de S. M. q.e aqui firmamos damos fe que D.n
Agustin José Cantero de quien parece firmada la certificac.n que
antecede, es Cura beneficiado de esta Yglesia Mayor Prioral cuyo
ministerio exerce en ella, fiel y de toda confianza y á quanto cer-
tifica sele dá fé y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste
ponemos la pres.te en el P.to de S.ta M.a fha ut supra.

Juan Josef Ruedas

Carlos Hurtado

Antonio Hurtado Mauleon






Certifico que Dn Luis Oneale, natl del Puerto de Sta Maria incorporó en esta Univd un Curso de Logica, y otro de Fisica que estudio en la de Osuna en los de mil ochocientos diez y siete y mil ochocientos diez y ocho, y se graduó de Bachiller en veinte y siete del corrte: segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria interinamte de mi cargo, a q.e me remito. Sevilla y Abril veinte y nueve de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Juan Baquerizo
Srio. de Sec.o J.

Pedimto } Dn Luis Oneale, como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que tengo incorporados en esta Univd un curso de Logica, y otro de Fisica, que estudié en la de Osuna en los de 1817. y 1818. y me gradué pr esta de Bachr en Filosofia en 27. del corrte: segun consta de la Certificacion que presento y

juro; I respecto à que necesito recibir el Grado de Licenciado en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos y Practica de esta Unid.) que soy hijo legitimo de Dn Enrrique Oneale, y Da Maria del Carmen Saelizes: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn Patricio Oneale y de Da Maria Bray: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn Pedro Saelizes y Da Petronila Wandozel; todos nat.s de la Ciudad del Puerto de Sta Maria, menos mi Abuela Paterna, q.e lo es de la Ciudad de Cadiz: Que asi Yo como los expresados mis Padres, y Abuelos han sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de he




cho, ni de drō. ni tenido oficios viles, ba-
jos, ni mecanicos por donde hayamos
degenerado de quienes somos; antes bien
que siempre hemos vivido con honor y es-
timacion; y que yo el pretendiente soi
de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado=

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la
referida Certificacion, y mandar q.e se me
admita la informacion q.e ofresco; y q.e
fha. y aprobada pr. V.S. se me admita
á los ejercicios del expresado Grado; y
siendo aprobado en ellos se me confiera
en la forma ordca. Pido justicia, juro &

Luis Ureale [rúbrica]

Auto.} Por presentado este Pedim.to con la certificacion y Partidas Sacram. que le acompañan: admitasele á esta parte la informacion q.e ofrece, la cual se comete al Dor. Dn Juan Baquerizo y Peñas, q.e en la actualidad hace de Secretario de esta Univ.d p.r ausencia de su Propietario: Fecha pasese al Sor. Promotor Fiscal y con su respuesta traigase para dar la providencia que corresponda sobre ella: Lo mandaron los Sres. V. R.or y Diputados de esta Univ.d literaria de Sev.a en ella a treinta de Abril de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Marmol V. R.r — D.r Muñoz — D.r Cespedes

D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á primero de Maio de mil ochocientos veinte y dos Dn Luis Oneale p.a la informac.n

5??




que tiene ofrecida, y le está mandado dar
presento por testº. ante mi el infraescrito
Dõr. habilitado de Secretario á D.n Franco.
Iberri, vecino de esta Ciudad en la Colla
cion de la Magdalena de quien en virtud
de la comision que me confiere el auto
antecedente recivi juramto.; Y habiendolo he
cho segun drõ. ofreció decir verdad, y siendo
preguntado al tenor del Pedimto. ante. Dijo:
Que conoce al D.n Luis Oneale q.e le presen
ta: Sabe es hijo legitimo de D.n Enrique
Oneale, y D.a Maria del Carmen Saelizes
Que su Padre es tambien hijo legitimo
de D.n Patricio Oneale, y D.a Maria Brai
Que su Madre es asimismo hija legitima
de D.n Pedro Saelizes y D.a Petronila
Wandozel; todos natu. de la Ciudad del Puerto

de Sta. Maria, menos su Abuela Paterna q.e lo es de la de cadiz: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios mulatos, conversos, ni otra mala secta Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judais-mo, ni otro: Que no han cometido de-lito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, baxos ni meca-nicos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que spre. han vivido con honor y estimacion; Y q.l el pretendiente es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor al-guno en contrario de todo lo expre-sado: todo lo cual consta al tgo. p.r haber tratado al Pretendiente y sus Padres: tener buenas y seguras no




ticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juram.to fecho. Declaró que no le tocan las gen.s de las ley que se le manifestaron, y que es de edad de treinta y tres años, y la firmo conmigo de doi fe.

Dr. Dn. Juan. Fran.co Paula Herr.    D. Juan Baquerizo Escrib.o del Rei

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y para la referida Informacion recivi juram.to segun dro. de Dn. Fran.co de Paula Guerro, vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al Dn. Luis Oneale q.e le presenta: sabe es hi-

jo legitimo de Dn Enrrique Oneale, y Da Maria del Carmen Saelizes; Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn Patricio Oneale, y Da Maria Bray: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn Pedro Saelizes y de Da Petromila Wandozel, todos nat. de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria, menos su Abuela Paterna, q.e lo es de la de Cadiz; Que asi el Pretendiente como los expresados sus Pad. y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro, Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes

531

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

son; antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion; Y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgõ. por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Pad.s tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser publico y notorio en esta Ciudad y la verdad por su juram.to fho. Declaró que no le tocan las gen.s de la ley que se le manifestaron, y q.e es de edad de sesenta y seis a.s y lo firmo conmigo de q.e doy fe.

Fran.co de Paula Guerrero

D.r Juan Bagneth
de
Hab. se Jan.

En el mismo dia mes y año de la dha.
presentacion, y para la misma Infor-
macion recivi Juram.to segun drō. de Dn
Esteban Martinez, vecino de esta Ciud.
en la Collacion del Salvador, y habien
dolo hecho segun drō. ofrecio decir verdad,
y siendo preguntado al tenor del Pedim.to
ant.e Dijo: Que conoce al Dn Luis One
ale q.e le presenta: sabe es hijo legiti-
mo de Dn Enrique Oneale y Da. Ma.
del Carmen Saelizes: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn Patricio
Oneale, y Da. Maria Bray: Que su
Madre es asimismo hija legitima
de Dn Pedro Saelizes y de Da Petro-
nila Wandozel, todos nat.s de la Ciud.
del Puerto de Stā. Maria, menos su
Abuela Paterna q.e lo es de la Cadiz
Que asi el Pretendiente como los ex-
presados sus Pad.s y Abuelos han sido




y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que spre. han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. por haberlo tratado y comunicado y a sus Ascend.s tener buenas y seguras noticias

de todos sus Abuelos: ser publico y noto
rio en esta Ciudad, y la verdad pr. su
juramto. fho. Declaró que no le tocan
las gens. de la Ley q.e se le manifes
taron, y que es de edad de sesenta añs.
y la firmo conmigo, de q.e doi fé=

Estevan Martinez

Dor. Juan Bayuerri
Secr.o

V. B.

Dr. Arredanoz

En la Ciudad de Sevª. á Dos de Maio de
mil ochocientos veinte y dos los Sres.
Vice-Rector y Diputs. de esta Univd. li
teraria, habiendo visto las antes. Yn
formaciones de legitimidad y limpieza
practicadas á instancia de Dn. Luis




Oneale para graduarse de Licendo. en Filoso-
fia por esta Univd. dixeron q.e los aprobaban
y aprobaron, daban y dieron por bastante;
y en su consecuencia mandaron q.e al suso
dho. se le admita á examen para dho. Grado
y q.e siendo aprobado se le confiera en la
forma ordª. y por este su auto asi lo pro-
veieron, y firmaron

M// r
D. Morrondl.
D. Mr.
Dr. Múñoz D. Céspeda
Dr. Baquerizo
Seco.

Diligencia] En cump.to de lo mandado por el auto ant.e y
despachados los Edictos por Estatuo, practicó el
antedho. D.n Luis Oneale las Repeticiones Ten
tativas, preliminares al G.do y examen de Lic.do

N.º 83

en Artes, que pretendia. Y para que conste, lo pongo por diligencia

Fr. Baquerizo
Secº

Expte Nº 64 334

# J. M. y J.

## Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de Dn. José Callejon para Graduarse de Licenciado en Artes por esta Universidad literaria de

# Sevilla

4

Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas a instancia de Dn. Juan Calleja para graduarse de Licenciado en Artes por esta Universidad Literaria de Sevilla

SELLO 4º 40. MRS. FERD. VII. D. G. HISPAN. REX. MONARC. ET CONST. AÑO DE 1822.

El Br. Dn. Lorenzo Pinzo y Guzman Cura Benefdo propio dla Yglesia Mayor Parroql. dNra Sra. Sta. Maria dla Asump.on de esta Va. de Arazna. Certifico qe en un Libro de Bautismos de dha Ygla. qe dio principio en 13 de Julio de 1797 y acavo en 29 de Abril de 1810, al fo. 142 vto. de el se halla la partda. qe. cobiada dice assi—

„ En la Villa de Arazena en onze dias del
„ mes de Abril del año de mil ochocientos y
„ dos años: Yo el Mro. y Br. Dn. Franco. Xavier
„ Blanco y Cabrera Cura y Benefdo. propio
„ dla Yglesia Mayor Parroql. de Nra. Sra. Sta.
„ Maria dla Asumpn. de esta Va. bautizé so-
„ lenemte. a Jose Maria Leon Pablo q.e nacio
„ en dho dia onze alas dos y media dla mañana;
„ hijo lexitimo del Lizdo. Dn. Franco. Ma-
„ ria Ruiz Callejon, y Rufo, y de Da. Eleu-
„ teria Perez Granados, y Garay, fue su Ma-
„ drina Da. Paula Perez tia del bautizado
„ todos de esta Va. á qn. adberti la Cognacn.
„ espiritual, y oblign. de enseñarle la Doc-
„ trina Christa. y lo firme= Mro. Dn. Franco.
„ Xavier Blanco y Cabrera—

Ygualmte. certifico qe. en otro libro de Bautismos dla expresada Yglesia el qual dio principio en 1º de Novbre. de 1760 y acabó en 28 de Mayo de 1769, al fo. 189 vto. se halla la partida sigte.

„ En la Villa de Arazena en diez y ocho dias
„ del mes de Abril del año de mil setecientos
„ y sesenta y ocho: Yo Dn. Antonio Narbaez

„ y Cxecamo Cura mas antiguo de la Yglesia
„ Mayor Parroq.l de esta Villa de Arazena
„ baptize solennem.te a Eleuteria, Toreta, Ma-
„ ria, Pastora, q. nacio en d.ho dia mes y
„ año, hija legitima de D.n Raymundo Perez
„ y Roxas, y de su mug.r D.a Blasa Granados
„ y Garay; fueron sus Padrinos D.a Toreta Gu-
„ ray Mestraitua su Abuela de d.ha baptiz.da
„ a q.n adberti la Cognacion espiritual y obli-
„ gacion de enseñar.le la Doct.a Christ.a y lo
„ firme = D.n Ant.o Narbaez y Carcamo

Tambien Certifico q.e en un libro de Desposorios de la ind.ha
Yglesia q.e principio en 23 de Abril de 1772, y acabo en 19 de
Junio de 1796. al f.o 325. se halla la partida sig.te

„ En la Villa de Arazena en ocho dias del
„ mes de Julio de mil setecientos ochenta y
„ siete años Yo D.n Alberto Fernandez Granados
„ Cura Benef.do de las Yglesias de Corteconcep.on y
„ Granadillas, de lizencia Parochi Despose por
„ palabras de pres.te q. hacen verdadero y legi-
„ timo Matrim.o a D.n Fran.co Mariano Ruiz
„ Callejon, hijo de D.n Manuel Ruiz Callejon y
„ de D.a Juana Ruiz Soriano, con D.a Eleu-
„ teria Perez Granados hija de D.n Raymundo
„ Perez y Roxas, y de D.a Blasa Granados y
„ Garay, todos de esta vez.d habiendo esperado de
„ los contrayentes el mutuo consentimiento
„ Contraido y Comulgado, y examinados en
„ la Doct.a Christ.a precedidas tres Canonicas
„ moniciones en tres dias festivos de guardar
„ al ofertorio de la Missa Mayor, y de ellas no
„ resultado Canonico inpedim.to y teniendo las
„ lic.s paternas: fueron testigos D.n Juan Cres-
„ po, D.n Domingo Perez, y D.n Marcelino Crespo
„ los primeros Presb.s y todos vez.c de esta d.ha y lo
„ firme = D.n Ant.o Inf.te Narbaez = D.n Alberto

536

SELLO 4º 40. MRS. | FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. | AÑO DE 1822.

"Fernandez. Francisco
Palmero. En dha partida se halla la Nota que a la letra
dice asi.

"Dn. Juan Antonio Crespo Pbro. de licencia del
"Parrochi de su tiempo, recibio las bendiciones
"Nupciales de la Yglesia los contenidos en
"esta partida = Fecho ut supra = Dn. Juan Antº.
"Crespo.

Concuerdan dhas particulas y Nota con sus respectivos originales y a que me remito extendidos en el Libro de Casam. de la fecha espresada y a lo que en él se contiene y para que conste doy esta en Arahal á tres de Febrero de mil ochocientos veinte y dos.

Br. Lorenzo Rico y Guzman

N. 1.142. quinze
Dro. fijo de Cuatro rs. en dos
Partidas ocho rs.
Arahal cuatro Junio de mil ocho
cientos veinte y dos.

Antonio Jimenez

Manuel Rodriguez

Los Escrivs. Nots. de Reyno, y de esta villa que á la buelta signamos y firmamos: Certificamos y damos fee que el Pr. D. Lorenzo Rico y Guzman de quien viene dado y firmada, la partida de Casamto. y Bautismo que antecede, es Cura y Beneficiado propio de la Yga. Mayor Parroquial de esta dha Va. y como tal usa su Minis

terio, haciendo todos los actos propios y correspon-
dientes de su atribucion, y a todos ellos se les ha da-
do y da entera fee y credito en juicio y ex-tra
de el; y para que conste damos el presente en tra
cena á tres de Junio de mil ochocientos veinte y dos
entre renglones = y Bautismo = vale =

Maldonado

Rutt

Juan del Campo

y Castro

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
AÑO DE
1822.

Certifico q.e D.n Jose Callejon, nat.l de Aracena, se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en quince de Mayo de mil ochoc.s veinte; segun consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á q.e me remito. Sev.a y Junio ocho de mil ochocientos veinte y dos.

F. Baquerizo
Srio.

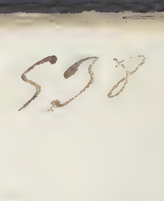
D.n José Callejon como mejor proceda, parezco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en 15 de Mayo de 1820, segun consta de la certificacion que presento y juro. Y respecto a q.e necesito recibir el G.do de Lic.do en la misma Facultad, y p.a ello Justificar (conforme á Estat.s y Pract.a de esta Univ.d) q.e soi hijo legitimo de D.n Mariano Callejon, y de D.a Eleuteria Perez, nat.s aq.l de Aroche y esta de Aracena; Que mi Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Man.l Callejon nat.l de Torre Jimeno y de D.a Juana Rufo, nat.l de la Higuera de Aracena. Que mi Mad.e es asimismo hija legitima

de Dn Raymundo Perez y Rosas, y de D.ª Ola
ra Granados y Erai, nat.s de Azacarai; que
asi Yo como los exp.dos mis Pad.s y Ab.s hemos sido
y somos Cristianos viejos limpios de toda mala
raza, casta, y generacion de Judios, mulatos,
conversos, ni otra mala secta: que no hemos
sido castigados p.r el Trib.l de la Ing.n p.r crimen
de herejia, apostasia, judaismo ni otro: que no
hemos cometidos delito de infamia de hecho
ni de Dro. ni tenido oficios viles, basos, ni meca
nicos, p.r donde haiamos degenerado de quienes
somos; antes bien q.e spre. hemos vivido con honor
y estimacion; y q.e Yo el presend.te soi de buena
vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado como consta en par
te de las Part.s Sacram.s q.e en debida forma pre
sento =

A V. S. Supp.co se sirva haber p.r presentadas las referidas
Certificac.n y Part.s, y mandar q.e se me admita
la informac.n q.e ofresco; y q.e fha. y aprobada p.r
V. S. q.e sea se me admita álos exercicios del expre
sado Grado; y q.e siendo en ellos aprobado, se me
confiera en la forma ord.a pido Just.a Juro &c

José Ruiz y Callejon

Por presentado este Pedim.to con las Certific.s y Part.s






Sacram.to q.e refiere: admitasele á esta parte la infor-
mac.n q.e ofrece, la cual se comete al pres.te Sec.o:
Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal, y con su
respuesta traigase para dar la provid.a q.e sobre ella
corresponda. Lo mandaron los Sres. de Rexim.to y Diputac.
de esta Villa lita. de Sev.a en ella á nueve de Ju-
nio de mil ochoc.s veinte y dos.

D.n Mariano V. R. — D.n Muñoz — D.n Cespedes — D.n Baquero

Infor.n — En la Ciud. de Sev.a á diez de Junio de mil ochoc.s veinte y
dos D.n José Callejon, p.a la informac.n q.e tiene ofrecida
y le esta mandado dar, presento p.r tg.o ante mi el
infrascripto Sec.o á D.n José de los Santos y Guz-
man, vec.o de esta Ciud. en la collac.n de S.n And.s de q.n
en virtud de la Comis.n q.e me confiere el auto ant.r recibi
juram.to segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir ver-
dad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.r dijo:
que conoce al D.n José Callejon q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Mariano Callejon, nat.l de Aroche
y de D.a Eleuteria Perez, nat.l de Aracena: Que su

Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Man.l Callejon nat.l de Torre-Ximeno y de D.a Juana Rufo, nat.l de la Higuera de Arac.a; Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Raymundo Perez y Rosas, y de D.a Blasa Granados y Grai, nat.s de Aracena. Que asi el Pretend.te como los exp.s sus Pad.s y Ab.s han sido, y son, cristianos, viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Trib.l de la Inq.n p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quien.s son; antes bien q.e expre. han vivido con honor y estimac.n y q.e el pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado; lo q.e le consta al tgo. p.r haber tratado, y comunicado al Pretendiente sus Pad.s y ab.s Pat.s y tener buenas seguras noticias de los maternos: ser pub.co y notorio en esta ciudad, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley, q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de treinta y tres a.s y lo firmo conmigo de q.e doi fe.

Jose M.a de los Santos Guzman y Ploza

Fr. J.n Juan Maximo Barquenizo
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

En el mismo dia, mes, y año de la dha. presentacn. y pª. la misma informacn. recivi juramto. segun dxo. de Dn. Antº. Pinero, vecº. de esta Ciud. en la collacion de la Magdª. Y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimento antl. Dijo: Que conoce al Dn. José Callejon qe. le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Mariano Callejon, natl. de Aroche, y de Dª. Eleuteria Perez, natl. de Aracena; Que su Padre. es tambien hijo legitimo de Dn. Mant. Callejon, natl. de Torre ximeno y de Dª. Juana Rufo, natl. de la Higuera de Aracena. Que su Made. es asimismo hija legitima de Dn. Raimundo Perez, y de Dª. Blasa Granados y Grai, natls. de Aracena; Que asi el Pretendte. como los expdos. sus Pads. y abls. han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacn. de judios mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pr. el Tribl. de la Ynqn. pr. crimen de heregia, apostasia judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dxo. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde

hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e
sus Pad.s han vivido con honor y estimacion; Y q.e el
Pretend.te es de buena vida, y costumb.s sin fama,
ni rumor alguno en contrario de todo lo expre
sado: lo qual le consta al tgõ. p.r haber trata
do y comunicado al pretend.te sus Pad.s y ab.s
Pad.s y por tener buenas y seguras notic.s
de los mat.s, ser pub.co y notorio en esta
Ciud.d; y leido p.r su juram.to fho. Declaró
q.e no le tocan las gen.s de la ley, q.e se le mani
festaron y q.e es de edad de treinta y cinco a.s
y lo firmó conmigo de q.e doi fe.

Antonio Maria Piñero

J.n Juan Moreno
Barquerizo
Secr.

En el mismo dia mes y año de la dha. presentac.n
y p.a la misma informac.n recivi juram.to seg.n
dro. de D.n Juan Calvo vec.o de esta Ciud.d en la
Collac.n de Sta. Catalina, y habiendolo hecho
seg.n dro. ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce
al D.n Jose Callejon q.e le presenta: Sabe es
hijo legitimo de D.n Mariano Callejon, nat.l de
Aroche, y de D.a Eleuteria Perez, nat.l de Ara
cena: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de
D.n Man.l Callejon, nat.l de Torre Pimero



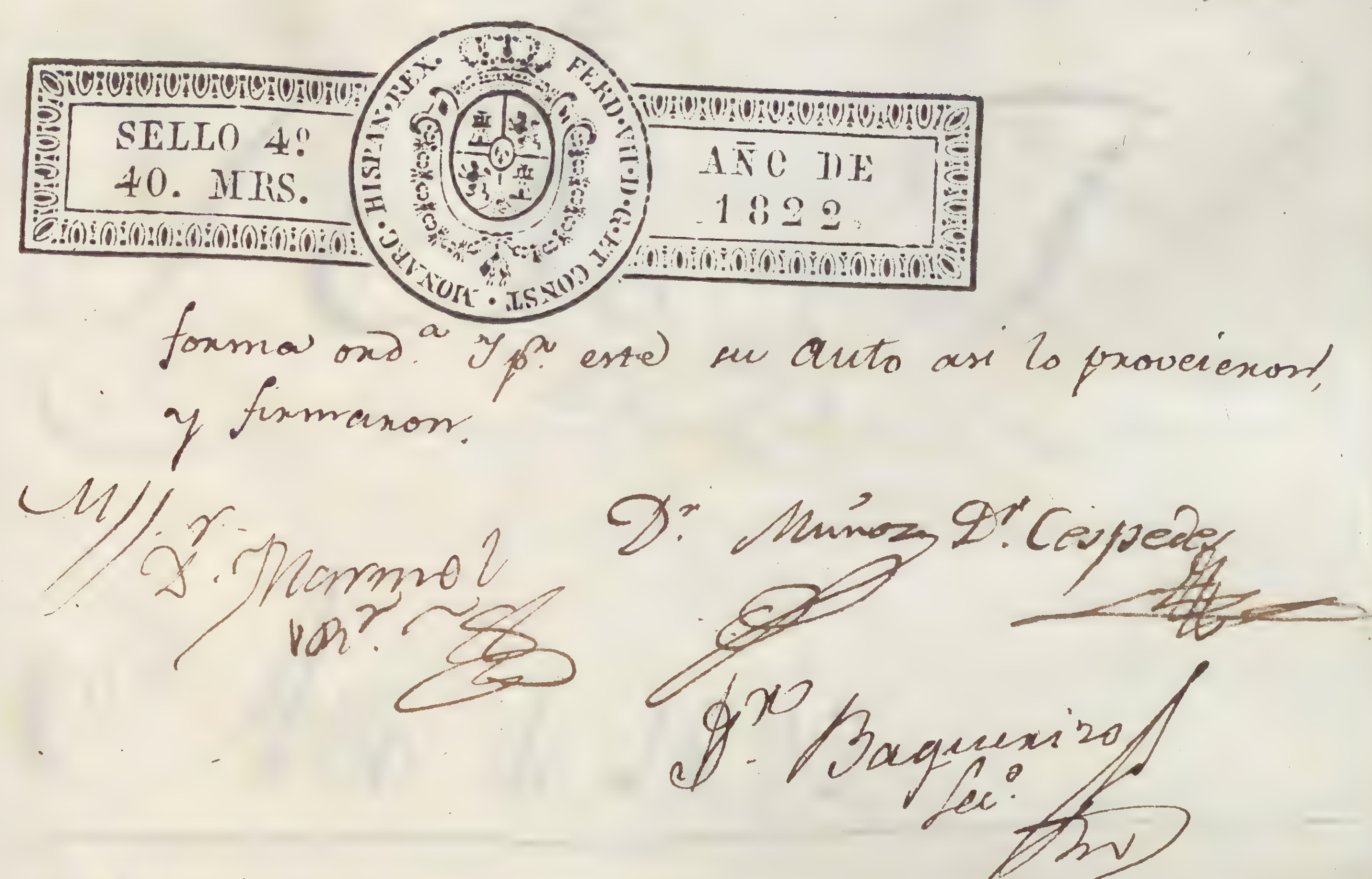

y de D.ª Juana Rufo, nat.l de la Higuera de Aracena; Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Raymundo Perez, y Rosas, y de D.a Blasa Granados, y Grai, nat.s de Aracena. Que asi el Pretend.te como los exp.s sus Pad.s y Ab.s han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta, y generacion de judios, mulatos conversos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados por el Trib.l de la Inq.n p.r crimen de heregia, apostasia judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dr.o, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado q.e quienes son: antes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion: y q.e el pretend.te es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e le consta al tg.o p.r haber tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de tod.s sus ab.s: ser pub.co y notorio en esta Ciud.d y la verdad p.r su juram.to

ftro. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de mas de veinte y cinco a. y la firmó conmigo de q.e doy fe.

Juan Ant.o Callo. — D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Secr.o

V.o B.o
D.r Agreda

Auto. } En la Ciud.d de Sev.a á once de Junio de mil ochoc.s veinte y dos, los S.res V.e R.or y Diput.s de esta Univ.d lit.a, habiendo visto las ant.s informac.s de legitim.d y limp.za, practicadas á inst.a de D.n José Callejon p.a graduarse de Lic.do en Filosof.a p.r esta Univ.d dijeron q.e las aprobaban, y aprobaron, daban y dieron p.r bastante, y en su consecuencia mandaron q.e al sucodtro. se le admita á examen p.a dho. G.do; y q.e siendo en él aprobado, se le confiera en la




forma ord.ª y p.ª este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

Dr. Marmol Vor. — Dr. Muñoz — Dr. Cespedes

Dr. Baquerizo Seco.

Diligencia } En cump.to de lo mandado por el auto ant.te, y despachados los Edictos, prevenidos p.r Estatuto, practicó el antedho. D.n José Callejon la Repeticion o Tentativa preliminar al G.do y examen de Lic.do en Artes, que pretendia. Y p.a q.e conste lo pongo por diligencia.

Expte. Nº 65 512

J. M. y J.

# Año de 1822.

Ynformaciones de vita et moribus practicadas á instancia de Dn Manuel Palacio y Leon para graduarse de Bachiller en Medicina por esta Universidad Literaria de

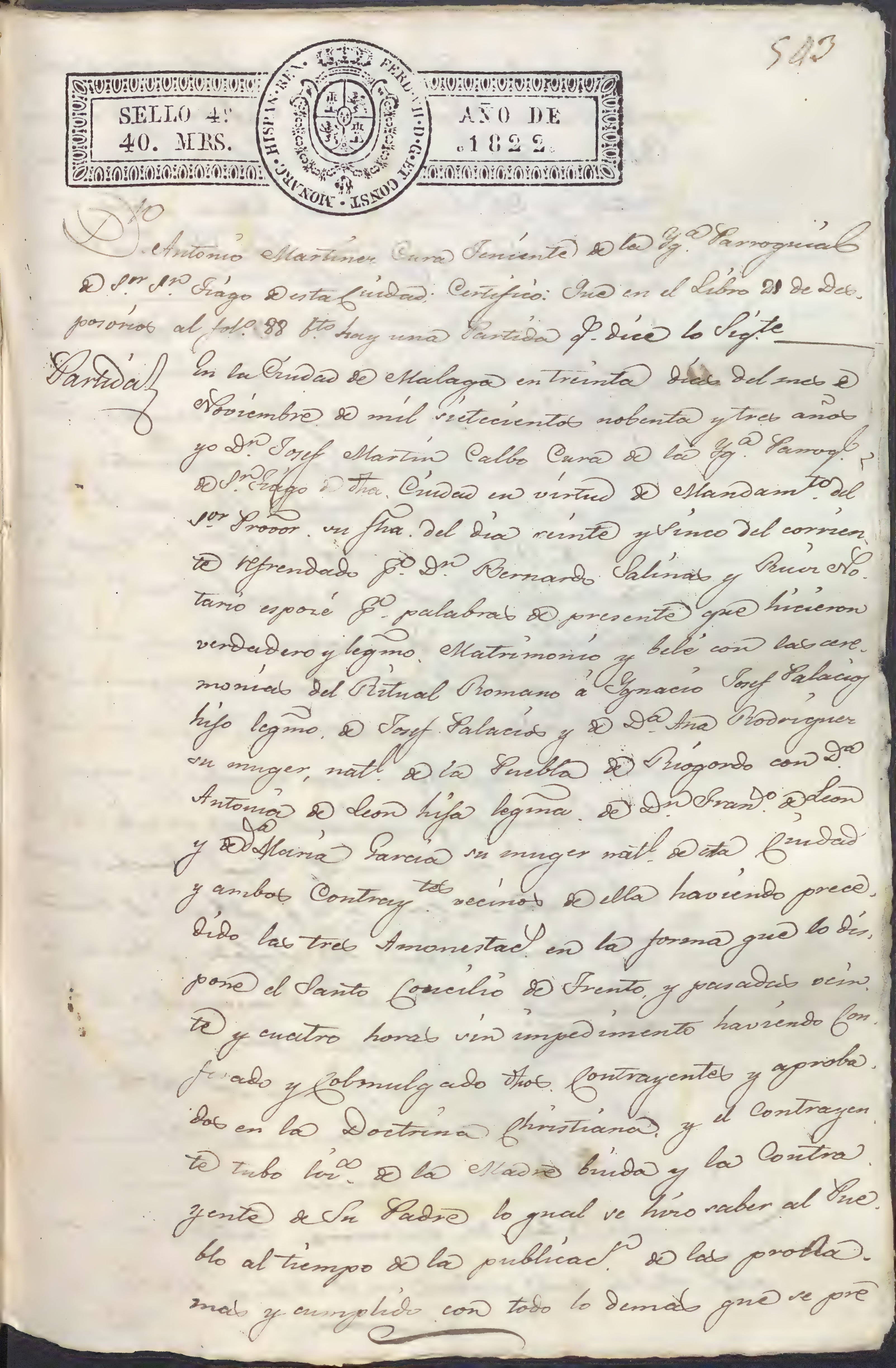
# Sevilla

J. M. y J.

Año de 1822

Ynformacion de vita et moribus practi-
cadas a instancia de Dn Manuel Palacio y
Sem para graduarse de Bachiller en Medicina
por esta Universidad literaria de

Sevilla





SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

D.or D. Antonio Martinez Cura Teniente de la Ygl.a Parroquial de S.or S.n Tiago desta Ciudad. Certifico: Que en el Libro 21 de desposorios al fol.o 88 b.to hay una Partida q.e dice lo Sig.te

Partida. En la Ciudad de Malaga en treinta dias del mes de Noviembre de mil setecientos nobenta y tres años yo D.n Josef Martin Calbo Cura de la Yg.a Parroq.l de S.n Tiago de dha. Ciudad en virtud de Mandam.to del S.or Provor. su fha. del dia veinte y cinco del corriente refrendado p.r D.n Bernardo Salinas y Ruiz Notario esposé p.r palabras de presente que hicieron verdadero y legmo. Matrimonio y belé con las ceremonias del Ritual Romano á Ygnacio Josef Palacios hijo legmo. de Josef Palacios y de D.a Ana Rodriguez su muger, natl. de la Puebla de Riogordo con D.a Antonia de Leon hija legma. de D.n Fran.co de Leon y de D.a Maria Garcia su muger natl. de esta Ciudad y ambos Contrayentes vecinos de ella haviendo precedido las tres Amonestacs. en la forma que lo dispone el Santo Concilio de Trento, y pasadas veinte y cuatro horas sin impedimento haviendo Confesado y Comulgado dhos. Contrayentes y aprobados en la Doctrina Christiana, y el Contrayente tubo lic.a de la Madre biuda y la Contrayente de su Padre lo qual se hizo saber al Pueblo al tiempo de la publicacn. de las proclamas y cumplido con todo lo demas que se pre

biene en las Constitucs. sinodales de este Obis-
pado. Fueron Tgos. Frands. Caberas y Salvador
Caberas y Padrinos de la Velación Dn. Josef del
Castillo y Da. Laura de Leon Solteros y todos vecs.
de esta Ciudad de que doy fée = Dn. Josef Mar-
tin Calbo ———

Así mismo Certifico: Que en el Libro 43 de Baptismos al
fol. 51 su primera Partida dice así ———
En la Ciudad de Malaga en veinte y tres
días del mes de Enero de mil ochocientos y un
años yo Dn. Frando. Sanchez Pbro. con licia. de los
Curas de la Ygla. Parroql. del Sor. Sn. Diago de
esta Ciudad Baptizé a Manl. Frando. Sebas-
tian hijo legmo. de Ygnacio Palacios natl. de
Riogordo y de Anta. de Leon su muger natl. de
esta Ciudad declaró dhos. sus Padres no haver
tenido otro hijo del mismo nombre y aseguró
con juramento q. nació el día veinte del cor-
riente fué su Padrino Dn. Manl. Sanchez casado
vecs. de esta dha Ciud. á el q. adbertí el Parentes-
co Espiritual q. con su ahijado y Padres ha
contraido y la obligacn. de enseñarle la Doctri-
na Christiana fueron Tgos. Dn. Anto. Rami-
rez y Dn. Christoval Jurado vecs. de dha Ciud.
de q. doy fée = Dn. Fernando Berrocal
y Snz. = Frando. Sanchez ———

Concuerdan las dos anteriores Partidas con sus
orígs. citados que quedan en el Archivo de esta Yglesia



544

SELLO 4º 40. MRS. — FERDIN. VII D.G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

de mi cargo á q.e me refiero. Y p.a q.e conste donde com-
benga á peticion de parte doy la presente en la Ciudad
de Malaga á veinte y tres de Julio de mil ochocientos
veinte y dos

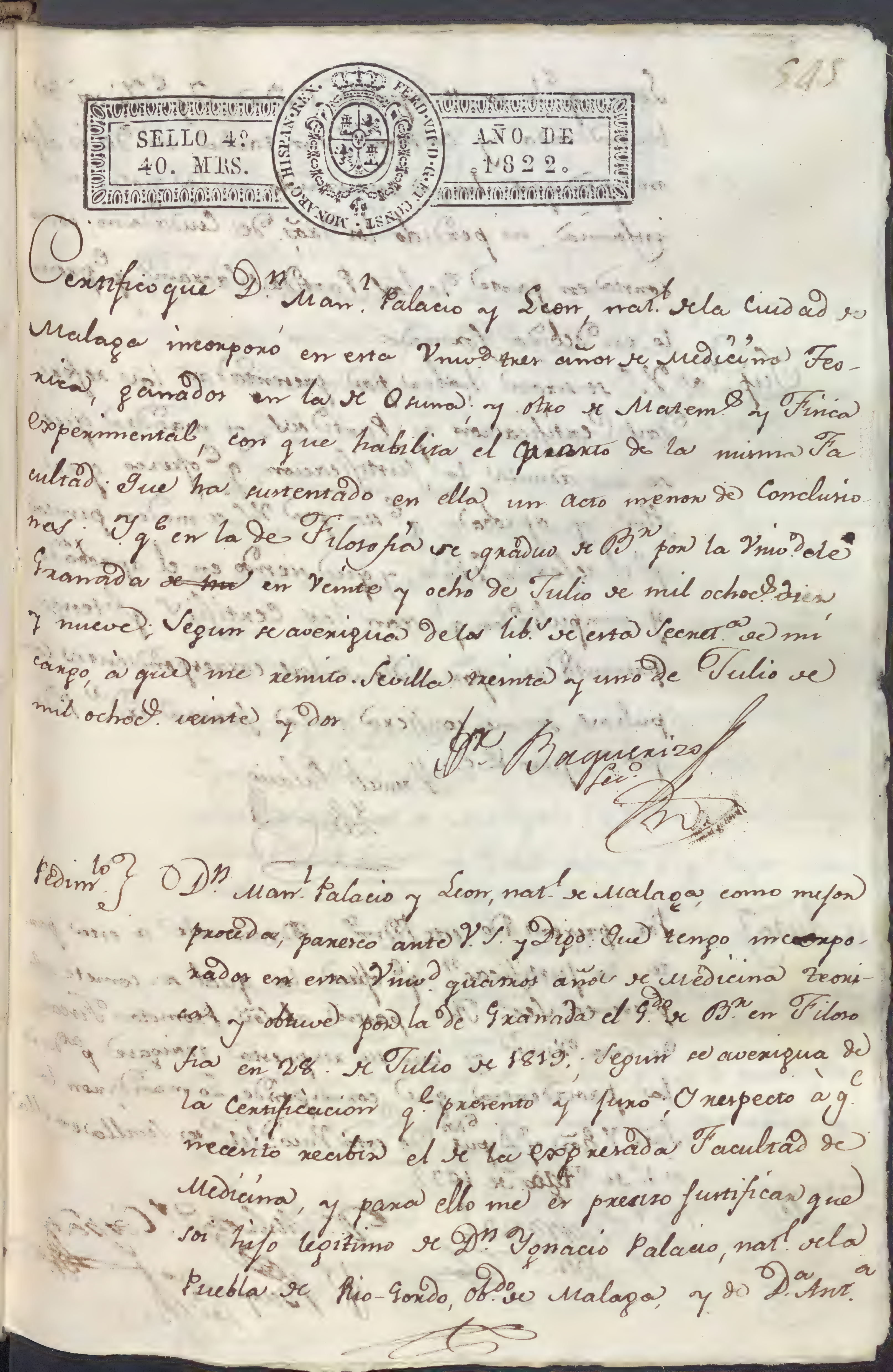
D.n Antonio Martinez

Los infraescriptos Ess.nos del num.o perpetuo de esta ciudad
Damos fee; Que D.n Ant.o Martinez de q.n al parecer se haya
autorizado el precedente Docum.to, es Cura Teniente de
la Yglecia Parroq.l de S.S. Martires de esta dha ciudad, segun
se titula, y como tal egerce su Ministerio, dandosele
á sus escritos, y certificados entero credito en ambos juicios;
Y p.a q.e conste ponemos la presente sellada con el de
nuestro num.o en Malaga á veinte y quatro de Julio
de mil ochocien.tos veinte y dos a.s

Fco Roman Lopez
Ess.no

Man.l Joseph Romero

Fran.co Maria Piñon



545

SELLO 4º 40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH. HISPAN. REX.

AÑO DE 1822.

Certifico que Dn. Manl. Palacio y Leon, natl. dela Ciudad de Malaga incorporó en esta Univd. tres años de Medicina Teorica, ganados en la de Osuna, y otro de Matemas. y Fisica experimental, con que habilita el quarto de la misma Facultad: Que ha sustentado en ella un acto menor de Conclusiones: Y qe. en la de Filosofia se graduo de Br. por la Univd. de Granada ~~de su~~ en veinte y ocho de Julio de mil ochocs. diez y nueve: Segun se averigua delos libs. de esta Secretª. de mi cargo, a que me remito. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocs. veinte y dos.

Fr. Baquerizo
Sec.º

Pedimto. } D. Dn. Manl. Palacio y Leon, natl. de Malaga, como mejor proceda, paresco ante V. S. y Digo: Que tengo incorporados en esta Univd. quatro años de Medicina Teorica, y obtuve por la de Granada el G.º de Br. en Filosofia en 28. de Julio de 1819. Segun se averigua de la Certificacion qe. presento y juro: Y respecto a q. necesito recibir el de la expresada Facultad de Medicina, y para ello me es preciso justificar que soi hijo legitimo de Dn. Ygnacio Palacio, natl. dela Puebla de Rio-Gordo, Obdo. de Malaga, y de Dª. Antª.

Leon, q.e lo es de aquella Ciudad; y q.e Yo soi de buena vida y costumb.s sin tacha ni delito alguno, por que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los drõs. de Ciudadano; como consta en parte de las Partidas Sacram.es q.e presento en debida forma=

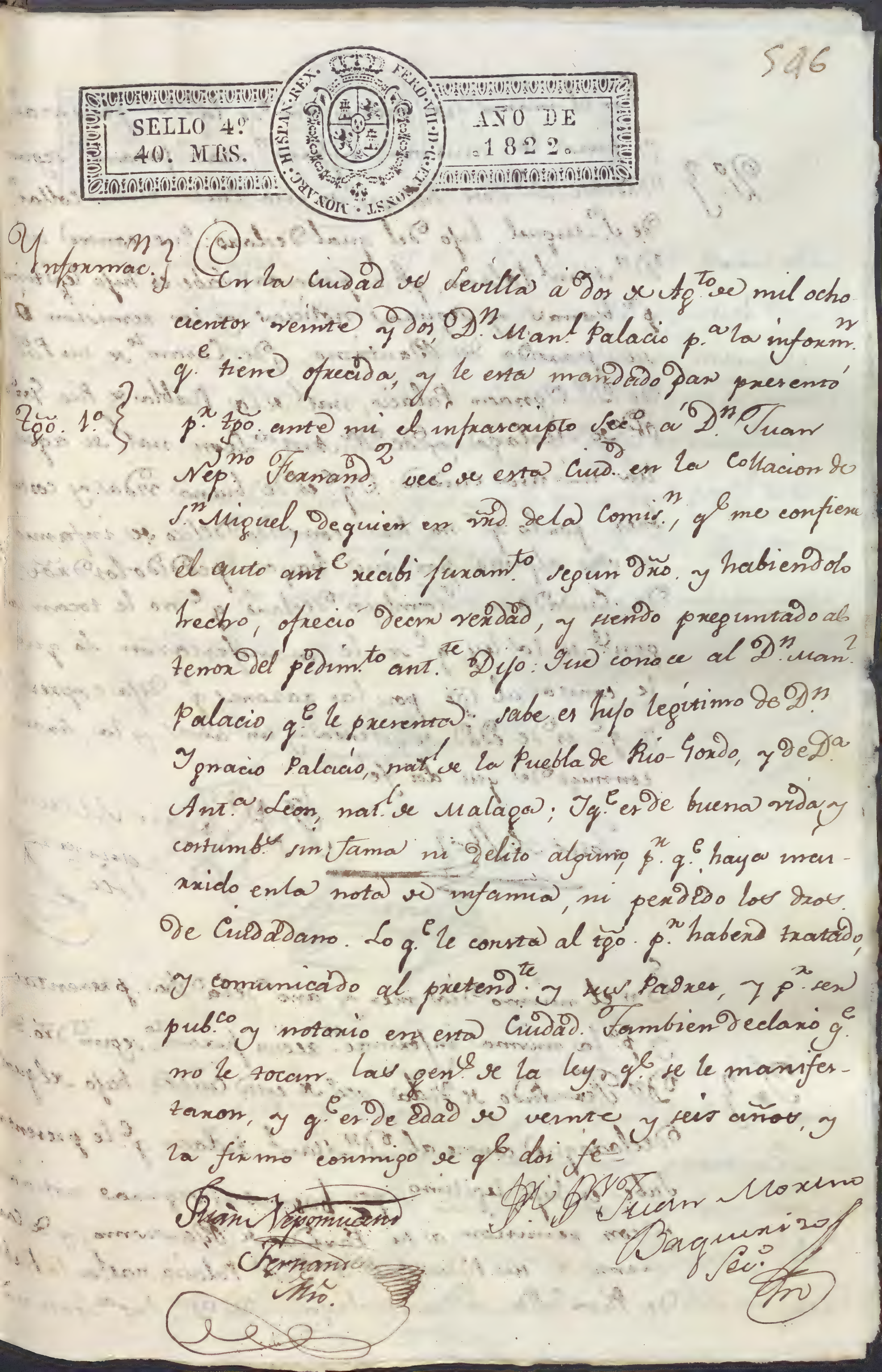
Sup.co a V.S. se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion y Partidas, y mandar que se me admita la justificacion, q.e ofrezco: que fha. y aprobada, q.e sea por V.S. se me den puntos p.a el referido Grado; y que siendo en el aprobado, y compulsadas q.e sean las Certific.s, q.e tengo presentadas por medio de las correspondientes compulsas, se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a, Juro &c.

Manuel Palacio
y
Leon

Auto] Por presentado este Pedim.to Admitasele a esta parte la justificac.n, q.e ofrece, la qual se comete al presente Sec.o Fha. pasese al Sor. Promotor Fiscal, de esta Univ.d y con su respuesta traigase p.a dar la providencia, que corresponde. Lo mandaron los Sres. V. Rˣ.or y Diput.dor de esta Univ.d Lit.a se Sevilla en ella a 1.o de Agos.to de 1822.

M.//

D.r Marmol
D.r Muñoz
D.r Céspedes
Sor.
Jr.
Baquerizo
Sec.o




546

Y informac.ⁿ | En la Ciudad de Sevilla á dos de Ag.to de mil ochocientos veinte y dos, D.n Man.l Palacio p.a la inform.n q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó p.r tgo. ante mi el infrascripto Secr.o á D.n Juan Nep.no Fernand.z vec.o de esta Ciud. en la Collacion de S.n Miguel, de quien en v.d dela Comis.n, q.e me confiere el auto ant.e recibi juram.to segun d.ho y habiendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.te Dijo: Que conoce al D.n Man.l Palacio q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Ygnacio Palacio, nat.l de la Puebla de Rio-Gordo, y de D.a Ant.a Leon, nat.l de Malaga; Y q.e es de buena vida y costumb.s sin fama ni delito alguno, p.r q.e haya incurrido enla nota de infamia, ni perdido los d.ros de Ciudadano. Lo q.e le consta al tgo. p.r haber tratado, y comunicado al pretend.te y sus Padres, y p.r ser pub.co y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley, q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de veinte y seis años, y lo firmo conmigo de q.e doi fe.

Tgo. 1º

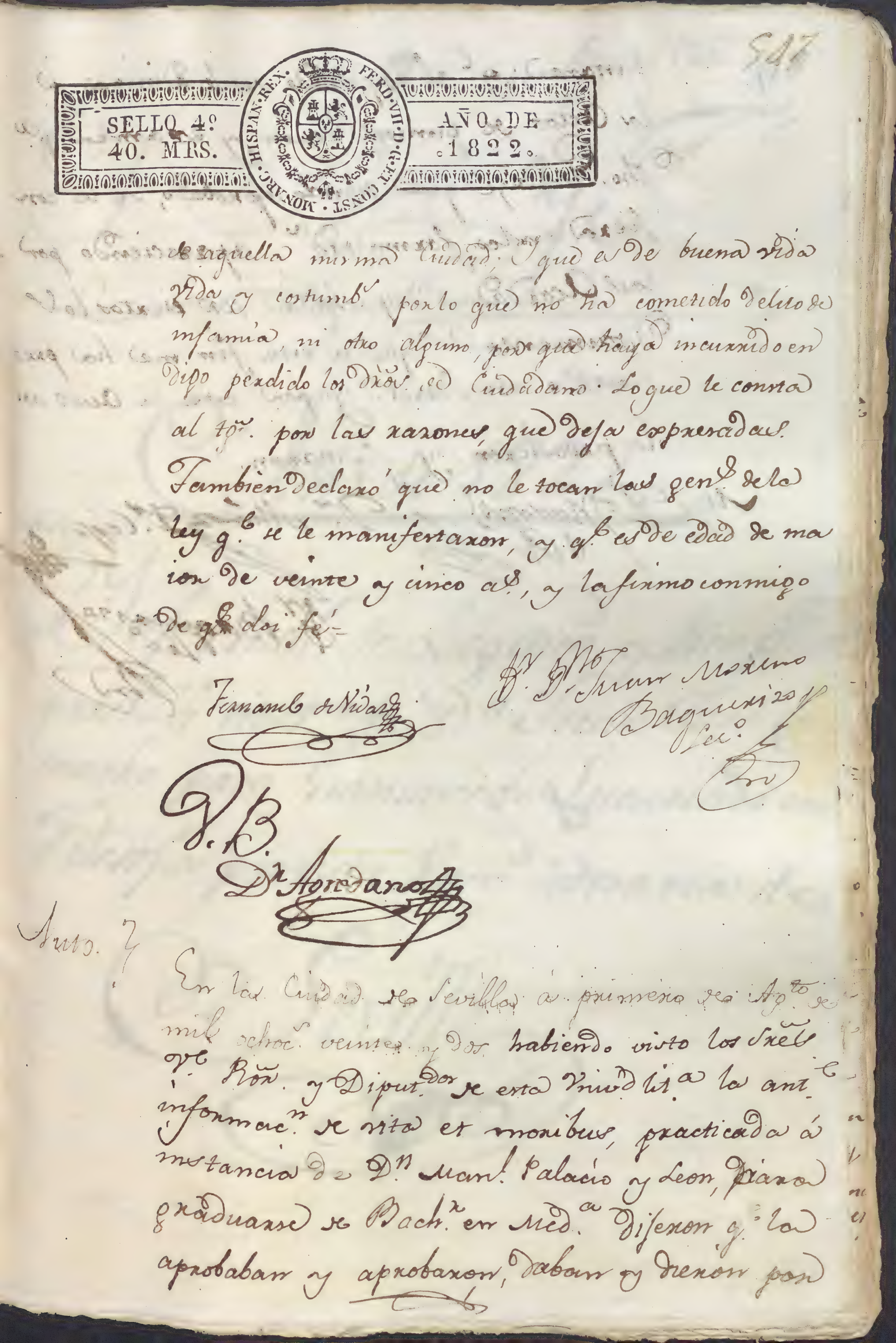
Juan Nepomuceno Fernandez
Mro.

Ante mi
Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacn.
y para la misma informn. recivi juramto. segun
D.º 3.º   dxo. de Dn. Jose Roy vecº. de esta Ciudad en la Collacn.
de Sn. Miguel, bajo del qual declaró: Que conoce al
Dn. Manl. Palacio, qe. le presenta; sabe es hijo legitimo
pr. buenas y seguras noticias, y con remision á
su partida de Bautismo, y de Casamto. de sus Pad.
de Dn. Ygnacio Palacio, natl. de la Puebla de Rio-Gordo,
Obdo. de Malaga, y de Da. Antª. Leon, natl. de aque
lla misma Ciudad; Y qe. es de buena vida y costum
bres ponto qe. no ha cometido delito de infamia
ni otro alguno, porque haya perdido los dxos.
de Ciudadano. Tambien declaró qe. no le tocan las
genls. de la ley, qe. se le manifestaron. Lo que
le consta al tgo. por las razones qe. deja expresadas
Y qe. es de edad de setenta y un años, y la firmó
conmigo de que doi fe=

Josef A. Roy    Pr. Dn. Juan Alonso
Bayarri 2º
Ssn.

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacn.
y pª. la misma informac. recivi juramto. segun dxo. de
3.º 3.º   Dn. Fernando de Vida, vecº. de esta Ciudad, bajo del qual
declaró que conoce al Dn. Manl. Palacio, qe. le present.
sabe es hijo legitimo, ~~por buenas~~ y seguras noticias
y con remision á su Partida de Bautismo, y de Ca
miento de sus Padres, de Dn. Ygnº. Palacio, natl. de la Pueb.
de Rio-Gordo, obdo. de Malaga, y de Da. Antª. Leon, na





SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

de aquella misma Ciudad; y que es de buena vida
vida y costumb.s por lo que no ha cometido delito de
infamia, ni otro alguno, por que haya incurrido en
dicho perdido los dros. de Ciudadano. Lo que le consta
al tgo. por las razones, que deja expresadas.
Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la
ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de ma
ior de veinte y cinco a.s, y la firmo conmigo
de q.e doi fe.-

Fernando de Nidar

D.r D.n Antonio Moreno Baquerizo
Secr.o

V.º B.º
D.r Arredondo

Auto. 7

En la Ciudad de Sevilla a primero de Ag.to de
mil ochoc.s veinte y dos, habiendo visto los Sres.
V.e Rtor. y Diput.dor de esta Univd. lit.a la ant.e
informac.n de vita et moribus, practicada á
instancia de D.n Man.l Palacio y Leon, para
graduarse de Bach.r en Med.a dijeron q.e la
aprobaban y aprobaron, daban y dieron por

N.º 8

barrante; q.e al expresado se le admita à los Actos de puntos leccion y examen p.a dho. Grado; y que siendo aprobado, se le confiera en la forma ord.a; apareciendo por las Acordadas despachadas ser ciertos los documentos que á este fin me ha presentado en Secret.a y por este su Auto asi lo proveieron, y firmaron.

M. S.r D.r Moreno del P.r.
D.r Muñoz
D.r Cesp.
D.r Baquíjano
Sec.

Expte Nº 66 518

2

J. M. y J.

Año de 1822

Ynformac.n de Legitim.d y limp.a pract.da á inst.a de D.n Juan José Camacho para Graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Univ.d literaria de

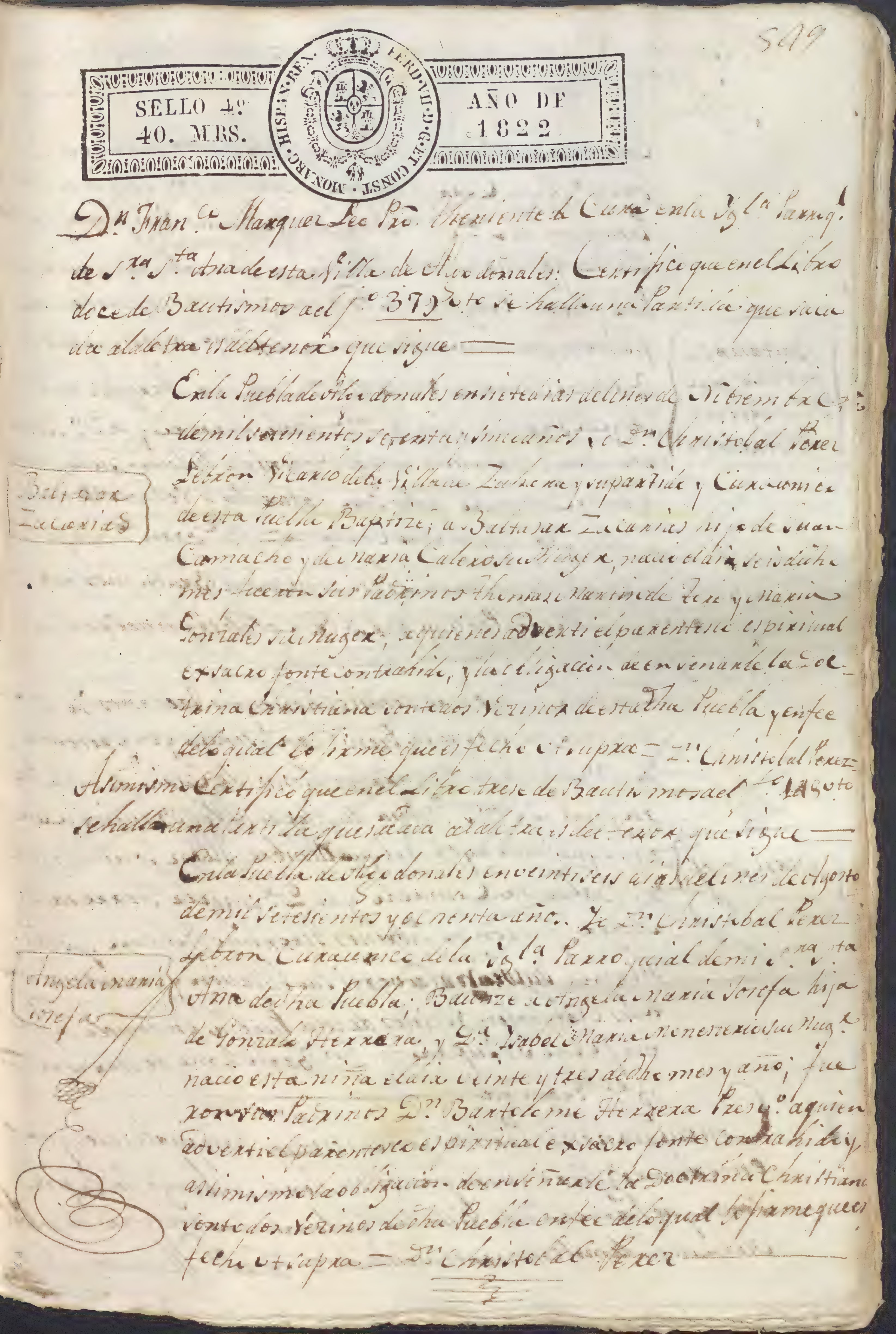
Sevilla

Sello 4.º

Año de 1822.

[illegible] de Agostino q. imp.a part.e a inst.a de D.n Juan José Camacho para Examinarse de Licenciado en Filosofia por esta Univ.d literaria de

Sevilla





SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822

Dn. Juan Fran.co Marquez Loo(?) Pro. Teniente de Cura en la Igl.a Parroq.l de S.ta S.ta Ana de esta Villa de Algodonales: Certifico que en el Libro doce de Bautismos al f.o 379 b.to se halla una Partida que sacada a la letra es del tenor que sigue ==

Baltasar Zacarias

En la Puebla de Algodonales en siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, el Dn. Christobal Perez Pobron(?) Vicario de la Villa de Zahara y su partido y Cura teniente de esta Puebla Baptizé a Baltasar Zacarias hijo de Juan Camacho y de Maria Calero su Muger, nacio el dia seis de dho mes fueron sus Padrinos Thomas Martin de Ten(?) y Maria Gonzales su Muger, a quienes adverti el parentesco espiritual ex sacro fonte contrahido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana son testigos vecinos de esta dha Puebla y en fee de lo qual lo firme que es fecho ut supra = Dn. Christobal Perez

Asimismo Certifico que en el Libro trese de Bautismos al f.o [illegible] buelto se halla una Partida que sacada a la letra es del tenor que sigue ==

Angela Maria Josefa

En la Puebla de Algodonales en veintiseis dias del mes de Agosto de mil setesientos y ochenta años. Yo Dn. Christobal Perez Pobron(?) Cura teniente de la Igl.a Parroquial de mi S.ra S.ta Ana de dha Puebla, Baptizé a Angela Maria Josefa hija de Gonzalo Herrera y Dª Isabel Maria Menesterio(?) su Mug.r nacio esta niña el dia veinte y tres de dho mes y año, fueron sus Padrinos Dn. Bartolome Herrera Presb.o a quien adverti el parentesco espiritual ex sacro fonte contrahido y assimismo la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana son testigos vecinos de dha Puebla en fee de lo qual lo firme que es fecho ut supra = Dn. Christobal Perez

Asimismo Certifico que en el Libro siete de Desposorios al f. 55 vto se halla una Partida - que su Copia a la letra es del tenor siguiente

En diez i seis de Diciembre de mil ocho siento y uno yo el Br. Fran.co Alaja Cura Perpetuo y Beneficiado Propio de esta Parroquial de Sra. Sta. Ana de Algodonales verificadas las Proclamas y quanto el Concilio de Trento Sinodales de este obispado y Reales Pragmaticas ordenan, Desposé por palabras de presente que hasen verdadero y legitimo matrimonio a Baltasar Camacho Viudo de Da. Catalina Marquez con Da. Angela Herrera Hija de Dn. Gonzalo Herrera y de Da. Ysabel Menesteroo Difuntos testigos Geronimo Roldan Juan Sinanted y Juan Camacho todos son naturales y Vesinos de esta Puebla y la firme fecho ut supra = Br. Fran.co Alaja =

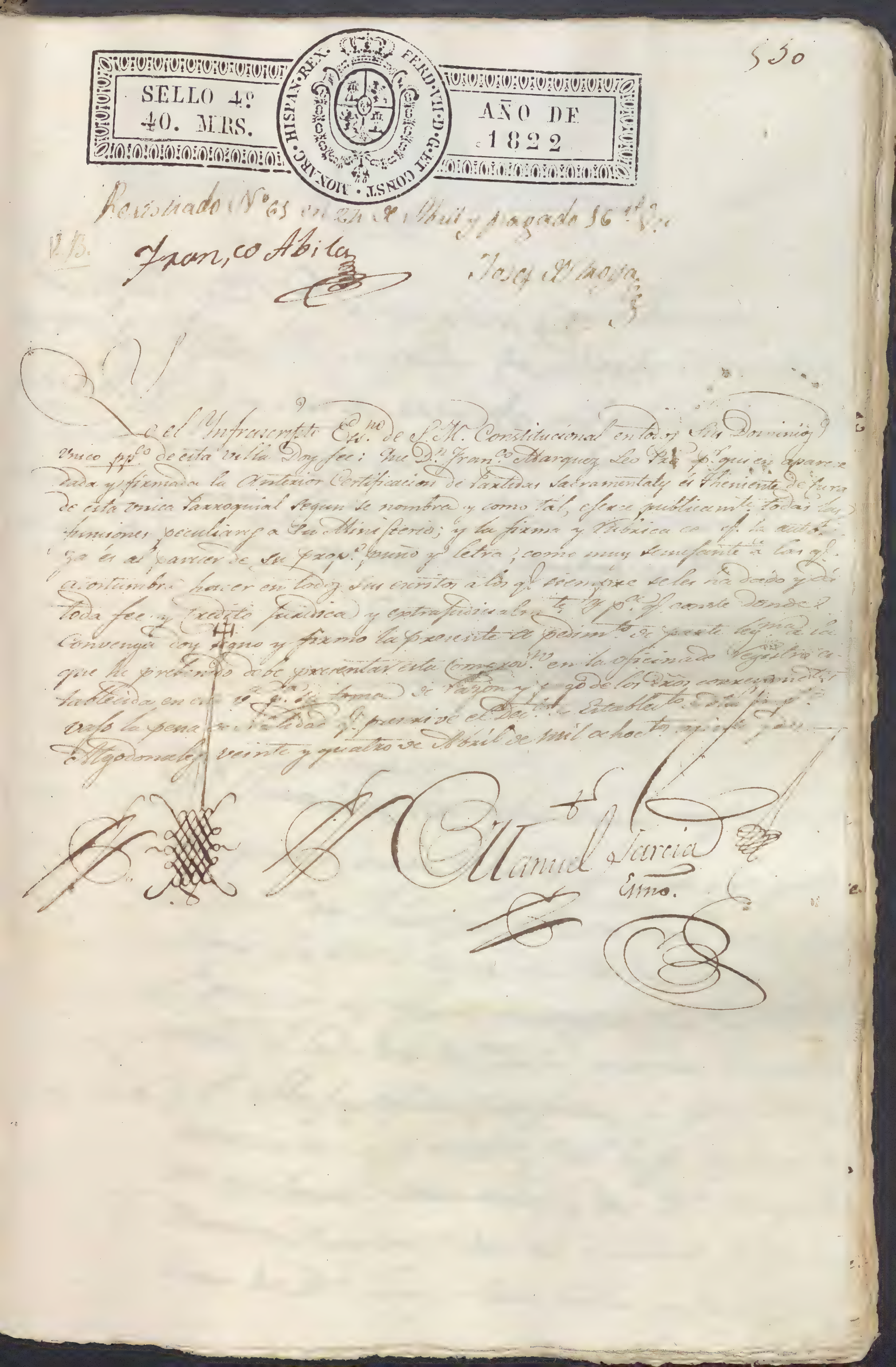
Baltasar Camacho con Da. Angela de Herrera

Asimismo Certifico que en el Libro diez i seis de Bautismos al f. 84 vto se halla una Partida que su Copia a la letra es del tenor que sigue

En veinte de Febrero de mil ochosientos tres años Yo Dn. Bartolome Herrera Presb.o con lisencia y en presencia de Dn. Miguel de Reguera teniente de Cura de esta Parroquial de Sra. Sta. Ana de Algodonales Bautizé a un niño que nacio ayer al qual nombre Juan Josef hijo de Dn. Baltasar Camacho y de Da. Angela Herrera su muger, fueron los Padrinos Geronimo Roldan y Fran.ca Herrera ~~aquienes~~ a quienes adverti su obligacion y parentesco son todos Naturales y Vesinos de esta Puebla en donde lo firme fecho ut supra = Dn. Bartolome de Herrera = Br. Reguera

Juan Josef

Concuerdan estas Partidas Con sus citados originales a los que en todo me refiero y para que conste donde Combenga doi la presente que firmo en esta Villa de Algodonales en veintitres dias del Mes de abril de mil ochosientos veintidos = Fran.co Marquez





SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE 1822

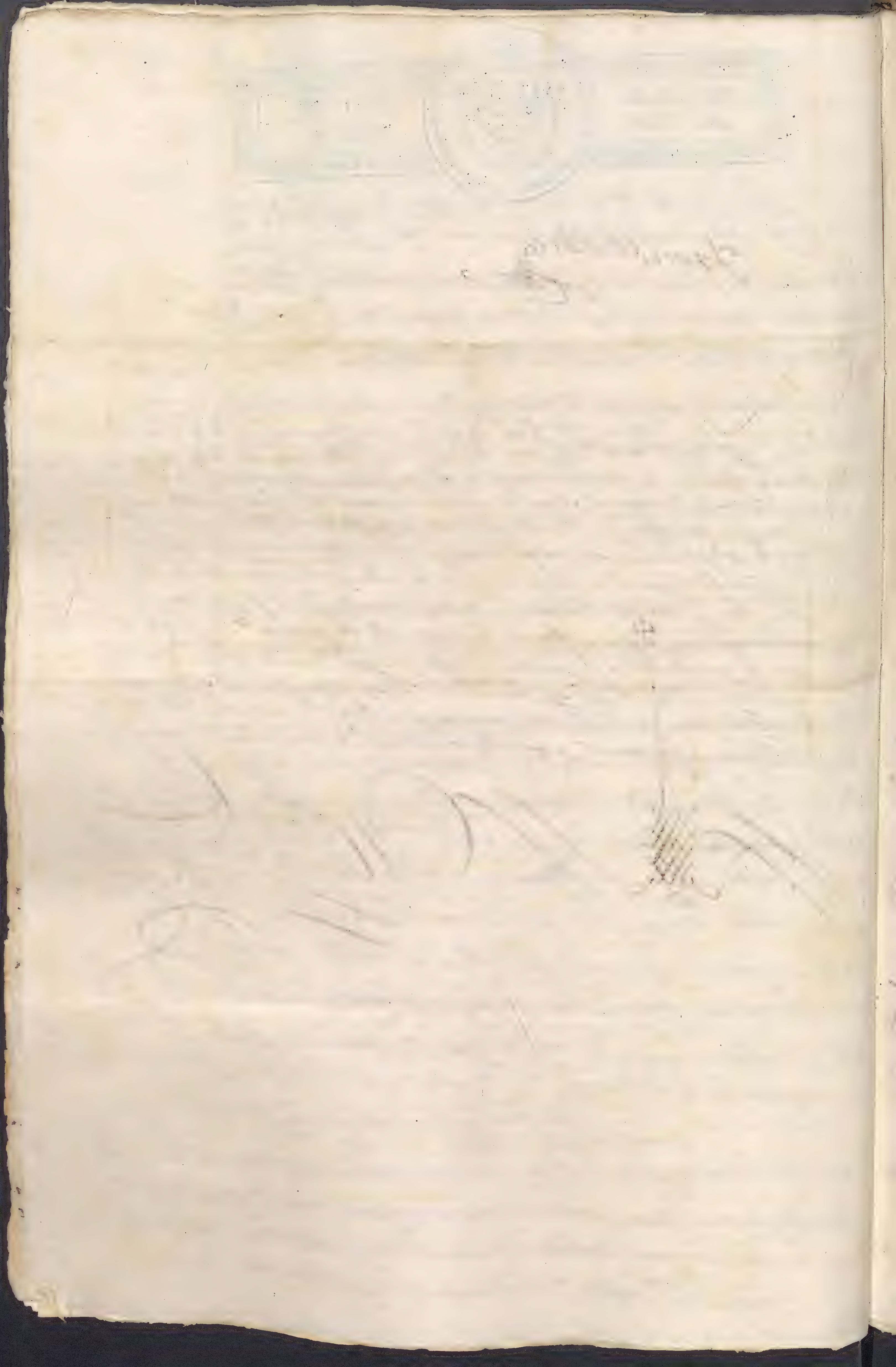
Registrado Nº 65 en 24 de Abril y pagado 16 [illegible]

V. B. Fran.co Abila

Josef [illegible]

Yo el Infrascripto Escno. de S. M. Constitucional en todos sus Dominios y unico ppco. de esta villa Doy fee: que Dn. Franco. Marquez Leo Pro. por quien aparece dada y firmada la Anterior Certificacion de Partidas Sacramental y es Theniente de Cura de esta unica Parroquial segun se nombra y como tal, exerce publicamte. todas las funciones peculiares a su Ministerio; y la firma y Rubrica con que la autoriza es al parecer de su propio puño y letra; como muy semejante a las que acostumbra hacer en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da toda fee y credito judicial y extrajudicialmte. y para que conste donde convenga doy signo y firmo la presente a pedimto. de parte legma. a la que he prevenido debe presentar esta [illegible] en la oficina de Registro establecida en [illegible] [illegible] de razon y pago de los dros. correspondtes. [illegible] la pena de nulidad que previene el Decreto. Establecido [illegible] Algodonales veinte y quatro de Abril de mil ochocientos [illegible]

Manuel Garcia
Esno.



SELLO 4º 40. MRS. | MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. | AÑO DE 1822.

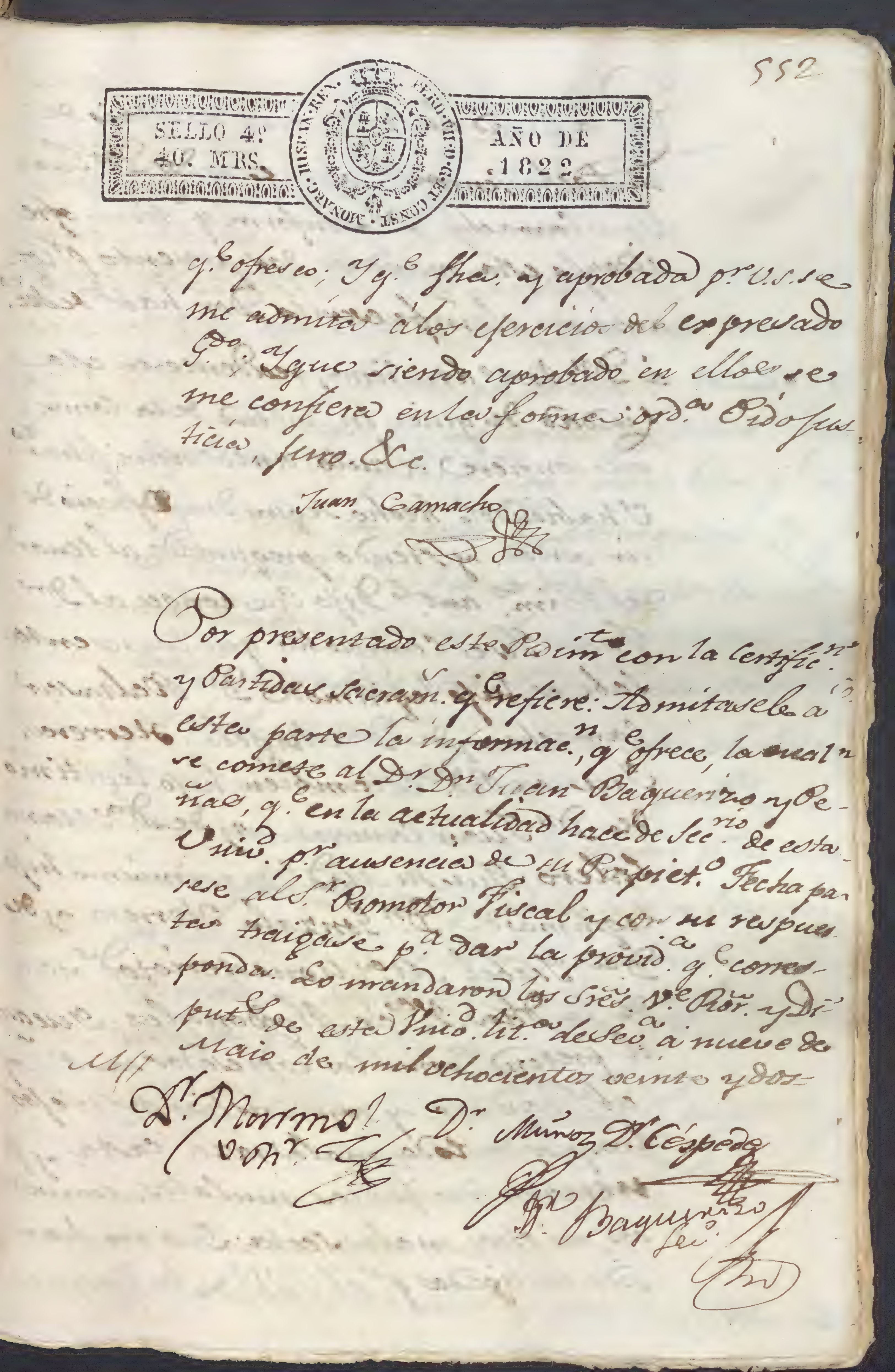
Certifico: que Dn. Juan José Camacho, natl. de la Va. de Algodonales se graduó de Bachiller en Filosa. por esta Univd. en seis de Mayo de mil ochocientos diez y nueve; Segun se averigua de los libros de esta Secretaria interinamte. de mi cargo, á que me refiero. Sevª. y Mayo ocho de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Baquerizo
Interº. Srio.

Dn. Juan José Camacho como mejor proceda, paresco, ante V. S. y Digo: Que me gradué de Bachr. en Filosofía pr. esta Univd. en 6. de Mayo de 1819: segun consta de la certificn. qe. presento y juro; Y respecto á qe. necesito recibir el Grado de Licdo. en la misma Facultad, y pa. ello justificar (conforme á Estatutos, y practica de esta Univd.) qe. soi hijo legitimo de Dn Baltasar Camacho, y de Dª. Angela Herrera; Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Camacho y de Dª. Ma

ria Calero; Que mi Madre es asimismo
hija legitima de Dn. Gonzalo Herrera y
de Da. Ysabel Manesterio, tod.s nat.s de
la v.a de Algodonales; Que asi Yo el pre
tendiente como los espresados mis pa
dres y ab.s hemos sido, y somos cris-
tianos viejos, limpios de toda mala
raza, Casta, y generacion de Judios
mulatos, conversos, ni otra mala Sec
ta; Que no hemos sido castigados p.r el
Tribunal de la Ynquisicion por crimen
de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro. Que no hemos cometido delito de in
famia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios
viles, bajos ni mecanicos p.r donde ha
yamos degenerado de quienes somos,
antes bien q.e s.pre hemos vivido con
honor y estimacion; Y que Yo el preten
diente soi de buena vida y costumb.s sin
fama, ni rumor alguno en contrario de
todo lo espresado, como consta en parte d
las Partidas Sacram.s que presento en
debida forma=

Sup.do A V.S. se sirva haber por presentadas
las referidas certificacion. y Partidas; y
mandar q.e se me admita la informac.







q.e ofresco; Y q.e fha. q aprobada p.r V.S. se me admita á los exercicios del expresado Gr.do y que siendo aprobado en ellos se me confiera en la forma ord.a Pido Justicia, Juro. &c.

Juan Camacho

Por presentado este Pedim.to con la certific.n y Partidas Sacram.s q.e refiere: Admitasele á esta parte la informac.n q.e ofrece, la cual se comete al D.r D.n Juan Baquerizo y Peñas, q.e en la actualidad hace de Sec.rio de esta Univ.d p.r ausencia de su Propiet.o Fecha pasese al S.r Promotor Fiscal y con su respuesta traigase p.a dar la provid.a q.e corresponda. Lo mandaron los Sres. V.e Rtor. y Diput.s de esta Univ.d Lit.a de Seo.a á nueve de Maio de mil ochocientos veinte y dos.

M//

D.r Morrmo.l V. R.r

D.r Muñoz D.r Céspedes

D.r Baquerizo Sec.rio

En la Ciudad de Sev.ra á diez de Maio de
mil ochocientos veinte y dos Dn Juan
Jose Camacho p.a la inform.n q.e tiene ofre
cida, y le está mandado dar presentó p.r tgo.
ante mi el infraescrito Dor. hab.do de dec.rio
á Dn Ant.o de Sierra, residente en esta
Ciudad; de quien en virtud de la Comis.n q.e
me confiere el auto ant.e recivi juram.to
Y habiendolo hecho segun dro, ofrecio de-
cir verdad, y siendo preguntado al tenor
del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al Dn
Juan Jose Camacho que le presenta:
sabe es hijo legitimo de Dn Baltasar
Camacho y de Da Angela Herrera;
Que su Pad.e es tambien hijo legitimo
de Dn Juan Camacho, y de Da Maria
Calero; Que su Mad.e es asimismo hija
legitima de Dn Gonzalo Herrera, y de
Da Isabel M.a Monesterio tod.s nat.s
de la dha. V.a de Algodonales. Que asi
el pretend.te como los espresados sus Pad.s y
ab.s han sido, y son cristianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta, y ge
neracion de judios, mulatos, conver-
sos, ni otra mala secta; Que no han
sido castigados p.r el Trib.l de la Inquisic.n



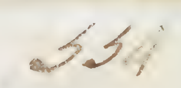

pr. crimen de herejia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia, de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e sre. han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pretend.te es de buena vida, y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: todo lo cual consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pretendiente, a sus Pad.s y ab.s: ser pub.co y notorio en esta Ciudad, y la verdad pr. su juramento fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de treinta y un años, y la firmo conmigo de q.e doy fe=

Antonio de Ricaza
[rúbrica]

D.or Juan Baquerizo
Escno. pub.co hab. de Sa. [rúbrica]

En el mismo dia mes y año. de la dha. pre

sentacion y para la misma informacion
recivi juram.to de D.n Andres Monti, cu-
ra de S.n Roman; Y habiendolo hecho
segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado al tenor del Pedim.to Dijo:
Que conoce al D.n Juan Jose Camacho
q.e le presenta: sabe es hijo legitimo
de D.n Baltasar Camacho y de D.a
Angela Herrera: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de D.n Juan Cama-
cho, y de D.a Maria Calero; Que su
Mad.e es asimismo hija legitima de D.n
Gonzalo Herrera, y de D.a Isabel Mo
Monesterio, tod.s nat.s de la V.a de Al-
godonales; Que asi el Pretend.te como los
espresados sus Pad.s y ab.s han sido, y
son Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta, y generacion de Ju
dios, mulatos, conversos, ni otra mala
Secta; Que no han sido castigados p.r
el Trib.l de la Ynquisic.n p.r crimen de
heregia, apostasia, judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de dro, ni tenido oficios vi-





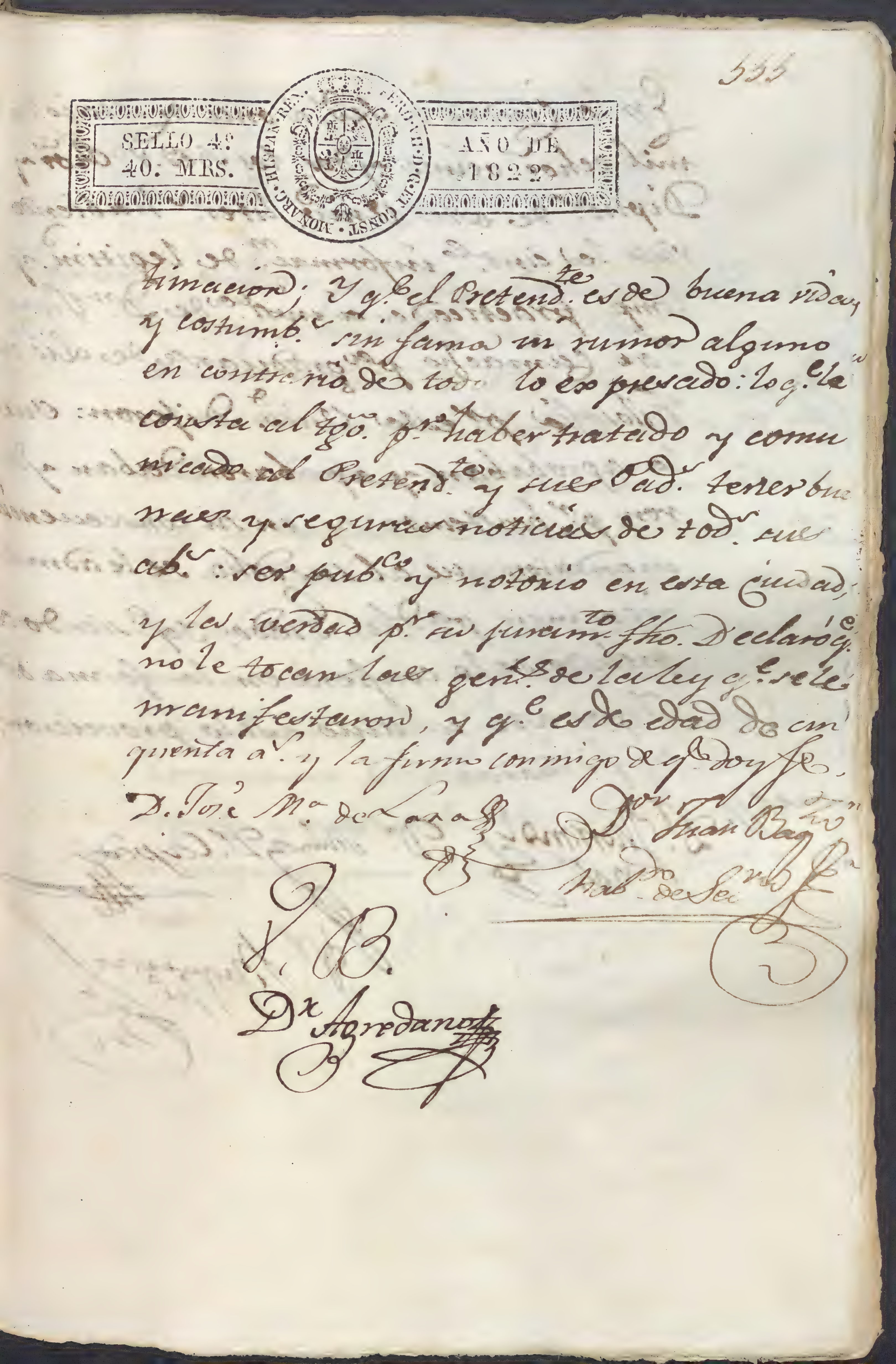


les, baxos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion; y q.e el pretend.te es de buena vida, y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: todo lo cual consta al tgo. pr. haber tratado, y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de todos sus ab.s, ser pub.co y notorio en esta Ciudad y la verdad pr. su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de cuarenta y tres años, y la firmó conmigo de q.e doy fé=

D.n Andres de Monti — D.or Juan Baquenzo
hab.do del S.rio

En el mismo dia mes y año, de la referida presentacion, y p.a la misma informacion

recivi juram.to de Dn. Jose de Lara, vecino deo esta Ciudad en la Collacion de Sn. Pedro; Y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto. antl.: Dijo: Que conoce al Dr. Juan José Camacho q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. Baltasar Camacho, y de Da. Angela Herrera; Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Camacho y de Da. Maria Calero; Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Gonzalo Herrera, y de Da. Ysabel Ma. Monesterio, tod. nat.s de la Va. de Algodonales; Que asi el Pretendte. como los espresados sus Pad.s y ab.s han sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el tribl. de la inquisicn. por crimen de heregia apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos. pr. donde hayan degenerado de quienes son, antes bien q.e spre. han vivido con honor y es





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822

FERDIN. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

timacion; y q.e el Pretend.te es de buena vida,
y costumb.s sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo expresado: lo q.e le
consta al tgo. p.r haber tratado y comu
nicado al Pretend.te y sus Pad.s tener bue
nas y seguras noticias de tod.s sus
ab.s: ser pub.co y notorio en esta ciudad,
y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e
no le tocan las gen.s de la ley q.e se le
manifestaron, y q.e es de edad de cin
quenta a.s y la firmó conmigo de q.e doy fe.

D. José M.a de Loza

Dor. Juan Bag.ta
Nab.o de Sea

V. B.

Dr. Arredondo

En la Ciudad de Sev.ª á once de Mayo de
mil ochoc.s veinte y dos los Sres. V.e Rector y
Diput.s de esta Univ.d liter.a habiendo
visto la ant.e informac.n de legitim.d y
limp.a practicada á inst.a de D.n Juan
José Camacho p.a graduarse de Lic.do en
Filosofía p.r esta Univ.d Dixeron: Que
la aprobaban, y aprobaron, daban y die
ron p.r bastante; y en su consecuencia
mandaron que al susodho. se le admita
al examen p.a dho. Grado; y q.e siendo a
probado se le confiera en la forma ord.a
Y por este su auto así lo proveyeron,
y firmaron.

M.// D.r Mormol V.e R.r — D.r Muñoz — D.r Céspedes

D.r Baquerizo Srio.




Diligencia} En cump.to de lo prevenido p.r el Plan de estud.s de 1807, y á conseq.a de lo acordado p.r las J.tas, nombradas p.a su execucion, celebradas en 22. de marzo, y 28 de Ab.l de este año, que obran á los folios 28. y 29. b.to de su lib.o, y fixados los edictos, prevenidos por Estatuto, tubo la Repeticion o Tentativa el antedho. D.n Juan José Camacho. En otro dia tomó puntos, trabajó, sobre el q.e eligió en suerte una Disertacion, que puso en Secretaria, y q.l leyo pausadam.te en el q.e determinó el Son. V. Non.; siendo conteador en continuacion los ocho S.res, p.r quienes fue arguido, y preguntado en la noche de su examen de obligacion, como se hallaba prevenido, y acordado.

J.n Baquerizo
Seci.o

N.º 66

1º

Expte. N.º 67

J. M. y J.

# Año de 1822.

Ynformac.s de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de D.n Agustin Romero para Graduarse Licenciado en Filosofia por esta Universidad literaria de

# Sevilla.

4

Tomo 7º

# Año de 1722

Informac. de legitimidad y limpieza [illegible] a instancia de Dn Agustin Carmona para Graduarse Licenciado en Philosophia por esta Universidad literaria.

Sevilla




D.n Juan Nepom.no Moreno Cura y Benef.do propio de la Parroq.l de S.n José de esta Villa de Montellano Certifico: Que en el Libro octavo de Bautismos de ella al folio ciento veinte y dos v.to hay una Partida, cuyo literal tenor es el siguiente

Partida } En primero dia del mes de Marzo de mil ochocientos y tres yo D.n Felipe Garcia Gallardo, Cura unico en la Yglesia Parroquial del S.or S.n José de esta villa de Montellano bapticé solemnemente en ella á Joaquin Roman José Maria de los Dolores, que nació en veinte y ocho del pasado Febrero á las diez y media de la noche hijo legitimo de D.n Cristobal Romero y D.a Josefa Veles. Abuelos Paternos D.n Juan Romero Albarez y D.a Maria Dolores Romero. Maternos D.n Mateo Velez Castañeda natural de Marcilla, Obispado de Palencia, y D.a Teresa Camacho, todos los demas naturales y vecinos de esta. Fueron sus Padrinos D.n Juan José Romero y D.a Clara Romero, á quienes adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar á su Ahijado la doctrina christiana y en fée de ello lo firmé, que es fecho ut supra = D.n Felipe Garcia Gallardo

Ygualmente en el Libro quinto de Bautismos de dicha Yglesia al folio ciento setenta y siete hay otra partida que á la letra dice asi

Partida } En la Poblacion de Montellano en veinte y un dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y seis años; Yo D.n Juan Gonzalez de Mendoza Cura unico y Beneficiado de esta Parroquial de S.r S.n José Bapticé á Cristobal Marcelino José Sotero q.e nació en

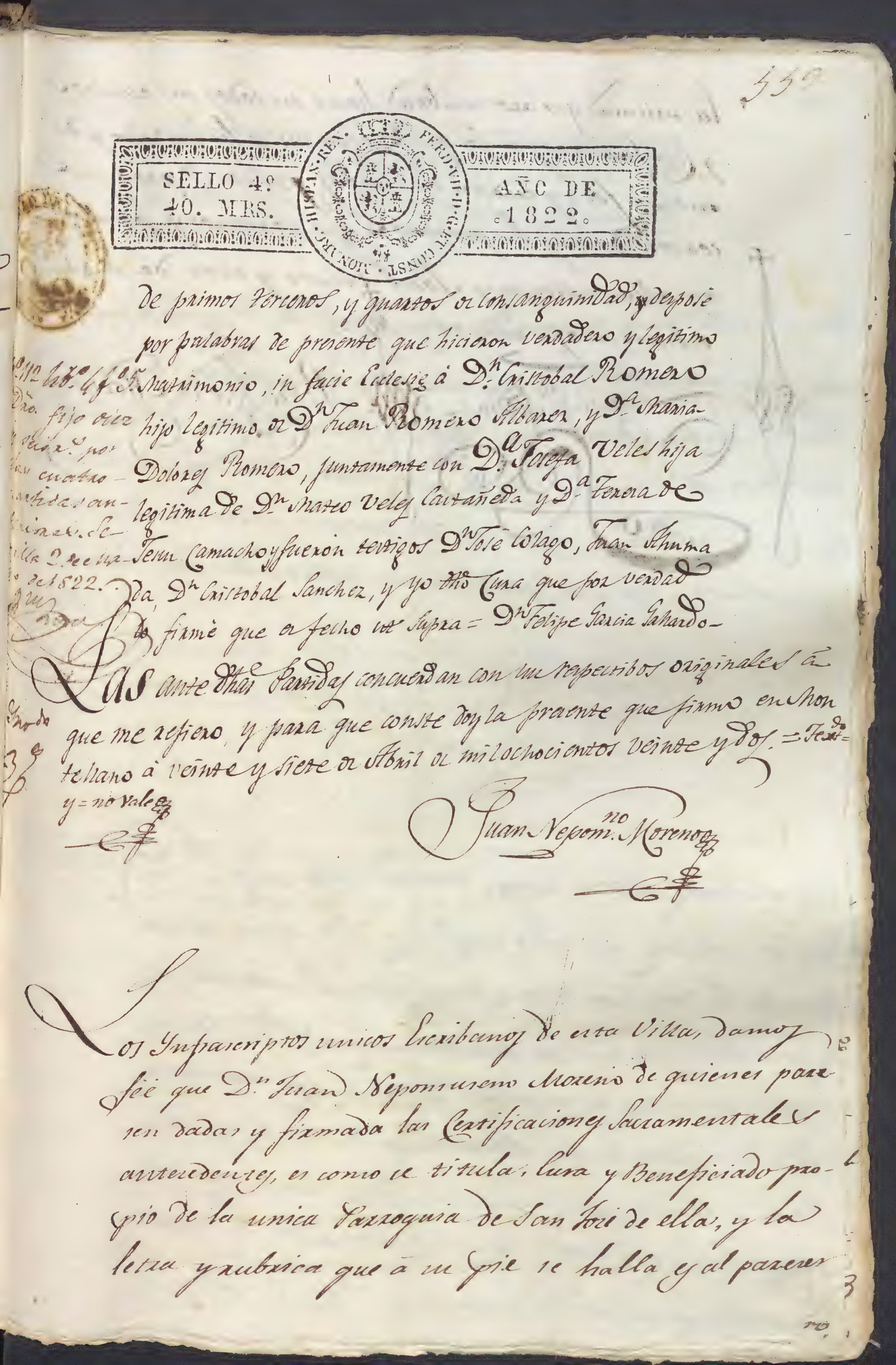
dho dia hijo legitimo de Dn Juan Romero, y de Da Maria de los Dolores Romero naturales de esta, fueron sus Padrinos Dn Pedro Romero, y Da Geronima Albarez, a quienes adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones, todos vecinos de esta Poblacion y lo firmé = Dn Juan Gonzalez de Mendoza

Asimismo en dho. Libro quinto al folio ciento setenta y uno hay otra Partida, cuyo tenor es como sigue

Partida { En la Poblacion de Montellano en veinte y un dias del mes de Septiembre de mil setesientos setenta y seis años: Yo Dn Antonio José Rodriguez Presbº y Ayudte de Cura en esta Parroquial del Sr. Sn José Baptisé á Josefa Genara de los Dolores que nació en diez y nuebe de dho mes hija legitima de Dn Mateo Veles natural de Marcilla Obispado de Palencia y de Da Teresa de Tenu Camacho natural de esta, fué su Madrina Da Maria Benites á quien adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones todos vecinos de esta y lo firmamos = Dn Juan Gonzalez de Mendoza Cura = Dn Antonio José Rodriguez

Vltimamente en el Libro quinto de Desposorios de la misma á su folio ciento y cincuenta vto se halla una Partida del tenor siguiente

Partida } En la villa de Montellano en once dias del mes de Enero de mil ochocientos y uno; Yo Dn Felipe Galiando Cura unico de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn José de dha Villa haviendo confesado, comulgado, sabido la doctrina christiana; y obtenidas las correspondientes lics. segun Real Pracmatica y haviendo sido amonestados en dha. Yglesia en tres dias de fiesta de guardar, inter Missarum solemnia, y no haviendo resultado canonico impedimento alguno segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y en virtud de Bulas en que les dispensó el parentesco



55

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.

de primos terceros, y quartos de consanguinidad, y despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo
Pº 112 lib. 4 f. 35 matrimonio, in facie Ecclesie á Dⁿ Cristobal Romero hijo legitimo de Dⁿ Juan Romero Albarez, y Dª Maria Dolores Romero, juntamente con Dª Teresa Veles hija legitima de Dⁿ Mateo Velez Castañeda y Dª Teresa de Terin Camacho y fueron testigos Dⁿ José Colago, Juan Ahuma da, Dⁿ Cristobal Sanchez, y yo dho Cura que por verdad lo firmé que es fecho ut supra = Dⁿ Felipe Garcia Gahardo -

Dño. fijo diez y seis rs. por sus cuatro partidas antecedentes. Sevilla 2. de Mayo de 1822.

Las ante dhas Partidas concuerdan con sus respectivos originales á que me refiero, y para que conste doy la presente que firmo en Mon tellano á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y dos. = Testdo = y = no vale.

Juan Nepomᵘⁿᵒ Moreno

Los Infrascriptos unicos Escribanos de esta Villa, damos fée que Dⁿ Juan Nepomuceno Moreno de quienes pare sen dadas y firmadas las Certificaciones Sacramentales antecedentes, es como se titula, Cura y Beneficiado pro pio de la unica Parroquia de San José de ella, y la letra y rubrica que á su pie se halla y al parecer

ro,

la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos
y certificaciones á los quales siempre se les ha dado y da
entera fée y credito en ambos juicios. Y para que
conste damos la presente que signamos y firmamos
en Montellano y Abril veinte y siete de mil
ochocientos veinte y dos =

Miguel Ga. Medina
Sno.

Pedro José de Medina
Sno.




Certifico q.e D.n Agustin Romero, nat.l de Montellano, se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Univ.d en ocho de Maio de mil ochocientos diez y nueve segun se averigua delos libros de esta Secretaria interinamente de mi cargo, á q.e me remito. Sevilla tres de Maio de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Ruperto [illegible]
hab.do de Sec.

Pedim.to D.n Agustin Romero, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofía por esta Univ.d en 8. de Maio de 1819. segun consta de la Certificacion, q.e presento, y juro; Y respecto á que necesito recibir el Grado de Licenciado en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos, y Practica de esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de D.n Cristobal Romero y Romero, 3

y de D.a Josefa Velez Camacho; Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Romero, y de D.a Maria de los Dolores Romero; Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Mateo Velez, y de D.a Teresa de Jesus Camacho, todos nat.s de la Villa de Montellano, menos mi Abuelo Materno, q.e lo es de Marcilla, Ob.do de Palencia; Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles bajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion; y q.e Yo soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, como consta en parte de las Partidas Sacram.s que presento en debida forma

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentadas las re




feridas Certificacion, y Partidas, y mandar q.e se me admita la informacion, q.e ofresco; y q.e fha, y aprobada por V.S, se me admita alos efercicios p.a dho Grado; Y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &c.

Agustin Romero Velez. [rubric]

Auto.} Por presentado este Pedim.to con la certificac.n y Partidas sacram.s, q.e refiere; admitasele á esta parte la informac.n que ofrece, la cual se comete al Dor. Dn Juan Baquerizo y Peñas, q.e en la actualidad hace de Secretario de esta Univ.d por ausencia de su Propietario. Fha, pasese al Sor. Promotor Fiscal, y con su respuesta traigase para dar la providencia q.e correspon de. Lo mandaron los Sres V. R.or y Diput.s de esta Univ.d lit.a de Sev.a a quatro de Maio de mil ochocientos veinte y dos.

M/ D.r Moreno V. R.r [rubric] Dr Muñoz D.r Cespedes [rubric]

J. B.r Baquerizo [rubric]
Dº [rubric]

3

Inform.ⁿ } En la Ciudad de Sevilla á cinco de Maio de mil ochocientos veinte y dos D.ⁿ Agustin Romero para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó por tgō. ante mi el infraescrito Dōr. habilitado

Tgō. 1. } de Secretario á D.ⁿ Antonio Romero Figueroa, vecino de esta Ciudad en la collacion de S.ⁿ Andres de quien en virtud de la comision q.ᵉ me confiere el auto ant.ᵉ recivi juramento; y habiendolo hecho segun drō, ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.ᵗᵒ ant.ᵉ dijo: Que conoce al D.ⁿ Agustin Romero, que le presenta: sabe es hijo legitimo de D.ⁿ (Juan Ro) Digo de D.ⁿ Cristob.ˡ Romero y de D.ᵃ Josefa Velez Camacho; Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.ⁿ Juan Romero y de D.ᵃ Maria de los Dolores Romero; Que su Madre es asimismo hija legitima de D.ⁿ Mateo Velez y de D.ᵃ Teresa de Jesus Camacho, todos nat.ˢ de la V.ᵃ de Montellano, menos su Abuelo Paterno q.ᵉ lo es de Marcilla Ob.ᵈᵒ de Palencia: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Pad.ˢ y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y ge-

SELLO 4º
40. MRS.

MONARC. HISPAN. REX FERD. VII D. G. ET CONST.

AÑO DE
1822.

neracion de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados pr. el
Tribunal de la Ynquisicion por crimen de here
gia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.
ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos pr.
donde hayan degenerado de quienes son antes
bien que spre. han vivido con honor y estima
cion. Y qe. el pretendiente es de buena vida
y costumbs. sin fama, ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: todo lo cual
consta al tgo. por haber tratado, y comunica
do al Pretendiente, sus Pad. y todos sus Abue
los: ser publico y notorio en esta Ciudad, y
la verdad por su juramto. fho. Declaro qe.
no le tocan las generales de Ley
que se le manifestaron y qe. es de edad
de veinte y cuatro as. y la firmo de qe. doy fe.

Antonio Ma. Romero    Dn. Juan Bayuerix
Escno. de Scr.

En el mismo dia, mes, y año de la dha.
presentacion y para la misma informacn.
2º. } recibi juramto. de Dn. Nicolas Pineda, vecino
de esta Ciudad en la Collacion del Salvador;
Y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir ver
dad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto.
antecedente Dijo: Que conoce al Dn. Agustin
Romero que le presenta: sabe es hijo legi-
timo de Dn. Cristobal Romero y de Da. Jo-
sefa Velez; Que su Padre es tambien hijo
legitimo de Dn. Juan Romero y de Da.
Maria de los Dolores Romero; Que su Ma
dre es asimismo hija legitima de Dn. Mateo
Velez y de Da. Teresa de Jesus Camacho
tods. nats. de la Va. de Montellano menos
su Abuelo Materno que lo es de Marcilla
Obdo. de Palencia; Que asi el Pretendiente
como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido, y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta, y generacion
de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala




Que no han sido castigados por el Tribun.l de
la Inquisicion p.r crimen de heregia, aposta-
sia, judaismo, ni otro; Que no han cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro, ni teni-
do oficios viles bajos, ni mecanicos p.r donde ha-
yan degenerado de quienes son: antes bien q.e
spre. han vivido con honor y estimacion; Y
q.e el Pretendiente es de buena vida, y cos-
tumb.s sin fama, ni rumor alguno en con-
trario de todo lo expresado: todo lo cual consta
al tgõ. por haber tratado, y comunicado
al pretendiente, sus Padres y todos sus A-
buelos, ser pub.co y notorio en esta Ciudad, y
la verdad por su juram.to fho. Declaró q.e no
le tocan las gen.s de la ley q.e se le mani-
festaron y que es de edad de treinta y
seis años, y la firmo conmigo de q.e doi fe=
Nicolas de Almeida    D.or Juan Baquerizo
Esc.no Hab. de Sev.ra

En el mismo dia mes y año de la dha.
presentacion y para la misma infor
3.º } macion recivi juramento de Dn Franco. Ro
mero, vecino de esta Ciudad en la colla
cion de Sn Juan de la Palma habiendolo hecho segn.
dro. ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado al tenor del Pedimento ante. Dijo: Que
conoce al Dn Agustin Romero, que le pre
senta: sabe es hijo legitimo de Dn Cristo-
bal Romero, y Romero, y de Da Josefa
Velez Camacho: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de Dn Juan Romero, y de
Da Maria de los Dolores Romero: Que su
Madre es asimismo hija legitima de Dn
Mateo Velez, y de Da Teresa de Jesus Ca-
macho, todos natles. de tierra de Montella
no, menos su Abuelo Paterno, q.e lo es de
Marcilla, Obdo. de Palencia; Que asi el Pre
tendiente como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido, y son cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta, y
generacion de judios, mulatos, conversos,
ni otra mala secta: Que no han sido
castigados por el Tribunal de la Ynqui




sicion pr. crimen de heregia, apostasia, juda-
ismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro., ni tenido ofi-
cios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde ha-
yan degenerado de quienes son; antes
bien que spre. hemos vivido con honor y es-
timacion: Y q.e el Pretendiente es de buena
vida y costumb.s sin fama, ni rumor algu-
no en contrario de todo lo expresado: todo
lo cual consta al tgo. por haber tratado y
comunicado al Pretendiente, sus Pad.s y to-
dos sus abuelos; ser pub.co y notorio en esta
Ciudad, y la verdad pr. su juram.to fho. Decla-
ró q.e no le tocan las gen.s de la Ley q.e se
le manifestaron, y que es de edad de
treinta y dos años, y la firmó conmigo de q.
doy fe.

Dr. Juan Bayuelo

Fran.co Romero

V.B.o

Dr. Agredano

Auto. } En la Ciudad de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos los Sres. Vice-Rector y Diputs. de esta Univd. Literaria, habiendo visto la antte. informacn. de legitimidad y limpieza practicada á instancia de Dn. Agustin Romero Velez, pa. Graduarse de Licdo. en Filosofia por esta Univd. dixeron: Que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante; y en su consequencia mandaron qe. al susodho. se le admita á examen para dho. Grado; Y qe. siendo en él aprobado, se le confiera en la forma ordª.; Y por este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M. ff:

Dr. Moreno

Dr. Muñoz Dr. Cespedes

Dr. Baquero

Secº.




Diligencia} En cumpl.^to de lo prevenido por el Plan de estud.^s de 1807., y á consequencia de lo acordado por las Juntas, nombradas para su execucion, celebradas en 22. de Marzo y 28. de Abl. de este año q.^e obran á los folios 28. y 29. b.^to de su libro, y fixados los edictos, prevenidos p.^r Estatuto, tubo la Repeticion ó Tentativa el antedho. D.^n Agustin Romero Velez. En otro dia tomó puntos, trabajó, sobre el q.^l eligió en suerte una Disertacion que puso en Secret.^a, y q.^e leyó en el q.^l determinó el Sor. V. Rtor. pausadam.^te; siendo contéadores en continuacion los ochos Sres., por quienes fue arguido, y pregùntado en la noche de sueexamen, como se hallaba prevenido, y acordado.

D. Baquero
Sec.^o

N.º 67

A

Expte. Nº 68 56

# J. M. y J.

# Año de 1822

Ynformaciones de Legitimidad y Limpieza, practicadas á instancia de Dn Luis Perez Seoanes para Graduarse de Licenciado en Artes por esta Univd. literaria de

# Sevilla

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yglesia de Sevilla qe en el Libro 73 de Baptismos folio 368 vto se halla la siguiente —

Partida

En Jueves veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos y cinco, yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla bapticé solemnemte a Luiz Josef Rafael Feliz Pablo de la Ssma Trinidad, que nacio el dia veinte de dho mes, hijo Legitimo del Dr Dn Pablo Perez Seoanes natural de la Villa de Galarrosa y de Da Ynes Rivero de la Erran Natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera: fue su Padrino Dn Luiz Romero Balmaseda de esta Collacion, aquien adverti el Parentesco espiritual y sus obligaciones etc ut supra — Dr Dn Manuel Lopez Cepero Cura

Concuerda con su original aqe me refiero: Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y dos

Dn Manl Ma Rosas
cura thte

563




Certifico que Dn. Luis Perez Seoanes y Rivero, natl. de esta Ciud. se Gradúo de Bachr. en Filosofía p.r esta Univ. en doce de Mayo de mil ochoc.s diez y nueve: Segun se averigua de los lib.s de esta Secretaria de mi cargo, á q.e me remito. Sevª. y Junio diez y ocho de mil ochoc.s veinte y dos

Dr. [illegible] Jaqueiro [illegible]

Pedim.to { Dn. Luis Perez Seoanes y Rivero, natl. de esta Ciud. como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo: Que me Gradue de Bachr. en Filosofía p.r esta Univd. en 12. de Maio de 1819; Segun consta de la Certificacn. q.e presento y Juro. Y respecto á q.e necesito recibir el G.do de Lic.do esta misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos y Practica de esta Univd.) q.e soi hijo legitimo del D.r Dn. Pablo Perez Seoanes del Claustro de Leies de esta misma Univd., natl. de la V.a de Galaroza, y de D.a Ynes Rivero, natl. de la Ciud. de Xe-

rez de la Frontera: Que mi Padre es tambien hijo
legitimo de Dn Pedro Perez Seoanes natl. de la va. de
Sta. Maria del Villar de Ordelles Ob.do de Orense, y
de Da. Mariana Gonz.z Reyes, natl. de Galaroza en
este Arz.do: Que mi Madre es asimismo hija legi
tima de Dn José Rivero, natl. de Xerez de la Fron
tera, y de Da. Maria Josefa de la Erran, natl. de
la Ciud. del Puerto de Sta. Maria: Que asi Yó
como los espresados mis Pad.s y ab.s hemos sido y
somos christianos viejos limpios de toda mala raza
casta, y generacion de judios, mulatos, conver
sos, ni otra mala Secta; Que no hemos sido castiga
dos p.r el Trib.l de la Inquisicion p.r crimen de here
gia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho, ni de drõ. ni
tenido oficios viles, basos, ni mecanicos p.r donde
hayamos degenerado de quienes somos; antes bien
q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion;
Y q.e Yó el pretend.te soi de buena vida y costumb.s
sin fama ni rumor alguno en contrario de to
do lo espresado: segun q.e en parte se averi
gua por la partida de mi Bautismo q.e presen




to, de las de mis Pad.s caram.to de estos, presentadas quando recivio el G.do de Lic.do en D.ño Civil p.r esta Univ.d, q.e reproduzco con toda solemnidad = Por tanto A V.S. Sup.co se sirva haber p.r presentada mi Partida de Bautismo, de la citada certificación, y p.r reproducidas las referidas de mis Pad.s con la informac.n de Legitimidad y limpieza q.e se practicó y obra en la Univ.d p.a recibir dho. mi Pad.e el citado G.do de Lic.do en D.ño Ci-vil. E igualm.te la q.e se hizo al mismo efecto p.r el Dor. D.n Jose Rivero de la Encina mi tío carnal y hermano de mi Mad.e, se sirva mandar se me ad-mita la información de legitimidad y buenas costumbres p.r lo respectivo a mi M.e y a mi, y e-vacuada, se me admita á los actos de puntos leccion y examen p.a el citado G.do de Lic.do en Filosof.a y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a; Despachandose antes los Edictos prevenidos p.r Estatu-tos. Pido just.a, juro &c.

Auto. } Por presentado este Pedim.to Certificac.n y fé de Bautismo del Pretend.te, y p.r reproducidas las q.e obran é igualm.te que de casam.to de sus Pad.s con las informac.s q.e obran en la Secretaria, y q.l practicaron el Pad.e y tio carnal de dho. pretend.te p.a su respectivo licenciamiento en Dro. Civil, admitase la nueva q.e ofrece p.r lo respectivo al mismo, y á su M.e, la q.l se comete al presente Secret.o, y fha., se pase al Sor. Promotor Fiscal p.a en vista de todo, dar la providencia correspond.te Lo mandaron los Sres. V.e Rector y Diput.s de esta Univ.d lit.a de Sev.a en ella á diez y ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y dos.

M/ll.

D.r Moreno
V. R.r

D.r Muñoz

D.r Cespedes

D.r Bayarri
Sec.o

Informn. } En la Ciudad de Sev.a á diez y ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y dos D.n Luis Perez Seoanes y Rivero, nat.l de esta Ciud. p.a la in-

570



formacion, que tiene ofrecida, y la está mandado

dar presento por tgō. ante mi el Secretario al Doñ.

Tgo. 4.º } Dⁿ. Man.ˡ de Aguilar, vec.º de esta Ciudad, en la co-

llacion del Sagrario y del Claustro de Leies de esta

Univ.ᵈ, de quien en vñd. de la Comision, que me con-

fiere el auto ant.ᵉ, recivi juram.ᵗᵒ segun dñõ., y ha-

biendolo hecho, ofrecio decir verdad, y siendo pregun-

tado al tenor del pedim.ᵗᵒ antec.ᵗᵉ Dijo: Que conoce

de vista, trato, y comunicacion a Dⁿ. Luis Perez

Seoanes y Rivero, que le presenta, nat.ˡ de esta

Ciudad: Sabe que es hijo legitimo del Doñ. Dⁿ. Pa-

blo Perez Seoanes del Claustro de Leies de esta

Univ.ᵈ, y nat.ˡ de la v.ª de Galaroza, y de D.ª

Ynes Rivero de la Exxan, de la Ciud.ᵈ de Xerez

de la Frontera, hermana legitima y carnal del

Doñ. Dⁿ. José Rivero de la Exxan, individuo del

propio Claustro: Que asi el Pretend.ᵗᵉ como su

Mad.e han sido y son de buena vida y costum
bres, sin fama, ni rumor en contrario: Y q.e
p.a lo respectivo á su Padre ab.s Pat. y mat.,
se remite á las informac.s y Partidas, q.e las
acompañan, y que practicaron en sus res
pectivos Licenciamientos su Padre su tio y
su hermano D.n Juaquin. Todo lo qual consta
al t.go por haber tratado, y comunicado al
Pretend.te y su Mad.e, tener buenas y se
guras noticias de todos los demas, y la ver
dad por su juramento fho. Declaró que no le
tocan las gen.s de la ley, q.e se le manifestaron,
y que es de edad de treinta y siete años, y
la firmó conmigo de q.e doi fe.

Manuel M.a de Aguilar

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Pro.r

En el mismo dia, mes, y año de la dha. pre
sentación, y para la misma informac.n reci
2.o } vi juram.to segun dro. de D.n Juaquin San
chez, vec.o de esta Ciudad en la Collacion de

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

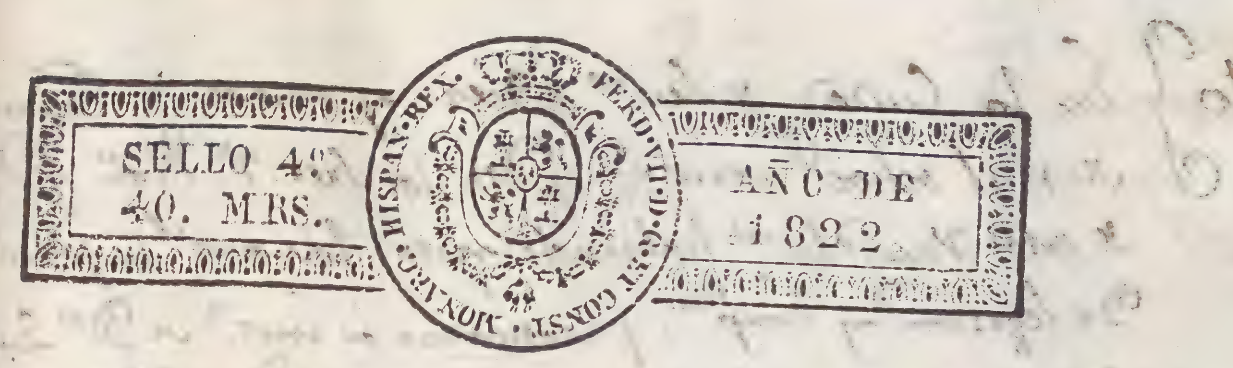
la Magdalena; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.e Dijo: Que conoce de vista, trato, y comunicacion al Dr. Luis Perez, Seoanes, y Rivero, q.e le presenta: nat.l de esta Ciud.d: sabe es hijo legitimo del Dor. Dn. Pablo Perez Seoanes, del claustro de Leies de esta Univ.d, y nat.l de la V.a de Galaroza, y de D.a Ynes Rivero de la Erran, de la Ciudad de Xerez de la Frontera, individuo del propio Claustro: Que asi el Pretend.te como su Mad.e han sido, y son de buena vida, y costumb.s, sin fama ni rumor en contrario: Y q.e p.r lo respectivo á su Padre, ab.s Pat.s, y Matern. se remite á las inform.s y Part.s, q.e las acompañan, y que practicaron en sus respectivos Licenciamientos su Pad.e, su tio, y su hermano Dn. Juaquin. Todo lo qual consta al tgo. por haber tratado, y comunicado al Preten-

diente, y su Madre; tener buenas y segu
ras noticias de todos los demas, y la verdad p.r
su Juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las
gen.s de la Ley, que se le manifestaron, y
que es de edad de veinte y cuatro años, y la
firmo conmigo de q.e doy fe.

Joaquin Sanchez

Ante mi Juan Moreno Saquirizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha.
presentacion, y para la misma informac.n
recivi Juram.to segun dro. de D.n Fran.co de
3.o } Paula Guerrero, vecino de esta Ciudad en la
Collacion del Sagrario; Y habiendolo hecho, o-
frecio decir verdad, y siendo preguntado al
tenor del Pedim.to ant.l Dijo: Que conoce al D.n
Luis Perez Seoanes y Rivero, q.e le presenta,
nat.l de esta Ciudad: q.e Sabe es hijo legitimo del
Dor. D.n Pablo Perez Seoanes del Claustro de
Leies de esta Univ.d y de D.a Ines Rivero de
la Erran, de la de Xerez de la Frontera,
y su Padre de la v.a de Galaroza, e individuo del




propio Claustro: Que asi el Pretend.te como su Madre han sido, y son de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor en contrario: y que por lo respectivo á su Pad.e, ab.s Pat.s y Mat.s se remite á las informac.s y Pat.s, q.e las acompañan, y que practicaron en sus respectivos Licenciamientos su Pad.e su tio y su hermano D.n Juaquin. Todo lo qual consta al t.go por haber tratado, y comunicado al Pretend.te y su M.e; tener buenas y seguras noticias de todos los demas, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaro q.e no le tocan las gen.s de la Ley, q.e se le enseñaron, y que es de edad de mas de sesenta a.s y lo firmo conmigo de q.e doy fe.

Fran.co de Paula Guerrero

[signature]

V.o B.o D.r Agredano

N. 62

Auto. En la Ciudad de Sev.a a diez y nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y dos. los Sres. V.e R.or y Dip. de esta Univ.d lit.a habiendo visto las ant.s inform.s de legitim.d y limp.za, practicadas a inst.a de D.n Luis Perez Seoanes p.a Graduarse de Lic.do en Filosof.a p.r esta Univ.d dixeron q.e las aprobaban, y aprobaron, daban y dieron p.r bastante; y en su consecuencia mandaron q.e al susodho. se le admita a examen p.a dho. Grado, y q.e siendo en el aprobado, se le confiera en la forma ord.a [tachado] y p.r este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

Mll

D.r Mármol
V.R.r

D.r Muñoz D.r Céspedes

J.n Baquerizo
Sec.o

Diligencia. En cump.to de lo mandado p.r el auto ant.r y despachados los Edictos, prevenidos p.r Estatuto, practicó el antedho. D.n Luis Perez Seoanes la Repeticion ó Tentativa, preliminar al G.do y examen de Lic.do en Artes, q.e pretendia. Y p.a q.e conste lo pongo p.r diligencia.

Expte. Nº 69 - 5 - 19

X

# I. M. y I.

## Año de 1822.

Ynformaciónes de vita et moribus practicadas á instancia de D.ⁿ Geronimo Bullon, natural de las Cabezas de S.ⁿ Juan para graduarse de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de

# Sevilla

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

574

El B.r D.n Juan Fran.co Cavallero Pro. cura beneficiado propio de la Ygl.a Parroquial de esta V.a de Las Cab.s certifico q.e en el lib.o 7.o de Desposorios f.o [illegible] esta siguiente partida

En la Villa de Las Cab.s de S.n Juan en trece dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y seis años: haviendo precedido lo dispuesto en dro, y mandamiento del Sor. D.n Manuel Muñoz Provisor, y Vicario Gral. de este Arzobispado, en cuya virtud se leyeron tres moniciones asi en esta Ygl.a como en la de Santiago de Utrera de las q.e no resulto impedimento alguno, como consto por certificacion de D.n Ant.o Ramon Rodrig.z Madrigal cura de dha Ygl.a confesados, y sabiendo la doctrina cristiana los contrayentes infrascriptos: ante mi el infrascripto cura beneficiado propio de [illegible], y testigos q.e se enunciaran, se desposaron p.r palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo matrimonio D.n Diego Bulion natu

ral de la V.ª de Moron h.º de D.ⁿ Alexandro Bullon
y D.ª Ana de Podas juntamente con D.ª M.ª Agu
da Perez Gonzalez h.ª de D.ⁿ Geronimo Perez Gon
zalez, y D.ª Juana Fenix n.ˢ y vecinos de esta
V.ª precedidas las licencias Paternas de am
bos contrayentes. Celebróse en las casas de mi
morada, y se hallaron por testigos Pedro Go
llardo: D.ª M.ª Jacoba Martinez, y D.ⁿ Ant.º Gar
cia, y lo firmé fho ut supra. B.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ
de Paula Rodriguez Leiminte Cura propio

En el Lib.º 14.º de Bautismos f.ª 173. está la siguiente

En Domingo tres dias del mes de Febrero de mil se
cientos noventa, y nueve d. Yo el B.ʳ D.ⁿ Dioni
Josef Romero Pbrõ. cura propio de la Ygl.ª Parro
quial del Sor. S.ⁿ Juan Bautista de est
V.ª de las Cab.ˢ bauticé solemnemente
Geronimo Josef M.ª Blas Ant.º de Ser
q. nació en dho dia h.º lejitimo de D.ⁿ D
go Bullon natural de la V.ª de Moron,
de D.ª M.ª Agueda Perez q. lo es de esta
V.ª Abuelos Paternos D.ⁿ Alexandro Bu
llon, y D.ª Ana de Podas n.ˢ de la refer
da V.ª de Moron: Abuelos maternos D.
Geronimo Perez, y D.ª Juana Fenix n.ˢ
vecinos de esta V.ª Fueron sus Padri
D.ⁿ Andres Perez, y D.ª Ana Perez her
nos: a quienes adverti el parentezco

SELLO 4.º 40. MRS. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. AÑO DE 1822.

espiritual, y la obligacion, q.e contrajeron D.n Tomas Josef Romero=

Las antecedentes partidas concuerdan con sus respectivos originales á q.e me refiero. Las Cabezas de S.n Juan tres de Agosto de mil ochocientos veinte y dos

B.r Fran.co Cavallero

Doy fee: que el B.r D.n Fran.co Cavallero Pbro por quien esta dada la certificacion antecedente, es Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroq.l de esta villa, y como tal egerce las funciones anexas a su ministerio: y la firma y rubrica que usa es la q.e acostumbra en todas sus escritos y certificaciones: y p.a q.e conste pongo la pres.te [illegible] en esta villa de las Cabezas de S.n Juan en tres de Agosto de mil ochocientos veinte y dos=

Juan Garcia [illegible]
Esc.no




Certifico q.e D.n Geronimo Pulloro, nat.l de la V.a de las Cabezas de S. Juan se graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos veinte y uno; que tiene ganados en ella tres de Medicina desde Oct.e de mil ochoc.s diez y nueve á Junio proximo pasado; incorporado otro de la misma Facultad habilitado por la Junta de Gov.no conforme á R.l Disp.n p.r uno de Matem.s y otro de Fisica Experimental q.e acreditó competentem.te estudiados de Oct.e de mil ochocientos catorce á Junio de mil ochocientos diez y seis; y q.e sustentó un Acto menor de Conc.n en la citada facultad de Medicina en esta Univ.d segun q.e todo se averigua de los lib.s y papeles de esta Secret.a de mi cargo á q.e me refiero. Sev.a y Agosto catorce de mil ochoc.s veinte y dos.

D.n Barquerizo

Pedim.to) D.n Geronimo Pulloro, como mejor proceda, parezco ante V. S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofia p.r esta Univ.d en 24. de de Marzo de 1821. Que tengo ganados en ella tres cursos de Med.na desde Oct.e de 1819. a Junio de 1822. que tengo incorporado otro de la misma

facultad, hab.do p.r la Junta de Gov.no, conforme a R.s Disp.s por uno de Matem.s y otro de Fisica Experim.l y q.e he sustentado el Acto menor de Conc.s, q.e se requiere p.a recibir el G.do de B.r en Med.na Seg.n se averigua de la Certificac.n q.e presento, y Juro. Y respecto á q.e necesito recibir el G.do de B.r en la expresada facultad, y p.a ello me es preciso justificar q.e soi hijo legitimo de D.n Diego Bullon, nat.l de Moron, y de D.a Agueda Perez, nat.l de las cabezas de S.n Juan; y q.e Yo soi de buena vida y costumb.s sin tacha, ni delito alguno p.r q.e haia incurrido en la nota de infamia, ni perdido los D.hos de Ciudadano, como en parte se averigua de las partidas Sacram.s, q.e presento en debida forma —

C.o Sup.co a V.S. se sirva haber p.r presentadas las referidas Certificacion y Partidas Sacram.s, y mandar q.e se me admita la justificacion q.e ofrezco: Y q.e fha y aprobada q.e sea p.r V.S. se me den puntos p.a el referido G.do Y q.e siendo en el Aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a Juro &c.

Geronimo Bullon

Auto. Y Por presentado este Pedim.to admitasele á esta parte la Justificacion q.e ofrece la cual se comete al presente Secr.o fha pase al S.r Promotor fiscal, y con su respuesta traigase p.a dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Sres. del Ro

SELLO 4.º 40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE 1822.

y Diput.^dos de esta Vnivd. lit.^a el Secr.^o en ella á quin
ce de Agosto de mil ochoc. veinte y dos.

Mss.

D. Moreno D.^r Muñoz D. Cespede

D.^r Bagueiro
Secr.^o

Inform.^n 7.

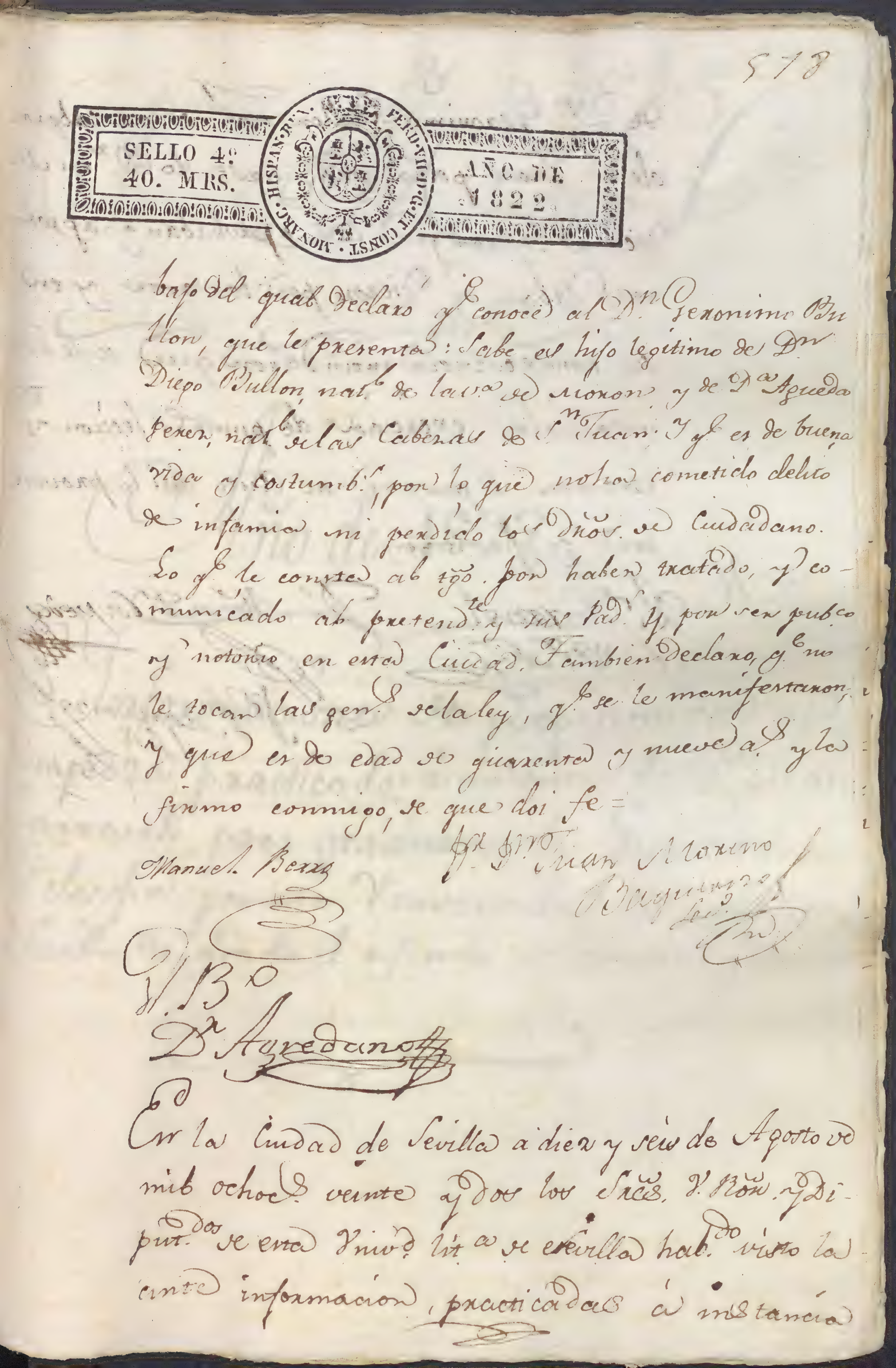
En la Ciudad de Sev.^a á diez y seis de Ag.^to de mil
ochoc. veinte y dos D.^n Geronimo Bullon, p.^a la in-
formacion, q.^e tiene ofrecida, y le está mandado
dar, presentó p.^r tg.^o ante mi el infrascripto Secr.^o

Testigo 1.º á D.^n Juan Ibarra, vec.^o de esta Ciud.^d en la colla-
cion de S.^ta Cruz, de quien en virtud de la Comis.^n, q.^e me
confiere el Auto ant.^r recibi juram.^to y habiendolo
hecho, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al
tenor del pedim.^to ant.^r Dijo: Que conoce al D.^n
Geronimo Bullon, q.^e le presenta: sabe es hijo
legitimo de D.^n Diego Bullon, nat.^l de Moron
y de D.^a Agueda Perez, nat.^l de las cabezas
de S.^n Juan: y q.^e es de buena vida y costumb.^s sin
fama ni delito alguno, p.^r q.^e haya incurrido en la
nota de infamia ni perdido los dros. de Ciudada
no. Lo q.^e le consta al tg.^o p.^r haber tratado, y
comunicado, al Pretendiente, y sus pad.^s y p.^r ser
pub.^co y notorio en esta Ciudad. Tambien decla
ró, q.^e no le tocan las grles. de la ley, q.^e se le

manifestaron, y q. es de Edad de quarenta y tres
as, y la firmo conmigo de q. doi fe=
Juan Man.l de Yparraga
P.te D.n Juan Moreno Baquerizo
Secr.io

En el mismo dia mes y año de la dha present.n y para la misma informacion, recivi juramento segun dro. de D.n Ant.o Padilla, vec.o de esta Ciud. en la Collacion de S.n Esteban, baxo del qual declaro q. cono ce al D.n Geronimo Bullon, q. lo presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Diego Bullon, nat.l de Moron, y de D.a Agueda Perez, nat.l de las Ca bezas de S.n Juan; Y que es de buena vida y costumbr.s por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno p.r q. haya perdido los dros. de Ciudadano. Lo q. le consta al q.do. por haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Pad.s, y ser pub.co y notorio en esta Ciudad. Tambien declaro q. no le tocan las gen.s de la ley, que se le manifestaron, y q.e es de edad de cinquenta a.s y la firmo conmigo de q. doi fe
Ant.o Padilla
P.te D.n Juan Moreno Baquerizo
Secr.io

En el mismo dia mes y año de la dha. Presenta cion, y p.a la misma informacion recivi ju ramento segun dro. de D.n Man.l Berro, vec.o de esta Ciudad en la Collac.n del Sagrario.




518

bajo del qual declaró q.e conocé al D.n Geronimo Bu-
llon, que le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Diego Bullon, nat.l de la v.a de Moron, y de D.a Agueda
Perez, nat.l de las Cabezas de S.n Juan: Y q.e es de buena
vida y costumb.s; por lo que no ha cometido delito
de infamia ni perdido los d.ros de Ciudadano.
Lo q.e le consta al tg.o por haber tratado, y co-
municado al pretend.te y sus pad.s Y, por ser pub.co
y notorio en esta Ciudad. Tambien declaro, q.e no
le tocan las gen.s de la ley, q.e se le manifestaron,
y que es de edad de quarenta y nueve a.s y la
firmo conmigo, de que doi fe =

Manuel Berzo — F.r D.n Juan Moreno Baquero (?) — Srio.

V.º B.º
D.r Arredondo

En la Ciudad de Sevilla a diez y seis de Agosto de
mil ochoc.s veinte y dos los S.res D.r Rect.r y Di-
put.dos de esta Univ.d Lit.a de Sevilla hab.do visto la
ante información, practicadas á instancia

N.º 69

de Dn Geronimo Bullon, natl de las cabezas de Sn Juan para graduarse de Br en Medicina dixeron que las aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastante; y en su consecuencia mandaron que se le admita a los exercicios de punto, leccion y examen; y por este su Auto asi lo proveieron y firmaron.

M. // Dr Marmol — Dr Muñoz D. Cespedes

VBr — [illegible]

Dn Baquerizo
Srio
[illegible]

✠

# J. M. y J.

## Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y limpieza, practicadas á instancia de D.n Man. Carnevali, para graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Universidad literaria de Sevilla, de donde el referido es natural y vecino.

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
1821.

Certifico yo el infrascripto cura del Sagrario de esta santa Patriarcal Yglesia de Sevilla q.e en uno de los libros de Baptismos N.º 73. al folio 314. se halla la siguiente — — — — — — —

Partida { En Viernes treinta de Diciembre de mil ochoc.s y tres d. D.n Man.l Merino de Heredia Pbro. con lic.a de = mi el Ynfrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l Yg.a de esta Ciu.d de Sev.a Bautizó Solemnem.te á Man.l thomas Fran.co de Paula Ant.o José Maria; q.e nació en veinte y nueve de dho mes y año; hijo leg.mo de d.n Bernardino Carnevali, y de D.a Josefa Fiallo; fue su Mad.na d.a Maria del Coral Carnevali, á q.n advirtio el parentesco esp.l y su oblig.on y lo firmé = fha Ut supra = d.r D.n Miguel Lopez

Concuerda con su original á q.e me Rtiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Sag.o en nueve de Agosto de mil ochoc.s veinte y uno

D.r D.n Pedro Perara
Cura

SELLO 4º 40. MRS. | FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. | AÑO DE 1822.

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yglª de Sevilla que en el Libro 68 de Baptismos al folio 309 vtº se halla la siguiente ——

Partida — En Lunes veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años yo el Dr. Dn Josef Asencio de Mendoza Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Yglesia de Sevilla bautize solemnemte sub condiciones á Bernardino Manuel de las tres Caidas Maria del Socorro Juan Bautista que nacio el veinte y uno de este a las seis de la mañana, hijo legitimo de Dn Bernardino Carnevali y de Dª Ynes Merino y Heredia; fue su Padrino El Licenciado Dn Angel Orthega vecino de Sn Salvador le adverti el Parentesco espiritual = fecho ut supra = Dr. Dn Josef Asencio de Mendoza ——

Concuerda con su original a que me refiero: Sevilla dos de Agosto de mil ochocientos veinte y dos ——

borrado no vale

Dr. Dn Leandro de Flores




Certifico yo el infraescripto Cura de la Iglesia Parroqᵉ. de Stª. Cruz de Sevilla, que en el Lib. 8 de Bautismos al fol. 228 está la partida del tenor sigᵗᵉ

Partida — En Domingo veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco años, Yo D. Juan de Arenzana, Cura Beneficdº. de la Parroql. de Stª. Cruz de Sevilla Bauticé á Josefa, Angela, Nemecia, Nicolasa, que nacio el dia diez y nueve de dho. mes, hija de D. Juan Nieto, Govea, fiallo, y de Dª. Barbara Gonzalez y Garcia, su legitima muger: fué su Padrino D. Josef Gonzalez á quien adverti el Parentesco espirit.l y obligacs. fch. ut supra=

D. Juan de Arenzana

Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla 3 de Agosto de 1822=

B. D. Manl. Esquibel

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

El Cura de la Yglesia Parroquial de Sn. Bartolomé de la Ciud.
certifico q. en el libro de Desposorios de ella al fol. 68.
vta. esta la siguiente

Partida

En lunes veinte y dos de Abril de mil sete-
cientos noventa, y tres yo el Dr. Dn. Antonio Jose
Hernandez Cura de la Yglecia Parroquial de
Sr. Sn. Bartolomé de esta Ciudad de Sev.
con el competente mandamiento comu-
das las proclamas no resultando canoni-
co impedimto. sabiendo la doctrina christiana
haviendose confesado, y comulgado despose por
palabras de presente q. hicieron verdadero y
legitimo Matrimonio á Dn. Bernardino Carmeli,
natural de esta Ciudad, hijo de Dn. Bernardino
y de Da. Luisa Cuevas y Heredia difuntos
con Da. Josefa Nieto Govea, y Gonzalez
natural de esta Ciudad hija de Dn. Juan Nieto Govea
y de Da. Barbara Gonzalez Garcia
... en esta Feligresia
... fueron testigos Dn. ... Nieto Govea
en Casa de la contrayente ... de Diego
Bravo, Dn. Antonio Gonzalez, Da. ... de ...
y otras varias personas en fee de lo qual lo firmo
... Dr. Dn. Antonio Jose Hernandez Cura
...

Al margen de esta partida esta una
nota del tenor siguiente = Se dio la conf.
de dho ... Se dieron las bendiciones nupciales
a los contenidos en esta partida ...
Cura = entre renglones = Nieto Gorea = vale

Concuerda con su original al que me refiero
y para que asi conste doy la presente en esta
Parroquia de Sevilla a ... de Agosto de mil ochocientos
veinte, y dos =

Josef M.a de Segura




Certifico que Dn. Manl. Carnevali, y Fiallo, natl. de Sevª. se graduó de Br. en Filosofía pr. esta Univd. en dos de Junio de mil ochocs. veinte y uno; segun consta de los libs. de esta Secretª. de mi cargo, aqe. me remito. Sevª. y Agosto cinco de mil ochocs. veinte y dos.

Dr. Baquerizo
Sri.

Pedimto. } Dn. Manl. Carnevali, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradue de Br. en Filosofª. por esta Univd. en dos de Junio de mil ochocs. veinte y uno, segun se averigua de la Certificn. q. presento, y juro. Y respecto á que necesito recibir el Gdo. de Licdo. en la misma facultd., y pª. ello justificar, (conforme á Estatutos y Practica de esta Univd.) que soi hijo legitimo de Dn. Bernardino Carnevali y de Dª. Josefa Fiallo, natls. de esta Ciudad. Que soi nieto Paterno de Dn. Bernardino Carnevali, natl. de Modena, y de Dª. Ines Merino, natl. de Barcelona. Que soi nieto Materno de Dn. Juan Fiallo y de Dª. Barbara Gonz., natls. de esta Mui. Ciud. de Sevª.; Que asi Yo como

los expresados mis Pad.s y Ab.s hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Trib.l de la Inq.n por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado, de quienes somos; Antes bien que sp.re hemos vivido con honor y estimac.n Y que Yo el pretend.te soi de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, como consta en parte de las partidas Sacram.s, q.e en debida forma presento =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentadas las referidas Certific.n y Part.das, y mandar que se me admita la informac.n, que ofresco. Y que fha. y aprobada p.r V.S. q.e sea se me admita alos exercicios del expresado Grado, y q.e siendo en ellos aprobado, se me confiera en la forma ord.a pido just.a, juro &c.

Manuel Carnevali [rubric]

Auto. Y Por presentado este Pedim.to con las Certific.n y Partidas Sacram.s, que refiere: admitasele a esta parte la informac.n, que ofrece, la cual se come




te al presente Sec.º: Fha. pase al Sor. Promotor Fiscal, y con su respuesta traigase p.ª dar la providencia q.e sobre ella corresponde. Lo mandaron los Sres. V.e Rtor. y Diput.dos de esta Univ.d lit.ª de Sev.ª en ella à seis de Ag.to de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Moreno V.R.r — D.r Muñoz — D.n Manchoño

D.r Baquerizo Sec.º

Inform.n } En la Ciud.d de Sevilla a siete de Ag.to de mil ochocientos veinte y dos D.n Man.l Carnevali, para la inform.n, que tiene ofrecida, y le esta mandado dar presento por tgo. ante mi el infrascripto Sec.º

Tgo. 1.º } à D.n Rafael Mariano Frnz. vec.º de esta Ciud.d collac.n de S.n Andres de quien en v.rd de la comis.n, q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.te Dijo: Que conoce al D.n Man.l Carnevali q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Bernardino Carnevali, y de D.ª Josefa Fiallo, nat.s de esta Ciudad; Que es nieto Paterno de D.n Bernardino Carnevali, nat.l de Modena, y

y de Dª Ynes Merino, natl. de Barcelona; Que es nieto materno de Dn Juan Fiallo, natl. de esta Ciud.; y de Dª Barbara Gonzz. natl. de la misma. Que asi el pretendte como los expdor. sus pads. y abs. han sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados por el Tribl. de la Ingn. pr. crimen de herejia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien q. spre. han vivido con honor y Estimacion; Y q. el pretendte. es de buena vida y costumbs. sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q. le consta al tgo. por haver tratado, y comunicado al pretendte. y sus Pads.: tener buenas y seguras noticias de sus abs.: ser pubco. y notorio en esta Ciud. y la verdad pr. su juramto. fho. Declaró q. no le tocan las gen.s de la ley, q. se le manifestaron, y q. es de Edad de treinta y uno años, y la firmo conmigo de que doi fé =

Rafael Mariano Perez   Br. Dn Juan Moreno Baquerizo
Secº

2º 4

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion, y pª la misma informn. recivi juramto.




segun dřo. de Dn Manl. Ximenez, vecº de esta Ciudad, collacn de Stã. Cruz, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimto arte dijo: Que conoce al Dn Manl. Carnevali, que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn Bernardino Carnevali, y de Dña Josefa Fiallo, natl de esta Ciudad; Que es nieto Paterno de Dn Bernardino Carnevali natl de Modena, y de Dª Ynes Averino, natl de Barcelona Que es nieto Materno de Dn Juan Fiallo, y de Dª Barbara Gonzz, natl de esta dha. Ciud.d Que asi el pretendte como los expresados sus pads y abs han sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta, Que no han sido castigados por el Tribl de la Ynqn pr crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dřo, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan ~~—~~ degenerado de quienes son, antes bien q.e sple han vivido con honor y estimacion; y q.e el pretendte es de buena vida y costumbs, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e le consta al tgo. por haber tratado, y comunicado al pretendte y sus Pads, y sus abs: ser publco, y notorio en esta Ciud. y la verdad pr su juramto fho. Tambien declaró q.e no le tocan las genrs. de la ley, que se le

manifestaron, y que es de edad de setenta y dos años: y la firmo conmigo de q.e doi fe=

Man.l Ximenez — Ph.o Juan Moreno Baquerizo Ser.o

3.o } En el mismo dia mes y año de la d.ha presentacion, y p.a la misma informacion recivi juram.to segun d.ro de D.n Alonso Peñaranda, vecino de esta Ciud.d Collacion del Sag.o y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to dijo: Que conoce al D.n Man.l Carnevali, q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Bernardino Carnevali, y de D.a Josefa Fiallo, nat.s de esta Ciudad: Que es nieto Paterno de D.n Bernardino Carnevali, nat.l de Modena, y de D.a Ines Merino, nat.l de Barcelona; Que es nieto Materno de D.n Juan Fiallo, y de D.a Barbara Gonz.s nat.s de esta misma Ciudad de Sev.a: Que asi el pretend.te como los exp.dos sus pad.s y Ab.s han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados por el Trib.l de la Inq.n p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de d.ro, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion: y q.e el pretend.te es de buena vida, y costumb.s sin fama ni rumor






alguno en contrario de todo lo expresado: lo que le consta al tgo. por haber tratado y comunicado al pretendte. sus Pads. y Abuelo paterno; tener buenas y seguras noticias de los demas; ser publco. y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramto. fho. Declaró tambien que no le tocan las genls. de la ley, q. se manifestaron; y que es de edad de sesenta años; y la firmó conmigo de que doi fe=

Alonso Perez
C Peñaranda

Juan Moreno
Baquerizo
Sro.

V. B.
Dr. Arredaño

Auto. En la Ciudad de Seva. á nueve de Agosto de mil ochocs. veinte y dos. los Sres. Vr. Rtor. y Diputados de esta Univd. litª. de Seva. haviendo visto la ant. informacn. dada por Dn. Manl. Carracali para recibir por ella el G. de Licdo. en Filosofia

N.º 70

Dixeron que la aprobaban, y aprobaron, da-
ban y dieron por bastante; y en su conse-
cuencia mandaron que fixados los Edictos
prevenidos por Estatutos, se le admita á los
Actos de repeticion, puntos, leccion y examen
para dho. Grado. Y q.e siendo aprobado, se le
confiera en la forma ord.a. Y por este su
auto asi lo proveieron, y firmaron.

M.s

D.r Marmol
Vr.

D.r Muñoz D.r Cespedes

D.r Bazquriz
Srio.

A

Expte. N.º 71588

J. M. y J.

# Año de 1822.

Informaciones de vita et moribus practicadas à instancia de D.n Antonio Rodriguez y Ferrer para Graduarse de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de

Sevilla

589

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

Certifico q. D.n Ant.o Rodriguez, nat.l de Moron se Graduó de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ.d en quatro de Maio de mil ochocientos diez y ocho: Que tiene ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que se matriculó en el presente p.a ganar el cuarto de la misma Facultad; Y que en ella ha sostenido el acto me nor q.e se requiere para obtener el Grado de Bachiller segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria interinam.te de mi cargo a q. me remito. Sev.a y Abril veinte y cinco de mil ochocientos veinte y dos.

D.or Juan Baquerizo
Int.o Secr.io

Pedim.to } D.n Antonio Rodriguez, como mejor proce da, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofia por esta Univ.d en 4. de Maio de 1818: Que tengo ganados en ella tres cursos de Medicina: Que me

matriculé en el presente p.ª ganar el
quarto de la misma Facultad; Y q.e he
sostenido un acto menor de conclusiones
segun se averigua de la certificacion q.e
presento y juro; Y respecto á q.e p.ª reci-
bir el Grado de Bachiller en ella necesi-
to justificar que soi hijo legitimo de D.n
Fran.co Rodriguez Garcia, nat.l de la V.a de
Osuna y de D.a M.a Ferrer q.e lo es de la
de Moron; Y q.e yo soi de buena vida y cos-
tumbres sin tacha, ni delito alguno porq.e
haya incurrido en la nota de infamia, ni
perdido los Dros. de Ciudadano, como consta
en parte de las Informac.s de Legitimidad
y Limpieza que practique en esta mis-
ma Univ.d p.a el Grado de Licenciado en
Artes q.e obtuve en ella =
A V. S. Sup.co se sirva haber p.r presentadas las
referidas Certificacion é Inform.s y man-
dar q.e se me admita la nueva justi-
ficacion q.e ofresco: Y que fha. y aprobada
q.e sea p.r V. S. se me den puntos p.a el




referido Grado; Y q.e siendo en el aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro lo nec.o y p.a ello &c.

Lic.do Antonio Rodriguez Ferez

Auto. } Por presentado este Pedim.to Admitasele á esta parte la nueva justific.n q.e ofrece, la cual se comete al infraescrito Dor. habilitado de Secretario. Fecha pasese al S.r Promotor Fiscal de esta Univ.d y con su respuesta traigase p.a dar la providencia q.e corresponda. Lo mandaron los S.res V. R.or y Diputad.s de esta Univ.d lit.a de Sev.a á veinte y seis de Ab.l de mil ochocient. veinte y dos.

M/l C. 2.r Morcond. V. R.r

D.r Múñoz D.r Cespedes

D.r Baquero 2.o Secr.o

Informⁿ. } En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y dos Dⁿ Antᵒ Rodriguez pᵃ la Informacion qᵉ tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó por testigo ante mi el infraescrito Dor. y habilitado de Secretario á Dⁿ Franᶜᵒ de

Tgo. 1º } Paula Romero vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento; y habiendo lo hecho segun drō. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimᵗᵒ ant. Dijo: Que conoce al Dⁿ Antonio Rodrigᶻ qᵉ le presenta: sabe es hijo legitimo de Dⁿ Franᶜᵒ Rodriguez Garcia, natˡ de la vᵃ de Osuna, y de Dᵃ Maria Ferrer, qᵉ lo es de la de Moron; Y qᵉ el referido Pretendiente es de buena vida y costumbres sin tacha, ni delito alguno por que haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los drōs. de Ciudadano. Lo qᵉ le consta al tgo. por haberlo tratado y comunicado




y por ser publico y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró que no le tocan las gen.^s de la Ley que se le manifestaron, y que es de edad de mas de cinquenta años, y la firmo conmigo de que doi fé.

Juan de Paula Romero — D.^or Juan Baquerizo Ynt.^o de Jer.^a

En el mismo dia mes y año de la dha. present.^n y para la misma Informacion recivi juram.^to

Tgo. 2.º } segun dro. de D.^n Juan de Torres y Romero vecino de esta Ciudad en la collacion de S.^n Pedro bajo del cual declaró: Que conoce al D.^n Antonio Rodriguez que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de D.^n Fran.^co Rodrig.^z nat.^l de la V.^a de Osuna, y de D.^a Maria Fe rrer q.^e lo es de la de Moron: Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno por que haya perdido los dros. de Ciudadano

Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la Ley que se le manifestaron y que es de edad de veinte y siete a.s y la firmo conmigo de q.e doi fé.

Juan José de Torres

D.r D. Juan Baquerizo
Not.o Pub.co

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y p.a la misma Ynformacion recivi juram.to segun dro de D.n Rafael Zapata, vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Andres, baxo del cual declaró: Que conoce al D.n Ant.o Rodriguez que le presenta: Que sabe es hijo legitimo de D.n Fran.co Rodriguez Garcia, nat.l de la V.a de Osuna, y de D.a Maria Ferrer que lo es de la de Moron; Y que es de buena vida y costumbres por lo que no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno p.r q.e haya perdido los dros de Ciudadano. Tambien declaró q.e no le tocan las gen.s de la Ley, q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de treinta y dos años, y la firmo conmigo de q.e doi fé.

Tg.o 3.o

Rafael Zapata

D.r D. Juan Baquerizo
Not.o Pub.co

592

SELLO 4º
40. MRS.

FER. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

V. B.

Dn Agredano

Auto. } En la Ciudad de Sevª á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y dos los Sres. V. Rºr y Diput. de esta Univd. literª habiendo visto la Informacion de Vida y costumbres q.e antecede dada por Dn. Franco Rodriguez para Graduarse de Bachr. en Medicina pr. esta Univd. Dijeron: Que la Aprobaban, aprobaron, daban y dieron por bastante; y en su consequencia mandaron q.e al susodho. se le admita á examen pª dho. Grado; y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ordª y por este su auto asi lo proveieron y firmaron.

Dr. Muñoz Dr. Cespedes

Dr. Marmol
V. Rr.

Dr. Baquerizo

N°71.

Expte. Nº 72 5?

2ª

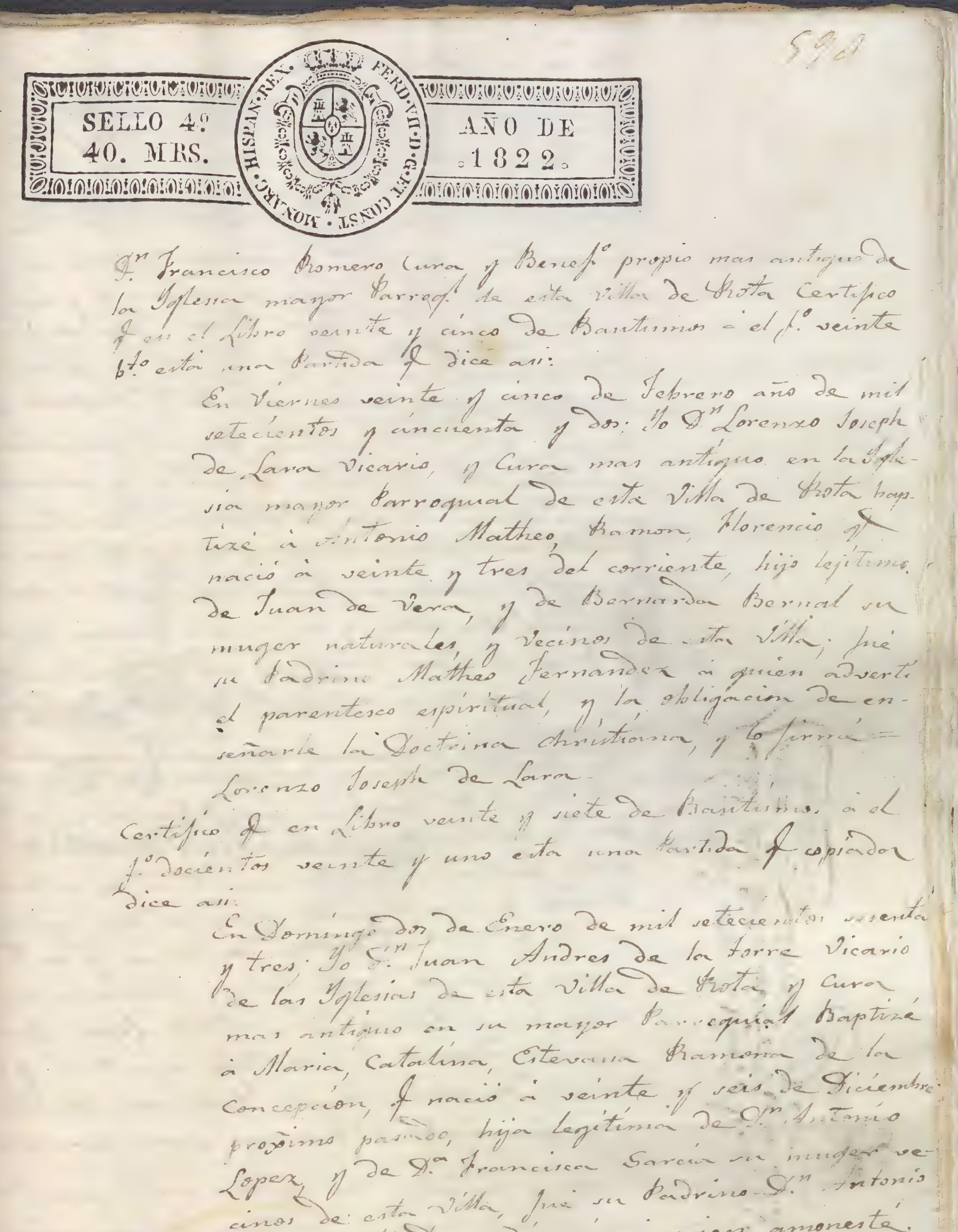
J. M. y J.

# Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza, practicadas á instancia de Dn. José de Verea y Lopez para Graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Univd. liter.a de

Sevilla

Dn. Fulgencio dela Riva i Aguero




Dn Francisco Romero Cura y Benefdo propio mas antiguo de la Iglesia mayor Parroql de esta villa de Rota Certifico q en el Libro veinte y cinco de Bautismos à el fo veinte 6to esta una Partida q dice asi:

En Viernes veinte y cinco de Febrero año de mil setecientos y cincuenta y dos: Yo Dn Lorenzo Joseph de Lara Vicario, y Cura mas antiguo en la Igle-sia mayor Parroquial de esta Villa de Rota bap-tizé à Antonio Matheo, Ramon, Florencio q nació à veinte y tres del corriente, hijo legitimo de Juan de Vera, y de Bernarda Bernal su muger naturales, y vecinos de esta Villa, fué su Padrino Matheo Fernandez à quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de en-señarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Lorenzo Joseph de Lara.

Certifico q en Libro veinte y siete de Bautismos à el fo docientos veinte y uno esta una Partida q copiada dice asi:

En Domingo dos de Enero de mil setecientos sesenta y tres, Yo Dn Juan Andres de la torre Vicario de las Iglesias de esta Villa de Rota, y Cura mas antiguo en su mayor Parroquial Baptizé à Maria, Catalina, Estevana Ramona de la Concepcion, q nació à veinte y seis de Diciembre proximo pasado, hija legitima de Dn Antonio Lopez, y de Dª Francisca Garcia su muger ve-cinos de esta Villa, fué su Padrino Dn Antonio Pacheco Alcalde Ordinario à quien amonesté el Parentesco espiritual, y la obligacion de en-señarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Juan Andres de la torre =

Certifico q en el Libro doce de Casamientos à el fo setenta y tres esta una Partida q copiada dice:

En la Villa de Rota en el dia nueve de Junio

año de mil setecientos ochenta y ocho años: Yo D.n
Lorenzo Benitez Cura Teniente en la Yglesia mayor
Parroquial de la Villa de Rota haviendo precedido
las tres amonestaciones q.e previene el S.to Concilio de
Trento manifestando en ellas tener los Contrayentes
la lisencia nesesaria segun la R.l pracmatica, y
no resultando canonico impedimento Casé por pala-
bras de presente q.e hicieron verdadero, y legitimo
matrimonio á D.n Antonio Verea, hijo de D.n Juan
Verea, y de D.a Bernarda Bernal de Melises; con
D.a Maria Lopez Garcia, hija de D.n Antonio Lopez
Garcia, y de D.a Francisca Garcia, naturales de
esta dha Villa, haviendo confesado, y comulgado
constandome sabian la Doctrina Christiana
siendo mis parroquianos, y testigos D.n Juan Bar-
ba, y D.n Francisco Media Villa, y otros vecinos
de esta dha Villa, y lo firmé = Lorenzo Benitez =

Certifico q.e en el Libro treinta y seis de Bautismos á
el f.o ciento noventa y dos b.to esta una Partida q.e co-
piada dice asi =

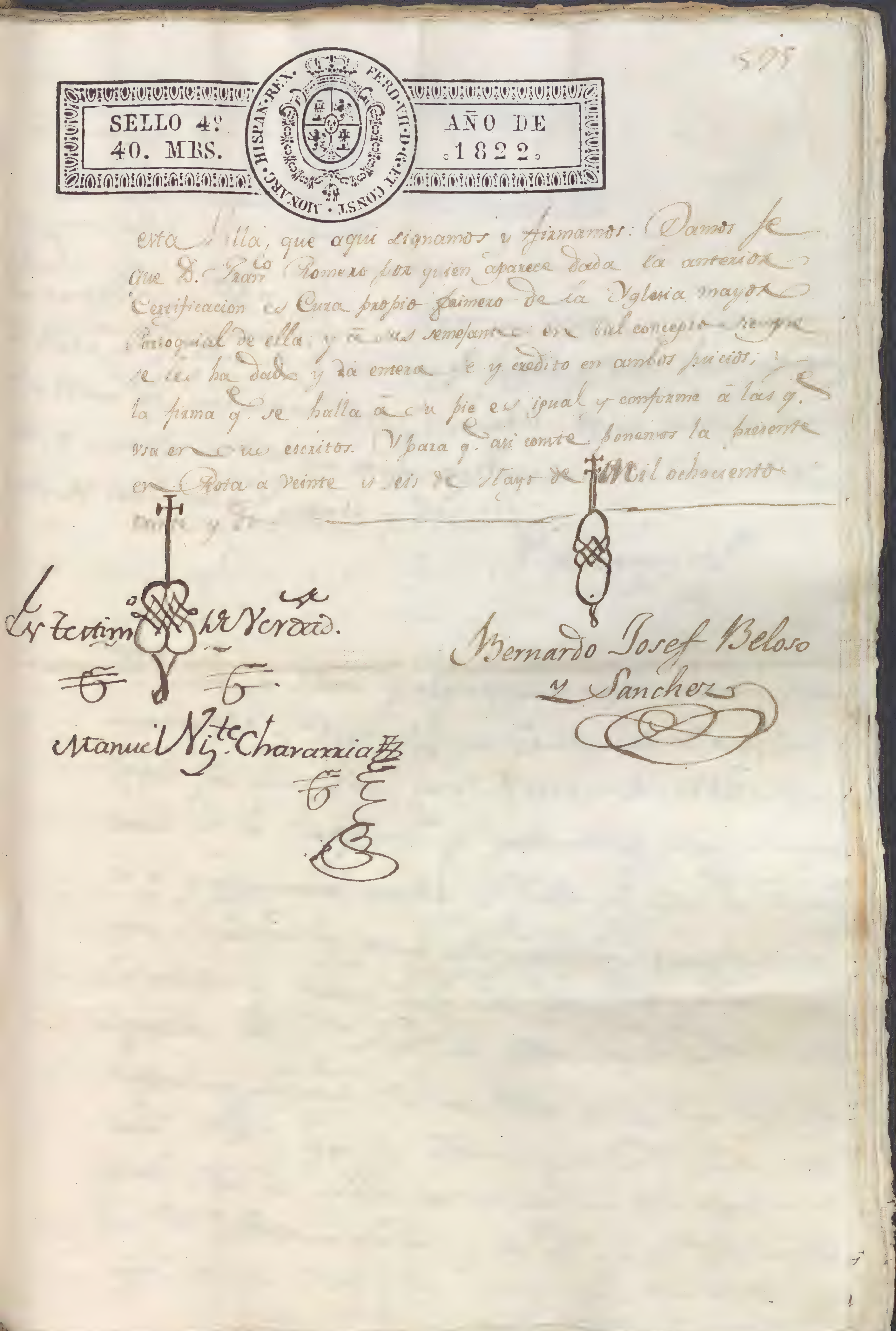
En Martes veinte y dos de Julio de mil y ocho-
cientos; Yo D.n Francisco Lopez Garcia Cura Prop.o
en la Yglesia mayor Parroquial de esta Villa de
Rota bautizé á Jose, Ramon, Maria de los Dolores
Praxede q.e nació á veinte y uno de dho hijo legiti-
mo de D.n Antonio Matheo de Verea, y de D.a
Maria Catalina Lopez Garcia naturales de esta
Villa, fué su Padrino D.n Antonio Lopez Garcia
á quien adverti el Parentesco espiritual, y obli-
gacion de enseñarle la Doctrina Christiana
y lo firmé = D.r D.n Francisco Lopez Garcia =

Concuerdan á la letra las quatro anteriores Parti-
das con sus respectivos originales á q.e me refiero, y
p.a q.e conste doy la presente en la Villa de Rota
á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte
y dos =

Francisco Romero

Registrado con el Num.o 986 al fol.o 53 de Re-
cibo; Pagó diez y seis rs. vn. Rota 28 de Mayo de
1822 = Decion
Son 16 rr. vn.
Perez

Los Escribanos Notarios de los Reynos, vecinos

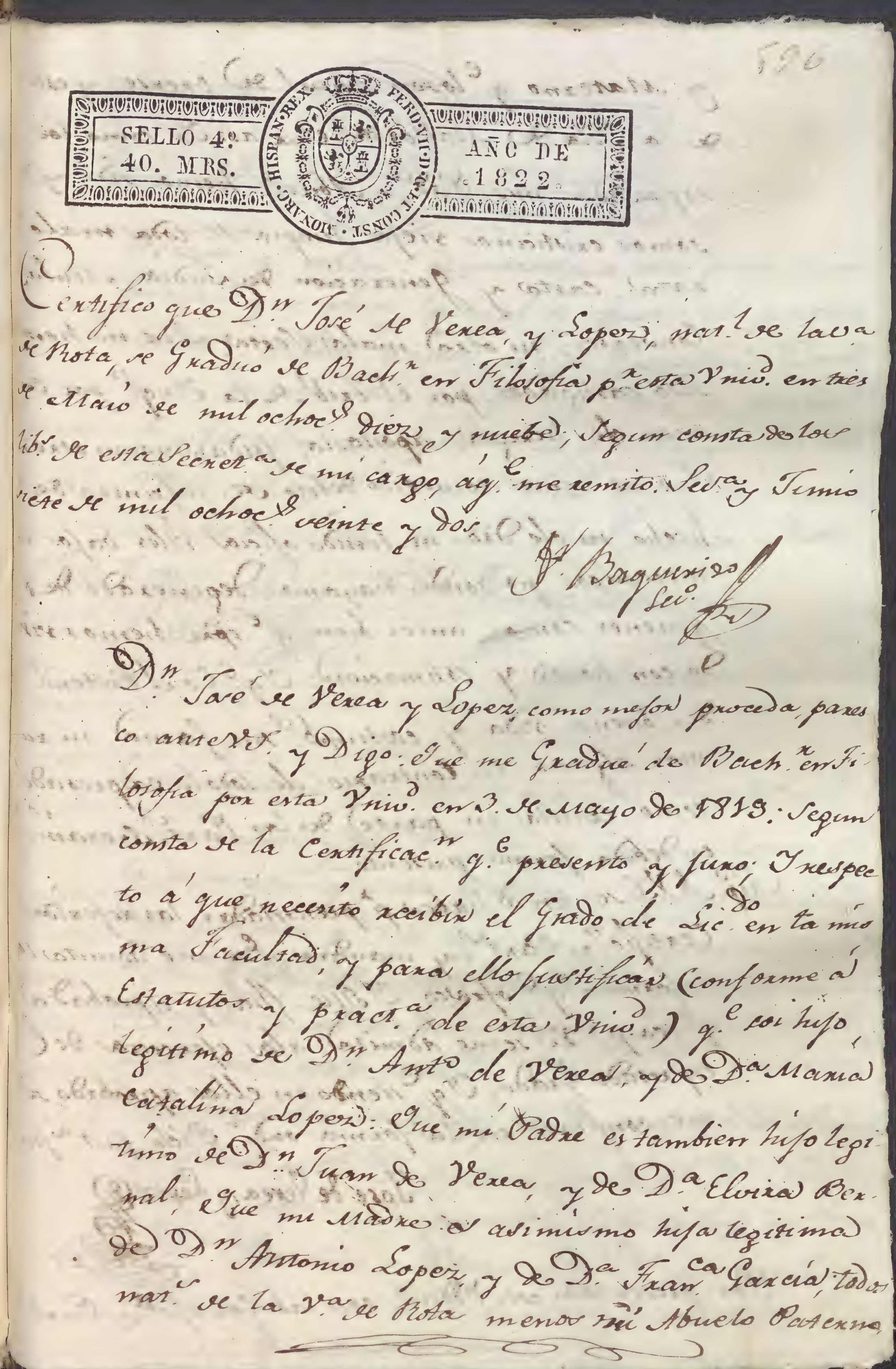



esta Villa, que aqui signamos y firmamos: Damos fe
que D. Fran.co Romero por quien aparece dada la anterior
Certificacion es Cura propio primero de la Yglesia mayor
Priorial de ella, y á sus semejantes en tal concepto siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios; y
la firma q. se halla á su pie es igual y conforme á las q.
usa en sus escritos. Y para q. asi conste ponemos la presente
en Rota a veinte y seis de Mayo de Mil ochocientos
veinte y dos.

En testimonio de verdad.

Manuel Nz. Chavarria

Bernardo Josef Beloso
y Sanchez



SELLO 4.º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

Certifico que Dn José de Verea, y Lopez, natl de la va de Rota, se Graduó de Bachr en Filosofia pr esta Univd en tres de Mayo de mil ochocs diez y nuebe, segun consta de los libs de esta Secretª de mi cargo, á qe me remito. Sevª y Junio siete de mil ochocs veinte y dos.

J. Baquerizo
Secº

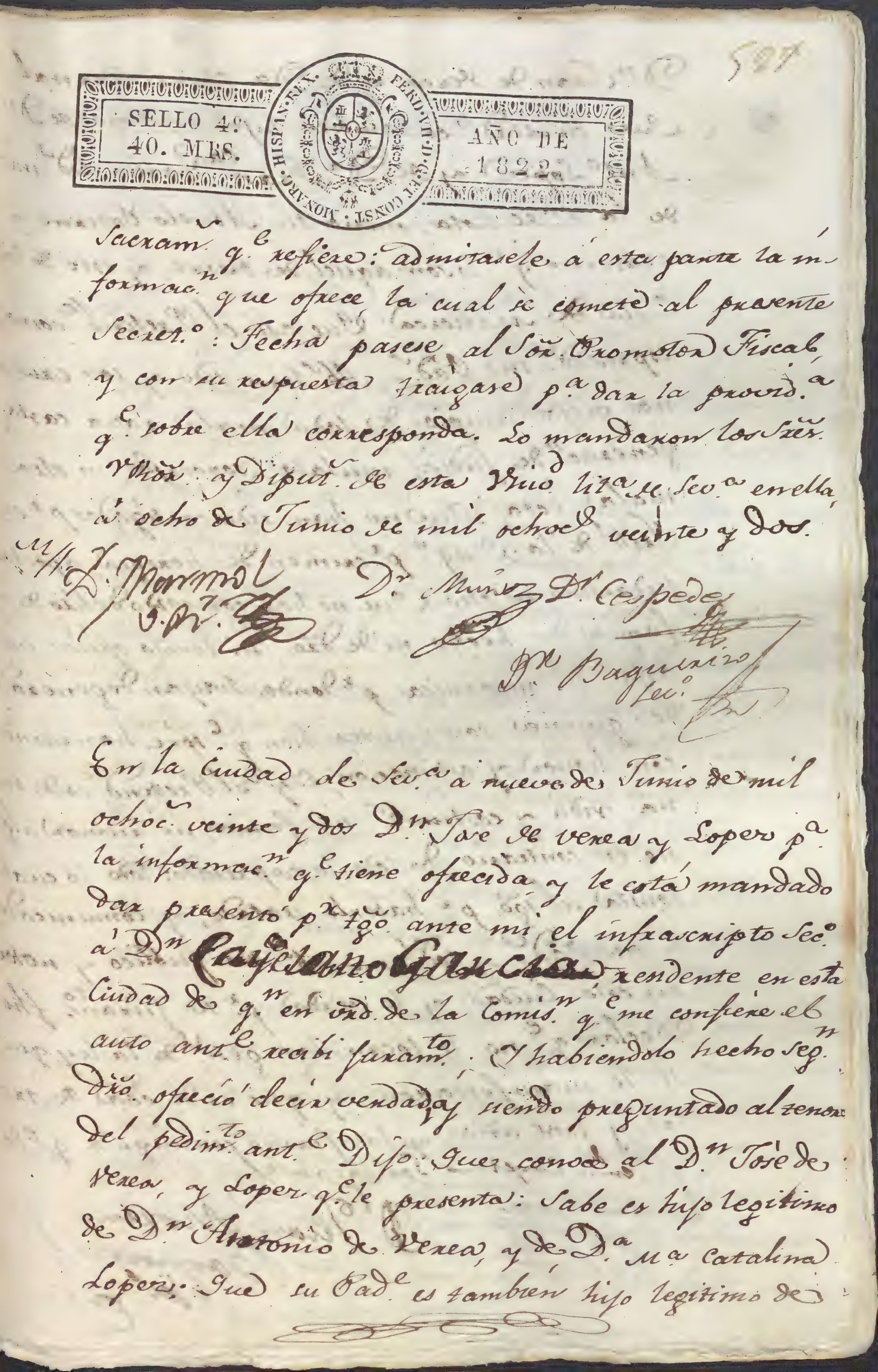
Dn José de Verea y Lopez, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me Gradué de Bachr en Filosofia por esta Univd en 3. de Mayo de 1819. segun consta de la Certificacn qe presento y juro: Y respecto á que necesito recibir el Grado de Licdo en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos y practª de esta Univd) qe soi hijo legitimo de Dn Antº de Verea, y de Dª Maria Catalina Lopez: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn Juan de Verea, y de Dª Eloisa Bernal; Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn Antonio Lopez, y de Dª Franca Garcia, todos nats de la vª de Rota menos mi Abuelo Paterno

y Materno q.e lo son aquel de Orense, y este de la Isla de Mallorca; Que asi Yo como los espresados mis Pad.s y Abuel.s hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y Generacion de Judios, Mulatos Conversos, ni otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el Trib.l de la Inq.n por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles bajos, ni mecanicos, p.r donde hayamos degenerado de quienes somos antes bien q.e spre. hemos vivido con honor y estimacion. Y q.e Yo el Pretend.te soi de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todolo expresado como consta en parte de las Part.s Sacram.les q.e en debida forma presento=

Sup.co A V.S. se sirva haber p.r presentadas las referidas Certific.n y Part.s, y mandar q.e se me admita la informac.n q.e ofrezco, y que fha. y aprobada q.e sea p.r V.S. se me admita alos ejercicios del espresado Grado; Y q.e siendo en ellos aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pidelo just.a juro.

José de Verea, y Lopez

Por presentado este Pedim.to con las Certific.s y Partid.s





SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

Sacram.to q.e refiere: admitasele á esta parte la informac.n que ofrece la cual se comete al presente Secret.o: Fecha pasese al Sõr. Promotor Fiscal, y con su respuesta traigase p.a dar la provid.a q.e sobre ella corresponda. Lo mandaron los Sres. V.Rtor. y Diput.d de esta Univ. Lit.a de Sev.a en ella á ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y dos.

M/. D. Marmol. D.r Muñoz D.r Cespedes
J.P.r.
D.r Baquerizo Sec.o

En la Ciudad de Sev.a a nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y dos D.n José de Verea y Lopez p.a la informac.n q.e tiene ofrecida y le está mandado dar presentó p.r t.go ante mi el infrascripto Sec.o á D.n Cayetano Garcia, residente en esta Ciudad de q.n en virtud de la Comis.n q.e me confiere el auto ant.e recibi juram.to. Y habiendolo hecho seg.n dro. ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n José de Verea, y Lopez q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Antonio de Verea, y de D.a M.a Catalina Lopez: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de

D.n Juan de Verea, y de D.a Elvira Bernal; Que su Mad.e es tambien hija legitima de D.n Ant.o Lopez y de D.a Fran.ca Garcia, tod.s nat. de la V.a de Rota, menos su Abuelo Paterno, y Materno q.e lo son; aquel de Orense, y este de la Isla de Mallorca. Que asi el Pretend.te como los espresad.s sus Pad.s y Ab.s han sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generac.n de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta. Que no han sido castigados p.r el Trib.l de la Inq.n p.a crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro. Que no han comesido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, basos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion. Y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: todo lo cual consta al tgo. p.r haberlo tratado, y comunicado a sus Pad.s y tod.s nat.s ser publico y notorio en esta Ciudad; y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley que se le manifestaron, y que es de edad de treinta y tres años, y la firmo conmigo de q.e doi fe:= em.do = Cayetano Garcia = vale.

Cayetano Garcia.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Fi.l Ecc.o




En el mismo dia mes, y año de la dha presentacion y p.a la misma informac.n recivi juram.to segun dho de D.n Fran.co Ant.o de las Cueras cura seguindo de S.n Vic.te; y habiendolo hecho ofecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.e dijo. Que conoce al D.n Jose de Verea y Lopez, q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Ant.o de Verea y de D.a Maria Catalina Lopez; Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan de Verea, y de D.a Elvira Bernal; Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Ant.o Lopez y de D.a Fran.ca Garcia. tod.s nat.s de la V.a de Rota, menos su Abuelo Paterno y Materno q.e lo son aquel de Orense, y este de la Isla de Mallorca. Que asi el Pretend.te como los espresados sus Pad.s y Ab.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta. Que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Inq.n p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Ni cometido delito de infamia de hecho, ni de dho. ni tenido oficios viles, bajos, ni meca

nicos p.r donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e sp.re han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pretend.te es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e le consta al tes.o p.a haberlo tratado, y comunicado, y a sus Pad.s y a tod.s sus ab.s y ser publ.co y notorio en esta Ciudad y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de treinta y nueve años y la firmó conmigo de q.e doi fé.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion, y p.a la misma informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Ant.o Lopez, resid.te en esta Ciud. de q.n en ord. de la Comis.n q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to seg.n dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n José de Verea y Lopez, q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Ant.o de Verea, y de D.a Maria Catalina Lopez: Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan de Verea y de D.a Elvira Bernal: Que su Mad.e es asimismo hija legitima de D.n Ant.o Lopez, y de D.a Fran.ca




Garcia, tod.s nat.s de la v.a de Rota, menos sus ab.s Paterno y Materno q.e lo son, aq.l de Orense y este de la Isla de Mallorca: Que asi el Pretend.te como los exp.dos sus Pad.s y ab.s han sido, y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generac.n de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados p.r el Trib.l de la Inq.n p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de inf.a de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quien.s son; antes bien q.e spre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el pretend.te es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e le consta al tgo. p.r haber tratado, y comunicado á sus Pad.s y Ab.s: ser pub.co y notorio en esta Ciudad y la verd. p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de mas de setenta años, y la firmo conmigo s.r q.e doi fe.

Ant.o Lopez y Carrad.

D.r D.n Juan Moreno Bagueriza
Leó. [rubric]

V.B.

Dn Arredondo

Auto. } En la Ciudad de Sevª á diez de Junio de mil ochocᵗᵒˢ veinte y dos los Sres. Vᵉ Rōr y Diput.ˢ de esta Univᵈ Litª habiendo visto las antˢ inform.ˢ de legitᵈ y limp.ᶻᵃ practicadas a instª de Dⁿ José de Vereo y Lopez pª graduarse de Licᵈᵒ en Filosofª pʳ esta Univᵈ, Dixeron que las aprobaban, y aprobaron, daban y dieron pʳ bastantes y en su consecuencia mandaron q.ᵉ se fijaran los Edictos de Estatuto, y admitiese á este interesado á los Actos prevenidos pʳ el mismo, y q.ᵉ siendo aprobado en su examen se le confiriese el Gº de Licᵈᵒ en Filosofª en la forma ordª y pʳ este su auto asi lo proveieron, y firmaron.

M// Dⁿ Mor. Dⁿ Muñoz Dⁿ Cespedes

VR.

Dⁿ Baquerizo Secᵒ

Diligencia. } A consecuencia del Auto provd.º ant.e se fijaron los Edictos de Estatuto en los sitios acostumbrados, tubo el antedho. D.n José de Vera y Lopez, la Repeticion preliminar al G.do de Lic.do, q.l pretendia, examen y Aprobacion en este, p.r el orden que dispone el enunciado Estatuto, de q.e doi fé.

J. Baquerizo
Srio

Expte Nº 73 Go 1.

# J. M. y J.

## Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza, practicadas á instancia de Dn Quintin Fernandez de la Pradilla, natural de Santiago de Galicia para graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Universidad literaria de la Ciudad de

# Sevilla




7

Como Cura Parroco q. soy de esta villa de Cillaperlato y su Yglesia de Nra. S.ra de Covadonga sita en el barrio de avajo de dha villa; certifico q. a solicitud y por parte de D.n Eustaquio Placido fernandez de la Pradilla, natural de la villa de Somana; registre los Libros Sacramentales de dha Yglesia, y en uno de ellos de a folio forrado en pergamino, q. dio principio en tres de agosto de mil setecientos cinquenta y cinco, a los folios cinquenta y dos se alla la Clausula de Baustismo, q. a la letra dice asi.—

En veinte y uno de Nobiembre de mil setecientos sesenta y siete yo el infra escrito Prior y Cura en la Yglesia Parroquial de S.n Juan de esta villa de Cillaperlato, bautice solegnemente, y puse los Santos Oleos a una niña q. nacio el dia diez y ocho de dho Mes, y la puse por nombre Ysabel Maria, es Hija legitima, y de legitimo Matrimonio de D.n Francisco Saez de Barayuelo, y D.ña Manuela Diaz Brabo vecinos de esta dha villa: Abuelos Paternos tomas Saez de Barayuelo y Andrea Saez de Quintanilla, tambien vecinos q. fueron de esta dha villa; Maternos D.n Juan diaz Bravo, y D.na Clara Gomez Cadiñanos, vecinos de la villa de Penches; fueron Padrinos D.n Martin Diaz Bravo Cura Beneficiado de la dha villa de Penches, y D.ña Ana Maria Gomez Cadiñanos, vecina de la Ciudad de frias, a quienes adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones; fueron testigos Mateo de Cerezeda, y Sevastian de Zerezeda, este natural, y aquel vecino de esta referida villa de Cillaperlato, en donde por verdad lo firmé, y con migo el Padrino dho dia Mes y año. Fr. Salvador Medina, y Martin Diaz Bravo; concuerda con el original, a el q. me remito, y p.a q. conste a instancia del susodho, lo firmo

en dha villa de Villaperlata à doce de Agosto de mil ochocient[os]
veinte y dos. Dn Manuel Toribio

Legalizacn. Los Essnos Rs. y Numerarios respectivamte avecinda-
dos en esta Ciudad de Frias, y Villa de Quintana Martin Ga-
lindez, q. al pie ponemos nro signo, y firma; Certificamos,
damos fe, y verdadº testimº a quantos la vieren; que Dn
Manuel Toribio, q. dà, y firma la certificacn de arriva
y la buelta, es Cura Parroco de la Yga. de Nra Sa. de Cabadonga
sita en el barrio de abajo de la Villa de Villaperlata una y
otra Provinca de Burgos, segun q. en ella se refiere, fiel
legal y exacto en el cumplimto de la sagrada obligacion
q. le impone el augusto sacerdocio q. desempeña; Causa
porq. los papeles, instrumtos y certificados q. vienen au-
torizados como la anterior, siempre, y en todo tiempo han
merecido, y se les ha dado en los tales entera fe, y credito
sin cosa en contrario; y la firma conque està autorizada la
precedte certificacn no hai duda es puesta, y escrita de su
puño, y letra, como igual en todo ala q. acostumbra echar
en sus escritos. Y para q. asi conste, a instanca de parte
para los fines, usos, y efectos q. la convengan, damos
el presente q. signamos, y firmamos en esta dha Ciudad
de Frias, a trece del mismo mes, y año.

Dn Felipe Ximenez Carazona

Dn Tomas Alonso de Torres.

Franco Oñez de Berzara




En la Villa de Lomana a seis dias del mes de Agosto de mil ochoc.^s veinte y dos yo el infraescripto Cura Benef.^do de esta Villa certifico q.^e en el libro de caja Parroquial de ella q.^e contiene las clausulas de casados bautizados y finados se halla al folio noventa y seis una clausula q.^e es la decima y copiada ala letra es como sigue:

En la Villa de Lomana a veinte y quatro dias del mes de Sept.^e año de mil setecientos cinquenta y tres yo D.^n Man.^l Lopez de Cadiñanos Cura Benef.^do en esta d.^ha villa bautize solemnemente y puse los santos oleos a un Niño, q.^e nacio el dia veinte de este d.^ho mes y año a quien di por nombre Eustaquio y por su abogado a San Placido hijo legitimo de Juan Frz̃ dela Pradilla, y de Lucia Alonso de Leciñana Vec.^s de esta d.^ha V.^a: Abuelos Paternos Pedro Frz̃ dela Pradilla y Maria Gomez del Yerro ya difuntos Vec.^s q.^e fueron de la V.^a de Santocildes; Maternos Jose Alonso de Leciñana é Ines Garcia de Salazar Vec.^s q.^e son de esta d.^ha V.^a, fue su Padrino Juan Garcia de Salazar Vec.^o de ella, siendo testigos Carlos Gomez de Rufrancos y Pedro Frz̃ de Cormenzana Vez.^s de esta de Lomana, y p.^a q.^e conste lo firmo f.^ha ut supra = D. Manuel Lopez de Cadiñanos; y p.^r ser asi verdad lo firmo en d.^ha V.^a de Lomana en d.^ho dia, mes, y año arriba expresados.

D.^n Julian Lopez
de Cadiñanos

Legaliz.^n { Los infraescriptos Escrivanos delos Reales Nacionales, avecin-

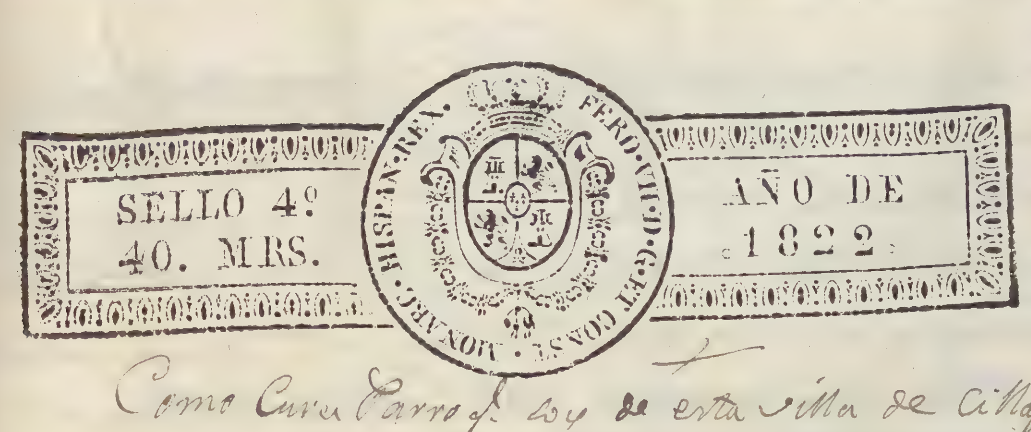
dados respectivam.te en esta Ciudad de Aria, y Villa de
Quintana Mrn Galindez, Certificamos, hacemos fe, y
damos verdad. testim.o a cuantos S.res este vieren; que
D.n Julian Lopez de Cadiñanos, de quien viene dada,
y firmada la Certificaz.n de la buelta, es cura Parroco, y
Beneficiado unico de la Villa de Lomana segun se refiere,
fiel, legal, y exacto en el Cumplim.to de la obligacion q.e
le impone su alto ministerio Sacerdotal q.e exerze; mo-
tivo porq.e sus escritos, y demas papeles q.e se presentan
como el q.e precede, en todo tiempo y tal han merecido
entera fe, y Credito sin cosa en contrario; y la firma q.e dice
D.n Julian Lopez de Cadiñanos, es sin duda alguna escrita de
su puño, y letra, como similada a la q.e en iguales Certifi-
cados acostumbra echar. Y para q.e conste a solicitud de par-
te interesada damos el presente, q.e signamos, y firmamos,
en esta recordada Ciudad de Aria, Provin.a de Burgos a trece del
mismo Agosto, y año de mil ochoz.tos veinte y dos. #

D.n Felipe Gomez
Lomana

Nicolas Alonso de
Torres

Fran.co Oñez de Bergara

601



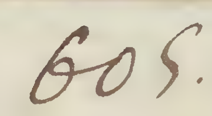

Como Cura Parroqº. soy de esta villa de Cillaperlata y su Yglecia de Nrã Sª de Covadonga sita en el barrio de abajo de dha villa, certifico qe. a solicitud y por parte de Dn Eustaquio Placido Fernandez de la Pradilla, natural de la villa de Lomana, reguistre los Libros sacramentales de dha Yglesia, y en uno de ellos de a folio forrado en pergamino, qe. dio principio en el año de mil setecientos cinquenta y seis, a los folios treinta y cinco buelto, y treinta y seis; se halla la Clausula de Belados de Dn Eustaquio Placido Fernandez de la Pradilla qe. a la letra dice así.

En Catorce de Setiembre de mil setecientos ochenta y cinco años, yo dn Martin Diaz Brabo cura del Lugar de Penches con Licencia del P. Fr. Yñigo Aldama Prior y vrio de la Parroquial Monasterial de Sn Juan de Cillaperlata unica de dha villa, anexa, y sugeta al Rl. Mrio. de Sn Salvador de Oña y a su Ilmo. P. Abad Patron Señor y Cura propio de ella, haviendose leido dos Canonicas Moniciones en esta de Sn Juan de dha villa, y en la de Santo Cildes donde es oriundo el dho Contrayente como se me hizo constar por certificacion de Dn Antonio Ruiz Riofrancos, Cura y unico Beneficiado de dha villa de Santocildes en dos dias festibos, al tiempo del ofertorio de la Misa conventual, de los qe. ni en la una, ni otra Yglesia resulto impedimento alguno Canonico, como consta de la citada certificacion, dispensada la tercera por los Señores Ss. de este Arzovispado de Burgos a quien les hizo presente su libertad y solteria en la ciudad de la Coruña, donde el Contrayente exerze el oficio de Tesorero de Rentas reales, por atestado del Ordinario de aquella Diocesis, como todo consta por testimonio del notario Celis su fecha en Burgos a dos de Setiembre de mil setecientos ochenta y cinco; haviendo sido examinados en Doctrina Christiana

confesado, y comulgado, y precedido el consentim.to de los Padres despose y vele y facie Eclesie à D.n Eustaquio Placido Fernandez de la Pradilla, y Alonso; Hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Juan fernandez de la Pradilla, y D.na Lucia Alonso de Leciñana, vecinos de Santo cildes, y D.na Ysabel Saez de Barayuelo Diaz Hija legitima, y de legitimo Matrimonio de D.n Fran.co Saez de Barayuelo, y D.na Manuela Diaz Brabo vecinos de esta villa de Cillaperlata: fueron sus Padrinos D.n Felipe Saez de Barayuelo, y D.ña Eufemia Saez de Barayuelo, Naturales de esta dha villa, hermanos de la Contrayente; testigos D.n Tomas de Paredes Presvitero, y Cura del Lugar de Cuvilla; Angel Bergado vecino de Cillaperlata, y Felis Salazar residente en esta villa, y Natural de Tresjaderne; y por verdad lo firmo en la referida dha villa de Cillaperlata dho. dia, mes, y año. Fr.l Yñigo Aldama = D.n Martin Diaz Brabo. Concuerda con su Original, à el q.e me remito, y para q.e conste a instancia del suso dho, lo firmo en dha villa de Cillaperlata doze de Agosto de mil ochocientos veinte y dos

D.n Manuel Toribio

Legalizaz.n } Los Ess.nos de los tales Nacionales avecindados en esta Ciud.d de Frias, y villa de Quintana Mar.n Galindez respectivam.te de esta Provin.a de Burgos, q.e al pie ponemos nro Signo y firma; Certificamos, hacemos fe, y damos verdad.o testim.o a cuanto los pres.tes vieren; que D.n Manuel Toribio, de quien viene expedida y firmada la certificaz.n anterior, es cura Parroco de la Yg.a de N.ª S.ª de Cabadonga sita en el barrio de avajo de la villa de Cillaperlata, conforme se nomina; fiel, legal, y exacto en el cumplim.to de la obligacion q.e le impone el alto ministerio sacerdotal q.e exerze; razon porq.e cuantas Certificaz.s vienen autorizadas con su firma como las q.e precede, han merecido, y se les ha dado entera fe, y credito





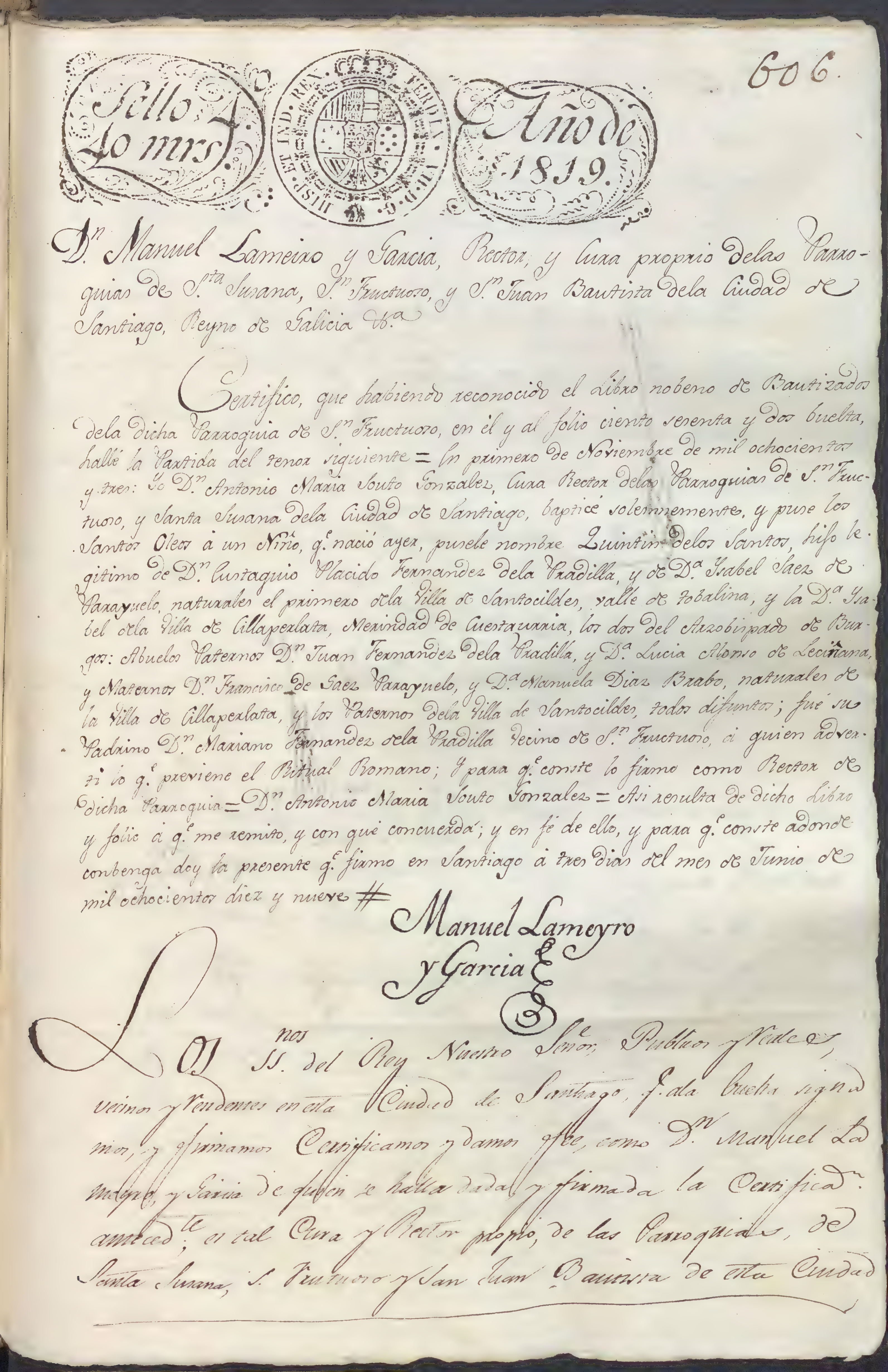

cosa en contrario tanto en juicio como fuera de él. Y para que así conste, sobre los efectos convenientes, a invitación de parte, para los usos, y fines que la importen, damos el presente, que signamos y firmamos en esta recordada Ciudad de Frías, a catorce del mismo mes y año. #

D.ⁿ Fr. Felipe Gimenez Varona

D.ⁿ Blas Alonso de Torres.

Fran.ᶜᵒ Diez de Vergara








D.ⁿ Manuel Lameiro y Garcia, Rector, y Cura propio delas Parroquias de S.ta Susana, S.ⁿ Fructuoso, y S.ⁿ Juan Bautista dela Ciudad de Santiago, Reyno de Galicia &.ª

Certifico, que habiendo reconocido el Libro nobeno de Bautizados dela dicha Parroquia de S.ⁿ Fructuoso, en él y al folio ciento sesenta y dos buelta, hallé la Partida del tenor siguiente = En primero de Noviembre de mil ochocientos y tres: Yo D.ⁿ Antonio Maria Souto Gonzalez, Cura Rector delas Parroquias de S.ⁿ Fructuoso, y Santa Susana dela Ciudad de Santiago, bapticé solemnemente, y puse los Santos Oleos á un Niño, q.ᵉ nació ayer, pusele nombre Quintin delos Santos, hijo legitimo de D.ⁿ Eustaquio Placido Fernandez dela Pradilla, y de D.ª Ysabel Saez de Parayuelo, naturales el primero dela Villa de Santocildes, valle de Tobalina, y la D.ª Ysabel dela Villa de Villapeclata, Merindad de Cuestaurria, los dos del Arzobispado de Burgos: Abuelos Paternos D.ⁿ Juan Fernandez dela Pradilla, y D.ª Lucia Alonso de Leciñana, y Maternos D.ⁿ Francisco de Saez Parayuelo, y D.ª Manuela Diaz Brabo, naturales de la Villa de Villapeclata, y los Paternos dela Villa de Santocildes, todos difuntos; fué su Padrino D.ⁿ Mariano Fernandez dela Pradilla vecino de S.ⁿ Fructuoso, á quien adverti lo q.ᵉ previene el Ritual Romano; Y para q.ᵉ conste lo firmo como Rector de dicha Parroquia = D.ⁿ Antonio Maria Souto Gonzalez = Asi resulta de dicho Libro y folio á q.ᵉ me remito, y con quie concuerda; y en fe de ello, y para q.ᵉ conste adonde conbenga doy la presente q.ᵉ firmo en Santiago á tres dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y nueve #

Manuel Lameyro
y Garcia

Los Ss.ⁿᵒˢ del Rey Nuestro Señor, Publicos y Reales, vecinos y residentes en esta Ciudad de Santiago, q.ᵉ ala buelta signamos, y firmamos Certificamos y damos fee, como D.ⁿ Manuel Lameyro, y Garcia de quien se halla dada y firmada la Certificaz.ⁿ antecedᵗᵉ; es tal Cura y Rector propio, de las Parroquias, de Santa Susana, S. Fructuoso y San Juan Bautista de esta Ciudad

; y la letra, y firma, es suya propia; alas quales siempre
seles ha dado y da entera fee, y credito en juicio, y fue
ra de el. Y para q.e conste damos la presente en Santiago
a cinco de Junio de mil ochocientos diez y nueve

Pedro de Escalar

Tomás de la Yglesia

Pedro Pasqual Bazquez




Certifico que Dn Quintin Fnez. de la Pradilla, natl. de Santiago de Galicia, se Graduó de Bachr. en Filosofa. pr. esta Univd. en diez de Maio de mil ochocs. diez y nueve, segun se averigua de los Libs. de esta Secretª de mi cargo, á qe. me remito. Seoª y Junio nueve de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. J. Baquerizo
Seco.

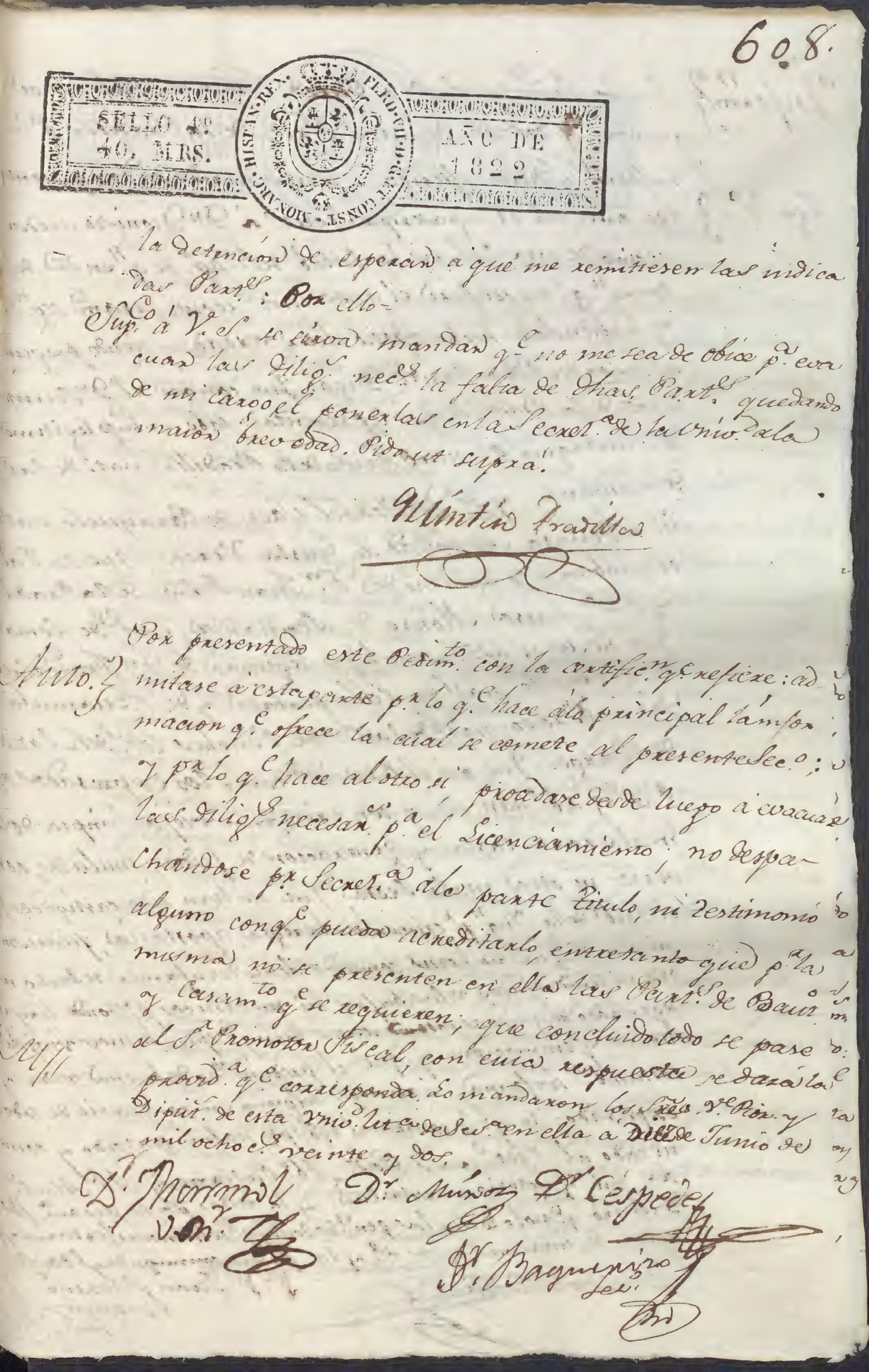
Dn Quintin Fnz. de la Pradilla como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me Graduè de Bachr. en Filosofa. pr. esta Univd. en 10. de Maio de 1819. segun consta de la Certificacn. qe. presento en debida forma. Y respecto á que necesito recibir el Gdo. de Licdo. en la misma Facultad, y pª ello justificar (conforme á Estatus. y Practcas. de esta Univd.) que soi hijo legitimo de Dn. Eustaquio Placido Fnz. de la Pradilla, natl. de la Vª de Lomana Valle de Sobalina y de Dª Ysabel Saes de Panayuelo, natl. de Villa Pertata, Merindad de Cuesta Urria. Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Fnz.

60

de la Padilla, y de Dª Luisa Alonso de Leciñana, natl. de la Vª de Lomana; Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn Franco Saez de Paxayuelo, natl. de Villapexlata, y de Dª Manuela Diaz Bravo, natl. de la Vª de Penches, todos del Arzobdo. de Burgos. Que asi Yo como los expdos. mis Padres y Abos. hemos sido, y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, moriscos, conversos, ni otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el Tribl. de la Ynqn. pr crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quien somos, antes bien q. siempre hemos vivido con honor y estimacion. Y q. Yo el pretendte soi de buena vida y costumbs sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado como aparecera de las Partidas Sacramentales q. acompañaran estas diligencias. Por todo lo qual=

Supco a V.S. se sirva, haber pr presentadas las referidas Certificacnes y Partidas, y mandar q. se me admita la informacn q. ofrezco, y fha y aprobada q. sea a los efectos del expresado Grado, que se me confiera, si fuere aprobado en la forma ordinaria. Pido justa. Juro &

Otrosi digo que hallandome en el caso de Partir pª Madrid, y remitido ia mi Baules, fueron inclusas pr equivocacion en ellos, mi Partida de Bautizmo, y todas las demas, que se exigen presentar para obtener el Licenciamto. Y respecto á q. me seria mui gravoso





SELLO 4.º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822

la detencion de esperar á que me remitieren las indicadas Part.s: Por ello—

Sup.co á V. S. se sirva mandar q.e no me sea de obice p.a evacuar las dilig.s nec.s la falta de dhas. Part.s quedando de mi cargo el ponerlas en la Secret.a de la Univ.d á la maior brevedad. Pido ut supra.

Ultimo Tradillas

Auto. } Por presentado este Pedim.to con la certific.n q.e refiere: admitase á esta parte p.a lo q.e hace á la principal la informacion q.e ofrece la cual se comete al presente Sec.o; y p.a lo q.e hace al otro si procedase desde luego á evacuar las dilig.s necesar.s p.a el Licenciamiento, no despachandose p.r Secret.a á la parte titulo, ni testimonio alguno con q.e pueda acreditarlo, entretanto que p.a la misma no se presenten en ella las Part.s de Bau.mo y Casam.to q.e se requieren; que concluido todo se pase al S.r Promotor Fiscal, con cuia respuesta se dará la provid.a q.e corresponda. Lo mandaron los S.res V.e Rect.r y Diput.s de esta Univ.d Lit.a de Sev.a en ella á diez de Junio de mil ocho c.s veinte y dos.

M.

D.r Morinnol    D.r Muñoz    D.r Cespedes

V. M.r

D.r Bagmizro

Sec.

Informn.

Tgo 1o.

En la Ciud. de Seva. á once de Junio de mil ochocs. veinte y dos Dn. Quintin Fernz. de la Pradilla pa. la informn. qe. tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó p. tgo. ante mi el infrascripto Secreto. á Dn. Dionisio Medinilla vecino de esta Ciud. en la Collacn. del Sagro. de qn. en ord. de la Comisn. qe. me confiere el auto antl. recivi juramto. segn. dro. y habiendolo hecho ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto. antc. Digo: Que conoce al Dn. Quintin Fernz. de la Pradilla que le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. Eustaquio Placido Fernz. de la Pradilla, nat. de Lava de Lomana, y de Da. Ysabel Saez de Parayuelo, natl. de Cilla Perlata, Merindad de Cuesta Urria. Que su Pad. es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Fernz. de la Pradilla y de Da. Luisa Alonso de Leciñana, nats. de Lomana, Que su Me. es asimismo hija legitima de Dn. Franco. Saez de Parayuelo, natl. de Cilla perlata, y de Da. Manuela Diaz Bravo, natl. de la Va. de Penches tods. del Arzd. de Burgos; Que asi el Pretendte. como los expresados sus Pads. y Abs. han sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados pa. el Tribl. de la Ynqn. pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni dro. ni tenido oficios viles bajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son antes bienqe. spre. hemos vivido con honor y estimacion, y que el pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo qe. le consta al tgo. pr. haber tratado y comunicado al Pretel. sus Pads. Abo. Paterno, y Abs. Mats. ser publico y notorio en esta Ciud. y la verdad pa. su juramto. fho. Declaró qe. no le tocan las genls. de la ley qe. se le manifestaron y que es de edad de cincuenta y dos as. y lo firmó conmigo de qe. doy fe.

Dionisio Medinilla

Pr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secr.




En el mismo dia mes y año dela dha Presentacion y p.a la misma inform.n recivi juram.to seg.n dro. de D.n Fran.co de Mata, vecino de esta Ciudad en la Collac.n dela Magdalena y habiendolo hecho recto oficio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedim.to ant.r dijo: Que conoce al D.n Quintin Frnz. dela Pradilla q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Eustaquio Placido Frnz. dela Pradilla, y de D.a Ysabel Saez, nat.s aq.l de la V.a de Lomana, y esta de Villa Perlata Merindad de Cuesta Urria. Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan Frnz. de la Pradilla, y de D.a Luisa Alonso de Leciñana, nat.s de Lomana; Que su M.e es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Saez de Barayueto nat.l de Villa perlata, y de D.a Manuela Diaz Bravo, nat.l de la V.a de Penches, tod.s del Arzob.do de Burgos; Que asi el Pret.e comolos expresados sus Pad.es y Ab.s han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos conversos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados p.r el Trib.l dela Inq.n p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quienes son, sino antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pret.e es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo q.e le consta al tgo. p.r haber tratado, y comunicado al Pret.e sus Pad.s Ab.s Pat.o y Ab.s Mat.s ser pub.co y notorio en esta Ciudad, y la verdad p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s dela lei q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de cincuenta y cuatro a.s, y la firmó conmigo de q.e doi fe=

Fran.co Man.l de Mata y de la Lastra

P.r D.n Julian Moreno Baquerizo

Ser.o

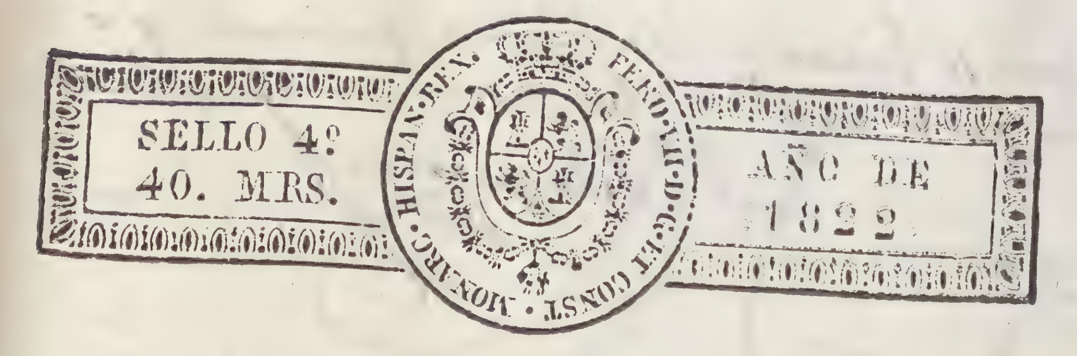
En el mismo dia mes y año de la dha. present.n y p.a la misma informac.n recivi juram.to segun dro. de D.n Liberato Garcia, vec.o de esta Ciudad en la Collac.n de S.n Ysidoro de quien en vtd. de la Comis.n q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to y habiendolo hecho ofre-cio decir verd. y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n Quintin Frnz. de la Pradilla q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Eustaquio Placido Frnz. de la Pra-dilla, nat.l de la v.a de Lomana, y de D.a Ysabel Saez de Barayuelo, nat.l de Villa perlata, Merindad de Cuesta Urria; Que su Pad.e es tambien hijo legitimo de D.n Juan Frnz. de la Pradilla, y de D.a Lucia Alonso de Leciñana, nat.s de la v.a de Lomana; Que su M.e es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Saez de Barayuelo, nat.l de Villa perlata, y de D.a Manuela Diaz Bravo, nat.l de la v.a de Penches, tod.s del Arzob.do de Burgos; Que asi el Pret.e como los espresad.os sus Pad.s y ab.s han sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos conversos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados p.r el Trib.l de la Ynq.n p.r crimen de herejia, apostasia, judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios vi-les bajos, ni mecanicos p.r donde hayan degenerado de quien son; antes bien q.e s.pre han vivido con honor y estimac.n y q.e el pret. es de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado; lo q.e le consta al tgo. p.r haber tratado, y comunicado al Pret.e y su P.e tener buenas y seguras notic.s de sus Ab.s y p.r ser pub.co y notorio en esta Ciudad; y la verd. p.r su juram.to fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de cincuenta a.s, y lo firmo conmigo de q.e doi fe=

Liberato Garcia

D.r Juan Moreno Baquerizo

P. B.

D.n Azredano




Auto, y E.

En la Ciudad de Sevilla á doce de Junio de mil ochoc.s veinte y dos, los Sres. V. Rector y Diputados de esta Univ.d lit.a de Sev.a, hav.do visto la ant.e información, practicada á instancia de D.n Quintin Fernandez de la Pradilla p.a graduarse de Lic.do en Artes por esta Univ.d, dixeron: q.e la aprobaban, y aprobaron, dieban, y dieron por bastante, y á su consecuencia mandaron q.e fixados los Edictos de Estatuto, se admita al referido Pradilla á los actos de Repeticion, Puntos, leccion y examen para el citado Grado; y que siendo aprobado, se le confiera en la forma ord.a; y p.r este su auto así lo proveieron, y firmaron.

M. S. D.r Marmol V. R.r

D.r Muñoz D.r Cespedes

F. Baquerizo, Sec.o

[illegible]

N.o 73

Dilig.a } Doi fe que se fixaron los Editos prevenidos por el Auto prov.o ant.te en los sitios acostumbrados.

D.n Baquerizo

Sec.o

Expte Nº 74 611

# S. M. y S.

## Año de 1822.

Informaciones de vita et moribus practicadas á instancia de Dn Fernando de Borja, para Graduarse de Bachiller en Medicina pr esta Univd literaria de

Sevilla

J M J

# Año de 1822

Informaciones de vita et moribus producidas a instancia de Dn Fernan do de Borja, para Ordenarse de Orde nes en Virtud p.r esta [illegible] Patrimonial

Sevilla




El infra. scripto Rector Cura propio de la Ygl.ª Parroq.l del S.r S.n Andres de esta Ciudad; Certifico, q. en el tomo corriente de Matrim.s de ella al fol.º 70. b.to se halla la sig.te ———

Partida } En Cordova en dos de Enero de mil setecientos noventa y uno años habiendo precedido en esta Ygl.ª Parroq.l del S.r S.n Andres las tres moniciones, y no resultado im-pedimento, los correspondientes consentimientos y licencia del S.r Prov.r y Vicario gral. de este Obispado Yo el Rector perpetuo de esta dicha Parroquia di permiso á D.n Juan Nieto Pbro. para desposar, y des-posó por palabras de presente, q. hicieron verda-dero matrimonio á D.n Rafl. de Borja hijo de D.n Fran.co de Borja y de D.ª Ursola Camacho su muger, natural de esta Ciudad baut.do y vecino en la Parroq.l de Omni-um-Sanctorum con D.ª Antonia Venegas y Gus-man hija de D.n Luis Venegas y de D.ª Antonia Gus-man su muger, baptisada en la de S.to Domingo de Silos, y mi parroquiana: fueron tgos. D.n Diego Ugalde D.n José del Castillo, y D.n Antonio Muñoz Presbiteros, é yo el Rector, q. tambien lo firmé Pbro. ut supra = José Diaz Navarrete y Cortero = D.r D.n Juan Nieto y Hernandez ———

Concuerda con su original, á que me refiero. Cord.ª y Abril treinta de mil ochocientos veinte y dos.

Juan Maria Henao
y Torralbo.

El infrascripto Rector Cura propº. de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Juan y Todos Santos de esta Ciudad, Certifico: q.e en el Tomo 1º. de Bant.nos, p.r la reunion de las dos Parroq.s, corriente, al fol. 12 b.to se halla la sig.te =

Partida. En la Ciud.d de Cordoba á diez y siete dias del mes de Abril de mil y ochocientos. Yo el Rector Colatibo de esta Parroq.l de Omnium S.m y S.n Juan de los Cavalleros baptizé en ella solemnem.te á un niño al qual puse p.r nombre Fernando Luis, que nacio á las dos y media de la madrugada del dia doce de este hijo lejitimo de D.n Rafael de Borja Baptizado en la dha. de Omnium S.m y de D.a Antonia Benegas que lo está en la de S.n Pedro, y Casados en la de S.n Andres, fue su Padrino D.n Fern.do Cabrera Conde de Villanueva vezino de esta Ciud.d á quien hize saver el parentesco espiritual y demas obligaz.nes que habia contrahido. Siendo testigos Antonio Galan y Pedro Martinez de la misma vecind.d =

D. Hip. Joakin Gaitan

Concuerda con su original respectivo, á q.e me remito. Cordoba y Mayo uno de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. D. Rafael Muñoz y Montero

N.º dos al n.º 3128 del libro 4º fixo y pagó D.n Fran.co Borja ocho r.s y quarto por cavarma. Cord.a 3 de Mayo de 1822

R.o Vic. Sanchez

Legaliz.on Los Ynfrascriptos [Escr]ivanos de S. M. el Rey constitucional, que

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

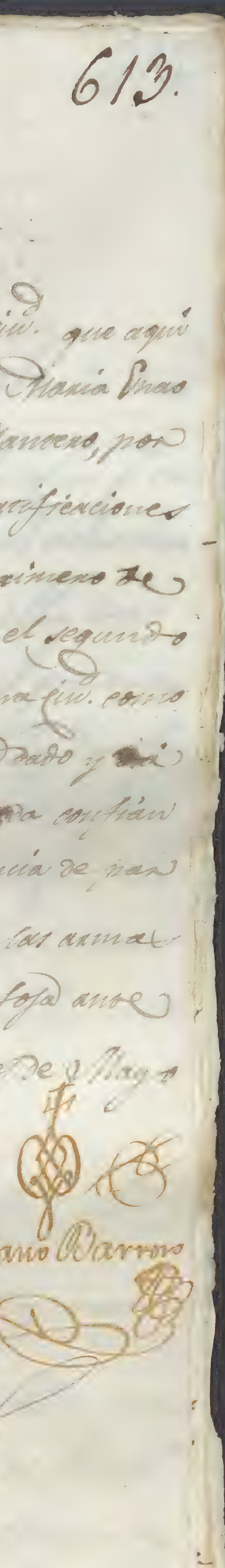
Essnos, publicos del num.o y Colegio de esta ciu.d que aquí signamos y firmamos damos fee: Que D.n Juan Maria Ynao y Peralta y el D.r D.n Rafael Muñoz y Mancera, por quienes aparecen dadas y firmadas las dos certificaciones antecedentes son Rectores y Curas propios el primero de la Parroquial de San Andres de esta ciu.d, y el segundo de la de S.n Juan y todos Santos de esta misma ciu.d como se titulan, y a sus escritos y certificados se les ha dado y da entera fee y credito por ser fieles, legales y de toda confian za, y para que conste donde convenga a instancia de par te legitima damos la presente sellada con el de las armas de nuestro Iltre Colegio, dejando rubricada la foja ante rior, en la ciu.d de Cordova en tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y dos=

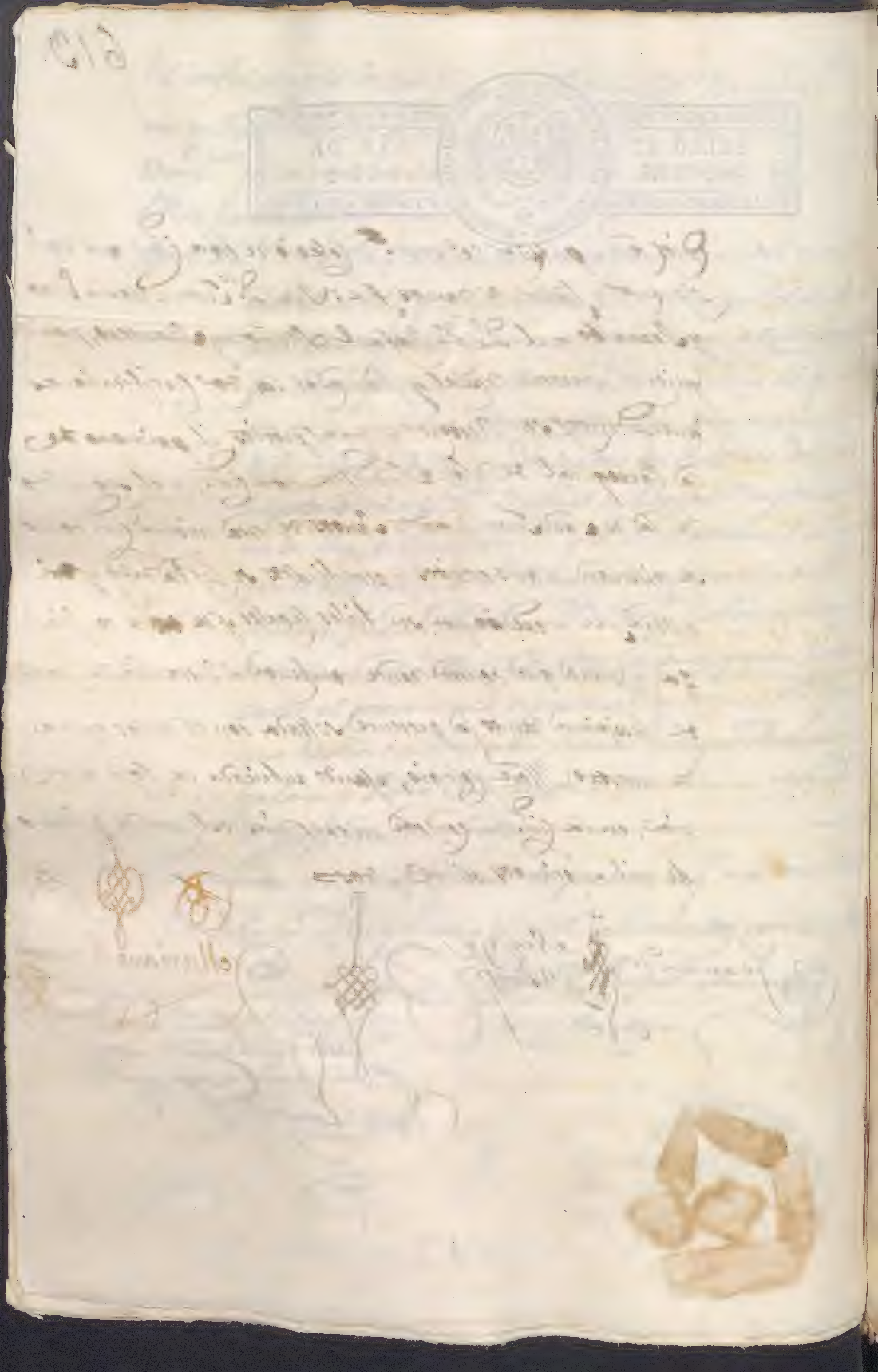
Fernando ... de Vega ...

Mariano Barros

José Enriquez

CORDUBENSIUM. SIGILUM COLEGII TABELLIONUM — FIDES PUBLICA








Certifico que Dn. Fernando de Borja, natl. de la Ciud. de Cordova, se Graduó de Bachiller en Filosofia p. esta Univ. en veinte y nueve de Maio de mil ochocientos diez y nueve: Que tiene ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que se matriculo en el presente p.a ganar el cuarto de la misma Facultad; Yq. en ella ha sostenido un Acto menor de Conclusiones, q.e se requiere para obtener el Grado de Bachiller; segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria interinamente de mi cargo, á que me remito. Sevilla siete de Maio de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. D. Bagueris
Interino des

Pedim.to } Dn. Fernando de Borja, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bach.r en Filosofia p.r esta Univ. en 29. de Maio de 1819. Que tengo ganados en ella tres Cursos de Medicina: Que me matricule en el presente

para ganar el cuarto de la misma Fa
cultad; y que he sostenido un Acto menor
de Conclusiones; segun se averigua de
la Certificacion, que presento y juro; y
respecto á que para recibir el Grado de
Bachiller en ella, necesito justificar q.e
soi hijo legitimo de D.n Rafael de Borja,
y de D.a Antonia Venegas nat.s de la
Ciudad de Cordova, y q.e yo soi de buena vida
y costumbres sin tacha, ni delito alguno
p.r q.e haya incurrido en la nota de infa
mia, ni perdido los D.os de Ciudadano, co
mo consta en parte de las Partidas Sa
cram.s que presento en debida forma.

Sup.co A V.S. se sirva haber por presentadas las
referidas Certificac.n, y Partidas, y man-
dar q.e se me admita la justificacion q.e
ofresco. Que fha. y aprobada que sea por
V.S. se me den puntos para el referido
Grado; y que siendo en el aprobado se me
confiera en la forma ord.a Pido justicia,
juro &c.

Fernando de Borja




Auto. Por presentado este Pedim.to Admitasele á esta parte la justificacion, que ofrece, la cual se comete al infraescrito Dõr. habilitado de Secretario. Fecha pasese al Sõr. Promotor Fiscal de esta Univ.d y con su respuesta traigase para dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Sres. V.e Rõr. y Diput.s de esta Univ.d literaria de Sevilla ad. Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

M.//.

Dr. Moreno
V. Rr.

Dr. Muñoz Dr. Cespedes

Dr. Bayonnizo
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos Dn. Fernando de Borja, para la informac.n q.e tiene ofrecida y le está mandado dar, presentó p.r tgo. ante mi el infraescrito Dõr. hab.do de Secret.rio

Dn. Antº de Luna, vecino de esta ciud.d en la Collacion del Salvador de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el auto ant.e recivi juram.to; y haviendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al Dn. Fernando Borja q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn. Rafael de Borja, y de D.a Antonia Venegas, nat.s de la ciudad de Cordova; Y q.e el referido Pretendiente es de buena vida, y costumb.s sin tacha, ni delito alguno p.r q.e haya incurrido en la nota de infamia, ni perdido los dros. de Ciudadano. Lo q.e le consta al tgo. p.r haberlo tratado, y comunicado, y p.r ser pub.co y notorio en esta Ciudad. Tambien declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y que es de edad de veinte y tres años, y lo firmo conmigo de q.e doy fe.

Antonio de Luna

Dor. D. Juan Baquerizo
Escrib.no Real

En el mismo dia mes y año de la dha.




presentacion, y p.a la misma Informac.n recivi ju
ramento segun dro. de D.n José M.a Huet, veci-
no de esta Ciudad en la Collacion del Salvador
bajo del cual declaró: Que conoce al D.n Fernan-
do de Borja, q.e le presenta: sabe es hijo legitimo
de D.n Rafael de Borja, y de D.a Antonia Ve-
negas, nat.s de la Ciudad de Cordova; y q.e es
de buena vida y costumb.s sin fama, ni rumor
alguno p.r q.e haya perdido los dros. de Ciudadano,
ni cometido delito de infamia. Tambien decla-
ró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le
manifestaron, y q.e es de edad de diez y ocho
a.s y la firmó conmigo de q.e doy fe.

José Maria Huet — Por D.n Juan Baquerizo, Nab.o de Sev.a

En el mismo dia mes y año de la dha. pre
sentacion, y p.a la misma informacion reci-

616

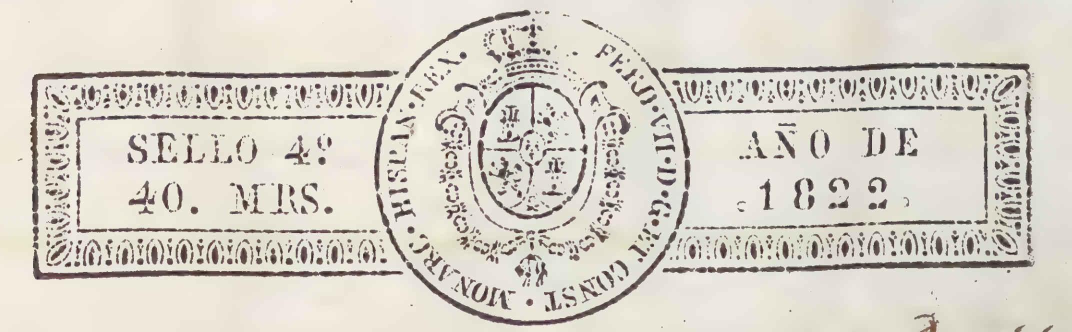
vi juramento segun drõ. de Dn de Dn Fran.co de Paula Gonzalez, vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, bajo del cual declaró Que conoce al Dn Fernando de Borja, q.e le presenta: sabe es hijo legitimo de Dn Rafael de Borja, y de D.a Antonia Venegas, nat.s de la Ciudad de Cordova; Y q.e es de buena vida y costumb.s p.r lo q.e no ha cometido delito de infamia, ni otro alguno p.r q.e haya perdido los drõs. de Ciudadano. Tambien declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley q.e se le manifestaron, y q.e es de edad de veinte años, y lo firmo conmigo de q.e doy fe.

Fran.co de P.a Gonzalez    Dr Juan Bayneto

V.B.o

Dr Arredano

En la Ciudad de Sevilla á diez de Maio de mil ochocientos veinte y dos los Sres. V. R.or y Diput.s de esta Univ.d literaria de Sev.a habiendo visto la Informac.n de vida y costumb.s, que ant.s dada p.r Dn Fernando de Borja, para graduarse de Bach.r




en Medicina por esta Univd. dixeron: Que la aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastante; y en su consecuencia man daron que al susodho. se le admita á exa- men para dho. Grado; Y que siendo en el aprobado se le confiera en la forma ordª. Y por este su auto asi lo proveieron, y firma ron.

M/I Dr. Moreno I
S. Dr.

Dr. Muñoz Dr. Cespedes

Dn. Baquerizo
Secº

N: 748

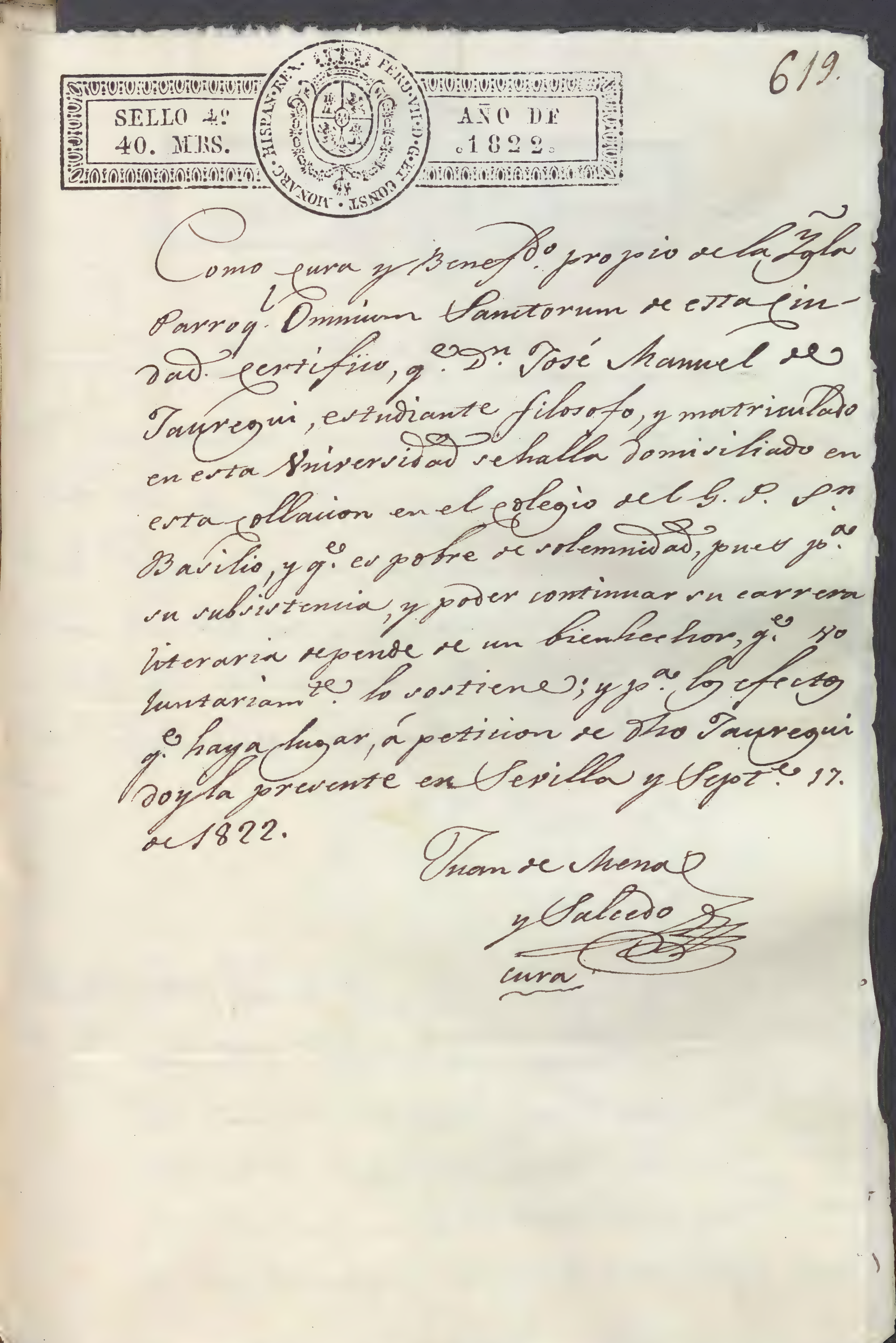
2 Expte. N.º 75618.

# M. y F.

## Año de 1822.

Ynformacion de Pobreza practicada por Dn. José de Jauregui para graduarse de Bachiller en Filosofía por esta Universidad

De Gracia






Como Cura y Benefdo. propio de la Ygla.
Parroq. Omnium Santorum de esta Ciu-
dad. Certifico, q. Dn. José Manuel de
Jauregui, estudiante filosofo, y matriculado
en esta Universidad se halla domisiliado en
esta Collacion en el Colegio del G. P. Sn.
Basilio, y q. es pobre de solemnidad, pues pa.
su subsistencia, y poder continuar su carrera
literaria depende de un bienhechor, q. vo-
luntariamte. lo sostiene; y pa. los efectos
q. haya lugar, á peticion de dho Jauregui
doy la presente en Sevilla y Septe. 17.
de 1822.

Juan de Mena
y Salcedo
Cura




Certifico que D.n José de Jauregui nat.l de Puerto-Cabello, tiene ganados uno de Matem.s, y otro de Logica, y habilitado otro de Fisica y Etica; Y que en la Facultad de Filosofia se han conferido mas de diez Grados menores con todo costo y propina: Segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla diez y ocho de Set.e de mil ocho.s veinte y dos.

P. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to } D.n José de Jauregui, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que tengo ganados en esta Univ.d los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bach.r en Filosofia, pero me faltan los medios para costearlo, como se acredita en parte por la Certificacion que presento del Cavallero Cura

de la Parroquial de Omnium Sanctorum,
en que vivo, y justificaré con tgos. si se me
admitiese informacion: Por tanto, haviendose
conferido ia mas de diez Grados menores
en la expresada Facultad à todo costo y pro-
pina =

A V. S. Supp.co se sirva mandar que se me admita á mi
de gracia para el referido Grado, conforme à
lo dispuesto por las leyes. Pido just.a, juro y p.a
ello &c.

José Manuel de Jauregui

Auto. Por presentado este Pedim.to con las Certific.s
que refiere: admitasele à esta parte la jus-
tificacion que ofrece, la qual se comete al pre-
sente Secret.o; y fha. traigase p.a dar la provid.a
q.e corresponda. Lo mandaron los Señores
Vice Rector y Diputados de esta
Universidad literaria de la Ciudad
de Sevilla en ella à diez y

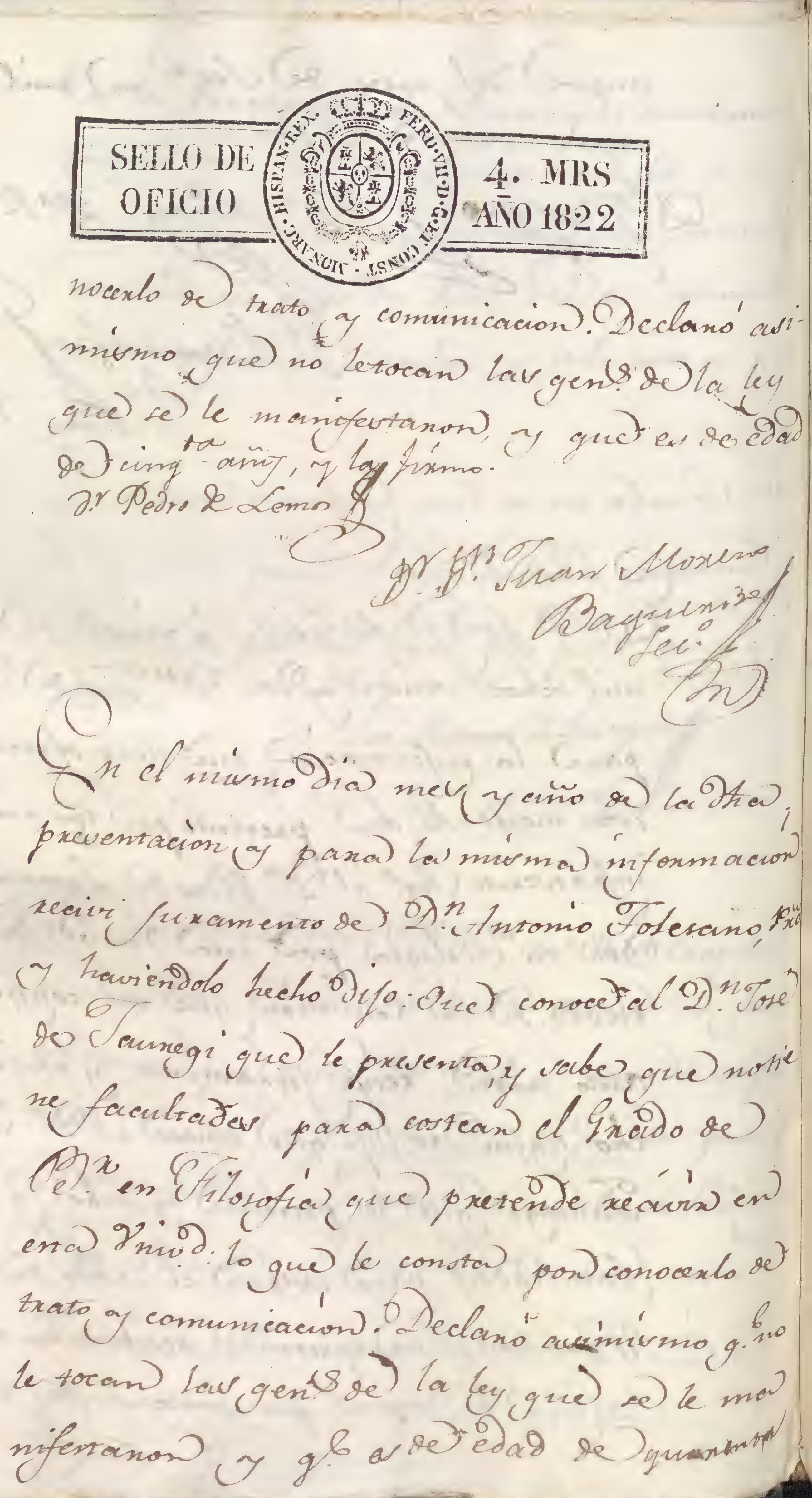
625

nueve del mes de Set.e de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Marmol Vsr. — D.r Muñoz — D.r Rodas

D.r Baquerizo Seci.

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Set.e de mil ochoc.s veinte y dos, D.n José de Jauregui, para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó por tgõ ante mi el infraescrito Sec.o al D.r D.n Pedro de Lemus Pbrõ. y Drõ. en Teologia por esta Univ.d, de quien en vrd. de la Comision que me confiere el auto ante.te, recivi juramento, y haviendolo hecho segun drõ. dijo que conoce al D.n José de Jauregi que le presenta y sabe q. no tiene facultades para costear el Grado de Br.er en Filosofia, que pretende recibir en esta Univ.d lo que le consta por conocerlo de tacto y co-



SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1822

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

nocerlo de trato y comunicacion. Declaró asimismo que no letocan las gen.s de la ley que se le manifestaron, y que es de edad de cinq.ta años, y lo firmó.

D.r Pedro de Lemos

D.r D.n Juan Moreno Bayarri Srio.

En el mismo dia mes y año de la dicha presentacion y para la misma informacion recivi juramento de D.n Antonio Folesano, Pbro. y haviendolo hecho dijo: Que conoce al D.n Jose de Jauregi que le presenta y sabe que no tiene facultades para costear el Grado de D.r en Filosofia que pretende recivir en esta Univ.d: lo que le consta por conocerlo de trato y comunicacion. Declaró asimismo q.e no le tocan las gen.s de la ley que se le manifestaron y q.e es de edad de quarenta

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1822

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

y nueve años, y lo firmó.

Antonio Maria
Tolrano

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Auto. Los Sres. V. Rᵒⁿ. y Diputᵈᵒˢ. de esta Univ. Litª. haviendo visto la antecedᵗᵉ. informacⁿ. de Pobreza, dada por Dn. José de Jaurequi, pª. graduarse de Bʳ. en Filosofia de Gracia dixeron q. la aprobaban y aprobaron; daban y dieron pʳ. bastante; y en su consecuencia mandaron que al susodho. se le admita á examen pª. dho. Gᵈᵒ.; y q. siendo aprobᵈᵒ., se le confª. en la forma ordª. y pª. este su auto asi lo proveieron y firmaron en Sevª. á veinte y uno de Setᵉ. de mil ochocᵗ. veinte y dos

M/.

Dr. Marmol
Vor.

Dr. Muñoz Dr. Rodas

Dr. Baquerizo
Secº

N.º 750.

Expte Nº 76 623.

J. M. y J.

Año de 1822.

Ynformaciones de Legitimidad y Limpieza, practicadas à instancia de Dn. Juaquin Sanchez Reciente para graduarse de Licenciado en Medicina por esta Universidad literaria de

Sevilla.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

Sr Rector

D.n Josef M.a Higueras Pro. Cursante de Leyes [illegible] de Sevilla en las Clases de Practica y Rectorica a V.S. con el respeto q.e debe hace presente: Lo estando para tomar el grado de [illegible] q.e debe anteceder acto menor de Sabatina; el q.e expone en los años q.e curso derecho civil se ejercitó en dhas clases [illegible] las conclusiones q.e le fueron encargadas p.r su Catedratico haciendo la propuesta de costumbre, y respondiendo a las dificultades q.e se le objetaron [illegible] informar el Sr Dr D.n Josef Gutierrez [illegible] q.e le fueron encargados p.r tanto —

Suplica a V.S. q.e dhos actos le sirvan de acto menor o sabatina p.a dho grado, gracia q.e espera el suplicante de notoria bondad de V.S. Sevilla 1.º Febrero de 1822. [illegible] Herrera

B. L. M. A V.S.

Josef M.a Higueras




Certifico que Dn. Juaquin Sanchez Reciente, natl. de la Villa de Cantillana, se graduó de Bachiller en Medicina por esta Univd. en primero de Mayo de mil ochocientos veinte: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaría interinamente de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Abril diez y siete de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. D. Barrientos
habte. Srio.

Dn. Juaquin Sanchez Reciente, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Univd. en primero de Mayo de mil ochocientos veinte: Segun se averigua de la Certificacion que presento, y juro; Y respecto á que necesito recibir el Grado de Licenciado en la misma Facultad, y para ello justifi-

car (conforme a Estatutos y practica de esta Univd) que soy hijo legitimo de Dn Joaquin Sanchez Reciente y Alvarez, nat. de esta Ciudad y Da Teresa Diaz natl de la misma: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn Diego Sanchez Reciente, natural de Llerena, y Da Cecilia Alvarez, natl de esta Ciudad: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn Manuel Diaz de Caceres, y Da Maria Josefa Velazquez, natls de esta Ciudad: Que asi Yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados por el Santo Oficio de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien que spre. hemos vivido




con honor y estimacion; Y que Yo el Preten-
diente soy de buena vida y costumbres: Se-
gun en parte se averigua de las Infor-
maciones practicadas por mi Padre, cuan-
do se graduó de Bachiller en Medicina p.r
esta Univ., y por las hechas á mi instan-
cia para recibir el de Licenciado en Artes,
las cuales se conservan en su Secretaria
habiendo sido aprobadas por V.S.=

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentadas las
Informaciones referidas, y mandar que se
me admita de nuevo, la que ofresco, al tenor
de los Capitulos insertos: Que fha. y aproba-
da que sea, se me admita á examen para
dho. Grado; Y que siendo en él aprobado, se
me confiera en la forma ord.a Pido just.a,
gracia, juro lo nec.o, y para ello &c.

Joaquin Sanchez
Reciente

Por presentado este Pedim.to con la Certific.n

6

é Informaciones, que refiere: Admitasele á esta parte la nueva justificacion que ofrece, la cual se comete al Doctor Dn. Juan Baquerizo y Peñas á quien á este fin habilitamos de Secretario en ausencia del que lo es Propietario de esta Univd. Fecha pasese al Sor. Promotor Fiscal de ella, y con su respuesta traigase para dar la providencia que corresponde. Lo mandaron los Sres. V. R. y Diputados de esta Univd. literaria de Sevª á diez y siete de Abl. de mil ochocientos veinte y dos.

Mtro. Dr. Morrinel V. R.  Dr. Muñoz  Dr. Cespedes

Dr. Baquerizo Secº

En la Ciudad de Sevª á diez y ocho de Abl. de mil ochocientos veinte y dos Dn Juaquin Sanchez Reciente para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó por testigo ante mi el infraes




crito Dor. y habilitado de Secretario al Dor. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recivi juramento, segun dro. y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el Pedimto. antecedente Dixo: Que conoce al Dn. Juaqn. Sanchez Reciente, natl. de Cantillana, que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn. Juaquin Sanchez Reciente, y Da. Josefa Diaz: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Diego Sbez. Reciente, y Da. Cecilia Alvarez: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Manuel Diaz de Caceres y Da. Maria Josefa Velasquez, todos natls. de esta Ciudad menos su Abuela Paterna

que lo es de Llerena: Que asi el Preten
diente como los expresados sus Pad.s y Ab.s
han sido, y son Cristianos viegos, limpios
de toda mala raza, casta, y generacion
de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra ma
la secta: Que no han sido castigados por
el Sto. Oficio de la Ynquisicion por crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho,
ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni me
canicos, por donde hayan degenerado de
quienes son: Antes bien que spre. han
vivido con honor y estimacion, y que
el Pretendiente es de buena vida y costum
bres sin fama, ni rumor en contrario de
lo expresado: todo lo cual consta al tgo. p.r
haber tratado, y comunicado al Pret.e y sus
Pad.es: tener buenas y seguras noticias
de sus Ab.s: ser publico y notorio, y la
verdad por su juramento fho. declaro que




no le tocan las gen.s de la lei que se le manifestaron: que es de edad de cincuenta y nueve años, y la firmo conmigo de q.e doi fé.

D.n Gabriel Rodriguez

D.or D. Juan Baquerizo
Esno. Pub. de Sei.no

En el mismo dia diez y ocho de Ab.l de mil ochocientos veinte y dos de la dha presentacion y para la misma Informacion recivi Juramento segun dro. de D.n Juaquin Doy vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santiago; y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el pedim.to dixo: Que conoce á D.n Juaquin Shez. Reciente que le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Juaquin Shez. Reciente, y D.a Josefa Diaz: Que su Padre es tambien

hijo legitimo de Dn. Diego Shez. Reciente, y Da. Cecilia Alvarez: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Manuel Diaz de Caceres, y Da. Maria Josefa Velasquez nat.s el Pret.e de Cantillana, su Abuela Paterna de Llerena, y los demas de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Ab.s han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Sto. oficio de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pr. donde hayan degenerado de quienes son: antes bien qe. spre. han vivido con honor y estimacion




y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo qual consta al tgõ. pr. haber tratado y comunicado al pretendiente y sus Pad.s: tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos todos: ser publico y notorio y la verdad por su juramento fho. Declaró que no le tocan las generales de la Ley que se le manifestaron: que es de edad de treinta y ocho as. y la firmó conmigo de q.e doy fé.

Juaquin Doy

Dor. Juan Baquerizo
Escno. Pub. de S.M.

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y para la referida Informacn. recivi juramento segun drõ. de Dn. Pedro Gatica, vec.o de esta Ciudad en la Collacion de

Sta. Catalina; Y habiendolo hecho ofrecio
decir verdad, y siendo preguntado por el
Pedimto. antecedente dijo: Que conoce á Dn.
Juaquin Sanchez Reciente, natl. de la Va.
de Cantillana que le presenta: Sabe es
hijo legitimo de Dn. Juaquin Sanchez Re
ciente y Da. Josefa Diaz: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn. Diego Shez
Reciente, y Da. Cecilia Alvarez: Que su
Madre es asimismo hija legitima de Dn.
Manuel Diaz de Caceres, y Da. Maria
Josefa Velasquez, todos natl. de esta Ciu
dad, menos la Abuela Paterna que lo es
de la de Llerena: Que asi el Pretendiente
como los expresados sus Pads. y Abs. han
sido, y son Cristianos viegos, limpios
de toda mala raza, casta, y generacion
de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala Secta: Que no han sido castigados
por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por




crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. por haber tratado, y comunicado al Pret.l y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio y la verdad por su juramento fecho. Declaró

que no le tocan las gen.^s de la Ley que se le manifestaron: que es de edad de quarenta y nueve años, y la firmó conmigo de que doy fé.

Pedro Guerra
de Vega

Dor. D. Juan Baquerizo
do.
Lab. de Sev.^no

V.º B.º

Dr. Ayredano

Auto. } En la ciudad de Sevilla á diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y dos los Sres. V.R. y Diputados esta Univ.^d literaria, habiendo visto la ant.^e Informacion de Legitimidad y Limpieza practicada á instancia de Dn. Juaquin Shez. Reciente para Graduarse de Licenciado en Medicina por esta Univ.^d dijeron: Que las aprobaban y aprobaron, daban, y dieron por bastante; Y en su consequencia mandaron q.^e al susodho. se admita á examen para dho. Grado; Y.

630




que siendo aprobado se le confiera en la forma ord.ª despachandose desde luego los Edictos prevenidos en ntros Estatutos; Y p.r este su Auto asi lo provecieron, y firmaron.

M/I. C.L D.r Marmol V.R.   D.r Muñoz   D.r Cespedes

D.r Baquerizo Sec.º

Diligencia.}

En cump.to delo mandado por el auto ant.e y despachados los edictos, prevenidos por Estatuto, practicó el antedho. D.n Joaquin Ahon. Reciente la repeticion o Tentativa, preliminar al G.do, y examen de

N.º 46

Lic.do en Medicina, que pretendia. Y para que conste, lo pongo por diligencia.

Jn. Baquerizo
Lic.o

Expte. Nº 77631.

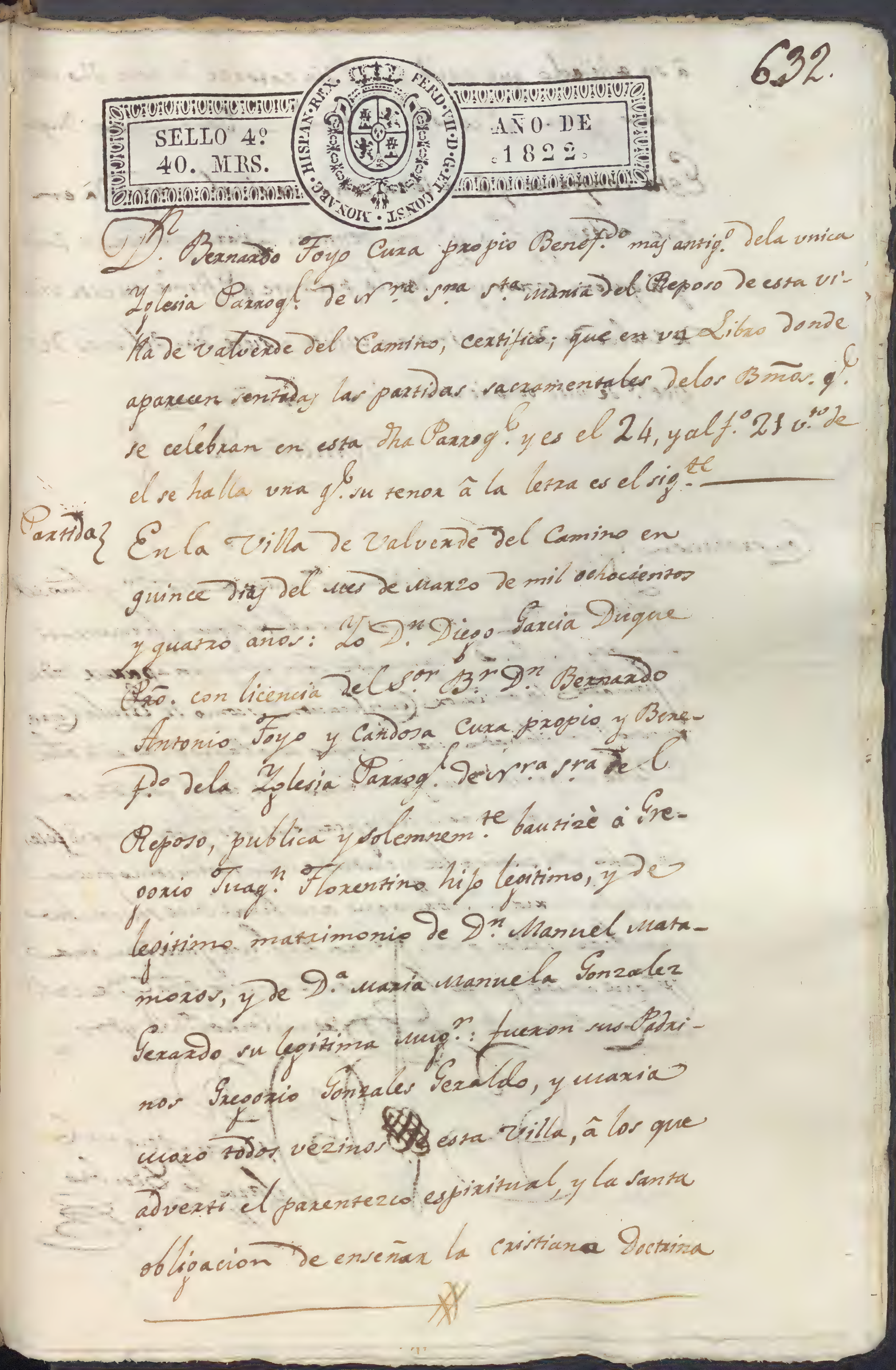
R.

S. M. y S.

Año de 1822.

Ynformaciones de Legitimidad y limpieza practicadas á instancia de Dⁿ Gregorio Matamoros, para graduarse de Licenciado en Filosofía por esta Univ.d de

Sevilla




D.r Bernardo Foyo Cura propio Benef.do mas antig.o dela unica Yglesia Parrog.l de n.ra s.ra s.ta maria del Reposo de esta villa de Valverde del Camino, certifico; que en un Libro donde aparecen sentadas las partidas sacramentales delos B.mos q.e se celebran en esta dha Parrog.l y es el 24, y al f.o 21 v.to de el se halla una q.e su tenor â la letra es el sig.te ———

Partida{ En la Villa de Valverde del Camino en quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos y quatro años: Yo D.n Diego Garcia Duque Pbro. con licencia del S.or B.r D.n Bernardo Antonio Foyo y Cardosa Cura propio y Benef.do dela Yglesia Parrog.l de n.ra s.ra de el Reposo, publica y solemnem.te bautizè â Gregorio Juan Florentino hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D.n Manuel Mata-moros, y de D.a Maria Manuela Gonzalez Gerardo su legitima mug.r: fueron sus Padrinos Gregorio Gonzales Geraldo, y Maria Mora todos vezinos de esta Villa, â los que adverti el parentezco espiritual, y la santa obligacion de enseñar la cristiana Doctrina

â su ahijado que nació en el dia catorze de este dho mes y año y para q^e. conste lo firmè = Foyo = Diego Duque

Està conforme y â la letra con su original que queda en dho Libro y f.^o â q^e. me remito. Y para que conste donde y â quien convenga doy la presente q^e. firmè en esta villa de Valverde del Camino en veinte y siete dias del mes de Oct.^re de mil ochocientos veinte y dos años. =

Bernardo Foyo

Comprobación

Yo el infrascripto Esno pp.^co unico de esta V.^a y Esno del su Ayuntam.^to Constitucional que abajo signo y firmo certifico y doy fee: que D.^n Bernardo Foyo por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion es como se titula Cura propio Beneficiado mas antiguo de la Parroq.^l de esta otra Villa en actual uso y exercicio, fiel, legal y de toda confianza, y como â tal a sus certificaciones y escritos siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el y la firma y rubrica que a su final dice su nombre y apellido es de su puño y letra de q.^e usa y acostumbra Y p.^a que conste, pongo la presente en esta otra V.^a de Vald.^e del Cam.^o â veinte y siete de Oct.^e de mil ochoc.^tos v.^te y dos

Vicente Miguel Sanchez Grubo




D. Bernardo Foyo Cura propio Benefdo mas antiguo de la unica Yglesia Parrogl de nra sra sta Maria del Reposo de esta Villa de Valverde del Camino, certifico: que en un Libro donde aparecen sentadas las partidas sacramentales delos Bautismos qe se celebran en dha Parrogl y es el 16, y al folo 342 vto de el se halla una que su tenor á la letra dice asi. —

En la Villa de Valverde del Camino en siete dias del Mes de Junio de mil setecientos setenta y un años: Yo Dn Jose de Mesa y Castilla Pro con licencia de Dn Fernando Gamez y Gordillo Cura y Benefdo dela Parrogl de nra sra del Reposo de esta dha Villa publica y solemnemte bautizé á Maria Manuela Josefa hija legitima y de legitimo matrimonio de Diego Gonzalez Gerardo, y de su mugr Rosa Maria Borgoña: fueron Padrinos Dn Manuel Grego Cavallero sochantre de esta Parrogl, y su mugr Da Maria Garcia Carellan todos vezinos de esta dha Villa, á quienes adverti el parentezco espiritual, y la santa obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su

ahijada q.e nació en el dia seis de dho mes y año. Y para q.e conste lo firmè fho ut supra = Gamez = José de Mesa y Castilla —

Està conforme, y â la letra con su original que queda en el citado Libro, y f.o â que me remito. Y para que conste donde, y à quien convenga doy la presente que firmè en esta Villa de Valverde del Camino en veinte y siete dias del mes de Oct.re de mil ochocientos veinte y dos. = ——————— Bernardo Poyo

Comprobacion = Yo el infraescripto Escno pp.co unico de esta V.a y Sno de su Ayuntam.to Constitucional q.e abajo signo y firmo certifico y doy fee: que D.n Bern.do Poyo por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura propio Beneficiado mas antiguo de la Parroq.l de esta dha V.a, en actual uso y exercicio, fiel, legal, y de toda confianza y como a tal a sus certificaciones y escritos siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el y la firma y rubrica q.e a su final dice su nombre y apellido es de su puño y letra de q.e usa y acostumbra. Y p.a q.e conste pongo la presente en esta citada V.a de Vald.e del Camino a veinte y siete de Octubre de mil ocho cientos vte y dos = Enm.do = [illegible] = ve

Vicente Miguel Cantero [illegible]




Dn Bernardo Foyo Cura propio Benefdo mas antigº dela unica Yglesia Parroql de nra sra sta maria del Repo de esta villa de Valverde del Camº certifico que en el Libro de Casamtos nº 8,, fº 117 de ella se halla una partida qe a la letra dice asi —

Partida ⟩ En la Villa de Valverde del Camino en ocho dias del mes de Abril de mil ocho cientos y uno años, con licencia del Sor Br Dn Bernardo Antº Foyo y Cardoso Cura y Benefdo propio dela Yglesia Parroql de nra sra maria Stma del Reposo, Yo Dn Andres de Jesus Cavºxo y Borrero Pro y Benefdo de esta dha Yglesia Parroql por palabras de presente que hizieron firme, verdadero y legitimo matrimonio segun el orden santo de nra sta madre Yglesia, y disposiciones sinodales del sto Concilio de Trento, en ppca forma desposé à Dn manuel matamoros, y Romero vdo de Da Maria Josefa Zebada, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Nicolas Matamoros Medico dela mayor fama, y opinion que fue titular en esta villa donde murio, natural que dela Ciudad de Llerena fue, y alli recivido su Padre de noble, y ministro de aquel sto tribunal dela Ynquisicion, digo que fue su Padre recivido de noble, y ministro de aquel sto tribunal dela Ynquisicion, é hijo el referido Dn manuel dela legitima su mugr Da maria Romero y Delgado natural dela Aldea del Pozuelo y oriunda dela villa de Zalamea la real, con Da maria manuela Gonzalez Geraldo, hija legitima, y de legitimo matrimonio de Diego Gonzalez Geraldo, y desu legitima mugr Rosa Domingz Borgoña naturales todos de esta villa, y el Contrayte Dn manuel natural dela villa del Zerro donde nacio por estar su Padre con el empleo de medico de allí, y luego paso à esta villa, y este Contrayte Dn manuel tubo el consejo, y la licencia de sus dos hermanos religiosos delas

santa relig.n de N. P. S. Fran.co de Asis Fr. Nicolas Matamoros, y Fr. Pedro Celestino Lectores ambos de y en sagrada teologia el primero en la casa grande de N. P. Sn. Fran.co de Sevilla, y el seg.do en el conv.to dela misma orden en Xerez dela Frontera, con cuyas licencias, consejos fué desposado con la espresada su Esposa D.a Maria Manuela, y esta para ello fué havilitada por la real Justicia de esta villa, havilitandola el Sor. Alc.e mayor de ella para contraer el matrimonio, y recibir este santo sacram.to por autos obrados en su juzgado á este fin, en q.e dho Sor. Juez proveyó uno en el dia quatro del mes de Abril de este dho año en que havilitó á la dha D.a Maria Manu.la, y declaró por injusta, é irracional, y temeraria la negacion dela licencia, y la oposicion de su Padre como mas espresa, y latam.te consta en los referidos Autos, por lo qual fueron los referidos amonestados al ofertorio dela misa de tercia, delo qual no resultó impedim.to alguno, y aprobados en la cristiana Doctrina confesaron y comulgaron, y haviendo procedido en todo segun lo mandado, y determinado por reales ordenes, y decretos, fueron testig.s de este Desposorio el Sor. Lic.do Dn. Juan Prieto, y Pizarro Abogado delos reales Consejos, y Alc.e mayor de esta villa, Dn. Juan José Lopez Ess.no unico fiel Dhos en el dia de oy en ella, y Dn. Joaquin Moro teniente de Alguacil mayor, todos vez.s de esta villa de Valverde del Camino. Y para q.e conste lo firmé con el Sor. Cura, siendo todo fho ut supra = Foyo = Andres de Jesus Cav.ro y Borrero = velados ya = Bramejo =

Concuerda con su original q.e queda en el citado Libro y f.o á que me remito, y para q.e conste donde y aquien convenga doy la presente q.e firmé en esta villa de Valverde del Camino en veinte y siete dias del mes de Oct.re de mil ochocientos veinte y dos años =

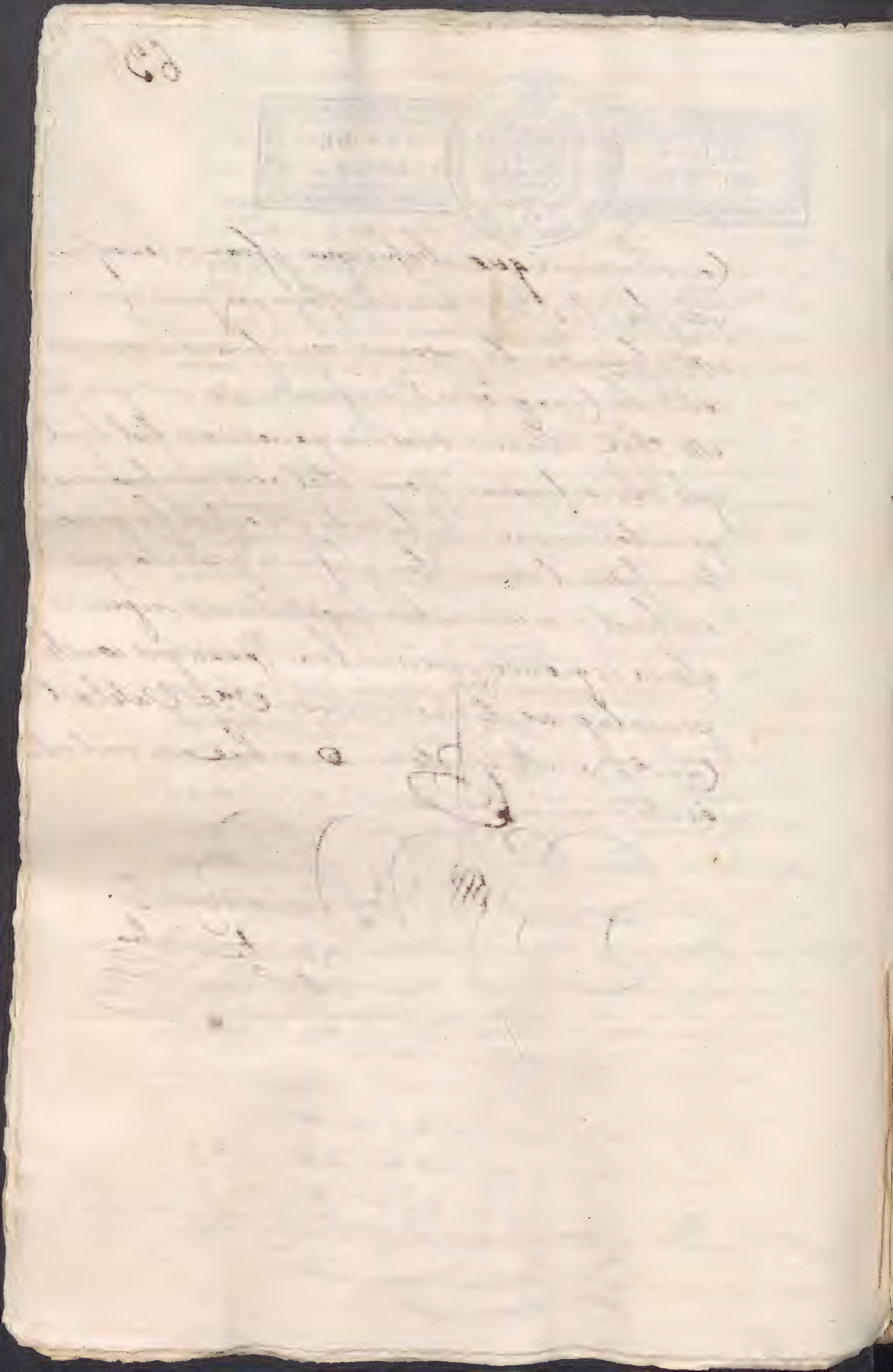
Domingo Foyo

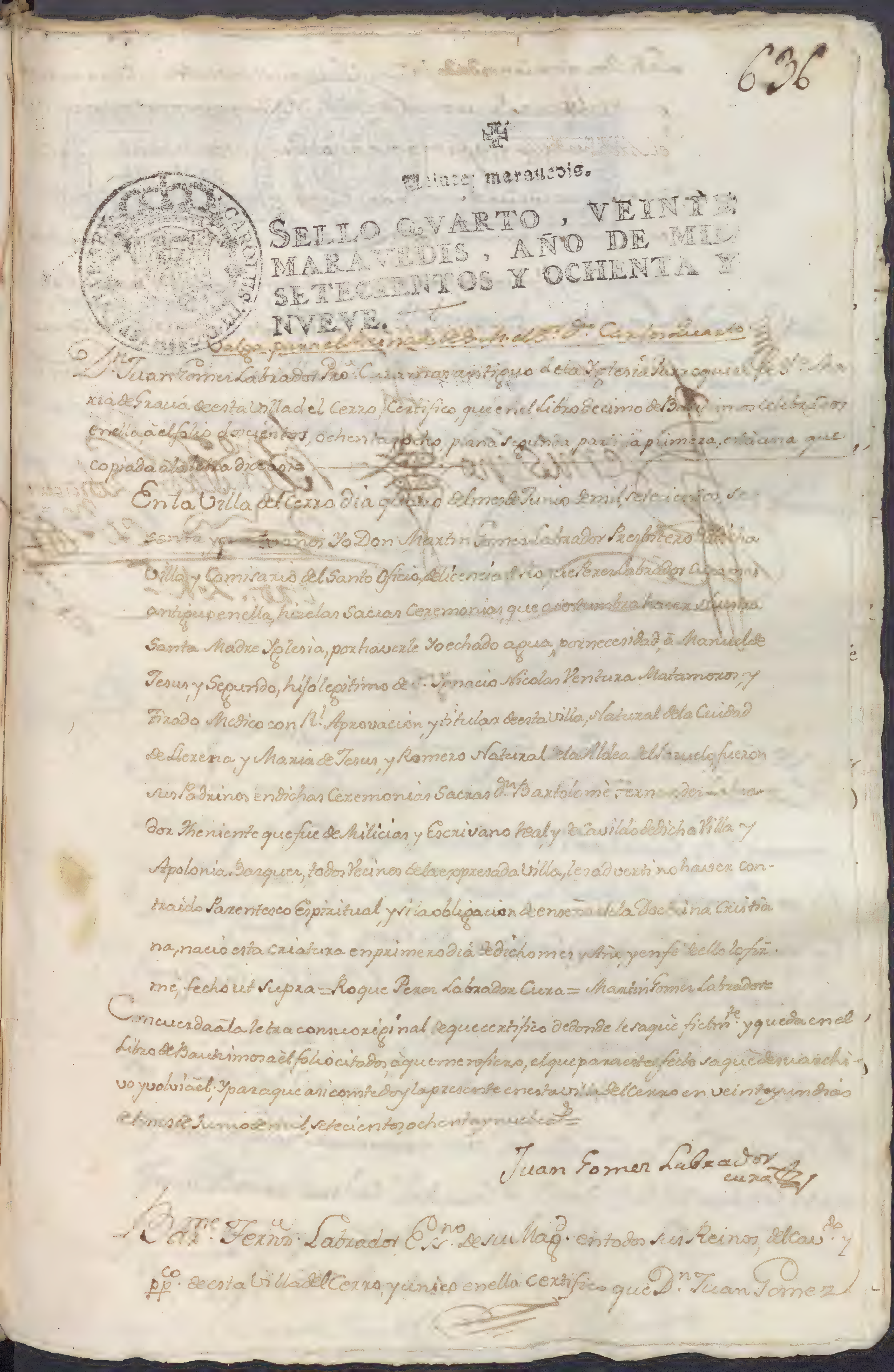
Comprobacion } Yo el infrascripto Esno. publico del Numero unico de esta Villa y Srio de su Ayuntam.to




Constitucional que abajo signo y firmo certifico, y doy fee: Que D.n Bernardo Foyo por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura propio Beneficiado mas antiguo de esta dha Villa en actual uso y exercicio fiel, legal y de toda confianza, y como atal asus certificaciones y escritos siempre seles ha dado y dá entera fee y credito asi judicial como extra, y la firma y rubrica que al final dice su nombre y apellido es de su puño y letra de que usa, y acostumbra. Y para que conste pongo la presente en esta citada V.a del Valle del Cauc.º a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos —

Juan Miguel
Sanchez Cubas







Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reinado del S.^r D.^n Carlos Quarto

D.^n Juan Gomez Labrador Pro. Cura mas antiguo de esta Yglesia Parroquial de N.^a S.^a de Gracia de esta Villa del Cerro, Certifico que en el Libro decimo de Bautismos celebrados en ella, â el folio docientos, ochenta y ocho, plana segunda parti[da] primera, está una que copiada a la letra dice así =

En la Villa del Cerro dia quatro del mes de Junio de mil, setecientos, se-

tenta y [...] años Yo Don Martin Gomez Labrador Presbitero [de] dicha

Villa y Comisario del Santo Oficio, de licencia del S.^r Roque Perez Labrador Cura mas

antiguo en ella, hize las Sacras Ceremonias que acostumbra hacer Nuestra

Santa Madre Yglesia, por haverle Yo echado agua, por necesidad, â Manuel de

Jesus y Segundo, hijo legitimo de D.^n Ygnacio Nicolas Ventura Matamoros, y

Tirado Medico con R.^l Aprovacion y titular de esta Villa, Natural de la Ciudad

de Llerena y Maria de Jesus, y Romero Natural de la Aldea del [...] fueron

sus Padrinos en dichas Ceremonias Sacras D.^n Bartolomé Fernandez [Labra]-

dor Theniente que fue de Milicias y Escrivano Real y de Cavildo de dicha Villa y

Apolonia Vazquez, todos Vecinos de la expresada Villa, les advertí no haver con-

traido Parentesco Espiritual, y si la obligacion de enseñar[le] la Doctrina Cristia-

na, nació esta criatura en primero dia de dicho mes y Año, y en fe de ello lo fir-

me, fecho ut supra = Roque Perez Labrador Cura = Martin Gomez Labrador =

Concuerda a la letra con su original de que certifico de donde le saquè fielm.^te y queda en el Libro de Bautismos al folio citado, â que me refiero, el que para este efecto saquè de mi archivo y volvi â el; Y para que así conste doy la presente en esta Villa del Cerro en veinte y un dias del mes de Junio de mil, setecientos ochenta y nueve a.^s =

Juan Gomez Labrador
cura

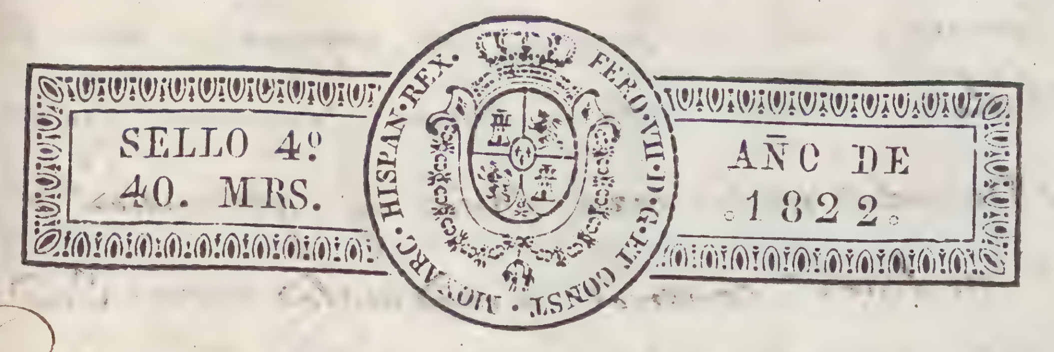
Bar.^me Fern.^z Labrador Es.^no de su Mag.^d en todos sus Reinos, del Cav.^do y
pp.^co de esta Villa del Cerro, y unico en ella certifico que D.^n Juan Gomez

Labrador de quien es dada la certificacion de la buelta es Cura mayor
propio de la Iglesia Parroquial de esta dicha Villa y como tal esta a su cargo
el Archivo de ella y la firma que se nombra y rubrica con que la autoriza
es suya propia de su puño y letra y la misma que acostumbra ha-
cer en todos sus escritos a los quales y a los demas [illegible] siempre se le ha dado y
da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el por ser tal fiel
legal. Y para que asi conste doy la presente en esta Villa del Cerro [illegible]
[illegible] de mil setecientos ochenta y nue-
ve [illegible]

[illegible] [signature]

[illegible] Labrador

Esno. 2 [illegible]




Certifico que Dn. Gregorio Matamoros, nat.l de Valverde del Camino, se graduo de Bachiller en Filosofia por esta Univ.d en seis de Mayo de mil ochocientos diez y ocho segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y dos.

Dn. Baquerizo
Secº

Lecdm.tos. Dn. Gregorio Matamoros, como mejor proceda, paresco ante V. S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofia por esta Univ.d en 6,, de Mayo de 1818,,: segun consta de la Certificacion, que presento, y juro; y respecto á que necesito recibir el Grado de Licenciado en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos y Practica de esta Univ.d) que soi hijo legitimo de Dn. Manuel Matamoros, nat.l del Cerro, y de Da. Maria Manuela Geraldo, y nat.l de Valverde del Camino: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Ygnacio Nicolas Matamoros, nat.l de Llerena, y de Da. Maria de Jesus Romero, nat.l de Zalamea la Real: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Diego Geraldo, nat.l de Valverde del Camino, y de Da. Rosalia de Borgoño, nat.l de Valverde del

del Camino: Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos sido, y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios: mulatos, conversos; ni otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de drõ ni tenido oficios viles basos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e sp.re hemos vivido con honor y estimacion; Y que Yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Segun que en parte se averigua de las Partidas Sacramentales que en debida forma presento =

Sup.co A V. S. se sirva haver por presentadas las referidas Partidas y Certificacion, y mandar que se me admita la informacion, que ofrece; Y que fha y aprobada que sea por V. S. se me admita alos exercicios del expresado Grado; Y que siendo en ellos aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &c.

Gregorio Matamoros

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion y Partidas Sacramentales, que refiere: admitasele a esta parte la informacion, que ofrece, la qual se comete al presente Secre




tario. Fecho pasese al Sor. Promotor Fiscal, y con su re-
puesta traigase para dar la providencia, que sobre ella
corresponde. Lo mandaron los Sres. V. Rtor. y Diputados de
esta Univd. literaria de Sevilla en ella á treinta y uno de
Octubre de mil ochocientos veinte y dos.

D. Serrano · D. Muñoz · Dn. Cerezo.

Ante mi
José Baquero
Secretario

Informac. } En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ocho
cientos veinte y dos Dn. Gregorio Matamoros para la Infor-
macion, que tiene ofrecida, y le esta mandado dar, presentó

Testigo 1º } por testigo ante mi el infrascripto Secretario á Dn. Manuel Go-
mez Zamora, vecino de esta Ciudad, en la Collacion del Salva
dor, de quien en ord. de la Comision que me confiere el Auto an-
tecedente recivi juramento segun dro. y habiendolo hecho ofreció
decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento ant. Di-
xo: Que conoce al Dn. Gregorio Matamoros que le presenta: sa
be es hijo legitimo de Dn. Manuel Matamoros nat. del Cerro, y
de Da. Maria Manuela Geraldo, nat. de Valverde del Camino
Que es nieto paterno de Dn. Ygnacio Nicolas Matamoros, nat.
de Llerena, y de Da. Maria di Jesus Romero, nat. de

638

Zalamea la Real; Que es nieto materno de Dn. Diego Geraldo, natl. de Valverde del Camino, y de Da. Rosalia de Borgoño, natl. de Valverde del Camino; Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres y abuelos han sido, y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, basos ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo que le consta al tgo. por haver tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y todos sus abuelos, ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fho. Declaró que no le tocan las gens. de la ley, que se le manifestaron, y que es de edad de sesta. y quatro aos. y la firmó

Manl. Gomez Zamora — J. R. Juan Moreno Baquerizo

Ldo.

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para la misma informacion recivi juramento segun dro. de Dn. Melchor Arrayas, vecino de esta Ciudad, en

2º J




la Collacion del San Andres, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento antº dixo: que conoce al Dn Gregorio Matamoros, que le presenta: Sabe es hijo legitimo de Dn Manuel Matamoros, natl del Cerro, y de Da Maria Manuela Geraldo, natl de Valverde del Camino, Que es nieto Paterno de Dn Ygnacio Nicolas Matamoros, natl de Llerena, y de Da Maria de Jesus Romero, natl de Zalamea la Real: Que es nieto materno de Dn Diego Geraldo, y de Da Rosalia Borgoño, naturales de Valverde del Camino; Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que sprē. hemos vivido con honor y estimacion; Y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo que le consta al tgo. por ha

ser tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres y todos sus abuelos: ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho. Tambien declaró que no le tocan las gen. de la ley, que se le manifestaron, y que es de edad de sesta y cinco años, y la firmó.

Melchor de Arrayas    D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año dela dicha presentacion, y para la misma informacion, recivi juramento segun dro. de D.n Sebastian Perez de Leon, vecino de esta Ciudad, en la Collacion del Salvador, y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e dixo

3.º Que conoce al D.n Gregorio Matamoros que le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Manuel Matamoros, nat.l del Cerro, y de D.a Maria Manuela Geraldo, nat.l de Valverde del Camino. Que es nieto Paterno de D.n Ygnacio Nicolas Matamoros, nat.l de Llerena, y de D.a Maria de Jesus Romero, nat.l de Zalamea la Real. Que lo es materno de D.n Diego Geraldo, y de D.a Rosalia Borgoño, nat.s de Valverde del Camino; Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios, de toda mala raza, Casta, y generacion de




judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquicicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos, por donde hayan degenerado de quienes somos; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: lo que le consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos; ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fecho. Tambien declaró que no le tocan las gen.s de la ley, que se le manifestaron y que es de edad de treinta y quatro años, y lo firmo

Sebastian Perez de Luna — J. Jn. Juan Moreno Baquerizo Ssno.

V. Bº

Dn Arredondo

Auto { Cortas Lucid.o — Sevilla á quatro de

Nº 7716

Nov.e Abril ocho del. veinte y dos, los S.s Vice R.r y Diputados desta Univ.d Liter.a, haviendo visto la ant.e Informn. dada p.r D.n Gregorio Matamoros p.a graduarse de Licenciado en Filos.a p.r la misma; dixeron q.e la aprobaban, y aprobaron, daban y dieron p.r bastante para dho efecto; y à su conseq.a mandaron q.e se fixaren los Edictos d Estatuto en esta q.e al referido Matamoros se admitie caron, y q.e al referido Matamoros se admitie se à los Actos d Regent.no puntos, Leccion, y espa tien p.a el mencio.do Grado, y q.e siendo aprobado se le confiriere en la forma ord.a y p.r este su auto asi lo proveieron, mandaron y firmaron.

M. /

D.r Merino
D.r Muñoz
D.r Cereso.
D.r Baquerizo
Secr.o

Fixa. Q.e En conseq.a del Auto q.e precede, se fixaron los Edictos prevenidos p.r Est.to y D.n Gregorio Matamoros, hizo la Repeticion d Dr.a d Valverde del camino hizo la Repeticion que precede al examen p.a el Grado d Lic.do que soli citaba, d lo que doy fé.

Baquerizo
Secr.o

Expte. Nº 78 641

4

T. M. y T.

Año de 1822.

Informaciones de Legitimidad y Limpieza, practicadas à instancia de Dn Rafael Velarde para Graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Universidad literaria de

Sevilla

64

Año de 1822.

Informaciones de legitimidad y
Limpieza particulares a instancia de
D.n Hilario Velez para graduarse de
Licenciado en Filosofía por esta
Universidad literaria de
Sevilla

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

642.

Certifico Yo el Infraescripto Cura Beneficiado Propio en la Yglesia Mayor Parroquial y Prioral de esta Ciud.d q.e en el L.o 98 de Bautismos f.o 214 se halla la sig.te Partida —

En la Ciudad y Gran Puerto de S.ta Maria en vie-rnes once de Marzo de mil ochocientos y tres a.s Yo D. Juan de Piña Cura en la Yglesia Mayor Prioral de dcha Ciudad, Baptizé a Rafael Manuel José Ma-ria Ramon de la S.ma trinidad h.o de D. Agustin Velarde, y de D.a Fran.ca Gonzalez casados en esta Yglesia, nació a dies del corriente, fue su Madrina D.a Manuela del Rio la adverti el parentesco es-piritual, y su oblig.n y lo firme = Juan de Piña —

Concuerda con su original a q.e me remito, Puerto de S.ta Maria veinte y nueve de Agosto de mil ochocien-tos dies y nueve a.s =

Lic.do D. Antonio José Bonaño

Los Escrivanos Publicos y del de estos Juzgados q.e avajo firmamos Certifica-mos que el Lic.do D.n Ant.o Josef Bonaño de quien paresse firmada la Certificacion que

antecede es Cura de la Yglesia mr. Parro
cal de esta Ciudad. cuio sagrado Minis
terio exerze administrando los Santos
Sacramtos. a su Feligresía y a sus semeje
jantes, sabemos há dado y dá entera fee
y credito asi en juicio como extrajudicial
mente y pa. q. conste firmamos la presente
en la Ciud. del Pto. de Sta. Maria, a tres de
Febro.=

Juan de Mauleon

Ramon de Lamo

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARQ. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

Certifico el Infrascripto Cura Beneficiado Economo en la Ygl.ª May.r Prioral de esta ciu.d Que en los Libros de Bap.mos y Casam.tos en ella celebrados q.e al margen se citan estan las partidas sig.tes

Bap.mos
Lib.º 83 f.º 153.

En la M. N. C. Ciu.d y Gran Puerto de S.ta Maria en Domingo ocho de Octubre de mil setecientos setenta y cinco a.s Yo D.n Juan Jose Yzquierdo Cura en la Ygl.ª May.r Prioral de esta Ciu.d Bap.ze a Francisca Paula Candida Josefa hija de Man.l Gonzalez y de Maria Josefa de Morales su leg.ma muger casados en esta Ciu.d nació á tres de dho mes y año: fue su Padrino Pedro Ruiz de Mures le adverti el parentesco esp.l y su oblig.n y lo firme = D.n Juan Jose Yzquierdo =

Casam.tos
Lib.º 60 f.º 269.

En la M. N. L. Ciu.d y Gran Puerto de S.ta Maria en Martes diez y ocho de Febrero de mil y ochocientos a.s Yo D.n Man.l Sanchez Peynado Cura en la Ygl.ª May.r Prioral de esta Ciu.d y Opositor á la Dignidad de Maestre escuela de su Colegial de Olivares con mandam.to del S.r Juez de la de Sevilla habiendo precedido todo lo dispuesto p.r el S.to Concilio de Trento y no resultado canonico impedim.to de las tres moniciones q.e antecedieron en esta Ciu.d y dispensadas p.r faltas canonicas de la Patria del Contray.te sabiendo la doct.na christiana y habiendose confesado despose y case p.r palabras de pres.te q.e hicieron verdadero y leg.mo matrimonio y asimismo vele y di las Bendiciones Nupciales en la Ygl.ª á D.n Agustin Velarde nat.l del Lugar de Viono Partido de Pielago del Obispado de Santander hijo de Fran.co Velarde y de Maria Torquesito con Francisca Gonzalez nat.l y vecina de esta Ciu.d hija de Man.l Gonzalez y de Maria Morales siendo testigos D.n Carlos Serrano Presb.º el M. R. P. Fr. Jose Rodriguez y D.n Jose Parra vecinos de esta y lo firme = D.n Manuel Sanchez Peynado =

Concuerdan con sus originales que quedan en el Archivo de esta Ygl.ª á q.e me refiero. Puerto de S.ta Maria dos de Mayo de mil ochocientos veinte y dos a.s

Pedro Bernal

Reg.º al n.º 1571 f.º 57. Mayo 2 de 1822. D.ho fijo quatro r.s v.n Vergara
Tomeraum
C.r
Fernandez

Reg.º al n.º 1572. f.º 57. Mayo 2 de 1822. D.ho fijo quatro r.s v.n
Tomeraum Y.r V.n Vergara
C.r
Fernandez

Los escrnos. de .... Notario público de esta vecindad q.e á la buelta

firmamos Certificamos: Que D.r Pedro Bernal por quien parese dada y firmada la q̃ antecede, es como se titula Cura beneficiado Economo en la Yglesia mayor Prioral de esta Ciud. cuyo Sagrado Ministerio egerse, y á sus semejantes siempre se le hadado y da' completta fee y credito ansi Judicial como extrajudicialm.te Y p.a q̃ conste ponemos la presente ffha. ut retro

Juan Josef Cruzat

Juan Joseph Diaz

Antonio Hurtado



644.

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

Sor. Provisor y Vic.º gral.

Sevilla 4 de Mayo de 1822
Dése

Dⁿ Rafael Velarde Estudiante Filosofo en la Univercidad de esta Ciudad: á V.S. con la debida veneracion hace presente que teniendo q.e presentar en la Secretaria de la referida Univercidad p.a el grado de Licenciado en Artes q.e va á celebrar, las partidas de Baptismo, de su Padre Dⁿ Agustin Velarde y la de su Madre D.a Fran.ca Gonzalez cuyos documentos se hayan presentados en el pliego ordinario formado á los referidos en la Ciudad del Puerto de S.ta Maria; el qual se haya en el Archibo gral. de este Arzob.do; portanto=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar q.e p.r el Not.o Archivista se le fraguee el oportuno testimonio de las citadas partidas del referido pliego el qual fue formado en el año de 1800 = Gracia q.e espera merecer de la Not.a justificacion de V.S. &c.a = Sev.a y Mayo 4 de 1822 =

Rafael Velarde

En execucion y cumplimiento del Decreto de arriba

D. Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &c.
Certifico que entre los Papeles del Archivo de mi cargo perteneciente al Juzgado de la Santa Yglesia, se encuentra un Pliego matrimonial formado ante el Vicario Eclesiastico de la Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte de Enero de mil y ochocientos por el que habian de contraer en ella don Agustin Velarde y doña Francisca Gonzalez, en el cual esta la Partida de Bautismo del Contrayente que à la letra copiada dice asi—

Don Juan Josef de Rumaior, Cura en la Yglesia Parroquial de San Vicente de este Lugar de Vioño, y Vicario de este Partido de Pielagos. Certifico, que haviendo abierto el Archivo de dicha Yglesia, y reconocido sus Libros, entre de ellos forrado en pergamino, y de folio entero, que se compone de doscientas fojas, en el que se anotan las Partidas de bautizados, y confirmados, y à la buelta del folio siete y siguiente; se halla la del tenor siguiente—

En quince de Mayo de mil setecientos setenta y tres, yo el infrascripto Cura sirviente en la Yglesia Parroquial de San Vicente de Vioño baptice solemnemente, y administre los santos Oleo, y crisma, à un niño, que nació, segun me informé, dia once de dicho mes, hijo legitimo de Francisco Velarde, y Maria Barbara Junquito residentes en este Lugar de Vioño, naturales y oriundos; aquel de la Ciudad de Santander, y esta de la Villa de Alegria, Provincia de Guipuzcoa; nieto por linea paterna de Juan Velarde, y Maria de Herrera, vecinos que fueron de




Santander, y por la materna de Miguel de Junguito y Maria Antonia Perez, vecinos de la referida Villa de Alegria; pusele por nombre Agustin Mamerto, del qual fueron Padrinos Agustin de la Vega, y Rosa Alonso, vecinos de este Lugar de Vioño, advertiles el parentesco espiritual que con el niño y sus Padres contrageron, como la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: fueron Testigos Juan Josef de Cianca y Antonio de Mirones, vecinos de este referido de Vioño; y para que asi conste, doy fee y lo firmo dicho dia quince ut supra = Don Juan Josef de Rumaior ———

Como asi resulta, y consta de la partida origi-nal, y con ella concuerda, a la que caso neceario, me remito, segun en dicho Libro se ha-lla, el que volvi a recoger; y para que asi conste y efectos que pueda producir al re-ferido Agustin, de su pedimento doi la pre-sente que firmo en el Citado Lugar de Vioño, y Junio veinte de mil setecientos noventa y uno = Don Juan Josef de Rumaior ———

Los Escribanos unicos Numerarios y de Ayuntamiento de este Real Valle de Piela-gos; uno de los Nueve comprehendidos en la

Provincia de Asturias de Santillana, montañas y obispado de Santander, Certificamos y damos fee con verdadero testimonio à los Señores Jueces y demas que el presente vieren, como Don Juan Josef de Rumaior por quien và sacada y firmada la precedente fee de Baptismo, es tal Cura y Vicario como en ella se titula fiel legal y de toda confianza, haviendo merecido por lo mismo todos sus Escritos firmados como aquel que es de su puño y letra, y la misma que acostumbra hacer en todos sus rasgos y caracteres entera fee y credito en Juicio y extra de el; y para que conste de pedimento de Agustin Velarde, damos la presente que signamos y firmamos en el Lugar de Brioño comprehendido en dicho Valle à veinte y siete de Junio de mil setecientos noventa y un años = Tiene Un Signo = Antonio Pedra Calderon = En testimonio = Un Signo = de Verdad = Don Francisco Xavier de Aguinosa ___

Segun que lo Referido en quanto es relacion consta y parece de dicho Pliego matrimonial; y lo inserto à la letra concuerda con lo de adonde ha sido sacado de el à que me remito, el que por ahora

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

queda en dicho Archivo en su respectivo lugar; y para
que conste doy este en virtud al Decreto del
señor Juez de la Santa Iglesia que antecede,
el que và escrito en tres ojas con la dicha decre-
to, rubricada la antecedente en papel del sello quar-
to, en Sevilla y Mayo quatro de mil ochocientos
veinte y dos.

Manuel de Peñafiel

Nº 555 libº 4º fº 16

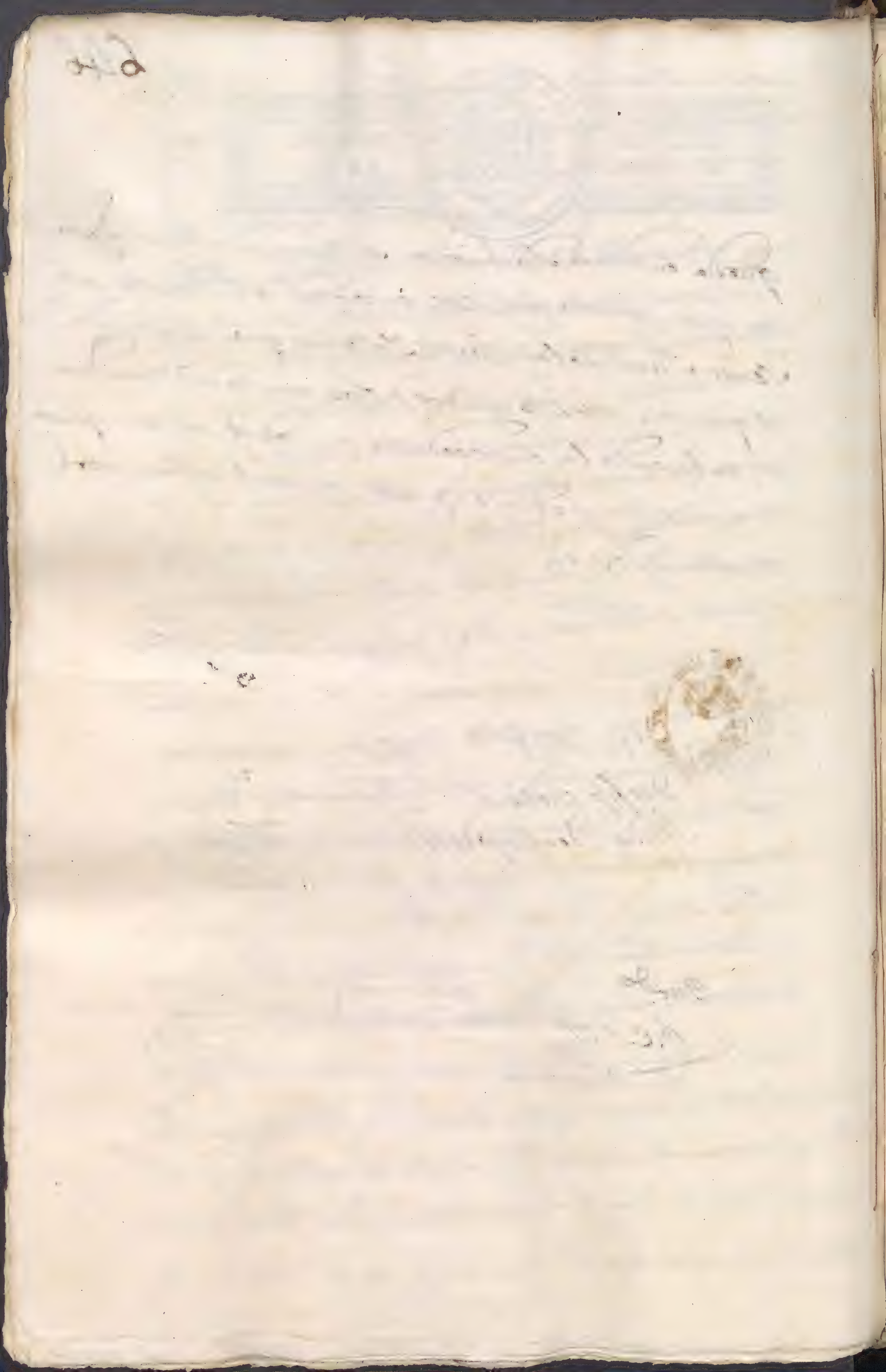
Drºs.

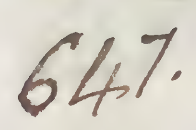
| | |
|---|---|
| Busqueda | 20. |
| escrito y certificado | 08. |
| Papel | 2. 12. |
| | 30. 12. |

Derechos cuatro r.
Sevilla 7 de Mayo de 1822.

Ynt.do

P. C. P. A.





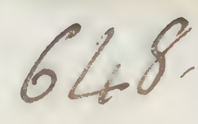



Certifico que Dn. Rafael Velarde, natl. del Puerto de Sta. Maria se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Univd. en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno: segun se averigua de los libros de esta Secretaria interinamte. de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Maio primero de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Baquerizo
Sro. vicesro. de la Univd. Lit. de Sevª.

Pedimto. } Dn. Rafael Velarde, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradué de Bachiller en Filosofia por esta Univd. en 21. de Mayo de 1821. segun consta de la certificacion que presento y juro; Y respecto á que necesito recibir el Grado de Licenciado en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos, y practica de esta Univd.) q. soi hijo legitimo de Dn. Agustin Velarde, natl. de

Viono Obispado de Santander, y de D.a Fran.ca Gonzalez, nat.l del Puerto de S.ta Maria: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Velarde, nat.l de Santander y de D.a Barbara Junguitu, nat.l de la Villa de Alegria, Provincia de Guipuzcoa: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Gonzalez, nat.l de Jerez de la Frontera, y de D.a Maria Josefa Morales, nat.l del Puerto de S.ta Maria; Que asi Yo como los expresados mis Padres y Abuelos han sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra, malas Sectas: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos, por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que Yo el pretendiente soi de buena vida y costum-






bres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, como consta en parte de las Partidas Sacrament. que presento en debida forma.

A V. S. Supco. se sirva haber por presentadas las referidas Certificacion, y Partidas, y mandar que se me admita la informacion que ofresco; y que fha. y aprobada pr. V. S. se me admita (la Informacion q.e ofresco) Digo à los ejercicios del espresado Grado; y siendo aprobado en ellos se me confiera en la forma ordinª. Pido Just.ª y Juro &c.

Rafael Velarde

Auto } Por presentado este Pedimto. con la Certificacion y Partidas sacram. que refiere: Admitasele a esta parte la informacion que ofrece, la cual se comete al Dor. Dn. Juan Baquerizo y Peñas, que en la actualidad hace de Secrio. de esta Vnid. por ausencia de su Propie

tario. Fecha pasese al Sor. Promotor Fiscal, y con su respuesta traigase para darla providencia que sobre ella corresponda. Lo mandaron los Sres. V.e Rector, y Diputad.s de esta Univ.d literaria de Sevilla, a dos de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Marmol. V.e R.r
D.r Muñoz. D.r Cespedes
D.r Bayrrnbo. Sec.

En la Ciudad de Sevilla a tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos D.n Rafael Velarde para la informacion q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó p.r testigo ante mi el infrascrito Dor. habilitado de Secretario a D.n Vicente de la Torre, vecino de esta Ciudad en la collacion de S.n Miguel de quien en virtud de la Comision q.e me confiere el auto ant.e reciví juram.to, y habiendolo hecho segun drõ., ofrecio de




cir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n Rafal Velarde que le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Agustin Velarde, nat.l de Vioño, Obispado de Santander, y de D.a Fran.ca Gonzalez, nat.l del Puerto de Sta. Maria: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Velarde, y de D.a Barbara Tunguitu, nat.s aquel de Santander, y esta dela v.a de Alegria, Prov.a de Guipuzcoa: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Gonzales, nat.l de Jerez de la Frontera, y de D.a Maria Josefa Morales, nat.l del Puerto de Sta. Maria: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia,

judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que spre. han vivido con honor y estimacion; Y que el Pretendiente es de buena vida y costumbs. sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos: ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramto. fecho. Declaró qe. no le tocan las genles. de la ley qe. se le manifestaron, y que es de edad de sesenta años, y la firmo conmigo de que doy fe=

Vicente de la Torre — Dn. Juan Baquerizo
Escno. pubco. y de Cabdo.

En el mismo dia mes y año de la dha. Presentasion y para la misma infor-




macion recivi juram.to de D.n Vicente Yz-
quierdo, vecino de esta Ciudad en la Colla-
cion del Sagrario; Y habiendolo hecho se-
gun dro. ofrecio decir verdad y siendo pre-
guntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo:
Que conoce al D.n Rafael Velarde q.e le
presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n
Agustin Velarde, nat.l de Vioño obispado
de Santander, y de D.a Fran.ca Gonzalez
nat.l del Puerto de S.ta Maria: Que su
Padre es hijo legitimo de D.n Fran.co Velar-
de, y de D.a Barbara Junguitu, nat.s
aquel de Santander, y esta de la V.a de
Alegria, Prov.a de Guipuzcoa; Que su Ma-
dre es asimismo hija legitima de D.n
Manuel Gonzalez, y de D.a Maria Jo-
sefa Morales, nat.s aquel de Jerez de la
Frontera, y esta del Puerto de S.ta Ma-
ria; Que asi el como los espresados sus
Padres y Abuelos han sido, y son cristia
nos viejos, limpios de toda mala raza

casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que spre. han vivido con honor y estimacion, Y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: todo lo cual consta al tgo. por haber tratado, y comunicado al Pretendiente y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos; ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad pr. su juramto. fho. Declaro q. no le tocan las gen.s de la Ley q. se le manifestaron, y q. es de edad de mas de sesenta años, y la firmo conmigo de q. doi fe=

Dor. D. Juan Bazquerez

Vicente Izquierdo

Ante mi
Ldo. hab. de la Ser.o




En el mismo dia mes y año de la referida presentasion y p.a la misma Inform.n recivi juram.to de D.n José Falla, Pro, vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador; y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to ant.e Dijo: Que conoce al D.n Rafael Velarde que le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Aguistin Velarde, y de D.a Fran.ca Gonzalez, nat.s aquel de Vioño Obispado de Santander, y esta del Puerto de Sta. Maria. Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Velarde y de D.a Barbara Junguitu, nat.s aquel de Santander, y esta de la V.a de Alegria, Prov.a de Guipuzcoa; Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Manuel Gonzalez, nat.l de Jerez de la Frontera, y de D.a Maria Josefa Morales, nat.l del Puerto de Sta. Maria; Que asi el Preten

diente como los expresados sus Pad.^s
y Abuelos han sido y son cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta, y generacion de judios, mulatos,
conversos, ni otra mala Secta: Que no
han sido castigados por el Tribunal de
la Inquisicion por crimen de heregia
apostasia, judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro. ni tenido oficios viles, bajos, ni
mecanicos por donde hayan degenera
do de quienes son; antes bien q.^e spre.
han vivido con honor y estimacion; y
q.^e el Pretendiente es de buena vida y
costumb.^s sin fama, ni rumor alguno
en contrario de todo lo espresado, todo lo
qual consta al tgo. por haber tratado
y comunicado al Pretendiente, y sus
Padres: tener buenas y seguras noti
cias de tod.^s sus Abuelos: ser pub.^co
y notorio en esta Ciudad, y la ver-
dad p.^r su juram.^to fho. Declaró q.^e no




le tocan las gen.^s de la ley q.^e se le manifestaron, y que es de edad de sesenta y siete años, y lo firmo conmigo de q.^e doy fe.

Jose de Falla

D.^or Juan Baquerizo
Hab.^do del Serv.^o

V. B.^o

D.^n Arredondo

En la Ciudad de Sevilla á quatro de Maio de mil ochocientos veinte y dos los S.^res Vice Rector, y Diput.^s de esta Univ.^d literaria, habiendo visto las ant.^s inform.^s de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D.^n Rafael Velarde, para graduarse de Lic.^do en Filosofia p.^r esta Univ.^d, dijeron q.^e las aprobaban, y aprobaron daban y dieron por bastantes y en su con

N.º 78

secuencia mandaron que al mẽdho. se le admita à examen para dho. Grado y q.e siendo aprobado se le confiera en la forma ord.a; y por este su auto asi lo proveieron y firmaron

D.r D. Marmol V. R.r — D.r Muñoz — D.r Cespedes

J.n Baquerizo Sec.º

Diligencia

En cump.to de lo prevenido p.r el Plan de estud.s de 1807, y a conseq.a de lo acordado p.r las Jtas, nombradas p.a su execucion, celebradas en 22. de Marzo y 28. de Ab.l de este año, q.e obran á los fol.s 28. y 29 b.to de su lib.o; y fixados los edictos, prevenidos p.r Estatuto, tubo la Repeticion ò Tentativa el antedho. D.n Rafael Velarde. En otro dia tomo puntos, trabajo sobre el, que eligio en suerte, una Disertacion, que puso en Secret.a, y q.e leyo en el que determinó el S.r V. Rõr. pausadam.te, siendo sorteados en continuacion los ocho Sres., p.r quien.s de oblig.n fue arguido, y preguntado, en la noche de su examen, como se hallaba prevenido, y acordado.

J.n Baquerizo Sec.º

# J. M. y J.

## Año de 1822.

Ynformaciones de Legitimidad y Limpieza practicadas á instancia de Dn. Manl. Lopez Santaella para graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Universidad literaria de

Sevilla

Dn. Rafael de Celaya Cathedratico substituto del De-
recho natl. y de Gentes

Certifico en caso necesario juro q. el Dn. [illegible]
[illegible] ha asistido à las Academias [illegible]
de mi cargo el curso escolastico q. con-
cluyo en Mayo de la fha. con [illegible]
aplicacion y aprovechamiento y p.
q. conste doy la presente en [illegible] 16 de Oct.
de 1821

Rafael de Celaya




El infrascripto Cura de la Ygla. Parroql. de Sor. Sn. Bartolome de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 10 de Bautismos de dha Ygla. al fo. 327 vto. se halla una partida que dice así—

Partida de Bautmo.

En la Ciudad de Carmona en primero del mes de Noviembre de mil setecientos y sesenta y tres años yo Dn. Juan Gonzales Pro. con licencia de Dn. Franco. Roales de Consuegra Vicario Ecco. y Cura en esta Ygla. Parroquial del Sor. Sn. Bartolome de esta Ciudad de Carmona Baptize solemnemente a Antonio Josef Franco. Simon Judas que nacio el dia veinte y ocho del mes proximo pasado hijo legitimo de Josef Lopez natural de la Villa de Marchena y vecino de esta de Carmona y de Ysabel Benitez natural y vecina de dha Ciudad: fueron sus Padrinos: Franco. Fernandez y Catalina Fernandez a los quales les adverti la Cognacion espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana al Baptizado y lo firmamos ptro ut supra = Dn. Franco. Roales de Consuegra = Dn. Juan Gonzales —

Concuerda con su original Libro y folio citado a que me refiero y para que conste doy la presente Carma. y Abril 18 de 1822 —

Dn. Ramon Benitez

El Infraescripto Dr. Cura propio de la Parroquia de Santiago de esta ciudad, certifico q. en el libro de bautismos se halla una partida q. dice así: fol. 62

Partida de Bau.

En veinte y quatro dias del mes de [illegible] del año de mil setecientos [illegible] y siete Yo el Dr. Juan Domingo [illegible] de licencia [illegible] Yglesia Parroquial de Santiago de [illegible] solemnemente [illegible] a una niña [illegible] Josefa Maria Salome hija legitima de Antonio [illegible] natural de la [illegible] vecinos de esta ciudad [illegible] de esta [illegible]; fue su padrino Bartolomé Lucena a q. adverti la cognacion espiritual y su obligacion y para q. conste lo firmo en veinte y dos de dho mes y año = Dr. Juan Felipe Antonio [illegible] = Dr. Juan Domingo [illegible]

Matri. Certifico q. en el libro 4.º de desposorios a fol. 24 se halla una partida q. dice así:

Partida de Casam.

En trece dias del mes de septiembre de mil setecientos y [illegible] años Yo el Dr. Juan Josef Mexia Pbro. Cura de la Yglesia Parroquial de Nro. Sr. el Salvador de esta ciudad de [illegible] con licencia del Dr. Antonio [illegible] Pbro. Cura de la Yglesia Parroquial de Santiago de dha ciudad

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

despues pnte. testigos y el presente q.e hicieron
verdadero y legitimo matrimonio a Antonio
Lopez natural y vecino de Cruz ... en la
Collacion de nro. S.r el Salvador viudo de
Isabel Jimenez juntamente con Juana
de Santaella natural y vecina de esta
Ciudad y en esta Collacion de S.r Santiago
hija de D.n Antonio de Santaella y de
Andrea Bernal haviendo sido amones
tados en tres dias de fiesta continuados al
ofertorio de la misa mayor en dhas. Iglesias
parroquiales y no resultado canonico
impedimento como consta de certifi
cacion dada por mi el dho. Cura de S.r San
tiago, haviendo confesado y comulgado
y sabiendo la doctrina cristiana y havien
do precedido en el forma ... la licen
cia paterna y en la ... lo
... de la R.l Justicia en orden a lo
mandado por S.M. de q.e fueron tes
tigos Jph. Navarro, Juan Morales y
... vecinos de esta ... Ciudad
y lo firmé. D.n Antonio Santaella y Diaz=

[illegible] para [illegible] [illegible]

Como consta en [illegible] original [illegible] cuyo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] en Caxamarca á diez y ocho

de Abril de mil ochocientos veinte y dos.

Manl. Soyano

N 2283 Dº1º

Se registraron y pagó doce

[illegible] dro. [illegible] Caxmca. 18. de Abl.

de 1822

Bracho

Ynt.do

Davila

Damos fee los [illegible] Escri-
vanos de S. M. y publicos en el Num.o de es-
ta Ciudad de Caxamarca; que aqui signamos y firma-
mos; que D.n Ramon Benites, y D.n Fran.co Poyato, Pres-
biteros, por quienes se hallan dadas y firmadas las ante-
cedentes Certificaciones. son el prim.o Cura de la Yg.a Par-
roq.l de S.n Bartolome, y el seg.do de la de Santiago
de esta dicha Ciudad, y como tales usan y ejer-
cen, administran los S.tos Sacram.tos á sus feligreses, y
en todos sus escritos y Certificaciones que han dado
y dan siempre han tenido y tienen entera fee y
credito en juicio y fuera de él. Y ... presente
la presente en Caxamarca á diez y ocho de Abril de mil ocho-
cientos veinte y dos.=

Nicolas Sanchez
Nuñes Pub.co

Jose Maria
Zebrerio

Andres Meceda

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

El Infrascripto Cura propio dela Yg.ª Parroquial de S. S. Pedro de esta Ciudad de Carmona; Certifico q.e en el libro 40 de Bautt.s folio 40 — se halla la sig.te partida

Part.da
de
Bauz.

En veinte y siete de Enero de mil ochocientos y quatro, Yo D.n Vicente Benitez Pro. con licencia de D.n Juan de Villatoro Curathe. dela Yg.a Parroquial de S. S. Pedro de esta Ciudad de Carmona, Baptizé solem.te poniendo los Stos. Oleos, à Manuel, Vicente, José, Pablo, q.e nacio el dia veinte y cinco de dho. mes y año, hijo lexmo de Antonio Lopez y de Juana Santaella, sus Ab.s Pat.s Juan Josh. Lopez y Ysabel Benitez, y los Mat.s D.n Antonio Santaella, y D.ña Andrea Bernal, todos nat.s de esta Ciudad, excepto el Abuelo Paterno q.e lo es de la Villa de Marchena, y el Materno dela Villa de Tocina; fue su Madrina D.ña Cattalina Lopez à la qual adverti la cognacion espiritual, y oblig.n dela Doct.a Christiana y lo firme — Vicente Benitez — Juan de Villatoro —

Concuerda con su original à q.e me refiero, Carm.a y Marzo primero de mil ochoc.tos veinte y dos —

Sebastian Macias Ximenez



N 1822 Lop.

Sentó y pagó quatro q.s Carm.a

1º Marzo de 1822

Bravo

Ynt.e
Davila

Comp.on L. Damor, fel los Infrascriptos Es.

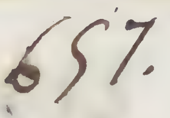
676

cribanos de S. M. y publicos en el Numº de esta Ciudad de Carmona, que abaxo sig-namos y firmamos. Dice Dn. Sebastian Gra-cias Ximenez Pbro. por quien se halla firmda. la antecedte. Certificacion, es Cura Propio de la Yglesia Parroquial de S.n B.me de esta dicha Ciudad, segun y como en ella se titula, y como tal usa y exerce, administra los Stos. Sacramentos á sus feli-greses, y en todos los escritos y certifica-ciones que ha dado y dá siempre se han tenido y tienen entera fee y credito en juicio, y fuera de él. Y pª que conste de par-te damos la presente en Carmona á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ve-inte y dos. =

Nicolas Sanchez Nuñez Essno. Pp.co

Jose Maria Zebreros Essno. pp.co

Andres Mendez Pp.co







Certifico que Dn Manuel Lopez Santaella, natl de la Ciudad de Carmona se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Univd. en doce de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: segun se averigua de los libros de esta Secretaria interinamente de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Abril trece de mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Baquerizo
Sro. int.

Dn Manuel Lopez Santaella, como mejor proceda, paresco ante V.S. y Digo: Que me gradue de Bachiller en Filosofia por esta Univd. en 12. de Mayo de 1819: segun consta de la certificacion que presento y juro; Y respecto á que necesito recibir el Grado de Licenciado en la misma Facultad, y para ello justificar (conforme á Estatutos y practica de esta Univd.) que soy hijo legitimo de Dn

(Juan José Lopez) Digo de Dn Antonio Lopez, y de Da Juana Santaella: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn Juan José Lopez y de Da Ysabel Benitez: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn Juan Santaella y de Da Andrea Bernal, todos natl. de la Ciudad de Carmona, menos mi Abuelo Paterno, que lo es de la Va de Marchena: Que así Yo como los expresados mis Padres y Abuelos han sido, y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que spre. hemos vivido con honor y estimacion; Y q. Yo el preten




diente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado=

A V.S. Sup.co se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar q.e se me admita la Informacion que ofresco; I q. fha y aprobada por V.S. se me admita alos exercicios del expresado Grado; I siendo aprobado en ellos se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.

Otro si Digo: Que para la expresada justificacion es nec.o presentar las Partidas de Bautismo y Casamiento de mis Padres y la de Bautismo mia; pero no teniendolas en esta Ciudad, y urgiendome el recibimiento del dho Grado=

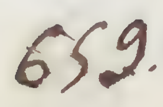
Sup.co a V.S. se sirva admitirme alos exercicios literarios q.e debo practicar, y en caso

653

termino protesto presentarlas. Pido ut supra

Manuel Lopez Santaella

Por presentado este Pedim.to con la Certifica-
cion que refiere: admitasele á esta parte
la informacion q.e ofrece, la cual se comete
al Dor. Dn. Juan Baquerizo y Peñas, q.e
en la actualidad hace de Secretario de esta
Univ.d p.r ausencia de su Propietario: Fe-
cha pasese al Sor. Promotor Fiscal y
con su respuesta traigase para dar la provi-
dencia que corresponda sobre ella. Por lo q.e
al Otro si toca practique este interesado el
acto de tentativa; y si antes que se con-
cluian los demas exercicios no hubiese pre-
sentado en debida forma las Partidas sa-
cramentales que se requieren suspen-
dase la colacion del Grado, si fuere apro-
bado hasta q.e cumpla la referida pro-
testa. Lo mandaron los Sres. V. R. y
Diputados de esta Univ.d literaria de







Sevilla en ella á trece de Abril de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Moreno D. Mr. Dn. Muñoz D. Cespedes

Pbro. Baquerizo Sec.º

En la Ciudad de Sev.ª á quince de Abril de mil ochocientos veinte y dos Dn. Man.l Lopez Santaella para la informacion q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar presentó por tgo. ante mi el infraescrito habilitado de Sec.º á Dn. Juan Olmedo en la Collacion del sagrario de quien en ord. de la comision q.e me confiere el Auto antecedente, recivi juramento. Y habiendolo hecho segun dro. ofrecio decir verdad, y siendo

69

preguntado al tenor del Pedim.to ant. Di-
jo: Que conoce al Dn. Manuel Lopez
Santaella que le presenta: sabe es
hijo legitimo de Dn. Ant.o Lopez, y de
Da. Juana Santaella: Que su Padre es
tambien hijo legitimo de Dn. Juan José
Lopez y de Da. Ysabel Benitez: Que
su Madre es asimismo hija legitima de
Dn. Juan Santaella y de Da. Andrea Ber-
nal, todos nat.s de la Ciudad de Carmona,
menos su Abuelo Paterno que lo es de
la V.a de Marchena: Que asi el Preten-
diente como los expresados sus Padres y
Abuelos han sido y son cristianos vie-
jos limpios de toda mala raza, casta,
y generacion de Judios, mulatos, conver-
sos, ni otra mala secta: Que no han si-
do castigados por el Tribunal de la
Ynquisicion por crimen de heregia, apos-
tasia, judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho ni
de Dro, ni tenido oficios viles vajos, ni




mecanicos por donde hayan degene
rado de quienes son; antes bien q.e s.re
han vivido con honor y estimacion; y q.e
el pretendiente es de buena vida y costum
bres sin fama, ni rumor alguno en contra
rio de todo lo expresado: todolo qual consta
al tgõ por haber tratado, y comunicado al
Pretendiente sus Padres y todos sus Abuelos
ser publico, y notorio en esta ciudad y la
verdad por su juramento fho. Declaró q.e
no le tocan las gres. de la ley q.e se le
manifestaron, y q.e es de edad de treinta
años, y lo firmó conmigo de que doi fe.

Juan de Olmedo — D.or D. Juan Baquerizo
hab.do de Rl.

En el mismo dia mes y año de la dha.
presentacion, y para la referida Infor-

macion recivi Juramento segun drõ. de
Dn. Antonio Camaño vec.o de esta Ciudad
en la Collacion de Sta. Maria la Blanca;
Y habiendolo hecho segun drõ ofrecio decir
verdad, y siendo preguntado por el Pedi-
mento ant.e dijo: Que conoce a Dn. Ma
nuel Lopez Santaella q.e le presenta: sa
be es hijo legitimo de Dn. Ant.o Lopez y
de Da. Juana Santaella: Que su Padre
es tambien hijo legitimo de Dn. Juan José
Lopez, y de Da. Andrea Benitez; todos
nat.s de la Ciudad de Carmona menos su Abuelo
Paterno que lo es de la V.a de Marche
na; Que asi el Pretendiente como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido
y son cristianos viejos, limpios de toda
mala raza, casta, y generacion de judios
inultatos, conversos, ni otra mala Secta:
Que no han sido castigados por el Sto. Ofi-
cio de la Ynquisicion por crimen de here
gia, apostasia, judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de




hecho, ni dedrõ, ni tenido oficios viles, va,
jos, ni mecanicos por donde hayan dege-
nerado de quienes son: antes bien q.e spre.
han vivido con honor y estimacion; y
que el Pretendiente es de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor algu
no en contrario de todo lo espresado: lo
q.e le consta al tgõ, por haber tratado al
Pretendiente y sus Padres: tener buena
y seguras noticias de todos sus
Abuelos: ser publico y notorio en
esta Ciudad y la verdad por
su juramento fecho. Decla-
ro que no le tocan la
generales de la ley que se
le manifestaron, y que es de

edad de cuarenta y tres años, y la firmó conmigo de q.e doy fe.

Antonio Caramano

D.r Juan Bayuentho
hab.do de Ser.o

(3)

En el mismo dia mes y año de la d.ha presentacion y para la referida informacion recivi juramento segun d.ro de D.n Jose Alvarez vec.o de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el Pedim.to ant.e dijo: Que conoce à D.n Man.l Lopez Santaella q.e le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Ant.o Lopez y de D.a Juana Santaella: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan José Lopez, y de D.a Andrea Benitez; todos nat.s de la Ciudad de Carmona, menos su Abuelo Paterno que lo es de la V.a de Marchena; Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios,




de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de drõ., ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien q.e spre. han vivido con honor y estimacion; Y q.e el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. lo qual consta al tgo. p.r haberlo tratado al Pretendiente, y sus Padres: tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos,

62

ser publico y notorio en esta Ciudad, y la verdad por su juramento fho. Declaró q.e no le tocan las gen.s de la ley, q.e se le manifestaron, y que es de edad de veinte y un años, y la firmó conmigo de q.e doy fe.

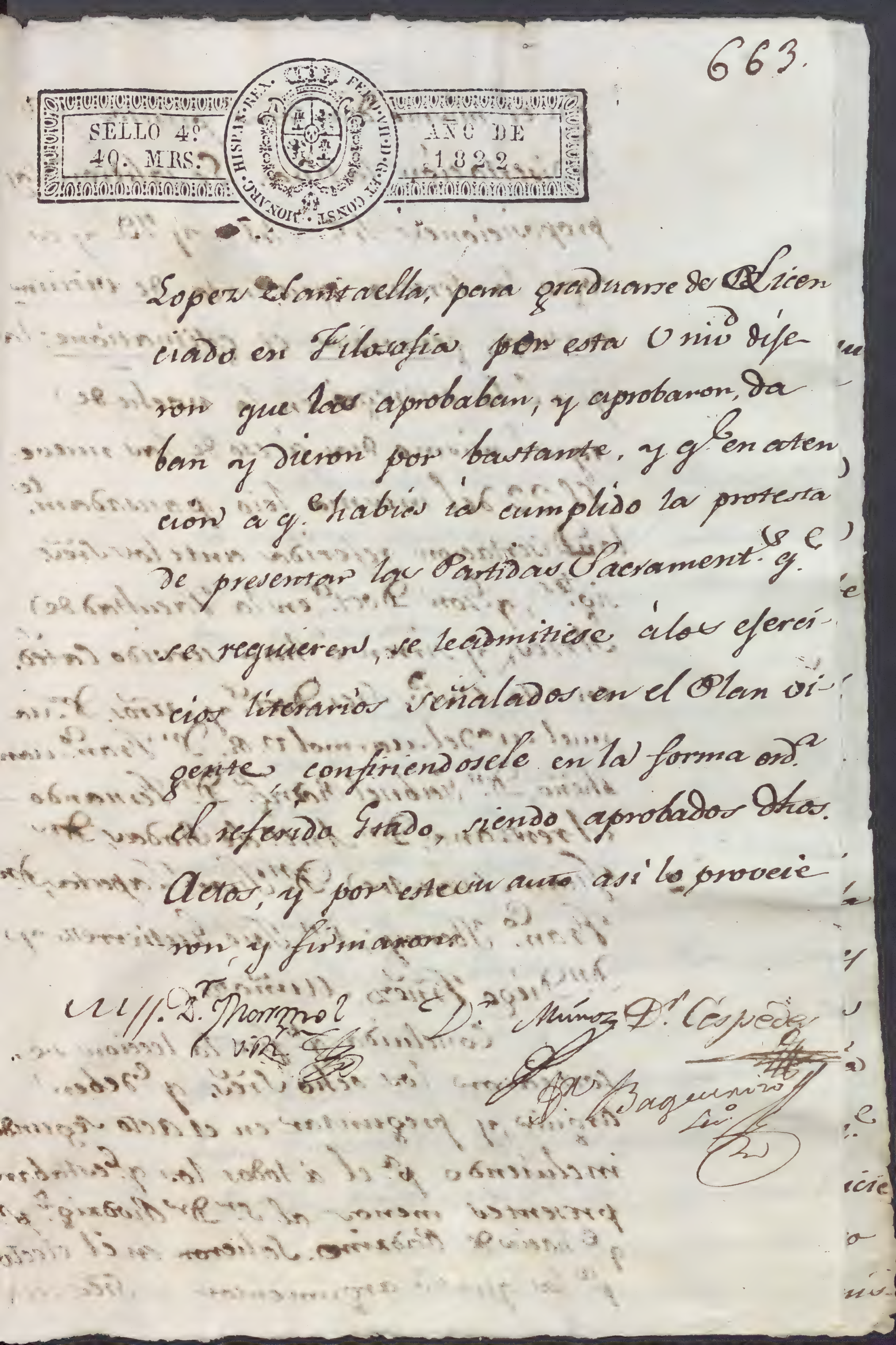
Jose Alvarez

D.or Juan Bayuerotho
Inb.o de la [illegible]

V.o B.o

D.r Arredano

En la Ciudad de Sev.a á diez y nueve de Ab.l de mil ochocientos veinte y dos, los S.res V.e R.or y Diputados de esta Univ.d liter.a habiendo visto las ant.s informaciones practicadas á instancia de D.n Man.l




Lopez Santaella, para graduarse de Licenciado en Filosofia por esta Univ.d dise-
ron que las aprobaban, y aprobaron, daban y dieron por bastante, y q.e en atencion a q.e habia cumplido la protesta
de presentar las Partidas Sacrament.s q.e
se requieren, se le admitiese á los egercicios literarios señalados en el Plan vigente confiriendosele en la forma ord.a
el referido Grado, siendo aprobados dhos.
Actos, y por este su auto asi lo proveie-
ron, y firmaron.

Mll. D. Mormol   V.R.   D.n Muñoz   D.r Cespedes   Baquerizo   Lic.o

En el mismo dia tomó puntos p.a la disertacion latina. Le salieron las proposiciones 45, = 41 = y 79. y escogió la tercera que trata de virium natura, generibus, et estimatione; la qual la entregó en la noche de aquel mismo dia á eso de las nueve. El 22. del mismo leió pausadam.te la Disertacion referida ante los Sres. sig.tes, q.e son Doct.s en la Facultad de Artes, y sirven ó han servido Cated. en esta Univ.d Sres. Doct.s y Mros. D.n Manuel M.a del Marmol V. R. D.n Fran.co Mancheño, D.n Gabriel Rodrig.z D.n Fernando Arenzana, D.n Ant.o de Rodas, D.n Juan Maestre, D.n Juan Zapata, D.n Fran.co Yberry, D.n José Gutierrez y D.n Diego Yñez Muñoz.

Concluida q.e fue la leccion se sortearon los ocho Sres. q.e deben arguir, y preguntar en el acto segundo, incluiendo p.a el á todos los q.e estaban presentes menos al S.r D.r Rodrig.z p.r q.e hacia de Padrino. Salieron en el electos p.a los quatro argumentos los Sres. Ma




tre, Arenzana, Gutierrez, y Fnez. Mu
ñoz: todos pr. el orden conqe. van espresa
dos.

Para las Preguntas salieron por
la misma suerte, y por el orden qe. se
espresaran los Sres. Marmol. Rodas, Ibe
rry, y Zapata.

En veinte y tres del mismo mes á
las seis de la tarde se juntaron de orn.
del S.V.R. los mismos Sres. qe. habian
asistido al acto en que se leyó la Diserta
cion; y los qe. quedaron señalados pr. la
suerte pa. arguir, hicieron sus observaciones
sobre la materia de qe. se trataba en la
Disertacion: cada uno pr. tiempo de media
hora. Enseguida los otros quatro Sres. qe.
estaban señalados pa. las preguntas hicie
ron las qe. tuvieron por convenientes so
bre toda la Facultad, cada uno pr. el mis-

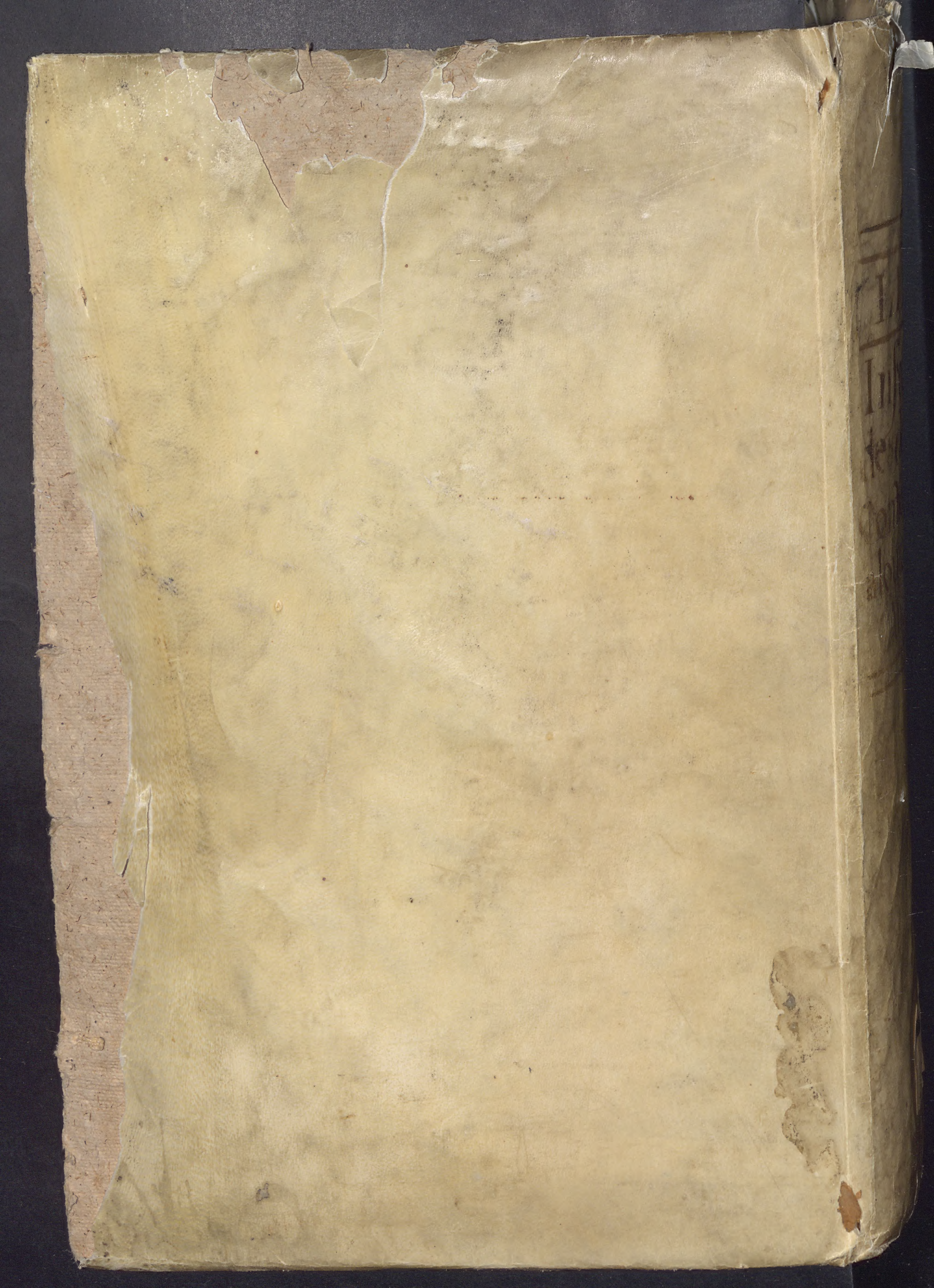
mo tpõ. de media hora.

Antes de estos dos exercicios espresados hasta aqui, habia tenido el de la tentativa q.e fue de hora y media de leccion sobre el punto que escogio de la Facultad y de tres medias horas de Argumentos contra la conclusion q.e propuso, puestos por los Sres. Doct.s V. R.or, Rodriguez, y Zapata.

Todo lo cual lo pongo por diligencia p.a los efectos q.e haya lugar. Sev.a y Abril 24 de 1822.

D.or D. Juan Bazquirvtz
Secr.o
Lat. de Sev.o

Libro 734



LIBRO 39

Informaciones
desde 1819 a 1822
Contiene al principio
algunas sueltas de
Años antereores